



OEP

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

INFORME SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE LA **DEMOCRACIA INTERCULTURAL** EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA (2009-2022)



INFORME SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE LA
DEMOCRACIA INTERCULTURAL
EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
(2009-2022)

Informe sobre la construcción de la democracia intercultural en el Estado Plurinacional de Bolivia (2009-2022)

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Presidente:

Oscar Hassenteufel Salazar

Vicepresidente:

Francisco Vargas Camacho

Vocales:

Tahuichi Tahuichi Quispe

Dina Chuquimia Alvarado

Nancy Gutiérrez Salas

Nelly Arista Quispe

Yajaira San Martín Crespo

Esta publicación contó con la colaboración y el aporte de:

Jimena Avejera Udaeta, Antonio Calasich Pacheco, José Luis Exeni Rodríguez, Fernando García Yapur, Fernando Mayorga Ugarte, Pablo Antezana Quiroga, Francisco Canedo Sánchez de Lozada, Karina Herrera Miller, Elías Dardo Huanca Castillo, Elizabeth Huanca Coila, Alfredo Huanca Fernández, Angélica Rosario Pérez Ponce, Norma Ríos Portugal, Bernarda Sanabria Tovar, Omar Santa Cruz Soriano y Víctor Villalta Hinojosa

Equipo revisor del informe:

Omar Santa Cruz Soriano, Evaristo Mamani Taquichiri, Angélica Rosario Pérez Ponce, Alfredo Huanca Fernández, Edgar Monrroy Chuquimia y Zumilda Quisbert Pacheco

Cuidado de edición: Gabriela Bascopé Guzmán y Liliana Ríos Vargas M.

Diseño: Liliana Ríos Vargas M.

Diseño portada y carátulas internas: Fabiana Villegas Serpa

Impreso en: Stigma Editores

Depósito legal: 4-1-480-2023 P.O.

ISBN: 978-9917-9731-0-2

Órgano Electoral Plurinacional (OEP)

Tribunal Supremo Electoral (TSE)

Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (Sifde)

Av. Sánchez Lima N° 2482, Sopocachi

Teléfono/Fax: 591-2-424221 • 2-422338

www.oep.org.bo • La Paz, Bolivia

El presente informe no compromete la actividad jurisdiccional de la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral.

Esta es una publicación que recibe el apoyo del Proyecto “Cultura de Paz y Fortalecimiento del Órgano Electoral Plurinacional de Bolivia” del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). El proyecto apoya a las autoridades nacionales en la realización de procesos electorales inclusivos y transparentes. Su enfoque principal se centra en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas) y 5 (Igualdad de Género), fortaleciendo la relación entre las autoridades electorales y otras instituciones para una mejor cohesión social y el desarrollo de una sociedad pluralista. El Proyecto recibe financiación de la Unión Europea (UE) y de la Agencia Española de Cooperación y Desarrollo (AECID).

Las opiniones expresadas en la publicación son de la exclusiva responsabilidad de las autoras y los autores que colaboraron en la producción intelectual del libro y no deben considerarse en modo alguno como la opinión oficial de la UE, del AECID, del PNUD ni de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) o de sus Estados miembros.

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	11		
PRÓLOGO	15		
INTRODUCCIÓN	19		
CAPÍTULO 1. LA DEMOCRACIA INTERCULTURAL EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	29		
1. Introducción	30		
2. Antecedentes	32		
2.1 Del Estado del 52 al presidencialismo parlamentarizado	32		
2.2 Crisis estatal y apertura a la democracia participativa	35		
2.3 Instauración del Estado Plurinacional y el nacimiento de la democracia intercultural	37		
2.4 Transformación institucional del organismo electoral y su rol en la democracia intercultural	41		
3. Perspectiva conceptual de la democracia intercultural	46		
3.1 Antecedentes en el debate teórico internacional	46		
3.2 Hacia una conceptualización de la democracia intercultural	49		
3.3 El rol del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático	77		
CAPÍTULO 2. DEMOCRACIA REPRESENTATIVA	81		
1. Introducción	82		
2. La democracia en un nuevo ciclo	84		
		2.1 Democracia, acuerdos pactados y presidencialismo de coalición	84
		2.2 Ampliación de la eficacia del voto	86
		3. Ampliación de la democracia representativa en el Estado Plurinacional	89
		3.1 Elecciones generales y subnacionales (2009-2010). Transición e innovación	92
		3.2 Elecciones generales y subnacionales (2014-2015). Nueva institucionalidad, nuevos retos	113
		3.3 Elección de Altas Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia	135
		4. El largo ciclo electoral (2018-2022)	144
		4.1 La Ley de Organizaciones Políticas	145
		4.2 Elecciones Primarias para binomios presidenciales	153
		4.3 Elecciones Generales 2019: "sin efecto legal"	160
		4.4 Elecciones Generales 2020	168
		4.5 Elecciones departamentales, regionales y municipales 2021	185
		4.6 Elección extraordinaria de alcaldes o alcaldesas en San Javier y La Guardia 2022	199
		4.7 Balance del ciclo electoral	202
		5. Otras experiencias de la democracia representativa	204
		5.1 Elección de autoridades de cooperativas de servicios públicos	204
		5.2 Administración de procesos electorales en cooperativas de servicios públicos	206
		5.3 Elección de gobiernos estudiantiles	214

CAPÍTULO 3. DEMOCRACIA DIRECTA Y PARTICIPATIVA

219

1. Introducción	220
2. Antecedentes	221
3. Referendo	222
3.1 Referendos en circunscripción subnacional	223
3.2 Referendo para la reforma parcial de la Constitución Política del Estado (2016)	241
4. Consulta previa	244
4.1 Consulta previa en hidrocarburos: acuerdos y conflicto	246
4.2 Consulta previa en materia minera	247
4.3 Consulta previa en el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécuré	250
5. Asambleas y cabildos	263
5.1 Asambleas	263
5.2 Cabildos	265
5.3 Rol de la entidad electoral en asambleas y cabildos	265
6. Revocatoria de mandato	273
6.1 Requisitos para la realización de la revocatoria de mandato	273
6.2 Solicitudes de revocatoria de mandato	274
6.3 Revocatoria de mandato de Bolpebra	275

CAPÍTULO 4. DEMOCRACIA COMUNITARIA

277

1. Introducción	278
2. Visiones y principios de la democracia comunitaria	279
2.1 Normativa e institucionalidad sobre democracia comunitaria	281
2.2 Democracia comunitaria a nivel nacional	281
2.3 Democracia comunitaria a nivel departamental y municipal	283
2.4 Democracia comunitaria en las Autonomías Indígena Originario Campesinas	284
3. Elementos comunes de la democracia comunitaria	285

3.1 Asamblea como máxima instancia de toma de decisiones	285
3.2 Consenso deliberativo y resolución de conflictos	286
3.3 Concepción de autoridad como servicio	287
3.4 La rotación y la renovación de cargos	287
3.5 Revocatoria de mandato en Pueblos Indígena Originario Campesinos	289
3.6 Control social, sistema de rendición de cuentas y fiscalización	289
3.7 Prescendencia de los partidos políticos	290
3.8 Principios de complementariedad, dualidad y equilibrio	291
3.9 Ejercicio de la jurisdicción indígena originario campesina	291
4. Democracia comunitaria como autogestión territorial	292
4.1 El sistema del <i>ayllu</i> y su disputa con el sindicato	292
4.2 Lo étnico, originario y campesino	294
4.3 Democracia comunitaria en espacios urbanos	295
4.4 Democracia comunitaria y sistemas políticos propios	296
4.5 Formas de elección y toma de decisiones	299
4.6 Ocupación de cargos	299
4.7 Control social, rendición de cuentas y fiscalización	299
4.8 Disenso y manejo de conflictos	300
4.9 Inclusión social de otros sectores	300
4.10 La brecha generacional	300
4.11 Contacto recíproco entre culturas indígenas	300
4.12 Democracia comunitaria y democracia representativa	301
5. Participación política de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos	303
5.1 Representación legislativa	303
6. Democracia comunitaria y Autonomía Indígena Originario Campesina	314
6.1 Estado de situación de las autonomías indígena originario campesinas	317
7. Articulación con otras formas de democracia	358
8. Participación política de mujeres	359
9. Participación política de jóvenes	363

10. Rol del Órgano Electoral Plurinacional	364	Figura 10. Resultados por fuerza política - Elecciones Generales 2014	118
CAPÍTULO 5. BALANCE Y DESAFÍOS	365	Figura 11. Resultados del voto en el exterior por fuerza política - Elecciones Generales 2014	118
1. Introducción	366	Figura 12. Cámara de Senadores y Diputados - Elecciones Generales 2014	120
2. Democracias en ejercicio y democracia intercultural	367	Figura 13. Línea de tiempo del avance de la paridad y la alternancia en Bolivia	121
2.1 Ampliación de la democracia representativa	368	Figura 14. Candidaturas a gobernador y gobernadora - Elecciones Subnacionales 2015	129
2.2 Democracia directa y participativa	370	Figura 15. Candidaturas para asambleístas departamentales - Elecciones Subnacionales 2015	130
2.3 Incorporación de la democracia comunitaria	373	Figura 16. Resultados para el Tribunal Supremo de Justicia - Elecciones Judiciales 2011	139
3. A manera de cierre	376	Figura 17. Resultados para el Tribunal Constitucional Plurinacional - Elecciones Judiciales 2011	140
BIBLIOGRAFÍA	379	Figura 18. Resultados para el Tribunal Agroambiental - Elecciones Judiciales 2011	140
Normativa	385	Figura 19. Porcentaje respecto al padrón de militantes - Elecciones Primarias 2019	156
Fuentes hemerográficas	391	Figura 20. Encuestas preelectorales: intención de voto válido. Promedio mensual ponderado - Elecciones Generales 2020	177
LISTA DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS	392	Figura 21. Resultados - Elecciones Generales 2020	179
ÍNDICE DE FIGURAS		Figura 22. Participación de mujeres electas para conformar la Asamblea Legislativa Plurinacional - Elecciones Generales 2020	183
Figura 1. Línea de tiempo de la democracia representativa (2005-2017)	91	Figura 23. Votantes habilitadas y habilitados por departamento - Elecciones Subnacionales 2021	188
Figura 2. Evaluación histórica: padrón, votos y población en edad de votar (1956-2015)	93	Figura 24. Porcentaje de habitantes que cada organización política gobernará desde algún Gobierno Autónomo Municipal - Elecciones Subnacionales 2021	199
Figura 3. Composición del Padrón Electoral Biométrico por origen de inscripción - Elecciones Generales 2009	93	Figura 25. Cooperativas de servicios públicos a nivel nacional con registro	205
Figura 4. Ciudadanas y ciudadanos habilitados en el exterior - Elecciones Generales 2009	94	Figura 26. Supervisión de procesos electorales de cooperativas de servicios públicos a nivel nacional - Gestión 2014-2021	206
Figura 5. Resultados - Elecciones Generales 2009	97	Figura 27. Elección de autoridades en COTEL Ltda. - Gestión 2013	208
Figura 6. Composición Cámaras de Senadores y Diputados - Elecciones Generales 2009	98	Figura 28. Elección de autoridades en COMTECO Ltda. - Gestión 2014	208
Figura 7. Representación de mujeres en la Asamblea Legislativa Plurinacional - Elecciones Generales 2009	101		
Figura 8. Mujeres electas como alcaldesas - Elecciones Subnacionales 2010	111		
Figura 9. Mujeres electas como concejales titulares - Elecciones Subnacionales 2010	112		

Figura 29. Elección de autoridades en COTEOR Ltda. - Gestión 2016	209
Figura 30. Elección de autoridades en COMTECO Ltda. - Gestión 2017	210
Figura 31. Elección de autoridades en COTEL Ltda. - Gestión 2017	210
Figura 32. Elección de autoridades en COMTECO Ltda. - Gestión 2018	211
Figura 33. Elección de autoridades en COMTECO Ltda. - Gestión 2021	211
Figura 34. Elección de autoridades en COTEOR R.L. - Gestión 2022	212
Figura 35. Participación de socios y socias en procesos electorales de cooperativas de servicios públicos	214
Figura 36. Número de gobiernos estudiantiles conformados 2013-2022	216

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Posición de las organizaciones políticas en la papeleta electoral - Elecciones Generales 2019	164
Ilustración 2. Resultados por departamento - Elecciones Generales 2019	166
Ilustración 3. Posición de candidatas y candidatos en la papeleta electoral - Elecciones Generales 2020	172
Ilustración 4. Ganador por departamento - Elecciones Generales 2020	182
Ilustración 5. Resultados por municipios más poblados del país - Elecciones Subnacionales 2021	197
Ilustración 6. Concentración del voto entre el MAS-IPSP y la oposición - Elecciones Subnacionales 2021	198
Ilustración 7. Mapa de ubicación de casos de estudio	297

ÍNDICE DE RECUADROS

Recuadro 1. Dificultades y desafíos en torno a la conceptualización de la democracia intercultural	49
Recuadro 2. Percepciones ciudadanas sobre democracia intercultural	51
Recuadro 3. Participación indígena en circunscripciones especiales	103

Recuadro 4. Historia de la reivindicación autonómica en el Chaco tarijeño	113
Recuadro 5. ¿Qué es la paridad?	121
Recuadro 6. Una experiencia inédita	135
Recuadro 7. Partidos políticos y alianzas	190

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Procesos electorales de período fijo	21
Tabla 2. Referendos por orden cronológico (2015-2022)	23
Tabla 3. Distribución de escaños en la Asamblea Legislativa Plurinacional, 2014	25
Tabla 4. Participación indígena en las asambleas legislativas departamentales	26
Tabla 5. Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos	27
Tabla 6. El Órgano Electoral Plurinacional en la Constitución Política del Estado (2009)	43
Tabla 7. Democracia intercultural en la Ley N.º 018 del Órgano Electoral Plurinacional	60
Tabla 8. Democracia intercultural en la Ley N.º 026 del Régimen Electoral	61
Tabla 9. Democracia intercultural en la Ley N.º 1096 de Organizaciones Políticas	63
Tabla 10. Las variables género y generacional en las leyes N.º 018, 026 y 1096	64
Tabla 11. La democracia intercultural en los estatutos autonómicos departamentales	68
Tabla 12. Democracia intercultural en cartas orgánicas y estatutos de las Autonomías Indígena Originario Campesinas	70
Tabla 13. El Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático en las leyes N.º 018, 026 y 1096	77
Tabla 14. Participación de partidos políticos y agrupaciones ciudadanas en la Elección de Asambleístas Constituyentes 2006	90
Tabla 15. Candidaturas a presidente y vicepresidente - Elecciones Generales 2009	96
Tabla 16. Cámara de Senadores - Elecciones Generales 2009	97
Tabla 17. Cámara de Diputados - Elecciones Generales 2009	98
Tabla 18. Resultados - Elecciones Generales 2009	99

Tabla 19. Voto en el exterior - Elecciones Generales 2009	100	Tabla 40. Región Autónoma del Chaco Tarijeño: composición de la Asamblea Regional - Elecciones Subnacionales 2015	134
Tabla 20. Representación indígena - Elecciones Generales 2009	102	Tabla 41. Postulantes - Elecciones Judiciales 2011	136
Tabla 21. Organizaciones políticas participantes - Elecciones Subnacionales 2010	104	Tabla 42. Elementos del sistema electoral - Elecciones Judiciales 2011	138
Tabla 22. Gobernadores electos - Elecciones Subnacionales 2010	105	Tabla 43. Número de cargos electos - Elecciones Judiciales 2011-2017	141
Tabla 23. Resultados elecciones departamentales - Elecciones Subnacionales 2010	106	Tabla 44. Binomios presidenciales por organización política - Elecciones Primarias 2019	155
Tabla 24. Composición asambleas departamentales - Elecciones Subnacionales 2010	107	Tabla 45. Padrón de militantes por alianzas y organización política - Elecciones Primarias 2019	156
Tabla 25. Escaños especiales indígenas por circunscripción departamental - Elecciones Subnacionales 2010	108	Tabla 46. Número de asientos y recintos electorales - Elecciones Primarias 2019	157
Tabla 26. Asambleístas departamentales titulares - Elecciones Subnacionales 2010	109	Tabla 47. Resultados - Elecciones Primarias 2019	159
Tabla 27. Alcaldes y alcaldesas municipales - Elecciones Subnacionales 2010	110	Tabla 48. Número de escaños de diputadas/diputados y senadoras/senadores por departamento - Elecciones Generales 2019	160
Tabla 28. Escaños y circunscripciones por departamento: Cámara de Diputados - Elecciones Generales 2014	115	Tabla 49. Asientos, recintos, mesas y votantes por departamento - Elecciones Generales 2019	162
Tabla 29. Lista de candidaturas a Presidencia y Vicepresidencia - Elecciones Generales 2014	116	Tabla 50. Organizaciones políticas y candidaturas a binomios presidenciales - Elecciones Generales 2019	163
Tabla 30. Resultados voto en Bolivia, no incluye el exterior - Elecciones Generales 2014	117	Tabla 51. Resultados - Elecciones Generales 2019	165
Tabla 31. Composición de la Cámara de Senadores por organización política - Elecciones Generales 2014	119	Tabla 52. Resultados (nacional) - Elecciones Generales 2019	165
Tabla 32. Mujeres titulares en la Asamblea Legislativa Plurinacional - Elecciones Generales 2009 y 2014	122	Tabla 53. Resultados (exterior) - Elecciones Generales 2019	166
Tabla 33. Representación indígena por circunscripción especial - Elecciones Generales 2014	124	Tabla 54. Escaños de diputadas/diputados y senadoras/senadores por departamento - Elecciones Generales 2020	169
Tabla 34. Circunscripciones electorales - Elecciones Subnacionales 2015	125	Tabla 55. Organizaciones políticas y candidaturas a binomios presidenciales - Elecciones Generales 2020	171
Tabla 35. Organizaciones políticas por departamento - Elecciones Subnacionales 2015	126	Tabla 56. Padrón Electoral por departamento y en el exterior - Elecciones Generales 2020	176
Tabla 36. Resultados - Elecciones Subnacionales 2015	128	Tabla 57. Empresas, medios de comunicación, instituciones académicas y otras entidades habilitadas para elaborar estudios de opinión - Elecciones Generales 2020	176
Tabla 37. Gobernadores electos - Elecciones Subnacionales 2015	130	Tabla 58. Resultados (nacional) - Elecciones Generales 2020	180
Tabla 38. Escaños especiales indígenas por circunscripción departamental - Elecciones Subnacionales 2015	132	Tabla 59. Resultados (exterior del país) - Elecciones Generales 2020	180
Tabla 39. Alcaldesas y alcaldes electos - Elecciones Subnacionales 2015	133	Tabla 60. Resultados (exterior) - Elecciones Generales 2020	181
		Tabla 61. Mujeres y hombres electos - Elecciones Generales 2020	184

Tabla 62. Composición histórica de la Asamblea Legislativa Plurinacional por sexo 1982-2020	185	Tabla 83. Resultados aprobación de estatutos AIOC 2015	229
Tabla 63. Escaños para las asambleas legislativas departamentales - Elecciones Subnacionales 2021	187	Tabla 84. Resultados Referendo cartas orgánicas 2016	232
Tabla 64. Padrón Electoral Biométrico, por departamento - Elecciones Subnacionales 2021	188	Tabla 85. Resultados aprobación de estatutos de Autonomías Indígena Originario Campesinas 2016	232
Tabla 65. Registro de Alianzas Políticas - Elecciones Subnacionales 2021	192	Tabla 86. Resultados Referendo conformación Autonomía Regional Gran Chaco 2016	233
Tabla 66. Registro de nuevas Organizaciones de las NPIOC - Elecciones Subnacionales 2021	193	Tabla 87. Resultados Referendo conversión Autonomía Indígena Originaria Campesina 2016	233
Tabla 67. Número de postulantes por cargo - Elecciones Subnacionales 2021	193	Tabla 88. Resultados cartas orgánicas 2017	235
Tabla 68. Mujeres y hombres postulantes a cargos ejecutivos – Elecciones Subnacionales 2021	194	Tabla 89. Resultados Estatuto de Autonomía Indígena Originario Campesina 2017	235
Tabla 69. Mujeres y hombres postulantes por departamento - Elecciones Subnacionales 2021	195	Tabla 90. Resultados conversión de municipio a Autonomía Indígena Originario Campesina 2017	236
Tabla 70. Candidatos por organizaciones políticas, municipio de La Guardia - Elección Extraordinaria de Alcaldes 2022	201	Tabla 91. Resultados Referendo de la Carta Orgánica Municipal Yacuiba 2018	236
Tabla 71. Candidatos por organizaciones políticas, municipio de San Javier - Elección Extraordinaria de Alcaldes 2022	201	Tabla 92. Resultados cartas orgánicas 2018	237
Tabla 72. Administración de procesos electorales en cooperativas de servicios públicos 2013-2022	207	Tabla 93. Resultados Referendo de aprobación de cartas orgánicas 2019	238
Tabla 73. Administración de procesos electorales de cooperativas 2013-2022	213	Tabla 94. Resultados aprobación de Estatuto Autonomía Indígena Originario Campesina 2019	238
Tabla 74. Número de estudiantes capacitados 2016-2022	215	Tabla 95. Municipios con trámite de Referendo de estatutos autonómicos y cartas orgánicas	239
Tabla 75. Capacitación por actores, según modalidad 2022	216	Tabla 96. Resultados Referendo de aprobación de cartas orgánicas 2022	240
Tabla 76. Conformación de gobiernos estudiantiles por formas de democracia 2022	217	Tabla 97. Resultados de conversión de municipio a AIOC 2022	241
Tabla 77. Capacitación en las Escuelas Superiores de Formación de Maestros y Unidades Académicas	218	Tabla 98. Estado de los procesos de consulta previa convocados por la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera por departamento 2015-2022	249
Tabla 78. Resultados Referendo autonomías departamentales 2006	225	Tabla 99. Resultados de la consulta previa libre e informada - TIPNIS	251
Tabla 79. Resultados Referendo por autonomía departamental 2009	226	Tabla 100. Observación y acompañamiento a asambleas y cabildos de alcance nacional 2009-2022	267
Tabla 80. Resultados Referendo conversión a Autonomía Indígena Originario Campesina 2009	227	Tabla 101. Observación y acompañamiento a asambleas y cabildos de alcance departamental 2009-2022	269
Tabla 81. Resultados de aprobación de estatutos autonómicos departamentales 2015	228	Tabla 102. Solicitudes presentadas para revocatoria de autoridades por departamento	274
Tabla 82. Resultados cartas orgánicas 2015	229	Tabla 103. Referencia a democracia comunitaria en la normativa nacional	282
		Tabla 104. Análisis comparativo de seis casos de estudio	298

Tabla 105. Análisis comparativo de compatibilidad entre las formas democráticas comunitarias con el modelo de la democracia representativa	302	Tabla 123. Conformación del primer Gobierno Indígena Originario Campesino Uru Chipaya 2018-2021	336
Tabla 106. Naciones y pueblos indígenas minoritarios	304	Tabla 124. Elección o designación de autoridades del Gobierno Autónomo de Uru Chipaya 2022-2025	337
Tabla 107. Registro de candidaturas de organización NPIOC - Elecciones Generales 2020	305	Tabla 125. Estructura organizativa del Gobierno Autónomo de Salinas	341
Tabla 108. Escaños indígenas a nivel departamental, regional y municipal	308	Tabla 126. Conformación del primer Gobierno Autónomo de Salinas 2020-2024	342
Tabla 109. Elección, nominación y designación de autoridades para los escaños indígenas	309	Tabla 127. Elección, designación del <i>Qullqi Kamachi</i> del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas	342
Tabla 110. Organizaciones de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos con registro en el OEP	311	Tabla 128. Estructura del Gobierno Autónomo de Kereimba Iyaambae	347
Tabla 111. Resultados de las candidaturas de organizaciones de las NPIOC	312	Tabla 129. Conformación del primer Gobierno de la Autonomía Guaraní Kereimba Iyaambae	348
Tabla 112. Democracia comunitaria en la CPE	315	Tabla 130. Estructura organizativa del Gobierno Autónomo del Jatun Ayllu Yura	355
Tabla 113. Momentos constitutivos de las Autonomías Indígena Originario Campesinas	317	Tabla 131. Conformación del primer Gobierno Autónomo del Jatun Ayllu Yura	356
Tabla 114. Estructura organizativa del Gobierno Autónomo de Charagua Iyambae	322	Tabla 132. Estado de situación de los procesos autonómicos indígena originario campesinos	357
Tabla 115. Conformación del primer Gobierno de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae	323		
Tabla 116. Conformación del <i>Ñemboati Guasu</i> y el <i>Tëtarembiokua</i> (TRI) de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae para el período 2020-2023	324		
Tabla 117. Conformación del <i>Mborikuai Simbika Iyapoa Reta</i> y el <i>Tëtarembiokuai Reta</i> - Gobierno de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae 2022-2027	325		
Tabla 118. Conformación del <i>Ñemboati Guasu</i> , el <i>Tëtarembiokuai Reta Imborika</i> y el <i>Ñembi Guasu</i> - Gobierno de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae 2023-2025	326		
Tabla 119. Estructura organizativa del Gobierno Autónomo de Raqaypampa	329		
Tabla 120. Conformación del primer Gobierno Autónomo de Raqaypampa 2018-2022	330		
Tabla 121. Conformación del Gobierno Autónomo de Raqaypampa 2023-2027	331		
Tabla 122. Estructura organizativa del Gobierno Autónomo de Uru Chipaya	335		

PRESENTACIÓN

El presente Informe contiene el análisis de la implementación del nuevo horizonte de edificación del sistema democrático en Bolivia, establecido en la Constitución Política del Estado (CPE), vigente desde febrero de 2009. La CPE incorpora tres formas de democracia como parte del sistema de gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia: democracia directa y participativa, democracia representativa y democracia comunitaria, y establece al Órgano Electoral Plurinacional (OEP) como un poder público del Estado, con igual jerarquía que los órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

La dinámica institucional y política de la puesta en marcha de la CPE, a lo largo de los últimos catorce años, ha generado cambios significativos que impactaron en el ejercicio de la democracia, sus mecanismos y actores centrales. Este Informe examina las normas y prácticas relacionadas con el ejercicio de las tres formas de democracia, cuya combinación y complementariedad reflejan la edificación de la democracia intercultural, y, por otro lado, el rol del OEP en la construcción y el fortalecimiento de ese sistema de gobierno democrático.

Una vez aprobada la CPE y en cumplimiento a la disposición transitoria segunda sobre la elaboración de cinco leyes fundamentales, la Asamblea Legislativa Plurinacional promulgó las leyes del Órgano Electoral y del Régimen Electoral (2010), que

fueron las bases para poner en marcha el nuevo diseño político-electoral del sistema de gobierno del país.

Entre 2009 y 2010, se vivió un período de transición institucional que proyectó a la Corte Nacional Electoral a Órgano Electoral Plurinacional. Esta etapa estuvo marcada por el desafío de la construcción de un nuevo padrón electoral con características biométricas y la realización de dos elecciones de mandato fijo (Elecciones Generales 2009 y Elecciones Subnacionales 2010), bajo el manto de las nuevas instituciones y reglas político electorales de cuño constitucional. Desde junio de 2010, el Órgano Electoral Plurinacional asume la función electoral en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa y participativa, la representativa, y la comunitaria, afianzando hasta el presente sus atribuciones en el ámbito de la administración de los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato, el registro civil y electoral, y la aplicación de la justicia electoral, contribuyendo al fortalecimiento democrático de la sociedad y el Estado boliviano. Esta trayectoria de desarrollo de los procesos electorales y de ejercicio de las otras formas democráticas se encuentra plasmada en los cinco capítulos de este Informe.

El Informe sobre la construcción de la democracia intercultural en el Estado Plurinacional de Bolivia 2009-2022 es el resultado



de un trabajo colectivo que surge en respuesta a la demanda ciudadana de analizar, estudiar y comprender el ejercicio de las formas democráticas, así como, de la organización y el funcionamiento del OEP. Para ello, a partir de la iniciativa de las autoridades del Tribunal Supremo Electoral (TSE), entre 2017-2019, se conformaron tres equipos de trabajo en correspondencia a las formas democráticas, con la participación de académicos/ académicas e investigadores/investigadoras especialistas y miembros del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (Sifde), para proceder con la sistematización de datos e información en torno al desarrollo del renovado sistema de gobierno democrático establecido por la CPE.

Una vez concluido el trabajo de los equipos (en 2018), se procedió a la realización de diversos talleres y eventos de presentación de los hallazgos obtenidos. Fruto de ello, se consideró fundamental la elaboración y publicación del presente Informe que, a la vez de dar cuenta del estado del debate conceptual y normativo, retrata los avances y resultados de la edificación institucional de la democracia intercultural.

En ese sentido, esta publicación contiene elementos teóricos reflexivos, así como, información descriptiva y analítica sobre el ejercicio y concreción institucional de las formas democráticas –directa y participativa, representativa, y comunitaria–; asimismo, acerca del diálogo y complementariedad entre estas. De esta manera, a fines de 2019, se contaba con un primer documento que reunía información sobre el ejercicio de las democracias, a diez años de la implementación del texto constitucional.

La segunda etapa de confección del Informe abarca el período 2020-2022; durante la cual, bajo el lineamiento de la actual Sala Plena del TSE, el equipo técnico del Sifde retomó su elaboración, complementando la información del documento

con los procesos del ciclo electoral 2019-2022, el ejercicio de diferentes mecanismos de la democracia directa y participativa, y del desarrollo de antiguos y nuevos procesos autonómicos indígena originario campesinos.

Finalmente, la tercera etapa inició en marzo y culminó en octubre de 2023. En esta última, se revisó y validó la información contenida en el Informe, acompañándola de una recopilación fotográfica que, a través del arte visual, busca ilustrar de manera complementaria la presentación de los principales hallazgos.

La elaboración del Informe no hubiera sido posible sin el valioso apoyo y participación comprometida de diferentes personas durante los últimos cinco años. Autoridades del TSE, académicos/ académicas, consultores/consultoras y técnicos/técnicas del Sifde contribuyeron con insumos reflexivos y estudios de carácter cualitativo y cuantitativo a la realización de este documento.

En particular, es importante reconocer y agradecer a Jimena Avejera Udaeta, Antonio Calasich Pacheco, José Luis Exeni Rodríguez, Fernando García Yapur, Fernando Mayorga Ugarte, Pablo Antezana Quiroga, Francisco Canedo Sánchez de Lozada, Karina Herrera Miller, Elías Dardo Huanca Castillo, Elizabeth Huanca Coila, Alfredo Huanca Fernández, Angélica Rosario Pérez Ponce, Bernarda Sanabria Tovar, Omar Santa Cruz Soriano, Miguel Vargas Delgado y Víctor Villalta Hinojosa, quienes durante distintas etapas –pero bajo un mismo lineamiento institucional– fueron analizando, reflexionando y registrando los hitos y avances que marcaron la construcción de la democracia intercultural en el país.

Asimismo, corresponde agradecer la participación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) que, a través

del Proyecto “Cultura de Paz y Fortalecimiento del Órgano Electoral Plurinacional (OEP)” con el concurso de la Unión Europea y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), apoyó esta publicación.

Con esta obra, el Tribunal Supremo Electoral (TSE) reafirma su responsabilidad y compromiso con la ciudadanía en promover la socialización de información estratégica sobre las principales dinámicas institucionales que conciernen a la edificación de la democracia intercultural en el país, para con ello, incentivar el conocimiento, el diálogo y la deliberación pública sobre el sistema de gobierno que en la actualidad rige al Estado Plurinacional en Bolivia.

Tribunal Supremo Electoral

PRÓLOGO

No cabe duda alguna, el desarrollo institucional de la democracia boliviana aún es una agenda pendiente en Bolivia y se encuentra en proceso de construcción, tanto en orden histórico, político y económico. Resulta imperativo construir una profunda y vigorosa institucionalidad alrededor de la democracia, porque ocupa un lugar gravitante y es parte intrínseca de la vida de cada boliviana y boliviano, para así alcanzar mejores días de paz, estabilidad social, gobernanza, justicia social, desarrollo económico y calidad de vida. Precisamente en ese afán de alcanzar una democracia con calidad, se elabora el presente informe sobre la construcción de la democracia intercultural en el Estado Plurinacional de Bolivia (2009-2022), en el cual se contempla una descripción detallada de los hechos acontecidos en el marco del reconocimiento formal de los diferentes mecanismos democráticos que se ejercen en el país.

La Constitución Política del Estado (CPE) del año 2009 constituye un hito divisorio en oposición al Estado Republicano anterior, pues, mediante su artículo 11, reconoce revolucionariamente tres formas de democracia: representativa, directa y participativa, y comunitaria. La Ley N.º 018 del Órgano Electoral Plurinacional, en los artículos 1 y 2, redefine a estas con la denominación de “democracia intercultural”, basándose en los principios de interculturalidad, tolerancia y complementariedad. Otro dato trascendental es que el Estado boliviano pasa a tener cuatro poderes u órganos: electoral, ejecutivo, legislativo

y judicial. Todos ellos tienen igual jerarquía constitucional y se interrelacionan sobre la base de la independencia, separación, coordinación y cooperación.

En esa composición, el Órgano Electoral Plurinacional (OEP) es la institución garante de los derechos políticos y de la democracia. El presente informe pone a disposición de las bolivianas y los bolivianos el estado de situación del avance de la democracia intercultural. En efecto, inicia con una narración histórica sobre los principales hechos que repercutieron en la ampliación del reconocimiento y ejercicio democrático. El primer capítulo centra su atención en las conquistas democráticas que cambiaron el rumbo de la historia, desde la Revolución del 52 hasta el proceso constituyente que se inició en 2006 y concluyó en 2009 con la puesta en vigencia del actual texto constitucional.

Considerando el amplio recorrido y la experiencia generada en torno al ejercicio de la democracia representativa, “aventajada” por su exclusivo reconocimiento durante el período republicano, en el documento se desarrollan los principales hitos y los avances y ampliaciones por los cuales transitó a lo largo de la historia, fundamentalmente en la última década.

Respecto a la democracia directa y participativa, se detalla uno a uno sus mecanismos, teniendo en cuenta el rol que se ejerce desde el OEP, a través del Tribunal Supremo Electoral y los



tribunales electorales departamentales, ya sea de observación, acompañamiento y/o supervisión. Sobre la democracia comunitaria, se incluye el análisis normativo, aproximaciones sobre las visiones y principios para, posteriormente, desarrollar aquellos escenarios en los que ejerce esta forma de gobierno. El informe también incorpora datos importantes de la participación de los actores, en este caso, mujeres y jóvenes, para finalizar con un capítulo de balances y desafíos.

Los datos presentados invitan al análisis y la reflexión sobre los avances, dificultades e incluso retrocesos generados en estos 14 años de vigencia del sistema de gobierno, que adopta la forma democrática directa y participativa, representativa y comunitaria. La CPE de 2009, en su parte dogmática, establece derechos individuales y colectivos inéditos que se desarrollan en su parte orgánica y deberían irradiarse hacia normas, políticas públicas, sentencias judiciales y actos administrativos; sin embargo, en algunos casos esto no ocurre. Como ejemplo, se mencionan algunos a continuación.

La CPE establece que se constituye en un derecho “[l]a elección, designación y nominación directa de los representantes de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos (NPIOC), de acuerdo con sus normas y procedimientos propios” (inc. 4, par. II), en el marco de la democracia comunitaria; no obstante, el régimen establecido en la normativa electoral (Ley N.º 026) determina la elección por sufragio universal de autoridades para las circunscripciones especiales indígena originario campesinas. En el ejercicio, esto repercute en que las NPIOC se sometan a las reglas de juego de los partidos políticos que postulan su candidatura, en algunos casos, o que compiten “beneficiados” con la amplia experiencia de estos en procesos electorales enmarcados en la democracia representativa.

La participación política indígena de manera directa, a través de sus organizaciones propias, se incorpora en 2004 con la Ley N.º 2771 de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, con el reconocimiento de su participación en los diferentes ámbitos nacional, departamental y municipal; sin embargo, pese a que con la CPE de 2009 las NPIOC adquieren una mayor cantidad de derechos políticos, es a partir de la Ley N.º 1096 de Organizaciones Políticas de 2010 que se limita el accionar de las mismas al ámbito departamental, regional y municipal, dejándolas fuera de los procesos nacionales.

Con referencia a los mecanismos de la democracia directa y participativa, pese a que la incorporación de la revocatoria de mandato mediante referendo es un avance que puede contribuir en una mejor gestión gubernamental, esta iniciativa popular se torna poco viable, debido a los requisitos (porcentaje de firmas requerido) y plazos establecidos en la norma.

La CPE insta la consulta previa como derecho de las NPIOC. Textualmente advierte que “se respetará y garantizará el derecho a la consulta previa obligatoria, realizada por el Estado, de buena fe y concertada, respecto a la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio que habitan” (art. 30, par. II, inc. 15). En este marco constitucional, el Estado a través de las instituciones públicas competentes tiene la obligación de informar y convocar al OEP para que mediante el Sifde proceda con la observación y el acompañamiento en las reuniones deliberativas de consulta previa, conforme a lo previsto en la normativa electoral (Ley N.º 026, arts. 39, 40 y 41).

En atención a las solicitudes, el organismo electoral observó y acompañó la consulta previa realizada para el proyecto carretero Villa Tunari - San Ignacio de Moxos, cuya construcción pretendía atravesar el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure.

En materia de hidrocarburos, el OEP registró dos solicitudes de observaciones y acompañamiento.

La temática en la que mayor experticia adquirió el Sifde es en materia minera (1.803 procesos de consulta previa convocados entre 2015 y 2022). El amplio registro de estos procesos democráticos debe servir para analizar si en el diálogo intercultural que se realiza en las reuniones deliberativas de consulta previa se respeta el derecho a la libre determinación de los sujetos de consulta, que posicionan de manera preferente su visión de desarrollo frente a las actividades mineras; asimismo, será necesario examinar si la toma de decisiones que se traduce en acuerdos entre los sujetos de consulta y los actores productivos mineros se lleva a cabo bajo estándares internacionales.

Por otra parte, en el actual modelo de Estado, marca la esencia plural la conformación de Autonomías Indígena Originario Campesinas (AIOC); empero, debe llamar a reflexión que en 14 años únicamente seis NPIOC hayan logrado consolidar su autogobierno indígena. Así como refiere el informe, a la gestión 2022, son 21 NPIOC que deben sortear una serie de etapas que les permitan avanzar en este largo recorrido de momentos constitutivos.

El reconocimiento al ejercicio de las normas y procedimientos propios de las NPIOC, en la elección de autoridades, se materializa, también, en la elección, nominación y designación de asambleístas departamentales y regionales, y concejales/concejales municipales. Las experiencias de 2010, 2015 y 2021 reflejan los avances, pero además, develan una serie de dificultades y tensiones que se generan al interior de la estructura orgánica de las NPIOC. En estos años, se evidenciaron casos de doble y hasta triple representación, muchos de los cuales repercutieron en impugnaciones e incluso acciones populares

que derivaron en sentencias constitucionales sobre las cuales el OEP debió basar su determinación (caso Weenayek).

Como se advierte, la dinámica, los escenarios y los actores en y con los que se desenvuelve la democracia en el Estado se constituyen en un factor clave a considerar en el desarrollo de la normativa. En los casos citados, y en muchos otros, se podrá advertir que el desarrollo normativo y los procedimientos administrativos no acompañan esta dinámica; incluso, se presentan como una barrera para su desenvolvimiento y avance. Algunas de estas debilidades pueden resolverse si se activan los mecanismos de control social que a lo largo de estos años, pese a estar constitucionalizados, no se institucionalizan ni ejercen.

A modo de conclusión, me permito expresar que este tipo de documentos debe constituirse en la base para el análisis y la reflexión, para consolidar reformas y propuestas que coadyuven a fortalecer el ejercicio democrático en el Estado. Asimismo, surgen muchas interrogantes obligatorias que deberían plantearse las y los investigadores o disciplinas sociales, como ser: ¿hacia dónde avanza la democracia boliviana?, ¿cuál es la relación entre democracia y economía?, ¿cuáles son los factores que determinan la calidad de la democracia?, entre otras.

Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe
Vocal indígena del Tribunal Supremo Electoral (TSE)

INTRODUCCIÓN

La Constitución Política del Estado (CPE) de Bolivia, aprobada y promulgada en el año 2009, rediseñó el Estado boliviano como plurinacional y autonómico, manteniendo su carácter unitario. En términos de Boaventura de Sousa Santos, se construyó “una institucionalidad nueva (plurinacionalidad), una territorialidad nueva (autonomías asimétricas), una legalidad nueva (pluralismo jurídico), un régimen político nuevo (democracia intercultural) y nuevas subjetividades individuales y colectivas (individuos, comunidades, naciones, pueblos, nacionalidades)” (2010, p. 72).

Este proceso significó un cambio del modelo de Estado, en el que se adoptó “la forma democrática participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres” (CPE, art. 11). La democracia representativa amplió su alcance con la elección directa, por sufragio universal, de autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional, que antes eran designadas en el Congreso mediante acuerdos entre las principales fuerzas políticas parlamentarias.

En el marco de la democracia participativa, se validó el referendo y la iniciativa legislativa ciudadana –incorporados en la reforma constitucional de 2004–, y se incluyó la asamblea constituyente, la revocatoria de mandato, la asamblea, el cabildo y la consulta previa. El reconocimiento del carácter plural del Estado trajo consigo un nuevo sujeto político, con base en criterios históricos y culturales –las naciones y pueblos indígena originario campesinos

(NPIOC) –; sus normas, procedimientos y prácticas propias fueron incorporadas en el texto constitucional bajo el denominativo de democracia comunitaria.

También, se otorgó a los pueblos indígenas el “derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales” (CPE, art. 2). Con la consolidación de la autonomía indígena originario campesina, los pueblos indígenas administran sus recursos y se autogobiernan de acuerdo a sus instituciones, autoridades y procedimientos de toma de decisiones.

A partir del nuevo texto constitucional, se ampliaron los derechos de la población en su conjunto a nivel social, político, económico y cultural en las dimensiones individual y colectiva. En lo político, el párrafo I del artículo 11 establece el horizonte de la equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres.

El término democracia intercultural apareció por primera vez redactado en la Ley N.º 018 del Órgano Electoral Plurinacional (OEP). En el actual modelo de Estado, la democracia pasa de pronunciarse en singular a expresarse en plural: “democracias”, reconociendo la amplitud de mecanismos que componen las democracias representativa, directa y participativa y comunitaria. Además, tiene el objeto de normar el rol del OEP para garantizar la democracia intercultural, estableciendo el alcance de ese concepto en la definición del principio de complementariedad:



El Órgano Electoral Plurinacional asume y promueve la democracia intercultural basada en la complementariedad de la democracia directa y participativa, por medio del referendo, la iniciativa legislativa ciudadana, la revocatoria de mandato, la asamblea, el cabildo y la consulta previa; la democracia representativa, por medio del sufragio universal; y la democracia comunitaria, basada en las normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos. (art. 4)

A partir de 2010, el OEP, como poder público del Estado, organiza, dirige, supervisa, administra, ejecuta y proclama resultados de procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato; supervisa procesos de consulta previa; observa y acompaña asambleas y cabildos; supervisa el cumplimiento de normas y procedimientos propios de las NPIOC en la elección, designación o nominación de sus autoridades, representantes y candidaturas; aplica normativa sobre el reconocimiento, organización, funcionamiento, extinción y cancelación de las organizaciones políticas; regula y fiscaliza elecciones internas en organizaciones políticas; regula y fiscaliza el manejo de recursos económicos de organizaciones políticas por concepto de propaganda; regula y fiscaliza propaganda y estudios de opinión con fines electorales; resuelve controversias electorales; organiza, dirige, supervisa, administra, ejecuta procesos electorales en organizaciones de la sociedad civil y universidades públicas, cuando lo solicitan; promueve y fortalece la democracia intercultural a través de la elección de gobiernos estudiantiles en las unidades educativas de todo el país; diseña, ejecuta, coordina estrategias y planes para fortalecer la democracia intercultural; además, organiza y administra el Servicio de Registro Cívico.

El informe que se presenta a continuación expone, en cinco capítulos, el ejercicio de la democracia intercultural alcanzado a lo largo de trece años después de aprobada la CPE, y doce años de promulgadas las leyes N.º 018 del Órgano Electoral Plurinacional y 026 del Régimen Electoral.

El primer capítulo muestra un resumen histórico político desde la Revolución Nacional de 1952, describe y analiza el proceso inicial de construcción de la democracia en Bolivia, los avances que sucedieron con la ampliación del sufragio universal, el giro político que dieron las dictaduras y los gobiernos militares, entre 1964 y 1982; luego, la recuperación de la democracia en la década de los 80; los cambios sociales, culturales, políticos e institucionales en la década de los años 90; las transformaciones políticas e institucionales que devinieron de la crisis sociopolítica ocurrida entre los años 2000 y 2005, y la Asamblea Constituyente como antesala para el nacimiento del Estado Plurinacional. Asimismo, aborda, desde varias miradas conceptuales, los elementos que contribuyen a una mayor comprensión del modelo democrático intercultural, para un mejor desempeño institucional y un pleno ejercicio ciudadano.

El segundo capítulo versa sobre el ejercicio de la democracia representativa y se divide en tres partes: i) la primera hace un recuento histórico de los procesos políticos sucedidos a partir de 1982, de los acuerdos político partidarios que dieron luz a varios gobiernos de coalición, entre 1982 y 2005; analiza la “democracia pactada”, para la elección del presidente de la República en el Congreso Nacional y el quiebre de ese modelo con la victoria electoral del Movimiento Al Socialismo (MAS), en las Elecciones Generales 2005; ii) la segunda describe los procesos electorales desarrollados desde 2009, en el marco de la democracia representativa, y iii) en la tercera, se expone el ciclo electoral 2018-2022.

De ese modo, se brinda información oficial sobre ocho procesos electorales de período fijo, a partir de la instauración del OEP en 2010: tres elecciones generales, una elección primaria, dos elecciones subnacionales, y dos elecciones de Altas Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional, como se observa en la Tabla 1.

Tabla 1. Procesos electorales de período fijo

Procesos electorales de período fijo 2010-2022	Cantidad	Año
Elecciones Generales (presidente/a, vicepresidente/a, diputados/as, senadores/as y representantes ante Organismos Supraestatales)	3	2014
		2019*
		2020
Elecciones Primarias	1	2019
Elecciones Subnacionales (gobernadores/as, asambleístas departamentales, asambleístas regionales, alcaldes/as, concejales/as)	2	2015
		2021
Elección de Altas Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional	2	2011
		2017
Total	8	

Fuente: Elaboración propia con base en el presente Informe

* Conforme a la Ley N.° 1266 del Régimen excepcional y transitorio para la realización de Elecciones Generales, “se deja sin efecto legal las elecciones generales realizadas el 20 de octubre de 2019 y sus resultados” (art. 2, parágrafo I).

Un elemento importante sobre la participación en las elecciones generales llevadas adelante durante este período tiene que ver con el voto en el exterior. Con la Ley N.° 4021 Transitoria del Régimen Electoral de 2009, se materializó por primera vez la demanda ciudadana del derecho al voto de las bolivianas y los bolivianos residentes en el exterior. Así, en 2009, se empadronaron 169.096 personas en los países de Argentina, Brasil, Estados

Unidos y España, registrándose una participación del 73,94 %; en 2014, el padrón registró 271.986 personas en 33 países: Argentina, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Suiza, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Alemania, Dinamarca, Ecuador, Egipto, España, Francia, Inglaterra, India, Irán, Italia, Japón, Corea del Sur, México, Holanda, Panamá, Perú, Paraguay, Rusia, Suecia, Estados Unidos, Uruguay y Venezuela, cuya participación alcanzó al 61,94 %. Finalmente, en las elecciones de 2020, se empadronaron 301.489 residentes en 29 países, cuatro menos que en la elección de 2014 (Dinamarca, Irán, Panamá y Venezuela), cuya participación fue del 56,57 %. Los motivos para el descenso, en cuanto a la participación electoral, pueden atribuirse a diferentes factores; sin embargo, eso no resta la importancia de esta conquista ciudadana para las bolivianas y los bolivianos que habitan en diferentes países del mundo.

En este capítulo, también se describe y analiza la promulgación de la Ley N.° 1096 de Organizaciones Políticas; la particularidad de los procesos electorales de 2020 y 2021 desarrollados en un contexto político adverso y de emergencia sanitaria a nivel mundial por el COVID-19, y la elección extraordinaria de dos alcaldes de municipios cruceños en 2022.

Además, se hace un recuento de los procesos de administración y/o supervisión a la elección de autoridades de cooperativas de servicios públicos, y de la promoción de la democracia intercultural en el sistema educativo plurinacional, fortaleciendo la elección de los gobiernos estudiantiles en las unidades educativas del país.

El tercer capítulo presenta información sobre el ejercicio de los mecanismos de la democracia directa y participativa entre 2009 y 2022, con un breve antecedente sobre la reforma constitucional de 2004. Conceptualiza y describe, uno a uno, los distintos



mecanismos de participación ciudadana establecidos en la CPE y el régimen electoral. De todos ellos, el que más notoriedad alcanzó fue el referendo.

En 2009, cuando todavía funcionaba la Corte Nacional Electoral (CNE), se llevó a cabo el segundo referendo para implementar el régimen de autonomías en cinco departamentos, que en el año 2006 optaron por el NO. Simultáneamente, se realizó una consulta provincial para la autonomía regional del Gran Chaco, en el departamento de Tarija, y doce referendos municipales para la conversión en Autonomía Indígena Originaria Campesina (AIOC): Huacaya, Tarabuco, Villa Mojocoya, Charazani, Jesús de Machaca, Chipaya, San Pedro de Totora, Pampa Aullagas, Salinas de Garci Mendoza, Curahuara de Carangas y Charagua. Estos procesos dieron pie a la nueva estructura y organización territorial del Estado Plurinacional.

Entre 2015 y 2022, se realizaron 59 Referendos de estatutos autonómicos y cartas orgánicas (REACO). En estos procesos, se puso a consideración de la población la aprobación de: 41 cartas orgánicas municipales, cinco estatutos autonómicos departamentales, un estatuto regional, siete estatutos de las autonomías indígena originario campesinas y tres consultas para la conversión de municipios en AIOC; asimismo, un referendo de revocatoria de mandato municipal. A siete años de aprobada la CPE, por mandato de la Ley N.º 757 del 5 de noviembre de 2015, la ciudadanía boliviana residente en territorio nacional y en el extranjero fue convocada a participar del Referendo Constitucional Aprobatorio, para aceptar o rechazar la reforma al artículo 168 de la Constitución.

Tabla 2. Referendos por orden cronológico (2015-2022)

Tipo de referendo	Cantidad	Nivel autonómico / cantidad	Año
Referendo de aprobación de estatutos autonómicos departamentales (Cochabamba, Chuquisaca, La Paz, Oruro y Potosí)	1	Departamentos: 5	2015
Referendo de aprobación de cartas orgánicas municipales (Huanuni, Cotapata y Tacopaya)	1	Municipios: 3	
Referendo de aprobación de estatutos autonómicos indígenas (Totorá Marka y Charagua Iyambae)	1	AIOC: 2	
Referendo constitucional para reforma parcial de la CPE	1	Nacional: 1	2016
Referendo de aprobación de cartas orgánicas municipales (Arque, Buena Vista, El Puente, El Torno, Totorá, Yapacaní, Sucre, Cuatro Cañadas, Vinto y Viacha)	1	Municipios: 10	
Referendo de aprobación de conversión de municipios en autonomía indígena (Gutiérrez)	1	AIOC: 1	
Referendo de aprobación de estatutos autonómicos indígenas (Mojocoya, Raqaypampa y Chipaya)	1	AIOC: 3	
Referendo de aprobación del Estatuto Autonómico regional del Gran Chaco	1	Regional: 1	
Referendo de aprobación de estatutos autonómicos indígenas (Villa de Huacaya)	1	AIOC: 1	2017
Referendo de aprobación de conversión de municipios en autonomía indígena (Macharetí)	1	AIOC: 1	
Referendo de aprobación de cartas orgánicas municipales (Achocalla, Alto Beni, Shinaota, Sicaya, Vallegrande, Postrevilla, Antequera, Puna, Coroico, Laja, Uriondo y Puerto Villarroel)	1	Municipios: 12	
Referendo de aprobación de cartas orgánicas municipales (Yacuiba, Zudáñez, San Lucas, Mizque, Puerto Quijarro y Palos Blancos)	1	Municipios: 6	2018
Referendo de revocatoria de mandato del alcalde de Bolpebra	1	Municipio: 1	2019
Referendo de aprobación de cartas orgánicas municipales (San Juan, San Julián, Mairana, Comarapa, Pelechuco, Cajuta, Sorata, Alcalá, Chuquihuta)	1	Municipios: 9	
Referendo de aprobación de estatutos autonómicos indígenas (Salinas de Garci Mendoza)	1	AIOC: 1	
Referendo de aprobación de conversión de municipios en autonomía indígena (Lagunillas)	1	AIOC: 1	2022
Referendo de aprobación de la carta orgánica municipal (San Ignacio de Velasco)	1	Municipio: 1	
Total	13	59	

Fuente: Elaboración propia con base en el presente Informe



En el mismo capítulo, se exponen otras formas del ejercicio de la democracia directa y participativa, como la consulta previa en materia minera, materia hidrocarburífera y en otros ámbitos, tal es el caso de la consulta en el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS). También, se precisa sobre el debate y la deliberación a través de asambleas y cabildos de alcance nacional, departamental o municipal, mecanismos que, si bien no tienen efecto vinculante, son espacios donde la población participa directamente en el quehacer político y social del país. Es importante mencionar que el informe refleja la participación del Tribunal Supremo Electoral (TSE) y de los tribunales electorales

departamentales (TED) en cumplimiento de sus tareas de observación y acompañamiento.

El cuarto capítulo concentra su atención en el ejercicio de los mecanismos de la democracia comunitaria. Está dividido en dos partes: por un lado, presenta una mirada reflexiva y conceptual sobre la democracia comunitaria, presta especial atención a las cosmovisiones, prácticas, normas y procedimientos propios de las NPIOC, que reflejan la diversidad de sus lógicas y saberes, tanto en tierras altas como en tierras bajas, y la participación política en los diferentes niveles territoriales (nacional, departamental, regional y municipal); por otro lado, narra el recorrido de seis NPIOC, desde el acceso a la AIOC, vía conversión de municipio y/o vía territorio indígena originario campesino hasta la conformación de sus gobiernos autónomos indígenas originarios campesinos.

Respecto de la participación política de las NPIOC en el ámbito nacional, en la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP) se estableció para los pueblos indígenas minoritarios (ver Tabla 3), de acuerdo con la Ley N.º 026 del Régimen Electoral, la asignación de siete “escaños especiales” en la Cámara de Diputados. Estos son electos o electas mediante un mecanismo que combina dos formas democráticas: la democracia comunitaria, por “normas y procedimientos propios” para la selección y nominación de candidatos y candidatas, y la democracia representativa, para la elección del escaño de diputado o diputada a través del voto universal, libre y secreto. Como se evidencia, gracias a la normativa existente, se destaca el avance político e institucional de la arquitectura y economía jurídica de las garantías constitucionales en lograr la presencia de siete representantes indígenas, a través de la organización de circunscripciones especiales que responden a la llegada de estos en la máxima instancia de representación legislativa del país.

Tabla 3. Distribución de escaños en la Asamblea Legislativa Plurinacional, 2014

Tipo de parlamentario/ asambleísta	Método de elección	Departamentos									Total
		Chuquisaca	La Paz	Cochabamba	Oruro	Potosí	Tarija	Santa Cruz	Beni	Pando	
Senador Cámara Alta	Cuatro primeros de la lista presidencial / Sistema proporcional	4	4	4	4	4	4	4	4	4	36
Diputado plurinominal Cámara Baja	Primeros de la lista presidencial / Sistema proporcional	5	14	9	4	6	4	13	3	2	60
Diputado uninominal Cámara Baja	Mayoría simple de la circunscripción	5	14	9	4	7	4	14	4	2	63
Diputado especial indígena Cámara Baja	Mayoría simple de la circunscripción	-	1	1	1	-	1	1	1	1	7
Representantes a Parlamentos Supraestatales	Mayoría simple por departamento	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
Total		15	34	24	14	18	14	33	13	10	175

Fuente: Elaboración propia, con base en la Ley 522 del 28 de abril de 2014

En las asambleas legislativas departamentales (ALD), la representación de los pueblos indígenas minoritarios de cada departamento, a excepción de Potosí, se garantiza a través de un número establecido en la Ley del Régimen Electoral y en los estatutos autonómicos departamentales vigentes, cuya elección procede de acuerdo con sus normas y procedimientos propios. En las ocho ALD, existe participación directa de un total de 25 representantes indígenas (ver Tabla 4). La novedad y profundidad de la elección de estos actores políticos es que esta se realiza a través de la democracia comunitaria, siguiendo

mecanismos diversos en cada proceso de selección, nominación y elección. En otras palabras, para la elección de cada uno de estos representantes legislativos del nivel departamental ya no se requiere la combinación de formas democráticas (como es el caso del nivel nacional), adquiriendo predominio las “formas propias” que estos pueblos establecen y desarrollan. El Estado, a través del OEP, supervisa el ejercicio de la democracia comunitaria y garantiza que las normas y procedimientos propios se desarrollen sin interferencias o imposiciones ajenas a estos pueblos y naciones.

Tabla 4. Participación indígena en las asambleas legislativas departamentales

Asambleas legislativas departamentales	Número de asambleístas	Participación indígena
Chuquisaca	21	2
La Paz	45	5
Cochabamba	34	2
Oruro	33	1
Potosí	32	-
Tarija	30	3
Santa Cruz	28	5
Beni	28	4
Pando	21	3
Total	272	25

Fuente: Elaboración propia, con base en la Ley N.º 026 del régimen electoral y estatutos autonómicos departamentales

En la Región Autónoma del Gran Chaco de Tarija, consituida por los municipios tarijeños de Yacuiba, Villamontes y Caraparí, su norma básica fundamental establece que la Asamblea Regional está conformada y distribuida por asambleístas elegidas y elegidos democráticamente mediante sufragio universal (escaños por territorio y población), y asambleístas elegidos y elegidas mediante normas y procedimientos propios en representación de los pueblos (escaños por pueblos indígenas): guaraní, weenayek y tapiete. En esta primera autonomía regional del país, no se menciona expresamente en su estatuto autonómico a la democracia intercultural, sí se señala la adopción de la “forma democrática directa y participativa, representativa y comunitaria”;

por tanto, se puede advertir la articulación en igual jerarquía de las diferentes formas de democracia establecidas en la CPE.

En la jurisdicción territorial municipal, de los 25 municipios que aprobaron sus cartas orgánicas municipales (COM), solamente San Lucas en Chuquisaca, Cajuata en La Paz y El Puente en Santa Cruz establecieron la participación directa de representantes indígenas en sus concejos municipales. En los gobiernos que todavía no aprobaron sus COM, rige la Ley N.º 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, misma que no ha previsto la asignación directa de representantes de las NPIOC; no obstante, el ente deliberativo municipal puede incluir al momento de elaborar el proyecto de norma básica fundamental la participación política indígena a través de: i) la participación directa de representantes indígenas, según normas y procedimientos propios en los concejos municipales y ii) mediante la creación de distritos municipales indígenas administrados directamente por los pueblos indígenas.

La nueva entidad territorial que resulta novedosa para la participación y representación política de las NPIOC, en el marco del Estado Plurinacional, es la Autonomía Indígena Originaria Campesina (AIOC). Esta figura, establecida y reconocida tanto en la CPE como en la normativa secundaria existente y en las normas internacionales (la Declaración de pueblos indígenas de la ONU y el Convenio 169 de la OIT), es la que de mejor manera retrata el derecho a la libre determinación y el autogobierno de los pueblos indígenas.

En ese sentido, a lo largo de trece años de vigencia de la CPE y la puesta en marcha de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, se han dado seis procesos exitosos de AIOC, con la constitución de las nuevas entidades territoriales autónomas y la conformación de su gobiernos mediante normas

y procedimientos propios. Estas experiencias de autogobierno se presentan en la Tabla 5.

Tabla 5. Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos

Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino	Conformación	Vía
Charagua Iyambae	2017	Municipio
Raqaypampa	2017	Territorio Indígena Originario Campesino
Uru Chipaya	2018	Municipio
Salinas	2019	Municipio
Kerimba Iyambae	2021	Municipio
Jatun Ayllu Yura	2022	Territorio Indígena Originario Campesino

Fuente: Elaboración propia, con base en el presente informe

Este panorama muestra que, después de aprobada la CPE, se han experimentado transformaciones político-institucionales dirigidas a edificar el Estado Plurinacional y la democracia intercultural. La dinámica que dio lugar a estos cambios es la “llegada” indígena campesina al Estado, que logró imprimir su cualidad política. La reconfiguración del sistema político trae consigo la puesta en marcha de la democracia intercultural para garantizar el ejercicio de los derechos políticos y electorales de los pueblos indígenas.

La variable transversal de todo el Informe es la participación política de mujeres, indígenas y jóvenes, presentando datos e información cualitativa que servirá de base para la realización de estudios posteriores, referidos a los nuevos horizontes de participación ciudadana impulsados por el Estado Plurinacional y organizados por el OEP.

Finalmente, a manera de cierre, se presenta un capítulo en el que se realiza un balance de los avances y desafíos del ejercicio democrático intercultural de 2009 a 2022.



CAPÍTULO 1

LA DEMOCRACIA INTERCULTURAL EN
EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



1. INTRODUCCIÓN

La democracia intercultural es una expresión que busca abarcar, articular y complementar diferentes visiones, prácticas y mecanismos políticos que van más allá de la democracia representativa, pero que también la incluyen y se articulan con ella. Aunque su formulación conceptual y su aplicación práctica en Bolivia inició con la instauración del Estado Plurinacional en 2009, como parte esencial del nuevo modelo de Estado establecido en la CPE, la democracia intercultural tiene antecedentes teóricos, históricos e institucionales que trascienden dicho hito.

Por un lado, el surgimiento del concepto o enfoque de la democracia intercultural responde a discusiones teóricas a nivel internacional sobre el reconocimiento de la diversidad étnico-cultural y la otorgación de prerrogativas basadas en dicho criterio, con el objetivo de superar las desigualdades de poder de naturaleza estructural, especialmente en los Estados de América Latina. Este debate continúa vigente, con varias preguntas sin respuestas claras y escasos consensos. Lo mismo ocurre con la discusión sobre la democracia intercultural en Bolivia, cuyos aspectos conceptuales aún están en desarrollo, aunque es el único caso nacional que la reconoce formalmente.

Por otro lado, la incorporación de la democracia intercultural es el resultado de procesos políticos históricos que prepararon el terreno para su implementación. Desde la Revolución Nacional de 1952 hasta la actualidad, experimentó diferentes regímenes políticos que han concebido la democracia de diferentes maneras. En este camino, se han transformado las relaciones de poder, se han ampliado los derechos, las garantías y las obligaciones de la ciudadanía, así como los actores principales en el ámbito político, los equilibrios de poder y las características de la relación entre el Estado y la sociedad. A partir de la segunda mitad del siglo XX, Bolivia ha transitado por diferentes etapas en su largo, inestable e interrumpido proceso de democratización: desde una democracia representativa nominal, establecida constitucionalmente en la última mitad del siglo pasado, con reglas del juego poco transparentes y con rasgos corporativistas y autoritarios, hasta casi dos décadas de regímenes plenamente autoritarios, para luego volver a alcanzar una democracia de corte representativo, liberal y procedimental y, finalmente, a partir del nuevo siglo, la emergencia de una democracia intercultural, cuya novedad es el ejercicio —en igual jerarquía— de la democracia comunitaria y la democracia directa y participativa, además de la democracia representativa.

Hoy, la democracia intercultural es un horizonte en proceso de implementación, con logros, dificultades y múltiples desafíos. A pesar de haber transcurrido trece años desde su inclusión en la normativa electoral, la producción literaria en torno a este tema aún es escasa. Por tanto, resulta relevante sistematizar y analizar, en este primer capítulo, las características teóricas y prácticas más relevantes de la democracia intercultural en la experiencia boliviana desde la etapa posconstituyente hasta la actualidad. Esto implica entenderla como el ejercicio de las tres formas de democracia reconocidas constitucionalmente, con el propósito

de describir y descomponer sus bases conceptuales, así como el estado de situación de su ejercicio y desempeño.

Con base en estos criterios, el presente capítulo se estructura en tres partes. La primera tiene como objetivo mostrar los cambios acontecidos en el Estado Plurinacional de Bolivia en el ámbito de la democracia, partiendo de la Revolución Nacional de 1952 como antecedente histórico. Se analiza cómo, a lo largo de este proceso hasta la actualidad, se han generado aperturas institucionales y dinámicas sociales y políticas que prepararon el terreno para la consolidación de la democracia intercultural. La segunda parte aborda la democracia intercultural desde una perspectiva conceptual, buscando desentrañar los conceptos centrales asociados a esta noción y planteando elementos que contribuyan a su ejercicio y comprensión teórica. Finalmente, la tercera parte tiene como objetivo visualizar las características del horizonte y el desarrollo de la democracia intercultural en Bolivia, tanto desde una perspectiva normativa como práctica.

(...) el surgimiento del concepto o enfoque de la democracia intercultural responde a discusiones teóricas a nivel internacional sobre el reconocimiento de la diversidad étnico-cultural y la otorgación de prerrogativas basadas en dicho criterio, con el objetivo de superar las desigualdades de poder (...).

2. ANTECEDENTES

Varios hechos relevantes ocurridos en las etapas político-institucionales anteriores a la aprobación de la CPE en 2009 sentaron las bases para la implementación de la democracia intercultural. Según Fernando García, la democracia intercultural “además de constituir una invención político-normativa, es un producto o resultado de una larga acumulación de experiencias prácticas, de luchas, disputas y acumulaciones intersubjetivas” (2016, p. 12).

Por lo tanto, el objetivo de este apartado es proporcionar un breve marco histórico del surgimiento de la democracia intercultural, describiendo y caracterizando las diferentes etapas político-institucionales que se sucedieron después de la Revolución Nacional de 1952, en las cuales se han ido modificando y ampliando las visiones y prácticas en torno a la democracia en Bolivia.

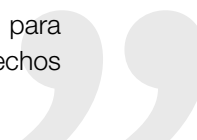
2.1 Del Estado del 52 al presidencialismo parlamentarizado

La Revolución Nacional (1952-1964) marcó una fase fundamental en la historia política democrática de Bolivia. Durante este período, se estableció el llamado “Estado del 52” y se inició la era del nacionalismo revolucionario, una matriz ideológica que

hasta el día de hoy abarca y da cabida a diversas posiciones y corrientes políticas.

Durante la Revolución Nacional, el Estado estuvo bajo el control de un partido hegemónico, el Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR). Aunque formalmente se adoptó la forma de gobierno de tipo democrática representativa y socialmente incluyente, con una percepción más igualitaria de las relaciones entre los miembros de la sociedad —más allá de las posiciones que ocupaban— y una ampliación de la ciudadanía a través del sufragio universal (Romero, 2016, p. 274), las reglas del juego no fueron equitativas para todos. Estas fueron gestionadas en función de los intereses del gobierno revolucionario, es decir, los intereses hegemónicos del MNR, y se ejercieron de manera autoritaria contra sus adversarios. En este sentido, la revolución boliviana “recordó al régimen revolucionario mexicano, autoritario, pero política y socialmente flexible e incluyente” (Gómez Tagle, 2007, p. 150, citado en Romero, 2015, p. 274). Según Salvador Romero Ballivián:

La Revolución de 1952 dejó un modelo en el cual el cambio social a favor de los grupos populares definía el carácter democrático del régimen con prescindencia de cuestiones como la transparencia de los comicios, las garantías para los opositores o para la prensa, el respeto a los derechos individuales. (2009, p. 84)



Los sindicatos se convirtieron en el principal canal de relacionamiento entre el Estado y la sociedad durante ese período; de hecho, el MNR gobernó en coalición con la Central Obrera Boliviana (COB), que en ese momento agrupaba a sindicatos de diversos sectores sociales. La sociedad en su conjunto, según la perspectiva gubernamental, fue concebida bajo el lente del mestizaje como una entidad homogénea e indiferenciada, lo cual fue una construcción ideológica y discursiva efectiva en el intento de construir un Estado-Nación en Bolivia. Los indígenas fueron asimilados como campesinos, las y los jóvenes también se organizaron en torno a sindicatos, a través de gremios estudiantiles y universitarios. Según Fernando Mayorga, durante ese período de la revolución “la acción social tenía un carácter corporativo definido por su vínculo con el Estado” (1999, p. 29).

El Estado de 1952 dejó importantes huellas en términos de construcción de institucionalidad y cultura democrática en Bolivia. En primer lugar, se implementaron medidas fundamentales como la nacionalización de las minas, el voto universal y la reforma agraria, en el largo proceso de lucha contra la exclusión social, económica y política de amplios sectores de la población.

El sufragio universal —que amplió la ciudadanía— reconoció un derecho fundamental y una obligación inexcusable en cualquier régimen democrático: el ejercicio libre, igual y secreto del voto sin distinción de clase, etnia, ingresos, nivel educativo, sexo y/o género. Esto representó un avance decisivo al superar el sistema de voto censitario o calificado que prevaleció hasta 1952.

Es importante destacar que la Revolución Nacional de 1952 “desata un impulso organizativo inédito” (Mayorga, 1999, p. 16). A partir de ese momento, numerosos sectores de la sociedad formaron sindicatos que dejaron un legado perdurable en términos de cultura y ejercicio político. De hecho, Bolivia

se encuentra entre los países latinoamericanos con una alta participación política y sindical.

Posteriormente, a partir de 1964, con la caída del último gobierno del MNR, comenzó en el país un período de dictaduras militares en el que se suprimieron los derechos y garantías constitucionales de las y los bolivianos. Durante esta etapa, la relación con la sociedad se basó fundamentalmente en el ejercicio excesivo de la coacción física por parte del Estado en contra de quienes se oponían a las dictaduras, lo que resultó en el silenciamiento de las voces de numerosos actores sociales. En 1964, los regímenes de facto tuvieron el apoyo temporal de los sindicatos agrarios. Esa alianza, a partir del Pacto Militar Campesino, fue cuestionada y finalmente abandonada después de la masacre de Tolata en 1974, durante el gobierno militar del general Hugo Banzer Suárez. En este período, el sindicalismo fue perseguido y desarticulado, aunque logró reorganizarse a finales de la década de 1970 (CEDLA, 2018), destacándose la creación de la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB) en 1979. Así, a partir de la lucha de diversos sectores sociales liderados por la COB, comenzó a gestarse la transición a la democracia.

En octubre de 1982, después de golpes militares, presidencias interinas y tres elecciones consecutivas que no lograron definir la titularidad del poder, la Unidad Democrática y Popular (UDP) —una coalición de partidos de izquierda que previamente había ganado las elecciones de 1980— asumió el gobierno encabezado por Hernán Siles Zuazo, uno de los líderes más importantes durante el período 1952-1964, junto con Víctor Paz Estenssoro, Juan Lechín Oquendo y Walter Guevara Arze.

De manera progresiva y como resultado de la reconfiguración de las relaciones de poder, los partidos políticos adquirieron

protagonismo en el escenario nacional. La crisis del Estado del 52 se consumó con la debacle económica y la conflictividad social que caracterizaron al gobierno de la UDP. En respuesta a este panorama complejo, en 1985, durante el gobierno de Víctor Paz Estenssoro (MNR), con el apoyo de Acción Democrática Nacionalista (ADN), se redefinió el rol del Estado en la política y la economía mediante la implementación de una Nueva Política Económica. En el ámbito económico, se adoptaron medidas de ajuste estructural enmarcadas en el Consenso de Washington, que llevaron a Bolivia a ingresar a la economía de libre mercado. Se promovieron iniciativas como la estabilización de precios para controlar la inflación, la liberalización de exportaciones e importaciones, la reducción del rol del Estado y la maximización de la participación del sector privado en la economía. Se buscó impulsar el crecimiento económico y se liberalizaron los mercados de bienes, comercial, financiero y laboral (Antelo, 2000). Se cerraron empresas estatales y con el proceso de “relocalización” miles de empleados estatales, en su mayoría mineros, fueron despedidos y se desplazaron a diferentes regiones del país en busca de nuevas actividades económicas. Estas medidas tuvieron un fuerte impacto social.

La implementación de este modelo económico estuvo estrechamente vinculada a un nuevo proyecto político. Se inauguró el período de la “democracia pactada” o presidencialismo parlamentario con base en un sistema multipartidista dependiente de coaliciones parlamentarias para formar gobiernos, que se extendió hasta 2005. Hubo alternancia en el poder, aunque todos los gobiernos dependieron de la participación de tres partidos: MNR, ADN y Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR). A fines de la década de 1980, se sumaron a la arena política dos partidos de corte neopopulista, Unidad Cívica Solidaridad (UCS) y Conciencia de Patria

(CONDEPA); también participó en el modelo de democracia pactada desde la izquierda moderada el Movimiento Bolivia Libre (MBL). La gobernabilidad fue la prioridad de las coaliciones políticas en el gobierno (Exeni, 2017).

Los partidos políticos se convirtieron en los principales intermediarios entre el Estado y la sociedad, asumiendo un papel destacado en el canal de relacionamiento entre ambas esferas. La participación de la sociedad se limitaba principalmente al acto de elegir representantes a través del voto individual, universal, obligatorio, libre y secreto. Así, la sociedad se vio envuelta en un proceso de reducción con la pretensión de la clase dirigente tradicional de generar un cúmulo homogéneo de ciudadanas/ ciudadanos-electores que debían relacionarse individualmente con el Estado a través de los partidos políticos predominantes o, ya para ese entonces, “tradicionales”, según menciona Ximena Soruco: “La sociedad civil, ese relacionamiento social moderno, vendría a ser la fragmentación de la comunidad en individuos aislados, que sin embargo comparten este tiempo-espacio homogéneo” (2010, p. 145).

Efectivamente, la concepción de la sociedad civil en ese contexto implicaba una fragmentación de la comunidad en individuos aislados, aunque compartiendo un mismo tiempo-espacio. Esta visión limitada de la sociedad civil resultaba en la invisibilización de diversas identidades sociales, como las indígenas, campesinas, de género y generacionales.

En 1994, se llevó a cabo una reforma constitucional parcial en Bolivia que introdujo cambios en la relación entre el Estado y la sociedad. En la misma, se reconoció el carácter pluricultural y multiétnico de la sociedad boliviana, estableciendo la diversidad de identidades y culturas presentes en el país.

“

Se reconocen, respetan y protegen (...) los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas que habitan en el territorio nacional, especialmente los relativos a sus tierras comunitarias de origen garantizando el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, a su identidad, valores, lenguas y costumbres e instituciones. (CPE, art. 171, num. 1, 1994)

A partir de entonces, la CPE facultó a las autoridades indígenas y campesinas para aplicar “normas propias” en la resolución de conflictos (art. 171, num. 2 y 3). También reconoció a las comunidades campesinas, juntas vecinales y pueblos indígenas como Organizaciones Territoriales de Base (OTB), en calidad de contrapartes de los gobiernos municipales.

En cuanto a las variables de género y generacionales, se lograron algunos avances en el reconocimiento de derechos, sentando las bases para conquistas posteriores. Por ejemplo, se implementó la ley de cuotas, que estableció la inclusión de cupos para mujeres en espacios de representación política, garantizando un 30 % de participación femenina en las listas de candidaturas. Asimismo, se redujo la edad mínima para el ejercicio del sufragio de 21 a 18 años; esto permitió que un mayor número de jóvenes pudiera ejercer este derecho político fundamental en la democracia.

Durante esta fase, hubo un cambio en la concepción de la democracia. Se la entendió como:

“

(...) un conjunto de reglas y procedimientos para la alternancia pacífica y regulada en el poder, neutros con respecto a los fines de la política pública que pudiese aplicar cada gobierno (...). En este esquema, el voto se convirtió en la piedra angular del sistema. (Romero, 2009, p. 8)

Entre los principales aportes de esta etapa se encuentran: la consolidación de la democracia como forma de gobierno y la restitución de las garantías de los derechos humanos fundamentales. Además, se afianzó la democracia representativa como régimen político y se generaron las condiciones institucionales necesarias para su ejercicio. Aunque estas transformaciones estuvieron circunscritas principalmente al ámbito local y no cuestionaron la hegemonía de la democracia representativa, la implementación de la Participación Popular abrió puertas significativas para la práctica de una ciudadanía activa a nivel municipal, lo cual contribuyó a la ampliación de la democracia.

Efectivamente, durante ese período se observaron avances en la construcción de una cultura política democrática; la evidencia fue una masiva concurrencia de la población a las urnas. Es importante destacar que estos cambios fueron limitados y no lograron abordar de manera integral la exclusión, la discriminación, el racismo y la desigualdad que persistían en todos los niveles de la sociedad boliviana. Estos factores generaron un deterioro de la legitimidad y el apoyo del modelo vigente con el tiempo. A medida que estas problemáticas se hicieron más evidentes, surgieron voces que demandaban transformaciones profundas en el país.

2.2 Crisis estatal y apertura a la democracia participativa

La crisis estatal que se manifestó a principios del año 2000, especialmente a través de la Guerra del Agua en Cochabamba, evidenció los límites del neoliberalismo y de la democracia pactada, ambos en declive. Como resultado, sectores históricamente excluidos del sistema político comenzaron a levantar la voz y a cuestionar el orden establecido.

En octubre de 2003, ocurrieron acontecimientos de gran trascendencia en medio de la crisis estatal, cuando una insurrección popular fue brutalmente reprimida, los conflictos desencadenaron en la llamada Guerra del Gas, lo que llevó a la renuncia del presidente Gonzalo Sánchez de Lozada. Esta caída marcó el colapso del sistema de partidos y el fin del presidencialismo parlamentarizado. Carlos Mesa Gisbert, quien era vicepresidente en ese momento, asumió la presidencia por sucesión constitucional y formó el primer gabinete ministerial que prescindió de acuerdos partidistas.

En respuesta a la crisis y a las demandas de los sectores sociales y partidos de oposición, entre los cuales destacaba el MAS, el gobierno de Mesa accedió en 2004 a llevar a cabo una reforma constitucional parcial. Esa reforma generó un cambio significativo en el régimen político al establecer que la democracia ya no sería exclusivamente representativa, sino también participativa. Eso abrió el camino a la construcción de un nuevo modelo democrático.

Con esa reforma, los partidos políticos perdieron el monopolio de la representación política y se abrió la posibilidad de que agrupaciones ciudadanas y organizaciones de los pueblos indígenas y campesinos participaran en la competencia electoral. Además, esto significó un avance importante en términos de ampliación de derechos para los pueblos indígenas, quienes fueron reconocidos como sujetos políticos.

Efectivamente, la movilización ciudadana logró avances significativos en términos de participación y toma de decisiones en Bolivia. La inclusión y el reconocimiento del referendo como mecanismo de participación directa de la sociedad en la definición de políticas públicas, a través del voto sin intermediación partidaria, fue un logro importante. El primer referendo, en el

período democrático que se inició en 1982, se llevó a cabo el 18 de julio de 2004, con una amplia participación ciudadana.

Además, se introdujeron nuevas figuras de participación ciudadana, como la iniciativa legislativa ciudadana, que permite a la ciudadanía proponer proyectos de ley y la posibilidad de convocar a una Asamblea Constituyente para escribir un nuevo texto constitucional. También, se implementó la elección directa de autoridades políticas departamentales, que antes eran designadas por el presidente, en respuesta a las demandas de una descentralización política y administrativa efectiva.

En junio de 2005, la convergencia de la oposición parlamentaria al gobierno de Carlos Mesa Gisbert, las demandas de autonomía en diferentes regiones del país y la movilización en las calles por parte de movimientos sociales y organizaciones indígenas y campesinas, que exigían una Asamblea Constituyente y la nacionalización de los hidrocarburos, provocaron la renuncia de Mesa y generaron una alta tensión política en el país.

Dicha renuncia dio paso a la presidencia —por sucesión constitucional— de Eduardo Rodríguez Veltzé, que en aquel entonces era presidente de la Corte Suprema de Justicia. Veltzé convocó a elecciones generales anticipadas para diciembre de 2005. En esos comicios, el candidato del MAS, Evo Morales Ayma, fue elegido presidente del país con una mayoría absoluta de votos (53,74 %), marcando así el inicio de una nueva etapa en la historia política y electoral del país.

Efectivamente, la crisis político constitucional vivida en Bolivia entre los años 2000-2005 fue el resultado de una acumulación de demandas insatisfechas a lo largo de décadas. Durante ese período, se evidenció la exclusión política, social, económica y cultural de amplios sectores de la sociedad boliviana. En

términos políticos, los partidos tradicionales funcionaban sin responder a las necesidades de la población y sin permitir una participación ciudadana significativa en la toma de decisiones. Eso generó un creciente descontento y la búsqueda de nuevos interlocutores políticos que representaran y atendieran las demandas de la población.

En cuanto a la exclusión socioeconómica, las reformas de ajuste estructural implementadas desde 1985 en adelante no lograron solucionar los problemas de pobreza, desigualdad social y corrupción, sino que los agravaron. Las políticas neoliberales profundizaron las disparidades económicas y sociales, afectando especialmente a los sectores más vulnerables de la sociedad.

Además, se evidenció una exclusión cultural, ya que el modelo Estado-Nación en ese momento no reconocía ni respetaba las múltiples identidades culturales colectivas presentes en el país. Esto generaba discriminación, racismo y exclusión hacia aquellos grupos que no se ajustaban a la homogeneidad impuesta por el modelo vigente.

2.3 Instauración del Estado Plurinacional y el nacimiento de la democracia intercultural

Evo Morales Ayma llegó a la Presidencia en enero de 2006; en agosto del mismo año, se puso en marcha la Asamblea Constituyente para el rediseño del Estado y la redacción de un nuevo texto constitucional. La Asamblea Constituyente logró concluir la redacción final del nuevo texto constitucional en Oruro el 10 de diciembre de 2007, sin embargo, fue revisado y ajustado por el Congreso —producto de un acuerdo entre oficialismo y oposición—, esta instancia se convirtió en un espacio de

posicionamiento, deliberación e inclusión de propuestas provenientes de diversos sectores sociales. El nuevo texto constitucional fue finalmente aprobado con el 61,43 % de apoyo en un referendo llevado a cabo en enero de 2009.

La nueva norma suprema del ordenamiento jurídico declaró al Estado boliviano como plurinacional comunitario y descentralizado con autonomías, manteniendo su carácter unitario. Este cambio significó una transformación profunda y estructural, estableciéndose una novedosa institucionalidad con características de plurinacionalidad, territorialidad autonómica, pluralismo jurídico, régimen democrático intercultural, y nuevos actores políticos individuales y colectivos: individuos, comunidades, naciones, pueblos y nacionalidades (Santos, 2010).

A partir de ese momento, hubo un cambio en la concepción de la democracia en el país. El Estado adoptó una “forma democrática participativa, representativa y comunitaria, con igualdad de condiciones entre hombres y mujeres”, según lo establece el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de 2009. Efectivamente, como se verá más adelante, el texto constitucional no hace una mención explícita a la “democracia intercultural”, pero se considera que dicha noción está contenida en esencia en la Constitución, como sostienen algunos estudiosos del tema (Exeni, 2011).

Uno de los cambios trascendentales fue la ampliación de la democracia representativa mediante la elección directa, a través del sufragio universal, de autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP), que anteriormente eran designadas por el Congreso a través de acuerdos entre las principales fuerzas políticas con representación parlamentaria.

Asimismo, se fortaleció la democracia directa y participativa al revalidar el referendo y la iniciativa legislativa ciudadana, que fueron introducidos en la reforma constitucional de 2004. Asimismo, se incorporaron nuevos mecanismos de participación política, como la revocatoria de mandato, la asamblea, el cabildo y la consulta previa. Estas medidas ampliaron los canales de participación ciudadana en la toma de decisiones. Además, establecieron como parte del sistema político boliviano las prácticas políticas propias de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos (NPIOC) a través de la democracia comunitaria.

Junto con la democracia comunitaria, existen otras dos transformaciones fundamentales que dan sentido y contenido a la plurinacionalidad. Primero, la definición de un nuevo sujeto político con base en criterios históricos y culturales de las NPIOC, a quienes se les amplió el derecho a la libre determinación y se garantizó la autonomía, el autogobierno, el respeto a su cultura, a sus instituciones y la consolidación de sus entidades territoriales, como se establece en el artículo 2 de la CPE. Se trata de un cambio fundamental, puesto que la anterior Constitución política solo reconocía nominalmente a los pueblos indígenas y les otorgaba derechos genéricos que no encontraban correlato en la práctica. La segunda transformación es la opción de materialización territorial, institucional y pragmática de los principios mencionados en dicho artículo, como la figura de la AIOC).

La conversión de un territorio determinado en una AIOC, ya sea un territorio indígena originario campesino, municipio o región, es un proceso voluntario y flexible en términos de tiempo. Una vez que se establece como AIOC, se convierte en una unidad territorial que forma parte de la institucionalidad estatal. Este régimen autonómico inaugura nuevos y diferentes modos de

pertenencia institucional (Soruco, 2010, p. 144), donde se reconoce la capacidad de autogobierno sin dejar de formar parte de un Estado más amplio y común a otros grupos y territorios. Esto implica una resignificación del sentido de pertenencia, que es una noción clave en el concepto de ciudadanía intercultural.

Es importante destacar que no solo se amplían los derechos de las NPIOC, sino también los derechos del conjunto de la población en aspectos sociales, políticos, económicos y culturales, tanto a nivel individual como colectivo. Se multiplican los canales de participación en la toma de decisiones y se incluyen nuevos derechos políticos, económicos, sociales y medioambientales, entre otros.

En términos generacionales, se incrementan los derechos de la niñez, adolescencia y juventud, así como de las personas adultas mayores. Desde una perspectiva de género, la CPE fortalece los derechos de las mujeres al establecer la eliminación de toda forma de discriminación; promover la equidad de género; garantizar el ejercicio de los derechos humanos en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres; otorgar garantías al ejercicio de los derechos políticos, sexuales y reproductivos y proteger la maternidad. Además, se establece la responsabilidad del Estado en fomentar la igualdad salarial entre hombres y mujeres, promover la incorporación de las mujeres al mercado laboral. Estas fueron conquistas de las numerosas organizaciones de mujeres que plantearon sus propuestas en la Asamblea Constituyente (Uriona, 2016).

De este modo, al ampliar los canales de participación individual y colectiva en la toma de decisiones públicas, al reconocer prácticas políticas y jurídicas de matrices culturales diferentes, y al sugerir la idea de que estos elementos pueden materializarse de manera no excluyente e, incluso, complementaria, lo que no

impide que puedan existir tensiones entre ellos. La CPE abre las puertas para la conceptualización y la puesta en práctica de una democracia y una ciudadanía intercultural.

La democracia intercultural no es un concepto que se mencione explícitamente en la Constitución de 2009. No era parte de las demandas sociales durante la crisis estatal, ni de las propuestas electorales previas a los comicios de 2005. Tampoco hay referencias de ella en los planteamientos de los diferentes representantes políticos que participaron en la Asamblea Constituyente, ni en los debates que se llevaron a cabo durante ese proceso (Exeni, 2011). Esta noción surge como concepto incorporado en la normativa formal con la elaboración y promulgación de las leyes N.º 018 del Órgano Electoral y N.º 026 del Régimen Electoral, que formaron parte de las leyes fundamentales junto con la Ley N.º 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez”, la Ley N.º 025 del Órgano Judicial y la Ley N.º 027 del Tribunal Constitucional Plurinacional. Estas leyes fueron el andamiaje legal de la nueva Constitución. Al respecto, José Luis Exeni señala:

“

La formulación discursiva de la democracia intercultural surge concretamente en el proceso de diseño técnico de elaboración de las Leyes del Órgano Electoral Plurinacional (de 18 de junio de 2010) y del Régimen Electoral (de 30 de junio de 2010) como parte del mandato constitucional de aprobación, en 180 días, de las llamadas “leyes orgánicas”. El origen de la democracia intercultural, pues, es un origen normativo, esto es, desde el Estado, en un espacio de (re) diseño institucional. (2013, p. 140)

La Ley N.º 018 del Órgano Electoral Plurinacional determina que su objeto es normar su rol para garantizar la democracia

intercultural y se establece, por primera vez, el alcance de este concepto en la definición del principio de complementariedad:

El Órgano Electoral Plurinacional asume y promueve la democracia intercultural basada en la complementariedad de la democracia directa y participativa, por medio del referendo, la iniciativa legislativa ciudadana, la revocatoria de mandato, la asamblea, el cabildo y la consulta previa; la democracia representativa, por medio del sufragio universal; y la democracia comunitaria, basada en las normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos. (art. 4)

”

La Ley N.º 026 del Régimen Electoral señala nuevamente que la democracia intercultural está “basada en la complementariedad de la democracia directa y participativa, la democracia representativa y la democracia comunitaria” (art. 1).

Según Exeni (2011), la democracia intercultural surge en estas normas por tres motivos fundamentales: 1) sintetizar en una sola expresión la complementariedad entre las democracias constitucionalmente establecidas; 2) promover la igualdad de jerarquía entre ellas, y 3) construir los cimientos de su materialización institucional. Así, este modelo democrático sería, entonces, un “dispositivo jurídico político” (García, 2017, p. 4) y/o un mecanismo “jurídico e ideológico” (Mayorga, 2016, p. 87) para poner en marcha los distintos mecanismos de participación política que fueron y son practicados por la sociedad boliviana y que fueron parte del debate que tuvo la Asamblea Constituyente sobre la visión de país. En resumen, las normas que sustentan a la democracia intercultural son resultado de procesos de transformación política y ampliación de la participación ciudadana.

Como se explicó, Bolivia experimentó diversos ciclos y regímenes políticos desde la Revolución Nacional de 1952. A partir de octubre de 1982, el país mantuvo la democracia como régimen de gobierno preferido, aunque se observó una disminución en el respaldo, según mediciones de opinión pública recientes (Latinobarómetro, 2020). Sin embargo, la democracia enfrenta desafíos complejos en cuanto a su ejercicio y fortalecimiento, y es necesario mantener y profundizar el camino de la democratización en el país.

Durante este tiempo, Bolivia atravesó diferentes etapas o ciclos en la administración del Estado, marcados por luchas ideológicas y de poder que reflejan clivajes y divisiones étnicas, regionales y de clase. Ha habido momentos en los que los sindicatos tuvieron un rol hegemónico en las demandas de la sociedad civil y en la formulación de políticas públicas en gobiernos nacionalistas y populistas. También, hubo etapas en las que los partidos políticos tuvieron un papel central en la toma de decisiones sobre el destino del Estado. Además, se han dado momentos de predominio de otros actores de intermediación entre el Estado y la sociedad civil, que operan al margen del sistema político.

A lo largo de este recorrido, se han enfatizado diferentes aspectos y conquistas. En un primer momento, se puso énfasis en la conquista de derechos fundamentales, como la ciudadanía plena, el acceso a la tierra, la nacionalización de los recursos naturales y el ejercicio de una ciudadanía ampliada. Estas demandas estuvieron lideradas por la COB y las clases medias, con el objetivo de construir la nación boliviana y fomentar el mestizaje.

A partir de enero de 2009, se impulsó en Bolivia una nueva concepción de ciudadanía basada en la interculturalidad y la plurinacionalidad, es decir, democracias en plural. Se reconocieron

nuevos actores, se consolidaron prácticas políticas y se otorgaron y ejercieron nuevos derechos y obligaciones. Estos cambios han configurado diferentes sentidos de pertenencia en Bolivia.

Paralelamente a estos procesos político-institucionales, se han producido dinámicas y transformaciones en la sociedad boliviana que han contribuido gradualmente a la aparición de la democracia intercultural como un nuevo horizonte político en el país. Si bien abordar estos aspectos en detalle va más allá del alcance de este capítulo, es relevante mencionar las luchas y reivindicaciones de larga data de los pueblos indígenas, las cuales han encontrado en la crisis de principios del siglo XXI y en el proceso de rediseño estatal un contexto propicio para manifestarse y lograr avances concretos, aunque con algunas limitaciones. Según Soruco, durante este período:

(...) emergía con una fuerza sin precedentes la memoria de las luchas anticoloniales que trascendían y confrontaban al Estado- nación boliviano, Tomás Katari, Tupac Katari (1781), Zárate Willka (1899), el líder guarayo Andrés Guayocho (1887), la batalla de Kuruyuki de los guaraníes (1892), el movimiento de los caciques apoderados (1900-1930), el indianismo y el katarismo (1970), la demanda de tierra-territorio de los indígenas de tierras bajas, (1990s) etc. (2010, p. 131)

Para Fernando García: “fueron, entonces, los indígenas campesinos quienes, desde la práctica política, ‘desde abajo’ o ‘desde los márgenes’, re-significaron a la democracia y al poder político que hasta hace poco sólo se movía en los circuitos y márgenes del liberalismo” (2016, p. 13).

La democracia intercultural legitima la democracia representativa, fortalece la democracia directa y participativa, e incorpora la

democracia comunitaria por mandato constitucional. Las tres pueden coexistir y complementarse con igual importancia. Para la democracia representativa, significa infundirla de un nuevo sentido y volver a legitimarla. En ese marco, la ampliación de la democracia directa y participativa surge como respuesta a la necesidad social de participar en la toma de decisiones sin la intermediación de los partidos políticos, y de reconocer los mecanismos que ya se practicaban en el país, pero que no contaban con reconocimiento formal. Por su parte, la democracia comunitaria se asume como “dispositivo normativo para reconocer prácticas colectivas y ancestrales de participación y representación política que preceden a las disposiciones legales existentes o bien son alternas a las mismas” (García, 2016, p. 4).

De acuerdo a lo expuesto, la democracia intercultural es un dispositivo que se activa “desde arriba”, es decir, a través de decisiones políticas, técnicas y jurídicas, pero que también se alimenta de dinámicas que emergen “desde abajo”. Es resultado tanto de una construcción institucional como de procesos sociales. En este sentido, existe una estrecha relación entre la democracia intercultural y el Estado Plurinacional, ya que ambos se complementan y se requieren mutuamente.

2.4 Transformación institucional del organismo electoral y su rol en la democracia intercultural

La Corte Nacional Electoral (CNE) fue creada en 1956 con el propósito de organizar las primeras elecciones con sufragio universal en la historia de Bolivia. Sin embargo, durante el período de 1956 a 1985, su funcionamiento fue intermitente y tuvo un papel limitado, siendo su rol principalmente funcional al poder

político de turno. Durante ese tiempo, los procesos electorales no se caracterizaron por su rigurosidad técnica ni transparencia.

En 1985, se inició una nueva fase institucional en la que se buscaba establecer un ente electoral independiente, alejado del control de los partidos políticos. Esto se logró en 1991, con la retirada de los delegados de los partidos políticos de la CNE y la designación de personalidades destacadas en el ámbito público y académico, sin afiliación partidaria, para dirigir la entidad. Este cambio fue una respuesta a la falta de credibilidad que había surgido después de las polémicas elecciones generales de 1989. La designación de vocales independientes y la introducción del principio de preclusión en el cómputo electoral —que impide anular los resultados de una mesa electoral excepto en casos específicos contemplados por la ley— contribuyeron a aumentar la confianza ciudadana en la CNE.

Durante ese período, se llevaron a cabo diversas modificaciones al Código Electoral, ampliando las funciones, competencias y atribuciones de la CNE. Entre las más relevantes, se encuentran aquellas relacionadas con la organización de nuevos tipos de procesos electorales, como las elecciones municipales en todo el territorio nacional a partir de 1995, y la elección de diputados uninominales desde 1997. Además, la Ley de Partidos Políticos de 1999 otorgó a la CNE la facultad de reconocer o cancelar la personalidad jurídica de los partidos, ejercer un control de legalidad sobre los procesos de democratización interna, atender quejas de las y los militantes, supervisar las cuentas de campaña y fiscalizar el manejo de recursos.

En 2004, en medio de una crisis estatal, se llevó a cabo una reforma constitucional parcial que amplió el rol institucional de la CNE, permitiéndole administrar procesos electorales sin precedentes en la historia de la democracia boliviana (1982). Por



primera vez, se realizó un referéndum en 2004, se estableció la elección directa de prefectos en 2005 y de representantes de la Asamblea Constituyente en 2006. Además, se habilitó la participación de agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas en la competencia electoral.

Sin embargo, la CNE también experimentó un debilitamiento institucional como consecuencia de la crisis y las secuelas políticas que la acompañaron. Esto se evidenció con los sucesos acaecidos en 2008, cuando los prefectos de cuatro departamentos impulsaron referendos sobre estatutos autonómicos sin respaldo legal.

Posteriormente, la CNE tuvo que ejecutar otro evento sin precedentes: el Referéndum Revocatorio de Mandato Popular 2008, del presidente, vicepresidente y ocho prefectos. Este proceso electoral, en cierta medida, contribuyó a resolver la crisis política y orientó la realización del referéndum para la aprobación del nuevo texto constitucional.

En enero de 2009, se aprobó la actual CPE, marcando el inicio de una nueva etapa institucional con la creación del OEP. El OEP fue instituido como un órgano del poder público con igual jerarquía constitucional que los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial (art. 12). La relación entre el Órgano Electoral y los otros órganos del Estado se basa en los principios de independencia, separación, coordinación y cooperación. El título IV (arts. 205 a 212) de la Constitución de 2009 está dedicado íntegramente al Órgano Electoral Plurinacional, con el detalle que se presenta en la Tabla 6.

Tabla 6. El Órgano Electoral Plurinacional en la Constitución Política del Estado (2009)

Título IV: Órgano Electoral Plurinacional	
Artículo	Contenido
205	Estructura interna fundamental.
206	Composición de su máxima instancia de toma de decisiones y forma de elección de sus miembros.
207	Requisitos que deben cumplir los vocales.
208	Funciones principales del Tribunal Supremo Electoral.
211	El Órgano Electoral Plurinacional supervisa el cumplimiento de la normativa de las naciones y pueblos indígena originario campesinos en la elección de autoridades y representantes.
Otros artículos que hacen referencia al OEP	
Artículo	Contenido
26	El Órgano Electoral Plurinacional supervisa el ejercicio de normas y procedimientos propios de la democracia comunitaria.
27	Registro y empadronamiento de bolivianos y bolivianas en el exterior.
146	Distribución de escaños; establecimiento de circunscripciones uninominales y especiales.
158	Es atribución de la Asamblea Legislativa Plurinacional elegir a seis de los miembros del Órgano Electoral Plurinacional.
159-160	Es atribución de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores calificar las credenciales otorgadas por el Órgano Electoral Plurinacional.
172	Entre las atribuciones del presidente, se encuentra la designación de representantes ante el Órgano Electoral.
182	El Órgano Electoral Plurinacional es el único responsable de difundir méritos de postulantes para la elección de autoridades del Órgano Judicial.
194	El Órgano Electoral Plurinacional organiza y ejecuta el proceso de elección de miembros del Consejo de la Magistratura.
242	La participación y el control social implica apoyar al Órgano Electoral en transparentar las postulaciones de las y los candidatos para los cargos públicos que correspondan.
335	Supervisión de elección de autoridades de cooperativas de servicios públicos.

Fuente: Elaboración propia con base en la CPE, 2009

En la anterior Constitución, se hacía una breve referencia al ente electoral, mencionando su composición y estructura (CNE, cortes departamentales, jurados y juradas, y notarios y notarias), así como los principios de autonomía, independencia e imparcialidad. Sin embargo, los detalles sobre la composición de sus instancias decisorias y la forma de elección de sus miembros se encontraban puntualizados en el Código Electoral. Con la nueva CPE 2009, la entidad electoral adquiere mayor presencia y jerarquía al no depender de otro poder u órgano estatal, y los principios de autonomía, independencia e imparcialidad ya no figuran explícitamente en la actual Constitución.

En el año 2010, entró en vigencia la Ley N.º 018 del Órgano Electoral Plurinacional, que establece que el OEP debe organizar, dirigir, supervisar, administrar, ejecutar y proclamar los resultados de procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato. También, debe supervisar procesos de consulta previa, observar y acompañar asambleas y cabildos, supervisar el cumplimiento de normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos en la elección, designación o nominación de sus autoridades, representantes y candidaturas. Además, debe supervisar la elección de autoridades en cooperativas de servicios públicos; aplicar normativa sobre el reconocimiento, organización, funcionamiento, extinción y cancelación de las organizaciones políticas; regular y fiscalizar elecciones internas en organizaciones políticas; organizar, dirigir, supervisar, administrar, ejecutar procesos electorales en organizaciones de la sociedad civil y universidades públicas cuando lo soliciten; regular y fiscalizar el manejo de recursos económicos de organizaciones políticas por concepto de propaganda; regular y fiscalizar propaganda y estudios de opinión con fines electorales; resolver controversias electorales; diseñar, ejecutar, coordinar estrategias y planes para fortalecer

la democracia intercultural, además de organizar y administrar el Servicio de Registro Cívico (SERECI). La mayoría de estas acciones son inéditas, denotando la ampliación de tareas y funciones del organismo electoral.

Es importante destacar que en esta ley se utiliza por primera vez de manera formal la noción de democracia intercultural, y se asigna al OEP, especialmente al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (Sifde), un papel decisivo en su implementación y difusión. Esto se evidencia desde el primer artículo de la ley, que se refiere a su objeto: “La presente Ley norma el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, atribuciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional, para garantizar la democracia intercultural en Bolivia”.

Este mandato institucional aparece en los principios que “rigen la naturaleza, organización y funcionamiento” del OEP (art. 4), en sus competencias (art. 6), en sus obligaciones (art. 23), en sus atribuciones (art. 27), en las obligaciones y atribuciones de los tribunales electorales departamentales (TED) (arts. 37 y 40), en el propósito y funciones del Sifde (arts. 81 y 82), entre otros posibles.

La promulgación de la Ley N.º 026 del Régimen Electoral, en paralelo a la Ley N.º 018, clarifica el concepto de democracia intercultural, sus principios y características, y confirma el papel del OEP como principal impulsor de la democracia intercultural. Esta ley también introduce criterios de género y plurinacionalidad, estableciendo que el OEP debe velar por el cumplimiento de los principios de paridad y alternancia entre hombres y mujeres en los procesos electorales, así como, el principio de plurinacionalidad cuando corresponda. Sin embargo, el criterio generacional no está contemplado en la Ley N.º 026.

Estos avances demuestran que el ente electoral no solo adquiere jerarquía al convertirse en otro órgano de poder público del Estado, sino que su papel se vuelve notablemente más complejo, tanto en términos cuantitativos como cualitativos. Se amplían las democracias representativa, directa y participativa y se establece la democracia comunitaria; asimismo, se modifican los alcances de la representación y participación política en el país. Esto conlleva la multiplicación de los mecanismos de participación ciudadana en la toma de decisiones públicas, en diferentes niveles y formas, lo que tiene un impacto directo en las atribuciones y competencias del nuevo organismo electoral.

En términos cuantitativos, esto implica desarrollar capacidades institucionales específicas, obtener mayores recursos económicos y contar con personal calificado. Además, establece una presencia e institucionalidad en espacios y territorios donde la función electoral era limitada o desconocida anteriormente. Por otro lado, no se trata solo de atender una mayor cantidad de procesos y dinámicas, sino que muchos de ellos son nuevos, lo que implica construir una experiencia institucional sin precedentes en el país.

Una cosa es administrar procesos democráticos en un régimen asentado, de modo exclusivo, en elecciones y en partidos políticos; y otra, asaz distinta, es hacerlo en un sistema cuyos principios y prácticas van “más allá” de la sola representación política con eje en el sufragio. La complejidad/densidad es mayor todavía si se considera que el modelo estatal propuesto (que además niega-desvanece la noción de “República”) incluye cualidades que, al menos, suponen importantes retos de (re)diseño institucional y, claro, de ejercicio democrático: lo plurinacional (con base en lo comunitario) y lo autonómico (en el marco de una nueva organización territorial del Estado) (Exeni, 2011, p. 439).

El rol del OEP en la implementación de la democracia intercultural va más allá de simplemente hacer un seguimiento separado de las diferentes formas de democracia reconocidas en la Constitución. El desafío radica en lograr la articulación y complementariedad de estas formas de democracia.

Por último, es importante destacar que, mientras el OEP desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la democracia intercultural, otras entidades estatales tienen un papel secundario en esta tarea fundamental para el Estado Plurinacional. Entre las posibles causas, se observa que las normas nacionales no asignan responsabilidades específicas a otras instituciones públicas con relación al avance o posicionamiento de la democracia intercultural.

3. PERSPECTIVA CONCEPTUAL

DE LA DEMOCRACIA INTERCULTURAL

3.1 Antecedentes en el debate teórico internacional

El debate internacional sobre el reconocimiento de la diversidad étnico-cultural en sociedades heterogéneas se centra en dos posturas principales. Aquellos que defienden el reconocimiento institucional estatal de las diferencias culturales, y, por otro lado, quienes consideran que este genera más inconvenientes —teóricos y prácticos— que soluciones para gestionar la complejidad de esas sociedades en la edificación de la democracia.

Los defensores de la segunda postura se basan en las teorías de la democracia liberal representativa, las cuales sostienen que el poder pertenece al pueblo y se ejerce solamente a través de representantes (Sartori, 1992). Según esta visión, la sociedad está compuesta por un cúmulo homogéneo de individuos-ciudadanos que son consumidores políticos (Macpherson, 1997) libres e iguales ante la ley, que gozan de los mismos derechos y obligaciones, ejercidos, vale insistir, individualmente (Held, 1997). Este planteamiento no necesariamente desconoce la existencia de diferencias étnico-culturales en la sociedad, pero argumenta que “los problemas relativos a la convivencia entre culturas deben

resolverse, en virtud de la común pertenencia al género humano, mediante la estricta aplicación de los mismos derechos a todos los individuos, esto es, sin contemplar las diferencias existentes entre ellos” (Velasco, 2001, p. 121). Desde esta perspectiva, el Estado se concibe como un conjunto de instituciones neutrales frente a la complejidad societal.

Este enfoque, primero, fue criticado desde el propio liberalismo, calificándolo de monocultural y de no respetar la pluralidad de prácticas sociales, culturales, políticas y económicas que caracterizan a las sociedades diversas, lo que genera el efecto contrario a lo que defiende, promoviendo la exclusión. Tales constataciones llevaron a autores como Lijphart (1990) y Kymlicka (1996) a hacer propuestas institucionales basadas en el reconocimiento de la diferencia sociocultural sobre la base de los postulados del multiculturalismo. Otros autores, como Sartori (2001), proponen una distinción entre multiculturalidad y multiculturalismo. La multiculturalidad se refiere simplemente a la existencia de diversidad cultural, mientras que el multiculturalismo es un proyecto político que busca el reconocimiento institucional de esa diversidad. En el caso de la interculturalidad y el interculturalismo, algunos pensadores también hacen una

distinción similar, aunque otros utilizan estos conceptos de manera indistinta.

El multiculturalismo, entre otras características, postula la otorgación de derechos y obligaciones, individuales y colectivos, en función de la adscripción étnico-cultural, aunque sin promover necesariamente la construcción de núcleos comunes ni lazos entre diferentes. Se plantea, de esta manera, una coexistencia, no convivencia, entre diferentes, incluyendo al otro “en el universalismo de los derechos fundamentales y, por ende, en la edificación de una estructura básica de organización de la sociedad: Estado de derecho y de derechos y, democracia liberal (representativa) y republicana” (García, 2017, p. 2, retomando a Habermas, 2000). Estos modelos surgen de reflexiones sobre sociedades con minorías étnicas, frecuentemente derivadas de la inmigración.

Estos planteamientos han recibido críticas no solo de los defensores de la democracia representativa liberal, sino también de aquellos que, a pesar de abogar por el reconocimiento de la diferencia, argumentan que el multiculturalismo tiende a esencializar las identidades. Esto puede conducir a la formación de una sociedad fragmentada en compartimentos estancos y generar nuevas formas de exclusión. Asimismo, se ha señalado que plantea una subordinación de los derechos individuales a los colectivos y que no promueve la creación de sociedades más equitativas, sino más bien el control del conflicto étnico para fortalecer las estructuras de poder dominantes (Walsh, 2009). Ante esta disyuntiva surgen las propuestas interculturalistas.

El enfoque interculturalista busca superar las limitaciones del multiculturalismo, promoviendo la interacción y el diálogo entre los diferentes grupos culturales. Se centra en la construcción de sociedades más equitativas y en la transformación de

las relaciones de poder, reconociendo la diversidad, pero también fomentando la construcción de un espacio común de convivencia e intercambio. Los conceptos de interculturalidad e interculturalismo a veces se utilizan indistintamente, aunque algunos autores y autoras diferencian entre ellos.

En resumen, el debate teórico y práctico sobre el reconocimiento de la diversidad cultural ha dado lugar a diferentes enfoques, como el multiculturalismo y el interculturalismo. Cada uno de ellos plantea diferentes visiones sobre cómo gestionar la complejidad de las sociedades heterogéneas y cómo promover la convivencia, la igualdad de derechos y la construcción de una sociedad más justa.

La interculturalidad parte del reconocimiento y la valoración de la diversidad cultural, pero a diferencia del multiculturalismo, enfatiza en la interrelación constructiva entre diferentes identidades y en la generación de núcleos comunes y complementariedades. Es importante destacar que la interculturalidad exige una visión amplia de la cultura, no priorizando exclusivamente el elemento étnico como lo hace el multiculturalismo. Al respecto, existen distintas conceptualizaciones sobre cultura; por su perspectiva amplia, pero a la vez simple, se recoge lo expresado por Albó y Barrios: “Todo saber y conducta aprendida (en contraposición a lo simplemente heredado biológicamente) es cultural. Cultura es, por tanto, el conjunto de rasgos adquiridos y transmitidos de unos seres humanos a otros por aprendizaje” (2007, p. 75). Otra característica fundamental es que las culturas (en plural) son, además, dinámicas.

Queda claro, entonces, que “una diversidad cultural no es una diversidad étnica: son dos cosas distintas” (Sartori, 2001, p. 70). Lo cultural trasciende lo étnico, y tanto lo cultural como lo étnico trascienden lo racial: “una identidad étnica no sólo es racial, sino

también una identidad basada en características lingüísticas, de costumbres y de tradiciones culturales” (2001, p. 72). De esta manera, se deriva que la propuesta interculturalista va mucho más allá de lo étnico: “encerrar la interculturalidad en la perspectiva de la etnicidad es insuficiente (...); hablar de diversidad implica tomar en cuenta otros aspectos más: las culturas urbanas, periurbanas, migrantes, las comunidades sexuales, generacionales, etc.” (Lema, 2006, p. 37).

La interculturalidad ha sido definida desde diferentes enfoques. Walsh (2009) identifica tres perspectivas principales en debate: 1) la perspectiva relacional, que se refiere a la interacción entre personas y grupos de diferentes culturas, sin tener una carga política específica (la interculturalidad en sentido literal es la mera constatación de esta interacción); 2) la perspectiva funcional, que busca la inclusión de la diversidad cultural en la estructura social existente (base multiculturalista), promoviendo el diálogo, la convivencia y la tolerancia desde una supuesta horizontalidad. Según la autora, estos enfoques ocultan los conflictos, las relaciones de poder, dominación y colonialidad existentes entre grupos sociales pertenecientes a matrices culturalmente distintas y, por otro lado, no tocan las causas de las asimetrías y desigualdad sociales y culturales, y 3) una tercera perspectiva llamada interculturalidad crítica, que busca transformar las estructuras y relaciones sociales para eliminar las inequidades multidimensionales y construir relaciones de respeto, simetría y equidad entre diferentes. Es una propuesta de sociedad y de proyecto político (lo que entendemos por interculturalismo). Esta perspectiva va más allá del reconocimiento y otorgación de derechos a grupos específicos, como pueblos indígenas, comunidades campesinas o colectivos afrodescendientes; también considera otros sectores excluidos de los modelos

dominantes, como mujeres y jóvenes, buscando cambiar las estructuras que generan exclusión.

En cuanto a la implementación institucional del interculturalismo, hay menos desarrollo en comparación con el multiculturalismo. Boaventura de Sousa Santos es uno de los autores que ha intentado abordar este tema, argumentando que “el Estado no puede ser culturalmente neutro, porque si lo es, favorece objetivamente a la cultura dominante” (2007, p. 32). De Sousa Santos aboga por la corriente del interculturalismo crítico al señalar que este “es un proceso histórico complejo porque se trata de transformar relaciones verticales entre culturas en relaciones horizontales, o sea, someter un largo pasado a una apuesta de futuro diferente” (2010, p. 102). Ello implica reinventar el Estado, con transformaciones institucionales en todas las dimensiones: política, económica, social, jurídica, educativa, cultural, etc. Para este autor, se trata de la refundación plurinacional del constitucionalismo y la construcción de una democracia intercultural (Aguiló, 2010).

Es importante destacar que el debate conceptual sobre la democracia intercultural en Bolivia sigue en curso y no existe un consenso final sobre las definiciones. Los términos interculturalismo, interculturalidad, pluralidad, multiculturalidad y otros, a menudo se utilizan de manera similar o incluso como sinónimos, lo que genera preguntas y la necesidad de seguir reflexionando sobre su significado y alcance.

3.2 Hacia una conceptualización de la democracia intercultural

3.2.1 Corrientes en disputa

En Bolivia, la noción de democracia intercultural está estrechamente relacionada con el Estado Plurinacional. Sin embargo, como se refleja en el siguiente recuadro, las reflexiones teóricas sobre esta idea son limitadas. Por lo general, los debates en torno a la democracia intercultural se derivan de la discusión filosófica y política entre la neutralidad liberal y el multiculturalismo, o interculturalidad versus multiculturalismo.



Recuadro 1. Dificultades y desafíos en torno a la conceptualización de la democracia intercultural

- La producción teórica es escasa y son pocos los autores y las autoras que se han abocado conceptualmente a la democracia intercultural.
- Es una noción en construcción. No existe una definición acabada, ni plena claridad en torno a sus alcances y límites.
- Es una noción compleja. Para muchos es un constructo abstracto de complicada materialización. Otros le dan distintos significados, convirtiéndolo en un concepto polisémico.
- Tiene como antecedente otro debate conceptual también inacabado e igualmente complejo, referido a interculturalidad e interculturalismo.
- Las experiencias y prácticas están superando a la teoría, lo que exige esfuerzos de sistematización inductiva.
- Las leyes en materia electoral no definen qué, se refieren a sus componentes y a un tipo ideal de relaciones entre ellos, entendido como “un ejercicio complementario en igualdad de condiciones”.
- Con excepción del OEP, la democracia intercultural no está posicionada conceptualmente en el discurso de los órganos y entidades estatales. Tampoco en las representaciones sociales (ver recuadro 2).

Según Fernando García (2016), existen dos corrientes principales con relación a la democracia intercultural: los “detractores”, que la cuestionan, y los “acólitos”, que la defienden y promueven. Entre los detractores, prevalecen las concepciones liberales y pragmáticas. Desde la perspectiva liberal, la democracia es exclusivamente representativa, mientras que, desde el realismo político pragmático, lo que importa son las estructuras y los mecanismos institucionales de representación y participación. Para ellos, la democracia intercultural es una invención para describir un proceso de ampliación de la democracia, es decir, consideran que la democracia es una sola y lo “intercultural” es simplemente un adjetivo:

La democracia es un sistema donde no importa el qué o el cuál de la democracia ya que esas cuestiones, según ellos, son debates improductivos y/o falsos para determinar una definición operativa y válida de la democracia (Sartori, 2007; Lazarte, 2008). En rigor, la democracia es un régimen institucional de cómo se eligen las autoridades para el ejercicio del poder político y, de cómo proceden y ocurren esas decisiones en su relación y efecto vinculante. En suma, en este contexto, la democracia intercultural vendría a ser una noción artificial, incorrecta, distractora y falsa, puesto que la democracia, en las condiciones modernas, es siempre o primero representativa y procedimental. (2016, p. 6)

Entre los acólitos de la democracia intercultural, se distingue un subgrupo que se alinea con la vertiente multiculturalista. Este enfoque parte del reconocimiento de la multiétnicidad y la pluriculturalidad de la sociedad y propone la construcción de un modelo democrático inclusivo. Se busca implementar políticas que se adapten a los contextos culturales y que se reconozca cierto grado de autonomía para el ejercicio de prácticas políticas por parte de los sujetos colectivos. Por ende, la democracia

intercultural “entendida como un dispositivo normativo y político del multiculturalismo o del liberalismo social, es sinónimo de democracia liberal rejuvenecida” (p. 10).

La otra subcorriente agrupa posiciones comunitaristas, indianistas y poscoloniales. Su denominador común principal es su diferenciación de la matriz liberal. Incluye miradas que plantean:

(...) la hegemonía indígena como estructura civilizatoria que cubre al conjunto de la sociedad (...), o bien, supone la autonomía de estructuras diferenciadas de autogobiernos comunitarios que se vinculan entre ellas de manera horizontal y, por ello, de manera distanciada para evitar su “contaminación” o “supeditación” mutua. (p. 11)

Uno de los elementos centrales en este segundo conjunto de posiciones es la advertencia de que la democracia intercultural no puede implicar una relación horizontal, armónica y libre de tensiones. Más bien, se argumenta que la democracia intercultural debe reconocer y abordar las relaciones de poder que se han configurado a lo largo de la historia.

Recuadro 2. Percepciones ciudadanas sobre democracia intercultural

A fines de 2016, el Tribunal Supremo Electoral encargó un estudio en poblaciones urbanas y rurales del Altiplano, Valles y Llanos de Bolivia para conocer las percepciones de las y los bolivianos en torno a la existencia y ejercicio de las democracias en el país. Los resultados revelan que la mayoría de los participantes en los grupos focales perciben la democracia intercultural como la presencia destacada de personas indígenas en el Estado, particularmente en los órganos Legislativo y Ejecutivo.

Ahora ya se ve a personas de los pueblos indígenas entre los ministros. Antes no se veía nada (...) ahora ya están en el poder [los indígenas]. Hay gente de pollera, gente del oriente [de los pueblos indígenas], hay aymaras y quechuas. Eso está bien. (Hombre adulto, centro poblado, San Lorenzo, Tarija)

En el Parlamento hay dirigentes de pueblos indígenas, eso no se veía antes. (Mujer joven, centro poblado, El Porvenir, Pando)

La idea de la democracia intercultural como ejercicio complementario de la democracia representativa, directa y participativa, y comunitaria resultó desconocida para las y los participantes. Se tiende a comprender a la democracia en oposición a la dictadura y en su acepción más procedimental, esto es, concurrir periódicamente a las urnas para elegir representantes. En general, la democracia intercultural es catalogada como una noción abstracta y desconectada de las necesidades cotidianas de la población. Algunas y algunos participantes, especialmente aquellos de áreas rurales, señalaron

que, a pesar de lo mencionado anteriormente, la noción de democracia intercultural les evoca “algo positivo”.

Creo que es positivo eso de la democracia intercultural. Tal vez pueda ayudar a los indígenas ¿no ve? (Hombre adulto, área rural, San Lorenzo, Santa Cruz)

Por otro lado, en estratos medios de ciudades capitales se asoció la democracia intercultural con marchas, bloqueos y linchamientos.

Otro estudio muestra que, para las y los jóvenes de las autonomías indígena originario campesinas, la democracia intercultural tiene que ver con la valoración de las raíces culturales y la complementariedad entre culturas. En ciertos casos, hubo una asociación de la democracia intercultural con el ejercicio de derechos y la participación política. Estos resultados evidencian que existe mucho camino por avanzar en términos de información y conocimiento del concepto de democracia intercultural. Sin embargo, las nuevas generaciones parecen estar más familiarizadas demostrando que se trata de un sector poblacional privilegiado para impulsar la construcción de una cultura política democrática intercultural.

3.2.2 Aportes conceptuales en Bolivia

La base del concepto de democracia intercultural radica en aceptar que existen múltiples formas de democracia. Esto implica la comprensión de que existen diversos tipos, modelos y prácticas de democracia que van más allá de la democracia liberal representativa, es lo que Boaventura de Sousa Santos bautizó como “demodiversidad”. Al respecto, Exeni señala:

“El principio fundamental es que no existe un modelo único-hegemónico de democracia (léase elitista-liberal-representativa) al cual llegar, sino diversas concepciones y prácticas de democracia, en permanente proceso de disputa y construcción. (2011, p. 308)

El mismo autor también señala que estas concepciones y prácticas provienen de actores con demandas de distinta naturaleza (movimiento indígena, mujeres, ecologistas, jóvenes, entre otros), pero tienen como denominador común el cuestionamiento al catálogo convencional de derechos ciudadanos considerados universales. Es importante destacar que no se cuestiona la democracia representativa en sí misma, sino que se la considera insuficiente.

La idea de democracia intercultural va un paso más allá de la aceptación de la demodiversidad; asume que estas conviven e interactúan de manera pacífica o conflictiva, e incluso complementaria. Boaventura de Sousa Santos es un autor que ha realizado extensas reflexiones sobre el concepto de democracia intercultural, especialmente desde una perspectiva latinoamericana:

“Por democracia intercultural en el continente latinoamericano entiendo: 1) la coexistencia de diferentes formas de

deliberación democrática, del voto individual al consenso, de las elecciones a la rotación o al mandar obedeciendo, de la lucha por asumir cargos a la obligación-responsabilidad de asumirlos (...); 2) diferentes criterios de representación democrática (representación cuantitativa, de origen moderno, eurocéntrica, al lado de representación cualitativa, de origen ancestral, indocéntrica); 3) reconocimiento de derechos colectivos de los pueblos como condición del efectivo ejercicio de los derechos individuales (ciudadanía cultural como condición de ciudadanía cívica); 4) reconocimiento de los nuevos derechos fundamentales (simultáneamente individuales y colectivos): el derecho al agua, a la tierra, a la soberanía alimentaria, a los recursos naturales, a la biodiversidad, a los bosques y a los sabores tradicionales; y 5) más allá de los derechos, educación orientada hacia formas de sociabilidad y de subjetividad asentadas en la reciprocidad cultural: un miembro de una cultura solamente está dispuesto a reconocer a otra cultura si siente que la suya propia es respetada, y esto se aplica tanto a las culturas indígenas como a las no indígenas. (2010, p. 99)

Entonces, la democracia intercultural implica diversas formas de deliberación, representación y reconocimiento de derechos colectivos, junto con los derechos individuales, así como la promoción de la reciprocidad cultural. Además, se plantea la necesidad de incluir medidas de acción afirmativa o discriminación positiva. Es importante destacar que la democracia intercultural en Bolivia está estrechamente vinculada a la implementación de un Estado Plurinacional.

En el contexto boliviano, las y los autores nacionales realizan los siguientes aportes en relación a lo que es y no es la democracia intercultural:

- **No es una cuarta forma de democracia.** La democracia intercultural no es una forma de democracia adicional a las que

aparecen en la CPE, sino que más bien es una idea que busca expresar la convivencia, interacción y complementariedad entre las tres democracias constitucionalmente reconocidas (García, 2016).

- **No es un modelo ideal, sino un proceso.** Es algo que se va construyendo en el camino (Exeni, 2013); es un proceso que tenderá a ampliarse con el transcurso del tiempo, en distintos ámbitos, a medida que se vayan creando y consolidando nuevas entidades estatales, sobre todo, las autonomías indígena originario campesinas; es un “proceso incremental” de ajuste e innovación institucional (Mayorga, 2016). Por tanto, la democracia intercultural es una noción dinámica, lo que la torna conceptualmente “esquiva” (García, 2016).
- **Es un dispositivo jurídico e ideológico.** Es un dispositivo jurídico, político e ideológico para organizar las características formales de la democracia en Bolivia después de la Asamblea Constituyente (Mayorga, 2016; García, 2016). Es el reconocimiento constitucional de organizaciones y prácticas colectivas que eran marginadas del sistema político (Mayorga, 2016).
- **Es una relación parcial, variable, heterogénea y asincrónica.** El encuentro entre las reglas de las tres formas de democracia, aunque complementario, es parcial, voluble, diverso y no es coetáneo. La democracia intercultural es un conjunto de posibles relaciones entre alguna de las instituciones de dos o más formas de democracia y puede darse en diferentes tiempos o espacios (Mayorga, 2016 y 2017).
- **Habita en los espacios de encuentro entre democracias.** La democracia intercultural está presente en los espacios de encuentro y complementariedad entre

prácticas pertenecientes a las diferentes democracias: sufragio universal para la elección de autoridades y representantes (democracia representativa); referendo, revocatoria de mandato, iniciativa legislativa ciudadana, asamblea, cabildo y consulta previa (democracia directa y participativa), así como, en las prácticas referidas a autogobierno y autorrepresentación, según normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos (democracia comunitaria) (Exeni, 2011, 2013).

A partir de estos criterios, es necesario realizar un análisis más detallado y separado de los temas fundamentales que se relacionan con el concepto de democracia intercultural, especialmente en lo que respecta a la igualdad de condiciones y la complementariedad entre diferentes formas de democracia. Otros temas de debate incluyen las tensiones y los desafíos que surgen al articular diversas democracias, al igual que, la viabilidad de su implementación práctica en diferentes contextos y escenarios.

3.2.3 Tensiones y temas para el debate

3.2.3.1 Igualdad de condiciones versus relaciones de poder

La democracia intercultural implica el ejercicio igualitario de diferentes formas de democracia, sosteniendo el principio de que las tres tienen igual jerarquía. No obstante, esta igualdad teórica se ve desafiada por las relaciones de poder y subordinación que se han forjado a lo largo de la historia, llevando en la práctica a la preeminencia de la democracia representativa sobre la democracia directa y participativa, y, especialmente, sobre la democracia comunitaria (Viaña, 2017; Zegada *et al.*, 2011). De esta manera,

el tema de la jerarquía se convierte en uno de los problemas y desafíos centrales a los que se enfrenta la democracia intercultural, puesto que depende de la capacidad que tienen la democracia directa y participativa y en especial la democracia comunitaria para poder desarrollarse y no ser erosionadas, ni minimizadas por la democracia liberal representativa (Viaña, 2017, p. 3).

Un ejemplo de aquello es la dificultad que tienen los primeros autogobiernos indígenas de desprenderse de las instituciones, lógicas, procedimientos y prácticas del municipalismo regido fundamentalmente por valores y normas de la democracia representativa (Exeni, 2015). En algunos casos, se pueden encontrar formas combinadas de las tres democracias (representativa, participativa y comunitaria), aunque con una relativa predominancia de la democracia representativa. Otros autores resuelven el dilema señalando que se trata de una igualdad relativa:

“El vínculo entre las tres formas de democracia puede implicar el predominio de una institución democrática sobre otra en temas de representación y decisión en función del equilibrio del sistema político. Es decir, se trata de una *igualdad relativa* porque el punto de equilibrio entre diversidad y homogeneización puede implicar la subordinación parcial de una regla de una forma de democracia a una norma de otra forma de democracia. (Mayorga, 2016, p. 4)

Junto con la idea de una igualdad relativa, se puede entender esta relación inequitativa entre las diferentes formas de democracia como un punto de partida para avanzar hacia una mayor equidad. Exeni lo insinúa al señalar que, la democracia intercultural surge “con el propósito de impulsar el principio de igual jerarquía” (2013, p. 10), reconociendo implícitamente una desigualdad inicial de condiciones que busca ser transformada. Esto pone el foco no

en el qué, sino en el cómo. Es crucial plantearse cómo avanzar en ese camino y qué condiciones y capacidades institucionales deben generarse para fomentar la articulación entre las diferentes democracias en un equilibrio de poder.

3.2.3.2 Coexistencia, convivencia y complementariedad

Los términos precedentes se utilizan de manera indistinta para referirse a la relación entre las diferentes democracias dentro del marco de la democracia intercultural. Realizar algunas precisiones al respecto no es simplemente un ejercicio semántico o una cuestión de forma, sino que está directamente relacionado con el núcleo del debate conceptual. A partir de estas precisiones, se define si la relación entre las democracias es verdaderamente intercultural o no.

En primera instancia, es importante recordar que el punto de partida de la interculturalidad es el reconocimiento de la diversidad cultural. No obstante, este hecho por sí solo no es suficiente. La interculturalidad implica una interrelación entre sujetos diversos, y uno de los pilares de esta relación es la existencia de denominadores comunes. De manera similar, la democracia intercultural se fundamenta en las tres formas diferentes de democracia que coexisten (al mismo tiempo, aunque no se relacionan, necesariamente) y conviven (relacionándose de distintas formas) paralelamente. En resumen, la democracia intercultural no se conforma con la coexistencia, sino que busca generar espacios de interacción y complementariedad entre las diferentes formas de democracia. Su objetivo es superar las barreras y fronteras existentes para promover un verdadero intercambio, enriquecimiento mutuo y construcción conjunta de prácticas democráticas que reflejen la diversidad y promuevan la equidad y la participación de todos los actores involucrados.

¿Cuáles son esos núcleos comunes entre las democracias?, ¿qué implica esa complementariedad? Para empezar, es necesario precisar que lo común, a diferencia de lo que plantean los modelos universalistas, no implica renunciar a lo particular, así como la reivindicación de lo particular no implica dejar de identificar y promover la existencia de denominadores comunes. En suma, tanto lo particular como lo común son pilares de una democracia que pretende ser intercultural. En el caso de Bolivia, la existencia de un Estado Plurinacional sería un buen ejemplo de cómo intentar plasmar lo particular y lo común al mismo tiempo, y cómo se articulan los nuevos imaginarios nucleares y sentidos comunes de la interculturalidad y la plurinacionalidad en la ampliación y fortalecimiento de la democracia. Como señala Ximena Soruco:

“

(...) lo común, esta vez, no implica la renuncia de lo particular, del autogobierno de cada comunidad, sino una articulación por niveles (...). La soberanía de cada comunidad y nación indígena y no indígena debe ser reconocida y ejercida en su ámbito territorial, con su sistema político propio (para los no indígenas, el sistema liberal de la democracia representativa es incorporado), con la administración de sus recursos naturales (renovables), pero este conglomerado de sujetos colectivos requiere una instancia de articulación mayor a todos ellos, el Estado Plurinacional, como condición de posibilidad de cada uno. (2011, p. 152)

Esta reflexión puede trasladarse al ejercicio de derechos y deberes en el siguiente sentido: todos los habitantes del país tienen el derecho y la obligación de elegir a sus representantes nacionales por medio del sufragio universal. A la vez, ciertas comunidades pueden elegir a sus representantes locales a través de normas y procedimientos propios. Estas formas de elección pueden combinarse; es el caso, por ejemplo, de la elección de diputados

en circunscripciones especiales indígenas entre candidatos y candidatas que son elegidos por sus organizaciones y entes matrices mediante el ejercicio de sus normas y procedimientos propios; por tanto, ingresan a la competencia electoral, ya sea bajo la sigla de partido o de sus organizaciones propias y son electos y electas mediante el sufragio universal.

De acuerdo con la Ley N.º 026 del Régimen Electoral, la complementariedad es la articulación transformadora de la democracia directa y participativa, por medio del referendo, la iniciativa legislativa ciudadana, la revocatoria de mandato, la asamblea, el cabildo y la consulta previa; de la democracia representativa, por medio del sufragio universal, y de la democracia comunitaria, basada en las normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos (art. 2, inciso d).

Es importante cuestionar si la complementariedad en la democracia intercultural se restringe únicamente a los mecanismos de participación mencionados o si abarca relaciones más amplias. ¿Hablamos solo de complementariedad entre sufragio universal, iniciativa legislativa ciudadana, asamblea, cabildo, consulta previa y normas propias? ¿Se trata solo de la complementariedad entre la elección de representantes por aclamación y luego por voto universal? ¿O es algo más integral y complejo? ¿La complementariedad solo se da al combinar toma de decisiones por normas propias con referendo o revocatoria de mandato? ¿O es posible una combinación y complementariedad de lógicas, visiones y prácticas políticas de diferentes matrices culturales más allá de estos procedimientos? Estas interrogantes invitan a reflexionar sobre la amplitud y profundidad de la democracia intercultural y su potencial para incluir diversas formas de participación y representación.

En este punto, es importante destacar tres aspectos antes de continuar. En primer lugar, en el caso de la democracia comunitaria, las leyes del Órgano Electoral Plurinacional y del Régimen Electoral permiten considerar elementos más allá de los mecanismos de elección de representantes, al hacer referencia a normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, lo cual abre un amplio universo de prácticas políticas. En segundo lugar, la Ley N.º 026 del Régimen Electoral amplía los alcances de la democracia intercultural al conferirle una serie de características que van más allá de la simple combinación de los instrumentos mencionados anteriormente. En tercer lugar, existen ejemplos concretos de combinación de visiones y prácticas de diferentes democracias, como el proceso de conformación de autonomías indígena originario campesinas, que van más allá de los instrumentos mencionados, demostrando la posibilidad de integrar diversas perspectivas en la práctica de la democracia intercultural.

También, es importante mencionar la cualidad de “articulación transformadora” que define la complementariedad, según lo establecido en el artículo 2 de la Ley N.º 026. ¿En qué consiste esta transformación?, por definición, la transformación implica algo distinto a los elementos que la generaron. Es el resultado de la combinación de esos elementos, pero es algo diferente a ellos. En este sentido, se podría afirmar que la democracia intercultural es tanto una relación y un proceso, como señala Fernando Mayorga (2016), pero también un resultado en sí mismo. La articulación no es transformadora en sí misma, pero puede dar lugar a un resultado transformador: volviendo al ejemplo de autoridades electas primero por normas y procedimientos propios y después por sufragio universal, se puede decir que el resultado es transformador en la medida en que las y los representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos tienen

una doble legitimidad de origen tras haber pasado por dos instancias de elección de dos formas diferentes de democracia. Esta articulación debiera dar lugar también a una transformación de las relaciones de poder desiguales.

3.2.3.3 Tensiones derivadas de la interacción entre democracias

Las normas electorales en Bolivia establecen la complementariedad entre las tres formas de democracia reconocidas constitucionalmente en el horizonte de la democracia intercultural. Sin embargo, estas relaciones pueden también manifestarse de manera tensa y conflictiva. Esto plantea una serie de preguntas: ¿qué tipo de tensiones son?, ¿serán de orden simbólico o práctico?, ¿qué consecuencias tienen en las vidas de los actores o protagonistas?, ¿cómo se resuelven dichas tensiones o desencuentros?, ¿requieren algún tipo de mecanismo político o institucional para resolverse? También existen otros temas que generan debate y requieren un mayor desarrollo conceptual y analítico. El primero se refiere a las escalas y a los escenarios de materialización de la democracia intercultural. José Luis Exeni se refiere al tema:

¿Cómo se concilia, por ejemplo, una democracia representativa cuyo ejercicio mediante el voto en elecciones involucra a todos los ciudadanos habilitados, con una democracia comunitaria que habita de manera exclusiva en las naciones y pueblos? ¿Es lo mismo pensar en la democracia intercultural en el ámbito nacional que en el local-comunitario? (2013, p. 14)

A esto, se añaden las siguientes preguntas: ¿cuáles son los espacios físicos donde es posible poner en práctica la democracia intercultural?, ¿se limita la materialización de la democracia comunitaria solo a las autonomías indígena originario campesinas,

o también se extiende a las áreas urbanas? Es evidente que la democracia comunitaria se ejerce de manera privilegiada en las autonomías indígena originario campesinas, pero también encontramos su presencia en áreas urbanas, al igual que sucede con los mecanismos de la democracia directa y participativa. Por tanto, la democracia intercultural es factible en diferentes territorios y a diversas escalas. El desafío radica en visibilizar y analizar las experiencias que reflejan esta riqueza democrática.

3.2.3.4 Género y generación en la democracia intercultural

Las variables de género y generación (entre otras posibles) son inherentes al interculturalismo. De esta manera, no se puede hablar de democracia intercultural sin hacer referencia a estos dos elementos. Epsy Campbell, exvicepresidenta de Costa Rica, ha sido una de las personas que más ha reflexionado al respecto, utilizando la noción de democracia intercultural paritaria. De acuerdo con ella, dicha noción surge como parte de la propuesta de mujeres afrodescendientes en la X Conferencia Regional de la CEPAL (2007), y se fundamenta en la denuncia del sexismo y el racismo como bases de dominación de unos seres humanos sobre otros. Cuestiona la noción de que la democracia representativa es la única forma válida y critica el proyecto de homogeneidad social asociado a esta. La democracia intercultural paritaria tiene como objetivo:



(...) la construcción de una fórmula política que dé cabida a todas las demandas de los sectores subordinados, entre ellos los raciales, los étnicos y los de género, y está atravesada por la reconsideración del actual papel del Estado y un cambio de mentalidad general de todos los sectores de la sociedad nacionales, respecto a la idea de democracia representativa y nación homogenizada. (Campbell, 2007, p. 20)

Centra su análisis en la calidad de la representación femenina en contraposición a la mera cantidad. Destaca que, si bien las cuotas han tenido efectos positivos en términos de aumentar la presencia de mujeres en espacios de poder en América Latina, este mecanismo benefició únicamente a algunas mujeres, acentuando la exclusión de mujeres indígenas y afrodescendientes. En este sentido, ella sostiene que la lucha por la paridad debe incorporar necesariamente el criterio de interculturalidad.

Asimismo, Campbell propone deconstruir los estereotipos de género existentes y reconocer las asimetrías y relaciones de poder que atraviesan a las mujeres, condicionadas por factores sociales, económicos y culturales. En este sentido, la democracia intercultural paritaria se presenta como una nueva forma de institucionalidad que puede dismantelar no solo el sexismo estructural prevalente en los países latinoamericanos, sino también las formas de exclusión cultural que afectan a las mujeres indígenas y afrodescendientes. Esto implica reconocer y transformar las relaciones de poder existentes, no solo entre hombres y mujeres, sino además, entre las propias mujeres.

Boaventura de Sousa Santos es otro de los autores que abordó el tema de género en el contexto de la democracia intercultural, señalando que existen dos contribuciones fundamentales del feminismo descolonizador al respecto: la desigualdad en la diferencia y la diversidad en la igualdad. La primera se refiere al cuestionamiento de las mujeres a prácticas discriminatorias de las que son víctimas dentro de sus propios grupos, comunidades, pueblos y naciones. De acuerdo con este autor, “esta contribución a la refundación del Estado Plurinacional es fundamental porque impide la hipertrofia de la nación étnica, su transformación en un actor colectivo comunitario indiferenciado y estereotipado” (2011, p. 106). La segunda contribución, conocida como

“diversidad en la igualdad”, se refiere a las múltiples maneras en que las culturas abordan la equidad de género.

“ No hay una forma sola y universal de formular la igualdad de género. Ni el hombre ni la mujer, aislados, son plenamente ciudadanos o personas enteras de su comunidad, son la mitad de un todo y sólo juntos constituyen un ser completo ante la comunidad. (Santos, 2011, pp. 106-107)

En Bolivia, Katia Uriona (2016) destaca que la democracia intercultural y la democracia paritaria deben avanzar en paralelo: una promueve las condiciones para la participación y el ejercicio de derechos, mientras que la otra busca que tales condiciones se distribuyan equitativamente. La democracia intercultural paritaria tiene que ver no solo con el incremento de mujeres que ocupan espacios de representación y decisión, sino también con lograr una participación política efectiva, además de generar mecanismos de acceso al poder político que superen las inequidades y desjerarquizar las relaciones de género. Según Uriona, materializar la democracia intercultural paritaria implica llevar a cabo una serie de acciones concretas. Estas acciones incluyen:

“ a) la reformulación e implementación de nuevos marcos normativos que determinen objetivos y características de la administración pública desde estos nuevos enfoques; b) el desarrollo de lineamientos y mecanismos de planificación acordes a una nueva visión institucional; y c) la inclusión en la agenda programática y operativas de medidas explícitas para avanzar en la transformación de la desigualdad y las relaciones de poder ejercidas hacia las mujeres. Se trata de un enfoque de gestión que debiera ser transversal en las instituciones públicas, en todos los niveles del Estado Plurinacional, entre ellas el Órgano Electoral Plurinacional. (2016, p. 48)

A partir de lo expuesto, se plantean las siguientes reflexiones que pueden alimentar debates posteriores: ¿hablar de democracia intercultural implica reconocer prácticas que no necesariamente respetan plenamente los derechos de las mujeres?, ¿implica reconocer diferentes formas de nombrar la equidad de género? Quienes critican los modelos basados en el reconocimiento y valoración de las diferencias culturales, señalan que las mujeres experimentan distintas formas de violencia y exclusión en el seno de sus comunidades y que dicho reconocimiento (y las prerrogativas derivadas de este) puede ser un retroceso para el ejercicio pleno de sus derechos. Se cuestiona también la formulación de la igualdad de género, ya que se argumenta que en muchas ocasiones oculta jerarquías y desequilibrios de poder detrás de una aparente equidad y complementariedad.

La paridad de género es un componente fundamental en la concepción de la democracia intercultural, por lo tanto, no es necesario agregar el adjetivo “paritaria” para reconocer esta dimensión. De hecho, al hablar exclusivamente de lo paritario sin considerar lo intercultural, se corre el riesgo de limitar la interculturalidad únicamente a lo étnico, dejando de lado otras variables igualmente importantes, como la generacional. No obstante, ciertos autores y autoras optan por denominarla de manera compuesta por decisión política, “democracia intercultural paritaria”, bajo el argumento de que “lo que no se nombra no existe” (Campbell, 2007).

En cuanto a la variable generacional¹ y su relación con la democracia intercultural, la literatura es prácticamente inexistente. Asimismo, ninguna de las normas bolivianas consagradas a la democracia intercultural menciona a las y los jóvenes, con excepción de Ley

1. Lo generacional no se refiere únicamente a las y los jóvenes; sin embargo, este informe se concentra en este sector, quedando pendiente el análisis de otros grupos poblacionales.

N.° 1096 de Organizaciones Políticas, vigente desde septiembre de 2018. En Bolivia, se observó que los avances en cuanto al reconocimiento y ampliación de derechos han sido menos notorios para la juventud en comparación con otros grupos, como las mujeres y los pueblos indígenas y campesinos. Aunque la CPE otorga más derechos y prerrogativas a la juventud en comparación con el pasado, las normas derivadas de la misma apenas hacen mención específica al sector joven.

La situación descrita se debe en gran medida a la persistencia de una perspectiva centrada en las y los adultos en Bolivia, que no reconoce plenamente a las y los jóvenes como actores relevantes. En lugar de ser vistos como sujetos activos y participantes en la construcción de la sociedad, se les retrata con frecuencia como receptores de derechos sociales y como un grupo vulnerable o problemático que necesita protección. Aunque es importante garantizar los derechos de la juventud, esta imagen limitada no reconoce su capacidad de contribuir y ser corresponsables en la configuración del futuro de la sociedad. Esta visión se refleja en el marco normativo de la democracia intercultural en el país.

Como muestran diversos estudios, las y los jóvenes son, en la práctica, actores de la democracia intercultural. Son agentes políticos de relevancia que ven coartadas sus acciones por limitaciones de orden cultural y normativo (Avejera *et al.*, 2016). Para superar los obstáculos mencionados, es fundamental abordar de manera integral la variable generacional dentro del marco de la democracia intercultural, en conjunto con la variable de género. Esto implica considerar la interculturalidad desde una perspectiva de género y generacional, el género desde una perspectiva intercultural y generacional, y lo generacional desde una perspectiva intercultural y de género.

3.2.4 Democracia intercultural en la norma

3.2.4.1 Normas nacionales

Como se mencionó anteriormente, si bien la democracia intercultural no está explícitamente establecida en la CPE, en ella se instituyen tres formas de democracia: directa y participativa, representativa y comunitaria. Estas democracias establecen los cimientos para el desarrollo posterior de las características propias de la democracia intercultural a partir de leyes y normativas complementarias. El artículo 11, parágrafo II de la Constitución señala lo siguiente:

La democracia se ejerce de las siguientes formas, que serán desarrolladas por la ley:

- 1) Directa y participativa, por medio del referendo, la iniciativa legislativa ciudadana, la revocatoria de mandato, la asamblea, el cabildo y la consulta previa. Las asambleas y cabildos tendrán carácter deliberativo conforme a Ley.
- 2) Representativa, por medio de la elección de representantes por voto universal, directo y secreto, conforme a Ley.
- 3) Comunitaria, por medio de la elección, designación o nominación de autoridades y representantes por normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, entre otros, conforme a Ley.

La democracia intercultural se menciona por primera vez, en la Ley N.° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, en varios artículos, y está definida en el artículo 4, referido al principio de complementariedad.

Tabla 7. Democracia intercultural en la Ley N.º 018 del Órgano Electoral Plurinacional

Artículo	Título	Contenido (no textual)
1	Objeto	La ley determina el rol del OEP para garantizar la democracia intercultural en Bolivia.
4	Principios	Principio de complementariedad: el OEP promueve la democracia intercultural con base en la complementariedad de mecanismos inherentes a cada forma de democracia.
6	Competencia electoral	El Órgano Electoral Plurinacional tiene entre sus competencias el diseño y la ejecución de estrategias y planes para el fortalecimiento de la democracia intercultural.
23	Obligaciones	El Tribunal Supremo Electoral tiene entre sus obligaciones precautelar el ejercicio de la democracia intercultural en todo el Estado.
27	Atribuciones para el fortalecimiento democrático del TSE	El Tribunal Supremo Electoral, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático, tiene entre sus atribuciones la ejecución y difusión de políticas, estrategias y planes interculturales en las áreas de educación ciudadana, comunicación e información, análisis e investigación, participación y control social, observación y supervisión de asambleas y cabildos, entre otras. Todo esto para el fortalecimiento de la democracia intercultural.
37	Obligaciones de los TED	Los tribunales electorales departamentales tienen entre sus obligaciones precautelar el ejercicio de la democracia intercultural en su jurisdicción.
40	Atribuciones para el fortalecimiento democrático (TED)	Los tribunales electorales departamentales tienen diversas atribuciones para fortalecer la democracia intercultural en los ámbitos de educación ciudadana, información y comunicación, investigación, participación y control social, observación y supervisión de asambleas y cabildos, monitoreo de propaganda y difusión de encuestas.
81	Creación del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (Sifde)	Creación del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático para promover la democracia intercultural en distintos ámbitos: educación ciudadana, investigación y análisis, comunicación e información, monitoreo de propaganda y difusión de encuestas, entre otros.

Fuente: Elaboración propia con base en la Ley N.º 018 del Órgano Electoral Plurinacional

(...) el OEP promueve la democracia intercultural con base en la complementariedad de mecanismos inherentes a cada forma de democracia.

Por su parte, la Ley N.º 026 del Régimen Electoral es otro pilar normativo fundamental, toda vez que regula el régimen electoral para el ejercicio de la Democracia Intercultural. Esta norma establece los alcances, componentes, principios y otras características del ejercicio democrático.

Tabla 8. Democracia intercultural en la Ley N.º 026 del Régimen Electoral

Artículo	Título	Contenido (no textual)
1	Objeto	La ley regula el Régimen Electoral para el ejercicio de la democracia intercultural con base en la complementariedad de tres formas de democracia.
2	Principios de la democracia intercultural	Son principios de la democracia intercultural: soberanía popular, plurinacionalidad, interculturalidad, complementariedad, igualdad, participación y control social, representación, equivalencia, pluralismo político, mayoría y proporcionalidad, preclusión, publicidad y transparencia.
4	Derechos políticos	Derechos políticos que se ejercen en el marco de la democracia intercultural: la organización con fines de participación política, elegir y ser elegido, participación individual y colectiva en la formulación de políticas públicas, control social de los procesos electorales, la comunicación e información, la participación en asambleas y cabildos, ejercicio de la consulta previa, al ejercicio de la democracia comunitaria.
5	Deberes políticos	Entre los deberes políticos de las y los bolivianos, están: conocer y promover los principios, normas y procedimientos de la democracia intercultural.
7	Democracia intercultural	La democracia intercultural se sustenta en el ejercicio complementario y en igualdad de condiciones de tres formas de democracia: directa y participativa, representativa y comunitaria, en el marco de lo dispuesto por la CPE.
11	Equivalencia de condiciones	La democracia intercultural garantiza la equidad de género. Obligación de autoridades electorales de cumplir el principio: paridad y alternancia de género en listas de candidatas y candidatos, incluyendo aquellas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.
91	Fundamento (en relación con la democracia intercultural)	Las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos ejercen sus derechos políticos de acuerdo a sus normas y procedimientos propios, de manera complementaria con otras formas de democracia.
255	Código de Conducta del acompañamiento electoral	Preceptos del acompañamiento electoral en el marco de la democracia intercultural: imparcialidad, objetividad, independencia, responsabilidad, legalidad y no injerencia.

Fuente: Elaboración propia con base en la Ley N.º 026 del Régimen Electoral



Como señala Fernando Mayorga (2016), las leyes N.º 018 y N.º 026 no definen a la democracia intercultural, sino que la caracterizan; es decir, no dicen qué es, pero señalan los elementos que la conforman. Lo más cercano a una definición aparece en el artículo 4 (Principio de complementariedad) de la Ley N.º 018 y en el artículo 7 (Democracia Intercultural) de la Ley N.º 026. A partir de ahí, es que se entiende a la democracia intercultural como el ejercicio complementario y

en igualdad de condiciones de las tres formas de democracia constitucionalmente reconocidas en Bolivia. Entonces, el sentido práctico que se da a la noción de democracia intercultural es que se refiere a distintas combinaciones posibles entre sufragio universal, referendo, iniciativa legislativa ciudadana, revocatoria de mandato, asamblea, cabildo, consulta previa, normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, para dar lugar a una nueva composición y sentido de la democracia, que va más allá de su faceta solamente liberal representativa.

Es importante destacar que la democracia directa y participativa, así como la democracia representativa tienen mecanismos específicos, en tanto, la democracia comunitaria abarca un amplio conjunto de prácticas políticas. A pesar de que la CPE restringe su ejercicio a la “elección, designación o nominación de autoridades y representantes por normas y procedimientos propios” (art. 11), la Ley N.º 026 refuerza su contenido argumentado que “se ejerce mediante el autogobierno, la deliberación, la representación cualitativa y el ejercicio de derechos colectivos, según normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos” (art. 10). En consonancia con el punto anterior, la mencionada norma amplía el sentido de la democracia intercultural más allá de simples combinaciones formales de los mecanismos democráticos mencionados. Establece que la democracia intercultural se basa en una serie de principios y valores fundamentales, los cuales incluyen el respeto a la equidad de género, generacional el marco de los derechos individuales y colectivos.

A continuación, se sintetizan las referencias más importantes a la democracia intercultural presentes en la Ley N.º 1096 de Organizaciones Políticas, promulgada el 1 de septiembre de 2018.

Tabla 9. Democracia intercultural en la Ley N.º 1096 de Organizaciones Políticas

Artículo	Título	Contenido (no textual)
1	Objeto	La Ley regula la constitución, el funcionamiento y la democracia interna de las organizaciones políticas, como parte del sistema de representación política y de la democracia intercultural y paritaria.
3	Principios	La democracia intercultural es uno de los principios que rigen a las organizaciones políticas.
8	Acción diferenciada	Las organizaciones políticas actúan en el marco de las democracias representativa y participativa. Las naciones y pueblos indígena originario campesinos participan de la democracia comunitaria, de acuerdo con normas y procedimientos propios.
20	Plataforma programática	Las organizaciones políticas deben presentar una plataforma programática que contenga su visión de país, de desarrollo, sus propuestas de políticas públicas y objetivos, “para la vida política y la democracia intercultural, paritaria y con complementariedad entre mujeres y hombres”.
21	Programa de gobierno	Los programas de gobierno deben incorporar el enfoque de la democracia intercultural.
25	Mecanismos de la democracia intercultural	Las organizaciones políticas pueden adoptar mecanismos inherentes a las democracias representativa, directa-participativa y comunitaria para elegir sus dirigencias, delegaciones y candidaturas.
32	Derechos de las organizaciones políticas	Las organizaciones políticas tienen derecho a participar en los mecanismos de la democracia intercultural y paritaria (inciso k).
33	Deberes de las organizaciones políticas	Son deberes de las organizaciones políticas: - Fortalecer la democracia intercultural y paritaria (inciso b). - Promover el ejercicio complementario de las diferentes formas de democracia en la organización política (inciso c).
36	Derechos de las y los militantes	Entre los derechos de las y los militantes se encuentra participar en programas de educación ciudadana para la democracia intercultural.
80	Alcance	Los planes anuales del Órgano Electoral Plurinacional incluirán formación en el ámbito del programa nacional de educación ciudadana para la democracia intercultural a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático, la Unidad de Género y el Instituto para la Democracia Intercultural.

Fuente: Elaboración propia con base en la Ley N.º 1096 de Organizaciones Políticas

La Ley N.º 1096 identifica a las organizaciones políticas (partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos) como actores fundamentales de la democracia intercultural. Un aporte importante de la mencionada norma es la posibilidad de que estas adopten mecanismos inherentes a las diferentes formas de democracia para su organización interna, la elección de sus dirigencias y candidaturas. Esas posibles combinaciones pueden poner en práctica la democracia intercultural en su vida interna.

En función de lo anterior, se puede decir que la mencionada ley representa un avance en términos de implementación de la democracia intercultural: explicita sus actores y señala en qué ámbitos político-institucionales puede desenvolverse cada uno de ellos. Además, exige a las organizaciones políticas que incluyan la democracia intercultural en sus documentos constitutivos.

En lo que respecta a las variables de género y generacional, la Constitución brinda el marco para que otras leyes las incluyan en su correspondiente ámbito de acción.

Tabla 10. Las variables género y generacional en las leyes N.º 018, 026 y 1096

Norma	Género (no textual)	Generacional (no textual)
Ley N.º 018 del Órgano Electoral Plurinacional	El Órgano Electoral Plurinacional asume y promueve la equidad de género y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (art. 4).	El Órgano Electoral Plurinacional tiene entre sus atribuciones la regulación y fiscalización para que las organizaciones políticas se sujeten a la normativa vigente y a su estatuto interno en temas generacionales (arts. 29 y 42).
	Aplicación obligatoria de la paridad y alternancia en la elección y designación de todas las autoridades y representantes del Estado; en la elección interna de las dirigencias y candidaturas de las organizaciones políticas, y en la elección, designación y nominación de autoridades, candidaturas y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos mediante normas y procedimientos propios (art. 8).	
	El Órgano Electoral Plurinacional (tanto el Tribunal Supremo Electoral como los tribunales electorales departamentales) tiene entre sus atribuciones regular y fiscalizar el cumplimiento de los estatutos de las organizaciones políticas en cuanto a equidad de género se refiere (arts. 29 y 42).	
	Es obligación del Tribunal Supremo Electoral y de los tribunales electorales departamentales verificar el cumplimiento de los criterios de paridad y alternancia en las listas de candidaturas de las organizaciones políticas (arts. 23, 24 y 37). Se considera falta muy grave incumplir esta determinación (art. 91).	
	La equidad de género es un principio rector de la conformación de todas las instancias de decisión del Órgano Electoral Plurinacional a nivel nacional (arts. 12, 13, 32 y 33).	

Norma	Género (no textual)	Generacional (no textual)
Ley N.º 026 del Régimen Electoral	La equivalencia de género (equidad, igualdad de oportunidades, paridad y alternancia) es uno de los principios de la democracia intercultural aplicable a los cargos de gobierno y representación, a la elección interna de las dirigencias y candidaturas de las organizaciones políticas y en las normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos (art. 2).	No existen referencias a temas generacionales.
	Los derechos políticos, en el marco de la democracia intercultural, se ejercen con equivalencia de condiciones entre mujeres y hombres (art. 4).	
	La democracia intercultural garantiza la equidad de género y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, específicamente en lo que respecta a la conformación de listas de candidatas y candidatos, incluyendo a naciones y pueblos indígena originario campesinos (art. 11).	
	Las listas de candidatas y candidatos a cargos públicos deben respetar la equidad de género y los criterios de paridad y alternancia (arts. 11, 54, 58, 62, 79, 107 y 139).	
Ley N.º 1096 de Organizaciones Políticas	La democracia paritaria es un principio de la ley y se refiere al cumplimiento del enfoque y criterio de paridad en la vida orgánica de las organizaciones políticas y en la conformación de estructuras orgánicas, dirigencias y definición de candidaturas. Se refiere también a la superación de relaciones de poder y el ejercicio de la complementariedad entre mujeres y hombres (art. 3).	El Órgano Electoral Plurinacional debe regular y fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones políticas para que cumplan condiciones, exigencias y requisitos generacionales (art. 7)
	El Órgano Electoral Plurinacional debe regular y fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones políticas para que cumplan condiciones, exigencias y requisitos de género (art. 7).	
	El Órgano Electoral Plurinacional debe considerar y sancionar casos de acoso y violencia política dentro de las organizaciones políticas (art. 7).	
	Los partidos políticos y las agrupaciones ciudadanas deben incluir criterios de paridad y alternancia en sus estatutos y en sus prácticas organizacionales: procedimientos internos (elección y período de mandato de sus dirigencias, selección de delegaciones para actividades partidarias, nominación de candidaturas a cargos electivos, designación de delegadas y delegados ante el Órgano Electoral Plurinacional, conformación de la estructura de la organización en todos sus niveles, etc.); inclusión de régimen interno de género; protocolos internos para prevención y sanción de acoso y violencia política; mecanismos que promuevan la participación de mujeres (arts. 17, 18, 28, 33).	Los partidos políticos y las agrupaciones ciudadanas deben incluir en sus estatutos procedimientos internos para la inclusión y participación de jóvenes (art. 17). Entre los deberes de las organizaciones políticas, se encuentra el desarrollo de medidas de acción afirmativa que reviertan

Norma	Género (no textual)	Generacional (no textual)
	Los estatutos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas deben incluir en sus estatutos un régimen interno de despatriarcalización, para la promoción de la paridad y equivalencia. Las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos garantizarán la complementariedad entre hombres y mujeres (art. 18).	la situación de exclusión de indígenas y jóvenes y la promoción de la equidad intergeneracional para la participación de jóvenes (art. 33).
	Partidos políticos y agrupaciones ciudadanas deben incluir en su declaración de principios, en su plataforma programática y en su programa de gobierno, criterios de paridad y complementariedad entre hombres y mujeres (arts. 19, 20 y 21).	
	Para la elaboración de listas de candidaturas, se debe tomar en cuenta las denuncias y sentencias de personas que incurrieron en violencia contra la mujer (art. 28).	
	Es considerada una infracción grave no aplicar el principio de paridad y alternancia entre mujeres y hombres en la conformación de las listas de candidaturas para instancias intra y extrapartidarias (art. 99).	
	Son consideradas infracciones muy graves el acoso y la violencia política probadas mediante sentencia penal ejecutoriada; ejercer violencia contra mujeres (entre otros grupos), probada mediante sentencia penal ejecutoriada (art. 101).	

Fuente: Elaboración propia con base en las leyes N.º 018, N.º 026 y N.º 1096

En la Ley N.º 018, se establece el papel del Órgano Electoral en la promoción de la equidad de género, lo cual implica garantizar la aplicación de criterios de paridad y alternancia en los procesos democráticos. Esta ley no establece una relación explícita entre equidad de género y democracia intercultural. Sin embargo, en la Ley N.º 026 se establece claramente este vínculo, al afirmar que la equidad de género es uno de los principios de la democracia intercultural. Se enfatiza que la democracia intercultural garantiza la equidad de género y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ejercicio de la política. Además, se menciona que los derechos deben ser ejercidos por igual, tanto por mujeres

como por hombres. Nuevamente, los dos ámbitos concretos en los que se aplican los principios son: la paridad y alternancia en las listas de candidatas y candidatos a ocupar cargos de autoridad o representación política en los distintos órganos y en entidades territoriales autónomas, y el equilibrio entre mujeres y hombres en las ternas y cargos de designación directa. Por su parte, la Ley N.º 1096, aunque no habla del vínculo entre democracia intercultural y equidad de género, es muy enfática en torno a la incorporación de los principios de paridad, alternancia y no violencia en la vida orgánica de las organizaciones políticas y en el relacionamiento entre ellas.

La Tabla 10 también revela que, a diferencia de la relevancia otorgada a la paridad de género en el marco normativo del Estado, la atención hacia las y los jóvenes ha sido limitada. Si bien la CPE reconoce los derechos políticos de la juventud de manera general, la Ley N.º 018 solo menciona que el OEP debe velar por el cumplimiento de las normas y estatutos internos de las organizaciones políticas con relación a las cuestiones generacionales. Por su parte, la Ley N.º 026 no contiene referencias específicas a este grupo poblacional. Aunque en la Ley de Organizaciones Políticas se pueden identificar algunos avances, con tres artículos que hacen mención a las y los jóvenes y exhortan a las organizaciones políticas a tenerlos en cuenta.

En anteriores versiones del anteproyecto de Ley de Organizaciones Políticas, particularmente aquella elaborada el año 2012, las y los jóvenes pertenecientes a distintas organizaciones políticas plantearon incluir en la norma electoral y de partidos los criterios de paridad y alternancia generacionales, así como la adopción de cuotas mínimas de jóvenes en las filas partidarias, cargos de decisión interna y listas de candidatos y candidatas para cargos públicos, metas que no lograron plasmarse en la ley aprobada por la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP).

3.2.4.2 Normas subnacionales

Los departamentos, regiones, municipios y territorios indígenas deben seguir una serie de procedimientos, entre ellos la

elaboración de sus normas fundamentales: estatutos en el caso de los departamentos, regiones y autonomías indígenas, y cartas orgánicas en el caso de los municipios. A continuación, se hace un repaso de cómo se aborda la democracia intercultural en estas normas subnacionales.

• Estatutos departamentales

En el año 2008, cuatro departamentos del país sometieron sus estatutos autonómicos a referendos aprobatorios. La pugna política entre el oficialismo, a la cabeza del presidente Evo Morales Ayma, y los sectores de oposición en los departamentos de Santa Cruz, Tarija, Beni y Pando promovieron referendos para aprobar unilateralmente sus estatutos de autonomía departamental sin la autorización necesaria de la Corte Nacional Electoral. Por ese motivo, después de la promulgación de la CPE, sus estatutos tuvieron que ingresar a un proceso de adecuación normativa. Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Oruro y Potosí elaboraron sus estatutos departamentales y los pusieron a consideración de la población en 2015.

La Tabla 11 da cuenta de las referencias directas e indirectas relacionadas a la democracia intercultural en las normas fundamentales de cada departamento² del país.

2. En cuanto al primer grupo de estatutos (Santa Cruz, Tarija, Beni y Pando), se revisaron las versiones compatibilizadas con la CPE y fueron ajustadas a partir de las observaciones del Tribunal Constitucional Plurinacional. En el caso del segundo grupo (Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Oruro y Potosí), se estudiaron los estatutos sometidos a referendo en 2015 que, si bien no se encuentran vigentes porque fueron rechazados y no existen nuevas versiones consensuadas ni oficiales, sirven como referencia para analizar en qué medida la noción de democracia intercultural fue internalizada por líderes políticos departamentales y sectores que participaron en la elaboración de dichas normas.

Tabla 11. La democracia intercultural en los estatutos autonómicos departamentales

Departamento	Referencia explícita a la democracia intercultural	Referencia explícita a las tres formas de democracia	Referencia a mecanismos de dos o más formas de democracia	Relación entre mecanismos de dos o más formas de democracia	Referencia a equidad de género	Referencia al tema generacional
Chuquisaca		X	X	X	X	X
La Paz		X	X		X	X
Cochabamba		X	X	X	X	X
Oruro		X	X	X	X	X
Potosí			X		X	X
Tarija		X	X	X	X	X
Santa Cruz			X	X	X	X
Beni				X		
Pando		X	X	X	X	X

Fuente: Elaboración propia con base en los estatutos autonómicos departamentales

Ninguno de los departamentos incorporó explícitamente la democracia intercultural en su estatuto, en seis de los nueve estatutos departamentales se alude a las tres formas de democracia que conforman este enfoque. Sin embargo, en algunos casos, como Cochabamba, Oruro y Pando, se menciona “la forma democrática directa y participativa, representativa y comunitaria” como si fuera una sola forma, a pesar de que la Constitución establece que son distintas formas de democracia. Esto sugiere que, a pesar de seguir la línea constitucional de reconocer lo representativo, lo directo y participativo, y lo comunitario, no se estableció de manera clara que estas se refieren a la existencia y ejercicio de distintas formas de democracia.

Aunque no se mencionen explícitamente las tres formas de democracia, se reconocen mecanismos inherentes al menos en dos de ellas, sentando las bases para la democracia intercultural. El mayor espacio de confluencia son las asambleas legislativas departamentales, que combinan métodos de elección de representantes: las y los asambleístas por población y por territorio son electos por sufragio universal, mientras que las y los representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos se eligen directamente de acuerdo a normas y procedimientos propios, aunque en el caso de La Paz se deriva el tratamiento de las formas de elección de representantes a leyes secundarias.

Si bien, los cimientos de la democracia intercultural están presentes, hay pocos incentivos normativos para su práctica en los departamentos. La equidad de género es un principio común en la mayoría de los estatutos, aunque su tratamiento varía. En algunos casos, se asoció esta variable con el ejercicio de las democracias, por ejemplo, en Cochabamba, Chuquisaca y La Paz. Por otra parte, la mayoría de los estatutos menciona a las y los jóvenes, sobre todo con artículos que promueven el pleno goce de sus derechos sociales (educación y trabajo son los más enfatizados). En pocos casos, se hace referencia a sus derechos políticos: Cochabamba, Chuquisaca y Santa Cruz son algunos ejemplos. Sin embargo, en ningún caso se vincula a las y los jóvenes con el ejercicio de las democracias.

Antes de abordar el tratamiento de la normativa más local, es preciso hacer referencia al Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco en el departamento de Tarija, la única región del país que aprobó su norma fundamental mediante referendo. Si bien su Estatuto no menciona a la democracia intercultural, al igual que en otros casos, sí señala la adopción de la “forma democrática directa y participativa, representativa y comunitaria”. Además, las y los assembleístas se eligen, en parte, por sufragio universal, y también, por normas y procedimientos propios.

A continuación, se muestra una síntesis de las referencias a la democracia intercultural en las cartas orgánicas municipales y los estatutos de las autonomías indígena originario campesinas. Estas referencias, ya sean explícitas o implícitas, se basan en los documentos sometidos a referendos aprobatorios entre 2015 y 2022, independientemente de su aprobación final.



Tabla 12. Democracia intercultural en cartas orgánicas y estatutos de las Autonomías Indígena Originario Campesinas

Norma: Carta Orgánica Municipal (COM) Estatuto Autonómico (EA)	Entidad Territorial Autónoma	Referencia explícita a la democracia intercultural	Referencia explícita a las tres formas de democracia	Referencia a mecanismos de dos formas de democracia	Relación entre mecanismos de dos formas de democracia	Referencia a equidad de género	Referencia a jóvenes
Santa Cruz							
EA aprobado 2015	Charagua Iyambae			✓	✓	✓	✓
COM aprobada 2016	El Torno			✓		✓	✓
COM aprobada 2016	El Puente			✓	✓	✓	✓
COM aprobada 2016	Yapacaní			✓	✓	✓	✓
COM aprobada 2016	Cuatro Cañadas			✓	✓	✓	✓
COM aprobada 2016	Buena Vista			✓	✓	✓	✓
COM aprobada 2017	Vallegrande	✓	✓	✓	✓	✓	✓
COM aprobada 2017	Postrevalle			✓	✓	✓	✓
COM aprobada 2018	Puerto Quijarro		✓	✓	✓	✓	✓
COM aprobada 2019	San Juan			✓	✓	✓	✓
COM rechazada 2019	San Julián			✓	✓	✓	✓
COM aprobada 2019	Mairana			✓	✓	✓	✓
COM rechazada 2019	Comarapa			✓	✓	✓	✓
COM rechazada 2022	San Ignacio de Velasco			✓	✓	✓	✓

Norma: Carta Orgánica Municipal (COM) Estatuto Autonómico (EA)	Entidad Territorial Autónoma	Referencia explícita a la democracia intercultural	Referencia explícita a las tres formas de democracia	Referencia a mecanismos de dos formas de democracia	Relación entre mecanismos de dos formas de democracia	Referencia a equidad de género	Referencia a jóvenes
			Tarija				
COM aprobada 2017	Uriondo			✓		✓	✓
COM rechazada 2018	Yacuiba				✓	✓	
La Paz							
COM rechazada 2016	Viacha		✓	✓	✓	✓	✓
COM aprobada 2017	Alto Beni		✓	✓	✓	✓	✓
COM rechazada 2017	Coroico		✓	✓	✓	✓	✓
COM rechazada 2017	Laja	✓	✓	✓	✓	✓	
COM aprobada 2017	Achocalla			✓	✓	✓	✓
COM rechazada 2018	Palos Blancos		✓	✓	✓	✓	✓
COM rechazada 2019	Pelechuco			✓	✓	✓	✓
COM aprobada 2019	Cajuata			✓	✓	✓	✓
COM rechazada 2019	Sorata		✓	✓	✓	✓	✓
Cochabamba							
COM aprobada 2015	Cocapata			✓	✓	✓	✓
COM aprobada 2015	Tocopaya	✓		✓	✓	✓	✓
COM aprobada 2016	Totora	✓	✓	✓	✓	✓	✓
COM aprobada 2016	Arque			✓		✓	✓
COM rechazada 2016	Vinto		✓	✓		✓	✓
EA aprobado 2016	Raqaypampa			✓		✓	✓
COM aprobada 2017	Sicaya			✓	✓	✓	✓

Norma: Carta Orgánica Municipal (COM) Estatuto Autonómico (EA)	Entidad Territorial Autónoma	Referencia explícita a la democracia intercultural	Referencia explícita a las tres formas de democracia	Referencia a mecanismos de dos formas de democracia	Relación entre mecanismos de dos formas de democracia	Referencia a equidad de género	Referencia a jóvenes
			Cochabamba				
COM aprobada 2017	Shinahota	✓		✓	✓	✓	✓
COM rechazada 2017	Puerto Villarroel	✓		✓	✓	✓	✓
COM aprobada 2018	Mizque		✓	✓		✓	✓
Oruro							
EA rechazado 2015	Totora Marka			✓		✓	
COM rechazada 2015	Huanuni			✓	✓	✓	✓
EA aprobado 2016	Uru Chipaya			✓	✓	✓	
COM rechazada 2016	Antequera			✓	✓	✓	✓
EA aprobado 2019	Salinas			✓	✓	✓	✓
Chuquisaca							
COM rechazada 2016	Sucre			✓	✓	✓	✓
EA rechazado 2016	Mojocoya			✓	✓	✓	✓
COM rechazada 2017	Huacaya			✓		✓	✓
COM aprobada 2018	Zudáñez			✓		✓	✓
COM aprobada 2018	San Lucas	✓	✓	✓	✓	✓	✓
COM aprobada 2019	Alcalá			✓		✓	✓
Potosí							
COM rechazada 2017	Puna			✓	✓	✓	✓
COM aprobada 2019	Chuquihuta			✓	✓	✓	✓

Fuente: Elaboración propia con base en cartas orgánicas y estatutos autonómicos

En este panorama general, se pueden identificar avances significativos y desafíos evidentes en la comprensión e implementación de la democracia intercultural.

De las 48 normas fundamentales locales (estatutos de autonomía indígena y cartas orgánicas municipales) sometidas a referendo, aproximadamente el 20 % hace referencia explícita a la democracia intercultural. Entre los municipios que mencionan de manera literal la democracia intercultural, se encuentran Vallegrande y San Ignacio de Velasco en Santa Cruz, Laja en La Paz, Tacopaya, Totorá, Puerto Villarroel y Shinahota en Cochabamba, así como el municipio de San Lucas en Chuquisaca. Se trata de cartas orgánicas municipales aprobadas en los referendos mencionados, con excepción de San Ignacio de Velasco, Laja y Puerto Villarroel, que rechazaron las propuestas sometidas a consideración de la población.

En cada caso, los alcances de la democracia intercultural son definidos de manera diferente. Por ejemplo, en el caso de Tacopaya (Cochabamba), la referencia se encuentra en el artículo 14 de la Carta Orgánica, que aborda la Organización y Conformación del Gobierno Autónomo Municipal e Identificación de Autoridades:

“

El Órgano Legislativo o Concejo Municipal [está] integrado por concejales, concejales, elegidas y elegidos por sufragio universal; los representantes de las naciones o pueblos indígenas originarios campesinos minoritarios, podrán ser elegidos por normas y procedimientos propios, en el marco de la democracia intercultural establecida en normativa vigente. (2015)

En este contexto, la democracia intercultural se entiende como la conformación del Concejo Municipal mediante procedimientos mixtos, es decir, la combinación de procedimientos de sufragio

universal y normas y procedimientos propios, lo que implica la integración de mecanismos de democracia representativa y democracia comunitaria.

En Totorá (Cochabamba), la democracia intercultural aparece como parte de la cualidad deliberativa inherente al Concejo Municipal (art. 30, num. 2. Facultades y atribuciones del Concejo Municipal):

[Cualidad] Deliberativa. Es la cualidad y capacidad de analizar, deliberar y decidir con prácticas de la democracia intercultural en el pleno del Concejo Municipal, así como entablar diálogos constructivos con la sociedad organizada para la toma de decisión de políticas públicas en beneficio del municipio en busca del Vivir Bien. (2016)

”

Así, la democracia intercultural aparece restringida a las deliberaciones del Concejo Municipal. No obstante, no se especifica en la norma en qué consisten las mencionadas “prácticas de democracia intercultural”.

En lo que respecta a Puerto Villarroel (Cochabamba), la referencia a la democracia intercultural se encuentra en el artículo 6, inciso k:

(...) principio de participación y Control Social. La sociedad civil organizada tiene el derecho a participar en la supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de los procedimientos para el ejercicio de la democracia intercultural, según lo previsto en la Constitución Política del Estado Plurinacional y las leyes. (2017)

En este caso, la democracia intercultural está estrechamente relacionada con la participación y el control, aunque la formulación al respecto es vaga y poco precisa: la “sociedad civil organizada” tiene como función velar por el cumplimiento de los procedimientos de democracia intercultural “de acuerdo

con lo previsto en la CPE”. Cabe recordar que la CPE no hace referencia literal a la democracia intercultural, y, por otro lado, no se especifica cuáles son los procedimientos de democracia intercultural.

La Carta Orgánica Municipal de Shinahota (Cochabamba) incluye una mención a la democracia intercultural en su artículo 57, Participación política de la ciudadanía:

“ En el marco del ejercicio ciudadano de los derechos políticos en la democracia intercultural con equivalencia de condiciones entre mujeres y hombres, la ciudadanía del municipio puede organizarse con fines de participación política conforme a la Constitución y las Leyes, elegir y ser elegidas o elegidos en procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato mediante sufragio universal, participar individual y colectivamente, en la formulación de políticas públicas y la iniciativa legislativa ciudadana, referendos y revocatorias de mandato en el municipio. (2017)

Como se puede ver, existe una conexión entre la democracia intercultural y el ejercicio de los derechos políticos mediante el uso de mecanismos propios de diferentes formas de democracia. Sin embargo, es notable que no se mencione la democracia comunitaria. En la Carta Orgánica del municipio de Laja, se hace referencia a la democracia intercultural en las Disposiciones Transitorias y se la asocia directamente con la democracia directa y participativa:

“ El Gobierno Autónomo Municipal de Laja, dentro de los 180 días de la vigencia de la presente carta, y enmarcándose en la democracia intercultural directa y participativa, convocará al proceso de planificación de las áreas de infraestructura, Desarrollo Productivo, Desarrollo Sostenible y Desarrollo Humano. (2017)

La Carta Orgánica del municipio de Vallegrande (Santa Cruz) es quizás la que hace una referencia más extensa, y también más precisa a la democracia intercultural. El artículo 66 (Régimen Electoral) reza lo siguiente:

El ejercicio de los derechos políticos en el marco de la democracia intercultural en el Gobierno Municipal de Vallegrande comprende:

1. La organización con fines de participación política conforme a la Constitución y la ley. 2. El respeto a la paridad y alternancia de género entre hombres y mujeres. 3. La concurrencia como electoras y electores en procesos electorales mediante sufragio universal. 4. La participación en asambleas y cabildos con fines deliberativos. 5. La participación individual y colectiva en la formulación de políticas públicas y la iniciativa legislativa ciudadana, (2017)

En este caso, se mencionan varios elementos de la democracia intercultural, aunque no se aborda explícitamente la articulación y complementariedad de las tres formas de democracia. Además, es notable que en varias cartas orgánicas se haga referencia a la adopción de “la forma democrática, participativa, representativa y comunitaria” como una única forma de democracia, en lugar de reconocer varias formas distintas de democracia.

Respecto a los mecanismos inherentes a las diferentes formas de democracia, se observa que existen diversos abordajes en las normas analizadas. En el caso de la composición de los órganos legislativos, se combina la elección por sufragio universal (democracia representativa) para las y los representantes por territorio, y la elección por normas y procedimientos propios (democracia comunitaria) para las y los representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos. Ejemplos de esta combinación se encuentran en los municipios: El Puente,

Yapacaní, Buena Vista, Viacha, Sicaya, Cocapata, Shinahota, Laja, entre otros. Aunque no se trata de una articulación explícita de mecanismos, los órganos legislativos se presentan como espacios de convergencia de representantes elegidos y elegidas de diferentes maneras.

Respecto a la aprobación de reformas del estatuto, en algunos casos, las propuestas de reforma se aprueban primero por normas y procedimientos propios (democracia comunitaria) y, luego, por referendo (democracia directa y participativa). Esto se aplica en Charagua y Uru Chipaya.

Con relación a la elección de autoridades, se destaca que en el Estatuto de Mojocoya, que no fue aprobado, se planteaba que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Autonomía Indígena Originaria Campesina fuera elegida por sufragio universal (democracia representativa), previa selección de candidatos y candidatas por normas y procedimientos propios.

Además, en varios estatutos se contempla la designación de subalcaldesas y subalcaldes a través de mecanismos mixtos: designación directa del alcalde o alcaldesa en distritos municipales no indígenas, y elección por normas y procedimientos propios en los distritos indígenas. Aunque no existe una articulación explícita, esto muestra una confluencia entre mecanismos y lógicas inherentes a diferentes democracias. Algunos ejemplos son Yapacaní, Cuatro Cañadas, Viacha y Laja.

En cuanto a la equidad de género, se destaca que es un elemento presente en todos los documentos locales revisados. En algunos casos, se hace referencia de manera abundante al tema, mientras que en otros se menciona de manera general. Es común encontrar su inclusión en el apartado de valores que rigen las normas y como requisito para la conformación de instancias de decisión, en línea

con lo establecido en las normas nacionales. También, se hace mención a la lucha contra la violencia y la discriminación hacia las mujeres. Vale destacar que solo en Vallegrande se vincula explícitamente al ejercicio de la democracia intercultural, mientras que en Tacopaya, Totora, Vinto, entre otros casos posibles, se relaciona con alguna dimensión del ejercicio de las democracias.

Con relación a la variable generacional, se observa que las y los jóvenes son mencionados en la mayoría de las cartas orgánicas y estatutos autonómicos indígena originario campesinos. Por lo general, se los presenta como un grupo vulnerable que requiere protección y en el que se deben enfocar los esfuerzos en áreas como la educación y la inserción laboral. Se reconocen sus derechos de manera global, aunque en varias ocasiones se los menciona junto con los niños, niñas y adolescentes, tratándolos como un grupo homogéneo. Esto dificulta atender las necesidades específicas de las y los jóvenes.

Por otro lado, no todas las normas revisadas hacen alusión a los derechos políticos de los y las jóvenes. Aquellas que sí lo mencionan, lo hacen de forma genérica, indicando que se fomentará su participación en la gestión pública sobre diversos temas. No se les asocia directamente con el ejercicio de las democracias y solo en algunos documentos se evidencia una diferenciación entre mujeres jóvenes y hombres jóvenes, utilizando un lenguaje inclusivo, como es el caso de Yapacaní y Achocalla.

A partir de lo expuesto, se puede observar que el modelo institucional de democracia intercultural implementado en Bolivia se basa principalmente en las leyes N.º 018 y N.º 026, así como en el papel que desempeña por el OEP. Sin embargo, es notable la ausencia de la democracia intercultural en otras normas nacionales, a excepción de la Ley de Organizaciones Políticas que fue aprobada casi una década después de la CPE. Es relevante

destacar que la democracia intercultural no está incluida en la Ley N.º 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, lo cual no es un asunto menor.

En este contexto, la mencionada ley simplemente establece en su artículo 12 que “la forma de gobierno de las entidades territoriales autónomas es democrática, participativa, representativa y comunitaria, allá donde se la practique, con equidad de género”. Por otro lado, los demás órganos estatales no tienen un papel definido en la difusión e implementación de la democracia intercultural, lo que, en la práctica, los desliga de cualquier responsabilidad con relación a su implementación. Cabe resaltar la escasa participación del Tribunal Constitucional Plurinacional, que no realiza observaciones sobre los proyectos de cartas orgánicas y estatutos autonómicos en lo que respecta a su adecuación a la CPE y las leyes N.º 018 y N.º 026 en aspectos relacionados con el ejercicio democrático.

Nótese que si el cuadro presenta todas estas deficiencias en el ámbito estatal nacional, el panorama no resulta más alentador a nivel departamental, puesto que ninguno de los estatutos hace referencia a la democracia intercultural.

En el ámbito local, se pueden encontrar algunas referencias a la noción de democracia intercultural, aunque son escasas y no siempre claras. Sin embargo, es importante destacar que en ninguno de los casos se hace alusión a la democracia intercultural en el sentido que le otorgan las leyes 018 y 026, las cuales establecen la complementariedad y la igualdad jerárquica de las tres democracias reconocidas constitucionalmente. Además, estas referencias suelen estar circunscritas a ámbitos específicos y no se presentan como un marco general para el ejercicio de las obligaciones y derechos políticos de diferentes naturalezas en un territorio determinado.

A pesar de lo anterior, es importante destacar que las normas subnacionales reconocen y promueven el uso de mecanismos propios de las tres formas de democracia, en algunos casos de manera vinculada. Tal vez aún no se ha logrado identificar plenamente el potencial de su articulación complementaria.

Por otra parte, existe mucho camino por delante en cuanto a desarrollo normativo, lo que puede implicar la existencia de variadas oportunidades en términos de inclusión y promoción formal de la democracia intercultural: más de la mitad de los departamentos se encuentran en proceso de reelaboración de sus estatutos, así como existe un amplio número de municipios y autonomías indígena originario campesinas que potencialmente elaborarán cartas orgánicas y estatutos autonómicos. De igual modo, los departamentos, municipios y autonomías indígenas que tienen sus normas fundamentales aprobadas y en plena aplicación, deben elaborar reglamentos y otros documentos normativos. El andamiaje normativo del Estado Plurinacional se encuentra aún en construcción, lo que, a pesar de los obstáculos, de orden político y/o procedimental, solo por mencionar un par de ellos, continúa representando una oportunidad para la edificación de la democracia intercultural.

Finalmente, es importante destacar que la paridad de género es un elemento esencial en la democracia intercultural, presente en la Constitución y respaldado por leyes orgánicas, estatutos y cartas orgánicas. Sin embargo, la visión sobre la inclusión de las y los jóvenes en este aspecto sigue siendo invisible y marginada. El Órgano Electoral tiene la tarea de velar por la paridad de género en los procesos políticos en todos los niveles de gobierno. Esta labor se ejecuta a través de diversas instancias, principalmente a través del Sífde.

3.3 El rol del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático

La Ley N.º 018 establece atribuciones fundamentales para el fortalecimiento democrático a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (Sifde). El andamiaje normativo de la democracia intercultural destaca el rol determinante del OEP.

En este sentido, su implementación se lleva a cabo a través del accionar institucional del organismo electoral y, en particular, del Sifde. Este servicio desempeña un rol central dentro de este órgano del Estado. El marco normativo que rige su funcionamiento y su labor se encuentra sintetizado en la Tabla 13.

Tabla 13. El Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático en las leyes N.º 018, 026 y 1096

Ley	Artículo	Contenido (no textual)
Ley N.º 018 del Órgano Electoral Plurinacional	27° Atribuciones del Tribunal Supremo Electoral, a través del Sifde	• Organizar, dirigir y administrar el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático. • Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes (para el Órgano Electoral Plurinacional y procesos electorales) en: educación democrática intercultural, comunicación e información pública, investigación y análisis para la democracia intercultural. • Elaborar y difundir estadísticas electorales. • Organizar y administrar el Centro de Documentación del Tribunal Supremo Electoral. • Definir políticas y estrategias interculturales del Órgano Electoral Plurinacional para la participación y el control social. • Supervisar asambleas y cabildos. • Definir sistemas y ejecutar monitoreo de información sobre procesos/propaganda/estudios de opinión electorales.
	40° Atribuciones para el fortalecimiento democrático	Se detallan las atribuciones de los tribunales electorales departamentales, que deben ser ejecutadas en coordinación con el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático.
	81° Creación del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático	Creación del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático, bajo dependencia del Tribunal Supremo Electoral, para promover la democracia intercultural.

Ley	Artículo	Contenido (no textual)
	82° Funciones	El Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático ejerce las siguientes funciones: • Diseñar y ejecutar estrategias, planes, programas y proyectos de educación ciudadana en el ejercicio de las democracias, el control social y el registro cívico. • Planificar y ejecutar cursos de capacitación para el OEP. • Realizar análisis e investigación sobre democracia intercultural. • Elaborar materiales de formación democrática. • Brindar un servicio de información pública sobre la democracia intercultural. • Monitorear la agenda informativa, propaganda electoral y estudios de opinión en medios durante procesos democráticos. • Establecer criterios técnicos para la realización y difusión de estudios y encuestas electorales. • Establecer convenios de cooperación interinstitucional con entidades de investigación y educación nacionales e internacionales.
	84° Reglamentación	La estructura, organización, funcionamiento, atribuciones y procedimientos del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático están determinados en el Reglamento.
Ley N.° 026 del Régimen Electoral	6° Cultura democrática intercultural	El OEP, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático, impulsa el conocimiento y ejercicio de derechos y deberes políticos para la consolidación de una cultura democrática intercultural.
	19° Procedimiento de la iniciativa popular	Es tarea del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático brindar claridad, precisión e imparcialidad en las preguntas de los referendos, en caso de que estas no cumplan con los requisitos técnicos necesarios.
	37° y 38° Observación, acompañamiento y elaboración de informes	El OEP, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático, observa, acompaña y realiza informes sobre asambleas y cabildos.
	40° y 41° Observación y acompañamiento	El Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático observa, acompaña y emite informes sobre procesos de consulta previa.
	85° Alcance	El OEP, a través de los TED y en coordinación con el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático, organiza, dirige, supervisa, administra y/o ejecuta procesos electorales.
	90° Procedimientos de supervisión	Los TED, en coordinación con el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático, supervisan el cumplimiento de las normas electorales.

Ley	Artículo	Contenido (no textual)
	92° Supervisión	El OEP, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático, supervisa el cumplimiento de las normas y procedimientos propios de las NPIOC en el marco de la democracia comunitaria, cuando corresponda.
	120° Multas y sanciones 122° Uso de medios de comunicación	Los medios de comunicación/candidatos y candidatas que contravengan normas y disposiciones del TSE deben pagar multas mediante acuerdo escrito con la autoridad electoral que impuso la sanción y en coordinación con el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático, encargado de realizar informes técnicos.
	123° Monitoreo de propaganda	El Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático realiza el monitoreo diario de tiempos, espacios y contenidos de propaganda en medios de comunicación públicos y privados para efectos de control y sanción.
	133° Características técnicas para la elaboración de estudios	Las entidades habilitadas para realizar estudios de opinión electorales deben remitir los criterios técnicos metodológicos definidos para el estudio al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático, para la verificación de los mismos.
	137° Informes	Quien solicite u ordene la difusión de estudios de opinión electoral debe entregar al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático un informe con la copia del estudio completo. El Sifde difundirá en el portal de internet del Órgano Electoral Plurinacional.
Ley N.° 1096 de Organizaciones Políticas	80° Alcance	El OEP, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático, la Unidad de Género y el Instituto para la Democracia Intercultural (IDI), realiza actividades de formación y capacitación en el marco del programa nacional de educación ciudadana para la democracia intercultural y paritaria.
	81° Investigación y publicaciones	El Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático promueve la participación de las organizaciones políticas en su plan anual de investigación y publicaciones.

Fuente: Elaboración propia con base en las leyes N.° 018, 026 y 1096

La estructura institucional del Sifde se compone de cuatro secciones: a) Comunicación e Información; b) Educación y Capacitación; c) Observación, Acompañamiento y Supervisión, y d) Análisis e Investigación; además, el Instituto para la Democracia Intercultural. Desde cada una de estas secciones se promueven acciones de fortalecimiento de la democracia intercultural.

a) Comunicación e Información: producción y difusión de noticias sobre las decisiones y acciones del OEP, así como sobre procesos electorales. Producción de contenidos informativos para fortalecer la democracia intercultural. Administración del sistema de medios de comunicación del OEP integrado por el sitio web institucional, las redes sociales, la aplicación tecnológica “Yo Participo” y el periódico digital *Fuente Directa*.

b) Educación y Capacitación: diseña y ejecuta planes, programas y proyectos de educación ciudadana para el conocimiento de la democracia intercultural. Produce y difunde materiales didácticos para la educación ciudadana. Lleva adelante acciones en coordinación con centros de enseñanza e investigación nacionales e internacionales.

c) Observación, Acompañamiento y Supervisión de procesos democráticos que incluyen la consulta previa, asambleas y cabildos, elecciones en cooperativas de servicios públicos,

conversiones de municipios o territorios indígenas en autonomías indígenas, procesos de democracia comunitaria, entre otros.

d) Análisis e Investigación: produce insumos para el conocimiento, promoción del diálogo y la deliberación pública sobre la democracia intercultural. Produce y difunde materiales de análisis: libros, revistas y boletines estadísticos con datos de los procesos electorales administrados por el Órgano Electoral Plurinacional.

e) Instituto para la Democracia Intercultural: desarrolla programas de formación académica dirigidos a organizaciones políticas y público en general, en el marco de la democracia intercultural.

En el marco de su labor institucional, el Sifde realiza seguimiento tanto al ejercicio de las distintas democracias por separado como a acciones destinadas a promover la democracia intercultural. Esta promoción se evidencia de manera más destacada en los ámbitos de la educación e investigación. A través de estas acciones, se busca fomentar el conocimiento y la apropiación de la democracia intercultural entre los miembros de la comunidad educativa, política y la sociedad en general. Asimismo, se genera conocimiento y se promueve la reflexión en torno a la teoría y práctica de la democracia intercultural.



CAPÍTULO 2

DEMOCRACIA REPRESENTATIVA

A man with glasses and a dark jacket is looking at a ballot paper in a polling station. In the background, there are signs for 'MESA 1' and 'OEP' (Organismo Electoral Plurinacional). The image is partially obscured by a large white diagonal shape that contains the text of the page.

1. INTRODUCCIÓN

Después de un prolongado período de gobiernos militares, que comenzó en 1964, durante el cual hasta doce presidentes surgieron de las Fuerzas Armadas en lugar de las urnas, Bolivia finalmente hizo la transición a la democracia el 10 de octubre de 1982. En esa fecha, se reinstaló el Congreso, que había sido elegido dos años antes en las elecciones de 1980. Estas elecciones fueron ganadas por Hernán Siles Zuazo, quien lideraba la Unidad Democrática y Popular (UDP), pero sus resultados fueron desconocidos debido a un golpe de Estado liderado por el general Luis García Meza. La resistencia sindical, en particular de los obreros y campesinos, junto con la presión de las clases medias, estudiantes universitarios y mujeres, lograron derrotar al gobierno militar. Como resultado, en 1982, el Congreso eligió a Siles Zuazo como presidente.

La democracia boliviana se enfrentó de inmediato a una grave crisis socioeconómica debido a la alta deuda externa acumulada durante décadas, lo cual desencadenó una hiperinflación que afectó significativamente el Producto Interno Bruto (PIB), reduciéndolo en más del 20 % y debilitando el poder adquisitivo de la población. La hiperinflación alcanzó su punto máximo en



1985, generando además una situación de inestabilidad política y conflictos sociales insostenibles. Como resultado, el presidente Siles Zuazo renunció y se adelantaron las elecciones generales.

Después de la renuncia del presidente Siles Zuazo, se llevó a cabo nuevas elecciones el 14 de julio de 1985. Víctor Paz Estenssoro, del Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR), obtuvo el primer lugar en las elecciones; sin embargo, al no contar con mayoría absoluta, su elección como presidente fue realizada por el Congreso. Los dos partidos políticos más votados, MNR y Acción Democrática Nacionalista (ADN), firmaron el “Pacto por la Democracia”. Este pacto permitió la elección de Víctor Paz Estenssoro y sentó las bases para la implementación del modelo neoliberal en Bolivia. Ese gobierno encaró la crisis económica mediante la implementación de medidas de estabilización y de ajuste estructural que tuvieron la finalidad de reducir la intervención del Estado en la economía, minimizar la influencia de los sindicatos e incentivar el libre mercado. Las principales medidas fueron: liberalización de los salarios y del tipo de

cambio; libre exportación e importación y reducción de tarifas arancelarias; disolución de empresas públicas estratégicas; libre contratación y relocalización de miles de trabajadores de la Corporación Minera de Bolivia (Comibol), un hecho que debilitó a la Central Obrera Boliviana (COB) y provocó una importante modificación del sindicalismo al perder influencia en el campo político.

En términos políticos, la transición hacia la democracia marcó el inicio de un nuevo ciclo en Bolivia. Con el debilitamiento de las Fuerzas Armadas y la disminución de la influencia de los partidos de izquierda y del sindicalismo después de la caída de la UDP, los partidos políticos asumieron el papel central en la representación política. En 1985, con la predominancia de los partidos tradicionales como el MNR, ADN (liderado por Hugo Banzer) y el Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR, encabezado por Jaime Paz Zamora), se inició una nueva etapa en la institucionalidad democrática del país.

2. LA DEMOCRACIA EN UN NUEVO CICLO

2.1 Democracia, acuerdos pactados y presidencialismo de coalición

A partir de las elecciones de 1985, se inició en Bolivia un sistema multipartidista competitivo y moderado, caracterizado por una lógica de pactos que, según José Luis Exeni (2016), se denominó “democracia pactada”. Progresivamente, el sistema de partidos, de pluralismo moderado, se estructuró bajo un esquema de competencia centrípeta que disminuyó la polarización entre las fuerzas que promovían la democracia liberal representativa y el libre mercado, y las fuerzas de la izquierda tradicional y el movimiento sindical (Mayorga, 2004).

De esta manera, se inició la construcción de un modelo de gobernabilidad basado en pactos entre los partidos con representación parlamentaria, que gradualmente reemplazó la lógica de “suma cero” que prevalecía hasta ese momento. (Exeni, 2016). Con relación a los partidos MNR, ADN y MIR, los cuales tenían potencial para gobernar, se establecieron cinco gobiernos de coalición en Bolivia: Víctor Paz Estenssoro (1985-1989), Jaime Paz Zamora (1989-1993), Gonzalo Sánchez de Lozada (1993-1997 y 2002-2003) y Hugo Banzer Suárez-

Jorge Quiroga Ramírez (1997-2002). De diversas formas, estos gobiernos implementaron reformas con el objetivo de avanzar en la construcción de la institucionalidad democrática en el país. Sin embargo, el sistema de partidos políticos, agrupados en coaliciones de gobierno de orientación centrípeta y dependientes de la alianza parlamentaria MNR-ADN-MIR, no logró convencer a la mayoría de los bolivianos y bolivianas sobre los beneficios del modelo neoliberal. En cambio, fracasaron en resolver los principales problemas del país, como la pobreza generalizada, la desigualdad, la exclusión y la discriminación. Desde los primeros años de la democracia, la sociedad confió en los partidos políticos como representantes de sus intereses y canalizadores de sus demandas. Sin embargo, muchas de estas funciones no se cumplieron o se pospusieron. Los partidos políticos tradicionales priorizaron su participación en los gobiernos de coalición a través del presidencialismo parlamentarizado, enfocándose principalmente en compartir el poder, en lugar de impulsar los cambios fundamentales que el país necesitaba con urgencia tras la recuperación de la democracia.

Las funciones de intermediación que debían cumplir los partidos políticos fueron gradualmente asumidas por actores de la sociedad civil, especialmente los medios de comunicación, la

Iglesia, organizaciones no gubernamentales y organizaciones sociales, lo que derivó en una ampliación progresiva de la brecha entre el sistema de representación política y la sociedad civil (Zegada, 2017). Debido a la incapacidad de los partidos políticos para llevar a cabo las reformas político-estatales, económicas y sociales urgentes, el descrédito de los partidos frente a la sociedad civil se agravó progresivamente.

Ante el descrédito de los partidos políticos y la pérdida de legitimidad del sistema de representación, se logró alcanzar acuerdos para llevar a cabo algunas reformas imprescindibles. Como resultado de esta lógica de acuerdos y pactos en el Parlamento, los partidos políticos, tras las “cumbres” de jefes políticos de 1991 y 1992, llegaron a acuerdos significativos para implementar cambios político-institucionales a través de una reforma constitucional parcial aprobada en 1994. Entre las medidas de esta reforma, destaca la inclusión de los términos “multiétnico” y “pluricultural” para caracterizar al Estado (art. 1, CPE de 1994). En concordancia, también se modificó el artículo 171, reconociendo los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas, especialmente los relativos a sus Tierras Comunitarias de Origen (TCO). Asimismo, se otorgó el reconocimiento de la personería jurídica a los partidos políticos, así como a las asociaciones y sindicatos campesinos. Se estableció la facultad de las autoridades indígenas campesinas para ejercer funciones de administración y aplicación de normas propias como una alternativa de resolución de conflictos, siempre y cuando estas no contravinieran lo establecido por la Constitución (Derpic, 1994). Adicionalmente, se implementaron las circunscripciones uninominales en la Cámara de Diputados.

Por su parte, la Ley de Participación Popular de 1994 otorgó poder a las instancias y organizaciones locales, ampliando y

fortaleciendo la vía del municipalismo en el país. Esto permitió la conformación progresiva de una nueva arena política en la que se fue plasmando la representación política de, por ejemplo, el movimiento campesino-cocalero e indigenista (Mayorga, 2008a). Como resultado, la mencionada ley logró la municipalización del territorio nacional y dio lugar a la constitución de 311 escenarios de competencia electoral, representación política y algunos espacios de participación ciudadana (vía comités de vigilancia). En las Elecciones Generales 1997 se implementaron tres tipos de circunscripciones, marcando un hito en el sistema electoral boliviano. Se estableció una circunscripción nacional para la elección del presidente y vicepresidente, nueve circunscripciones departamentales para la elección de senadores y diputados plurinominales, y 68 circunscripciones uninominales para la elección de diputados mediante voto directo. Estas modificaciones tenían como objetivo brindar a la ciudadanía la oportunidad de elegir de manera directa a algunos representantes.

Para la elección de presidente y vicepresidente, las y los candidatos de un partido político necesitaban obtener la mayoría absoluta de los votos (la mitad más uno). En cuanto a los senadores y senadoras, se eligieron tres por departamento, correspondiendo dos a la mayoría y uno a la primera minoría, utilizando el sistema de lista incompleta y la simple mayoría de votos. En las circunscripciones uninominales, se eligió al diputado titular y a su suplente mediante una simple mayoría de votos. Por otro lado, las y los diputados plurinominales se seleccionaron utilizando el sistema proporcional, teniendo en cuenta los votos acumulativos divididos entre una serie de divisores naturales (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, etc.) en forma correlativa, continua y obligada, según fuese necesario en cada departamento. Por lo tanto, era un sistema proporcional que garantizaba la presencia de los tres principales partidos políticos sistémicos en el Congreso y

reforzaba la lógica de pactos. Además, a estos tres partidos se sumaron dos partidos denominados neopopulistas (Mayorga, 2002) —Conciencia de Patria (CONDEPA), de Carlos Palenque Avilés, y Unidad Cívica Solidaridad (UCS), de Max Fernández Rojas— y un partido de izquierda moderada —Movimiento Bolivia Libre (MBL), liderado por Antonio Aranibar Quiroga—.

Sin embargo, a pesar de estas reformas orientadas hacia una mayor participación democrática, el sistema democrático se enfrentó a una crisis de gobernabilidad debido a la fragmentación de la representación política y del sistema de partidos, así como la paulatina destrucción de las capacidades del Estado para hacer frente a las crecientes demandas y conflictos sociales (Mayorga, 2004). En el fondo de esta crisis, se encontraba la percepción generalizada de la población de que los partidos políticos y la clase dirigente nacional no estaban a la altura de los desafíos económicos y sociales del país y que, al contrario, siempre privilegiaron sus propios intereses de reproducción en el poder vía un sistema de distribución de espacios y cargos, en lugar de privilegiar reformas estructurales y políticas públicas en favor de las personas más necesitadas (Exeni, 2016).

2.2 Ampliación de la eficacia del voto

La Guerra del Agua en Cochabamba (2000), el bloqueo nacional de caminos liderado por los productores de hoja de coca del Chapare y las organizaciones indígenas aymaras en las tierras altas (2000), y la Guerra del Gas, que obligó a la renuncia y huida del entonces presidente Gonzalo Sánchez de Lozada (2003),

fueron tres eventos que marcaron el colapso del neoliberalismo en Bolivia y del sistema de partidos tradicionales. En esos tres episodios y a lo largo del ciclo 2000-2005, que Fernando Calderón (2003) acuñó como de “crisis, inflexión y cambio”, se puso de manifiesto la confrontación que existía entre el Estado y la sociedad, expresada en la crisis de los partidos que ya no contaban con la capacidad de representar los intereses y demandas de la mayoría de las bolivianas y los bolivianos.

Desde el discurso contrahegemónico se responsabilizó a las élites políticas neoliberales de la fuerte desnacionalización de la economía³. En respuesta a esto, los movimientos sociales junto con organizaciones cívicas y nuevas fuerzas políticas, como el Movimiento Al Socialismo (MAS) liderado por Evo Morales Ayma, comenzaron a promover la idea de una reforma integral del Estado.

La crisis de los partidos tradicionales aceleró la aparición de modalidades alternativas de organización y toma de decisiones, que trascendieron la concepción tradicional de la democracia basada únicamente en el acto de votar para elegir representantes. La demanda de Asamblea Constituyente, planteada desde hacía años por los pueblos indígenas, fue un factor fundamental en este proceso de transformación. Desde principios de la década del 90, las demandas de los pueblos indígenas, en particular de tierras bajas, por los derechos a la tierra y el territorio confluyeron en la solicitud de instituir una Asamblea Constituyente para renegociar y discutir nuevas bases para la convivencia democrática acordes a los profundos cambios económicos, políticos, sociales y culturales que estaban en marcha. Con la

3. Los excedentes de la explotación de gas y petróleo estaban casi exclusivamente destinadas a las compañías transnacionales, con un régimen impositivo favorable para ellas.

llegada del nuevo siglo, las grandes mayorías del país exigieron la ampliación y profundización de la democracia, la incorporación de mecanismos de participación directa y el reconocimiento de los derechos colectivos y prácticas políticas de los pueblos indígenas.

Las Elecciones Generales 2002 se realizaron en un momento de crisis e inflexión del proceso democrático inaugurado en 1982 y de las medidas de ajuste estructural lanzadas en 1985. Ambos procesos habían alcanzado sus límites: en el caso del primero, la ciudadanía exigía una ampliación de la democracia por medio de mecanismos de participación directa; en el segundo, se reclamaba un modelo económico socialmente incluyente y equitativo. En ese marco, los comicios de 2002 marcaron la antesala para el fin del sistema de coaliciones partidarias en Bolivia y expresaron claramente una demanda de cambio. Los partidos representantes del modelo neoliberal sufrieron un serio desgaste y su caudal de votación se redujo significativamente respecto a la elección previa de 1997, del 85 % al 51 % (Mayorga, 2004).

En ese momento, se produjo la convergencia de dos crisis en el Estado: una crisis de larga duración relacionada con el modelo republicano estatal basado en una organización monocultural liberal que imponía los derechos individuales sobre los derechos colectivos de las mayorías indígenas, y una crisis más reciente derivada de la ideología y las políticas neoliberales que agravaron, en lugar de resolver, las deficiencias e inequidades del Estado-Nación. Es decir, se trató de un período en que no solo entró en crisis la institucionalidad y legitimidad del Estado, sino también, el modelo de desarrollo y el sistema político en su conjunto (García, 2004). El fin del presidencialismo parlamentarizado dio lugar a tres innovaciones importantes en el sistema de representación:

i) el fin del monopolio de los partidos políticos tradicionales, ii) el empoderamiento de otras fuerzas con carácter antisistémico, como el MAS y el Movimiento Indígena Pachakuti (MIP), y iii) la ampliación de la representación política a nivel subnacional.

Así, el 2004, ingresaron a la arena política las agrupaciones ciudadanas y los pueblos indígenas, transformando de manera definitiva el mapa político boliviano. A manera de ejemplo, se puede mencionar que, si en las elecciones municipales tradicionalmente habían participado aproximadamente 20 partidos de alcance nacional, en las Elecciones Municipales 2004, alrededor de 900 agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas atomizaron el campo político en todo el país; de ese total, al menos 400 lograron obtener presencia a nivel municipal (Romero, 2016). Efectivamente, tanto el sistema electoral como el de partidos políticos en Bolivia no se cerraron al acceso de nuevas fuerzas políticas y sociales. Por el contrario, se mostraron flexibles y abiertos a canalizar la participación de movimientos sociales, permitiendo que estos se convirtieran en movimientos políticos con representación propia (Mayorga, 2004).

Tras el triunfo del MAS en las Elecciones Generales 2005 y la elección de Evo Morales Ayma como presidente, con una inédita mayoría absoluta de votos (53,74 %), se inauguró un nuevo ciclo histórico en el país. El MAS inició su primera gestión gubernamental presidiendo ambas cámaras dentro del Congreso Nacional. En la Cámara de Diputados, el MAS tenía mayoría absoluta (72 de 130 diputados), en tanto que, en la Cámara de Senadores, solo contaba con 12 representantes frente a 13 de Poder Democrático y Social (PODEMOS), uno del MNR y uno de Unidad Nacional (UN). Desde enero de 2007, la Presidencia de la Cámara Alta pasó a manos de UN con el apoyo de PODEMOS, generando la figura del “gobierno dividido” (Mayorga, 2009). Esto

significó que la oposición tenía la capacidad de incidir y/o vetar las decisiones gubernamentales o proyectos de ley. Por otra parte, ese primer gobierno del MAS coincidió con la selección por voto popular para la designación de prefectos que se realizó meses después. En seis de nueve departamentos vencieron las y los candidatos de oposición, esto originó otros desafíos inéditos para la gobernabilidad, esta vez relacionados con la distribución del poder entre las regiones y el nivel central, en particular en aquellos departamentos donde venció el Sí en los referendos por autonomía departamental, que fueron convocados de manera ilegal en 2008 (Mayorga, 2009).

Para las Elecciones Generales 2009, se introdujeron nuevas reglas electorales (Ley del Régimen Electoral Transitorio N.º 4021 promulgada el 14 de abril de 2009). Según estas nuevas disposiciones, derivadas de la nueva CPE, la elección de presidente y vicepresidente sería por mayoría absoluta (mitad más uno), o el ganador debía obtener 40 % o más de los votos, pero con una diferencia mínima de 10 % con relación a la segunda candidatura (mayoría especial). También, se implementó por primera vez el sistema de balotaje, que permitía la elección entre las dos candidaturas más votadas mediante mayoría simple. Esto representó un cambio significativo en el proceso electoral, puesto que nunca antes se había utilizado este sistema en el país. Sin embargo, los cambios más importantes se dieron en la asignación de escaños para la Asamblea Legislativa Plurinacional. La elección de senadores y senadoras se llevó a cabo utilizando la fórmula de divisores naturales, lo que significó un cambio del sistema de mayorías a uno de proporcionalidad. Además, se

amplió el número a cuatro por departamento, haciendo un total de 36 senadores y senadoras; como en el sistema anterior, la elección de diputados y diputadas plurinominales también utilizó el sistema de divisores naturales, y la elección de diputados uninominales se realizó por mayoría simple, al igual que la de diputados y diputadas en circunscripciones especiales indígenas.

Finalmente, a partir del año 2010, entró en vigencia la Ley N.º 026 que, al igual que la Ley N.º 4021, establece un sistema mixto para la asignación de escaños en la Asamblea Legislativa y ratifica las reglas para la elección del presidente y vicepresidente del Estado. Esta nueva ley fue aplicada en las Elecciones Generales 2014, en las que ganó por tercera vez consecutiva el Movimiento Al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP)⁴.

(...) se implementó por primera vez el sistema de balotaje, que permitía la elección entre las dos candidaturas más votadas mediante mayoría simple. Esto representó un cambio significativo en el proceso electoral, puesto que nunca antes se había utilizado este sistema en el país.

4. En 2006, el MAS solicitó a la entonces Corte Nacional Electoral (CNE) que se agregue la sigla del Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (IPSP). En enero de 2007, la CNE autorizó ese cambio y, desde entonces, la sigla es MAS-IPSP. Lo que significa que hasta enero de 2007 solo se escribía MAS.

3. AMPLIACIÓN DE LA DEMOCRACIA

REPRESENTATIVA EN EL ESTADO PLURINACIONAL

En marzo de 2006, Evo Morales Ayma promulgó las Leyes N.º 3364 y N.º 3365 de Convocatoria a la Asamblea Constituyente y al Referendo Nacional Vinculante para las Autonomías Departamentales. La demanda de Asamblea Constituyente surgió de varias organizaciones populares y movimientos sociales, especialmente de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos (NPIOC), que reclamaban cambios estructurales en el Estado. Su objetivo era acceder al poder político, reorganizar y redistribuirlo, de manera que las grandes mayorías excluidas pudieran participar en la toma de decisiones, la distribución de la riqueza y alcanzar una vida digna con los mismos derechos que el resto de bolivianas y bolivianos. Asimismo, la demanda de recuperar el control sobre los recursos naturales renovables y no renovables del país estuvo al centro de la demanda de refundación estatal y eliminación del modelo neoliberal. Por otro lado, la creación de autonomías departamentales se percibía como un intento de consolidar el poder de las antiguas élites que representaban y defendían el neoliberalismo y la república monocultural; por ejemplo, sectores como el Comité Cívico pro Santa Cruz y los principales entes empresariales de ese departamento (Garces, 2010). Estas ideas eran consideradas incompatibles con el proyecto intercultural y plurinacional de

refundación del Estado promovido por el gobierno del MAS y sus seguidores.

El 2 de julio de 2006, por primera vez en la historia del país se celebraron elecciones de asambleístas constituyentes. Según la Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente, se eligieron 255 constituyentes en igualdad de jerarquía, derechos y obligaciones. Del total de representantes, 210 fueron elegidos en las 70 circunscripciones: tres por circunscripción (dos por primera mayoría y uno por segunda mayoría). Por otro lado, 45 constituyentes fueron elegidos por circunscripción departamental, cinco por cada circunscripción departamental en el siguiente orden: dos para la mayoría, uno para la segunda fuerza, uno para la tercera fuerza y uno para la cuarta fuerza, debiendo estos últimos lograr un porcentaje igual o mayor al 5 % de los votos válidos, de no hacerlo, los constituyentes restantes debían ser repartidos entre las dos primeras fuerzas.

Tabla 14. Participación de partidos políticos y agrupaciones ciudadanas en la Elección de Asambleaístas Constituyentes 2006

Partido político	Departamentos									Total
	Chuquisaca	La Paz	Cochabamba	Oruro	Potosí	Tarija	Santa Cruz	Beni	Pando	
MAS	14	32	23	13	18	10	20	3	4	137
PODEMOS	5	7	6	3	2	1	18	10	8	60
MBL	3		5							8
MNR								7	1	8
MNR-FRI						8				8
UN		6	1						1	8
AS					6					6
CN	1	2		2						5
PB							3			3
MOP					3					3
A3-MNR							2			2
ASP		2								2
AYRA		1		1						2
AAI							1			1
MCSFA				1						1
MIR-NM					1					1

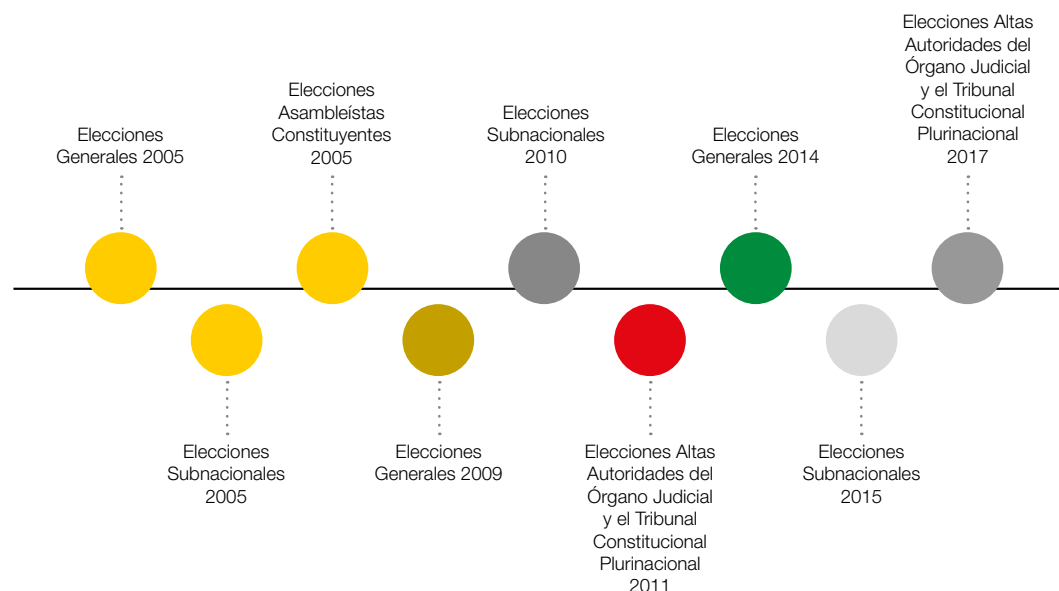
Fuente: *Atlas Electoral de Bolivia* (TSE, 2010)

Efectivamente, con la aprobación de la CPE en el Referéndum Constituyente 2009, el modelo democrático en Bolivia se fortaleció y avanzó en una perspectiva plural, reconociendo no solo a la democracia representativa, sino también a la democracia directa y participativa, así como la comunitaria, como parte del sistema de gobierno boliviano.

La diversidad democrática en Bolivia, posteriormente denominada democracia intercultural, significó un avance en la superación de las concepciones tradicionales de democracia representativa que predominó en el país desde el inicio del ciclo político en 1982. La democracia representativa pasó de ser una institución asentada solamente en el sufragio como base para la conformación del

Poder Ejecutivo y Legislativo a un instrumento de intermediación entre el Estado y la ciudadanía, con la elección de autoridades y representantes a los órganos de poder público, no solo en el nivel central, sino también en otros niveles de gobierno y otras instancias del Estado. A partir de 2005, el país transitó de la elección de presidenta/presidente, vicepresidenta/vicepresidente, senadoras/senadores, diputadas/diputados y concejales/concejales a elegir, además, a gobernadoras/gobernadores, alcaldes/alcaldesas, diputados/diputadas por circunscripciones especiales indígenas, representantes supraestatales, asambleístas departamentales, asambleístas regionales, asambleístas indígenas; asimismo, a las máximas autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional.

Figura 1. Línea de tiempo de la democracia representativa (2005-2017)



Fuente: Elaboración propia con base en:

<https://observatoriodemocraciaintercultural.oep.org.bo/democracia-representativa/ejercicio-de-la-democracia-representativa/eleccion-de-autoridades/>

Con la nueva CPE de 2009, se implementaron varios avances en el ámbito normativo e institucional y diversas disposiciones fueron contempladas en las Elecciones Generales 2009 y en los comicios subnacionales de 2010, los primeros en realizarse con el nuevo marco constitucional plurinacional.

3.1 Elecciones generales y subnacionales (2009-2010). Transición e innovación

Los procesos electorales a nivel nacional, de diciembre de 2009, y subnacional, de abril de 2010, fueron administrados por la Corte Nacional Electoral (CNE) y las nueve cortes electorales departamentales, y regulados por un régimen electoral transitorio. Ambos procesos marcaron el comienzo de una transición significativa entre el antiguo organismo electoral establecido en 1956 y la creación del Órgano Electoral Plurinacional instituido como nuevo órgano de poder público, tal como lo establece la Constitución.

La materialización de la norma que viabilizó el cumplimiento de estos retos se dio en un complejo contexto político. La discusión en torno a la Ley N.º 4021 estuvo marcada por un escenario conflictivo en el Congreso, con la amenaza de renuncia masiva de los parlamentarios oficialistas, la posibilidad de un cerco de los movimientos sociales al Congreso y la huelga de hambre del presidente Evo Morales Ayma. Estaban en disputa dos proyectos de ley: uno oficialista, resultado del debate en la Cámara de Diputados, y otro de la oposición, elaborado en el Senado. A pesar de la conflictividad, la oposición logró realizar modificaciones importantes al proyecto propuesto por el MAS-IPSP, mientras que el oficialismo logró su objetivo de convocar a las elecciones.

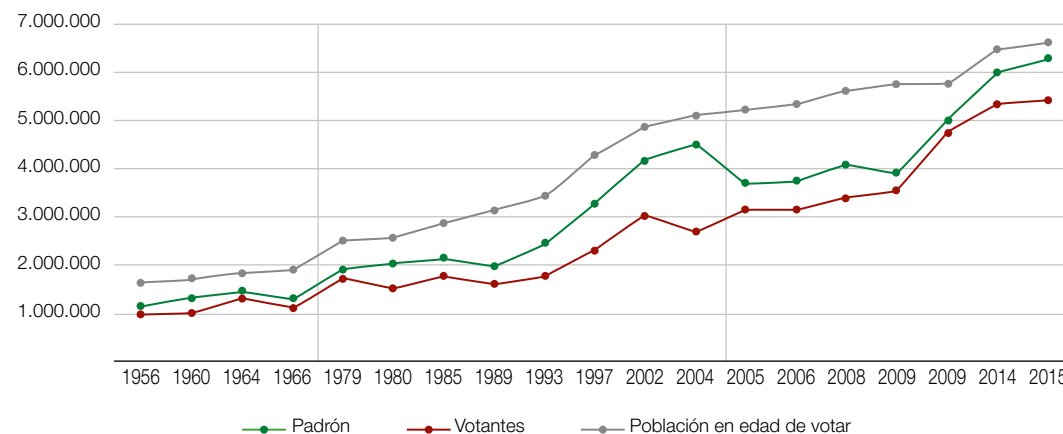
Tras la promulgación de la norma electoral transitoria, el organismo electoral, encabezado por una Sala Plena conformada únicamente por tres de los cinco vocales, asumió la tarea de organización y desarrollo de los procesos electorales del naciente Estado Plurinacional. En esa etapa preparatoria a las elecciones generales y subnacionales, la CNE fue responsable de dos hechos importantes para la democracia boliviana: la conformación del Padrón Electoral Biométrico a nivel nacional y en el exterior, y la delimitación de siete circunscripciones especiales indígena originario campesinas en el territorio nacional.

a) Padrón Electoral Biométrico

La construcción del Padrón Electoral Biométrico fue resultado de una masiva campaña comunicacional y logística. Por primera vez, el organismo electoral fue en busca de la ciudadanía. Esto representó un avance significativo en el registro de votantes, ya que se incorporó información biométrica del elector (foto digital, huellas dactilares y firma digitalizada), además de los datos tradicionales sobre su información personal (nombre, sexo, edad, etc.), sus datos domiciliarios y número de cédula de identidad (Ortuño, 2016).

La construcción del Padrón Electoral Biométrico (...) representó un avance significativo en el registro de votantes, ya que se incorporó información biométrica del elector (...) (Ortuño, 2016).

Figura 2. Evaluación histórica: padrón, votos y población en edad de votar (1956-2015)

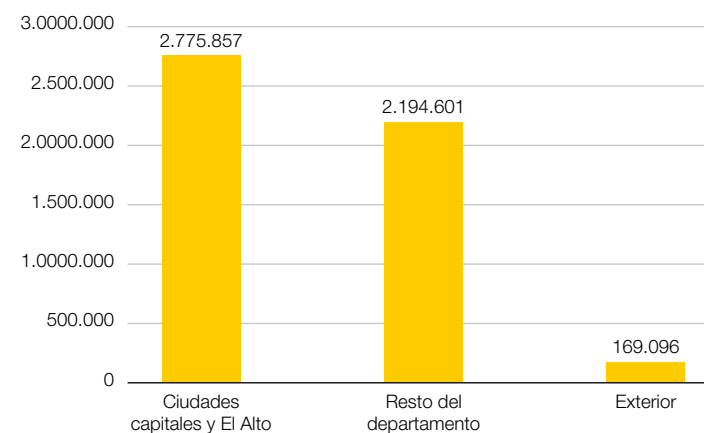


Fuente: Ortuño (2016)

b) Empadronamiento para el voto en el exterior

La materialización del derecho a ejercer el voto para residentes bolivianos y bolivianas en el exterior sufrió una omisión legislativa durante más de veinte años. En 1991, se encomendó a la CNE la tarea de elaborar un proyecto de ley que regulara el voto de las y los ciudadanos bolivianos residentes en el extranjero; sin embargo, no se logró avanzar en este tema en aquel momento.

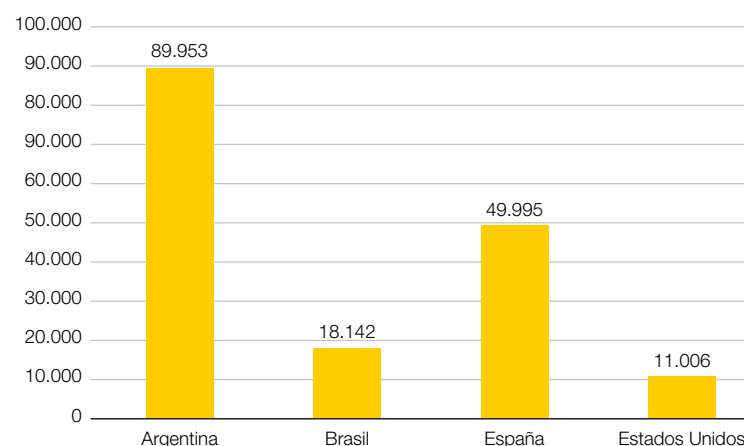
Figura 3. Composición del Padrón Electoral Biométrico por origen de inscripción - Elecciones Generales 2009



Fuente: Elaboración propia con base en el *Atlas Electoral* (TSE, 2012)

El proceso de empadronamiento en el exterior se realizó en cuatro países: Argentina (Buenos Aires, Mendoza y Jujuy), Brasil (Sao Paulo), Estados Unidos (Nueva York y Washington) y España (Madrid, Barcelona y Valencia). Luego de 75 días de empadronamiento, se logró inscribir a 169.096 ciudadanos y ciudadanas. La mayor cantidad de registros se realizó en Buenos Aires con 79.967 inscritos (47 % del total) y la ciudad donde se inscribió a la menor cantidad fue Nueva York, con 1.369, correspondiente al 8 % (CNE, 2010).

**Figura 4. Ciudadanas y ciudadanos habilitados en el exterior
Elecciones Generales 2009**



Fuente: Elaboración propia con base en el *Atlas Electoral* (TSE, 2012)

c) Circunscripciones especiales indígena originario campesinas

Para delimitar las circunscripciones especiales indígenas, la CNE consideró los artículos 146 y 147 de la CPE, que establecen las siguientes variables: no trascender límites departamentales; ser establecidas únicamente en área rural y en aquellos departamentos en los que las NPIOC constituyan minoría poblacional, y no condicionar su reconocimiento a criterios de densidad poblacional ni continuidad geográfica.

Durante el debate, se observaron tres corrientes principales: i) la corriente del MAS-IPSP, que proponía asignar 14 escaños a favor de los pueblos indígena originario campesinos, los cuales serían restados de las diputaciones plurinominales existentes; ii) la oposición, que argumentó que los escaños deberían provenir de

las circunscripciones uninominales, y que la CNE debería definirlos con base en su población (Peñaranda & Candia, 2009), y iii) las organizaciones indígenas, representadas por la Confederación de los Pueblos Indígenas del Oriente, Chaco y Amazonía de Bolivia (CIDOB) que presentó una propuesta en la que se exigía 18 escaños, de los cuales 13 estaban destinados a los pueblos de tierras bajas y cinco, a las naciones de tierras altas (Tamburini & Bascopé, 2010). Además del número de escaños, la propuesta de la CIDOB aportaba otros elementos: la consideración de aspectos de la realidad de los pueblos indígenas de tierras bajas, como la base territorial, la estructura organizativa y la minoría poblacional; la designación de las y los candidatos a través de sus instituciones, la acreditación orgánica para su postulación y la aplicación de las normas y procedimientos propios para la elección de sus representantes.

El debate concluyó con un acuerdo que reconocía una vía distinta a las planteadas por las fuerzas políticas y la organización indígena. Las circunscripciones indígenas se restaron de las circunscripciones uninominales creando solamente siete en los departamentos de Beni, Pando, La Paz, Oruro, Cochabamba, Santa Cruz y Tarija. Por otro lado, la norma transitoria estableció que la postulación de candidatos y candidatas se realizaría mediante partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas en igualdad de condiciones (art. 35, par. VI, Ley N.º 4021). Cumpliendo con lo establecido en la normativa electoral, estos fueron designados por la CIDOB e incorporados en las listas del MAS-IPSP (2010) y en otras organizaciones políticas de oposición.

3.1.1 Elecciones Generales 2009

El domingo 6 de diciembre de 2009, con un Padrón Electoral Biométrico consolidado, se llevaron a cabo las primeras elecciones generales del Estado Plurinacional con un total de 4.970.458 ciudadanas y ciudadanos habilitados para ejercer su derecho al voto. De acuerdo a la Misión de Observación Electoral de la Unión Europea en Bolivia, el proceso electoral fue administrado de forma transparente, eficiente e imparcial por la CNE, a pesar de contar con tan solo tres de sus cinco miembros y con plazos muy ajustados.

La contienda electoral tuvo la participación de ocho organizaciones políticas: Plan Progreso para Bolivia (PPB-CN), Pueblos por la Libertad y Soberanía (PULSO), Movimiento de Unidad Social Patriótica (MUSPA), Movimiento Al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP), Bolivia Social Demócrata (BSD), Agrupación Ciudadana Gente (GENTE),



Alianza Social (AS) y Alianza por el Consenso y la Unidad Nacional (UN-CP).

Evo Morales llegó a la elección como favorito. Se enfrentó con organizaciones políticas con liderazgos y cuadros híbridos provenientes de las antiguas estructuras partidarias (MNR, MIR, ADN, Nueva Fuerza Republicana-NFR), nuevos liderazgos emergentes de la gestión municipal (AS) y líderes provenientes del movimiento indígena campesino (GENTE y PULSO).

Tabla 15. Candidaturas a presidente y vicepresidente - Elecciones Generales 2009

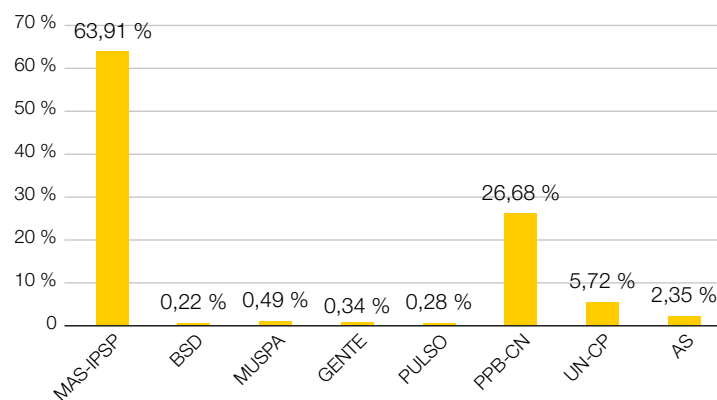
Organización política	Sigla	Candidata/o a presidenta/e	Candidata/o a vicepresidente/e
Alianza por el Consenso y la Unidad Nacional	UN-CP	Samuel Doria Medina Auza	Gabriel Helbing Arauz
Alianza Social	AS	René Joaquino Cabrera	Carlos Alejandro Suárez Gonzáles
Bolivia Social Demócrata	BSD	Rime Francisco Choquehuanca Aguilar	Nora Castro Retamozo
Agrupación Ciudadana Gente	GENTE	Román Loayza Caero	Porfirio Elías Quispe Choque
Movimiento Al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos	MAS-IPSP	Juan Evo Morales Ayma	Álvaro Marcelo García Linera
Movimiento de Unidad Social Patriótica	MUSPA	Ana María Flores Sanzatenea	Guillermo Javier Núñez del Prado Salmón
Plan Progreso Para Bolivia - Convergencia Nacional	PPB-CN	Manfred Armando Antonio Reyes Villa Bacigalupi	Leopoldo Fernández Ferreira
Pueblos Por la Libertad y Soberanía	PULSO	Alejandro Veliz Lazo	Pablo Nils Vladimir Valdez Molina

Fuente: Elaboración propia con base en el TSE (2012)

El domingo 6 de diciembre de 2009, con un Padrón Electoral Biométrico consolidado, se llevaron a cabo las primeras elecciones generales del Estado Plurinacional (...).

El MAS-IPSP, con Evo Morales Ayma como candidato a la Presidencia, obtuvo la victoria en primera vuelta con el 63,91 % de los votos válidos. Le siguió Manfred Reyes Villa de PPB-CN, con el 26,68 %. Quedaron rezagados, UN-CP de Samuel Doria Medina, con 5,72 % de los votos, y René Joaquino Cabrera, de Alianza Social (AS), con 2,35 % de votos. El resto de los partidos (BSD, MUSPA, GENTE y PULSO) no alcanzó el umbral del 1 % de los votos válidos.

Figura 5. Resultados - Elecciones Generales 2009



Fuente: Elaboración propia con base en el TSE (2012)

Con estos resultados, el MAS-IPSP obtuvo los dos tercios en las Cámara de Senadores y de Diputados. En el Senado, sobre un total de 36 senadores, logró 26 escaños y el PPB-CN, 10 senaturías. En Diputados, el MAS-IPSP consiguió 49 diputadas y diputados por circunscripción uninominal, 33 por circunscripción plurinominal y 6 por circunscripción especial indígena, haciendo un total de 88 diputaciones; PPB-CN logró 19 circunscripciones uninominales, 17 plurinominales y una especial indígena en el departamento de Pando; UN-CN alcanzó dos diputaciones plurinominales por el departamento de La Paz; finalmente, AS consiguió dos circunscripciones uninominales en los departamentos de Potosí y Tarija.

Tabla 16. Cámara de Senadores - Elecciones Generales 2009

Organización política	Departamentos									Total
	Chuquisaca	La Paz	Cochabamba	Oruro	Potosí	Tarija	Santa Cruz	Beni	Pando	
MAS-IPSP	3	4	3	4	4	2	2	2	2	26
PPB-CN	1		1			2	2	2	2	10
Total	4	4	4	4	4	4	4	4	4	36

Fuente: Elaboración propia con base en el TSE (2012)

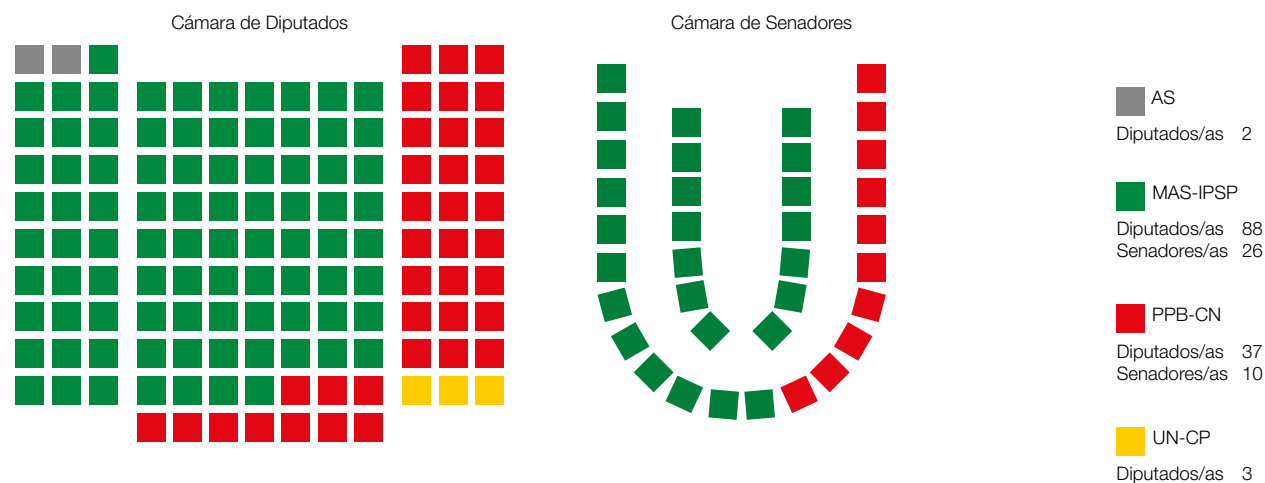
Tabla 17. Cámara de Diputados - Elecciones Generales 2009

Organización política	Departamentos																								
	Chuquisaca		La Paz			Cochabamba			Oruro			Potosí		Tarija			Santa Cruz			Beni			Pando		
	U	P	U	P	E	U	P	E	U	P	E	U	P	U	P	E	U	P	E	U	P	E	U	P	E
AS												1		1											
MAS-IPSP	4	3	15	9	1	8	5	1	5	2	1	7	6	2	2	1	6	3	1	1	2	1	1	1	
PPB-CN	2	2		2		2	3			1				2	1		7	7		4	1		2		1
UN-CP				2														1							
Total	6	5	15	13	1	10	8	1	5	3	1	8	6	5	3	1	13	11	1	5	3	1	3	1	1
Total general	11		29			19			9			14		9			25			9			5		

Fuente: Elaboración propia con base en el TSE (2012)

U = Uninominal / P = Plurinominal / E = Especial

Figura 6. Composición Cámaras de Senadores y Diputados - Elecciones Generales 2009



Fuente: Elaboración propia con base en el TSE (2012)

El MAS-IPSP incrementó su votación en todo el territorio nacional, se impuso en occidente con porcentajes muy elevados en relación a los comicios de 2005. En La Paz y Oruro, obtuvo una ventaja del 70 % respecto del segundo competidor; en Potosí, del 65 %; en Cochabamba, del 44 %; en Chuquisaca, del 23 % (aunque perdió en la ciudad de Sucre). En cambio, en el oriente, si bien la oposición ganó, las diferencias del primero, PPB-CN, con el MAS son menores, entre el 7 % y el 16 % en Pando, Santa Cruz y Beni, en tanto, el MAS-IPSP logró ganar en Tarija con el 51 % respecto del segundo lugar, que obtuvo el 38,9 %.



Tabla 18. Resultados - Elecciones Generales 2009

Departamento	MAS-IPSP	PPB-CN	BSD	MUSPA	GENTE	PULSO	UN-CP	AS	Válidos	Blancos	Nulos	Emitidos
Chuquisaca	56,09 %	33,60 %	0,33 %	0,73 %	0,53 %	0,50 %	5,69 %	2,58 %	228.360	18.826	6.806	253.992
La Paz	80,28 %	8,71 %	0,22 %	0,53 %	0,42 %	0,24 %	8,05 %	1,55 %	1.369.306	32.339	28.667	1.430.312
Cochabamba	68,82 %	24,55 %	0,14 %	0,37 %	0,32 %	0,45 %	4,21 %	1,14 %	827.156	31.721	24.481	883.358
Oruro	79,46 %	8,99 %	0,20 %	0,71 %	0,40 %	0,30 %	6,18 %	3,76 %	224.461	7.585	5.841	237.887
Potosí	78,32 %	4,25 %	0,32 %	0,54 %	0,48 %	0,30 %	2,37 %	13,42 %	311.345	21.942	10.382	343.669
Tarija	51,09 %	38,28 %	0,28 %	0,61 %	0,38 %	0,27 %	7,36 %	1,72 %	224.246	11.855	7.649	243.750
Santa Cruz	40,91 %	52,60 %	0,18 %	0,43 %	0,18 %	0,18 %	4,30 %	1,21 %	1.079.731	24.517	27.531	1.131.779
Beni	37,66 %	53,15 %	0,38 %	0,29 %	0,28 %	0,19 %	7,38 %	0,66 %	161.112	5.524	4.681	171.317
Pando	44,51 %	51,07 %	0,22 %	0,17 %	0,18 %	0,10 %	3 %	0,77 %	36.694	780	801	38.275
Total	63,91 %	26,68 %	0,22 %	0,49 %	0,34 %	0,28 %	5,72 %	2,35 %	4.462.411	155.089	116.839	4.734.339

Fuente: Elaboración propia con base en el *Atlas Electoral* (2010)

Con relación a los resultados de la primera experiencia de voto de ciudadanas y ciudadanos residentes en el exterior del país, el MAS-IPSP logró el 75,77 % de apoyo del total de los votos válidos, frente al 23,73 % de la oposición. Los votos alcanzados por el MAS-IPSP, tanto en Argentina como en Brasil, mostraron un apoyo del 92,13 % y 94,95 % respectivamente. En tanto,

en España, logró el 48,21 % frente al 43,04 % de PPB-CN, la segunda fuerza más votada en el exterior, que logró la victoria en Estados Unidos con el 61,04 % de apoyo.

Tabla 19. Voto en el exterior - Elecciones Generales 2009

País	MAS-IPSP	PPB-CN	BSD	MUSPA	GENTE	PULSO	UN-CP	AS	Válidos	Blancos	Nulos	Emitidos
Argentina	92,13 %	1,42 %	0,16 %	1,63 %	0,23 %	0,23 %	0,24 %	1,01 %	63.997	682	1.825	66.504
Brasil	94,95 %	1,29 %	0,11 %	0,39 %	0,14 %	0,14 %	0,07 %	0,33 %	13.898	72	318	14.288
España	48,21 %	6,07 %	0,18 %	0,88 %	0,19 %	0,19 %	0,49 %	0,94 %	34.199	310	1.235	35.744
Estados Unidos	30,15 %	6,11 %	0,23 %	0,40 %	0,06 %	0,06 %	0,36 %	0,75 %	8.281	137	147	8.565
Total	75,77 %	3,05 %	0,16 %	1,19 %	18,44 %	0,20 %	0,30 %	0,89 %	120.375	1.201	3.525	125.101

Fuente: Elaboración propia con base en el TSE (2012)

El apoyo a otras organizaciones políticas fue mínimo. UN-CP llegó al 3,05 % de apoyo general con votación concentrada en España y Estados Unidos, MUSPA logró el 1,63 % de votos en Argentina y el 0,88 % en España.

3.1.1.1 Paridad, alternancia e interculturalidad. Mujeres e indígenas en las Elecciones Generales 2009

La lucha por la participación política de las mujeres fue un proceso largo. En 1997, se incorporó en el Código Electoral la

cuota del 30 % de mujeres en listas cerradas para elecciones parlamentarias. La Ley de Partidos Políticos aprobada en 1999 dispuso la obligación de incluir al menos un 30 % de mujeres en todos los niveles de dirección territorial y funcional de las organizaciones, mientras que la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas de 2004 estableció la obligación de 50 % de mujeres en las listas de candidaturas para los cargos de representación política, con alternancia de género en las listas de candidatos y candidatas (Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, 2013).



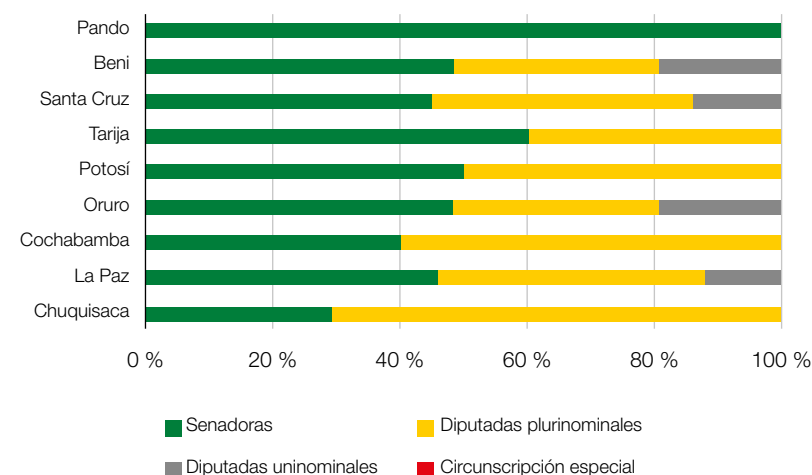
La CPE 2009 introduce un cambio normativo e institucional significativo en cuanto a la participación política de las mujeres. Establece un nuevo principio que promueve la paridad y alternancia, cuyos efectos van más allá de la simple modificación de la representación política en los cargos de poder público. (Coordinadora de la Mujer, 2015)

Bajo estos antecedentes de orden constitucional y normativo, la participación de las mujeres en el Órgano Legislativo avanzó de manera sustancial. En las Elecciones de 2009, se dio un incremento del 23 % de diputadas con relación al 17 % de representantes electas en 2005.

En la Cámara de Senadores, se dio un salto exponencial del 4 % en 2005 al 44 % en 2009 (Coordinadora de la Mujer, 2015). En el caso de las mujeres representantes por circunscripción plurinominal, se logró un incremento del 28,3 % en 2005 al 45,28 % en 2009. En cambio, en las circunscripciones uninominales, se tuvo un avance mínimo, del 7,14 % en 2005 se pasó a 8,57 % en 2009. En el caso de las circunscripciones especiales indígenas (2009), la representación femenina fue nula (Unión Europea, 2010).

La ampliación de los derechos colectivos se hizo evidente en 2009 con la elección de siete diputados y diputadas uninominales en circunscripciones especiales indígenas. Estos fueron nominados de acuerdo con sus normas y procedimientos propios, a pesar de que se inscribieron como candidatos y candidatas de alguna de las ocho organizaciones políticas en competencia electoral. En tierras bajas, la CIDOB nominó y designó a cinco candidatas y candidatos por el MAS-IPSP correspondientes a los departamentos de La Paz, Santa Cruz, Pando, Beni y Tarija (Tamburini & Bascopé, 2010).

Figura 7. Representación de mujeres en la Asamblea Legislativa Plurinacional - Elecciones Generales 2009



Fuente: Elaboración propia con base en el TSE (2010)

Un elemento relevante de esta primera experiencia fue que de las ocho organizaciones políticas que participaron en el proceso electoral, únicamente tres de ellas inscribieron candidaturas en las siete circunscripciones especiales: MAS-IPSP, PPB-CN y MUSPA. En cambio, UN-CP inscribió candidaturas en Pando, Santa Cruz, Oruro, Cochabamba y La Paz; AS, en Pando, Oruro y Tarija. Entretanto, BSD inscribió la candidatura del pueblo afroboliviano en el departamento de La Paz. La agrupación ciudadana GENTE registró una candidatura en el departamento de Oruro y PULSO, una candidatura en el departamento de La Paz. Llama la atención la postulación de mujeres porque de las 32 candidaturas inscritas en las siete circunscripciones, solo tres fueron inscritas como candidatas titulares.

Otra particularidad fue el desconocimiento por parte del MAS-IPSP de la decisión de las organizaciones indígenas. Por ejemplo, en el caso del candidato por el departamento de La Paz, las organizaciones indígenas nominaron en asamblea a un representante del pueblo leco de Apolo; sin embargo, el MAS-IPSP designó como candidato a un representante del pueblo afroboliviano. Ante esta decisión, y por la obligación de cumplir el criterio de alternancia, se nominó a una aymara como candidata suplente (Chávez, 2012).

Para cumplir con el requisito de alternancia en las circunscripciones especiales, los pueblos indígenas minoritarios plantearon una alternancia interétnica. A partir de un acuerdo político, se definió

que, si el representante de un pueblo asumía la titularidad en la elección, el representante de otro pueblo indígena debía ser electo como suplente. Esta suplencia debía cumplir el criterio de paridad. Así, por ejemplo, en el caso de los pueblos indígenas de Santa Cruz, se eligió a un representante del pueblo guarayo como titular y a una representante del pueblo ayoreo en suplencia. Los resultados de esa primera experiencia electoral indígena en clave de democracia intercultural muestran que el MAS-IPSP logró la victoria en seis de las siete circunscripciones especiales de los departamentos de La Paz, Santa Cruz, Oruro, Cochabamba, Tarija y Beni. En cambio, la principal fuerza de oposición (PPB-CN) alcanzó la victoria en el departamento de Pando.

Tabla 20. Representación indígena - Elecciones Generales 2009

Nombre	Pueblo de procedencia	Departamento	Pueblos a los que representa
Benigno Quispe Mamani	Uru Chipaya	Oruro	Chipaya y murato
Eleuterio Guzmán Zelada	Yuracaré	Cochabamba	Yuki y yuracaré
Bienvenido Sacu Mborobainchi	Guarayo	Santa Cruz	Chiquitano, guaraní, guarayo, ayoreo, yuracaré y mojeño
Jorge Medina Barra	Afroboliviano	La Paz	Mosetén, leco, kallawaya, tacana, araona y afroboliviano
Federico Salazar Sánchez	Weenayek	Tarija	Weenayek, guaraní y tapiete
Julio Cortez Vira	Tacana	Pando	Yaminagua, pacawara, ese ejja, machinerí y tacana
Pedro Nuny Cayti	Moxeño	Beni	Tacana, pacawara, itonama, joaquiniano, maropa, guarasu'we, mojeño, sirionó, baure, tsimane, movima, cayubaba, moré, cavineño, chácobo, canichana, mosetén y yuracaré

Fuente: Elaboración propia con base en la Ley N.º 026, artículo 57 párrafo II, y el TSE (2012)

Recuadro 3. Participación indígena en circunscripciones especiales

Soy diputado uninominal, soy el fruto de las circunscripciones especiales indígenas. Soy representante de los 18 pueblos indígenas del departamento del Beni. He tenido un apoyo del 74 % del porcentaje del total de la votación. Entre mis contendores, estaba el mojeño Marcial Fabricano, que postuló con la sigla de Plan Convergencia de la oposición. Lógicamente y orgánicamente yo he salido desde la organización. Me desempeñaba como vicepresidente de la CIDOB, y en ese nivel tuve la invitación de mi pueblo, de los mojeños. Mi organización, la CPEMB, me propone y coinciden las demás organizaciones regionales del Beni. Lógicamente, la CPEMB lleva mi postulación para esta diputación con la sigla política del MAS. (Testimonio de Pedro Nuni Cayti)

3.1.2 Elecciones Subnacionales 2010

Con el antecedente de las Elecciones Generales 2009, la CNE también administró los primeros comicios subnacionales del Estado Plurinacional que se realizaron el 4 de abril de 2010. En este proceso, se eligieron autoridades y representantes para los gobiernos autónomos departamentales (GAD), gobiernos autónomos municipales (GAM) y un Gobierno Autónomo Regional (GAR).

El marco normativo para el desarrollo de estas elecciones fue provisto por la Ley del Régimen Electoral Transitorio N.º 4021 y la Ley N.º 002 del 5 de febrero de 2010 de Convocatoria a Elecciones de Asambleístas Regionales de la Región Autónoma del Chaco Tarijeño, a través de la cual se elevó a rango de Ley el Reglamento para las Elecciones Departamentales y Municipales

del 4 de abril de 2010 (Resolución CNE N.º 045/2010 del 16 de enero de 2010).

Las Elecciones Subnacionales 2010 fueron las primeras en la historia electoral del país en las que se eligieron de manera directa, por mayoría simple de votos, a alcaldesas y alcaldes. Asimismo, por primera vez, las personas con 18 años tuvieron la posibilidad de ser candidatas a concejales y concejales municipales. Este evento fue significativo, puesto que marcó el comienzo del régimen de autonomías reconocido en la CPE, lo que implicó una ampliación de la democracia representativa con una mayor distribución del poder político en los niveles locales (OEA, 2010).

El comportamiento de los partidos políticos en el escenario electoral subnacional se caracterizó por el establecimiento de alianzas a nivel departamental y municipal, y la dispersión en la representación política por la emergencia de nuevas organizaciones políticas. El MAS-IPSP capitalizó la Elección General de diciembre de 2009, porque construyó alianzas con diversas organizaciones políticas en departamentos y municipios, integró a candidatos y candidatas provenientes de la clase media y buscó el apoyo de sectores de oposición. Por su parte, la oposición participó de manera dispersa, debido a la atomización del campo político en el nivel departamental y municipal y la presencia de candidaturas que representaban a partidos con participación en la Asamblea Legislativa Plurinacional, como el caso de Unidad Nacional y Plan Convergencia (OEA, 2010).

3.1.2.1 Elección de autoridades y representantes departamentales

En diciembre de 2009, mediante referendo, los departamentos de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Oruro y Potosí accedieron

al régimen de la autonomía departamental; sumándose a Tarija, Santa Cruz, Beni y Pando que, en julio de 2006, habían aprobado esa condición. Con esos antecedentes, se conformaron gobiernos departamentales mediante la elección de gobernadoras, gobernadores y asambleístas por población y territorio.

En la nueva experiencia electoral, cada departamento se convirtió en una circunscripción departamental en la cual se eligieron gobernadoras, gobernadores y asambleístas por población; las provincias fueron espacios para elegir asambleístas por territorio y, en el Beni, subgobernadores y subgobernadoras. Los municipios fueron la base para elegir, en Tarija, asambleístas departamentales y ejecutivos seccionales de desarrollo; en Beni, corregidores y corregidoras; en Pando, asambleístas departamentales. Asimismo, como expresión de la democracia intercultural, en ocho departamentos se puso en vigencia la elección directa de asambleístas por normas y procedimientos propios de los pueblos indígena originario campesinos; además, en el caso de Beni, se realizó la elección directa de dos asambleístas por parte de organizaciones campesinas (TSE, 2012).

En ese contexto, la CNE inscribió a 25 organizaciones políticas: cuatro partidos políticos y el resto fueron alianzas y agrupaciones ciudadanas (2012). Un dato destacado es que en la lista de aspirantes al cargo de gobernador o gobernadora solamente tres mujeres fueron inscritas como candidatas.

**Tabla 21. Organizaciones políticas participantes
Elecciones Subnacionales 2010**

Sigla	Organización política
ACU	Agrupación Ciudadana Uqharikuna
AS	Alianza Social
ASP	Alianza Social Patriótica
CST	Chuquisaca Somos Todos
CA	Convergencia Amazónica
CC	Camino al Cambio Alianza Nacional
CP	Consenso Popular
Falange F- 9	Falange F-19
FA	Frente Amplio
FCN	Fuerza Ciudadana Nacionalista
FCRP	Frente Cívico Regional Potosinista
FPV	Frente Para la Victoria
LIDER	Libertad y Democracia Renovadora
MPS	Movimiento Por la Soberanía
MAS-IPSP	Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos
MNR	Movimiento Nacionalista Revolucionario
MNR-PUEBLO	Movimiento Nacionalista Revolucionario - Pueblo
MSM	Movimiento Sin Miedo
NACER	Nacionalidades Autónomas por el Cambio y Empoderamiento Revolucionario
PAN	Poder Autónomico Nacional
PRIMERO	Primero el Beni

Fuente: Elaboración propia con base en el TSE (2012)

El MAS-IPSP triunfó en seis de las nueve gobernaciones con resultados que superaron la barrera del 50 % en Chuquisaca, Cochabamba, Oruro y Potosí; en La Paz y Pando, logró el 49,99 % y el 49,70 % respectivamente. Entre tanto, las fuerzas de oposición, sobre todo a través de agrupaciones ciudadanas, lograron consolidar su presencia a nivel regional. En Beni, la agrupación Primero el Beni logró el 42,52 %. En el sur del país, Camino al Cambio, agrupación ciudadana tarijeña, alcanzó el 48,95 %. Finalmente, en Santa Cruz, VERDES alcanzó el 50,10 % de apoyo en la elección de la primera autoridad del departamento.

El MAS-IPSP triunfó en seis de las nueve gobernaciones con resultados que superaron la barrera del 50 % en Chuquisaca, Cochabamba, Oruro y Potosí; en La Paz y Pando, logró el 49,99 % y el 49,70 % respectivamente.

Tabla 22. Gobernadores electos - Elecciones Subnacionales 2010

Departamento	Organización política	Gobernador electo
Chuquisaca	MAS-IPSP	Esteban Urquizu Cuéllar
La Paz	MAS-IPSP	César Hugo Cocarico Yana
Cochabamba	MAS-IPSP	Edmundo Novillo Aguilar
Oruro	MAS-IPSP	Santos Tito Véliz
Potosí	MAS-IPSP	Félix Gonzales Bernal
Tarija	CC	Mario Adel Cossío Cortez
Santa Cruz	VERDES	Rubén Armando Costas Aguilera
Beni	PRIMERO	Ernesto Suárez Sattori
Pando	MAS-IPSP	Luis Adolfo Flores Roberts

Fuente: Elaboración propia con base en el TSE (2012)

Tabla 23. Resultados elecciones departamentales - Elecciones Subnacionales 2010

Departamento	ACU	MPS	UN	MAS-IPSP	MNR	MNR-PUEBLO	MSM	PAN	VERDES	UN-CP	NACER	PRIMERO EL BENI
Chuquisaca				53,60 %			3,95 %					
La Paz		6,35 %	14,92 %	49,99 %	2,73 %		23,18 %					
Cochabamba				61,87 %	4,36 %		7,82 %			25,95 %		
Oruro			7,72 %	59,63 %	3,21 %		29,44 %					
Potosí	11,36 %			66,81 %	2,47 %							
Tarija				44,08 %				6,97 %				
Santa Cruz				38,23 %			1,18 %		52,64 %			
Beni				40,15 %		12,13 %					1,26 %	42,52 %
Pando				49,70 %			1,90					
Total	0,75 %	1,82 %	4,64 %	50,10 %	1,88 %	0,49 %	10,01 %	0,37 %	13,80 %	4,66 %	0,05 %	1,72 %

Departamento	ASP	F-19	TODOS	FCRP	LIDER	FA	AS	FCN	CP	CA	CC	FPV	CST
Chuquisaca		2,69 %			4,29 %								35,47 %
La Paz	2,84 %												
Cochabamba													
Oruro													
Potosí				6,50 %			12,86 %						
Tarija											48,95 %		
Santa Cruz			4,49 %			2,56 %		0,91 %					
Beni										3,95 %			
Pando									48,40 %				
Total	0,81 %	0,15 %	1,18 %	0,43 %	0,23 %	0,67 %	0,85 %	0,24 %	0,45 %	0,16 %	2,62 %	0,00 %	1,94 %

Fuente: TSE (2012)

Tabla 24. Composición asambleas departamentales - Elecciones Subnacionales 2010

Departamento	Organización política	Asambleístas por territorio	Asambleístas por población	Total
Chuquisaca	CST	1	3	4
	MAS-IPSP	9	6	15
La Paz	MAS-IPSP	19	11	30
	MSM	1	6	7
	UN-CP		2	2
	MPS		1	1
Cochabamba	MAS-IPSP	16	11	27
	UN-CP		4	4
	MSM		1	1
Oruro	MAS-IPSP	16	10	26
	UN-CP		1	1
	MSM		5	5
Potosí	MAS-IPSP	16	11	27
	FCRP		1	1
	ACU		1	1
	AS		3	3
Tarija	MAS-IPSP	5	6	11
	CC	5	6	11
	PAN	2	3	5
Santa Cruz	MAS-IPSP	6	3	9
	VERDES	7	5	12
	FA	2		2
Beni	MAS-IPSP	10		10
	PRIMERO	11		11
	MNR-PUEBLO	3		3
Pando	MAS-IPSP	8		8
	CP	7		7

Fuente: Elaboración propia con base en el TSE (2012)

La primera elección de representantes a nivel departamental tuvo resultados llamativos. Así como ocurrió con la elección de gobernadores y governoras, el MAS-IPSP consolidó su presencia en los órganos legislativos departamentales. De un total de 244⁵ asambleístas departamentales (por población y por territorio), 163 correspondieron al MAS-IPSP, por lo que logró controlar las asambleas legislativas de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí y Pando, además de contar con una participación importante en los órganos legislativos de Santa

Cruz y Beni, lugares en los que las agrupaciones ciudadanas CC, VERDES y MNR-Pueblo, respectivamente, obtuvieron mayoría en dichas instancias.

Respecto a los representantes de las NPIOC, la Ley N.º 4021 reconoció ocho circunscripciones especiales a nivel departamental para la elección de 23 asambleístas indígenas; en algunos casos, como en Pando y Beni, en representación de varios pueblos.

**Tabla 25. Escaños especiales indígenas por circunscripción departamental
Elecciones Subnacionales 2010**

Departamento	Pueblo o Nación Indígena	Hombre	Mujer	Total
Tarija	Weenayek, guaraní y tapiete	3	0	3
La Paz	Mosetén, leco, kallawaya, tacana, araona y afroboliviano	5	0	5
Pando	Yaminagua, pacawara, ese ejja, machineri y tacana	1	0	1
Oruro	Chipaya y murato	1	0	1
Cochabamba	Yuki y yuracaré	1	1	2
Chuquisaca	Guaraní	1	1	2
Beni	Tacana, pacawara, itonama, joaquiniano, maropa, guarasu'we, mojeño, sirionó, baure, tsimane, movima, cayubaba, moré, cavineño, chacobo, canichana, mosetén y yuracaré. Además de organizaciones campesinas	2	2	4
Santa Cruz	Chiquitano, guaraní, guarayo, ayoreo, yuracaré y mojeño	4	1	5

Fuente: TSE (2012)

5. El número total de asambleístas departamentales es de 267, de los cuales 144 corresponden a asambleístas por territorio, 100 a asambleístas por población y 23 a asambleístas indígenas.

A diferencia de la elección de representantes indígenas para la Asamblea Legislativa Plurinacional, en las elecciones subnacionales los pueblos indígenas minoritarios postularon a sus representantes sin la intermediación de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas, aplicándose las normas y procedimientos propios de cada pueblo indígena (Tamburini & Bascopé, 2010). Se trata de la primera experiencia de combinación de democracia representativa y democracia comunitaria para la conformación de instancias

legislativas departamentales. Previamente, la CNE recibió los procedimientos de elección y acreditación de asambleístas indígenas de las tierras bajas —La Paz, Santa Cruz, Beni, Pando, Tarija y Cochabamba—, así como de los departamentos de Oruro y Chuquisaca.

Con relación a la participación de las mujeres en las asambleas legislativas departamentales, del total de 267 escaños en disputa, 67 fueron ocupados por mujeres.

Tabla 26. Asambleístas departamentales titulares - Elecciones Subnacionales 2010

Departamento	Total	Mujeres	%	Hombres	%
Chuquisaca	19	4	21,05 %	15	78,95 %
La Paz	40	13	32,5 %	27	67,50 %
Cochabamba	32	6	20 %	24	80,00 %
Oruro	32	6	18,18 %	27	81,82 %
Potosí	32	8	25 %	24	75,00 %
Tarija	27	13	48,15 %	14	51,85 %
Santa Cruz	23	5	21,74 %	18	78,26 %
Beni	24	9	37,5 %	15	62,50 %
Pando	15	3	20 %	12	80,00 %
Total	243	67	27,57 %	176	72,43 %

Fuente: TSE (2012)

3.1.2.2 Elección de autoridades municipales

En el ámbito municipal, la mayor novedad del sistema electoral fue la separación de las listas de candidatos a alcaldesas o alcaldes de las y los candidatos a concejos municipales. Anteriormente, el candidato a alcalde o alcaldesa ocupaba el primer lugar en la lista de concejales (TSE, 2012).

En esta ocasión, se produjo una importante participación de organizaciones políticas. En los 337 municipios, la CNE registró un total de 218 organizaciones entre partidos políticos, alianzas y, particularmente, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas con una amplia presencia (TSE, 2012). Este hecho se reflejó en un nítido debilitamiento de la presencia de los partidos tradicionales que habían dominado la representación política a nivel municipal durante dos décadas.

Los resultados favorecieron al MAS-IPSP, que logró vencer en 228 municipios, logrando un 34,46 % de apoyo del total de votos emitidos a nivel nacional, convirtiéndose en la primera fuerza política del país. La segunda fuerza municipal fue el Movimiento Sin Miedo (MSM), que obtuvo el 13,69 % de los votos válidos a nivel nacional (TSE, 2012).

Respecto a la composición de las listas de candidatos y candidatas, el MAS-IPSP empleó una modalidad en la que las organizaciones campesinas e indígenas tuvieron la oportunidad de seleccionar a sus candidatos y candidatas de acuerdo a sus propios mecanismos habituales de toma de decisiones. Bajo ese acuerdo, en una suerte de elecciones primarias, las y los candidatos elegidos por las bases de esas organizaciones fueron inscritos en la lista de candidatos. Sin embargo, existieron quejas de varias de estas que reclamaron a las instancias partidarias

el desconocimiento de sus decisiones orgánicas, puesto que se registró en las listas oficiales a las candidatas y candidatos elegidos por las bases. Esto provocó que, en algunos casos, esos candidatos o candidatas abandonaran el MAS-IPSP para formar parte de las listas de otros partidos o agrupaciones (OEP, 2012).

**Tabla 27. Alcaldes y alcaldesas municipales
Elecciones Subnacionales 2010**

Organización política	Número de alcaldesas y alcaldes electos
MAS-IPSP	228
MSM	22
VERDES	15
CP	9
PRIMERO	8
MSP	6
FA	3
MNR-PUEBLO	3
ADEPCOCA	2
ASP	2
LIDER	2
OICH	2
Otras organizaciones políticas	35*

Fuente: TSE (2012)

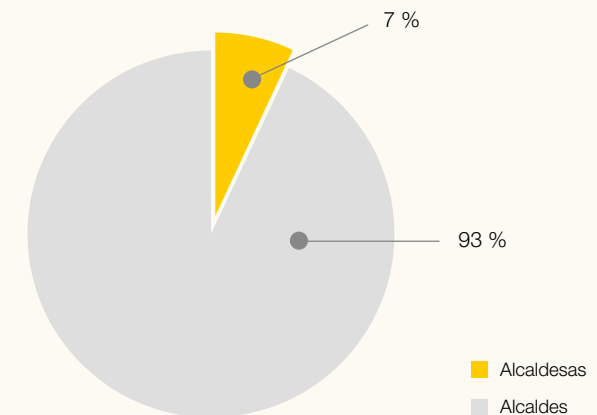
* Corresponde a 35 organizaciones políticas (distintas) que obtuvieron una Alcaldía en diferentes municipios del país.



El MAS-IPSP se impuso en dos tercios de los municipios, fundamentalmente en aquellos ubicados en los valles y el altiplano del país, mientras que la oposición logró ganar en algunas importantes alcaldías del oriente. El MAS-IPSP obtuvo 228 alcaldes y alcaldesas, con una llamativa distancia respecto al segundo, MSM, que conquistó 22 alcaldías. Por otro lado, en los municipios de las ciudades capitales, donde se concentra la mayor cantidad de electores, la oposición logró imponerse en siete de nueve de ellos. Un interesante resultado electoral se presentó en La Paz, Oruro y algunos municipios de zonas rurales, donde el MSM (exaliado del MAS-IPSP) consiguió una interesante presencia. También, el Movimiento para la Soberanía de los Pueblos (MSP), liderado por el exsenador del MAS-IPSP, Lino Villca, ganó en Achacachi y en otros municipios del altiplano.

Con relación a la participación de mujeres, los datos son poco alentadores. Del total de municipios en los que se eligieron autoridades ejecutivas, solo en el 7 % eligieron alcaldesas.

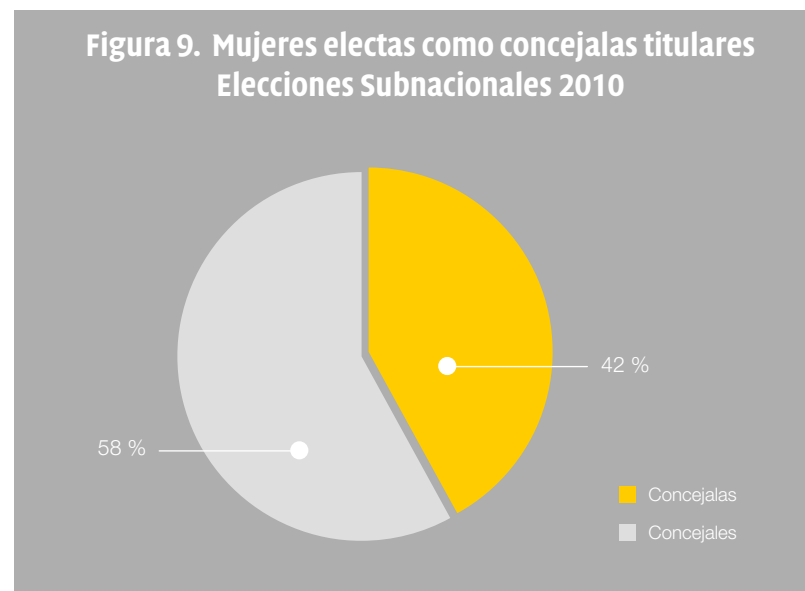
**Figura 8. Mujeres electas como alcaldesas
Elecciones Subnacionales 2010**



Fuente: TSE (2012)

En el caso de los concejos municipales, de un total de 1.885 cargos en disputa en 337 municipios, 786 mujeres fueron elegidas como concejales titulares, es decir, el 42 %.

En general, la primera elección subnacional del Estado Plurinacional puso en evidencia la existencia de una gran diversidad de opciones políticas locales y la escasa presencia territorial de las fuerzas políticas nacionales, excepto el MAS-IPSP. Las organizaciones políticas locales se caracterizaron en su mayoría por candidatas y candidatos con liderazgo local, sin una sólida organización y con candidaturas personalistas, debilidad organizativa y propuestas restringidas a los intereses de los municipios.



Fuente: TSE (2012)

3.1.2.3 Elección en la Región Autónoma del Chaco tarijeño

En el referendo realizado en diciembre de 2009, la opción por el Sí a la Autonomía Regional logró un apoyo del 80,45 %, con lo cual los municipios de Yacuiba, Villamontes y Caraparí accedieron a formar parte de la primera región autónoma del Estado Plurinacional. La Región Autónoma del Chaco, en el departamento de Tarija, fue el resultado de un proceso incremental que se inició a fines de los años setenta con la reivindicación de desconcentración administrativa y mayores recursos, y continuó en los años 2000 con la búsqueda de una mayor descentralización expresada en la autonomía provincial y, finalmente, en la autonomía regional (Taboada, 2017).

El 5 de febrero de 2010, se promulgó la Ley N.º 002 de Convocatoria a las Elecciones de miembros de la Asamblea Regional de la Región Autónoma del Chaco Tarijeño y de Complementación a la Ley N.º 4021. La norma definió que, por única ocasión y en tanto se aprobara el Estatuto Autonómico, se conformara una Asamblea Regional con la participación de nueve representantes: seis electos mediante sufragio universal y tres representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos de acuerdo con sus normas y procedimientos propios.

Recuadro 4. Historia de la reivindicación autonómica en el Chaco tarijeño

La autonomía del Gran Chaco está estrechamente vinculada con la lucha por el desarrollo, la toma de decisiones y la participación en el manejo de los recursos de la renta hidrocarburífera. Es una lucha de larga data que se inicia en los años cincuenta del siglo pasado. En 1959, se vieron los primeros frutos de esta lucha con el reconocimiento de los derechos de los departamentos productores de hidrocarburos, con la otorgación del 11 % de las regalías. Ya desde finales de los años setenta, en el Gran Chaco, se sentía que los recursos y el desarrollo no llegaban adecuadamente a la provincia. Por ello, primero se exigió mayor desconcentración, nombramientos de autoridades locales y mayores recursos.

El primer movimiento reivindicativo que marcó un hito histórico se dio en 1982, cuando se planteó la tesis del 45 % de las regalías departamentales para el Chaco. En esa oportunidad, se realizó una movilización y un paro prolongado de treinta días. En 1996, la descentralización administrativa dio lugar a la creación del Consejo Departamental, con representación de todas las secciones provinciales/municipios. En abril de 2001, el municipio de Yacuiba decidió entrar en un paro general e iniciar un bloqueo de caminos, forzando al Consejo Departamental a reconocer el derecho al 45 % de las regalías para la provincia Gran Chaco, generando un derecho exigible. El segundo hecho se dio en el año 2002, en un contexto altamente polarizado en el que se reclamaba, a través de un paro general de diez días en la provincia, la transferencia exacta de los fondos del 45 % a la subprefectura de Yacuiba. En esta movilización, participaron Villa Montes, Caraparí y Yacuiba, previo acuerdo de dividir el 45 % en partes iguales. A partir de 2006, el Chaco se inserta con su agenda, tanto en el proceso constituyente como en el autonómico, desarrollando la idea de una mayor autonomía.

Fuente: Taboada (2017)

Tres organizaciones políticas inscribieron candidaturas para la elección en esa región: MAS-IPSP, Poder Autonómico Nacional (PAN) y Camino al Cambio (CC). Concluido el proceso, el MAS-IPSP logró la elección de tres asambleístas regionales; PAN obtuvo dos y CC, uno. A este número se sumaron los tres asambleístas indígenas representantes de los pueblos weenayek, guaraní y tapiete.

3.2 Elecciones generales y subnacionales (2014-2015). Nueva institucionalidad, nuevos retos

Estas elecciones se realizaron bajo un nuevo marco legal e institucional que introdujo modificaciones sustantivas al régimen electoral. Uno de los cambios significativos fue el reconocimiento del Órgano Electoral Plurinacional (OEP) como un órgano de poder público en la Constitución Política del Estado. La CNE y las cortes electorales departamentales, que habían administrado procesos electorales a partir de su creación en 1956, se transformaron, respectivamente, en Tribunal Supremo Electoral (TSE) y tribunales electorales departamentales (TED).

La transformación no solo fue nominal. Los cambios constitucionales señalaron una nueva composición; así, en lugar de los cinco vocales que componían la Sala Plena de la CNE, ahora el Tribunal Supremo Electoral cuenta con siete miembros. Seis de estos vocales son elegidos por dos tercios de votos de la Asamblea Legislativa Plurinacional y uno es designado por el presidente del Estado. En el nivel departamental, los TED están conformados por cinco miembros.

La nueva institucionalidad electoral se vinculó al carácter plurinacional del Estado. Esto se expresó en la presencia de vocales de origen indígena originario campesino en su composición. De acuerdo con la normativa, el TSE debe estar integrado por al menos dos personas que se autoidentifiquen con una de las NPIOC, y se debe designar al menos a una persona representante de estos grupos en los tribunales electorales departamentales (art. 206, par. II y V, CPE).

Luego de administradas las Elecciones de 2009 y 2010, y una vez promulgadas la Ley N.º 018 del Órgano Electoral y la Ley N.º 026 del Régimen Electoral, la Asamblea Legislativa Plurinacional procedió a la elección y designación de las nuevas autoridades del OEP. Los siete vocales asumieron el reto de impulsar la democracia intercultural que radica en el ejercicio complementario en términos institucionales, territoriales y simbólicos de las tres formas de democracia reconocidas en la Constitución Política del Estado y reguladas en la Ley del Régimen Electoral (Exeni, 2011). Además, tuvieron que organizar un evento inédito que expresa otra innovación y ampliación de la democracia representativa: la elección mediante voto popular de las Altas Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional en 2011.

3.2.1 Elecciones Generales 2014

El 28 de abril de 2014, la Sala Plena del TSE aprobó la convocatoria a Elección de las Autoridades del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, representantes a la Asamblea Legislativa Plurinacional y representantes ante organismos supraestatales.

Las elecciones se desarrollaron con cambios en el sistema electoral, así como en el comportamiento y la participación de

las organizaciones políticas y la ciudadanía. Entre los cambios al sistema electoral establecidos por la Ley del Régimen Electoral, se destacan varios tópicos, como la inclusión de la segunda vuelta electoral o balotaje⁶ que, empero, no se realizó, puesto que Evo Morales Ayma venció con mayoría absoluta de votos.

Asimismo, conforme a la CPE y con el antecedente de las Elecciones Generales 2009, se amplió la elección en la Cámara Alta a 36 senadores, cuatro en cada departamento en vez de tres como se realizaba anteriormente; asimismo, se estableció la conversión de votos en escaños por criterio de proporcionalidad en remplazo a la distribución de dos escaños al vencedor y uno al segundo lugar. En el caso de los escaños departamentales, la Ley de Distribución de Escaños, promulgada el 7 de febrero de 2013, cambió la asignación de diputaciones en función del crecimiento poblacional, definiendo 63 escaños por circunscripción uninominal y 60 por circunscripciones plurinominales. En el caso de las circunscripciones especiales indígenas se ratificaron los siete escaños establecidos en el artículo 57 de la Ley N.º 026.

Finalmente, se definió la elección de representantes ante órganos legislativos supranacionales: Parlamento Andino, Unión de Naciones Sudamericanas (Unasur), Parlamento Latinoamericano, Parlamento Amazónico, Parlamento Indígena, Unión Interparlamentaria Mundial y Mercado Común del Sur (Mercosur). La elección directa de esos representantes fue inédita y la forma de su elección fue normada por la Ley N.º 522 del 28 de abril de 2014.

6. El balotaje es una institución electoral creada en Francia, que establece el desarrollo de la segunda vuelta en las elecciones cuando en la primera vuelta ningún candidato o candidata obtiene la mayoría absoluta.

**Tabla 28. Escaños y circunscripciones por departamento: Cámara de Diputados
Elecciones Generales 2014**

Departamento	Escaños de circunscripción uninominal	Escaños de circunscripción plurinominal	Escaños de circunscripción especial	Total
Chuquisaca	5	5	0	10
La Paz	14	14	1	29
Cochabamba	9	9	1	19
Oruro	4	4	1	9
Potosí	7	6	0	13
Tarija	4	4	1	9
Santa Cruz	14	13	1	28
Beni	4	3	1	8
Pando	2	2	1	5
Total	63	60	7	130

Fuente: Elaboración propia con base en el TSE (2016)

En cuanto a la participación de las organizaciones políticas, por primera vez en la historia electoral del país se presentaron solamente cinco fuerzas: cuatro partidos políticos y una alianza —Partido Demócrata Cristiano (PDC), Partido Verde de Bolivia-Instrumento de la Ecología Política (PVB-IEP), Movimiento Sin Miedo (MSM) y Movimiento Al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP), y la Alianza Unidad Demócrata (UD) conformada por Unidad Nacional (UN) y Movimiento Demócrata Social (MDS)—. La lista de candidaturas cumplió con los principios de paridad y alternancia de género.

En cuanto a la participación de las organizaciones políticas, por primera vez en la historia electoral del país se presentaron solamente cinco fuerzas: cuatro partidos políticos y una alianza (...).

**Tabla 29. Lista de candidaturas a Presidencia y Vicepresidencia
Elecciones Generales 2014**

Organización política	Sigla	Candidata/o a presidenta/e	Candidata/o a vicepresidente/a
Movimiento Sin Miedo	MSM	Juan Fernando Del Granado Cossio	Adriana Gil Moreno
Movimiento Al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos	MAS-IPSP	Juan Evo Morales Ayma	Álvaro Marcelo García Linera
Partido Demócrata Cristiano	PDC	Jorge Fernando Quiroga Ramírez	Tomasa Yarhui Jacome
Partido Verde de Bolivia- Instrumento de la Ecología Política	PVB-IEP	Fernando Vargas Mozua	Mary Margot Soria Saravia
Alianza Unidad Demócrata	UD	Samuel Doria Medina Auza	Ernesto Suárez Sattori

Fuente: TSE (2016)

Con relación a la ampliación del derecho a la participación de la ciudadanía, el proceso electoral se caracterizó por la consolidación del Padrón Electoral Biométrico, que registró a 5.971.152 ciudadanas y ciudadanos habilitados para emitir el voto.

Por otro lado, se amplió el voto en el exterior a 33 países (Argentina, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Suiza, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Alemania, Dinamarca, Ecuador, Egipto, España, Francia, Inglaterra, India, Irán, Italia, Japón, Corea del Sur, México, Holanda, Panamá, Perú, Paraguay, Rusia, Suecia, Estados Unidos, Uruguay y Venezuela), con un total de 271.986

ciudadanas y ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral para elegir al presidente y vicepresidente del Estado (TSE, 2017). Este hecho fue ampliamente valorado por la Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos como un hito significativo en la historia electoral de Bolivia para el ejercicio de los derechos políticos de la ciudadanía residente en el extranjero (OEA, 2014).

Tabla 30. Resultados voto en Bolivia, no incluye el exterior - Elecciones Generales 2014

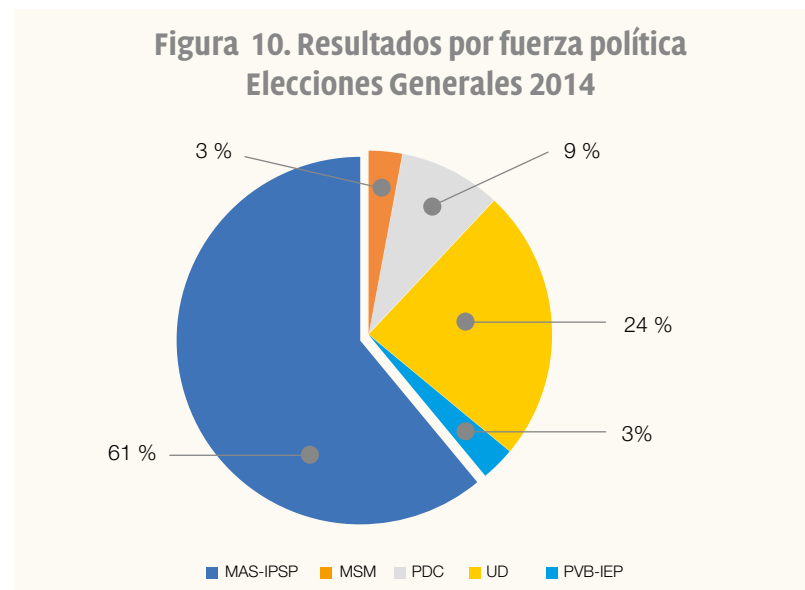
Departamento	MAS-IPSP	MSM	PDC	PVB-IEP	UD	Válidos	Blancos	Nulos	Emitidos	Inscritos habilitados
Chuquisaca	63,38 %	1,68 %	17,08 %	1,70 %	16,16 %	261.562	9.308	13.348	284.218	323.129
La Paz	68,92 %	3,98 %	7,72 %	4,63 %	14,75 %	1.460.305	22.690	50.817	1.533.812	1.678.769
Cochabamba	66,67 %	2,93 %	8,86 %	2,04 %	19,50 %	955.632	19.021	41.237	1.015.890	1.128.351
Oruro	66,42 %	4,34 %	11,73 %	3,14 %	14,36 %	250.448	5.700	10.725	266.873	293.576
Potosí	69,49 %	2,60 %	5,99 %	3,00 %	18,92 %	322.672	14.091	20.932	357.695	409.144
Tarija	51,68 %	1,63 %	18,75 %	1,35 %	26,59 %	263.181	7.609	13.694	284.484	323.351
Santa Cruz	48,99 %	1,47 %	8,18 %	1,54 %	39,82 %	1.272.397	22.066	43.501	1.337.964	1.533.638
Beni	41,49 %	1,44 %	4,36 %	1,27 %	51,44 %	178.560	4.955	5.094	188.609	223.598
Pando	52,09 %	1,46 %	4,66 %	0,83 %	40,95 %	46.631	828	2.137	49.596	57.596
Total	61,01 %	2,71 %	9,06 %	2,69 %	24,52 %	5.011.388	106.268	201.485	5.319.141	5.971.152

Fuente: TSE (2016)

(...) se amplió el voto en el exterior a 33 países (...), con un total de 271.986 ciudadanas y ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral para elegir al presidente y vicepresidente del Estado (TSE, 2017).

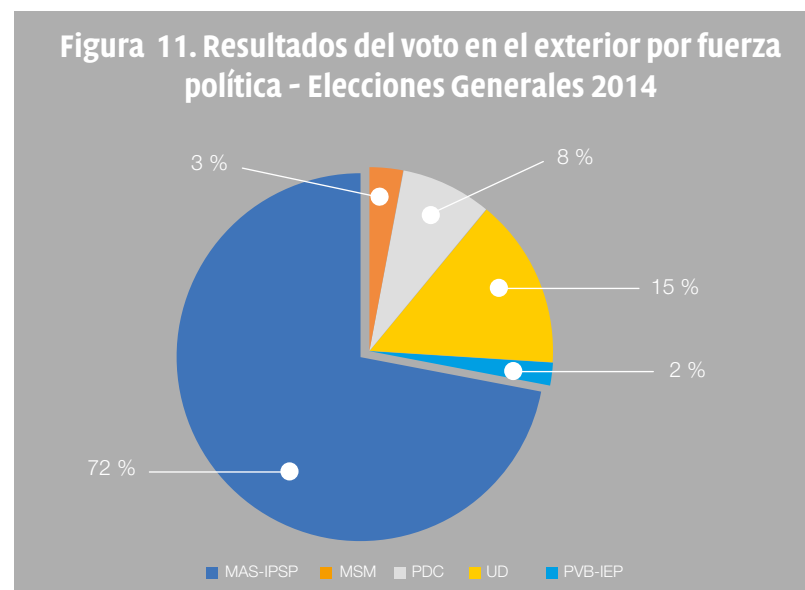


Los resultados en las urnas reflejaron el predominio electoral del MAS-IPSP. Con el 61,01 % de los votos válidos, Evo Morales Ayma fue elegido por tercera vez como presidente del Estado Plurinacional de Bolivia. La segunda fuerza política con mayor apoyo fue UD con el 24,52 % de votos válidos, seguido del PDC con 9,06 % de apoyo. Tanto el MSM como el PVB-IEP perdieron su personería jurídica debido a su magra votación.



Fuente: TSE (2016)

Con relación a la votación en el exterior, el MAS-IPSP alcanzó el 72,29 % de los votos válidos, la alianza UD logró el 15,40 % y el PDC, el 8,17 % de la votación.



Fuente: TSE (2016)

En la Asamblea Legislativa Plurinacional, el MAS-IPSP alcanzó dos tercios de escaños en ambas cámaras. En la Cámara de Diputados alcanzó un total de 88 curules, 49 correspondientes a circunscripciones uninominales (25 mujeres y 24 hombres), 33 en circunscripción plurinominal (17 mujeres y 16 hombres) y seis en circunscripción especial indígena (tres mujeres y tres hombres). UD se constituyó en la segunda fuerza política de representación parlamentaria con 12 curules uninominales (cinco mujeres y siete hombres), 19 curules plurinominales (diez mujeres y nueve hombres) y un curul por circunscripción especial indígena. Finalmente, el PDC logró una representación de diez asambleístas, dos uninominales (una mujer y un hombre) y ocho plurinominales (cuatro mujeres y cuatro hombres).



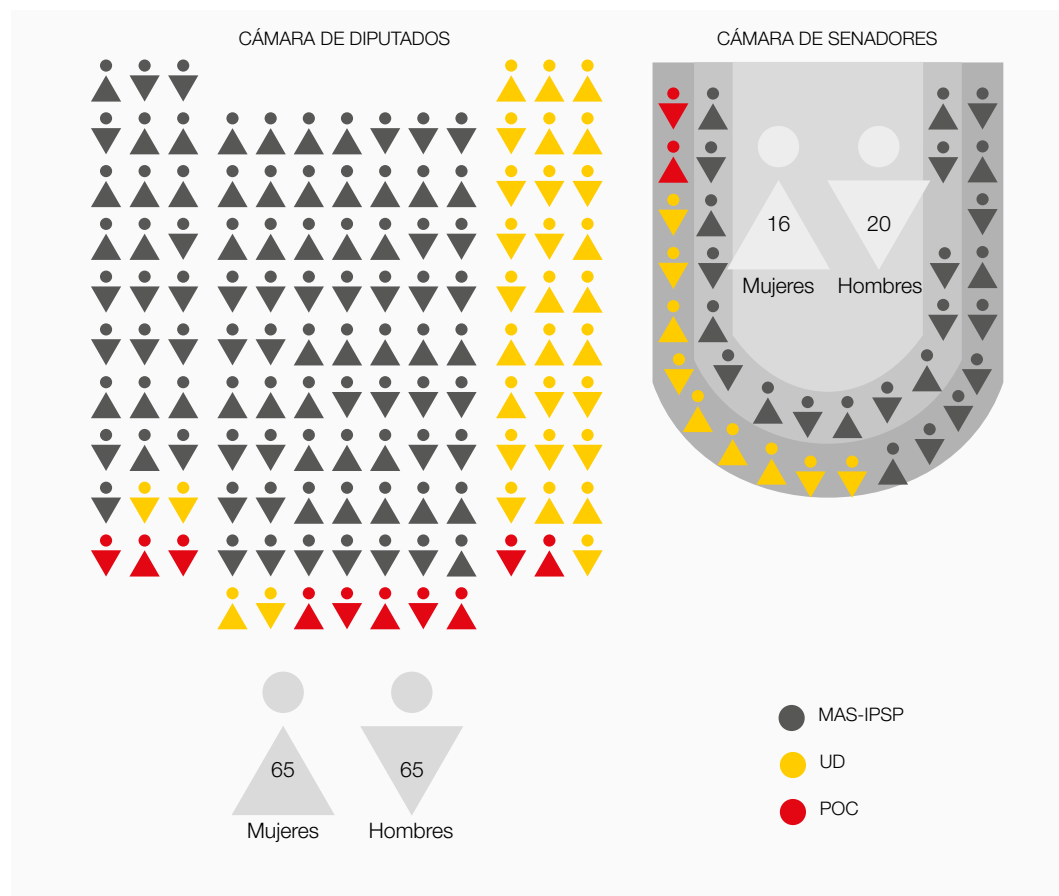
Tabla 31. Composición de la Cámara de Senadores por organización política - Elecciones Generales 2014

Organización política	Departamentos																	
	Chuquisaca		La Paz		Cochabamba		Oruro		Potosí		Tarija		Santa Cruz		Beni		Pando	
	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
PDC	1											1						
MAS-IPSP	1	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1
UD						1				1	1		1	1	1	1	1	1
Total departamento	2	2	2	2	1	3	2	2	1	3	2	2	2	2	2	2	2	2
Total general	4		4		4		4		4		4		4		4		4	

Fuente: TSE (2016)

M = Mujeres / H = Hombres

Figura 12. Cámara de Senadores y Diputados - Elecciones Generales 2014



Fuente: TSE (2016)

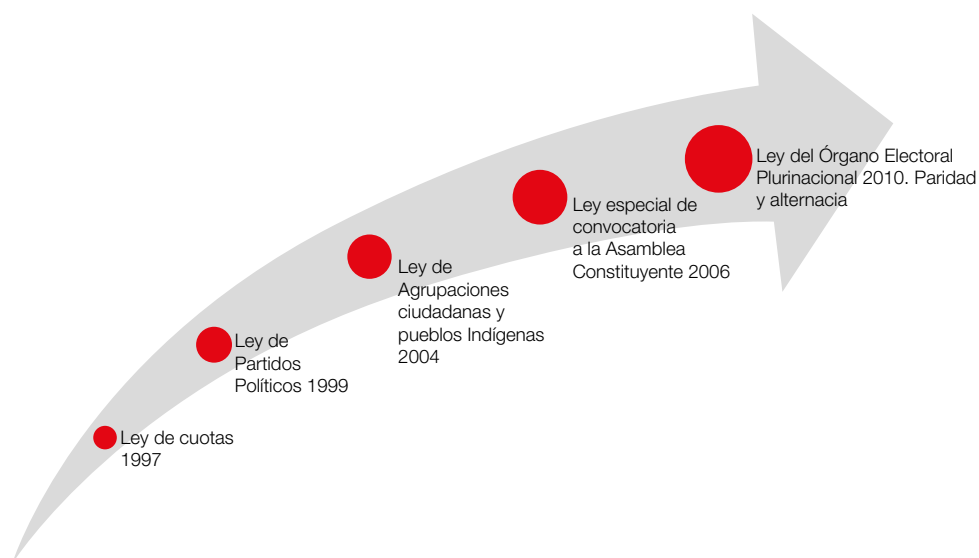
En la Cámara de Senadores, el MAS-IPSP alcanzó 25 curules (11 mujeres y 14 hombres), logró tener representación en los nueve departamentos del país. Por su parte, UD obtuvo nueve curules (cuatro mujeres y cinco hombres) en los departamentos de

Cochabamba, Potosí, Santa Cruz, Beni y Pando, y el PDC, dos (un hombre y una mujer) en los departamentos de Chuquisaca y Tarija.

3.2.1.1 Paridad y alternancia. Elecciones Generales 2014

El panorama de la representación política dentro de la Asamblea Legislativa Plurinacional marcó un hito en la construcción de la participación política de las mujeres, puesto que, por primera vez en la historia del país, tanto la Cámara de Senadores como la Cámara de Diputados se conformaron con igual número de integrantes mujeres y hombres.

Figura 13. Línea de tiempo del avance de la paridad y la alternancia en Bolivia



Fuente: Elaboración propia con base en leyes: de Cuotas 1997, de Partidos Políticos 1999, de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas 2004, Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente 2006, y del Órgano Electoral Plurinacional

Recuadro 5. ¿Qué es la paridad?

La paridad política es un instrumento que permite garantizar y medir el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, sobre todo en relación con la representación política —aunque la finalidad de la aplicación no se agota en la representación misma sino que busca trascender hacia nuevos contratos sociales basados en igualdad y equidad de género—, se trata de un motor del proceso democrático, ya que se basa en los principios de “inclusión, igualdad y universalidad” y tiene por horizonte aplicar la corresponsabilidad entre hombres y mujeres en todas las esferas. La aplicación de la alternancia ya no está ligada a la alternancia de partidos políticos de gestión en gestión, está más bien centrada en la alternancia entre hombres y mujeres en una misma gestión; ambos conceptos (paridad y alternancia) están condicionados a la equivalencia de condiciones de género.

Fuente: Uriona, K. (2016)

**Tabla 32. Mujeres titulares en la Asamblea Legislativa Plurinacional
Elecciones Generales 2009 y 2014**

Departamento	Año	Senadoras	Diputadas plurinominales	Diputadas uninominales	Circunscripciones especiales
Chuquisaca	2009	25 %	60 %	0 %	
	2014	50 %	80 %	40 %	
La Paz	2009	50 %	46,15 %	13,33 %	0 %
	2014	50 %	50 %	50 %	100 %
Cochabamba	2009	25 %	50 %	0 %	0 %
	2014	25 %	66,66 %	44,44 %	100 %
Oruro	2009	50 %	33,30 %	20 %	0 %
	2014	50 %	25 %	50 %	0 %
Potosí	2009	50 %	50 %	0 %	
	2014	25 %	33,33 %	42,86 %	
Tarija	2009	50 %	33,33 %	0 %	0 %
	2014	50 %	25 %	75 %	0 %
Santa Cruz	2009	50 %	45,45 %	15,38 %	0 %
	2014	50 %	53,85 %	50 %	0 %
Beni	2009	50 %	33,33 %	20 %	0 %
	2014	50 %	66,66 %	50 %	100 %
Pando	2009	50 %	0 %	0 %	0 %
	2014	50 %	50 %	50 %	0 %

Fuente: Elaboración propia con base en el TSE (2012, 2016)

Por su parte, la elección de asambleístas indígenas en circunscripciones especiales, durante las Elecciones Generales 2014, tuvo como antecedente histórico el reclamo de las organizaciones indígenas y originarias del país (Confederación de Pueblos Indígenas del Oriente, Chaco y Amazonía de Bolivia - CIDOB y Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu - CONAMAQ); durante el proceso de redistribución de escaños estas organizaciones plantearon la demanda de ampliación de los escaños indígenas. A pesar del reclamo, la decisión fue mantener el número de diputados y diputadas, y la modalidad de elección (Mayorga, 2017). De esta manera, las organizaciones indígenas designaron a sus representantes para luego ser incluidos en las listas de las organizaciones políticas.

En esa dinámica, así como ocurrió en 2009, no todas las organizaciones políticas inscribieron candidaturas en las siete circunscripciones indígenas, solo el MAS-IPSP y la alianza UD cumplieron con esa inscripción. En cambio, el PDC solo registró la candidatura especial indígena en el departamento de Santa Cruz.

Tal como ocurrió en la anterior elección, la dirigencia indígena observó la falta de respeto a la decisión de nominación y designación de sus representantes por parte de los partidos políticos al momento de la inscripción de las candidaturas. Por ejemplo, los pueblos indígenas de Cochabamba, representados por la Coordinadora de Pueblos Indígenas del Trópico de Cochabamba (CPITCO), denunciaron que en gran Asamblea eligieron a sus representantes como candidatos de los pueblos yuracaré y yuki para ser inscritos en la lista de candidatos del MAS-IPSP, pero en la lista oficial de ese partido aparecieron otras personas. Esa situación no fue resuelta, lo que plantea

un desafío para el futuro en términos de complementariedad entre la democracia representativa y la democracia comunitaria, elementos del ejercicio de la democracia intercultural.

Un cambio significativo en comparación con las elecciones anteriores de asambleístas indígenas a nivel nacional se produjo en la inscripción y elección de un número considerable de mujeres. La introducción del criterio de paridad y alternancia en la normativa electoral formalizó los acuerdos de alternancia étnica y obligó a la inclusión de mujeres como candidatas titulares. De esta manera, de un total de 22 candidaturas, la mitad fueron ocupadas por mujeres como titulares, un hecho importante, habida cuenta de que la participación de la mujer fue casi nula en los comicios de 2009.

Este avance en la inscripción de candidaturas repercutió en la elección de mujeres indígenas en circunscripción especial. Así, tres mujeres indígenas representantes de territorios indígenas y comunidades de los departamentos de La Paz, Cochabamba y el Beni fueron electas como diputadas titulares.

(...) la elección de asambleístas indígenas en circunscripciones especiales, durante las Elecciones Generales 2014, tuvo como antecedente histórico el reclamo de las organizaciones indígenas y originarias del país (...).

Tabla 33. Representación indígena por circunscripción especial - Elecciones Generales 2014

Nombre	Pueblo de procedencia	Departamento	Pueblos a los que representa
Santos Paredes Mamani	Uru Chipaya	Oruro	Chipaya y murato
Patricia Chávez Noe	Yuracaré	Cochabamba	Yuki y yuracaré
Avilio Vaca Achico	Guaraní	Santa Cruz	Chiquitano, guaraní, guarayo, ayoreo, yuracaré y mojeño
Alicia Natte Rosendi	Mosetén	La Paz	Mosetén, leco, kallawaya, tacana, araona y afroboliviano
Jacinto Vega Rivero	Guaraní	Tarija	Weenayek, guaraní y tapiete
Walter Ayala	Cabineño	Pando	Yaminawa, pacawara, ese ejja, machineri y tacana
Ramona Moye Camaconi	Moxeño	Beni	Tacana, pacawara, itonama, joaquiniano, maropa, guarasu'we, mojeño, sirionó, baure, tsimane, movima, cayubaba, moré, cavineño, chácovo, canichana, mosetén y yuracaré

Fuente: *Atlas Electoral* (2016)

3.2.2 Elecciones Subnacionales 2015

En 2015, el Órgano Electoral Plurinacional fue responsable por primera vez de dirigir, supervisar, administrar y ejecutar, a través del TSE y los nueve tribunales electorales departamentales, una elección subnacional en el marco de la Ley N.º 026 del Régimen Electoral. Las elecciones fueron convocadas por el TSE el 6 de noviembre de 2014, se introdujeron importantes innovaciones, como: el voto diferenciado para el gobernador o gobernadora y para los miembros de las asambleas legislativas departamentales; la segunda vuelta con umbral reducido en caso de que la o el ganador no lograra mayoría absoluta o el 40 % de votos válidos y una distancia de 10 % en relación con el segundo; la aplicación del principio de paridad y alternancia entre varones y mujeres en la conformación de las listas de candidatos, y la creación

de escaños especiales para la representación de los pueblos indígena originario campesinos (Brockmann & Zegada, 2016).

Sin embargo, considerando el avance dispar del proceso autonómico en ese momento, la normativa electoral aplicable a los departamentos no fue homogénea. En cinco departamentos del occidente y sur del país, como ser Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Oruro y Potosí, que no aprobaron sus estatutos, se aplicó un sistema electoral mixto paralelo que combinó la elección proporcional y mayoritaria de igual número de asambleístas por población y territorio (Brockmann & Zegada, 2016). El número de representantes por territorio por mayoría simple y directa se ajustó al número diferenciado de provincias existentes en cada departamento y su equivalente asignado a los asambleístas por población, mediante criterio de proporcionalidad.

**Tabla 34. Circunscripciones electorales
Elecciones Subnacionales 2015**

Elección	Legislativo	Ejecutivo
Departamental	- Circunscripciones por población y por territorio - Escaños para Pueblos Indígena Originario Campesinos	Circunscripción única departamental
Regional	- El mismo número de municipios que formen parte de una región - Escaños para Pueblos Indígena Originario Campesinos minoritarios	Elección indirecta por parte de la Asamblea Regional

Fuente: TSE (2016)

Los otros departamentos —Beni, Santa Cruz, Tarija y Pando— adoptaron modalidades propias de elección de acuerdo con lo establecido en sus estatutos autonómicos. No existe necesariamente un equilibrio cuantitativo entre assembleístas por población y por territorio, dando lugar a que predominen los sistemas mayoritarios con diferentes características. En Tarija y Santa Cruz, se aplicó un sistema mixto paralelo donde el número de assembleístas por población y por territorio no es equivalente, y donde la elección de los assembleístas por población se hace en distritos diferenciados territorial y poblacionalmente. Por su parte, en Beni y Pando rige el sistema mayoritario de elección. La diferencia es que en Beni los assembleístas por territorio se eligen en ocho circunscripciones, en las que dos corresponden a la



primera mayoría y uno al segundo lugar. Como resultado de estos parámetros disímiles, los departamentos tienen distinta cantidad de assembleístas departamentales (Brockmann & Zegada, 2016).

El comportamiento de las organizaciones políticas con relación a los comicios subnacionales de 2010 no tuvo mayores novedades. La elección de las autoridades de las entidades territoriales autónomas contó con una mayor participación de agrupaciones ciudadanas, alianzas y pueblos indígenas respecto a partidos políticos.

Tabla 35. Organizaciones políticas por departamento - Elecciones Subnacionales 2015

Departamento	Total	Organización política			
		Agrupación ciudadana	Alianza	Partido político	Pueblo indígena
Chuquisaca	7	6	1	0	0
La Paz	35	28	0	0	7
Cochabamba	17	15	1	0	1
Oruro	10	10	0	0	0
Tarija	12	10	1	0	1
Potosí	7	5	2	0	0
Santa Cruz	25	21	3	0	1
Beni	6	3	3	0	0
Pando	2	1	1	0	0
Nacional	7	1	0	6	0
Total	128	100	12	6	10

Fuente: TSE (2016)

3.2.2.1 Elección de autoridades y representantes departamentales 2015

Durante las elecciones de gobernadores y governoras, un total de 24 organizaciones políticas presentaron sus candidaturas ante los nueve TED del país. Sin embargo, cabe destacar que el partido que logró tener presencia en todos los departamentos fue el MAS-IPSP. Por su parte, el MNR y el FPV participaron en seis departamentos. Demócratas (MDS) presentó candidaturas solamente en cuatro distritos, y UN, en tres. El resto de las organizaciones postularon en un solo departamento. El número de candidaturas por departamento varió entre cuatro (en Chuquisaca, Beni y Pando) y siete (en La Paz) (TSE, 2017).

Tal como como ocurrió en 2010, la elección de gobernadores y governoras se destacó por la notable presencia de agrupaciones ciudadanas, alianzas y pueblos indígenas, lo cual tuvo un impacto significativo en detrimento de los partidos políticos. Sin embargo, al momento de disputar la votación, las agrupaciones ciudadanas no pudieron competir con la estructura de los partidos políticos. Así, por ejemplo, en los departamentos de Cochabamba, Potosí, Oruro y Pando, el MAS-IPSP logró la victoria con más del 60 % de apoyo del electorado, sin una oposición que llegue a superar el 30 % de votos.

Una situación distinta se dio en La Paz y Santa Cruz, departamentos donde la suma de alianzas y agrupaciones

ciudadanas con trayectoria y evaluación relativamente positiva en la gestión municipal y departamental, como Soberanía y Libertad (Sol.bo) y el Movimiento Demócrata Social (Demócratas), respectivamente, fue suficientemente fuerte para enfrentar al MAS-IPSP y ganar la elección, incluso por un amplio margen.

La disputa política a nivel departamental fue especialmente intensa en los departamentos de Tarija, Beni y Chuquisaca. En el caso de Tarija y Beni, las elecciones no arrojaron un ganador por mayoría absoluta, aunque las candidatas y los candidatos ganadores obtuvieron más del 40 % de votos, la diferencia con los segundos no superaba el 10 % (TSE, 2017). En un hecho histórico para la democracia subnacional, se llevaron a cabo balotajes o segundas vueltas en Tarija y Beni. Esta fue la primera vez en la historia en la que se implementó este mecanismo electoral a nivel departamental en Bolivia. Como resultado de esos procesos, en el departamento de Tarija se eligió gobernador a Adrián Oliva Alcázar y, en Beni, a Alex Ferrier Abidar.

El proceso electoral tuvo características novedosas, pero hubo algunos episodios de controversia envueltos en polémica y conflictos, debido a determinadas decisiones que asumieron las autoridades electorales departamentales, quienes en aplicación de la Ley N.º 026, en el departamento de Beni, decidieron anular las candidaturas de Unidad Demócrata (UD) a todos los cargos electivos a nivel departamental, debido a la difusión no autorizada de resultados de encuestas electorales. La decisión del Tribunal Electoral Departamental generó protestas y controversia. Por otro lado, en Chuquisaca, la candidatura del FRI al cargo de gobernador fue anulada por la renuncia del candidato. Sin embargo, no se retiraron las otras candidaturas del partido para la Asamblea Departamental, lo cual generó un nuevo conflicto,



puesto que parte de la población desconocía esta determinación y votó de todas formas por el candidato que había renunciado. De haberse contabilizado los votos válidos a su favor, hubiese correspondido la realización de una segunda vuelta entre los dos candidatos más votados, del MAS-IPSP y de Chuquisaca Somos Todos (CST). No fue así y finalmente se reconoció ganador al candidato del MAS-IPSP, Esteban Urquizu.

Tabla 36. Resultados - Elecciones Subnacionales 2015

Departamento	MSP	POTOSÍ MOP	UN	MAS-IPSP	DEMÓCRATAS	MNR	NPC	P.P.	PUD	UCS
Chuquisaca				48,91 %						
La Paz	4,76 %		8,07 %	30,68 %		1,11 %				
Cochabamba				61,61 %	23,03 %	3,30 %				
Oruro			7,64 %	57,65 %	7,62 %	4,03 %		13,58 %		9,48 %
Potosí		20,40 %	8,15 %	62,21 %		5,15 %				
Tarija				36,17 %	0,68 %					
Santa Cruz				31,80 %	59,44 %	2,99 %	3,87 %			
Beni				40,75 %		27,48 %				
Pando				65,73 %					27,64 %	

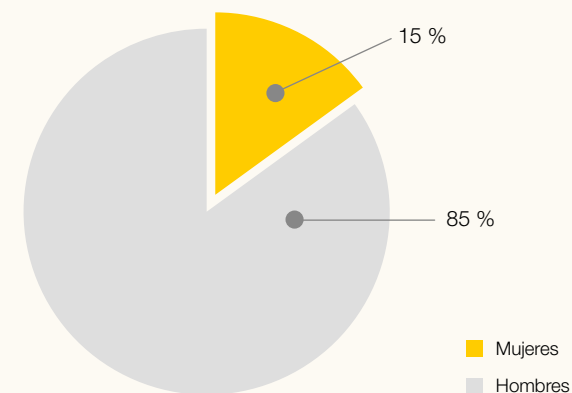
Departamento	FRI	NACER	ASP	UNICO	TPT	ISA	SOLBO	FE	UD-A	ACH
Chuquisaca	3,81 %									4,80 %
La Paz			1,38 %				50,09 %			
Cochabamba				8,96 %						
Oruro										
Potosí										
Tarija					13,5 %	2,49 %			45,44 %	
Santa Cruz								1,40 %		
Beni		31,16 %								
Pando										

Departamento	UD	FPV	CST	PASO	Válidos	Blancos	Nulos	Emitidos	Inscritos habilitados
Chuquisaca			42,49 %		238.290	17.616	21.442	277.348	325.099
La Paz		3,91 %			1.343.985	96.363	64.329	1.504.677	1.700.216
Cochabamba		3,10 %			858.505	62.330	58.612	979.447	1.137.624
Oruro					211.358	30.487	17.008	258.853	297.013
Potosí		4,10 %			261.198	52.457	28.621	342.276	409.194
Tarija		1,72 %			231.917	31.386	12.517	275.820	327.820
Santa Cruz		0,50 %			1.219.541	50.900	44.122	1.314.563	1.557.979
Beni	0,61 %				157.963	13.792	12.630	183.415	226.917
Pando		4,21 %		2,42 %	47.189	1.879	1.499	50.567	61.300

Fuente: Elaboración propia con base en el TSE (2016)

En cuanto a la participación de las mujeres como candidatas a dirigir los gobiernos departamentales del país, es importante destacar que se registró un avance limitado en estas elecciones. Según los datos disponibles, únicamente el 15 % de las candidaturas correspondieron a mujeres.

Figura 14. Candidaturas a gobernador y gobernadora Elecciones Subnacionales 2015



Fuente: Elaboración propia con base en el TSE (2016)

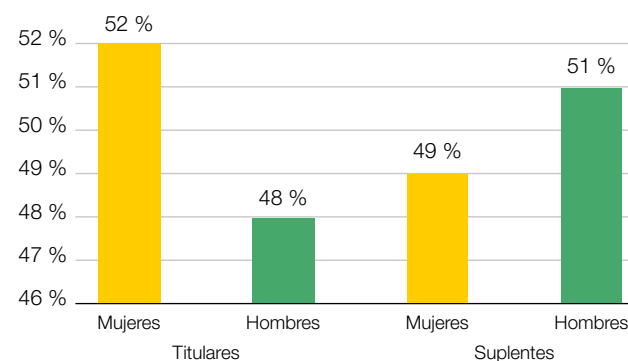
Tabla 37. Gobernadores electos - Elecciones Subnacionales 2015

Departamento	Organización política	Gobernador electo
Chuquisaca	MAS-IPSP	Esteban Urquizu Cuéllar
La Paz	SOL.BO	Félix Patzi Paco
Cochabamba	MAS-IPSP	Iván Jorge Canelas Alurralde
Oruro	MAS-IPSP	Víctor Hugo Vásquez Mamani
Potosí	MAS-IPSP	Juan Carlos Cejas Ugarte
Tarija	UD-A	Adrián Esteban Oliva Alcázar
Santa Cruz	DEMÓCRATAS	Rubén Armando Costas Aguilera
Beni	MAS-IPSP	Alex Ferrier Abidar
Pando	MAS-IPSP	Luis Adolfo Flores Roberts

Fuente: Elaboración propia con base en el TSE (2016)

Efectivamente, al igual que en las Elecciones Generales 2014, la implementación de la paridad y alternancia en las candidaturas permitió ampliar de manera significativa la presencia de mujeres en las asambleas legislativas departamentales, llegando a un 52 % en los puestos de titulares y 49 % en las suplencias.

Figura 15. Candidaturas para assembleístas departamentales Elecciones Subnacionales 2015



Fuente: Elaboración propia con base en el TSE (2016)

En la elección de asambleístas por población y territorio, a pesar de los diferentes parámetros utilizados en cada departamento, el MAS-IPSP logró obtener un apoyo significativo y alcanzó el control o mayoría absoluta en siete de las nueve asambleas legislativas departamentales. La participación indígena tuvo características similares a la primera experiencia desarrollada en 2010, toda vez que los procedimientos aplicados como expresión de la democracia comunitaria en la elección de sus representantes mantuvieron su orientación o carácter asambleísta como elemento esencial. Por otro lado, a pesar de las demandas planteadas por los pueblos indígenas de La Paz, Chuquisaca y Santa Cruz para la ampliación de circunscripciones especiales durante el proceso electoral, el número de curules especiales no se incrementó.

De esta manera, la elección de asambleístas indígenas a nivel departamental se realizó de acuerdo con la convocatoria emitida por las autoridades de estos pueblos. La elección en los ocho departamentos del país, de acuerdo con la normativa en vigencia, fue supervisada por el OEP a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (Sifde).



**Tabla 38. Escaños especiales indígenas por circunscripción departamental
Elecciones Subnacionales 2015**

Departamento	Asambleístas	Pueblo Indígena	Departamento	Asambleístas	Pueblo Indígena	
Chuquisaca	Roxana Linares	Guaraní	Santa Cruz	Ruth Yarigua	Guaraní	
	Efraín Balderas			Ernesto García		
	Ademar García			Rubén Menacho	Guarayo	
	Edith Macedonia			Elisa Saltaudénar		
La Paz	José Antolín Durán	Leco		Zubi Picanerai	Ayoreo	
	Verónica Quispe			Lidia Chiqueno		
	Tomás Mamani	Kallawayá		Pedro Damián Dorado	Chiquitano	
	Eusebia Mamani			Jeaneth Poñe		
	Lucrecia Josesito Suárez	Mosetén		Rosmery Orosco	Yuracaré mojeño	
José Cuentas		Carlos Moya				
Cochabamba	Celín Adalid Quenevo	Tacana	Beni	Ana María Arana	Tacana, pacawara, itonama, joaquiniano, maropa, guarasu'we, mojeño, sirionó, baure, simané, movima, cayubaba, moré, cavineño, chácobo, camichana, mosetén, yuracaré	
	Yasira Cartagena			Mario Moy Tamo		
	Abel Iayara	Fanor Amapo				
Ruth Izatecua	Leonardina Mayto Moya					
Oruro	Graciela Morales	Yuracaré	Pando	Durimar Merelis Genaro		Yaminawa
	Gildón Hinojoza			Edileusa Gonzales		
	Andrés Choque Huanco	Chipaya y murato		Beatriz Mavi Villanueva		Tacana
Evarista Flores Álvarez	Carlos Manu Luciri					
Tarija	Gilberto Márquez	Weenayek		Pacheco Monje		Ese ejja
	Dominga Paredes			Rosmery Justiniano		
	José Guerra Genia Sosa					
	Vicente Ferreira	Tapiete				
	Crecencia Tato					
José Luis Ferreira						
Roxana Ferreira Carema						

Fuente: Elaboración propia con base en el TSE (2016)

3.2.2.2 Elección de autoridades y representantes municipales, 2015

A nivel municipal, como ocurrió en la gestión 2010, los comicios de 2015 se caracterizaron por la aplicación de un sistema electoral en el que la lista de candidatas y candidatos a concejales estuvo separada de la candidatura para el cargo de alcalde o alcaldesa.

Asimismo, se observó una disminución en la participación de organizaciones políticas en comparación con los comicios celebrados cinco años antes. Mientras que, en 2010, hubo un total de 218 organizaciones políticas participantes, en 2015 solo se presentaron candidaturas de 151 organizaciones. La reducción del número de organizaciones políticas fue más relevante en los departamentos de Potosí, Santa Cruz, Cochabamba y Tarija.

La participación de las organizaciones políticas no abarcó la totalidad de las entidades territoriales autónomas municipales del país. Solamente el MAS-IPSP registró candidaturas en cada uno de los 339 municipios. La mayor parte de las agrupaciones ciudadanas y alianzas políticas presentaron postulaciones en municipios de un solo departamento. Las organizaciones políticas FPV, MNR, UCS, UN, MDS, PP y AYNÍ presentaron candidaturas en más de un departamento.

Tabla 39. Alcaldesas y alcaldes electos Elecciones Subnacionales 2015

Organización política	Alcaldesas	Alcaldes	Total por Organización
MAS-IPSP	19	213	232
MDS Demócratas	1	23	24
MPS	1	9	10
MNR	2	8	10
ASP		7	7
FPV, PP	2	8	10
ASIP, SOL.BO		8	8
A.S., NACER		5	5
NPC, UN	2	2	4
ALIANZA DEMOCRÁTAS, A.A.O.Q., POTOSÍ MOP, PUD, UNIR		10	10
FPI, CAOSMAM, CREE, CST, FIC, M, T, MACOJMA, MCPNG, MCSFA, MIDELUR, MNRUD, MYP, PRP, PUN, SE, SIGLA, SPT, TS, UDA, UNICO, VOCES		19	19
Total			
Porcentaje	27	312	339
	8,72 %	91,28 %	100 %

Fuente: Elaboración propia con base en el *Atlas Electoral* (2016)

El ámbito municipal se constituye en un espacio en el que las mujeres tienen la posibilidad de llegar a ocupar cargos ejecutivos. Sin embargo, en los comicios de 2015, el porcentaje de mujeres electas no superó el 9 %; en 339 municipios, tan solo se eligió a 28 alcaldesas. Esta situación cambia de manera evidente cuando se analiza la configuración de los concejos municipales con los resultados de aquella elección, donde, de un total de 1.992 concejales electos en todo el país, 1.009 fueron mujeres, es decir, el 50,7 %.

3.2.2.3 Elección Autonomía del Chaco Tarijeño 2015

A nivel regional, así como ocurrió cinco años antes, en 2015, se eligió a asambleístas de la región del Gran Chaco de Tarija. Los tres municipios que conforman esa región desde 2009 —Yacuiba, Caraparí y Villamontes— eligieron a dos asambleístas cada uno, a los que se sumaron las y los representantes de los pueblos indígenas elegidos por normas y procedimientos propios (TSE, 2017).

En el marco de la convocatoria, el TED Tarija recibió seis candidaturas. Tres de ellas —MAS-IPSP, TPT y UD-A— presentaron candidatos y candidatas en los tres municipios. En Villamontes y Yacuiba, se presentaron, además, las agrupaciones ciudadanas ISA y FPV y la agrupación PAIS, respectivamente.

Tabla 40. Región Autónoma del Chaco Tarijeño: composición de la Asamblea Regional - Elecciones Subnacionales 2015

Municipio	Asambleísta electo/a	Sigla
Caraparí	Guimer Beizaga Solares	TPT
	Mario Jonatan Aldana Alba	MAS-IPSP
Villamontes	Juan Antonio García Cardozo	ISA
	Julio César Ferreira Campos	MAS-IPSP
Yacuiba	Carlos Rodríguez Cardozo	MAS-IPSP
	María Renée Barrios Vargas	UDA
Pueblo weenayek	José Guerrero Toribio	
Pueblo tapiete	Roxana Ferreira Carema	
Pueblo guaraní	Román Gómez López	

Fuente: TSE (2016)

El ámbito municipal se constituye en un espacio en el que las mujeres tienen la posibilidad de llegar a ocupar cargos ejecutivos. Sin embargo, en los comicios de 2015, el porcentaje de mujeres electas no superó el 9 %; en 339 municipios, tan solo se eligió a 28 alcaldesas.

3.3 Elección de Altas Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia

3.3.1 Una experiencia inédita. Elecciones Judiciales 2011

La CPE incorporó mecanismos importantes para la profundización de la democracia y la participación ciudadana. En línea con estos principios, se estableció en las leyes electorales que las altas autoridades del Órgano Judicial, compuesto por el Tribunal Supremo de Justicia, el Tribunal Agroambiental y el Consejo de la Magistratura, así como del Tribunal Constitucional Plurinacional fueran elegidas mediante sufragio universal, con un proceso previo de preselección de postulantes llevado a cabo por la Asamblea Legislativa Plurinacional, y conforme a las disposiciones de la convocatoria y el Calendario Electoral establecido por el TSE.

Según la Misión de Observación de la Organización de los Estados Americanos (OEA, 2011), presente en el país, la celebración de las Elecciones Judiciales del 16 de octubre de 2011 fue inicialmente programada para el 5 de diciembre de 2010. La Ley N.º 003 del 13 de febrero de 2010, titulada Ley de Necesidad de Transición a los Nuevos Entes del Órgano Judicial y Ministerio Público, además de convocar a Elecciones de las autoridades judiciales para el 5 de diciembre de 2010, otorgó al presidente del Estado Plurinacional la responsabilidad de nombrar autoridades judiciales, de carácter interino, a los puestos judiciales que se encontraban vacantes. Finalmente, la nueva convocatoria para las elecciones fue emitida por resolución del TSE en mayo de 2011.

Recuadro 6. Una experiencia inédita

La designación de jueces mediante votación popular es un método utilizado en algunos países, pero en ningún otro caso se ha usado para escoger a magistrados de las más altas cortes. La elección de autoridades judiciales fue introducida en Bolivia por la Constitución de 2009.

Las principales objeciones formuladas en Bolivia al proceso de elección popular de magistrados de altas cortes han girado en torno a la previa selección de candidatos realizada por el cuerpo legislativo. Acerca de esa preselección, las impugnaciones más frecuentes han señalado la ausencia de una evaluación técnica de méritos y el carácter predominantemente político del proceso.

Asimismo, en relación con el proceso electoral judicial, resultó cuestionada la serie de disposiciones encaminadas a distanciar el estilo de esta elección del que es propio de una campaña de competencia partidaria y a procurar que los candidatos tuvieran igual acceso a la ciudadanía. El conjunto de limitaciones y prohibiciones terminó por limitar severamente el conocimiento ciudadano del proceso y, en particular, de los candidatos, según han venido a reconocer diversos actores bolivianos.

Fuente: Pásara, L. (2014, p. 63)

El novedoso proceso electoral, realizado el 16 de octubre de 2011, tuvo como marco normativo a la CPE y a las nuevas leyes y reglamentos aprobados por la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP) y el Tribunal Supremo Electoral. Cumpliendo su mandato constitucional, la ALP aprobó la Ley N.º 125 del 27 de mayo de 2011, que modificó la Ley del Régimen Electoral, y el Reglamento Interno de Preselección de Candidatas y Candidatos para la

Conformación del Tribunal Constitucional Plurinacional, Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y Consejo de la Magistratura del 6 de mayo de 2011. Por su parte, el TSE en el marco de sus atribuciones constitucionales y legales convocó a las elecciones judiciales mediante Resolución de Sala Plena N.º 079/2011 del 13 de mayo de 2011.

Luego de emitida la reglamentación general para el proceso, el TSE aprobó dos normas reglamentarias fundamentales para la elección judicial: el Reglamento del Régimen Especial de Propaganda para el Proceso de Elección de Altas Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional, y el Reglamento de Elecciones de Altas Autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional.

El 15 de mayo de 2011, la ALP convocó públicamente a los postulantes a los 56 cargos (entre titulares y suplentes) que debían ser elegidos en las cuatro entidades. Se contó con 581 aspirantes inscritos (393 varones y 188 mujeres): 78 al Tribunal Constitucional Plurinacional, 82 al Tribunal Agroambiental, 222 al Tribunal Supremo de Justicia y 199 al Consejo de la Magistratura.

En cuanto a la campaña y propaganda electoral del proceso, el texto constitucional dispuso la prohibición de llevar a cabo campañas electorales.

Tabla 41. Postulantes - Elecciones Judiciales 2011

Instancia	Postulantes inscritos	Postulantes habilitados	Candidaturas habilitadas
Tribunal Constitucional Plurinacional	78	57	28
Tribunal Supremo de Justicia	222	134	48
Tribunal Agroambiental	82	51	26
Consejo de la Magistratura	199	110	14
Total	581	352	250

Fuente: <https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2017/03/informe-OEA-judiciales-2011.pdf>

En cuanto a la campaña y propaganda electoral del proceso, el texto constitucional dispuso la prohibición de llevar a cabo campañas electorales. Esta disposición constituyó la base para la definición normativa de un marco electoral caracterizado por la ausencia de la participación de las organizaciones políticas y, al contrario, por la promoción de candidatas y candidatos independientes y postulados por la sociedad civil, y un régimen de propaganda electoral adecuado a esas características. En ese contexto, la Ley N.º 026 dispuso, en su artículo 82, una serie de prohibiciones a las y los postulantes a los cargos de altas autoridades judiciales, tales como: efectuar directa o indirectamente cualquier forma de campaña o propaganda relativa a su postulación en medios de comunicación radiales, televisivos, escritos o en espacios públicos; manifestar opinión o tratar temas vinculados directa o indirectamente a su postulación en foros públicos, encuentros u otros de similar índole; emitir

opinión a su favor, o a favor o en contra de otros postulantes, en medios de comunicación radiales, televisivos, escritos o espacios públicos; dirigir, conducir o participar en programas radiales o televisivos, o mantener espacios informativos o de opinión en medios escritos, y acceder a entrevistas, por cualquier medio de comunicación, relacionadas con el cargo al que postula (Pásara, 2014).

El Reglamento del Régimen Especial de Propaganda para el Proceso de Elección de Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional, aprobado por el TSE el 30 de junio de 2011, señaló como objetivo garantizar una elección sin campaña o propaganda electoral, por el cual la difusión de los datos personales y méritos de las y los candidatos estuviese exclusivamente a cargo del TSE (art. 2), “con el propósito de elegir autoridades independientes e imparciales, sin injerencia política partidaria, económica o de otra índole” (art. 3). La norma reglamentaria definió como campaña o propaganda: “Todo mensaje difundido (...) con el propósito de promover candidaturas, y/o solicitar el voto (...)” (art. 5). Por otro lado, dispuso que “[l]os medios de comunicación, debían observar y cumplir los preceptos de igualdad de oportunidades, imparcialidad, objetividad y veracidad, en las entrevistas a las y los candidatos y en la información periodística” (art. 4) y conceptualizó como igualdad de oportunidades “la participación de los candidatos en entrevistas en forma equitativa en cuanto a condiciones técnicas, trato, oportunidad, tiempo y espacios concedidos” (art. 5). Finalmente, reservó al TSE la calidad de ser la única instancia autorizada para suscribir contratos con los medios de comunicación, para la difusión de datos personales y méritos de las y los candidatos (art. 9), dentro de los 45 días previos a la votación (art. 10).

Por otro lado, el Reglamento prohibió a las candidatas y los candidatos (art. 16) que, a través de cualquier medio de comunicación masivo, alternativo o espacios públicos, pudieran:

- a) Realizar toda forma de campaña o propaganda electoral, (...).
- b) Solicitar el voto, directamente, (...).
- c) Elogiar o resaltar cualidades sobre sí mismo o de otro postulante, (...).
- d) Desmerecer o denostar a otra candidata o candidato (...).
- e) Dirigir o conducir programas radiales o televisivos, mientras sea candidata o candidato.
- f) Tener sus propios espacios informativos o de opinión en medios escritos.
- g) Contratar directamente, o por medio de terceros, espacios para campaña o propaganda electoral o para generar información sobre su persona. (2011)

En el caso de los medios de comunicación, la Ley N.º 026 prohibió “bajo sanción y sin perjuicio de su responsabilidad penal” difundir documentos distintos a los producidos por el OEP, referirse específicamente a una o un postulante, en forma positiva o negativa, generar espacios de opinión de ninguna índole sobre las y los postulantes y dar espacios de opinión, conducción o participación en programas a cualquier postulante (art. 82).

Tabla 42. Elementos del sistema electoral - Elecciones Judiciales 2011

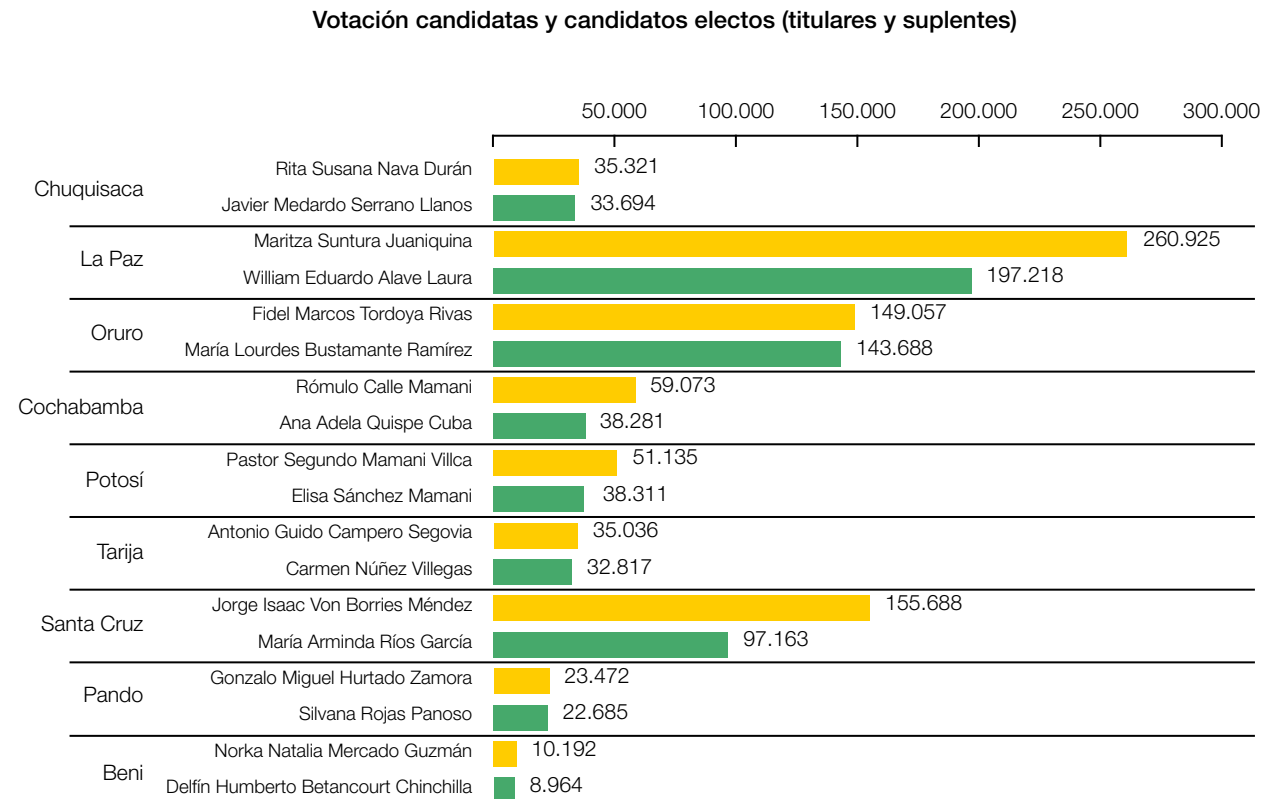
Instancia	Composición	Circunscripción	Sistema electoral
Tribunal Supremo de Justicia	• 9 magistradas o magistrados titulares • 9 suplentes	9 circunscripciones departamentales uninominales	Listas separadas de candidatas y candidatos. Es titular la candidata o el candidato con el mayor número de votos (tomando en cuenta las dos listas). Es suplente la candidata o el candidato con mayor número de votos en la lista a la cual no pertenece la o el titular.
Tribunal Agroambiental	• 7 magistradas o magistrados titulares • 7 suplentes	Circunscripción nacional	Se elige a las 7 candidatas o candidatos con el mayor número de votos. Las o los 7 siguientes son suplentes.
Consejo de la Magistratura	• 5 consejeras o consejeros titulares • 5 suplentes	Circunscripción nacional	Se elige a las 5 candidatas o candidatos con el mayor número de votos. Las o los 5 siguientes son suplentes.
Tribunal Constitucional Plurinacional	• 7 magistradas o magistrados titulares • 7 suplentes	Circunscripción nacional	Se elige a las 7 candidatas o candidatos con el mayor número de votos. Las o los 7 siguientes son suplentes.

Fuente: Elaboración propia con base en el *Atlas Electoral* (OEP, 2016)

Como ya se mencionó, en el proceso electoral, inicialmente se presentaron 581 personas en calidad de postulantes: 78 aspiraban a ocupar un cargo en el Tribunal Constitucional Plurinacional; 82, en el Tribunal Agroambiental; 222, en el Tribunal Supremo de Justicia, y 199, en el Consejo de la Magistratura. Concluida la etapa de preselección, la Asamblea Legislativa Plurinacional designó a 118 candidatos y candidatas: 28 para el Tribunal Constitucional, otros 28 para el Tribunal Agroambiental, 14 para el Consejo de la Magistratura y 48 para el Tribunal Supremo de Justicia. Cada grupo de candidatos estaba dividido por mitades entre mujeres y varones. Antes de la elección, dos de los candidatos presentaron su renuncia, de modo que en la papeleta electoral fueron incluidos 116 candidatos para los 56 cargos a ser provistos (Pásara, 2014).

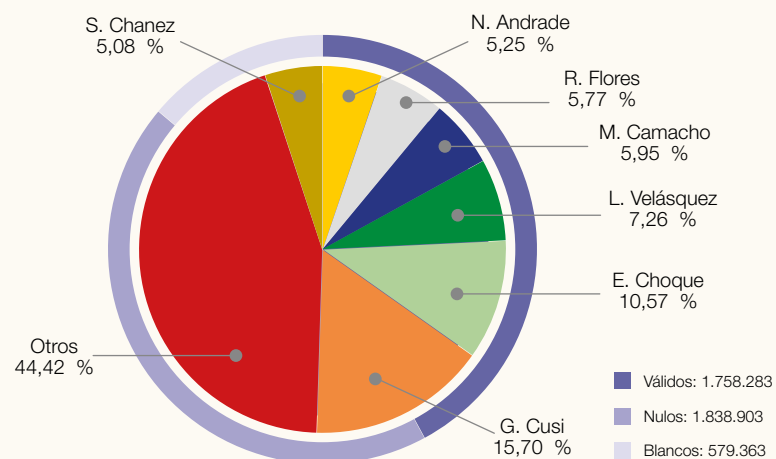
Por otro lado, con relación a los resultados, se observa que ningún candidato obtuvo una votación mayor a 10% de los electores, y la mayoría de quienes fueron elegidos como autoridades judiciales alcanzó alrededor del 6% de los votos. Asimismo, los cuatro postulantes más votados fueron personas que se autoidentificaron como indígenas: Cristina Mamani Aguilar, Bernardo Huarachi Tola, Gualberto Cusi Mamani y Efrén Choque Capuma (Pásara, 2014). En cuanto a la participación ciudadana, en esta primera experiencia fueron empadronados 5.243.375 electores. Se contabilizó 1.768.576 votos válidos (42,34 %), 629.469 votos blancos (15,07 %) y 1.779.425 votos nulos (42,60 %); la participación ciudadana alcanzó el 79,67 % (TSE, 2016).

Figura 16. Resultados para el Tribunal Supremo de Justicia - Elecciones Judiciales 2011



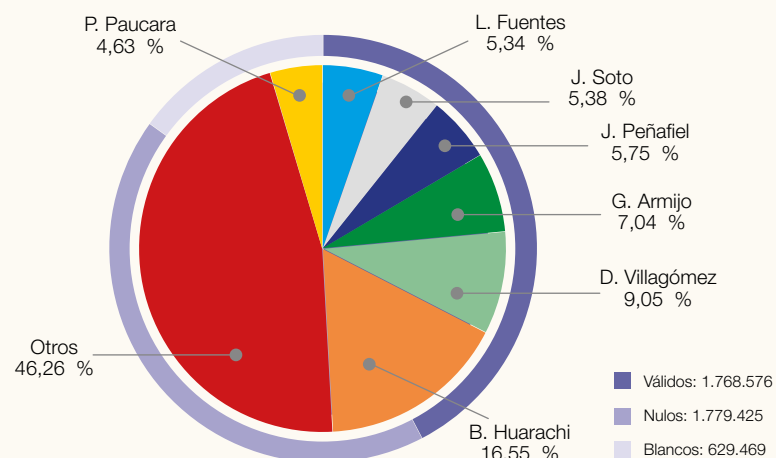
Fuente: TSE (2016, p. 427)

Figura 17. Resultados para el Tribunal Constitucional Plurinacional - Elecciones Judiciales 2011



Fuente: TSE (2016, p. 494)

Figura 18. Resultados para el Tribunal Agroambiental - Elecciones Judiciales 2011



Fuente: TSE (2017, p. 454)

3.3.2 La segunda experiencia. Elecciones Judiciales 2017

Por mandato de la CPE se procedió, por segunda vez, a la Elección de Altas Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional el 3 de diciembre de 2017. Durante el período de seis años entre la primera y la segunda elección de autoridades judiciales en Bolivia, surgieron diversas propuestas para modificar los mecanismos y procedimientos utilizados en el proceso de elección. Estas propuestas se centraron principalmente en dos aspectos: la forma de preselección de candidatos y candidatas, y las normas relacionadas con la difusión de los méritos de las y los postulantes. A esas novedades se agregó una tercera: diversas organizaciones de la sociedad civil se agruparon para hacerse cargo del seguimiento del proceso electoral, formular sugerencias y propuestas, y advertir sobre aspectos críticos del mismo (Pásara, 2018).

El 27 de abril de 2017, se promulgó la Ley N.º 929, que modificó las leyes N.º 025 del Órgano Judicial, N.º 027 del Tribunal Constitucional Plurinacional y N.º 026 del Régimen Electoral. Se redujo el número de integrantes del Consejo de la Magistratura a tres consejeros; se incrementó el número de magistradas y magistrados en el Tribunal Constitucional a nueve, que pasarían a conformar cuatro salas; por otro lado, se dispuso que el Tribunal Agroambiental estuviera conformado por cinco magistrados o magistradas, divididos en dos salas; el Tribunal Supremo de Justicia mantuvo su composición de nueve miembros. Asimismo, en el caso del Tribunal Constitucional Plurinacional, se pasó de la circunscripción nacional a la departamental para la elección de sus miembros; se amplió de 60 a 90 días el plazo de preselección de candidatos y candidatas. En relación con los cambios en la normativa electoral, se flexibilizó la difusión de méritos de las y los candidatos, y se modificó la papeleta de sufragio.

Tabla 43. Número de cargos electos - Elecciones Judiciales 2011-2017

Elección	Cargos	Tribunal Supremo de Justicia	Tribunal Agroambiental	Consejo de la Magistratura	Tribunal Constitucional Plurinacional
2011	Titulares	9	7	5	7
	Suplentes	9	7	5	7
	Total cargos	18	14	10	14
2017	Titulares	9	5	3	9
	Suplentes	9	5	3	9
	Total cargos	18	10	6	18

Fuente: Elaboración propia con base en: TSE (2016) y www.oep.org.bo/elecciones-judiciales-2017

La ALP aprobó el reglamento de preselección de candidatas y candidatos. En este proceso, a diferencia de la elección realizada en 2011, se contó con la participación de representantes de la universidad boliviana durante la preselección.

Otra diferencia fue la escasez de postulantes en la segunda oportunidad, lo que exigió la aprobación de dos convocatorias. La Asamblea Legislativa aprobó, el 23 de junio, la Ley N.º 960 con un régimen transitorio para el proceso de preselección y elección que ya estaba en curso. Esta ley postergó el día de elección, originalmente fijado para el 16 de octubre, al 3 de diciembre. Asimismo, flexibilizó la participación indígena en las candidaturas al disponer que la Asamblea garantizaría que del total de personas preseleccionadas para el Tribunal Constitucional Plurinacional y para el Tribunal Supremo de Justicia, el 50 % serían mujeres y se incluiría candidatas y candidatos con autoidentificación indígena originario campesina (art. 3).

En la primera convocatoria, se inscribieron 305 personas y, en la segunda, se registraron 105 interesados. Concluida la verificación de requisitos, se abrió la etapa de impugnaciones, previa a la fase de preselección. La etapa de impugnaciones dio lugar a un nuevo debate, en buena medida político, sobre las y los precandidatos. Finalmente, fueron aprobados 36 candidatos y candidatas para magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional, 14 para el Tribunal Agroambiental, 10 para el Consejo de la Magistratura y 36 para el Tribunal Supremo de Justicia, a razón de cuatro candidatos y candidatas por departamento.

En cuanto a la difusión de los medios y la campaña electoral, uno de los temas más críticos en la elección de 2011, el TSE mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM N.º 344/2017 procedió a la aprobación del Reglamento de Difusión de Méritos e Información para la Elección de Altas Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional.



La norma estableció tres aspectos sustanciales para el proceso de difusión de méritos e información de las y los candidatos:

- i) En primer lugar, la más amplia difusión de los méritos de las candidatas y los candidatos a altas autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional, así como de la información relacionada con el proceso electoral.
- ii) En segunda instancia, la más amplia difusión y deliberación por los medios de comunicación (prensa, radio, televisión), medios digitales y otros formatos de comunicación, así como otros actores sociales e institucionales, de toda la información relacionada con el proceso electoral y los méritos de las y los candidatos.
- iii) Finalmente, el desarrollo de la Elección de Altas Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional bajo el principio de igualdad de condiciones y sin campaña ni propaganda electoral (art. 2).

Por otro lado, se definió la difusión de méritos como la publicación, entrega y/o intercambio de información específica, por cualquier medio, referida a los datos personales, la formación, la experiencia profesional y la visión o propuesta técnica de cada candidato o candidata (art. 5). En términos de campaña y propaganda electoral, se definió a la primera como todo mensaje difundido por medios de comunicación que explícitamente busque solicitar el voto ciudadano en favor o en contra de una candidatura. En cambio, la campaña electoral se consideró como toda actividad en espacios públicos que tiene como propósito promover y/o solicitar el voto por una o más candidaturas. Se definieron las actividades de campaña como reuniones públicas, mítines, asambleas, cabildos, marchas, caminatas, concentraciones y otras expresiones públicas; pegado y distribución de banderas, afiches, carteles, banners, pasacalles, volantes, trípticos u otros materiales impresos o promocionales, y difusión de mensajes

sonoros o audiovisuales a través de medios alternativos, como altavoces, parlantes o perifoneo.

El nuevo régimen de campaña y propaganda electoral señaló como un elemento importante para el desarrollo del proceso de difusión de méritos la igualdad de condiciones, entendida como el mandato de que las candidatas y los candidatos que participen en una actividad de información o comunicación (entrevista, diálogo, conversatorio), o en cualquier mensaje producido respecto al proceso de elección tengan las mismas oportunidades, en tiempo y/o espacio, para presentarse, informar o hacer conocer sus criterios.

A diferencia del carácter restrictivo en cuanto a la información y difusión de méritos de la elección de 2011, el nuevo reglamento estableció la posibilidad de realizar conversatorios, entre candidatos y candidatas, en espacios organizados por el OEP u otras entidades con el objetivo de promover el diálogo informado sobre uno o más temas predefinidos relacionados con el proceso de elección.

Respecto a las prohibiciones para las candidatas y los candidatos, bajo sanción de inhabilitación, se mantuvieron los criterios establecidos en la elección de 2011, señalando la prohibición de solicitar el voto por su candidatura u otras, ya sea a través de propaganda en medios o mediante campaña electoral; emitir opinión en contra de otros candidatos o candidatas por cualquier medio o espacio; dirigir o conducir programas radiofónicos o televisivos o mantener espacios informativos o de opinión en medios de comunicación; contratar espacios pagados en medios de comunicación radiofónicos, televisivos, escritos o digitales para la promoción de su candidatura.

En ese contexto, el 3 de diciembre de 2017 se eligió por voto directo a 26 autoridades titulares en igual número de suplentes para el Tribunal Agroambiental, Consejo de la Magistratura, Tribunal Supremo de Justicia y Tribunal Constitucional Plurinacional. De un total de 6.438.801 electores habilitados para votar, 5.422.897 sufragaron en las Elecciones Judiciales 2017, de los cuales 1.899.017 (35,02 %) correspondieron a votos válidos, 739.666 (13,64 %) a votos blancos y 2.784.214 (51,34 %) a votos nulos, con una participación del 84,22 % a nivel nacional.

4. EL LARGO CICLO ELECTORAL

(2018-2022)

Entre octubre de 2018 y abril de 2021, Bolivia tuvo un largo y difícil ciclo electoral, quizás el más complejo desde la transición a la democracia. En este período, se realizaron unas inéditas elecciones primarias para la definición de binomios presidenciales (2019), unas elecciones generales declaradas luego “sin efecto legal” (2019), nuevos comicios generales (2020) y elecciones departamentales, regionales y municipales (2021). Finalmente, aunque de menor magnitud, la elección extraordinaria de los alcaldes de San Javier y La Guardia (2022). Pese a la intensidad de la coyuntura crítica, la salida fue institucional y democrática.

En general, el ciclo electoral boliviano de este período se caracterizó por la “crisis, polarización e incertidumbre”. Hubo una crisis político-institucional, derivada en especial de la disputa en torno a las elecciones 2019, cuyo desenlace fue la renuncia del presidente Evo Morales Ayma y la convocatoria a nuevas elecciones. Pero también, asistimos a una inesperada y persistente crisis sanitaria por efecto de la pandemia del COVID-19, que desde marzo de 2020 condujo a situaciones de confinamiento y una “nueva normalidad” todavía indeterminada a nivel global. Los efectos, tanto de la crisis política como de la crisis sanitaria, en un contexto internacional adverso, se expresaron en una situación de crisis socioeconómica de largo alcance. El ciclo

electoral navegó en las agitadas aguas de esta “crisis múltiple” (Souverein & Exeni, 2020).

La contienda política en torno a los comicios generales del año 2019, cuyo antecedente es el referendo constitucional de febrero de 2016 sobre la reelección del presidente y vicepresidente, acentuó un clima de polarización no solo en el campo político, sino también en la sociedad. La polarización se manifestó en principio como una disputa sobre los sentidos de la democracia (Mayorga, 2020): por un lado, la democracia entendida como libertad, alternancia y Estado de Derecho; por otro, entendida como igualdad, participación y justicia social. Con la habilitación del binomio oficialista para una nueva repostulación, las oposiciones abonaron el contraste “autoritarismo versus democracia”. En el fondo, la disputa era entre el MAS-IPSP, como continuidad de un proyecto dominante, y el bloque opositor, como exigencia de cambio. Esta disputa adquirió contornos de quiebre en la coyuntura crítica, alcanzando un nivel de tensión y división significativo en un momento crucial. En el presente, concluido el ciclo electoral con la elección en las urnas de nuevos gobernantes y representantes, la polarización discursiva se prolonga como irresoluble pugna de relatos: “fraude” versus “golpe”.

Por último, un componente que caracterizó el ciclo electoral, en especial en torno a las Elecciones Generales 2020, fue la incertidumbre, empezando por la fecha de la votación. Convocados inicialmente para el mes de mayo, los comicios fueron postergados tres veces debido a la emergencia sanitaria, hasta que se realizaron finalmente en octubre de ese año. Además del contexto, el propio proceso electoral fue incierto porque tuvo que organizarse en medio de la pandemia, con importantes medidas y protocolos de bioseguridad establecidos por el TSE con el acompañamiento de organismos internacionales. Hubo recelo también sobre la aceptación del resultado de la votación, dado el antecedente de lo ocurrido en los comicios del año anterior.

Así, en un complicado contexto de “crisis, polarización e incertidumbre”, el más reciente ciclo electoral en Bolivia (2018-2022) logró su objetivo con la elección democrática de presidente y vicepresidente del Estado, senadoras/senadores, diputadas/diputados, representantes ante organismos parlamentarios supraestatales, gobernadores, asambleístas departamentales, autoridades regionales, alcaldesas/alcaldes, concejales/concejales municipales y otras autoridades subnacionales. Además de autoridades y representantes electos con la legitimidad de las urnas, el ciclo electoral dejó también valiosos aprendizajes y desafíos, una agenda de reforma normativa, un todavía esquivo camino de recomposición del campo político y algunas abolladuras en la institucionalidad electoral y en la cultura política que deben ser evaluadas para fines de fortalecimiento. Este apartado se ocupa tanto de la democracia representativa como de algunos ejercicios de la democracia comunitaria que se llevaron a cabo en ese contexto.

4.1 La Ley de Organizaciones Políticas

El ciclo electoral 2018-2022 en Bolivia comenzó oficialmente el 1° de septiembre de 2018 con la promulgación de la Ley N.° 1096 de Organizaciones Políticas. Esta ley abrogó y sustituyó las leyes anteriores relacionadas con los partidos políticos (Ley N.° 1983, de junio de 1999, y Ley N.° 2771 de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, de julio de 2004). Su objeto es regular “la constitución, funcionamiento y democracia interna de las organizaciones políticas, como parte del sistema de representación política y de la democracia intercultural y paritaria en el Estado Plurinacional de Bolivia” (art. 1). Se aplica a todas las organizaciones políticas reconocidas por el Órgano Electoral Plurinacional en todo el territorio nacional (art. 2).

4.1.1 Un largo recorrido

La Ley de Organizaciones Políticas es resultado de un largo itinerario propositivo y deliberativo impulsado en dos momentos diferentes por el TSE. Lo hizo en el marco de sus “atribuciones vinculadas a la legislación” (art. 28 de la Ley N.° 018). El primer momento se produjo entre agosto de 2012 y mayo de 2013 con la organización de varios espacios de diálogo en torno a la necesidad de una nueva normativa para las organizaciones políticas. La iniciativa fue impulsada por el TSE con el apoyo y acompañamiento de un Comité Técnico Interinstitucional conformado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), IDEA Internacional, la Fundación Friedrich Ebert (FES Bolivia) y la Fundación Boliviana para la Democracia Multipartidaria (FBDM).

Con el objetivo de analizar diferentes aspectos de las organizaciones políticas en el país y en el contexto de la

elaboración técnica de un anteproyecto de ley, se llevaron a cabo varios eventos: un evento público, un encuentro nacional con representantes de partidos políticos, nueve reuniones departamentales con la inclusión de miembros de agrupaciones ciudadanas, dos eventos sectoriales (con mujeres y con jóvenes) y cuatro talleres con representantes e intelectuales indígena originario campesinos. La premisa era construir la propuesta normativa partiendo de un proceso abierto, plural, participativo y transparente.

La discusión en estos eventos fue organizada buscando promover el debate sobre distintos aspectos que deberían incluirse en la futura ley, y recoger insumos y propuestas de las y los participantes. Para el efecto, el equipo técnico identificó seis ejes temáticos: i) principios y definiciones; ii) estructura, funcionamiento y democracia interna; iii) constitución, permanencia y extinción de las organizaciones políticas; iv) alcances de la ley y competencias legislativas de las entidades autónomas; v) financiamiento estatal y propaganda electoral, y vi) alianzas, fusiones y “reconversiones”. Estos ejes temáticos alimentarían los diferentes capítulos del futuro anteproyecto de ley y fueron objeto de sistematización y análisis por el equipo técnico que se encargó de la elaboración de la propuesta normativa.

El resultado de este proceso participativo fue un Anteproyecto de Ley de Organizaciones Políticas compuesto por 94 artículos y diferentes capítulos y secciones organizados en cuatro títulos: I. Disposiciones generales, II. De las organizaciones políticas, III. Financiamiento, patrimonio y fiscalización de las organizaciones políticas, y IV. Procedimientos, denuncias, recursos y sanciones. El anteproyecto fue formalmente entregado a mediados de 2013 por el Comité Técnico Interinstitucional a la Sala Plena del TSE, con la aspiración de que se convirtiera en una iniciativa legislativa;

sin embargo, no se envió el Proyecto de Ley a la Asamblea Legislativa Plurinacional. Posteriormente, se conoció que un equipo técnico de la Vicepresidencia del Estado había elaborado otro Proyecto de Ley de Organizaciones Políticas, que tampoco fue de conocimiento de los asambleístas.

Cuatro años después, entre mayo y junio de 2017, una nueva Sala Plena del TSE impulsó el segundo momento propositivo y deliberativo en torno a una nueva normativa sobre organizaciones políticas. Así, luego de un trabajo previo de preparación de un documento de “Apuntes para el debate” elaborado por el TSE con acompañamiento de un equipo plural de especialistas, y tras una reunión de coordinación con los nueve Tribunales Electorales Departamentales, el 18 de mayo de ese año se hizo pública la convocatoria a las “Jornadas de Deliberación hacia una Ley de Organizaciones Políticas”, con una amplia agenda de encuentros con actores políticos, territoriales y sectoriales, a nivel nacional.

Los encuentros tuvieron como punto de partida el documento base para la discusión, que exponía la necesidad de una Ley de Organizaciones Políticas y desarrollaba una propuesta de estructura con cinco títulos. Asimismo, se proponía y desarrollaba cuatro ejes temáticos: i) Constitución de las organizaciones políticas, ii) Democracia interna, iii) Participación política de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y iv) Financiamiento y fiscalización.

El documento de “Apuntes para el debate” (2017) fue la base para orientar el diálogo en las jornadas de deliberación previstas. En cuanto a los encuentros, se iniciaron con una reunión informativa en la ciudad de La Paz con los delegados de todas las fuerzas políticas de alcance nacional con personalidad jurídica vigente. Luego, se organizaron talleres en los nueve departamentos del país, con dos momentos: uno con periodistas, directores

de medios y líderes de opinión, y un segundo momento más amplio, incluidas mesas temáticas de trabajo, con actores relevantes del departamento (políticos, sociales, institucionales, sectoriales). También, se realizaron encuentros con autoridades y representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos: uno en La Paz, con autoridades y representantes de las NPIOC de tierras altas; uno en Santa Cruz, con autoridades y representantes de las NPIOC de tierras bajas, y, el último, de carácter nacional en Cochabamba. Por último, hubo importantes encuentros con organizaciones de mujeres, que participaron con un documento de propuesta específico elaborado previamente, así como con jóvenes. Las jornadas concluyeron con un taller nacional en La Paz, realizado el 23 de junio de 2017.

Luego de la realización de las jornadas de deliberación, el equipo técnico del TSE hizo un amplio trabajo de sistematización de los insumos, debates y propuestas planteados en cada encuentro, así como un análisis comparado en función a los cuatro ejes temáticos identificados. Sobre la base de esa sistematización, y en diálogo con el equipo consultor de apoyo, se fueron trabajando sucesivas propuestas de estructura y artículos para un proyecto de Ley de Organizaciones Políticas. Esta labor fue acompañada con una revisión de legislación comparada—en la materia— en otros países de la región. Tras un conjunto de reuniones y versiones de trabajo, se elaboró un documento de Proyecto de Ley de Organizaciones Políticas. El mismo fue conocido y discutido en varias sesiones de Sala Plena del TSE, hasta tener un proyecto aprobado para su envío como iniciativa legislativa a la ALP.

El resultado de este amplio recorrido propositivo, de deliberación y diseño, fue un proyecto de Ley enviado formalmente a la Asamblea en junio de 2018 y publicado como separata de

prensa para conocimiento de la ciudadanía (TSE, 2018). El proyecto contenía una presentación, la exposición de motivos y el contenido de la propuesta normativa, organizada en cinco títulos y 105 artículos, tres disposiciones transitorias y una disposición abrogatoria única. La propuesta siguió el trámite de consideración y aprobación en las comisiones correspondientes y en las dos cámaras legislativas, instancias en las que se introdujeron algunos cambios y precisiones de contenido sin alterar lo inicialmente proyectado por el TSE. La excepción, que generó polémica, fue la temporalidad para la implementación de las elecciones primarias para candidaturas de binomios presidenciales, como se desarrolla más adelante.

4.1.2 Avances, innovaciones y límites

La Ley N.º 1096 de Organizaciones Políticas, vigente en Bolivia desde su promulgación en septiembre de 2018, incluye importantes avances e innovaciones respecto a la anterior legislación en la materia (leyes de partidos políticos y de agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas). Hay también temas controversiales y algunos límites de alcance (en especial para las organizaciones de las NPIOC). Lo relevante es que se pone al día la legislación sobre organizaciones políticas, que estaba rezagada, respecto al actual marco constitucional, la normativa electoral y el horizonte democrático en el país.

La Ley N.º 1096 está compuesta por 105 artículos, cuatro disposiciones transitorias (una de ellas muy polémica) y una disposición abrogatoria única. En lo que sigue, se expone los aspectos más relevantes de esta normativa. En su “Título I. Disposiciones Generales” (arts. 1 al 11), por su ámbito de aplicación, se asume como legislación única en la materia,

sin margen para legislación de desarrollo a cargo de las Entidades Territoriales Autónomas. Así, la citada norma regula la constitución, funcionamiento y democracia interna de “todas las organizaciones políticas reconocidas por el Órgano Electoral Plurinacional en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia”.

En cuanto a los “Principios” (art. 3) que rigen a las organizaciones políticas (inexistentes en la anterior Ley de Partidos Políticos), además de los ya conocidos de representación política, democracia interna y pluralismo político, se adoptan tres principios democráticos fundamentales:

- i) La *democracia intercultural*, que da cuenta del ejercicio complementario y en igualdad de condiciones de las tres formas de democracia reconocidas en la Constitución Política: directa y participativa, representativa y comunitaria. Se resitúa así el ámbito democrático de las organizaciones políticas más allá de la sola representación política expresada en elecciones.
- ii) La *democracia paritaria*, que plantea a las organizaciones políticas el reto del ejercicio igualitario de derechos políticos entre mujeres y hombres, con énfasis en mecanismos y procedimientos paritarios en su estructura, documentos constitutivos y vida orgánica. Es la primera ley en Bolivia que asume explícitamente la noción de democracia paritaria.
- iii) La *libre determinación*, que se refiere al ejercicio de los derechos colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en especial los derechos al autogobierno y la autonomía, mediante normas y procedimientos propios, esto es, la democracia comunitaria. Es un aspecto sustantivo, ausente hasta el presente en la normativa sobre organizaciones políticas.

Otra innovación de la Ley N.º 1096 es que incluye en un solo cuerpo normativo la regulación de todas las organizaciones políticas (antes separadas en dos leyes). En ese marco, establece tres “tipos de organizaciones políticas” (art. 5), diferenciando con claridad los partidos políticos, las agrupaciones ciudadanas y las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos. El conjunto de ellas conforma el sistema de organizaciones políticas (hasta ahora únicamente se hablaba de sistema de partidos políticos). En este aspecto, se plantea un primer límite de la ley, toda vez que reserva para los partidos políticos el monopolio de la representación de alcance nacional, dejando para las agrupaciones ciudadanas un alcance departamental y municipal, y para las organizaciones de las NPIOC únicamente la participación en elecciones subnacionales. En pocas palabras, solo los partidos políticos pueden postular candidaturas para binomio presidencial y representantes en la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Por último, en el capítulo de “Disposiciones Generales”, la Ley N.º 1096 propone un avance cualitativo al plantear el “principio de acción diferenciada” (art. 8) de las organizaciones políticas respecto a las tres formas de democracia reconocidas en la Constitución Política del Estado. De esta manera, se establece que, según su alcance, las organizaciones políticas participan plenamente en la democracia representativa mediante la postulación de candidaturas en procesos electorales. En cuanto a la democracia directa y participativa, las organizaciones políticas se habilitan para intervenir en referendos y revocatorias de mandato conforme a la normativa vigente. No tienen presencia, en tanto, en mecanismos como la consulta previa, las asambleas y cabildos, y la iniciativa legislativa ciudadana. Por último, se reserva la democracia comunitaria al ejercicio de normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos IOC

en el marco de sus derechos colectivos. De ahí que los partidos y agrupaciones políticas no caben en la democracia comunitaria.

Esta acción diferenciada se amplía más adelante al establecer los “mecanismos de la democracia intercultural” (art. 25), en tanto las organizaciones políticas pueden adoptar para la designación y/o nominación de sus dirigencias, delegaciones y candidaturas diferentes mecanismos inherentes a la democracia representativa, la democracia directa y participativa, y la democracia comunitaria. Dichos mecanismos adoptados por cada organización deben estar contemplados en sus estatutos orgánicos. Esta disposición es fundamental toda vez que los partidos políticos y las agrupaciones ciudadanas no están restringidos en su vida orgánica a los mecanismos de la representación política (elecciones, voto individual, principio de mayoría).

El segundo título de la Ley N.º 1096, “Régimen de organizaciones políticas y democracia interna” (arts. 12 al 66), es no solo el más amplio, sino también el más sustantivo en el propósito de impulsar la democratización interna de las organizaciones políticas. En cinco capítulos, se establece nuevas bases, principios y requisitos para la constitución de una organización política; se regula su democracia interna entendida como “el ejercicio democrático y orgánico en todo proceso de toma de decisiones en la estructura y vida orgánica”; se establece los derechos y deberes de las organizaciones políticas y de su militancia y miembros; se regula las alianzas, integraciones, fusiones y conversiones, y se establece las condiciones para la extinción y cancelación de una organización política.

En cuanto a su constitución, quizás lo más relevante de la ley como innovación son los contenidos mínimos establecidos para los estatutos orgánicos y las declaraciones de principios de los partidos políticos y las agrupaciones ciudadanas. En ese marco,

un aspecto esencial, asumido el principio de la democracia paritaria, es la obligatoriedad de incorporar como parte de su estructura decisional un régimen interno de despatriarcalización. El propósito de esta instancia es garantizar la “promoción de la paridad y equivalencia, la igualdad de oportunidades y la implementación de acciones afirmativas” (art. 18). Es importante también la redefinición del requisito de militancia para los partidos y agrupaciones, con diferentes porcentajes mínimos en diferentes niveles territoriales, así como el mandato de actualización periódica del registro de militancia, que debe estar incorporado en un Padrón Electoral Biométrico a cargo del TSE. Todas estas disposiciones tienen carácter diferenciado para las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Respecto a la democracia interna de las organizaciones políticas, el principio inequívoco en la Ley N.º 1096 es que todas las instancias dirigenciales, de representación, decisorias y deliberativas deben responder a mecanismos y procedimientos democráticos y paritarios. Ello aplica en especial a la nominación de candidaturas, que debe garantizar plenamente los criterios de paridad y alternancia de género en las listas. Otro aspecto novedoso, que también fue el más polémico cuando se promulgó esa ley, como se desarrolla más adelante, tiene que ver con “las elecciones primarias de candidaturas del binomio presidencial” (art. 29). La norma establece que, para participar en elecciones de presidenta/presidente y vicepresidenta/vicepresidente, los partidos políticos y alianzas deben elegir a sus binomios en un proceso electoral primario, obligatorio y simultáneo, con participación exclusiva de su militancia (esto es, cerrado). Las elecciones primarias son convocadas y administradas por el TSE. Los resultados de las primarias son vinculantes y de cumplimiento obligatorio para los partidos y alianzas en las

elecciones generales correspondientes. Al respecto, se discute si no debiera incluirse también el mecanismo de primarias para la definición de otras candidaturas (como senadoras/senadores y diputadas/diputados) y, también, para las elecciones subnacionales.

En cuanto a los derechos y deberes, la Ley N.º 1096 establece un amplio y detallado catálogo de derechos y deberes, tanto de las organizaciones políticas como de sus militantes y miembros. El principio es garantizar que la organización cumpla la normativa vigente y su propio estatuto, y que la militancia pueda participar libremente y en igualdad de condiciones en la vida orgánica de la organización a la que se adhiere voluntariamente. Un aspecto crítico de este capítulo tiene que ver con la regulación del “transfugio político” (art. 38), que establece los casos en los que un representante electo incurre en transfugio y, por tanto, puede perder su escaño, cuya pertenencia es atribuida a la organización política y no a la persona. Hay controversia sobre los límites que puede implicar este aspecto para la disidencia interna y la posibilidad de que un representante se declare independiente.

La regulación sobre las alianzas, integraciones, fusiones y conversiones está detallada en esta ley en cada caso, aunque el procedimiento, en las cuatro opciones, se deriva a reglamentación, que debe ser elaborada por el TSE. En general, la Ley N.º 1096 establece una definición, el alcance, los requisitos y las bases para la solicitud de una fusión entre dos o más organizaciones, la integración de una organización en otra mayor, una alianza temporal con fines electorales o de acción política, y la conversión de un partido político en agrupación ciudadana y viceversa. Un aspecto de debate en este capítulo tiene que ver con las condiciones en las que las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos pueden formar parte de una alianza.

Finalmente, respecto al régimen de organizaciones políticas, se establecen las bases y causales para la extinción de un partido político o agrupación ciudadana, la extinción de alianzas, la cancelación de personalidad jurídica y la suspensión de registro de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos. La principal innovación en este campo tiene que ver con nuevas causales para la pérdida de personería jurídica por un partido o agrupación, como la reincidencia en la no presentación de estados financieros, el reiterado incumplimiento a resoluciones del TSE, la reincidencia en la no atención de denuncias internas, el incumplimiento de resoluciones sobre hechos de acoso y violencia política contra las mujeres, y otras causales más bien controvertidas, como la “comprobada participación en golpes de Estado, sediciones y acciones de separatismo”.

En los títulos III. “Patrimonio y fortalecimiento público” y IV. “Fiscalización y rendición de cuentas” (arts. 67 al 88), la Ley de Organizaciones Políticas plantea un importante avance, aunque todavía parcial, respecto a la anterior normativa en materia de financiamiento de los partidos políticos y los mecanismos de fiscalización, transparencia y rendición de cuentas. Dejando atrás los modelos de financiamiento público directo y de solo financiamiento privado, ambos fallidos, se adopta un modelo mixto de financiamiento constituido por “financiamiento privado con restricciones y fortalecimiento público” (art. 69).

El nuevo modelo consiste en reconocer el derecho de las organizaciones políticas de recibir financiamiento privado para sus actividades, en especial en procesos electorales, pero estableciendo un listado claro de restricciones, a fin de evitar financiamiento de origen ilícito, y de límites, para impedir el control partidario por uno o pocos financiadores. En cuanto al fortalecimiento público, administrado por el OEP, se trata de

subvenciones indirectas: a) para el acceso a propaganda en medios de comunicación en elecciones generales y b) para la formación y capacitación en años no electorales. Con esta modalidad, los partidos no reciben dinero (como ocurrió entre 1997 y 2008, con saldo crítico), sino el derecho de difundir sus mensajes de propaganda electoral en medios masivos y la posibilidad de fortalecer su vida orgánica interna.

En ese horizonte, la Ley N.º 1096 establece los criterios generales para el acceso a los medios de comunicación y la distribución de tiempos y espacios, con criterios de igualdad y proporcionalidad. Se define, además, los criterios para el fortalecimiento de las organizaciones políticas en años no electorales. Es esencial, en relación a las organizaciones políticas, el establecimiento por ley de partidas presupuestarias que deben ser cubiertas por el Tesoro General de la Nación. El límite evidente en este campo tiene que ver con el hecho de que el financiamiento indirecto se restringe a las elecciones generales, es decir, beneficia solo a los partidos políticos, y no está contemplado en las elecciones subnacionales, excluyendo del fortalecimiento público a las agrupaciones ciudadanas y organizaciones de las NPIOC.

El nuevo modelo mixto de financiamiento está acompañado de una robusta regulación para fines de fiscalización por parte del Órgano Electoral; la transparencia en los estados financieros de las organizaciones políticas, incluyendo la apertura de una cuenta bancaria; la planificación anual de actividades y presupuesto; el registro de los recursos, y todo el régimen de rendición de cuentas. En relación a esto, se ha observado en la práctica la dificultad operativa de gestionar todos los recursos a través de la banca, así como las limitaciones técnicas del organismo electoral para fines de fiscalización.

Por último, la Ley establece en su título V (arts. 89 al 105) el régimen de “infracciones y sanciones”, con el reconocimiento del derecho a la presentación de denuncias, así como los recursos correspondientes para tramitarlas. Se establece, asimismo, como innovación, un detallado catálogo de infracciones leves, graves y muy graves, con sus correspondientes sanciones para las dirigencias y, en su caso, para las y los militantes de la organización política.

La Ley N.º 1096 contiene, finalmente, cuatro disposiciones transitorias, la más polémica de estas será abordada en el siguiente apartado. En una de estas disposiciones, se define también—y esto es relevante— que “todas las organizaciones políticas deberán adecuarse a las disposiciones de la presente Ley, hasta el 31 de diciembre de 2021”. Se determina así una agenda compleja para las organizaciones políticas, con plazo perentorio, para la adecuación interna, en especial de sus documentos constitutivos.

4.1.3 Primarias en cuestión

Más allá de los importantes avances e innovaciones, asumiendo también los límites, de la Ley N.º 1096, el debate político en el ámbito de la Asamblea Legislativa Plurinacional y su proceso de aprobación, sanción y promulgación estuvo centrado en las elecciones primarias para binomios presidenciales. Si bien, en general, había acuerdo sobre las primarias obligatorias, simultáneas y concurrentes como un mecanismo de democracia interna, la polarización entre el oficialismo y la oposición tuvo que ver con la temporalidad. El asunto estaba vinculado a la persistente controversia sobre la reelección y, en especial, la repostulación del binomio presidencial del MAS-IPSP.



En el Proyecto de Ley de Organizaciones Políticas elaborado por el TSE y puesto a consideración de la Asamblea Legislativa Plurinacional, la disposición transitoria tercera establecía una implementación progresiva de las elecciones primarias, “con arreglo a las condiciones técnicas y presupuestarias requeridas para el efecto”. La bancada mayoritaria del MAS-IPSP modificó esa disposición transitoria a fin de que las elecciones primarias se realizaran en el marco de las Elecciones Generales 2019, para lo cual se definieron un conjunto de previsiones, especialmente sobre los plazos.

Según el criterio del oficialismo, las primarias permitirían avanzar en la democratización interna de las organizaciones políticas, al menos en la elección de los binomios presidenciales. Era no solo necesario, sino también viable estrenarlas para los comicios presidenciales del año 2019. La oposición, en cambio, consideraba que esas primarias eran no solo forzadas e inclinadas a favor del MAS-IPSP, sino que tenían el claro propósito de legitimar en las urnas partidarias el binomio Morales Ayma - García Linera, cuya posibilidad de repostulación había sido rechazada en el referendo vinculante de 2016.

En medio de tal debate, la Ley de Organizaciones Políticas fue sancionada en la Asamblea Legislativa Plurinacional y promulgada por el Órgano Ejecutivo el 1° de septiembre de 2018, con el mandato al TSE de convocar y organizar elecciones primarias para las candidaturas de binomios presidenciales, con carácter vinculante para las Elecciones Generales 2019.

4.2 Elecciones Primarias para binomios presidenciales

Por mandato de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Organizaciones Políticas, y en medio de la persistente disputa política entre el oficialismo y la oposición en torno a la habilitación del binomio presidencial del MAS-IPSP, el Tribunal Supremo Electoral convocó para el domingo 27 de enero de 2019 a las “Elecciones Primarias de Candidaturas de los Binomios Presidenciales para las Elecciones Generales 2019”. Lo hizo mediante Resolución de Sala Plena N.º 0494, del 15 de octubre de 2018, aprobada por los seis vocales en ejercicio. El mismo día, mediante Resolución N.º 0495, se aprobó el Calendario Electoral con 44 actividades para este inédito proceso en Bolivia. Con anterioridad, el 26 de septiembre de ese año, la Sala Plena del TSE aprobó, mediante Resolución N.º 0469, el reglamento específico para la administración y desarrollo de las elecciones primarias.

El antecedente de esta convocatoria no solo fue el debate en torno a la aprobación de la Ley N.º 1096, como se vio en el anterior apartado, sino en especial la disputa sobre la reelección del binomio presidencial. Como fue señalado, un hito previo fundamental del ciclo electoral 2018-2022 fue el Referendo Constitucional Aprobatorio del 21 de febrero de 2016, en el que por mayoría de votos la ciudadanía rechazó la reforma del artículo 168 de la CPE, que buscaba habilitar una nueva postulación del binomio gobernante. La Ley N.º 026 establece que el resultado de un referendo es vinculante y de cumplimiento obligatorio. No obstante, la Sentencia Constitucional Plurinacional 0084, del 28 de noviembre de 2017, en la que, como efecto de una acción de constitucionalidad abstracta, la Sala Plena del Tribunal

Constitucional Plurinacional declaró la “aplicación preferente del artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos” por sobre los artículos constitucionales que limitan la reelección “de manera continua por una sola vez”. En los hechos, esta sentencia habilitó la reelección indefinida para todas las autoridades electas. La Ley establece que una sentencia constitucional es vinculante y de cumplimiento obligatorio.

Con ese complejo antecedente, que generó una intensa polarización política en torno a la reelección, las elecciones primarias fueron asumidas por la oposición como una forma de legitimar en las urnas al binomio del MAS-IPSP y, de esa forma, habilitar a Evo Morales Ayma y Álvaro García Linera como candidatos para las elecciones generales de 2019. El oficialismo, por su parte, presentó las primarias como un mecanismo de democracia interna. Más allá de esta disputa, es importante analizar el desarrollo y los resultados de esta primera experiencia en Bolivia de elecciones primarias obligatorias, simultáneas y cerradas a la militancia, convocadas y administradas por el Órgano Electoral Plurinacional de conformidad al mandato y previsiones de la Ley N.º 1096.

Queda claro que el cuestionamiento opositor al uso instrumental de las primarias por parte del MAS-IPSP para legitimar su binomio presidencial estuvo acompañado de críticas respecto a la premura con la cual se realizó el proceso, pues implicaba plazos limitados para la presentación de libros para nuevos partidos políticos en trámite de obtención de su personería jurídica, la consolidación de los padrones de militantes, el establecimiento y registro de alianzas y, lo más importante, la postulación de candidaturas.

4.2.1 Partidos, alianzas y candidaturas

Realizada la convocatoria y aprobado el Calendario Electoral para las primarias de candidaturas de los binomios presidenciales, siete partidos políticos y dos alianzas participaron en el proceso a fin de habilitarse para competir en las Elecciones Generales 2019. Debe recordarse que, según lo establecido en la Ley N.º 1096, las primarias tienen carácter vinculante y son de cumplimiento obligatorio para competir en los comicios presidenciales.

En ese marco, el Calendario Electoral contempló tres actividades y plazos fundamentales para el curso del proceso: el registro de alianzas, hasta el 13 de noviembre de 2018; la inscripción de candidaturas, hasta el 28 de noviembre, y la votación que se realizaría con esas candidaturas el domingo 27 de enero de 2019.

Realizada la convocatoria y aprobado el Calendario Electoral para las primarias de candidaturas de los binomios presidenciales, siete partidos políticos y dos alianzas participaron en el proceso a fin de habilitarse para competir en las Elecciones Generales 2019.

En el plazo previsto se registraron dos alianzas:

- La primera con el nombre Bolivia Dice No (21 F), conformada por dos organizaciones políticas de alcance nacional: Movimiento Demócrata Social (Demócratas), del ex gobernador cruceño Rubén Costas, y el Frente de Unidad Nacional (UN), del empresario Samuel Doria Medina. Por tempranas divergencias sobre las candidaturas, la alianza se mantuvo nominalmente con la centralidad de Demócratas y la salida de UN.
- La segunda alianza se denominó Comunidad Ciudadana y fue conformada por el partido político Frente Revolucionario de Izquierda (FRI) y la agrupación ciudadana paceña Sol.Bo.

Con miras a las elecciones generales de octubre de 2019, no se logró un frente amplio de la oposición. Se presentaron siete partidos políticos para postular candidaturas en las elecciones primarias: el gobernante Movimiento Al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP) y los opositores Frente Para la Victoria (FPV), Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR), Movimiento Tercer Sistema (MTS), Partido de Acción Nacional Boliviano (PAN-BOL), Partido Demócrata Cristiano (PDC) y Unidad Cívica Solidaridad (UCS), y dos alianzas, Alianza-Bolivia dice No (21 F) y Comunidad Ciudadana (C.C.). Así, pese al cuestionamiento a las primarias, las nueve organizaciones políticas de alcance nacional y con personería jurídica vigente se presentaron para habilitar sus binomios presidenciales.

De ese modo, nueve binomios quedaron habilitados. La lista de partidos políticos, alianzas y candidaturas para binomios presidenciales se presenta a continuación, en la Tabla 44.

**Tabla 44. Binomios presidenciales por organización política
Elecciones Primarias 2019**

ALIANZA - BOLIVIA DICE NO (21 F) Oscar Miguel Ortiz Antelo (candidato a la Presidencia) Edwin Mario Rodríguez Espejo (candidato a la Vicepresidencia)
ALIANZA - COMUNIDAD CIUDADANA (C.C.) Carlos Diego Mesa Gisbert (candidato a la Presidencia) Gustavo Pedraza Mérida (candidato a la Vicepresidencia)
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV) Israel Franklin Rodríguez Calle (candidato a la Presidencia) Faustino Challapa Flores (candidato a la Vicepresidencia)
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS-IPSP) Juan Evo Morales Ayma (candidato a la Presidencia) Álvaro Marcelo García Linera (candidato a la Vicepresidencia)
MOVIMIENTO NACIONALISTA REVOLUCIONARIO (MNR) Virginio Lema Trigo (candidato a la Presidencia) Fernando Untoja Choque (candidato a la Vicepresidencia)
MOVIMIENTO TERCER SISTEMA (MTS) Félix Patzi Paco (candidato a la Presidencia) Lucila Mendieta Pérez (candidata a la Vicepresidencia)
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL) Ruth Yolanda Nina Juchani (candidata a la Presidencia) Leopoldo Richard Chui Torrez (candidato a la Vicepresidencia)
PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO (PDC) Jaime Paz Zamora (candidato a la Presidencia) Paola Lorena Barriga Machicao (candidata a la Vicepresidencia)
UNIDAD CÍVICA SOLIDARIDAD (UCS) Víctor Hugo Cárdenas Conde (candidato a la Presidencia) Eric Humberto Peinado Méndez (candidato a la Vicepresidencia)

Fuente: https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2019/01/Candidaturas_Finales_Elecciones_Primarias_2019.pdf

Como puede verse, ninguna de las nueve fuerzas políticas registró más de un binomio. Así, en rigor, más que una “elección”, el proceso fue una suerte de mecanismo para legitimar los binomios que cada organización política había definido previamente. No hubo competencia, con lo cual, el propósito de generar democracia interna fue fallido. Incluso en algunos casos, como MNR y PDC, en los que se manifestó la voluntad de presentar más de un binomio para que se definiera en las urnas partidarias, la dirigencia se encargó de bloquear esa posibilidad, imponiendo la candidatura del binomio oficial de la organización política. En otros casos, como CC, su propio documento regulador de alianza estableció que se postularía como binomio único al conformado por Carlos Mesa Gisbert como candidato a la presidencia, y al que el propio Mesa designe como candidato a la vicepresidencia. En el caso del MAS-IPSP, no había ninguna otra opción al margen del binomio Evo Morales Ayma-Álvaro García Linera.

4.2.2 Padrones de militantes

Un aspecto importante en las elecciones primarias tiene que ver con los padrones de militantes, toda vez que, como fue establecido en la Ley de Organizaciones Políticas, la votación en este mecanismo es cerrada a la militancia. Había que conformar y consolidar, por tanto, los padrones de militantes de cada partido político o alianza.

Esta labor, prevista en el Calendario Electoral, fue no solo compleja, sino también confusa. Hasta las elecciones primarias no había un padrón nacional de militantes consolidado. Es evidente que los padrones con los cuales los partidos políticos obtuvieron su personería jurídica no guardaban relación con la realidad de su militancia en ese momento. En ese sentido, presionados por el tiempo, las fuerzas políticas que participaron

en las primarias abrieron nuevos libros de registro de militantes y se ocuparon de consolidar sus padrones. Pero luego, hubo un cambio de estrategia en las organizaciones de oposición: en lugar de motivar la participación de su militancia en esta inédita elección, lanzaron mensajes, más bien, para que no concurrieran a las urnas. Quizás sabían que de todos modos el porcentaje de participación, como el de su militancia activa, sería muy bajo. Únicamente el MAS-IPSP, se concentró en convocar y alentar la presencia de sus militantes en la votación.

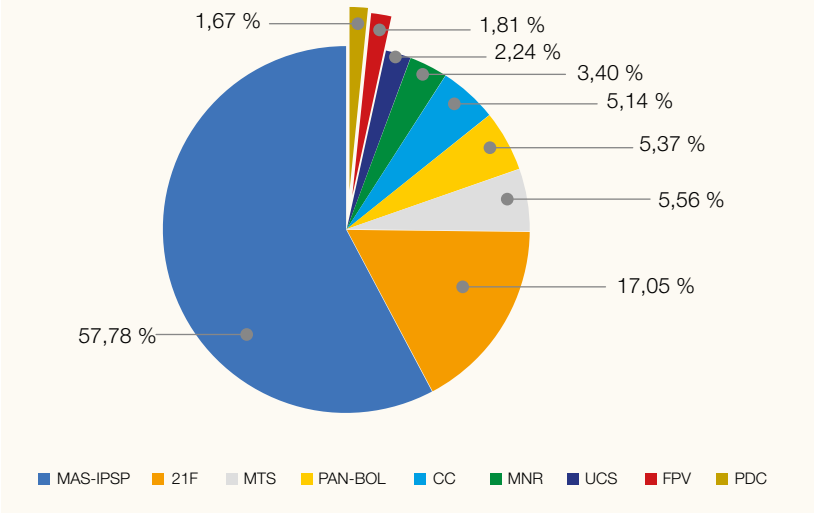
En cuanto a los padrones de militantes, la diferencia en el número de personas por cada partido político y alianza es evidente, como se observa en la Tabla 45.

Tabla 45. Padrón de militantes por alianzas y organización política – Elecciones Primarias 2019

Organización política	Número de militantes	Porcentaje respecto al padrón de militantes
MAS-IPSP	991.092	57,76 %
21-F	292.490	17,05 %
MTS	95.391	5,56 %
PAN-BOL	92.210	5,37 %
CC	88.122	5,14 %
MNR	58.377	3,40 %
UCS	38.421	2,24 %
FPV	31.060	1,81 %
PDC	28.717	1,67 %
Total	1.715.880	100,00 %

Fuente: Elaboración propia con base en: https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2019/02/separata_4_resultados_elecciones_primarias_2019.pdf

Figura 19. Porcentaje respecto al padrón de militantes Elecciones Primarias 2019



Fuente: Elaboración propia con base en: https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2019/02/separata_4_resultados_elecciones_primarias_2019.pdf

Como puede verse en Figura 19, el MAS-IPSP cuenta con mayor número de militantes que las otras ocho fuerzas políticas juntas, algunas de la cuales son más bien marginales en cuanto a militancia. Estos datos plantean la necesidad de indagar las razones de esta asimetría y si expresan o no la fortaleza (o debilidad) y presencia (o ausencia) territorial de los partidos políticos en la actualidad.

4.2.3 Participación y resultados de la votación

Efectivamente, la primera experiencia en Bolivia de elecciones primarias de candidaturas para binomio presidencial, realizadas con carácter vinculante y de cumplimiento obligatorio para las Elecciones Generales 2019, fue un proceso complejo. Esta experiencia se dio en medio de una disputa política intensa en torno a la repostulación del binomio oficialista en ese momento. No tuvo carácter competitivo y, en realidad, más que un proceso de elección, fue un procedimiento para la legitimación formal de binomios previamente definidos, con dificultades en los padrones de militantes y lógicas contradictorias en torno a su participación. De todos modos, se trató de una experiencia importante en el marco de la Ley N.º 1096. El proceso electoral de las primarias seguramente continuará siendo objeto de evaluación y análisis por parte de especialistas (Zegada, 2020).

En ese contexto, el domingo 27 de enero de 2019, conforme a la convocatoria, las y los militantes de siete partidos políticos y dos alianzas concurrieron a las urnas en todo el país para votar por la candidatura de su binomio presidencial para las elecciones generales de aquel año. En rigor, casi todas las actividades y procedimientos son similares a los de una elección de autoridades y representantes, aunque en menor escala. En este caso, en el marco de las previsiones establecidas en la Ley N.º 1096 y en el reglamento específico del proceso, el TSE estableció los siguientes asientos y recintos electorales:

Tabla 46. Número de asientos y recintos electorales
Elecciones Primarias 2019

Departamento	Asientos electorales	Recintos electorales
Chuquisaca	258	336
La Paz	561	885
Cochabamba	358	577
Oruro	146	247
Potosí	331	426
Tarija	181	251
Santa Cruz	353	759
Beni	99	178
Pando	73	92
Total	2.360	3.751

Fuente: https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2018/12/asientos_electorales_primarias2019_141218.pdf

(...) la primera experiencia en Bolivia de elecciones primarias de candidaturas para binomio presidencial, realizadas con carácter vinculante y de cumplimiento obligatorio para las Elecciones Generales 2019, fue un proceso complejo.



En cuanto a los resultados, las nueve fuerzas políticas “eligieron” y habilitaron sus binomios presidenciales en las urnas. Para ello, bastaba que un solo militante votara. Claro que votaron más, con una participación diferenciada. En el caso del gobernante MAS-IPSP, la participación superó el 45 % de su padrón de militantes. En lo referente a las ocho fuerzas políticas de oposición, sus porcentajes de participación variaron entre el 3,77 % de PAN-BOL, el más bajo, y el 8,34 % del MNR, el más alto. Como sea, en ningún caso se alcanzó la mayoría absoluta de participación respecto a los padrones de militantes. Este dato expresa una

tarea pendiente ya establecida en la Ley N.º 1096 acerca de la actualización periódica de los padrones de militantes por parte de las organizaciones políticas, y a la conformación de un Padrón Biométrico de militantes por parte del TSE.

Para cerrar este apartado sobre el inédito proceso de elecciones primarias se presentan los resultados finales y oficiales publicados por el TSE y comunicados a las fuerzas políticas participantes, conforme al Calendario Electoral correspondiente.

Tabla 47. Resultados - Elecciones Primarias 2019

Organización política	Candidatos y candidatas	Padrón de militantes habilitados	Voto válido de militantes	Voto blanco de militantes	Voto nulo de militantes	% participación de militantes
Movimiento Nacionalista Revolucionario - MNR	Presidente: Virginio Lema Trigo Vicepresidente: Fernando Untoja Choque	58.377	4.871	679	523	8,34 %
Partido Demócrata Cristiano-PDC	Presidente: Jaime Paz Zamora Vicepresidenta: Paola Lorena Barriga Machicao	28.717	1.308	286	286	4,55 %
Movimiento Al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos - MAS-IPSP	Presidente: Juan Evo Morales Ayma Vicepresidente: Álvaro Marcelo García Linera	991.092	451.026	17.614	27.347	45,51 %
Unidad Cívica Solidaridad - UCS	Presidente: Víctor Hugo Cárdenas Conde Vicepresidente: Erick Humberto Peinado Méndez	38.421	1.915	299	328	4,98 %
Frente Para la Victoria - FPV	Presidente: Israel Franklin Rodríguez Calle Vicepresidente: Faustino Challapa Flores	31.060	2.033	483	436	6,55 %
Partido de Acción Nacional Boliviano - PAN-BOL	Presidenta: Ruth Nina Juchani Vicepresidente: Leopoldo Richard Chui Torrez	92.210	3.480	769	745	3,77 %
Movimiento Tercer Sistema - MTS	Presidente: Félix Patzi Paco Vicepresidenta: Lucia Mendieta Pérez	95.391	6.970	1.167	1.202	7,31 %
Alianza Comunidad Ciudadana-CC	Presidente: Carlos Diego Mesa Gisbert Vicepresidente: Gustavo Pedraza Merida	88.122	4.964	426	530	5,63 %
Alianza Bolivia Dice No - 21F	Presidente: Óscar Miguel Ortiz Antelo Vicepresidente: Edwin Mario Rodríguez Espejo	292.490	18.778	2.317	2.609	6,42 %

Fuente: https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2019/02/separata_4_resultados_elecciones_primarias_2019.pdf

4.3 Elecciones Generales 2019: “sin efecto legal”

En su artículo 24, la Ley N.º 018 establece las atribuciones electorales del TSE, entre las cuales está la de “convocar a procesos electorales de período fijo establecidos en la Constitución Política del Estado”. Con arreglo a esa atribución, la Sala Plena del TSE emitió la Resolución 239/2019, del 27 de mayo de 2019, mediante la cual convocó a Elecciones Generales, fijando como fecha de la votación el domingo 20 de octubre de ese año. La Resolución estableció, asimismo, las circunscripciones correspondientes:

- En circunscripción nacional, incluyendo los asientos electorales en el exterior del país, para la elección de presidenta/presidente y vicepresidenta/vicepresidente del Estado Plurinacional de Bolivia.
- En nueve circunscripciones departamentales, para la elección de senadoras/senadores, diputadas/diputados plurinominales y representantes supraestatales.
- En 63 circunscripciones uninominales, para la elección de diputadas/diputados uninominales.
- En siete circunscripciones especiales, para la elección de diputadas/diputados indígena originario campesinos.

El detalle de escaños por departamento puede verse a continuación, en la Tabla 48.

Tabla 48. Número de escaños de diputadas/diputados y senadoras/senadores por departamento Elecciones Generales 2019

Circunscripción	Diputados y diputadas				Senadores y senadoras
	Uninominales	Plurinominales	Especial	Total	
Chuquisaca	5	5	0	10	4
La Paz	14	14	1	29	4
Cochabamba	9	9	1	19	4
Oruro	4	4	1	9	4
Potosí	7	6	0	13	4
Tarja	4	4	1	9	4
Santa Cruz	14	13	1	28	4
Beni	4	3	1	8	4
Pando	2	2	1	5	4
Total	63	60	7	130	36

Fuente: Elaboración propia con base en la Ley N.º 026 del Régimen Electoral

Al día siguiente de la convocatoria, el 28 de mayo, se aprobó el Calendario Electoral del proceso a través de la Resolución de Sala Plena N.º 240/2019, con 57 actividades hasta la jornada de votación y 39 actividades posteriores hasta la entrega de credenciales a las autoridades y representantes electos.

El antecedente de estos comicios, como se vio en el anterior apartado, fueron las inéditas elecciones primarias que, con carácter vinculante, definieron nueve candidaturas de binomios presidenciales habilitadas para competir en este proceso electoral. Se habilitaron así nueve fuerzas políticas que podían presentar candidaturas: siete partidos políticos y dos alianzas. En consecuencia, en el Calendario Electoral solo se estableció plazo (19 de julio) para la inscripción de candidaturas a senadurías y diputaciones. Los binomios presidenciales se asumieron como inscritos, quedando fuera, por tanto, de la verificación de requisitos y causales de inelegibilidad, así como de posibles demandas de inhabilitación. Este hecho también fue cuestionado por la oposición, en medio del persistente y avivado debate sobre la habilitación del binomio presidencial del MAS-IPSP (Evo Morales Ayma y Álvaro García Linera), que implicaba su cuarta postulación tras sucesivas victorias electorales, con mayoría absoluta de votos, en los comicios de los años 2005, 2009 y 2014.

Así, las Elecciones Generales 2019 estuvieron marcadas desde su inicio por la disputa en torno a la habilitación del binomio oficialista. Para el MAS-IPSP, su legalidad provenía de una sentencia constitucional y de las elecciones primarias.

El proceso se desarrolló conforme a la normativa vigente, con todas las actividades establecidas para un proceso de alcance nacional que incluye el voto en el exterior. Para el efecto, se aprobó el Reglamento para las Elecciones Generales 2019 (mediante

Así, las Elecciones Generales 2019 estuvieron marcadas desde su inicio por la disputa en torno a la habilitación del binomio oficialista. Para el MAS-IPSP, su legalidad provenía de una sentencia constitucional y de las elecciones primarias.

Resolución de Sala Plena 230/2019, del 24 de mayo de 2019). Las innovaciones, en especial normativas, tuvieron que ver con disposiciones establecidas en la Ley N.º 1096. En ese marco, además de reglamentos específicos como el aprobado para el registro de alianzas entre organizaciones políticas, una cuestión que se implementaba por primera vez fue el fortalecimiento público para los partidos políticos y alianzas, esto es, la provisión de financiamiento público indirecto para la difusión de propaganda electoral en medios de difusión masiva. Un reglamento específico estableció los procedimientos y plazos para el efecto (Resolución 234/2019, del 24 de mayo de 2019).

En cuanto al número de asientos, recintos y mesas dispuestos para la elección, así como las y los electores habilitados en el Padrón Electoral Biométrico para votar en los comicios, el detalle en el territorio nacional se presenta en la Tabla 49.

**Tabla 49. Asientos, recintos, mesas y votantes por departamento
Elecciones Generales 2019**

Departamento	Cantidad de asientos	Cantidad de recintos	Cantidad de mesas	Cantidad de votantes habilitados
Chuquisaca	351	435	1.828	370.680
La Paz	797	1.144	8.988	1.910.654
Cochabamba	429	727	6.134	1.325.896
Oruro	259	365	1.646	335.777
Potosí	576	680	2.338	452.047
Tarija	257	335	1.802	377.600
Santa Cruz	542	1.015	8.621	1.863.543
Beni	187	270	1.302	265.586
Pando	134	161	389	72.580
Total	3.532	5.132	33.048	6.974.363

Fuente: Elaboración propia con base en *Separata de Publicación de Resultados Elecciones Generales 2019* (TSE, 2019)

Respecto al voto en el exterior, se dispusieron recintos de votación en 77 ciudades de 33 países, y fueron habilitados para votar 341.001 bolivianos y bolivianas residentes fuera del país. De esta manera, el total de ciudadanas y ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral fue de 7.315.364.

4.3.1 Organizaciones políticas y candidaturas

Considerando el antecedente de las elecciones primarias, se habilitó un total de nueve fuerzas políticas para postular candidaturas. Estas fuerzas políticas incluyeron siete partidos

políticos y dos alianzas que formalizaron su participación en los comicios. Además del partido oficialista MAS-IPSP, compitieron ocho fuerzas políticas de la oposición. Como ya había ocurrido en las anteriores elecciones generales, tampoco prosperaron los anuncios y los esfuerzos opositores por lograr una “candidatura única” o, al menos, un “frente amplio” en los comicios del año 2019. El detalle de las organizaciones políticas y de las candidaturas finalmente habilitadas para los binomios presidenciales se presenta en la Tabla 50.

Tabla 50. Organizaciones políticas y candidaturas a binomios presidenciales - Elecciones Generales 2019

Organización política	Sigla	Naturaleza	Candidato presidente	Candidato vicepresidente
Comunidad Ciudadana	CC	Alianza	Carlos Mesa Gisbert	Gustavo Pedraza Mérida
Frente Para la Victoria	FPV	Partido	Israel Rodríguez Calle	Justino Román Hurtado
Movimiento Tercer Sistema	MTS	Partido	Félix Patzi Paco	Lucila Mendieta Pérez
Unidad Cívica Solidaridad	UCS	Partido	Víctor Hugo Cárdenas Conde	Humberto Peinado Méndez
Movimiento Al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos	MAS- PSP	Partido	Evo Morales Ayma	Álvaro García Linera
Bolivia Dice No	21F	Alianza	Oscar Ortiz Antelo	Shirley Franco Rodríguez
Partido Demócrata Cristiano	PDC	Partido	Chi Hyun Chung	Paola Barriga Machicao
Movimiento Nacionalista Revolucionario	MNR	Partido	Virginio Lema Trigo	Fernando Untoja Choque
Partido de Acción Nacional Boliviano	PAN-BOL	Partido	Ruth Nina Juchani	Leopoldo Chui Torrez

Fuente: Elaboración propia con base en: <https://www.oep.org.bo/elecciones-generales-2019/>

Acerca de las candidaturas, debe señalarse que por diferentes motivos renunciaron tres candidatos que habían sido electos en las primarias: el candidato presidencial del PDC, Jaime Paz Zamora; el candidato a vicepresidente de la Alianza Bolivia Dice No, Edwin Rodríguez, y el candidato a la vicepresidencia del FPV, Faustino Challapa. Los tres fueron sustituidos pese a que la Ley de Organizaciones Políticas, en su artículo 29 parágrafo XII, establece con claridad y de manera inequívoca que: “los resultados de la elección de candidaturas de binomio presidencial serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para los partidos políticos o alianzas y para las elecciones generales (...)”. Este hecho evidencia un vacío normativo para este tipo de casos, pues la no sustitución de candidaturas del binomio presidencial hubiese impedido la participación de dichas organizaciones políticas.

Considerando el antecedente de las elecciones primarias, se habilitó un total de nueve fuerzas políticas para postular candidaturas. Estas fuerzas políticas incluyeron siete partidos políticos y dos alianzas que formalizaron su participación en los comicios.

En cuanto a la ubicación de las franjas de candidaturas en la papeleta de sufragio, cumpliendo la actividad 54 del Calendario Electoral, se realizó el sorteo público el 13 de agosto de 2019, con las siguientes posiciones expresadas en el diseño de las papeletas:

Ilustración 1. Posición de las organizaciones políticas en la papeleta electoral Elecciones Generales 2019



Fuente: Centro de documentación - TSE

4.3.2 Cómputo oficial y resultados de la votación

De acuerdo con el cómputo oficial, publicado conforme a la normativa vigente, las Tablas 51, 52 y 53 muestran los resultados de las Elecciones Generales 2019 en Bolivia.

Tabla 51. Resultados - Elecciones Generales 2019

Detalle	Total	Porcentaje
Ciudadanas y ciudadanos inscritos	7.315.364	
Votos emitidos	6.460.515	
Votos válidos	6.137.671	95,00 %
Votos en blanco	93.507	1,45 %
Votos nulos	229.337	3,55 %
Votos válidos obtenidos por cada partido político o alianza		
Comunidad Ciudadana (CC)	2.240.920	36,51 %
Frente Para la Victoria (FPV)	23.725	0,39 %
Movimiento Tercer Sistema (MTS)	76.827	1,25 %
Unidad Cívica Solidaridad (UCS)	25.283	0,41 %
Movimiento Al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP)	2.889.359	47,08 %
Bolivia Dice No (21 F)	260.316	4,24 %
Partido Demócrata Cristiano (PDC)	539.081	8,78 %
Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR)	42.334	0,69 %
Partido de Acción Nacional Boliviano (PAN- BOL)	39.826	0,65 %

Fuente: Elaboración propia con base en: <https://www.oep.org.bo/elecciones-generales-2019/>

Tabla 52. Resultados (nacional) - Elecciones Generales 2019

Detalle	Total	Porcentaje
Ciudadanas y ciudadanos inscritos	6.974.363	
Votos emitidos	6.250.564	
Votos válidos	5.936.042	94,97 %
Votos en blanco	91.640	1,47 %
Votos nulos	222.882	3,57 %
Votos válidos obtenidos por cada partido político o alianza		
Comunidad Ciudadana (CC)	2.186.352	36,83 %
Frente Para la Victoria (FPV)	23.029	0,39 %
Movimiento Tercer Sistema (MTS)	75.532	1,27 %
Unidad Cívica Solidaridad (UCS)	24.011	0,4 %
Movimiento Al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP)	2.768.712	46,64 %
Bolivia Dice No (21 F)	256.937	4,33 %
Partido Demócrata Cristiano (PDC)	522.582	8,8 %
Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR)	41.043	0,69 %
Partido de Acción Nacional Boliviano (PAN- BOL)	37.844	0,64 %

Fuente: Elaboración propia con base en: <https://www.oep.org.bo/elecciones-generales-2019/>

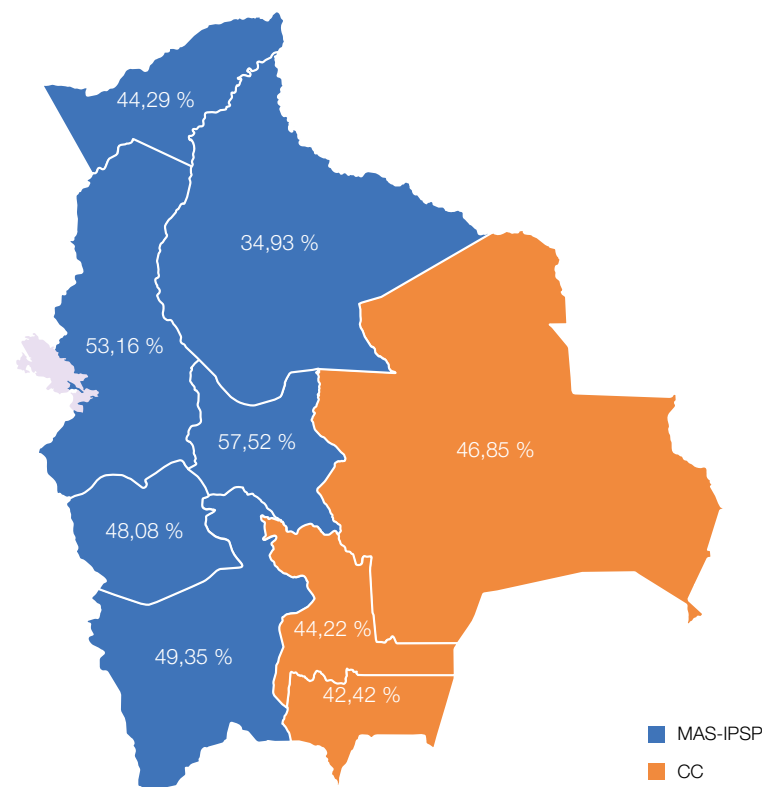
Tabla 53. Resultados (exterior) - Elecciones Generales 2019

Detalle	Total	Porcentaje
Ciudadanas y ciudadanos inscritos	341.001	
Votos emitidos	209.951	
Votos válidos	201.629	96,04 %
Votos en blanco	6.455	3,07 %
Votos nulos	1.867	0,89 %
Votos válidos obtenidos por cada partido político o alianza		
Comunidad Ciudadana (CC)	54.568	27,06 %
Frente Para la Victoria (FPV)	696	0,35 %
Movimiento Tercer Sistema (MTS)	1.295	0,64 %
Unidad Cívica Solidaridad (UCS)	1.272	0,63 %
Movimiento Al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP)	120.647	59,84 %
Bolivia Dice No (21 F)	3.379	1,68 %
Partido Demócrata Cristiano (PDC)	16.499	8,18 %
Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR)	1.291	0,64 %
Partido de Acción Nacional Boliviano (PAN- BOL)	1.982	0,98 %

Fuente: Elaboración propia con base en: <https://www.oep.org.bo/elecciones-generales-2019/>

Según estos resultados, el binomio presidencial del MAS-IPSP obtuvo más del 40 % de los votos válidos, tanto en Bolivia como en el exterior.

Ilustración 2. Resultados por departamento Elecciones Generales 2019



Fuente: Elaboración propia con base en: <https://www.oep.org.bo/elecciones-generales-2019/>

4.3.3 Elecciones sin efecto legal

La coyuntura crítica con fuerte polarización generada en torno a los resultados oficiales de las Elecciones Generales 2019, rechazados por la oposición política y cívica, llevó al gobierno de Evo Morales Ayma a solicitar formalmente a la Secretaría General de la OEA la realización de una auditoría integral al proceso electoral (en especial al cómputo de votos mediante la verificación de las actas). Se aceptó que tal auditoría tuviese carácter “vinculante”.

El conflicto poselectoral, en medio de un paro nacional y movilizaciones en las ciudades que exigían en un principio una segunda vuelta electoral y luego nuevas elecciones, se acentuó con el motín policial del 8 de noviembre, que se inició en Cochabamba y se extendió rápidamente a nivel nacional en diferentes unidades policiales. Para entonces, la demanda opositora ya había escalado a la exigencia no solo de nuevos comicios, sino también de la renuncia del presidente Morales. La crisis dio un giro cuando el 10 de noviembre, de manera sorpresiva y antes de lo previsto, la OEA hizo públicos los “hallazgos preliminares” de su “Análisis de integridad electoral” sobre los comicios en cuestión. Entre sus conclusiones, el informe señalaba que se encontraron irregularidades en los cuatro elementos revisados: tecnología, cadena de custodia, integridad de las actas y proyecciones estadísticas, desde indicativas hasta muy graves. En consecuencia, el documento cuestionaba la integridad de los resultados de la votación del 20 de octubre y, como corolario, sentenciaba: “el equipo auditor no puede validar los resultados de la presente elección, por lo que se recomienda otro proceso electoral” (OEA, 2019). Además, planteaba la necesidad de nuevas autoridades electorales para llevar a cabo unos “comicios confiables”.

Tras conocerse el informe preliminar de la OEA y cercado por la movilización, el motín policial y un escenario de potencial enfrentamiento, el presidente Evo Morales Ayma anunció en conferencia de prensa, en horas de la mañana, la convocatoria a nuevas elecciones generales, además de la renovación de la totalidad de vocales del Tribunal Supremo Electoral (no se refirió a los vocales de los tribunales electorales departamentales). Pidió bajar la tensión para pacificar el país. El anuncio fue rechazado por la oposición, cuya bandera era la renuncia del presidente. El mismo día, en horas de la tarde, el presidente y el vicepresidente renunciaron a sus cargos, dando lugar a un quiebre en la continuidad del proceso democrático instaurado en 1982.

La coyuntura crítica tuvo efectos de amplio alcance en el sistema democrático, así como en la institucionalidad electoral. Desde la transición a la democracia en el complejo período 1978-1982, solamente unas elecciones habían sido anuladas (las de 1978, que inauguraban el camino de transición, tras comprobarse el evidente fraude electoral). Desde entonces, todos los procesos electorales, en todos los niveles territoriales, produjeron resultados. Dicha elección sin efecto legal, esto es, sin reconocimiento de sus resultados ni de las autoridades y representantes electos, se volvió a producir más de cuatro décadas después en los comicios generales de 2019.

En cuanto al Órgano Electoral, la crisis política de 2019 derivó en una crisis institucional sin precedentes. Tras conocerse el informe preliminar de la OEA, el 10 de noviembre, la Fiscalía General del Estado instruyó una investigación por la presunta comisión de “delitos ordinarios y delitos electorales” y la aprehensión de todos los y las vocales nacionales y departamentales. De ese modo, se iniciaron juicios penales que se prolongaron hasta julio de 2021. En todos los casos, los fiscales determinaron el sobreseimiento de

los acusados debido a que no encontraron suficientes elementos para demostrar las acusaciones.

En medio de la crisis, se logró un acuerdo político para la aprobación de una Ley de Régimen Excepcional y Transitorio para la realización de nuevas Elecciones Generales (2020). Para cumplir con este cometido, se dejó “sin efecto legal” las Elecciones Generales 2019, lo que en los hechos implica su anulación, aunque no exista tal figura en la normativa electoral vigente. También, se formalizó por ley la destitución de todos los y las vocales nacionales y departamentales en ejercicio, autorizando el proceso de selección y designación de nuevos vocales para llevar adelante nuevos comicios.

4.4 Elecciones Generales 2020

El 24 de noviembre de 2019, la ALP aprobó la Ley N.º 1266 de Régimen Excepcional y Transitorio para la realización de Elecciones Generales 2020. El doble propósito de esta ley, expresado en su Objeto (art. 1), era designar nuevos vocales para el Tribunal Supremo Electoral y para los nueve tribunales electorales departamentales, y la realización de nuevas Elecciones Generales 2020.

A fin de viabilizar la convocatoria de nuevas elecciones para el período de mandato constitucional 2020-2025, se dejó “sin efecto legal” los resultados de las Elecciones Generales 2019. En cuanto a esta inédita decisión, cabe indicar que la Ley N.º 026, en su artículo 90 (Preclusión de procesos), determina de forma inequívoca que “los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato no puede ser anulados, por ninguna causa y ante ninguna instancia”.

Por otra parte, con el propósito de elegir nuevas autoridades electorales nacionales y departamentales, se dispuso “de forma excepcional” el cese de funciones de todos los y las vocales del Órgano Electoral. Al respecto, es importante señalar que la Ley N.º 018, en su artículo 20, establece que los vocales “tienen inamovilidad durante todo el período establecido para el desempeño de sus funciones”. Legalmente, las y los vocales electorales concluyen sus funciones por cumplimiento del período de seis años, renuncia o incapacidad absoluta permanente, y son objeto de pérdida de funciones por sentencia condenatoria ejecutoriada o comisión de una falta muy grave, conforme a lo establecido en la misma Ley N.º 018.

De cualquier manera, la mencionada Ley de Régimen Excepcional y Transitorio estableció plazos para la elección de vocales del TSE y de los nueve TED y, en cuanto al proceso electoral, definió que el TSE, dentro de los dos días siguientes a su posesión, emitiera la convocatoria para las Elecciones Generales 2020, cuya votación debía realizarse en un plazo máximo de 120 días a partir de la misma. Se determinó, asimismo, que el proceso electoral asumía la delimitación de circunscripciones establecida en la gestión 2019 y que en los comicios podían participar todas las organizaciones políticas de alcance nacional con registro vigente. En este caso, a diferencia de los comicios 2019, no hubo primarias para la elección de candidaturas para los binomios presidenciales. Como una prevención en torno al polémico tema de la reelección, la ley estableció que “las y los ciudadanos que hubieran sido reelectos de forma continua a un cargo electivo durante los dos periodos constitucionales anteriores, no podrán postularse como candidatos al mismo cargo electivo”. Por último, se fijaron plazos para el cómputo nacional de votos, la entrega de credenciales a las autoridades electas y su posesión.

4.4.1 Convocatoria y calendario

Conforme a la normativa excepcional, se designó a los nuevos vocales del TSE y de los nueve TED. El 5 de enero de 2020, mediante Resolución 009/2020, la nueva Sala Plena del TSE emitió la convocatoria para elegir presidenta/presidente, vicepresidenta/ vicepresidente, senadoras/senadores, diputadas/diputados y representantes ante organismos parlamentarios supraestatales. La fecha de votación fue fijada para el domingo 3 de mayo. La misma Resolución estableció las circunscripciones para la elección, que fueron las siguientes:

- En circunscripción nacional, incluyendo los asientos electorales en el exterior del país, para la elección de

presidenta/presidente y vicepresidenta/vicepresidente del Estado Plurinacional de Bolivia.

- En nueve circunscripciones departamentales, para la elección de senadoras/senadores, diputadas/diputados plurinominales y representantes a organismos supraestatales.
- En 63 circunscripciones uninominales, para la elección de diputadas/diputados uninominales.
- En siete circunscripciones especiales, para la elección de diputadas/diputados indígena originario campesinos.

En cuanto a los escaños por departamento, se mantuvo la distribución establecida para las Elecciones Generales 2019, según detalle que se presenta en la Tabla 54.

Tabla 54. Escaños de diputadas/diputados y senadoras/senadores por departamento Elecciones Generales 2020

Circunscripción	Diputados y diputadas				Senadores y senadoras
	Uninominales	Plurinominales	Especial	Total	
Chuquisaca	5	5	0	10	4
La Paz	14	14	1	29	4
Cochabamba	9	9	1	19	4
Oruro	4	4	1	9	4
Potosí	7	6	0	13	4
Santa Cruz	14	13	1	28	4
Tarija	4	4	1	9	4
Beni	4	3	1	8	4
Pando	2	2	1	5	4
Total	63	60	7	130	36

Fuente: Elaboración propia con base en la Ley N.º 026 del Régimen Electoral (art. 57)



El mismo 5 de enero, mediante Resolución 010/2020, se aprobó el Calendario Electoral para los comicios. Dos actividades y plazos importantes en este calendario fueron: i) el registro de alianzas, hasta el 24 de enero de 2020, y ii) la inscripción de

candidaturas, hasta el 3 de febrero del mismo año. En caso de que alguna fuerza política ganara en primera vuelta, la posesión de las nuevas autoridades sería el 31 de mayo. Si hubiese segunda vuelta, esta tendría lugar el 14 de junio, realizándose la posesión de las autoridades electas el 13 de julio de 2020.

4.4.2 Organizaciones políticas y candidaturas

Conforme a lo previsto en el Calendario Electoral, se registraron cuatro alianzas para competir en los comicios, con base en partidos políticos y algunas agrupaciones ciudadanas: Creemos, del líder cívico cruceño Luis Fernando Camacho Vaca, que incluyó a los partidos UCS y el PDC dividido; Libre 21, del expresidente Jorge Quiroga Ramírez, bajo el paraguas partidario del MNR; Comunidad Ciudadana, del expresidente y nuevamente candidato Carlos Mesa Gisbert, con centro formal en el FRI, y Juntos, de Jeanine Áñez Chávez, al amparo de Demócratas.

Además de estas cuatro alianzas, cuatro partidos postularon candidaturas: el redivivo ADN, con dirigencia incierta, que postuló un candidato presidencial y luego lo sustituyó; el MAS-IPSP, que postuló a Luis Arce Catacora; el Frente Para la Victoria, que le ofreció la sigla a Chi Hyun Chung (candidato por el PDC en los comicios 2019), y PAN-BOL, que postuló al cooperativista minero Feliciano Mamani Ninavia. El Frente de Unidad Nacional del empresario Samuel Doria Medina y el Movimiento Tercer Sistema del ex gobernador paceño Félix Patzi Paco no participaron en los comicios, aunque luego Doria Medina se adhirió a Juntos como candidato a la vicepresidencia.

El detalle de los partidos políticos y alianzas, y sus candidaturas a binomios presidenciales para las Elecciones Generales 2020 puede observarse en la Tabla 55.

Tabla 55. Organizaciones políticas y candidaturas a binomios presidenciales - Elecciones Generales 2020

Organización política	Sigla	Naturaleza	Candidato a presidente o presidenta	Candidato a vicepresidente o vicepresidenta	Observación
Creemos	Creemos	Alianza	Luis Fernando Camacho Vaca	Marco Antonio Pumari Arriaga	
Acción Democrática Nacionalista	ADN	Partido	Ismael Schabib (María de la Cruz Bayá Claros)	Simeón Jaliri Mamani (Sergio Tarqui)	Declinó participar
Movimiento Al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos	MAS-IPSP	Partido	Luis Arce Catacora	David Choquehuanca Céspedes	
Frente Para la Victoria	FPV	Partido	Chi Hyun Chung	Jessmy Barrientos (Salvador Pinto)	Sustituyó candidato vicepresidente
Partido de Acción Nacional Boliviano	PAN- BOL	Partido	Feliciano Mamani Ninavia	Ruth Nina Juchani	
Libre 21	Libre 21	Alianza	Jorge Quiroga Ramírez	Tomasa Yarhui Jacome	Declinó participar
Comunidad Ciudadana	CC	Alianza	Carlos Mesa Gisbert	Gustavo Pedraza Mérida	
Juntos	Juntos	Alianza	Jeanine Áñez Chávez	Samuel Doria Medina	Declinó participar

Fuente: Elaboración propia con base en: <https://www.oep.org.bo/elecciones-generales-2020/candidaturas/>

Conforme a lo previsto en el Calendario Electoral, se registraron cuatro alianzas para competir en los comicios, con base en partidos políticos y algunas agrupaciones ciudadanas (...).



Con el registro de estas organizaciones políticas que postularon candidaturas, el TSE realizó el sorteo público para la ubicación de franjas en la papeleta de sufragio, con el siguiente resultado inicial para su diseño (modificado luego tras la declinación de tres binomios):

Ilustración 3. Posición de candidatas y candidatos en la papeleta electoral - Elecciones Generales 2020



Fuente: Centro de documentación del TSE

4.4.3 El factor pandemia y disputa por la fecha de elecciones

La inesperada pandemia por efecto del COVID-19, que se fue expandiendo en el mundo desde fines del año 2019, llegó a Bolivia en marzo de 2020 con los primeros casos importados. En ese contexto, como una medida drástica de contención para atenuar el número de contagios, Jeanine Áñez Chávez, mediante Decreto Supremo N.º 4196 del 17 de marzo, declaró emergencia sanitaria y cuarentena en todo el territorio. Pocos días después, el 25 de marzo, mediante Decreto Supremo N.º 4200, amplió el confinamiento obligatorio con suspensión de actividades públicas y privadas, incluida la prohibición de organizar cualquier tipo de reunión. En ese marco, era evidente que el Calendario Electoral debía quedar en suspenso, lo que implicaba la postergación de la fecha de elecciones. Así, el TSE determinó suspender las actividades preparatorias del proceso electoral desde el 22 de marzo en tanto durara la cuarentena total. El aplazamiento de las elecciones se formalizó mediante la Ley N.º 1297, del 2 de mayo, señalando que el TSE debía fijar la nueva fecha para la jornada de votación, a efectuarse en un plazo máximo de noventa días computables a partir del 3 de mayo de 2020. Esto significó, en los hechos, postergar los comicios hasta el primer domingo de agosto.

La ley estableció también que el TSE ajustaría y daría continuidad al Calendario Electoral una vez que se definiera la nueva fecha de votación, y que, en aplicación del principio de preclusión, todas las actividades ya realizadas y cumplidas hasta el viernes 20 de marzo de 2020 no podían ser revisadas ni repetidas. Ello incluía el registro de partidos y alianzas, y la postulación de candidaturas.

La postergación de las elecciones, en atención a la emergencia sanitaria, fue asumida sin cuestionamientos por las organizaciones políticas y la ciudadanía, a la par que aumentaban en el país y a nivel global el número de contagios y muertos por la pandemia. Pero las elecciones no se realizaron en agosto. Debido a razones sanitarias y con el propósito de garantizar un proceso con medidas de bioseguridad y participación ciudadana, el TSE impulsó y logró un acuerdo con las fuerzas políticas (excepto Creemos, que se marginó, y la alianza Juntos, que mantuvo silencio) para una nueva postergación de la fecha de votación hasta el domingo 6 de septiembre (TSE, 2020). Para el efecto, el TSE presentó un proyecto de ley que fue aprobado en la Asamblea Legislativa Plurinacional y promulgado por el Ejecutivo. En ese marco, mediante Resolución de Sala Plena aprobada el 25 de junio, se reanudaron las actividades del Calendario Electoral. Para entonces, se transitó en el país por una cuarentena flexible, con restricciones, pero sin confinamiento.

Esta segunda postergación de los comicios, pese a las fundadas razones planteadas por el TSE, el acuerdo político logrado y la anuencia institucional (de los órganos Legislativo y Ejecutivo), generó algún recelo y críticas. De un lado, estaban quienes no respaldaban una nueva postergación y exigían votar en agosto; del otro, se pronunciaban voces, en especial desde Santa Cruz, que demandaban postergar sin fecha la jornada electoral “hasta que pase la pandemia” (incluso hubo quienes pedían que los comicios se aplazaran hasta el año 2021 para su realización de manera conjunta con las elecciones subnacionales). Algunos radicales, que en rigor no querían elecciones, plantearon una “nueva convocatoria con nuevas reglas”.

Sin embargo, la votación tampoco se realizó el 6 de septiembre. Mientras el debate público-político giraba con incertidumbre en

torno a las condiciones de la votación, el TSE decidió una tercera y última postergación de las elecciones. Lo hizo sin acuerdo previo con los actores políticos ni concertación con la Asamblea Legislativa Plurinacional para una ley (como ocurrió en las anteriores dos ocasiones). La decisión se adoptó directamente mediante Resolución de Sala Plena (N.º 0187/2020, del 23 de julio), que incluía fundamentos de orden constitucional y legal, así como consideraciones respecto a la pandemia del COVID-19. La fecha fijada para la votación fue el domingo 18 de octubre, con una eventual segunda vuelta el 29 de noviembre y la posesión de las autoridades electas en diciembre. “El 18 de octubre es la fecha definitiva, inamovible e impostergable”, aseguró el entonces presidente del TSE, Salvador Romero, y así fue.

La decisión se justificó en un pronunciamiento del TSE⁷, explicando que la nueva fecha conciliaba dos imperativos: la evolución de la pandemia (votar en la fase descendente de contagios y no en el pico) y el mandato constitucional para la excepcional transición política (las nuevas autoridades debían asumir sus cargos en 2020). Se aseguraba, asimismo, que esta fecha definitiva de la elección:

“ (...) genera mayores condiciones para la protección de la salud, facilidades de votación en el exterior, llegada de misiones de observación internacional, además de favorecer el despliegue logístico de todas las operaciones en el territorio por parte de los tribunales departamentales: son ganancias que repercuten en beneficio de la legitimidad del proceso electoral. (TSE, 2020)

Pese a la explicación brindada por el TSE, la decisión de postergar las elecciones, además de hacerlo sin pasar por la aprobación de una ley, generó el rechazo del MAS-IPSP y luego una fuerte movilización de protesta, con bloqueo de caminos, impulsada por la Central Obrera Boliviana (COB) y el Pacto de Unidad. Así, en el campo del MAS-IPSP y sus organizaciones afines, predominó en principio la exigencia de votar el 6 de septiembre; desde la oposición, algunos actores apoyaron el nuevo aplazamiento de fecha para la votación, en tanto que otros persistían en su intento de que no hubiera elecciones en 2020.

El conflicto escaló en intensidad durante los primeros días de agosto y, en tanto, los sectores movilizados, en especial en el altiplano paceño y la ciudad de El Alto, empezaron a izar la bandera de la renuncia de Jeanine Áñez Chávez. En la dirigencia del MAS-IPSP, con la dirección a distancia de Evo Morales Ayma, se alentó la aceptación del 18 de octubre como fecha definitiva de votación, siempre y cuando se blindara con una ley. Luego de algunos intentos fallidos de negociación a fin de lograr un acuerdo político y con los sectores movilizados, que radicalizaron sus medidas de presión, la ALP viabilizó la Ley N.º 1315 promulgada el 13 de agosto, fijando el 18 de octubre como fecha de la elección, validando así la decisión adoptada por el TSE. En su artículo 2, ante voces que buscaban entorpecer el proceso, la ley incluyó una salvaguarda: “el Ministerio Público, de oficio, iniciará proceso penal contra quienes, por cualquier medio, pretendan cambiar o cambien la fecha definitiva, impostergable e inamovible de las Elecciones Generales a realizarse el domingo

7. Véase al respecto el Pronunciamiento del TSE del 27 de junio de 2020, en: <https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2020/06/Pronunciamiento-TSE-27-06-20.pdf>

18 de octubre de 2020". No hubo necesidad de ningún proceso penal pues ese día se realizó la votación, para lo cual el TSE ya había aprobado la Resolución N.º 0193/2020 del 3 de agosto, reanudando las actividades del Calendario Electoral ajustado.

4.4.4 Restitución del Calendario Electoral

Tras la reanudación del calendario a partir del 3 de agosto, se desarrollaron las actividades establecidas hasta llegar finalmente al domingo 18 de octubre, día de la jornada electoral. Entre las actividades realizadas, destacan la sustitución de candidaturas, el período para la difusión de estudios de opinión en materia electoral, la realización de actos de campaña en espacios públicos, la difusión de propaganda electoral en medios de comunicación, el proceso de actualización del Padrón Electoral, el sorteo público para la selección de jurados y juradas electorales de las mesas de sufragio, la difusión de las mesas de sufragio y la publicación final de la lista de candidaturas habilitadas.

Respecto a las candidaturas, debe señalarse que, por distintos motivos, pero en todos los casos reafirmando el discurso de la unidad opositora en contra del MAS-IPSP, tres candidaturas a binomios presidenciales declinaron su participación en los comicios. La primera baja fue el binomio Áñez-Doria Medina de la alianza Juntos, con lo cual el Movimiento Demócrata Social (Demócratas), Unidad Nacional y la agrupación Sol.Bo quedaron fuera de competencia y sin ninguna candidatura a espacios en la Asamblea Legislativa Plurinacional. La candidatura de Jeanine Áñez Chávez generó polémica desde su anuncio en enero de 2020.

La segunda baja fue el binomio Quiroga-Yarhui, de la alianza Libre 21, dejando fuera de competencia al MNR. Por último, el binomio



de ADN quedó fuera de los comicios por decisión de la dirigencia partidaria y en contra de la voluntad de la candidata presidencial. Según las encuestas de intención de voto, ninguno de los tres binomios tenía posibilidad alguna de ganar las elecciones: Áñez estaba cuarta y los candidatos de Libre 21 y de ADN eran marginales. De ese modo, cinco fuerzas políticas compitieron en las urnas el 18 de octubre.

En cuanto a las y los votantes, el Padrón Electoral Biométrico actualizado y consolidado, con el que se concurrió a las urnas luego de un cuidadoso proceso de verificación de datos y saneamiento, alcanzó 7.081.294 de votantes habilitados y habilitadas en el territorio nacional. A ello se agregaron los 301.631 votantes bolivianos y bolivianas residentes en 30 países del exterior (en especial Argentina, España y Brasil). A continuación, la Tabla 56 presenta los datos del padrón por departamento, nacional y en el exterior.

**Tabla 56. Padrón Electoral por departamento y en el exterior
Elecciones Generales 2020**

Departamento	Habilitados/as
Chuquisaca	368.623
La Paz	1.923.305
Cochabamba	1.340.548
Oruro	339.950
Potosí	453.287
Tarija	376.846
Santa Cruz	1.886.386
Beni	270.213
Pando	72.136
Total votantes en Bolivia	7.031.294
Total votantes en el exterior	301.631
Total Padrón Electoral Biométrico	7.332.925

Fuente: Elaboración propia con base en: <https://www.oep.org.bo/elecciones-generales-2020/>

Respecto a la propaganda electoral, debe señalarse que, a solicitud del TSE y aceptada por las organizaciones políticas, no se asignaron en esta elección los recursos de fortalecimiento público, previstos en la Ley N.º 1096, para el acceso de medios de comunicación y difusión de propaganda electoral. Los recursos previstos para este fin fueron reorientados a cubrir gastos imprevistos en materia de bioseguridad, a fin de cuidar la salud de las y los electores y de todos los actores que intervienen en el proceso, como las y los jurados de mesa y notarios electorales.

Por último, en cuanto a las actividades centrales del proceso reanudadas tras la última postergación de los comicios, está la elaboración y difusión de estudios de opinión en materia electoral, para lo cual se habilitaron 15 empresas a nivel nacional y otras empresas en seis departamentos del país.

Tabla 57. Empresas, medios de comunicación, instituciones académicas y otras entidades habilitadas para elaborar estudios de opinión - Elecciones Generales 2020

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

1. Captura Consulting S.R.L.
2. CIEMCORP S.R.L.
3. Mercados y Muestras S.R.L.
4. IPSOS Apoyo Opinión y Mercado S.A.
5. Viaciencia S.R.L.
6. Diagnósis S.R.L.
7. Public Private Management
8. Universidad Mayor de San Andrés
9. Ecodinámica Consulting Group S.R.L.
10. Focaliza S.R.L.
11. Real Data S.R.L.

12. Angela Judith Cadena Michel (Catac Consultora)
13. José Felipe Jerez Abascal (JFAA-Consultores)
14. Roger Antonio Valda Domínguez (MISK'Y UTAHA'A)
15. Encuestas y Estudios S.R.L.-E Y E LTDA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL CHUQUISACA

1. José Felipe Jerez Abascal (JFAA CONSULTORES)
2. Valuations & Estimates
3. Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca-Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL COCHABAMBA

1. Tito Terán Ledezma-Proyecta Investigación y Estudios de Opinión

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL ORURO

1. Universidad Técnica de Oruro

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL POTOSÍ

1. Radio Kollasuyo F.M. 105.1
2. José Felipe Jerez Abascal (JFAA CONSULTORES)

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL TARIJA

1. Encuestar
2. Elchacoinforma.Com S.R.L.

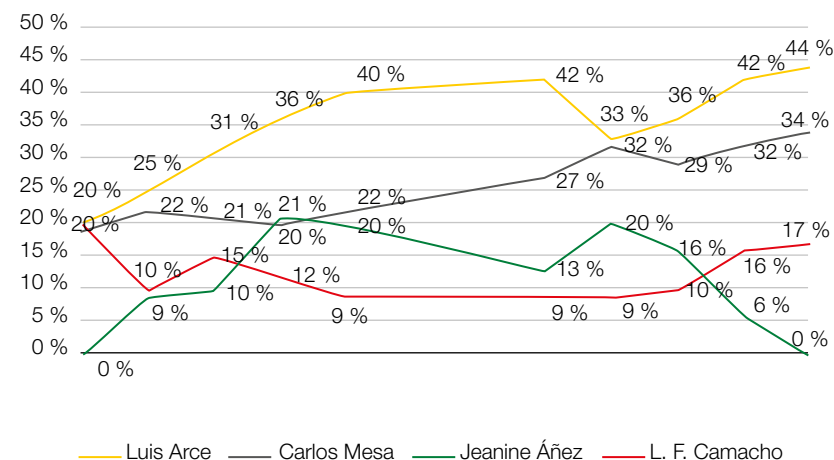
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ

1. Cnv-Bolivia
2. GEPCIF SRL.
3. José Felipe Jerez Abascal (JFAA CONSULTORES)

Fuente: Elaboración propia con base en: <https://www.oep.org.bo/registro-estudios-opinion/>

El desempeño de las empresas encuestadoras también fue objeto de debate, como ocurrió en anteriores comicios. Durante el período electoral, se registraron 55 encuestas efectuadas por ocho empresas. La Figura 20 muestra las tendencias de intención de voto en un ejercicio de ponderación mensual realizado en el sitio web Bolivia Electoral impulsado por la Fundación Friedrich Ebert Stiftung (FES).

Figura 20. Encuestas preelectorales: intención de voto válido.
Promedio mensual ponderado
Elecciones Generales 2020



Fuente: Web Bolivia Electoral, FES (2020). En: <https://bolivia.fes.de/>

4.4.5 Jornada electoral y resultados

Como estaba previsto, el domingo 18 de octubre de 2020 se realizó la jornada electoral. Por primera vez, las y los bolivianos acudieron a las urnas en un contexto de pandemia. Se temía un posible ausentismo de jurados y juradas electorales en las mesas de sufragio. Había algún escepticismo sobre la participación ciudadana. Dado el antecedente de las Elecciones Generales 2019, había incertidumbre respecto a la aceptación del resultado de la votación. No pocos creían que podía haber un escenario de violencia y enfrentamiento. Nada de ello ocurrió durante la jornada electoral, ni después.

El día de la votación hubo una participación masiva de la ciudadanía. Se presentaron 6.484.008 votantes en las mesas de sufragio, con un 88,4 % de participación. La ausencia de jurados y juradas fue marginal y resuelta con prontitud para garantizar el desarrollo de la jornada de votación. A fin de brindar tranquilidad a las y los ciudadanos, el TSE elaboró, aprobó e implementó un “Protocolo de medidas de seguridad sanitaria para las Elecciones Generales 2020”, aprobado mediante Resolución N.º 213/2020, del 26 de agosto de 2020. Lo hizo con acompañamiento de especialistas sanitarios nacionales e internacionales. El protocolo establecía medidas generales de bioseguridad y detallaba medidas de seguridad sanitaria en los tres momentos de la jornada electoral: antes, durante y después de la votación. Para el efecto, el TSE dispuso previamente la adquisición de material de bioseguridad, en especial para las y los jurados de mesa, y para las y los notarios.

Respecto a los resultados, al final de la jornada hubo tensión debido a que las dos televisoras que contrataron la realización de estudios de boca de urna y conteos rápidos no brindaron datos electorales a las 20:00 horas, como establece la normativa, sino recién a medianoche, bajo presión de sus propios panelistas invitados a comentar la jornada electoral; por otro lado, por la decisión del TSE de no contar con el Sistema de Difusión de Resultados Preliminares (Direpre). Así, no hubo resultados preliminares desde el TSE y los datos no oficiales sobre los resultados del acto eleccionario vinieron de empresas encuestadoras.

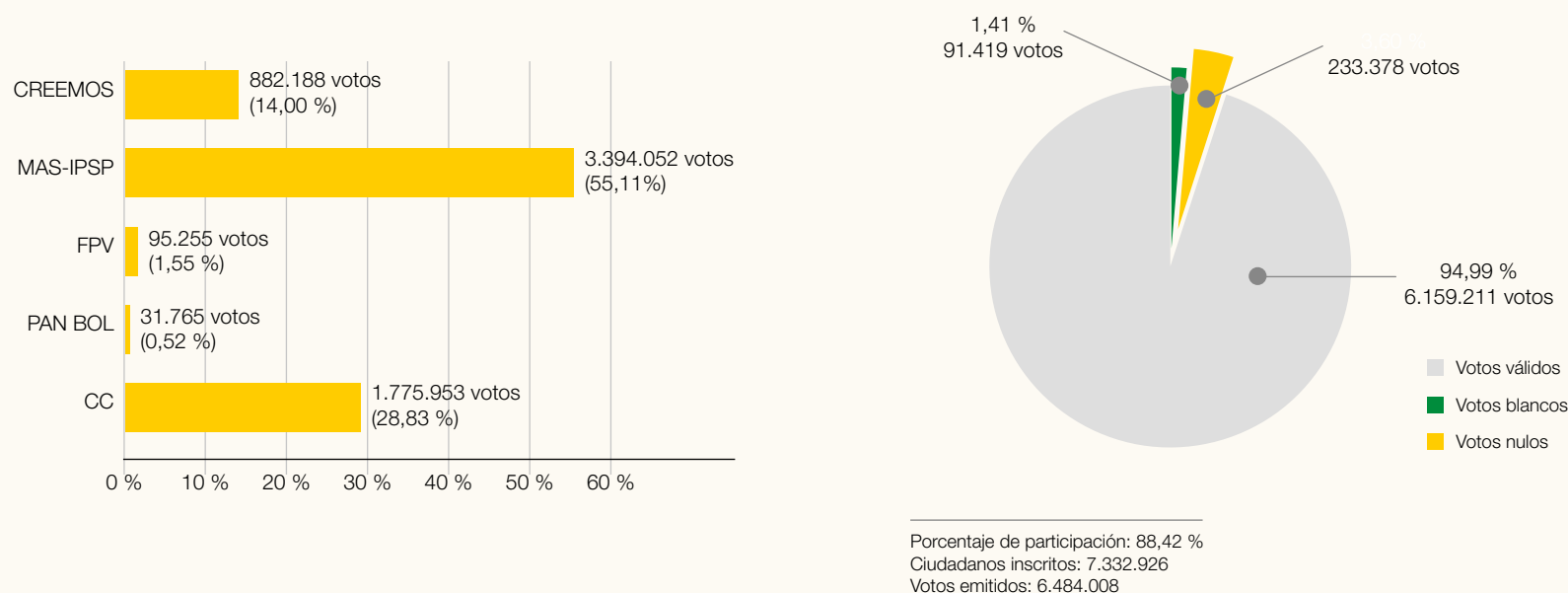
La claridad del resultado respecto al binomio ganador de los comicios (mayoría absoluta de votos, casi 27 puntos por encima del segundo) dio lugar a que los actores relevantes, empezando por la presidenta Áñez y el candidato Carlos Mesa, salieran rápidamente a reconocer y aceptar el resultado de la votación. No hubo, pues, ningún hecho de violencia o enfrentamiento. El cómputo departamental, del exterior y nacional transcurrió con normalidad y apenas cinco días después de los comicios, el 23 de octubre, la Sala Plena del TSE realizó el acto público de suscripción del “Acta de Cómputo Nacional” con los resultados de la votación. El binomio presidencial del MAS-IPSP, conformado por Luis Arce Catacora y David Choquehuanca Céspedes, fue proclamado ganador de los comicios con mayoría absoluta de votos⁸.

De acuerdo con el acta de cómputo nacional, que constituye el documento oficial sobre el resultado de las elecciones, los resultados de la votación son los presentados en la Figura 21.

8. El Acta de Cómputo Nacional de las Elecciones Generales 2020 puede encontrarse en el siguiente enlace oficial: <https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2020/11/Acta-de-computo-2020.pdf>

Figura 21. Resultados - Elecciones Generales 2020

Votos obtenidos: nacional y exterior



Fuente: www.oep.org.bo/elecciones-generales-2020/

Como estaba previsto, el domingo 18 de octubre de 2020 se realizó la jornada electoral. Por primera vez, las y los bolivianos acudieron a las urnas en un contexto de pandemia.

Como se puede observar, el MAS-IPSP obtuvo una victoria con mayoría absoluta de votos, 55,11 %, seguido de la alianza Comunidad Ciudadana con el 28,83 %. En tercer lugar, quedó la alianza Creemos con el 14 % de votos. Las tres fuerzas políticas lograron representantes en la Asamblea Legislativa Plurinacional. El Frente Para la Victoria y PAN-BOL obtuvieron una votación marginal.

Tabla 58. Resultados (nacional) - Elecciones Generales 2020

Detalle	Total	Porcentaje
Ciudadanas y ciudadanos inscritos	7.031.295	
Votos emitidos	6.313.459	
Votos válidos	5.996.402	94,98 %
Votos nulos	226.761	3,59 %
Votos en blanco	90.296	1,43 %
Votos obtenidos por cada organización política		
CREEMOS	843.170	14,06 %
Movimiento Al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP)	3.281.803	54,73 %
Frente Para la Victoria (FPV)	92.604	1,54 %
Partido de Acción Nacional Boliviano (PAN-BOL)	30.147	0,50 %
Comunidad Ciudadana (CC)	1.748.678	29,16 %

Fuente: <https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2020/11/Acta-de-computo-2020.pdf>

Los resultados de votación diferenciados entre el ámbito nacional y en el exterior muestran un mayor apoyo en las urnas al MAS-IPSP en el exterior, donde llegó al 68,95 % de votos, frente a un minoritario 16,75 % de CC y 11,68 % de Creemos. Los mayores niveles de votación a favor del MAS-IPSP se registraron en Argentina y Brasil.

Tabla 59. Resultados (exterior del país) Elecciones Generales 2020

Detalle	Total	Porcentaje
Ciudadanas y ciudadanos inscritos	301.631	
Votos emitidos	170.549	
Votos válidos	162.809	95,46 %
Votos nulos	6.617	3,88 %
Votos en blanco	1.123	0,66 %
Votos obtenidos por cada organización política		
CREEMOS	19.016	11,68 %
Movimiento Al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP)	112.249	68,95 %
Frente Para la Victoria (FPV)	2.651	1,63 %
Partido de Acción Nacional Boliviano (PAN-BOL)	1.618	0,99 %
Comunidad Ciudadana (CC)	27.275	16,75 %

Fuente: <https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2020/11/Acta-de-computo-2020.pdf>

Tabla 60. Resultados (exterior) - Elecciones Generales 2020

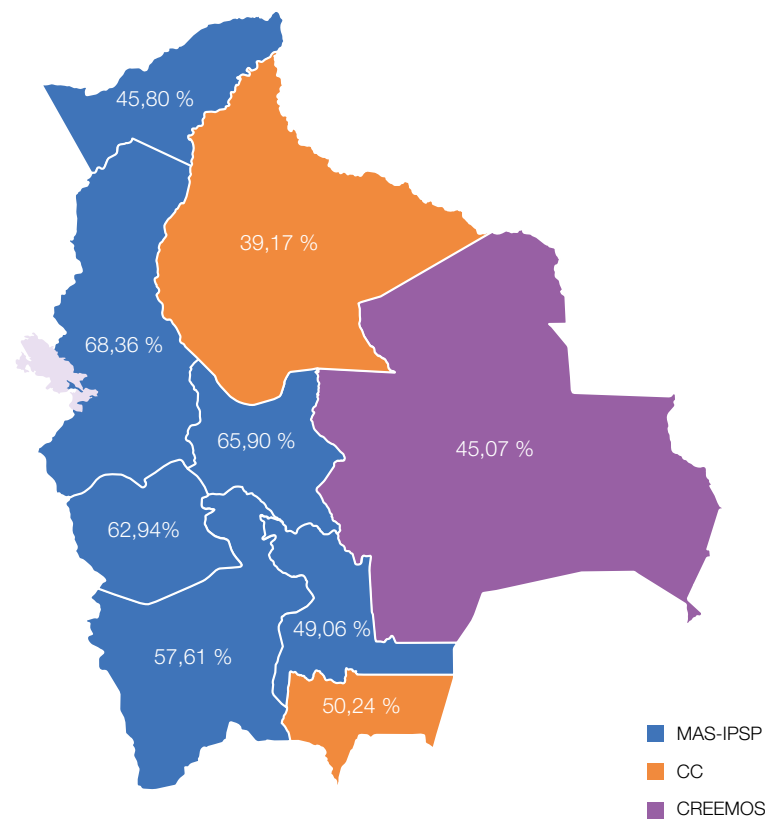
País	Votos obtenidos por cada organización política					Votos válidos	Votos blancos	Votos nulos	Votos emitidos
	Creemos	MAS-IPSP	FVP	PAN-BOL	CC				
Alemania	3	41		1	129	174		1	175
Argentina	1.820	74.497	1.419	1.235	5.551	84.522	671	3.253	88.446
Austria	2	16			36	54			54
Bélgica	19	32	3	1	99	154		4	158
Brasil	900	23.288	605	128	2.068	26.989	113	898	28.000
Canadá	6	14	1		32	53	2	2	57
Chile	528	638	30	5	535	1.736	4	84	1.824
China		2			13	15		2	17
Colombia	7	15	1		76	99		3	102
Costa Rica	16	7			60	83	1		84
Cuba	5	151	6		15	177	1	4	182
Ecuador	12	42	1	1	60	116		3	119
Egipto		3			4	7			7
España	11.799	10.791	494	207	10.467	33.758	224	1.844	35.826
Estados Unidos	1.667	1.194	14	15	4.376	7.266	16	161	7.443
Francia	133	104	2	2	259	500	4	15	519
Gran Bretaña	409	205	8	2	343	967	2	27	996
India		3			1	4	2		6
Italia	992	643	48	15	2.090	3.788	76	224	4.088
Japón	22	5	2		30	59			59
México	10	23			179	212		3	215
Países Bajos	22	12		1	49	84		2	86
Panamá									
Paraguay	54	93	3		99	249	2	9	260
Perú	63	175	7	3	298	546	5	41	592
República de Corea del Sur	1	2			11	14		1	15
Rusia	12	19			36	67		1	68
Suecia	32	82	2		98	214		7	221
Suiza	468	117	4	1	204	794		24	818
Uruguay	14	35	1	1	57	108		4	112
Total	19.016	112.249	2.651	1.618	27.275	162.809	1.123	6.617	170.549

Fuente: www.oep.org.bo/elecciones-generales-2020/

Un ejercicio simple de geografía electoral con los resultados de votación de los comicios de 2020 muestra que el MAS-IPSP ganó en seis de los nueve departamentos, CC en dos y Creemos en uno. La mayor diferencia a favor del MAS-IPSP se observa en el mapa de ganadores por municipio, con fuerte presencia en todo

el territorio nacional, con excepción de las ciudades capitales, donde las otras fuerzas políticas tienen presencia relevante. El siguiente mapa expresa gráficamente la disposición territorial del voto en las Elecciones Generales 2020.

Ilustración 4. Ganador por departamento - Elecciones Generales 2020



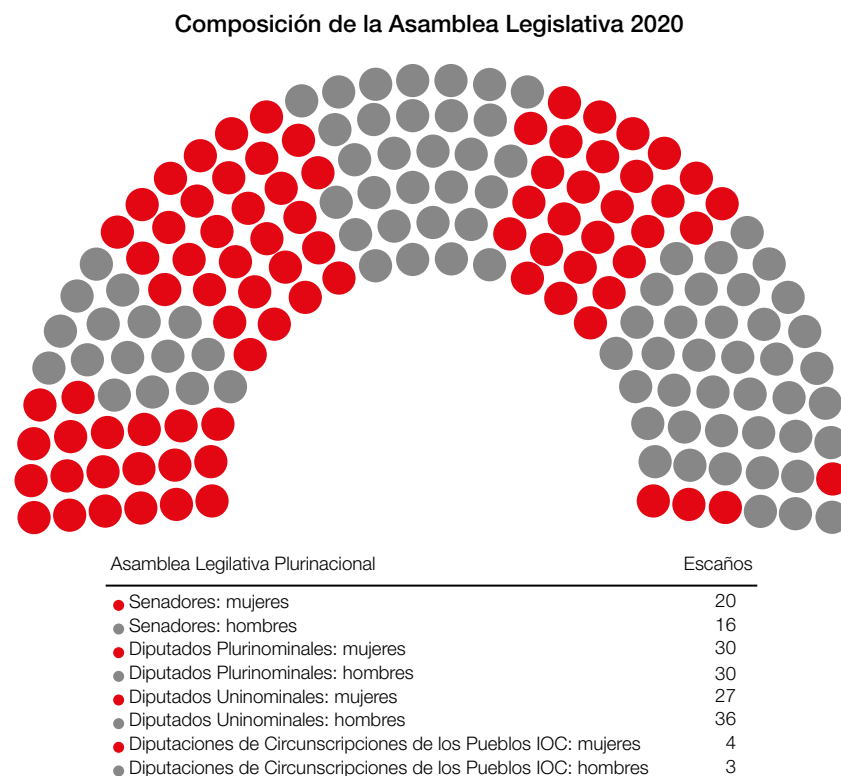
Fuente: Elaboración propia con base en: <https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2020/11/Acta-de-computo-2020.pdf>

En cuanto a la composición de las cámaras legislativas, el MAS-IPSP obtuvo mayoría absoluta de representantes tanto en el Senado (21 de 36 escaños) como en la Cámara de Diputados (75 de 130 escaños). A diferencia de los comicios del año 2014, el MAS-IPSP no alcanzó los dos tercios.

Un aspecto relevante de los resultados de votación en las Elecciones Generales 2020 en Bolivia tiene que ver con la

participación de las mujeres y su presencia con representantes electas en la Asamblea Legislativa Plurinacional. Como se observa en la Figura 22, se logró una composición casi paritaria en la Asamblea, con 81 mujeres y 85 hombres. El dato histórico tiene que ver con el hecho de que por primera vez las mujeres fueron mayoría en el Senado, 20 de 36 representantes, correspondientes al 55,56 %.

Figura 22. Participación de mujeres electas para conformar la Asamblea Legislativa Plurinacional Elecciones Generales 2020



Fuente: <https://observatorioparidaddemocratica.oep.org.bo/legislativo-2020-2025/>



Cuando se desagregan los datos de representantes mujeres y hombres electos, se puede ver que hay paridad en las diputaciones plurinominales, presencia mayoritaria de mujeres en el Senado, en las diputaciones especiales indígena originario campesinas e incluso en las representaciones ante organismos parlamentarios supraestatales. Lo que todavía inclina la balanza de representación a favor de los hombres son las diputaciones uninominales (36 hombres, 27 mujeres).

**Tabla 61. Mujeres y hombres electos
Elecciones Generales 2020**

Tipo de cargo	Hombres	Mujeres	Total
Senadurías	16	20	36
	44,44 %	56,56 %	100 %
Dip. plurinominales	30	30	60
	50,00 %	50,00 %	100 %
Dip. uninominales	36	27	63
	57,34 %	42,56 %	100 %
Dip. Indígenas	3	4	7
	42,66 %	57,14 %	100 %
Representantes supraestatales	4	5	9
	44,44 %	56,56 %	100 %
Total	89	86	175
	50,86 %	49,14 %	100 %

Fuente: <https://observatorioparidaddemocratica.oep.org.bo/legislativo-2020-2025/>

La composición histórica de la Asamblea Legislativa Plurinacional en 2020 es resultado de una larga lucha por una mayor y mejor participación política de las mujeres bolivianas.

Tabla 62. Composición histórica de la Asamblea Legislativa Plurinacional por sexo 1982-2020

Período	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres en porcentaje
1982	3	154	157	1,9 %
1985	4	153	157	2,5 %
1989	12	145	157	7,6 %
1993	14	143	157	8,9 %
1997	16	141	157	10,2 %
2002	20	129	157	17,8 %
2005	23	134	157	14,6 %
2009	46	120	166	27,7 %
2014	82	84	166	49,9 %
2020	81	85	166	48,8 %

Fuente: Elaboración propia con base en *Protagonistas, Observatorio de Género* (Coordinadora de la Mujer, 2020)

Por último, respecto a las Elecciones Generales 2020, es importante destacar que su transparencia, en los diferentes momentos y componentes del proceso, fue avalada por las cuatro misiones internacionales de observación y acompañamiento: Unión Europea (UE), Organización de los Estados Americanos (OEA), Centro Carter y la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE). Asimismo, dos importantes misiones nacionales de observación ciudadana avalaron el proceso:

Observa Bolivia y Observación Ciudadana de la Democracia. Hubo también un informe de observación en el exterior, a cargo del Instituto de la Democracia y Elecciones (IDEMOE), además de informes de observación de otros once organismos y entidades que acompañaron el proceso electoral 2020 en Bolivia (https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2020/11/INF_PRE_UNIORE_EG_2020.pdf).

4.5 Elecciones departamentales, regionales y municipales 2021

Después de la posesión del presidente Luis Arce Catacora y el vicepresidente David Choquehuanca Céspedes, elegidos en las Elecciones Generales 2020, el TSE convocó a la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021. Esa convocatoria se realizó en cumplimiento de la Ley N.º 1269 Excepcional para la Convocatoria y Realización de Elecciones Subnacionales, del 23 de diciembre de 2019, y de la Ley N.º 1353 de Régimen Excepcional y Transitorio para la Realización de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales, del 7 de diciembre de 2020. El proceso fue convocado también al amparo de la Declaración Constitucional 0001/2020, del 15 de enero de 2020, del Tribunal Constitucional Plurinacional, que otorgaba validez a la prórroga excepcional del período de mandato constitucional de autoridades del gobierno central y de las autoridades de las entidades territoriales autónomas.

La elección 2021 se llevó a cabo utilizando el mismo sistema electoral y la distribución y asignación de escaños establecidos en las Elecciones Subnacionales 2015. Esto significa que se mantuvieron las disposiciones y reglas electorales vigentes en

ese momento para esa elección. De igual forma, se aplicaron disposiciones establecidas en la Ley de Organizaciones Políticas, en especial para la supervisión de la elección de asambleístas departamentales, regionales y concejales/concejales de las NPIOC minoritarios, mediante normas y procedimientos propios.

Un aspecto fundamental de los comicios 2021 fue la amplia participación de diferentes actores políticos. Además de los partidos políticos, las agrupaciones ciudadanas y las alianzas, también se permitió la postulación de candidaturas por parte de organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en ejercicio de sus derechos colectivos. Se asumió así la participación de las organizaciones indígenas en un valioso ejercicio de articulación entre la democracia comunitaria y la democracia representativa.

4.5.1 Convocatoria, escaños, padrón electoral

Conforme a lo establecido en la CPE y la Ley N.º 026 para elecciones de período fijo, el TSE convocó a la “Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021”, definió la fecha de votación para el domingo 7 de marzo. En el escenario de una segunda vuelta, que aplica para la elección de gobernadores y gobernadoras, la fecha programada para la votación fue el 11 de abril.

¿Qué autoridades y representantes debían elegirse en estos comicios? El detalle es el siguiente:

- gobernadora o gobernador de los nueve gobiernos autónomos departamentales;
- vicegobernadora o vicegobernador de los departamentos de Santa Cruz, Tarija y Pando;

- subgobernadoras o subgobernadores y corregidoras o corregidores del departamento del Beni;
- asambleístas departamentales por territorio y por población de los nueve departamentos;
- asambleístas departamentales por normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos;
- un ejecutivo regional, ejecutivos de desarrollo y asambleístas regionales del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco;
- alcaldesas o alcaldes, concejales y concejales de los gobiernos autónomos municipales, y
- concejales indígenas por normas y procedimientos propios de las NPIOC.

En los comicios subnacionales, la ciudadanía tiene la oportunidad de elegir a un gran número de autoridades y representantes en todo el territorio nacional. En todo el país, se convoca para elegir a un conjunto de 4.962 autoridades y representantes, tanto titulares como suplentes. Esto incluye 583 autoridades a nivel departamental, 27 autoridades a nivel regional y 4.352 autoridades a nivel municipal. Asimismo, mediante el ejercicio de la democracia comunitaria, las NPIOC minoritarios eligieron de forma directa a sus autoridades y representantes a nivel departamental, regional y municipal por normas y procedimientos propios. El departamento de Potosí no cuenta con escaños indígenas. La composición de las asambleas legislativas departamentales se presenta de la manera que muestra la Tabla 63.

Tabla 63. Escaños para las asambleas legislativas departamentales - Elecciones Subnacionales 2021

Departamento	Escaños por territorio	Escaños por población	Escaños indígenas	Total asambleístas
Chuquisaca	10	9	2 guaraní	21
La Paz	20	20	1 afroboliviano 1 mosetén 1 leco 1 kallawaya y 1 tacana y araona	45
Cochabamba	16	16	1 yuki y 1 yuracaré	34
Oruro	16	16	1 chipaya y murato	33
Potosí	16	16	-	32
Tarija	12	15	1 guaraní 1 tapiete y 1 weenayek	30
Santa Cruz	15	8	1 chiquitano 1 guaraní 1 guarayo 1 ayoreo y 1 yuracaré-mojeño	28
Beni	24	-	2 indígenas (tacana, pacawara, itonama, joaquiniano, maropa, guarasu'we, mojeño, sirionó, baure, tsimane, movima, cayubaba, moré, cavineño, chácobo, canichana, mosetén y yuracaré), y 2 campesinos	28
Pando	15	3	3 indígenas (yaminagua, pacawara, ese ejja machineri tacana)	21
Total	144	103	25	272

Fuente: Elaboración propia con base en la *Separata de características del proceso electoral y autoridades a elegir* (TSE, 2021)

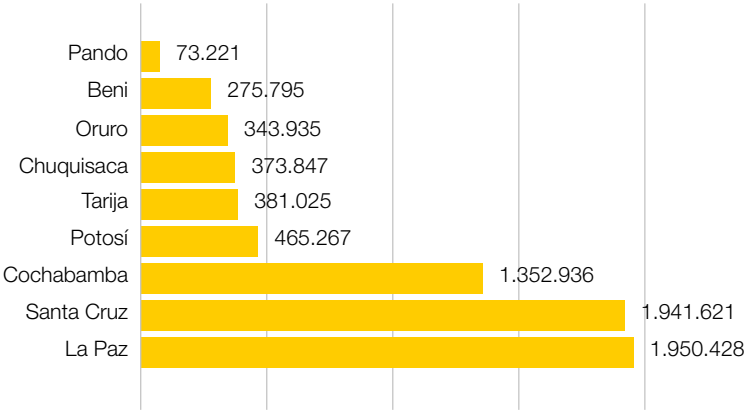
En cumplimiento al Calendario Electoral y con el propósito de contar con un Padrón Electoral Biométrico actualizado y saneado, los tribunales electorales departamentales realizaron el empadronamiento de nuevos votantes (quienes cumplieran 18 años hasta el 7 de marzo), personas que se cambiaron de domicilio o que nunca se habían empadronado; del mismo modo, se continuó con la tarea de depuración de personas fallecidas. El resultado de este trabajo es el que se presenta a continuación en la Tabla 64.

Tabla 64. Padrón Electoral Biométrico, por departamento Elecciones Subnacionales 2021

Departamento	Votantes habilitados
Chuquisaca	373.847
La Paz	1.950.428
Cochabamba	1.352.936
Oruro	343.935
Potosí	465.267
Tarija	381.025
Santa Cruz	1.914.621
Beni	275.795
Pando	73.221
Total	7.131.075

Fuente: Elaboración propia con base en: <https://www.oep.org.bo/elecciones-subnacionales-2021/>

Figura 23. Votantes habilitadas y habilitados por departamento - Elecciones Subnacionales 2021



Fuente: Elaboración propia con base en: <https://www.oep.org.bo/elecciones-subnacionales-2021/>

Como se puede observar en la Tabla 64 y la Figura 23, un total de 7.131.075 ciudadanas y ciudadanos fueron habilitados para votar en las Elecciones Subnacionales 2021, lo que representa un aumento del 1,42 % en comparación con el Padrón Electoral Biométrico de 2020. Es importante destacar que en este tipo de elecciones no participan las bolivianas y los bolivianos residentes en el exterior. El eje central del país concentra el 73,17 % de votantes, con dos departamentos: La Paz y Santa Cruz, que suman el 54,20 % de votantes habilitados y habilitadas. Pando continúa siendo, de lejos, el departamento con menor número de registros en el Padrón Electoral Biométrico.

El Calendario Electoral fue aprobado mediante Resolución N.º 0338/2020, el 11 de noviembre de 2020. Contemplaba un total de 69 actividades, cada una con sus plazos correspondientes

y referencias legales. Estas actividades abarcaban desde el inicio del proceso electoral hasta la publicación de resultados departamentales. Además, establecía cuatro escenarios distintos para el cierre del proceso electoral, teniendo en cuenta la posibilidad de repetición de la votación o la realización de una segunda vuelta, de ser necesario.

Como en toda elección, las actividades principales tenían que ver con el período de empadronamiento masivo y posterior consolidación del Padrón Electoral, el registro de empresas encuestadoras y período para la difusión de estudios de opinión en materia electoral, el registro de medios de comunicación y el período para difusión de propaganda electoral, el registro de alianzas políticas, la inscripción de candidaturas, el sorteo público de ubicación de franjas de candidaturas en las papeletas de sufragio, el sorteo público de jurados y juradas electorales para las mesas de sufragio, la publicación final de las listas de candidaturas habilitadas y la jornada electoral.

A fin de administrar el proceso, el TSE aprobó una serie de reglamentos, empezando por el Reglamento para la Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021, así como otros reglamentos específicos que regularon el registro de alianzas, de organizaciones de naciones y pueblos indígena originario campesinos y candidaturas. Se aprobó también un inédito protocolo para el acompañamiento a las NPIOC y su participación como organización política. Finalmente, al igual que en las Elecciones Generales 2020, el TSE implementó un estricto protocolo de bioseguridad en consideración de que los comicios se llevaron a cabo en medio de la pandemia del COVID-19. Estas medidas adicionales se pusieron en marcha para garantizar la seguridad de los votantes y del personal electoral durante todo el proceso.

4.5.2 Organizaciones políticas y candidaturas

En Bolivia, se entiende por Organizaciones Políticas el conjunto de partidos políticos de alcance nacional, agrupaciones ciudadanas de alcance departamental y municipal, y las organizaciones de las NPIOC. Como se ha observado, en los comicios generales, la postulación de candidaturas está restringida a los partidos políticos y alianzas. Sin embargo, en las elecciones subnacionales, se presenta un gran número de agrupaciones ciudadanas de alcance departamental y local, por ejemplo, se registraron 122 fuerzas políticas y alianzas para competir en la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021.

El análisis de la postulación de candidaturas por parte de las organizaciones políticas muestra que el MAS-IPSP es todavía el único partido de alcance nacional con presencia territorial en todos los municipios del país (336 en total). Así, con excepción del MAS-IPSP, ninguna otra fuerza política o alianza presentó candidaturas para todos los cargos de gobierno y de representación en las elecciones de 2021. Junto con el MAS-IPSP, otros tres partidos políticos inscribieron candidaturas a gobernadoras/gobernadores, asambleístas departamentales, alcaldes/alcaldesas y concejales/concejalas en los nueve departamentos del país. Se trata del Partido de Acción Nacional Boliviano (PAN-BOL), el Frente Para la Victoria (FPV) y el Movimiento Tercer Sistema (MTS).

Es importante destacar que los otros partidos políticos y alianzas no presentaron candidatos en todos los departamentos. Hubo dos organizaciones que postularon candidaturas en seis departamentos: la alianza Comunidad Ciudadana-Autonomías por Bolivia (C-A), que incluye al partido Frente Revolucionario de Izquierda (FRI), con candidatos en La Paz, Oruro, Potosí,

Chuquisaca, Cochabamba y Santa Cruz, y Unidad Cívica Solidaridad (UCS), que participó en La Paz, Oruro, Potosí, Cochabamba, Tarija y Santa Cruz. El Partido Demócrata Cristiano (PDC) postuló candidatos en cuatro departamentos: La Paz, Oruro, Cochabamba y Tarija. Además, otros tres partidos políticos presentaron candidatos en tres departamentos cada uno. El Movimiento Demócrata Social (Demócratas) postuló candidatos en Potosí, Santa Cruz y Beni por su parte, el Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR) presentó candidatos en Chuquisaca, Santa Cruz y Beni. Asimismo, el Frente de Unidad Nacional (UN) participó en La Paz, Chuquisaca y Santa Cruz. Por último, Acción Democrática Nacionalista (ADN) postuló candidatos en Potosí y Santa Cruz.

El resto de las fuerzas políticas y alianzas, 111 en total, son organizaciones de alcance departamental, regional o local: 24 en La Paz, 12 en Oruro, 12 en Potosí, 9 en Chuquisaca, 10 en Cochabamba, 7 en Tarija, 24 en Santa Cruz, 8 en Beni y 5 en Pando. El detalle de partidos y alianzas habilitados por departamento para participar en las Elecciones del 7 de marzo de 2021 se presenta en el Recuadro 7.

Recuadro 7. Partidos políticos y alianzas

La Paz:

Asociación Departamental de Productores de Coca (ADEPCOCA), Alianza Social Patriótica (ASP), Cambio 2000 (C 2000), Cabildo de Ayllus Originarios SAM (CAOSAM), Consejo Originario Taraqu Marka (CAOTM), Consejo Indígena de Comunidades Tacanas de Ixiamas (CICOTI), Conciencia y Unidad de Marcas Indígenas (CUMI), Juntos al Llamado de los Pueblos (JA. LLALLA. L.P.), Movimiento de Integración y Alianza Social Única de Trabajadores de la Asunta (MIASUNTA), Marka de Ayllus y Comunidades Originarias de Jesús de Machaca (MACOJMA), Maya Copacabana (MMAYA C), Movimiento Ciudadano del Pueblo-Nueva Generación (MCP-NG), Mirando el Desarrollo de Luribay (MIDELUR), Movimiento Katarista-Poder Comunal (MK-PC), Tayka Marka Achiri Axawri (ML ARKANAKASKAYKU), Movimiento Por la Soberanía (MPS), Movimiento Yungas Productivo (MYP), Por el Bien Común - Somos Pueblo (PBCSP), Soberanía y Liberad (SOL.BO), Integración por Nuestra Tierra (T-INTI), Taquini Sartasñani (TS), Por Mi La Paz, Unidos Invencibles (UNIDOS), Unidad Vecinal Agraria (UVA) y Venceremos (V).

Oruro:

Alianza por la Unidad (APU), Bolivia Somos Todos (BST), Integración Ciudadana Alternativa-Frente Socialista (INCA-FS), Jach'a Marca Tapiara Cóndor Apacheta (TCA), Lucha Estratégica de Acción Local (LEAL), Movimiento Regional Progresista (MRP), Participación Popular (PP), Sartasñani Utasa Marka Askichañapataqui (SUMA), Siete Ayllus Marca Challapata (SAM Challapata), Un Sol para Oruro (Sol Oruro), Unidad en Comunidad por Oruro (UNICO) y Fuerza Integración Campesina (FIC).

Potosí:

Unidad, Fuerza y Libertad (PUKA SUNQU), Movimiento de Organización Popular (MOP), Asociación con Identidad de la Nación Indígena (AINI), Alianza de Ayllus Originarios del Qullasuyo (AAOQ), Alianza Social (AS), Consejo de Gobierno Jatun Ayllu Parantaca (CGJAP), Concejo de Ayllus Originarios de Chaqui (CAOCH), Consejo Originario de la Nación

Chichas Wisusa (CONACH-W), Jatun Ayllu Yura (JAY), Movimiento Cívico Popular (MCP), Partido Socialista Revolucionario (PSR) y Pueblo Unido (PU).

Chuquisaca:

Todos por Camargo (TPC), Chuquisaca Somos Todos (CST), Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad (SOMHOS), Movimiento de Integración Mojocoyano (MIM), Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán (UNIR VILLA VACA GUZMÁN), Unidos por la Nueva Chuquisaca (UNIDOS), Bolivia Somos Todos Chuquisaca (BTSC), Republica 2025 (R 2025) y Capitanía Zona Machareti (CZN-APG).

Cochabamba:

Somos Renovación (SOMOS), Fuerza Republicana Democrática Nacional (SUMATE), Unidos por Cochabamba (UNIDOS-CBBA), Agrupación de Renovación Independiente (ARI), Unidad Nacional de Esperanza (UNE), Unidad Por Aiquile (UNPA), Proyecto Progresista Social (PPS), Jesús Lara (JESUCA), Para el Cambio (PARCA) y Unidos por Cliza (UPC).

Tarija:

Mi Árbol (MI ARBOL), Madre Tierra (MT), Frente Unidos por el Cambio (UNIDOS), Tarija Para Todos (TPT), Integración Seguridad y Autonomía (ISA), Comunidad de Todos (Comunidad de Todos) y Base Sostenible para Tarija (BASTA).

Santa Cruz:

Primero Conoce (PC), Portachuelo Avanza, Compromiso, Honestidad y Organización (PACHO), Agrupación Ciudadana Siglo XXI de San Juan (SAN JUAN XXI), Todos por Roboré (TPR), Agrupación de Propuesta Ciudadana (APC), Todos por Porongo (TPP), Nuestros Éxitos Gobernando y Realizando Obras Sociales (NEGRO'S), Matieño de Corazón (MATICO), Nueva Esperanza Democracia (NED), Democracia Ciudadana para el Desarrollo (DECIDE), Unión Democracia y Oportunidad Social (UNIDOS), Somos Colpa Bélgica (SCB), Guarayos Hoy (GH), CREEMOS (CREEMOS), Cambio Posible (CAMPO), Cambia



Todo Cambia (SOL-CTC-SOL), Alianza Solidaria Popular (ASIP), Santa Cruz para Todos (SPT), Movimiento Solidario Popular (MSP), Voluntad Ciudadana y Equidad Social (VOCES), Fuerza y Esperanza (FE), Un Nuevo Instrumento Revolucionario Boliviano (UNIR.BO), Seguridad, Orden y Libertad (SOL) y Valleggrande Para Todos (VPT).

Beni:

Unidos por Rurre (UNIDOS), San Javier Somos Todos (SOMOS), Nacionalidades Autónomas por el Cambio y Empoderamiento Revolucionario (NACER), Ahora (AHORA), Central de Pueblos Étnicos Mojeños del Beni (CPEM-B), Unidad y Esperanza por el Beni (UNE BENI), Unidos Por el Beni (TODOS) y Cambiemos (CAMBIEMOS).

Pando:

Movimiento Democrático Autonomista (MDA), Pando Somos Todos (PST), Poder Amazónico Social (PASO), Comunidad de Integración Democrática (CID) y Visión Democrática Amazónica (VIDA).

Fuente: Elaboración propia con base en: <https://www.oep.org.bo/elecciones-subnacionales-2021/>

En cuanto al registro de alianzas, en el plazo previsto en el Calendario Electoral y conforme a los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente, se registraron 38 alianzas, según el detalle de la Tabla 65.

Tabla 65. Registro de Alianzas Políticas Elecciones Subnacionales 2021

Lugar de presentación	Número de alianzas
TSE	29
TED Chuquisaca	-
TED La Paz	1
TED Cochabamba	-
TED Oruro	-
TED Potosí	1
TED Tarija	1
TED Santa Cruz	6
TED Pando	-
Total	38

Fuente: Elaboración propia con base en: <https://www.oep.org.bo/elecciones-subnacionales-2021/>

El elevado número de organizaciones políticas y alianzas que presentaron candidaturas en la Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021 refleja, inicialmente, un amplio espectro de representación política en el nivel subnacional, con diversidad y pluralismo. Sin embargo, es importante destacar que esto no necesariamente implica que se trate de un sistema de representación sólido e institucionalizado. Por el contrario, gran parte de las más de cien agrupaciones ciudadanas son organizaciones que solo se activan durante los períodos electorales, lo que significa que carecen de una estructura orgánica establecida. Por ello, no son precisamente fuerzas políticas alternativas a los partidos políticos, ni implican renovación de liderazgos o visiones programáticas distintas.

Un dato relevante en esas elecciones es el registro y habilitación de 13 organizaciones indígenas en siete departamentos del país, exceptuando La Paz y Pando. Estas organizaciones tuvieron la oportunidad de postular candidaturas propias sin la necesidad de participar a través de los partidos políticos o las agrupaciones ciudadanas. Este proceso se llevó a cabo de acuerdo con el Reglamento para el Registro Electoral de Organizaciones de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y su Participación en Procesos Electorales, aprobado por la Sala Plena del TSE el 2 de diciembre mediante Resolución N.º 366/2020, Modificado por Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM N.º 378/2022 del 8 de diciembre de 2020.

Los requisitos para el registro de las organizaciones de las NPIOC fueron: nombre, sigla, símbolo y colores específicos que identificaran a la organización, elegidos conforme a sus normas y procedimientos propios; una copia legalizada de la personalidad jurídica de la organización otorgada por instancia estatal; una copia legalizada del documento o acta constitutiva o estatuto orgánico

que consignara su naturaleza como organización de las naciones y pueblos indígena originario campesinos; una copia legalizada del acta o instrumento que acreditara la decisión orgánica de participar en elecciones, y una propuesta programática para la elección.

La Tabla 66 muestra el detalle de este inédito registro de organizaciones indígenas para su participación directa en los comicios.

Tabla 66. Registro de nuevas Organizaciones de las NPIOC Elecciones Subnacionales 2021

Departamento	Organización de las NPIOC
Chuquisaca	Capitanía Zona Macharety (ZM-APG)
Cochabamba	Coordinadora de Pueblos Indígenas del Trópico de Cochabamba (CPITCO)
Oruro	- Consejo Occidental Ayllus Jachacarangas (COAJ) - Jacha Marka Tapacani Cóndor Apacheta (Jacha Marka TCA) - Consejo de Ayllus Pussi Suyu Marka Frontera Sabaya (CAPSMF- Sabaya) - Siete Ayllu Marka Challapata (SAM-Challapata)
Potosí	- Consejo de Ayllus Originarios de Chaqui (CAOCH) - Consejo de Ayllus de la Nación CHICHAS - Consejo de Gobierno de Ayllu de PARANTACA - Jatun Ayllu Yura (JAY)
Tarija	Asamblea del Pueblo Guaraní-Zona Karapari
Santa Cruz	Organización Indígena Chiquitana (OICH)
Beni	Central de Pueblos Étnicos Mojeños del Beni (CEMB)

Fuente: Elaboración propia con base en: <https://www.oep.org.bo/elecciones-subnacionales-2021/>

Más allá del necesario balance de la fortaleza (o debilidad) del sistema de representación política, tanto a nivel nacional como en las entidades territoriales autónomas, lo evidente es que, en los comicios del 7 de marzo de 2021, compitieron en las urnas 20.337 candidatas y candidatos, a distintos niveles y cargos de autoridad y representación política. El detalle de candidaturas se presenta en la Tabla 67.

Tabla 67. Número de postulantes por cargo Elecciones Subnacionales 2021

Autoridad	Ejecutivo	Postulantes	Legislativo	Postulantes
Departamental	Gobernador o gobernadora	84	Asambleístas departamentales por población	1.216
	Vicegobernadores o vicegobernadoras (Tarija, Santa Cruz y Pando)	22	Asambleístas departamentales por territorio	1.593
	Subgobernadores o subgobernadoras (8 provincias del Beni) Ejecutivo de desarrollo	44		
Regional (Gran Chaco)		13	Asambleístas regionales por población	36
	Ejecutivos regionales	7	Asambleístas regionales por territorio	70
	Alcaldes o alcaldesas			
Municipal		1.733	Concejales y concejalas	15.418
	Corregidores o corregidoras de sección (19 secciones Beni)	101		
Total		2.004		18.333

Fuente: Elaboración propia con base en: <https://www.oep.org.bo/elecciones-subnacionales-2021/>

Por disposición legal, las listas de candidaturas están obligadas a cumplir con los principios de paridad y alternancia de género para los cargos de representación política en asambleas departamentales y concejos municipales. Sin embargo, hasta el momento la normativa no establece criterios de paridad de género en las listas para los cargos de los órganos ejecutivos, como gobernaciones, vicegobernaciones, subgobernaciones, ejecutivos regionales y de desarrollo, alcaldías y corregimientos. Al respecto, según el Informe final de Observación Electoral,

Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, realizado por la misión de acompañamiento nacional Observa Bolivia, de las 2.004 candidaturas a cargos ejecutivos, 1.687 fueron hombres y únicamente 317 fueron mujeres, eso representa el 15,81 % de las candidaturas a este nivel.

El detalle para los cargos ejecutivos puede verse en la Tabla 68.

Tabla 68. Mujeres y hombres postulantes a cargos ejecutivos – Elecciones Subnacionales 2021

Postulantes	Mujeres		Hombres		Total
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	
Alcaldes o alcaldesas	249	17 %	1.246	83 %	1.495
Gobernador o gobernadora	8	10 %	70	90 %	78
Vicegobernador o vicegobernadora	4	36 %	7	64 %	11
Subgobernador o subgobernadora	10	25 %	30	75 %	40
Ejecutivo o ejecutiva de Desarrollo	3	23 %	10	77 %	13
Ejecutivo o ejecutiva Regional	0	0 %	6	100 %	6
Corregidor o corregidora	30	36 %	54	64 %	84
Total por sexo	304	18 %	1.423	82 %	1.727

Fuente: Elaboración propia con base en: <https://observatorioparidaddemocratica.oep.org.bo/presencia-de-las-mujeres-en-las-asambleas-departamentales/>

Estos números son significativos respecto a la brecha que existe y persiste entre candidaturas de hombres (84,18 %) y candidaturas de mujeres (15,82 %) en los órganos ejecutivos. Esta diferencia es extrema en el caso de candidaturas a gobernaciones, solo

un 8,33 % corresponden a candidatas mujeres. Así, la paridad en los puestos de representación de los órganos ejecutivos está muy lejos todavía del principio constitucional de equivalencia entre mujeres y hombres.

Tabla 69. Mujeres y hombres postulantes por departamento - Elecciones Subnacionales 2021

Departamento	Mujeres		Hombres		Total
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	
Chuquisaca	8	9 %	81	91 %	89
La Paz	54	11 %	458	89 %	512
Cochabamba	16	10 %	145	90 %	161
Oruro	26	20 %	104	80 %	130
Potosí	40	25 %	122	75 %	162
Tarija	12	14 %	74	86 %	86
Santa Cruz	92	27 %	247	73 %	339
Beni	41	23 %	134	77 %	175
Pando	15	21 %	58	79 %	73
Total	304	18 %	1.423	82 %	1.727

Fuente: Elaboración propia con base en: <https://observatorioparidaddemocratica.oep.org.bo/presencia-de-las-mujeres-en-las-asambleas-departamentales/>

El panorama es distinto en las listas de candidaturas a cargos de representación en las instancias deliberativas: asambleas departamentales, asambleas regionales y concejos municipales. De acuerdo a los datos del Observatorio de Paridad Democrática del TSE, del 100 % de las candidaturas registradas en las listas, el 52 % corresponde a mujeres y el 47 % a hombres. Esos datos reflejan una ampliación de la participación política de las mujeres y una ampliación del principio de paridad de género establecido en el régimen electoral.

4.5.3 Resultados: primera y segunda vuelta

El domingo 7 de marzo de 2021, conforme a lo establecido en la convocatoria y en el Calendario Electoral, las y los ciudadanos habilitados para votar concurrieron a las urnas en todo el país para elegir a diferentes autoridades y representantes. En general, la jornada electoral fue tranquila y sin mayores incidentes, excepto la ausencia inicial de jurados y juradas electorales en algunas mesas de sufragio, que fue resuelta en horas de la mañana. Al final de la jornada, no se registraron hechos de violencia o enfrentamiento en torno a los resultados, aunque hubo lugares donde la votación fue reñida y dio lugar a disputas y proclamaciones adelantadas

de ganadores (como en las alcaldías de Sucre y de Santa Cruz de la Sierra), así como de denuncias, sin ninguna evidencia, de algún supuesto “fraude”. Los cómputos departamentales despejaron las dudas con resultados oficiales y definitivos.

Al igual que las Elecciones Generales 2020, los comicios departamentales, regionales y municipales de 2021 se realizaron en el contexto de emergencia sanitaria por el COVID-19. Fue la segunda experiencia electoral en Bolivia con la aplicación de medidas de bioseguridad en los diferentes momentos de la jornada electoral. Se aplicó también un protocolo específico para la presencia de las y delegados de las organizaciones políticas y alianzas en las mesas de sufragio.

Los datos de contagios, posteriores a las jornadas electorales, tanto en la primera como en la segunda vuelta, demostraron que las medidas de bioseguridad implementadas por el TSE y aplicadas por los tribunales electorales departamentales fueron eficaces, puesto que no derivaron en el incremento de contagios por efecto de la votación. Asimismo, se promovió la suscripción de un acuerdo para una campaña electoral segura, en el que las organizaciones políticas se comprometieron a ejecutar campañas electorales a través de actos públicos pequeños y eventos virtuales.

En cuanto a los resultados electorales, el análisis posterior se ha concentrado en los ganadores y perdedores en las gobernaciones y las alcaldías de las ciudades capitales y El Alto. En general, estos lugares mostraron un respaldo favorable hacia las fuerzas de oposición, quienes lograron ganar seis de las nueve gobernaciones y ocho de las diez alcaldías en las principales ciudades del país. Por su parte, el partido oficialista MAS-IPSP obtuvo victorias en las gobernaciones de Oruro, Potosí y Cochabamba, así como en las alcaldías municipales de

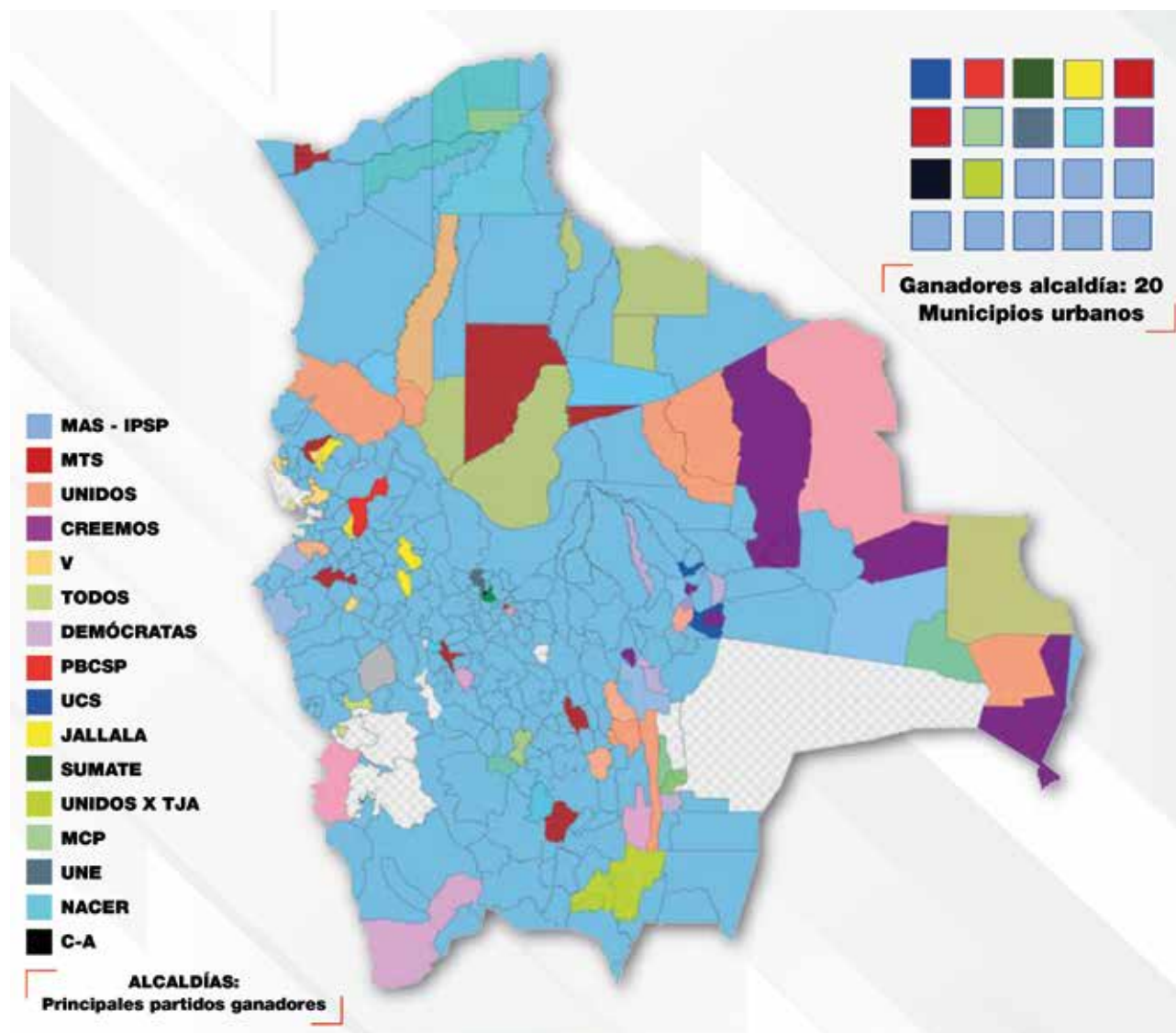
Oruro y Sucre. Es importante señalar que la distribución territorial de los resultados es diferente: de las 336 alcaldías en disputa en todo el país, el MAS-IPSP logró la victoria en 239 de ellas.

Más allá del debate político y mediático de quién ganó o perdió en las elecciones subnacionales, los datos de la geografía electoral muestran mayor presencia de organizaciones políticas de oposición en los grandes centros urbanos y un predominio oficialista en las áreas rurales.

El siguiente mapa presenta gráficamente los resultados de los 20 municipios más poblados del país. De estos, 12 están representados por fuerzas de oposición, mientras que ocho están representados por el MAS-IPSP. Es importante destacar que la oposición está constituida por un total de 11 organizaciones políticas presentes en estos municipios.

Al igual que las Elecciones Generales 2020, los comicios departamentales, regionales y municipales de 2021 se realizaron en el contexto de emergencia sanitaria por el COVID-19. Fue la segunda experiencia electoral en Bolivia con la aplicación de medidas de bioseguridad en los diferentes momentos de la jornada electoral.

Ilustración 5. Resultados por municipios más poblados del país - Elecciones Subnacionales 2021

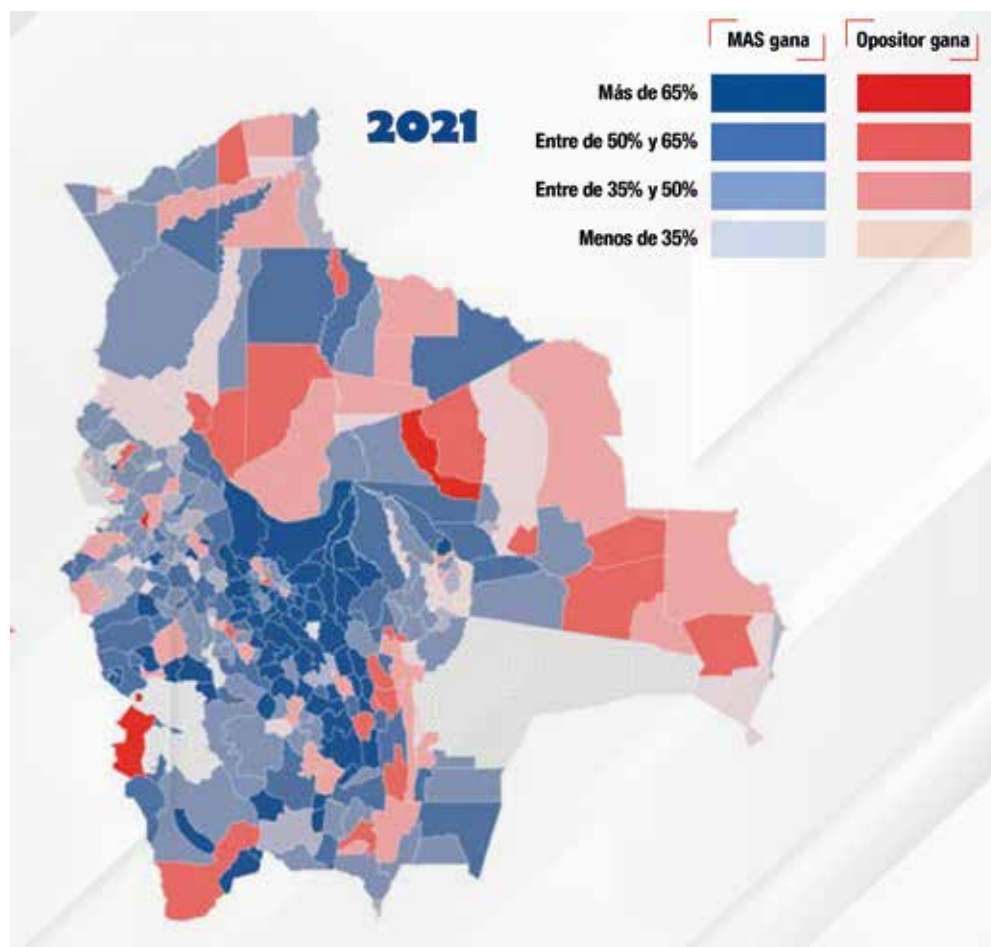


Fuente: *Separata Elecciones Subnacionales 2021* (FES, 2021)

Cuando se analiza la variable territorial por municipio, se puede observar claramente que hay diferencias significativas entre el MAS-IPSP y las fuerzas políticas de oposición. Esto se refleja de

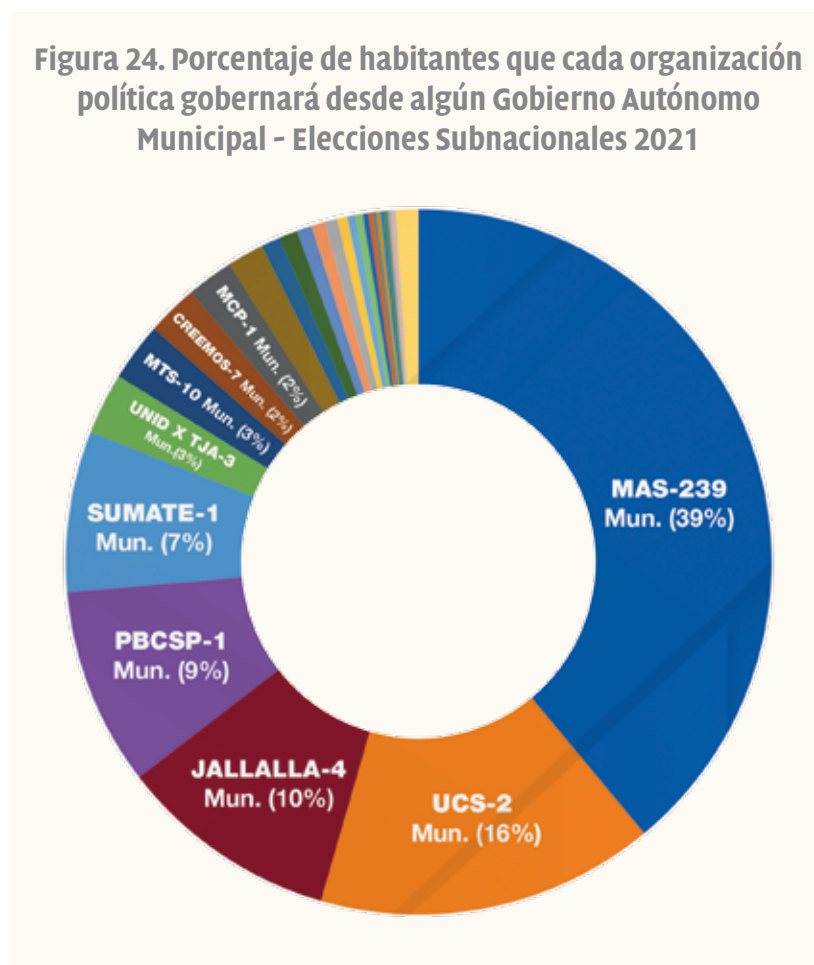
manera evidente en el siguiente mapa, el cual además muestra distintos porcentajes de concentración del voto.

Ilustración 6. Concentración del voto entre el MAS-IPSP y la oposición
Elecciones Subnacionales 2021



Fuente: *Separata Elecciones Subnacionales 2021* (FES, 2021)

Por último, resulta interesante tener en cuenta tanto la variable territorial como la poblacional para analizar los resultados en términos de victorias relativas. Esto implica considerar el aumento y la diversidad de las fuerzas políticas de oposición frente a una leve merma al apoyo del MAS-IPSP en comparación con elecciones anteriores.



Fuente: Separata Elecciones Subnacionales 2021 (FES, 2021)

La Figura 24 revela que el MAS-IPSP obtuvo una amplia victoria en términos de territorio, ganando en 239 municipios (71,13 %), sin embargo, gobernará solamente al 39 % de la población del país. Por otro lado, las fuerzas de oposición lograron la victoria en 97 municipios (28,87 %), pero gobernarán al 61 % de la población a nivel municipal.

Un dato adicional sobre los resultados de las Elecciones Subnacionales 2021 es la existencia de una segunda vuelta en la elección de gobernadores o gobernadoras en los departamentos de La Paz, Chuquisaca, Tarija y Pando, ya que ningún candidato obtuvo mayoría absoluta de votos o un porcentaje mínimo del 40 % con una diferencia de al menos 10 puntos respecto al segundo candidato o candidata, según lo establecido por la normativa electoral. La segunda vuelta se llevó a cabo el 11 de abril, resultando en la victoria de candidatos de cuatro diferentes fuerzas políticas de oposición. En cuanto a las votaciones para gobernaciones, al comparar los datos de los últimos tres comicios (2010, 2015 y 2021), se observa lo desarrollado a continuación.

4.6 Elección extraordinaria de alcaldes o alcaldesas en San Javier y La Guardia 2022

El 20 de julio de 2021, falleció Daniel Áñez Carvallo, alcalde electo del municipio de San Javier en el departamento de Santa Cruz. Estuvo en funciones un poco más de dos meses cuando ocurrió su deceso, dejando vacante el puesto de la Máxima Autoridad Ejecutiva del municipio. Una situación similar ocurrió en el municipio de La Guardia, también en el departamento de Santa Cruz, el 10 de octubre de 2021, cuando murió el alcalde electo Clemencio Chinahuanca. Ambos representaban al MAS-IPSP.

Frente a estos sucesos, el Concejo Municipal de San Javier aprobó la Resolución Municipal N.º 19/2021 del 2 de septiembre de 2021, delegando a su Órgano Ejecutivo Municipal gestionar ante el Órgano Electoral Plurinacional la realización de una elección extraordinaria de alcaldesa o alcalde para reemplazar a Daniel Áñez Carvallo. De igual forma, el 14 de octubre de 2021, el Concejo Municipal de La Guardia emitió la Resolución Municipal N.º 35/202, mediante la cual solicitó al TSE emitir una convocatoria extraordinaria para la elección de alcaldesa o alcalde en reemplazo de Clemencio Chinahuanca Huanca.

En ese marco, en cumplimiento de lo establecido en la normativa electoral, el TSE emitió la convocatoria para la Elección extraordinaria de alcaldesa o alcalde de los Gobiernos Autónomos Municipales de La Guardia y San Javier del departamento de Santa Cruz, mediante Resolución TSE-RSP N.º 0182/2022 del 6 de mayo de 2022, fijando como fecha de votación el domingo 4 de septiembre de 2022.

La CPE establece en su artículo 286, parágrafo II, que, en caso de renuncia o muerte, inhabilidad permanente o revocatoria de la máxima autoridad ejecutiva de un gobierno autónomo, se procederá a una nueva elección, siempre y cuando no hubiere transcurrido la mitad del tiempo de su mandato. Caso contrario, la sustituta o el sustituto deberá ser una autoridad ya electa definida de acuerdo a lo establecido en el estatuto autonómico o la carta orgánica, según corresponda en cada caso.

En consecuencia, mediante Resolución TSE-RSP N.º 0183/2022 del 6 de mayo de 2022, el TSE aprobó la realización de esos comicios extraordinarios en los municipios de San Javier y La Guardia y el respectivo Calendario Electoral, y encomendó al TED Santa Cruz su ejecución conforme a ley. Para ello, el TSE aprobó el Reglamento para la Elección Extraordinaria de la Máxima

Autoridad Ejecutiva de Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales y/o Municipales con la finalidad de establecer las bases de administración del proceso electoral, la organización de la votación, las funciones jurisdiccionales y operativas, la inscripción y el registro de candidaturas y todos los actos necesarios para garantizar la organización y el desarrollo del proceso electoral.

En los gobiernos autónomos municipales del país, conforme a ley, las alcaldesas o los alcaldes son elegidos mediante mayoría simple, lo que significa que gana la elección la candidata o el candidato que obtiene un voto más que el resto de las candidaturas.

4.6.1 Candidaturas

En cumplimiento de la actividad N.º 29 del Calendario Electoral el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, realizó la revisión de cumplimiento de requisitos establecidos para alcaldes o alcaldesas y habilitó a las organizaciones políticas y a los candidatos que se detallan en las Tablas 70 y 71.

4.6.1.1 Gobierno Autónomo Municipal de La Guardia

Cinco organizaciones políticas y alianzas inscribieron a sus candidatos en el municipio de La Guardia:

Tabla 70. Candidatos por organizaciones políticas, municipio de La Guardia. Elección Extraordinaria de Alcaldes 2022

Organización política	Candidato
LIBRES	Mario Rodrigo Salek Mery
Movimiento Tercer Sistema (MTS)	Mario Villagómez Ledezma
Movimiento Al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP)	Rufino Correa Maldonado
Frente Revolucionario de Izquierda (FRI)	Miguel Ángel Valdivia Zarco
Voluntad Ciudadana y Equidad Social (VOCES)	Jorge Morales Encinas

Fuente: Elaboración propia con base en: <https://atlaselectoral.oep.org.bo/#/subproceso/126/1/4>

4.6.1.2 Gobierno Autónomo Municipal de San Javier

En el municipio de San Javier, se postularon las siguientes organizaciones políticas y candidatos:

Tabla 71. Candidatos por organizaciones políticas, municipio de San Javier. Elección Extraordinaria de Alcaldes 2022

Organización política	Candidato
Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR)	Ramón Erwin Mayser Zarco
Movimiento Al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP)	Dany Añez Montalván

Fuente: Elaboración propia con base en: <https://atlaselectoral.oep.org.bo/#/subproceso/126/1/4>



4.6.2 Resultados

Las elecciones extraordinarias de los Gobiernos Autónomos Municipales de la Guardia y San Javier arrojaron los resultados que se detallan en los siguientes acápites.

4.6.2.1 Resultados del Gobierno Autónomo Municipal de La Guardia

Con una participación del 70,19 % de las personas habilitadas para sufragar, la autoridad electa en el municipio de La Guardia fue Rufino Correa Maldonado del MAS-IPSP con 18.636 votos válidos (36,88 %); el candidato de VOCES, Jorge Morales Encinas, obtuvo el segundo lugar con 16.812 votos válidos (33,27 %), seguido de la Alianza LIBRES con 13.423 votos válidos (26,56 %), el MTS 1,94% (978 votos válidos) y el FRI con 683 votos válidos (1,35 %). Los votos blancos alcanzaron el 0,6 % y los nulos, el 4,59 % del total de votos emitidos.

4.6.2.2 Resultados del Gobierno Autónomo Municipal de San Javier

La participación electoral en el municipio de San Javier fue del 82,97 %. La autoridad electa fue Danny Añez Montalván del MAS-IPSP, quien obtuvo 3.492 votos válidos (51,38 %); mientras que el candidato del MNR alcanzó 3.305 votos válidos (48,62 %). Los votos blancos representaron el 0,59 % y los nulos, el 1,46 % del total de votos emitidos.

4.7 Balance del ciclo electoral

A lo largo de más de cuatro décadas, Bolivia tuvo tres ciclos político-electorales complejos. El primero, el más difícil, fue en

la transición a la democracia (1978-1982), con la realización de tres elecciones generales, en 1978, 1979 y 1980 (la primera de ellas anulada), con dos presidentes transitorios, golpes de Estado y un difícil aprendizaje para asumir las urnas como fuente de legitimidad de los gobiernos y los órganos de representación política.

El segundo ciclo político-electoral, que da cuenta de períodos no solo prolongados sino intensos, en medio de coyunturas críticas, fue en torno al proceso constituyente (2008-2011), con un inédito referendo revocatorio mandato del binomio presidencial y de los prefectos de departamento (2008); un también inédito referendo constitucional para la aprobación de la Constitución Política del Estado resultante del proceso constituyente (2009), y las primeras elecciones en el escenario del nuevo marco constitucional (Elecciones Generales 2009 y Elecciones Subnacionales 2010), sumadas a unas también inéditas Elecciones Judiciales 2011. Este ciclo permitió aprobar en las urnas la actual CPE y avanzar en su implementación en democracia.

El tercer ciclo es el que se desarrolla en este acápite, correspondiente al período 2018-2022. En este complejo ciclo, se llevaron a cabo Elecciones Primarias inéditas para las candidaturas a binomios presidenciales en 2019, seguidas de unas elecciones generales que fueron declaradas “sin efecto legal”, y la realización de las Elecciones Generales 2020. Además, en el año 2021, se realizaron las Elecciones Para Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales. Al igual que en ciclos electorales anteriores, este último se caracterizó por un escenario de crisis, polarización e incertidumbre, agravado por la crisis sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus. Además, como corolario de este ciclo, hubo dos elecciones municipales, realizadas con carácter extraordinario en septiembre de 2022 en

el departamento de Santa Cruz; las mismas contaron con una amplia participación de la población y su organización estuvo en manos del TED Santa Cruz con la supervisión del TSE.

Sin embargo, a pesar de las dificultades, al igual que en otros ciclos electorales previos, prevalecieron los acuerdos políticos y la búsqueda de una salida institucional, política, pacífica y democrática. Las diferencias y conflictos fueron resueltos en las urnas, con una amplia participación ciudadana. Este enfoque democrático permitió superar las coyunturas críticas, los episodios de violencia y los enfrentamientos, consolidando así el proceso de democratización en el país.

Esto refleja positivamente la fortaleza institucional de la democracia boliviana, así como la determinación de la ciudadanía y los actores políticos relevantes para buscar acuerdos, incluso en situaciones extremas, y recurrir al voto tras intensas movilizaciones sociales, que a veces incluyeron represión estatal y violaciones de los derechos humanos. De esta manera, el proceso de democratización en el país, que se inició formalmente en 1982,

con el gobierno de Hernán Siles Zuazo y la Unidad Democrática y Popular (UDP), continúa avanzando y fortaleciéndose, ahora con el objetivo de alcanzar una democracia intercultural con equidad de género.

El balance del ciclo político-electoral es, sin duda, positivo debido a su resultado final: la elección de autoridades y representantes en todos los niveles territoriales del Estado para un nuevo período institucional. Sin embargo, deja heridas y cicatrices, así como advertencias y aprendizajes, en relación con la crisis del año 2019, que llevó a una impensable decisión de dejar sin efecto legal unos comicios realizados de acuerdo con la normativa vigente. Es necesario realizar un análisis sereno, alejado de las disputas políticas, con el fin de diseñar e impulsar una agenda para fortalecer las instituciones, reafirmar los principios democráticos y promover el ejercicio complementario de las tres formas de democracia establecidas en la CPE, dentro de un marco de plurinacionalidad y en el horizonte de la interculturalidad.

5. OTRAS EXPERIENCIAS

DE LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA

5.1 Elección de autoridades de cooperativas de servicios públicos

El nuevo marco constitucional profundiza los mecanismos de participación con el reconocimiento de prácticas democráticas en organizaciones de la sociedad. Para el caso de las cooperativas de servicios públicos (agua potable, alcantarillado, luz y telecomunicaciones), dispone que la elección de sus autoridades (consejeros de administración y vigilancia) se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional (CPE, art. 335).

La Ley N.º 026 desarrolla un procedimiento para cumplir la tarea de supervisión de estos eventos. La citada norma determina que los tribunales electorales departamentales, en coordinación con el Sifde, son las instancias responsables de supervisar el cumplimiento de los estatutos y reglamentos internos para la elección de sus autoridades.

A este marco legal se suma la Ley N.º 356 General de Cooperativas, la cual determina que la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia estará sujeta al estatuto orgánico de las cooperativas, bajo la supervisión del OEP. En agosto de 2016,

el TSE aprobó a través de la Resolución TSE-RSP-Nº 310/2016 el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos. La norma, en el plano operativo, definió al Sifde como responsable de desarrollar las acciones de supervisión (art. 5).

Entre las gestiones 2016 y 2021, la administración de procesos electorales de cooperativas de servicios públicos se enmarcó en la reglamentación específica aprobada por el TSE, el Reglamento de Administración de procesos electorales para la elección de autoridades de cooperativas de servicios públicos, Resolución TSE-RSP N.º 515/2016 del 20 de octubre de 2016.

La administración electoral contempla tres etapas: i) etapa preelectoral, en la que el TSE recibe y verifica las solicitudes para la organización, administración y/o ejecución de la elección de autoridades de cooperativas de servicios públicos; ii) etapa electoral, en la que se emite la convocatoria, la aprobación del calendario electoral, la conformación del listado de socias y socios habilitados para votar, la definición de los lugares de votación, la inscripción de las candidaturas, la designación de jurados electorales, y el escrutinio y cómputo de votos, y iii) etapa poselectoral, con la entrega de resultados del proceso electoral y de credenciales a las autoridades electas.

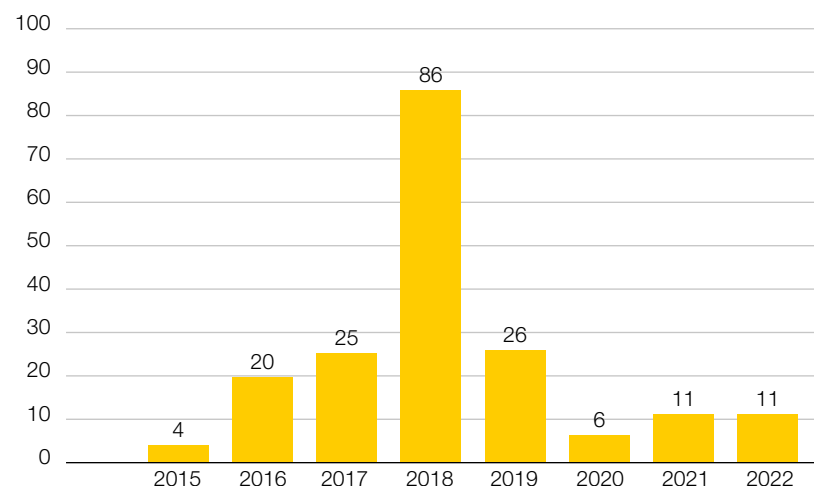
El proceso de supervisión implica la verificación y el acompañamiento a las actividades electorales en dos etapas. En la primera, se desarrollan los actos previos a la supervisión, entre los que se encuentran la solicitud de supervisión y la revisión en gabinete de los documentos exigidos como requisitos. En la segunda etapa, se encuentra la supervisión del proceso electoral propiamente dicho, que contempla: la conformación del comité electoral (instancia de la cooperativa responsable de dirigir y administrar el proceso electoral), la verificación del proceso en campo, la elaboración del “Informe de Supervisión” y la emisión de la Resolución de Supervisión de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental correspondiente.

Para el caso de las cooperativas de servicios públicos (agua potable, alcantarillado, luz y telecomunicaciones), dispone que la elección de sus autoridades (consejeros de administración y vigilancia) se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional (CPE, art. 335).

5.1.1 El gremio cooperativo de servicios públicos

Según la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCCOOP), entre 2015 y 2022, se registraron 189 cooperativas de servicios públicos a nivel nacional en rubros como telecomunicaciones, electricidad, agua y alcantarillado, tal como se presenta la Figura 25.

Figura 25. Cooperativas de servicios públicos a nivel nacional con registro

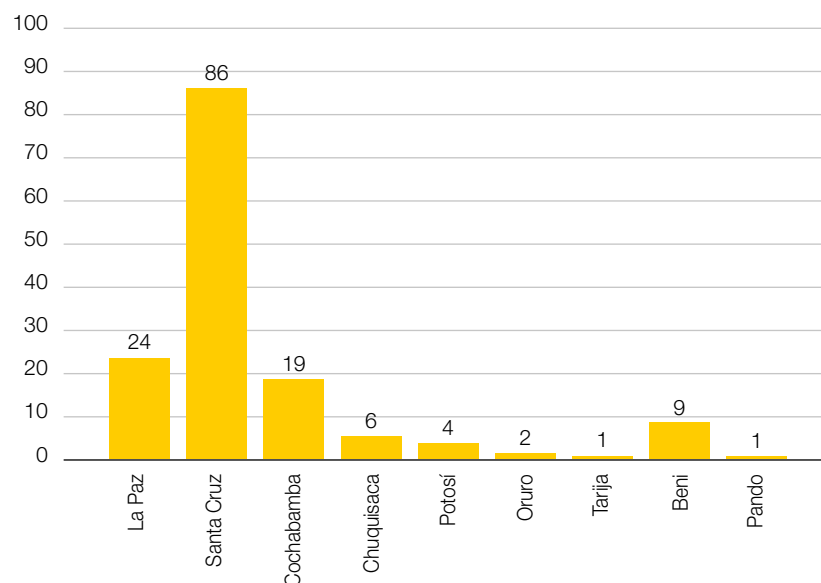


Fuente: Elaboración propia con base en información de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCCOOP). Rendición Pública de Cuentas, 2022

5.1.2 La supervisión electoral en la práctica

Entre las gestiones 2014 a 2021, se realizaron 154 procesos electorales en cooperativas de servicios públicos bajo la supervisión de los tribunales electorales departamentales en los nueve departamentos de Bolivia.

**Figura 26. Supervisión de procesos electorales de cooperativas de servicios públicos a nivel nacional
Gestión 2014-2021***



Fuente: TED y TSE (Sifde)

* Información preliminar, sujeta a ajustes.

La forma de elección en las cooperativas de servicios públicos es mixta. En gran parte del país, principalmente en el área urbana, la elección de autoridades se realiza por sufragio universal (democracia representativa) de las y los asociados. En cambio, en las cooperativas del área rural se aplican mecanismos de democracia directa y participativa con la elección en asambleas o de democracia comunitaria con la aplicación del “apoyo por filas”.

En cuanto a los niveles de participación de asociadas y asociados en los procesos ejecutados por las instancias electorales de las cooperativas de servicios públicos (comités electorales), no se cuenta con información que permita una valoración cualitativa y cuantitativa; sin embargo, se observa una escasa participación de asociados y asociadas. Las causas de este fenómeno deben ser estudiadas con mayor profundidad; algunas hipótesis que se fundan en la experiencia de las instancias electorales departamentales señalan como causas del ausentismo a la poca promoción de los procesos, la falta de transparencia en la administración de las cooperativas y las limitaciones para la participación por el incumplimiento de obligaciones (falta de pago por el servicio).

5.2 Administración de procesos electorales en cooperativas de servicios públicos

De acuerdo con la Ley del Régimen Electoral, el Órgano Electoral Plurinacional tiene la atribución de organizar, dirigir, administrar y/o ejecutar procesos electorales de cooperativas de servicios públicos, en calidad de servicio gratuito. En la medida que la administración de un proceso electoral dentro del gremio

cooperativo tiene carácter potestativo y no obligatorio, son pocas las experiencias desarrolladas entre 2010 y 2021.

De las 189 cooperativas de servicios públicos que cuentan con registro ante la AFCCOP, tres del rubro de telecomunicaciones y dos del de agua potable y saneamiento básico han solicitado la administración de sus procesos electorales. Una de las razones es la cantidad de socios y socias que tienen esas instituciones.

De acuerdo con la Ley del Régimen Electoral, el Órgano Electoral Plurinacional tiene la atribución de organizar, dirigir, administrar y/o ejecutar procesos electorales de cooperativas de servicios públicos, en calidad de servicio gratuito.

Tabla 72. Administración de procesos electorales en cooperativas de servicios públicos 2013-2022

Gestión	Cooperativa	Asociadas/os habilitados	Votos emitidos Consejo de Administración	Votos emitidos Consejo de Vigilancia
2013	Cooperativa de Telecomunicaciones La Paz (COTEL)	87.000	6.650 (7,64 %)	6.650 (7,64 %)
2014	Cooperativa de Telecomunicaciones y Servicios Cochabamba (COMTECO)	103.350	13.356 (12,92 %)	13.356 (12,92 %)
2016	Cooperativa de Telecomunicaciones de Oruro Ltda. (COTEOR LTDA)	12.307	3.817 (31,01 %)	3.786 (30,76 %)
2017	Cooperativa de Telecomunicaciones y Servicios Cochabamba (COMTECO)	101.299	16.311 (16,10 %)	16.299 (16,09 %)
	Cooperativa de Telecomunicaciones La Paz (COTEL)	61.798	3.133 (5,07 %)	3.137 (5,08 %)
2018	Cooperativa de Telecomunicaciones y Servicios Cochabamba (COMTECO)	107.300	14.461 (13,48 %)	14.461 (13,48 %)
2019	Cooperativa de Telecomunicaciones de Oruro Ltda. (COTEOR LTDA)	16.152	5.603 (34,69 %)	5.603 (34,69 %)
	Cooperativa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Humberto Leigue RL (COSPHUL RL)	1.975	458 (23,19 %)	458 (23,19 %)
	Cooperativa de Servicios de Agua y Alcantarillado Sanitario de Tarija (COSAAL RL)	13.588	1.303 (9,59 %)	1.303 (9,59 %)
2021	Cooperativa de Telecomunicaciones Cochabamba (COMTECO)	105.381	11.860 (11,25 %)	11.860 (11,25 %)
2022	Cooperativa de Telecomunicaciones Oruro (COTEOR)	12.975	5.344 (41,19 %)	5.344 (41,19 %)

Fuente: Elaboración propia con base en: www.oep.org.bo

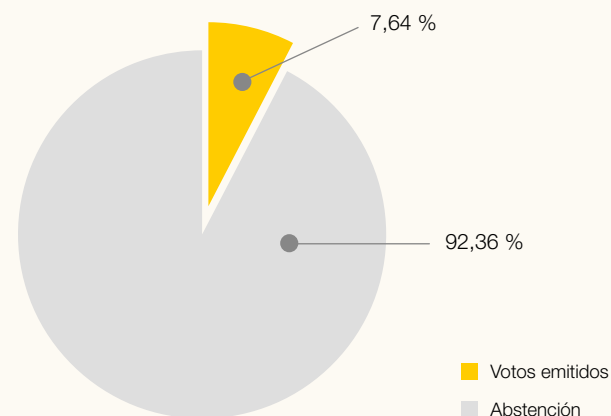
5.2.1 Voto electrónico. Dos experiencias en procesos electorales en cooperativas

En las gestiones 2013 y 2014, los tribunales electorales departamentales de La Paz y Cochabamba organizaron y ejecutaron procesos electorales en la Cooperativa de Teléfonos La Paz (COTEL Ltda.) y la Cooperativa de Telecomunicaciones y Servicios Cochabamba (COMTECO Ltda.), en ambos comicios se aplicó el sistema del voto electrónico.

En el caso de COTEL Ltda., la elección se realizó el 15 de diciembre de 2013; para ello, se habilitó 17 recintos en los municipios de La Paz y El Alto en cinco circunscripciones electorales. Conformaron la lista de votantes 87.000 socias y socios, de los cuales 6.650, el 7,64 %, emitieron su voto electrónico.

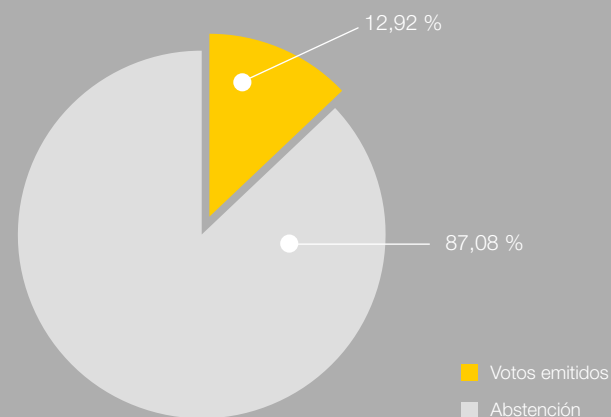
En el caso de COMTECO Ltda., la elección se realizó el 4 de mayo de 2014. El Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba habilitó cuatro circunscripciones electorales en ocho municipios (Cercado, Quillacollo, Sacaba, Quintanilla, Ivirgarzama, Punata, Cliza y Aiquile) con 20 recintos de votación y 28 mesas receptoras del voto. Se conformó una lista de socias y socios con 103.356 personas habilitadas para votar, de ese total solo asistieron a las urnas 13.356, es decir, el 12,92 % del padrón de socios y socias.

Figura 27. Elección de autoridades en COTEL Ltda.
Gestión 2013



Fuente: Elaboración propia con información del TED La Paz

Figura 28. Elección de autoridades en COMTECO Ltda.
Gestión 2014



Fuente: Elaboración propia con información del Tribunal Electoral de Cochabamba

Pese a lo novedoso de estos procesos, no se tuvo el éxito esperado, motivo por el cual estas experiencias no progresaron y, en adelante, las directivas de estas cooperativas optaron por procesos electorales ejerciendo la democracia representativa.

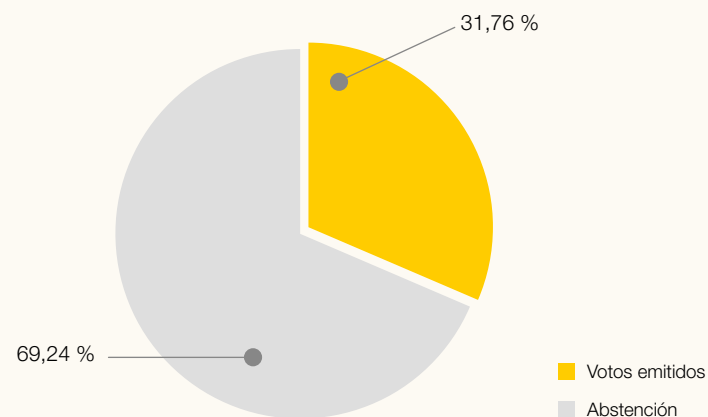
5.2.2 Administración de procesos de cooperativas de telecomunicaciones

A continuación, se desarrolla los procesos electorales referidos a las cooperativas de telecomunicaciones, en vista de que son las que concentran mayor cantidad de socios y socias, en los departamentos de La Paz, Cochabamba y Oruro.

En la gestión 2016, se aprobó la solicitud de administración realizada por las autoridades de la Cooperativa de Telecomunicaciones Oruro Limitada (COTEOR Ltda.), delegando la organización y administración del proceso de elección de consejeros y consejeras de administración y vigilancia al Tribunal Electoral Departamental de Oruro. Se estableció como día de votación el 11 de diciembre, habilitando un recinto electoral en el que se instalaron 25 mesas de sufragio. El proceso electoral contó con la habilitación de 12.307 socias y socios, con la participación de 3.786 personas, es decir, un 24 % del padrón electoral de socios y socias.

Pese a lo novedoso de estos procesos, no se tuvo el éxito esperado, motivo por el cual estas experiencias no progresaron y, en adelante, las directivas de estas cooperativas optaron por procesos electorales ejerciendo la democracia representativa.

Figura 29. Elección de autoridades en COTEOR Ltda. Gestión 2016

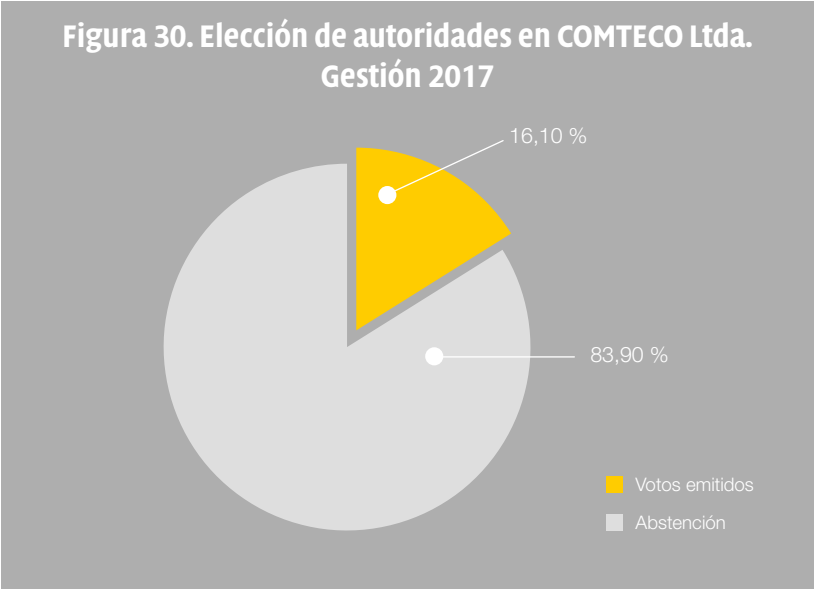


Fuente: www.oruro.oep.org.bo

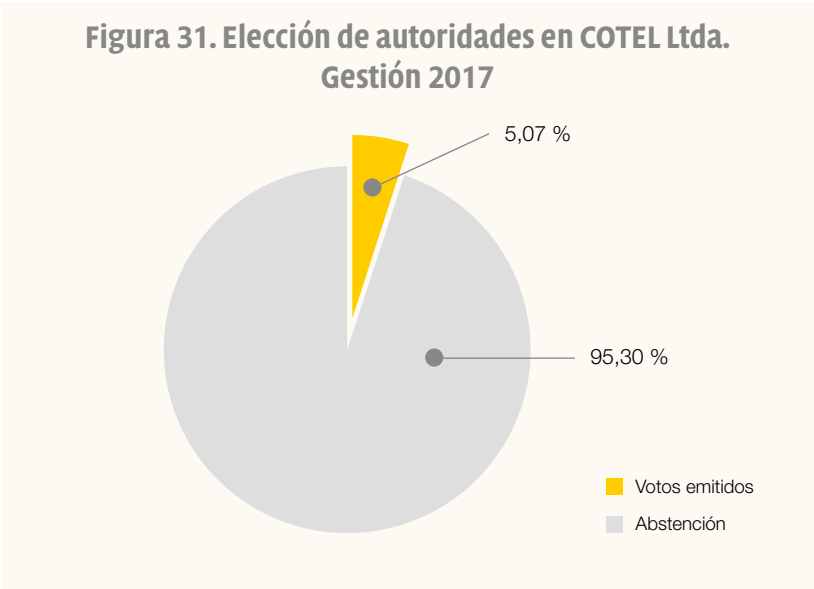
En la gestión 2017, las cooperativas de telecomunicaciones COMTECO Ltda. y COTEL Ltda. solicitaron al TSE la administración de sus procesos electorales mediante sufragio universal.

En mayo de 2017, el TED Cochabamba administró la elección parcial, concluido el plazo de dos años de mandato, de consejeros o consejeras de administración y vigilancia de COMTECO Ltda. La entidad electoral habilitó 120 mesas de sufragio dirigidas por 360 juradas y jurados electorales distribuidos en 28 recintos electorales de 11 municipios del departamento (Cercado, Aiquile, Tarata, Capinota, Quillacollo, Cliza, Tiquipaya, Colcapihua, Sacaba, Puerto Villarroel y Punata). Asimismo, se habilitó a un total de 101.299 asociados y asociadas para emitir el voto. De este número, el proceso electoral contó con la participación de 16.311 personas, el 16,10 % de su padrón electoral de socias y socios.

El 11 de junio de 2017, COTEL Ltda., luego de aprobada la solicitud de administración al proceso electoral realizado por las autoridades interinas del Tribunal Electoral Departamental de La Paz, procedió a la organización y ejecución del proceso electoral. Para ello, y de acuerdo a lo establecido por la normativa orgánica de la cooperativa, la entidad electoral definió la conformación de cinco circunscripciones en los municipios de La Paz, El Alto, Palca, Mecapaca, Achocalla y Viacha, donde se instalaron 17 recintos. El número de asociadas y asociados habilitados ascendió a 61.797, de los cuales votaron 3.133 personas, equivalente al 5,07 % del padrón electoral de socios y socias.



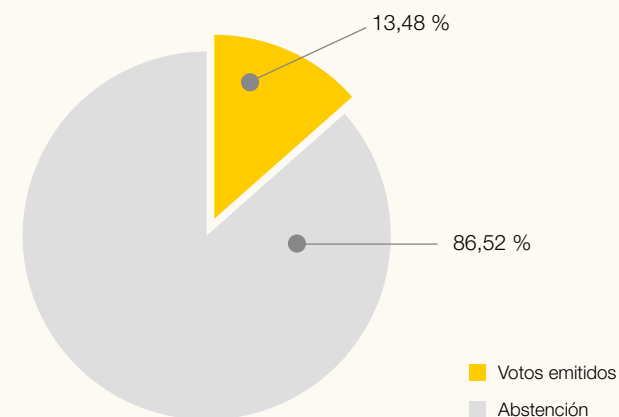
Fuente: Elaboración propia con base en: cochabamba.oep.org.bo



Fuente: Elaboración propia con base en información del TED La Paz

En la gestión 2018, el TSE aprobó la administración de la elección parcial de consejeros o consejeras de administración y vigilancia de COMTECO. En ese marco, el Tribunal Departamental de Cochabamba aprobó la convocatoria y Calendario Electoral. En el mismo, se estableció como fecha de la elección el 29 de abril. El proceso electoral se desarrolló en 11 municipios del departamento (Cercado, Aiquile, Tarata, Capinota, Quillacollo, Cliza, Tiquipaya, Colcapihua, Sacaba, Puerto Villarroel y Punata) y se habilitaron 122 mesas de sufragio. A diferencia de la elección anterior, el número de asociadas y asociados habilitados se incrementó a 107.300, de los cuales solo 14.461 asistieron a emitir su voto (13,48 %).

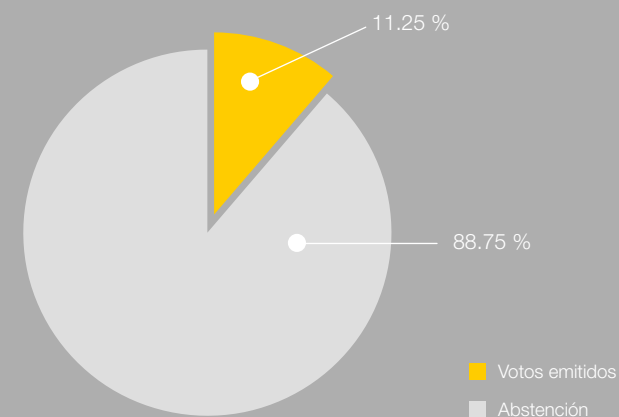
Figura 32. Elección de autoridades en COMTECO Ltda. Gestión 2018



Fuente: Elaboración propia con base en: cochabamba.oep.org.bo

En la gestión 2021, el TSE aprobó la administración de la elección parcial de consejeros o consejeras de administración y vigilancia de la COMTECO. Es así que el TED Cochabamba fijó en el calendario electoral el 25 de julio como fecha para la elección. Para ese proceso electoral, se habilitaron 107 mesas en los municipios de Cercado, Quillacollo, Punata, Sacaba, Aiquile, Capinota, Cliza, Colcapirhua, Puerto Villarroel, Tarata y Tiquipaya. Fueron habilitados 105.381 socias y socios, de los cuales 11.860 asistieron a votar, lo que representó el 11.25% de participación.

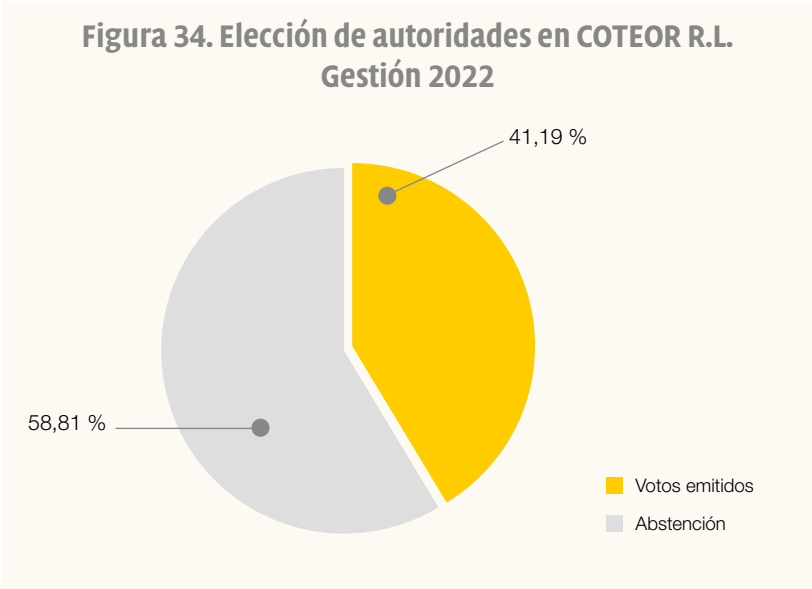
Figura 33. Elección de autoridades en COMTECO Ltda. Gestión 2021



Fuente: Elaboración propia con base en: www.cochabamba.oep.org.bo

Entre agosto y septiembre de 2021, representantes de la Federación de Cooperativas de Telecomunicaciones de Bolivia de Responsabilidad Limitada (FECOTEL RL), en el marco de la Ley N.º 356, presentaron ante el TSE la solicitud de administración de la elección de autoridades de administración y vigilancia de la Cooperativa de Telecomunicaciones de La Paz (COTEL R.L.) y de la Cooperativa de Telecomunicaciones de Tarija (COSETT R.L.), solicitudes observadas debido al incumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Por último, en la gestión 2022, el TSE aprobó la administración de la elección de consejeros o consejeras de administración y vigilancia de la Cooperativa de Telecomunicaciones de Oruro R.L. (COTEOR R.L.). Por consiguiente, el TED Oruro fijó en el calendario electoral el domingo 12 de junio como fecha para la elección. En este proceso fueron habilitados 12.975 socias y socios, de los cuales 5.344 asistieron a votar, lo que representó el 41,19 % de participación.



Fuente: Elaboración propia con base en: oruro.oep.org.bo

5.2.3 Resumen de elecciones de autoridades de cooperativas

La información sobre la administración y supervisión de los procesos de elección de Consejos de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos correspondiente a las gestiones 2013-2022 indica que en ese tiempo se desarrollaron 11 procesos de administración y 186 de supervisión, según se detalla en la Tabla 73.

Tabla 73. Administración de procesos electorales de cooperativas 2013-2022

Gestión	Departamento	Cantidad	Cooperativa
2013	La Paz	1	Cooperativa de Telecomunicaciones La Paz (COTEL)
2014	Cochabamba	1	Cooperativa de Telecomunicaciones y Servicios Cochabamba (COMTECO)
2016	Oruro	1	Cooperativa de Telecomunicaciones de Oruro Ltda. (COTEOR Ltda.)
2017	Cochabamba	1	Cooperativa de Telecomunicaciones y Servicios Cochabamba (COMTECO)
	La Paz	1	Cooperativa de Telecomunicaciones La Paz (COTEL)
2018	Cochabamba	1	Cooperativa de Telecomunicaciones y Servicios Cochabamba (COMTECO)
2019	Oruro	1	Cooperativa de Telecomunicaciones de Oruro Ltda. (COTEOR Ltda.)
	Santa Cruz	1	Cooperativa de Servicios de Agua Potable y alcantarillado Sanitario Humberto Leigue RL. (COSPHUL RL.)
	Tarija	1	Cooperativa de Servicios de Agua y Alcantarillado (COSAALT RL.)
2021	Cochabamba	1	Cooperativa de Telecomunicaciones y Servicios Cochabamba (COMTECO)
2022	Oruro	1	Cooperativa de Telecomunicaciones Oruro (COTEOR R.L.)
Total		11	

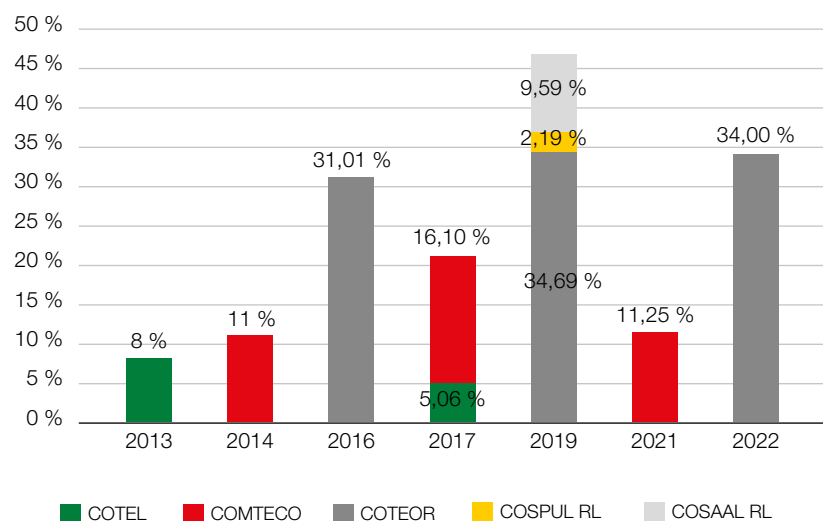
Fuente: Elaboración propia con base en: oep.org.bo



5.2.4 Balance de los procesos electorales administrados por el Órgano Electoral Plurinacional

Los resultados de los procesos electorales de cooperativas de servicios públicos administrados por el Órgano Electoral Plurinacional entre las gestiones 2013 y 2022 permiten afirmar, de manera contundente, que la normativa que rige el accionar del gremio cooperativo no posibilita que estas organizaciones lleguen a ampliar la participación de sus miembros en la elección de sus autoridades administrativas.

Figura 35. Participación de socios y socias en procesos electorales de cooperativas de servicios públicos



Fuente: Elaboración propia con base en: oep.org.bo

Como se puede observar, de los 11 procesos administrados en el período posterior a la promulgación de la Ley General de Cooperativas, la participación de las y los asociados en procesos electorales no ha superado el 35 %. Esto implica que las autoridades fueron electas con un número reducido de votos. Es necesario realizar un balance de estos procesos y quizás reformar la normativa para impulsar una mayor democratización. También, es fundamental motivar la participación informada de los socios y socias, requisito necesario para un ejercicio democrático efectivo y amplio.

5.3 Elección de gobiernos estudiantiles

Otra práctica democrática ampliada es la elección y conformación de gobiernos estudiantiles, que se consolidó en el sistema educativo. De acuerdo con la Sección de Educación y Capacitación Ciudadana del Sifde, la conformación de los gobiernos estudiantiles surge en la gestión 2013, en el marco del proyecto “Promoción de las prácticas democráticas en la vida escolar”, como un ejercicio de valores y procedimientos de la democracia intercultural y paritaria entre las y los estudiantes del país.

Para el año 2022, este enfoque de conformación de gobiernos estudiantiles, como una preparación de las y los estudiantes para una futura práctica democrática representativa, se fue modificando con una visión más integral, con el objetivo de darles a conocer la democracia intercultural y el ejercicio complementario de las tres formas de democracias que la componen. Este objetivo fue plasmado en el proyecto de “Promoción de la Democracia Intercultural en la conformación de gobiernos estudiantiles 2021”⁹. La implementación del proyecto se realizó en el marco del convenio firmado entre el Ministerio de Educación y el Tribunal Supremo Electoral, el 19 de mayo de 2021. De esta manera, se realizó un trabajo coordinado entre el equipo técnico del Viceministerio de Educación Regular y el Sifde.

A la fecha, la capacitación a estudiantes del nivel secundario alcanzó los resultados presentados en la Tabla 74.

9. Este proyecto fue aprobado mediante nota de Sala Plena TSE. SC-ACSP-SIFDE N.º 031/2021 el 26 abril de 2021.

Tabla 74. Número de estudiantes capacitados 2016-2022

Departamento	Año					Total
	2016	2017	2018	2021	2022	
Chuquisaca		15.416	11.747	7.407	818	35.388
La Paz	4.915	5.000	5.400	11.475	3.554	30.344
Cochabamba				215	453	668
Oruro	9.180	11.480	46.750	1.464	1.111	69.985
Potosí	1.500	1.227	2.100	21	90	4.938
Tarija			6.242	195	298	6.735
Santa Cruz	300	150	905	223	2224	3.802
Beni	850	1.030	2.360		582	4.822
Pando	622	931	8.881	7	442	10.883
Total	17.367	35.234	84.385	21.007	9.572	167.565

Fuente: <https://observatoriodemocraciaintercultural.oep.org.bo/democracia-representativa/ejercicio-de-la-democracia-representativa/eleccion-de-autoridades/elecciones-estudiantiles/>

Durante las gestiones 2019 y 2020, las capacitaciones fueron desarrolladas de manera esporádica por los tribunales electorales departamentales. Eso se debió a que en 2019 el Órgano Electoral en su conjunto realizó tareas inherentes a las elecciones primarias y a las elecciones generales, que, como se indicó en otro acápite de informe, fueron declaradas sin efecto legal para efectuar otro proceso electoral en 2020. En 2020, el escenario electoral estuvo, además, complicado por el confinamiento de la población por la pandemia del COVID-19 y la clausura del año escolar.

Para 2021, debido al COVID-19, la mayoría de las unidades educativas pasaron clases virtuales, lo que repercutió en la

capacitación a las y los estudiantes. Sin embargo, ante esta eventualidad, se diseñaron estrategias para llegar a ellos y ellas a través de sus maestros y maestras; de ese modo, se diseñaron cursos de capacitación para directores/directores distritales y técnicos/técnicas de educación, así como para maestras y maestros, con el objetivo de que ellos y ellas capaciten a las y los estudiantes. En todo caso, también se ofertaron cursos de capacitación virtual para las y los estudiantes.

Tabla 75. Capacitación por actores, según modalidad 2022

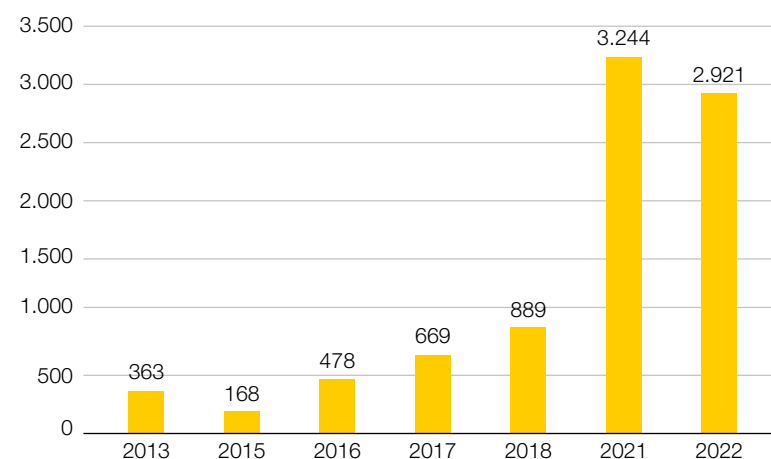
Actores	Presencial		Virtual sincrónica		Plataforma demodiversidad		Total capacitados y capacitadas por actor	
	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022
Directores y directoras distritales, técnicos y técnicas de educación	617	110	392	635	-	-	617	745
Maestros y maestras	2.354	1.033	1.243	3.474	615	1.527	4.212	6.034
Estudiantes	12.120	7.536	8.457	2.036	430	126	21.007	9.698
Total capacitados y capacitadas por modalidad	15.091	8.679	10.092	6.145	1.045	1.653	26.228	16.477

Fuente: Sifde-TSE (plataforma *Demodiversidad*), 2022

Los cursos de capacitación fueron diseñados para implementarse de manera presencial, virtual sincrónica (a través de las plataformas Zoom y Webex), y virtual asincrónica mediante la plataforma *Demodiversidad* administrada por el Sifde nacional. De ese modo, se pudo alcanzar un total de 26.228 estudiantes y maestras/maestros capacitados en la gestión 2021.

Entre las gestiones 2013 y 2022, los tribunales electorales departamentales acompañaron la conformación de 5.811 gobiernos estudiantiles en unidades educativas a nivel nacional. Este ejercicio fortalece la práctica democrática en el país.

Figura 36. Número de gobiernos estudiantiles conformados 2013-2022



Fuente: <https://observatoriodemocraciaintercultural.oep.org.bo/democracia-representativa/ejercicio-de-la-democracia-representativa/eleccion-de-autoridades/elecciones-estudiantiles/>

La conformación de gobiernos estudiantiles ha experimentado un crecimiento gradual desde 2013, pero en 2021 se produjo un aumento significativo, más del doble en comparación con 2018. Esto se debe principalmente a la colaboración y coordinación con el Ministerio de Educación, lo cual permitió llegar a un mayor número de unidades educativas en todo el país.

En algunas regiones del país, este ejercicio democrático tuvo ciertas particularidades. Por ejemplo, en el departamento de Oruro, todas las unidades educativas llevaron a cabo la elección en una fecha única debido a un proceso previo de relacionamiento, coordinación y capacitación. En otros

departamentos, los procesos electorales se realizaron de manera gradual a lo largo del primer semestre del año. La mayoría de las experiencias electorales a nivel estudiantil se basaron en la práctica de la democracia representativa y los aspectos que la involucran. Sin embargo, a partir de 2021, como parte de la implementación del proyecto de “Promoción de la Democracia Intercultural en la conformación de Gobiernos Estudiantiles”, de los 3.244 gobiernos estudiantiles formados, 938 lo hicieron a través de la democracia directa y participativa y 184, a través de la democracia comunitaria.

Tabla 76. Conformación de gobiernos estudiantiles por formas de democracia 2022

Departamento	N.° de Unidades Educativas		Formas de democracia						Modalidad			
			Directa y participativa		Representativa		Comunitaria		Presencial		Virtual	
	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022
Chuquisaca	634	101	-	-	536	101	98	-	634	101	-	-
La Paz	885	346	720	138	120	184	45	24	885	346	-	-
Cochabamba	215	553	36	10	169	468	10	75	201	552	14	1
Oruro	135	154	40	4	92	147	3	3	77	151	58	3
Potosí	66	1.020	-	293	66	374	-	353	35	1.020	31	-
Santa Cruz	886	27	-	-	885	27	1	-	645	27	241	-
Tarija	163	409	59	148	83	254	21	7	95	408	68	1
Beni	93	143	-	5	93	122	-	16	93	143	0	-
Pando	167	168	83	82	77	79	7	7	162	163	5	5
Total	3.244	2.921	938	680	2.121	1.756	185	485	2.827	2.911	417	10

Fuente: Sifde-TSE (plataforma *Demodiversidad*), 2022

Inicialmente, concebido como un proceso a implementarse en el nivel secundario, la conformación de gobiernos estudiantiles ha despertado un interés creciente en el nivel primario. Hasta el momento, se destacan experiencias al respecto en los departamentos de Pando y Oruro. Estas experiencias reflejan la difusión de la democracia representativa en diferentes ámbitos de la sociedad, además de la ampliación del uso del voto ciudadano para la creación de nuevas instancias de gobierno y otros espacios institucionales.

5.3.1 Fortalecimiento de la democracia intercultural en las Escuelas Superiores de Formación de Maestros (ESFM) y unidades académicas

El proyecto tiene como objetivo promover la democracia intercultural en las Escuelas Superiores de Formación de Maestros (ESFM) y sus Unidades Académicas a través de procesos de educación y capacitación, para desarrollar y consolidar una cultura democrática intercultural en el sistema educativo plurinacional.

El público meta del proyecto son maestras y maestros en ejercicio que trabajan allí, así como las y los estudiantes que forman parte de las 27 escuelas y 20 unidades académicas en todo el país. El proceso de capacitación se inició en septiembre de 2021 y ya van dos versiones ejecutadas.

Tabla 77. Capacitación en las Escuelas Superiores de Formación de Maestros y Unidades Académicas

Gestión	Versión	Maestras y maestros de las ESFM y UA	Estudiantes de ESFM y UA
		Cantidad de aprobados	Cantidad de aprobados
2021	Primera	561	1397
	Segunda	441	930
2022	Primera	-	2.205
Total		1002	4.532

Fuente: Sifde-TSE (plataforma *Demodiversidad*), 2022

De 1.450 maestras y maestros que ejercen la docencia en las ESFM y UA, 1.002 aprobaron el Curso de Democracia Intercultural en la plataforma *Demodiversidad*, y de 15.310 estudiantes matriculados y matriculadas en la gestión 2021, 2.327 aprobaron el curso. Para 2022, se abrió un curso en el cual aprobaron la capacitación 2.205 estudiantes.

A photograph of a diverse group of people at a public meeting or assembly. Many individuals have their hands raised, some holding up small white cards or papers. The scene is captured in a sepia-toned, slightly grainy style. The image is partially obscured by a large, dark gray diagonal shape that covers the right side and bottom of the frame. Overlaid on this gray area is the chapter title and a large number '3'.

CAPÍTULO 3

DEMOCRACIA DIRECTA Y PARTICIPATIVA

3



1. INTRODUCCIÓN

En este capítulo, se exponen y evalúan las experiencias de democracia directa y participativa ejecutadas entre 2009 y 2022, considerando sus nexos o fisuras con la democracia representativa y comunitaria, cuya articulación da sustento a la noción de democracia intercultural. Las instituciones que corresponden a esta forma de democracia son el referendo, la asamblea, el cabildo y la consulta previa, además de la iniciativa legislativa ciudadana y la revocatoria de mandato, cuyo ejercicio hasta ahora ha sido prácticamente nulo.

En este balance, podremos distinguir: la toma de decisiones sin efecto vinculante (consulta previa); la política deliberativa sin capacidad decisoria, excepto para los participantes (asamblea y cabildo); la incidencia en la agenda o producción legislativa (iniciativa legislativa ciudadana), y las mutaciones directas o indirectas en las decisiones gubernamentales y en la representación política (referendo y revocatoria de mandato).

2. ANTECEDENTES

La incorporación de la democracia directa y participativa en el sistema de gobierno boliviano no fue el resultado de un diseño técnico ni jurídico, sino de las demandas y reivindicaciones de los movimientos sociales e indígenas que tuvieron su ápice a principio de este siglo y marcaron el giro hacia la transición y posterior consolidación del Estado Plurinacional en Bolivia. La CPE, del 13 de abril de 2004, incorporó la democracia participativa, cuyos mecanismos fueron la Asamblea Constituyente, la iniciativa Legislativa Ciudadana y el Referéndum (arts. 1 y 4). En ese marco, el 18 de julio del mismo año, se llevó adelante el referendo sobre la política hidrocarburífera del país. Posteriormente, el 2 de julio de 2006, se realizó una segunda consulta popular vinculante a la Asamblea Constituyente para incluir el régimen de autonomías en el nuevo texto constitucional. Durante el proceso constituyente, marcado por tensiones entre el partido de gobierno y la oposición política, se produjo una aguda crisis sociopolítica que se resolvió, parcialmente, mediante un referendo revocatorio de mandato, sin precedentes en la historia. En agosto de 2008, se realizó un referendo para la revocación del mandato del presidente y vicepresidente, y los ocho prefectos. Finalmente, el 25 de enero de 2009, se llevó a cabo el referendo para la aprobación de la nueva Constitución.

En este capítulo, se lleva a cabo un análisis de los referendos y las consultas previas realizadas desde 2009 sobre diversos temas y en diferentes niveles. También, se evalúan las asambleas y los

cabildos como instituciones de alcance específico, pero de uso frecuente. Por último, se abordan las dificultades y limitaciones para lograr la plena vigencia de la revocatoria de mandato y la iniciativa legislativa ciudadana.

La incorporación de la democracia directa y participativa en el sistema de gobierno boliviano no fue el resultado de un diseño técnico ni jurídico, sino de las demandas y reivindicaciones de los movimientos sociales e indígenas que tuvieron su ápice a principio de este siglo y marcaron el giro hacia la transición y posterior consolidación del Estado Plurinacional en Bolivia.

3. REFERENDO

El referendo “es un mecanismo de participación ciudadana mediante el cual la población es consultada directamente sobre normas, políticas públicas o temas de interés colectivo. La decisión mayoritaria del referendo, expresada por medio del voto, puede tener carácter vinculante o consultivo” (Exeni, 2021, p. 427). En el caso boliviano, la Ley N.º 026 establece que “las decisiones adoptadas mediante Referendo tienen vigencia inmediata y obligatoria, y son de carácter vinculante” (art. 15). El mismo cuerpo legal señala que el referendo es “un mecanismo constitucional de democracia directa y participativa por el cual las ciudadanas y los ciudadanos, mediante sufragio universal, deciden sobre normas, políticas o asuntos de interés público” (art. 12). Su ejercicio está previsto en tres ámbitos territoriales: nacional, departamental y municipal (art. 13). Se excluyen varios temas que no pueden ser objeto de consulta, entre los que sobresalen aquellos referidos a la unidad e integridad del Estado, los impuestos, la seguridad interna y externa, las leyes orgánicas y marco, la vigencia de derechos humanos y competencias del Estado y las entidades territoriales y autónomas (art. 14).

Existen dos vías para su convocatoria: iniciativa estatal e iniciativa popular. i) Para el primer caso, puede ser adoptada en jurisdicción nacional, departamental y municipal por la presidenta o el presidente del Estado, mediante decreto supremo, o por la Asamblea Legislativa Plurinacional, con ley aprobada por dos tercios de los asambleístas presentes; ii) una segunda vía se da

por la Asamblea Departamental, mediante ley aprobada por dos tercios de los asambleístas presentes y por el Concejo Municipal, con norma aprobada por dos tercios de los concejales presentes. En ambos casos, la vía para la convocatoria a referendo se da, únicamente, en las materias de competencia exclusiva de su nivel.

En cuanto a la iniciativa popular, existen diferentes requisitos, dependiendo del nivel de gobierno. A nivel nacional, la iniciativa ciudadana debe contar con el respaldo de firmas y huellas dactilares de al menos el 20 % del Padrón Electoral, incluyendo al menos el 15 % del padrón de cada departamento. A nivel departamental, se requiere el respaldo de firmas y huellas dactilares de al menos el 25 % del padrón. Por último, para el referendo municipal, la iniciativa ciudadana debe contar con el respaldo de firmas y huellas dactilares de al menos el 30 % del Padrón Electoral del municipio (art. 16). Su realización en circunscripción nacional se circunscribe a una sola vez “en cada período constitucional” por iniciativa de la presidenta o el presidente del Estado, de la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP) y por iniciativa popular. Para el nivel departamental y municipal, su frecuencia se establecerá mediante normas específicas (art. 17).

En caso de que la instancia legislativa no dé curso a una iniciativa popular que hubiera cumplido todos los requisitos para la convocatoria a un referendo, “el Tribunal electoral competente queda habilitado para emitir la convocatoria” (art. 20, par. II).

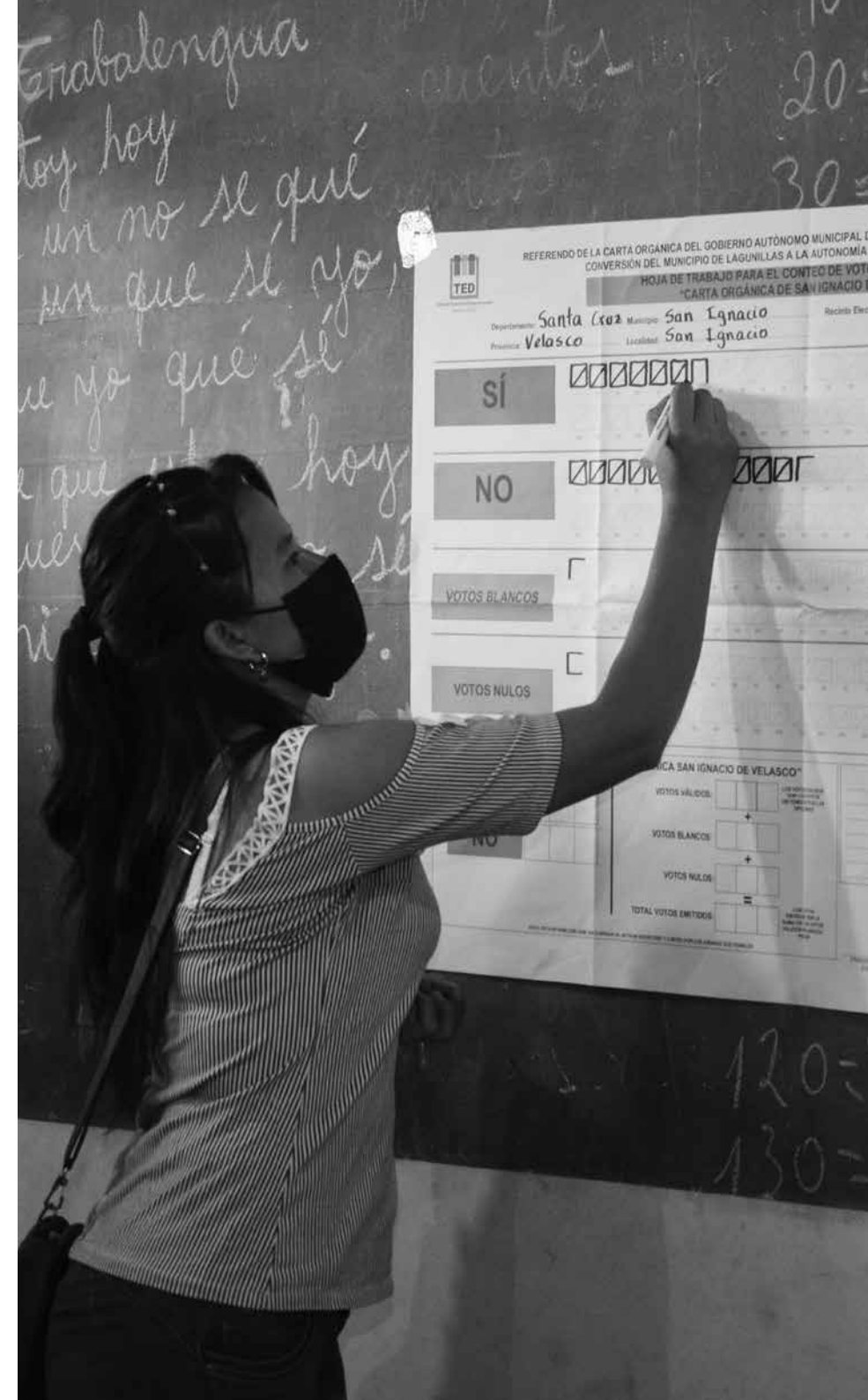
Bajo el marco normativo mencionado, se llevaron a cabo consultas ciudadanas en ocho ocasiones entre los años 2009 y 2022 para definir diversos temas. Estas consultas se realizaron a nivel subnacional y abordaron temas como el acceso a la autonomía departamental, regional e indígena originario campesina, la aprobación de cartas orgánicas municipales, estatutos departamentales e indígenas, y un estatuto regional. Cabe destacar que solamente se realizó un referendo de carácter nacional, en febrero de 2016, el cual tuvo como objetivo la reforma del artículo 168 de la Constitución.

3.1 Referendos en circunscripción subnacional

La primera experiencia de referendo a nivel subnacional tuvo lugar el 6 de diciembre de 2009, cuando se votó, afirmativamente, por la autonomía en cinco departamentos. Paralelamente, una docena de municipios votaron por su conversión en autonomías indígenas, y once de ellos aprobaron la propuesta. Además, tres municipios votaron de manera positiva para conformar una autonomía regional. La segunda consulta se llevó a cabo el 20 de septiembre de 2015; en esta ocasión, cinco departamentos, tres municipios y dos autonomías indígenas pusieron a consideración sus cartas orgánicas y estatutos, respectivamente.

Catorce meses después, el 20 de noviembre de 2016, se realizaron referendos en diez municipios, tres autonomías indígenas y una autonomía regional para la aprobación de sus normas fundamentales. Además, el municipio de Gutiérrez votó para su conversión a autonomía indígena.

El 9 de julio de 2017, se llevaron a cabo referendos en diez entidades territoriales. Doce municipios votaron por sus cartas



orgánicas; otro municipio, por su conversión en autonomía indígena y una autonomía indígena, por sus estatutos.

Durante el año 2018, se realizaron dos referendos aprobatorios de cartas orgánicas, primero en cinco municipios (Villa Zudáñez - Tacopaya, San Lucas, Palos Blancos, Mizque, Puerto Quijarro) y, en una segunda ocasión, en un municipio (Yacuiba). En la gestión 2019, nueve municipios de cuatro departamentos votaron en referendo para decidir sobre la aprobación y puesta en vigencia de sus cartas orgánicas. Originalmente, estaba previsto un nuevo referendo aprobatorio de estatutos autonómicos y cartas orgánicas para fines de 2020, pero no se llevó adelante debido a la emergencia sanitaria por COVID-19. Finalmente, en septiembre de 2022 se llevaron a cabo dos referendos: i) para la conversión del municipio de Lagunillas a Autonomía Indígena Originario Campesina (AIOC) y ii) para la aprobación de la Carta Orgánica del municipio de San Ignacio de Velasco, ambos en el departamento de Santa Cruz.

Efectivamente, se puede apreciar un avance del proceso autonómico en el país, aunque a veces puede haber retrocesos. El proceso de consolidación de la autonomía requiere tiempo y esfuerzo, ya que implica la creación y consolidación de estructuras en el marco de la distribución de competencias entre los distintos niveles autonómicos previstos en la CPE y la Ley N.º 031.

3.1.1 Referendo por autonomías departamentales y conversión de municipios en autonomías indígenas (2009)

El referendo como mecanismo de consulta ciudadana se estableció como una respuesta estatal a la crisis sociopolítica del período 2000-2003. La incorporación constitucional del referendo y de la Asamblea Constituyente en la Constitución de 2004 permitió responder las demandas sociales dentro del marco de la democracia participativa y canalizarlos hacia soluciones institucionales.

Así, permitió la aprobación de las autonomías departamentales en la mayoría de los departamentos, superando las dificultades surgidas en la consulta de 2006. Por otro lado, posesionó el debate en la Asamblea Constituyente de crear autonomías indígenas a partir de la conversión de municipios y las Tierras Comunitarias de Origen¹⁰, así como autonomías regionales con base en las provincias.

En ese contexto, el 2 de julio de 2006, se realizó un referendo sobre autonomías departamentales como parte del proceso de descentralización política del Estado y como respuesta institucional a una crisis política e intensa conflictividad social (2000-2003). En esa ocasión, prevalecía una pugna entre el MAS y la oposición regional de Santa Cruz, Tarija, Beni y Pando (2006-2008), que impulsó las autonomías departamentales como una alternativa al modelo de Estado Plurinacional propuesto por el oficialismo en la Asamblea Constituyente (2006-2007).

10. A partir de la disposición transitoria séptima de la Constitución Política del Estado de 2009, las Tierras Comunitarias de Origen pasaron a denominarse Territorios Indígena Originario Campesinos.

La Ley N.º 3365 de Convocatoria a Referéndum Nacional Vinculante a la Asamblea Constituyente para las Autonomías Departamentales, del 6 de marzo de 2006, definió que los departamentos donde ganara el SÍ accederían al régimen de

las autonomías inmediatamente después de la aprobación de la Constitución Política del Estado de 2009. En este marco, los departamentos que accedieron a las autonomías departamentales fueron los que se detallan en la Tabla 78.

Tabla 78. Resultados Referendo autonomías departamentales 2006

Departamento	No	No %	Sí	Sí %	Válidos	Blancos	Nulos	Emitidos
Chuquisaca	98.135	62,23 %	59.557	37,77 %	157.692	9.951	8.391	176.034
La Paz	709.848	73,44 %	256.664	26,56 %	966.512	33.205	32.108	1.031.825
Cochabamba	331.600	63,03 %	194.461	36,97 %	526.061	19.957	21.791	567.809
Oruro	121.564	75,48 %	39.486	24,52 %	161.050	7.796	6.013	174.859
Potosí	141.141	73,12 %	51.886	26,88 %	193.027	15.694	12.002	220.723
Tarja	53.498	39,20 %	82.972	60,80 %	136.470	6.999	5.077	148.546
Santa Cruz	189.622	28,89 %	466.826	71,11 %	656.448	19.957	15.782	692.187
Beni	26.247	26,17 %	74.059	73,83 %	100.306	3.369	2.107	105.782
Pando	8.362	42,31 %	11.401	57,69 %	19.763	440	356	20.559

Fuente: <https://atlaselectoral.oep.org.bo/#/subproceso/68/1/2>

La Ley N.º 3365 (...) definió que los departamentos donde ganara el SÍ accederían al régimen de las autonomías inmediatamente después de la aprobación de la Constitución Política del Estado de 2009.

Una vez incorporado el régimen de autonomías en la nueva CPE, el 6 de diciembre de 2009, los departamentos de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Oruro y Potosí se sumaron al proceso de descentralización político administrativa.

Tabla 79. Resultados Referendo por autonomía departamental 2009

Departamento	No	No %	Sí	Sí %	Válidos	Blancos	Nulos	Emitidos
Chuquisaca	35.213	15,37 %	193.853	84,63 %	229.066	13.786	10.879	253.731
La Paz	288.749	21,58 %	1.049.144	78,42 %	1.337.893	56.582	34.604	1.429.079
Cochabamba	160.831	19,66 %	657.319	80,34 %	818.150	37.406	31.032	886.588
Oruro	53.103	24,31 %	165.331	75,69 %	218.434	12.596	6.698	237.728
Potosí	56.096	18,35 %	249.606	81,65 %	305.702	22.897	14.881	343.480

Fuente: https://atlas electoral.oep.org.bo/#/sub_proceso/42/1/2

Así, entre 2006 y 2009, culminó el primer ciclo de constitución de las autonomías departamentales.

Con el referendo de 2009, se da inicio a la mayor innovación institucional del modelo de Estado Plurinacional, a través del proceso de configuración de las Autonomías Indígena Originario Campesinas. Una de las vías para su concreción es mediante la conversión de un municipio en autonomía indígena, mediante el voto mayoritario de sus habitantes en un referendo. Otra vía es a través de la decisión de la población de acceder a la autonomía indígena por medio de normas y procedimientos propios; posteriormente, se debe realizar un trámite administrativo para el reconocimiento de los Territorios Indígena Originario Campesinos (TIOC). Esa segunda vía también presentaba, entonces, una cantidad similar de casos, aunque con ritmos diversos: certificación de Viabilidad Gubernativa a Raqaypampa en Cochabamba, certificación de Territorio Ancestral a Monte Verde en Santa Cruz, al Territorio Indígena Multiétnico en Beni y Camata en La Paz, y en proceso de evaluación se encontraban las solicitudes del Consejo Indígena Yuracaré y el Jatun Ayllu

Kirkiawi en Cochabamba, el Jatun Ayllu Yura en Potosí y Lomerío en Santa Cruz.

En esa ocasión, alrededor de 20 municipios plantearon su participación en el referendo para su conversión en autonomías indígenas; no obstante, solamente 12 fueron habilitados por la Corte Nacional Electoral. Así, el 6 de diciembre de 2009, 11 municipios aprobaron la propuesta de conversión a autonomías indígenas por mayoría de votos: Charazani y Jesús de Machaca en La Paz; Tarabuco, Mojocoya y Huacaya en Chuquisaca; Salinas de Garci Mendoza, Uru Chipaya, Totorá Marka y Pampa Aullagas en Oruro; Charagua en Santa Cruz y Chayanta en Potosí. Solamente en el municipio de Curahuara de Carangas del departamento de Oruro venció el NO.

Tabla 80. Resultados Referendo conversión a Autonomía Indígena Originario Campesina 2009

Municipio	No	No %	Sí	Sí %	Válidos	Blancos	Nulos	Emitidos
Mojocoya	326	11,69 %	2.462	88,31 %	2.788	119	87	2.994
Tarabuco	649	9,20 %	6.408	90,80 %	7.057	394	334	7.785
Villa De Huacaya	291	46,34 %	337	53,66 %	628	31	26	685
Jesús de Machaca	2.182	43,91 %	2.787	56,09 %	4.969	253	194	5.416
General Juan José Pérez (Charazani)	469	13,38 %	3.035	86,62 %	3.504	206	149	3.859
Curahuara de Carangas	1.127	54,92 %	925	45,08 %	2.052	200	90	2.342
Salinas de Garcí Mendoza	679	24,91 %	2.047	75,09 %	2.726	200	75	3.001
Pampa Aullagas	161	16,33 %	825	83,67 %	986	74	34	1.094
Chipaya	36	8,31 %	397	91,69 %	433	30	7	470
San Pedro de Totora	502	25,50 %	1.467	74,50 %	1.969	127	60	2.156
Chayanta	2.109	40,10 %	3.151	59,90 %	5.260	539	316	6.115
Charagua	3.041	44,34 %	3.817	55,66 %	6.858	354	223	7.435

Fuente: <https://atlaselectoral.oep.org.bo/#/subproceso/41/1/4>

Al igual que las autonomías departamentales, las autonomías indígenas también enfrentaron el desafío de redactar y aprobar sus estatutos autonómicos, a través de referendos¹¹. Hasta el año 2022, solo seis Autonomías Indígena Originario Campesina (AIOC) lograron completar todas las etapas de manera exitosa y conformar sus gobiernos autónomos: Charagua Iyambae, Uru Chipaya, Salinas y Kereimba Iyambae, vía conversión de

municipio, y Raqaypampa y Jatun Ayllu Yura, que se consolidaron como unidad territorial mediante ley nacional.

Efectivamente, la conformación de autogobiernos autónomos indígenas es un aspecto destacado y distintivo del Estado Plurinacional de Bolivia. Ese logro marca una diferencia significativa en el contexto de la diversidad cultural y la promoción de la democracia intercultural.

11. A partir del 14 de julio de 2019, los estatutos autonómicos indígenas se aprueban a través de normas y procedimientos propios, bajo la supervisión del Órgano Electoral Plurinacional (Ley 1198 de Modificación a la Ley N.º 031, del 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez).

Después de la consulta de 2009, surgió el desafío de elaborar estatutos y cartas orgánicas municipales para su posterior aprobación. En el caso de las cartas orgánicas, es importante señalar que su elaboración no tiene carácter obligatorio, a diferencia de los estatutos departamentales e indígenas.

3.1.2 Referendo por estatutos autonómicos departamentales e indígenas y cartas orgánicas municipales (2015)

Después de la consulta de 2009, surgió el desafío de elaborar estatutos y cartas orgánicas municipales para su posterior aprobación. En el caso de las cartas orgánicas, es importante señalar que su elaboración no tiene carácter obligatorio, a diferencia de los estatutos departamentales e indígenas. Tomó alrededor de cinco años de esfuerzos, bloqueos políticos e institucionales para que dichas normas fueran puestas a consideración de la población; sin embargo, la mayoría de ellas fueron rechazadas en referendo.

El 20 de septiembre de 2015 se llevó a cabo el primer referendo para aprobar o rechazar los estatutos autonómicos departamentales de Cochabamba, Chuquisaca, La Paz, Oruro y Potosí. El NO fue la opción que eligió la población en esos cinco departamentos; el rechazo a los estatutos autonómicos se puede ver en las cifras de la Tabla 81.

Tabla 81. Resultados de aprobación de estatutos autonómicos departamentales 2015

Departamento	No	No %	Sí	Sí %	Válidos	Blancos	Nulos	Emitidos	Inscritos habilitados
Chuquisaca	134.652	57,43 %	99.819	42,57 %	234.471	5.917	18.057	258.445	324.587
La Paz	906.759	68,60 %	425.605	31,94 %	1.332.364	30.159	88.885	1.451.408	1.693.483
Cochabamba	537.706	61,58 %	335.464	38,42 %	873.170	17.910	57.930	949.010	1.137.872
Oruro	168.443	74,02 %	59.119	25,98 %	227.562	5.800	14.064	247.426	297.217
Potosí	199.823	68,08 %	93.705	31,92 %	293.528	8.278	21.546	323.352	408.131

Fuente: <https://atlaselectoral.oep.org.bo/#/subproceso/43/1/2>

Asimismo, en los municipios de Huanuni, Cotapata y Tacopaya, donde la consulta a la población estuvo referida a la aprobación de sus cartas orgánicas municipales, el resultado fue el siguiente:

Tabla 82. Resultados cartas orgánicas 2015

Municipio	No	No %	Sí	Sí %	Válidos	Blancos	Nulos	Emitidos	Inscritos habilitados
Cocapata	2.037	43,28 %	2.670	56,72 %	4.707	192	588	5.487	6.790
Tacopaya	1.378	43,21 %	1.811	56,79 %	3.189	147	458	3.794	4.497
Huanuni	6.693	58,29 %	4.789	41,71 %	11.482	455	693	12.630	14.858

Fuente: https://atlaselectoral.oep.org.bo/#/sub_proceso/35/1/4

Finalmente, se consultó a la población de San Pedro de Totora, en Oruro, y Charagua, en Santa Cruz, sobre la aprobación de sus estatutos autonómicos indígenas:

Tabla 83. Resultados aprobación de estatutos AIOC 2015

Municipio	No	No %	Sí	Sí %	Válidos	Blancos	Nulos	Emitidos	Inscritos habilitados
San Pedro de Totora	1.384	74,04 %	592	29,96 %	1.976	50	92	2.118	2.580
Charagua	3.549	46,75 %	4.043	53,25 %	7.592	108	222	7.922	10.476

Fuente: <https://atlaselectoral.oep.org.bo/#/subproceso/44/1/4>

Los resultados de los referendos supusieron un obstáculo para las autonomías, especialmente a nivel departamental. En cierta medida, esto se debió a la injerencia de los partidos políticos, que tuvieron influencia en los escenarios electorales departamentales adoptando una perspectiva política nacional. Esto reprodujo el esquema de 2006 y 2009, aunque sin la polarización anterior y con cierta indiferencia por parte de la ciudadanía.

Esa perspectiva política nacional destacó la contradicción general entre el oficialismo y la oposición, lo que mitigó la influencia de los actores regionales y locales, quienes eran los beneficiarios directos del proceso autonómico. En otras palabras, la interacción entre el oficialismo y las fuerzas de oposición se produjo en función de la relación de fuerzas en los escenarios subnacionales de disputa electoral, pero el tema de la autonomía se subordinó a las estrategias discursivas relacionadas del oficialismo y la oposición.

En este proceso electoral, se dejó a un lado el debate sobre el contenido de los estatutos. Ningún partido político se plegó a la campaña por el “NO”, excepto la agrupación ciudadana Soberanía y Libertad (Sol.bo), una fuerza política que carecía de representación parlamentaria, pero tenía amplia representación en la Gobernación y la Alcaldía de La Paz. Otras agrupaciones locales, como Participación Popular en Oruro y Movimiento Originario Popular en Potosí, hicieron campaña por el NO, y Libertad de Pensamiento para Bolivia y Partido Verde de Bolivia realizaron acciones simbólicas contra el referendo en Cochabamba. En cierta medida, el carácter marginal de estos actores respecto al sistema de partidos influyó en sus estrategias de campaña.

En cambio, las fuerzas políticas con presencia parlamentaria no mostraron un interés específico en el referendo, excepto el

MAS-IPSP, que promovía el voto por el Sí. Ninguna de estas organizaciones —Partido Demócrata Cristiano (PDC), Unidad Nacional (UN) y Demócratas (MDS)— se registró para hacer campaña por el NO; sin embargo, participaron en el escenario electoral con la consigna de incluir el voto en blanco y nulo en la difusión y propaganda.

Por otro lado, el oficialismo, al igual que las fuerzas de oposición, no diferenció entre la socialización de los estatutos y la propaganda electoral. El MAS-IPSP fue la única fuerza política inscrita en los cinco departamentos para hacer campaña a favor del Sí, mediante la entrega de afiches, el uso de redes sociales digitales y actos públicos con la presencia de ministras, ministros, parlamentarias y parlamentarios. Es decir, la campaña a favor de la aprobación de los estatutos fue liderada por autoridades gubernamentales con una participación limitada de las organizaciones sindicales afines al gobierno.

En el caso de los referendos para la aprobación o rechazo de los estatutos indígenas, se identificó una estrategia oficialista diferente, lo que explicaría la victoria del Sí en Charagua y del NO en San Pedro de Totora. Sin embargo, es evidente que en estos comicios hayan predominado las especificidades locales en la conducta de los actores políticos y del electorado, al margen de su afinidad con el oficialismo o la oposición.

Un aspecto importante estuvo referido a las normas complementarias del proceso electoral con respecto a las campañas, puesto que el objeto de la votación no era una competencia entre sujetos políticos, sino la valoración de un instrumento legal. El abordaje de este tópico es importante porque se estableció una distinción entre la socialización o difusión de los estatutos y la propaganda a favor de una de las opciones de voto. En el referendo predominaron los cálculos instrumentales

de los actores políticos de la oposición, que advirtieron un vacío en la norma con respecto al voto blanco y nulo.

En esta segunda experiencia, aunque inédita por su objetivo, es importante discernir entre publicidad y propaganda de manera más precisa. La publicidad o difusión se realizó a través de diversos canales, se imprimieron casi un millón de ejemplares para distribuir en seis departamentos y se organizaron caravanas para repartirlos en los hogares con apoyo de conscriptos. De igual forma, el Tribunal Supremo Electoral (TSE) difundió los estatutos en formato digital a través de la página web denominada: yoparticipo.oep.org.bo.

Las organizaciones registradas, de acuerdo con el Reglamento para la Difusión de Propaganda Electoral en Procesos Electorales, Referendos y Revocatorias de Mandato, debían conformar frentes de opción por el SÍ o por el NO para realizar campañas gratuitas en los medios de comunicación estatales y para habilitar delegados y delegadas en las mesas de votación. Con todo, la obligación de registrarse como sujetos autorizados para hacer campaña no impidió que organizaciones políticas y sociales realizaran acciones de propaganda por su cuenta, en algunos casos convocando al voto blanco o nulo.

Ese referendo fue un evento importante que mostró los avatares de la edificación del Estado Plurinacional, ya que se pusieron en consideración del electorado las normas específicas destinadas a consolidar la descentralización política y administrativa mediante el fortalecimiento de los gobiernos subnacionales.

3.1.3 Referendo de cartas orgánicas y Autonomía Indígena Originaria Campesina 2016

La tercera experiencia de referendo a nivel subnacional se llevó a cabo el 20 de noviembre de 2016. En esa ocasión, se realizaron consultas ciudadanas para aprobar cartas orgánicas en diez municipios, tres estatutos autonómicos indígenas y una autonomía regional; adicionalmente, un municipio encaró su conversión a autonomía indígena.

Fueron aprobadas las Cartas Orgánicas Municipales de Arque, Buena Vista, El Puente, El Torno, Totorá y Yapacaní. En cambio, el NO se impuso en los municipios de Sucre, Cuatro Cañadas, Vinto y Viacha.

(...) se realizaron consultas ciudadanas para aprobar cartas orgánicas en diez municipios, tres estatutos autonómicos indígenas y una autonomía regional; adicionalmente, un municipio encaró su conversión a autonomía indígena.

Tabla 84. Resultados Referendo cartas orgánicas 2016

Municipio	No	No %	Sí	Sí %	Válidos	Blancos	Nulos	Emitidos	Inscritos habilitados
Sucre	95.793	65,08 %	51.398	34,92 %	147.191	3.542	9.583	160.316	201.147
Viacha	21.617	59,03 %	15.005	40,97 %	36.622	877	2.412	39.911	51.915
Arque	856	28,25 %	2.174	71,75 %	3.030	164	214	3.408	4.360
Vinto	11.838	55,09 %	9.650	44,91 %	21.488	667	1.302	23.457	34.603
Totora	1.771	31,03 %	3.937	68,97 %	5.708	215	223	6.146	7.552
El Torno	5.581	25,01 %	16.730	74,99 %	22.311	703	1.422	24.436	31.700
Buena Vista	2.338	40,88 %	3.381	59,12 %	5.719	158	179	6.056	8.073
Yapacaní	8.947	44,32 %	11.239	55,68 %	20.186	565	872	21.623	28.674
Cuatro Cañadas	4.197	57,95 %	3.046	42,05 %	7.243	193	295	7.731	10.253
El Puente	1.300	32,55 %	2.694	67,45 %	3.994	108	155	4.257	6.233

Fuente: https://atlas electoral.oep.org.bo/#/sub_proceso/36/1/4

Respecto al avance de las autonomías indígenas, los resultados fueron positivos, puesto que se aprobaron el Estatuto de la Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa y

el Estatuto del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya, cuyas denominaciones dan cuenta de la peculiaridad de cada entidad territorial.

Tabla 85. Resultados aprobación de estatutos de Autonomías Indígena Originario Campesinas 2016

Municipio	No	No %	Sí	Sí %	Válidos	Blancos	Nulos	Emitidos	Inscritos habilitados
Mojocoya	1.478	59,36 %	1.012	40,64 %	2.490	84	86	2.660	3.406
Raqaypampa	257	8,22 %	2.868	91,78 %	3.125	141	56	3.322	3.837
Chipaya	128	22,61 %	438	77,39 %	566	11	8	585	915

Fuente: <https://atlas electoral.oep.org.bo/#/subproceso/45/1/4>

La primera experiencia —la única, por ahora— de conformación de una autonomía regional concluyó con la aprobación del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, conformada por los municipios de Yacuiba, Caraparí y Villamontes.

Tabla 86. Resultados Referendo conformación Autonomía Regional Gran Chaco 2016

Municipio	No	No %	Sí	Sí %	Válidos	Blancos	Nulos	Emitidos	Inscritos habilitados
Yacuiba	13.062	30,65 %	29.561	69,35 %	42.623	1.130	1.947	45.700	62.507
Caraparí	1.604	22,78 %	5.437	77,22 %	7.041	251	323	7.615	10.131
Villamontes	4.360	22,60 %	14.934	77,40 %	19.294	580	818	20.692	28.186
Total	19.026	27,59 %	49.932	72,41 %	68.958	1.961	3.088	74.007	100.824

Fuente: <https://atlaselectoral.oep.org.bo/#/subproceso/47/1/4>

Finalmente, también se aprobó la conversión del municipio de Gutiérrez en autonomía indígena.

Tabla 87. Resultados Referendo conversión Autonomía Indígena Originaria Campesina 2016

Municipio	No	No %	Sí	Sí %	Válidos	Blancos	Nulos	Emitidos	Inscritos habilitados
Gutiérrez	1.591	36,89 %	2.722	63,11 %	4.313	166	151	4.630	5.973

Fuente: https://atlaselectoral.oep.org.bo/#/sub_proceso/39/1/4

A diferencia de los dos anteriores referendos, este proceso no tuvo temas departamentales en disputa, por ende, la influencia de los actores políticos nacionales fue mínima o, en todo caso, la pugna entre oficialismo y oposición no influyó en las consultas ciudadanas. Los resultados respondieron a las dinámicas internas en las entidades territoriales.

Como ya se mencionó, existe otra ruta para acceder a la autonomía indígena. Luego de la aprobación de acceso por normas y procedimientos propios, las y los promotores de las autonomías indígenas deben realizar trámites administrativos. Esta vía tiene varias modalidades y algunos pueblos indígenas iniciaron trámites desde el año 2009, como la certificación de Territorio Ancestral a Monte Verde en Santa Cruz, Camata en La Paz y al Territorio Indígena Multiétnico en Beni. Uno de los casos destacados que completó todas las etapas del proceso fue la certificación de Viabilidad Gubernativa de Raqaypampa, un territorio indígena ubicado en el municipio de Mizque, Cochabamba. Raqaypampa logró culminar la elaboración de su Estatuto Autonómico, el cual fue aprobado en el referendo correspondiente. Esto permitió avanzar en la conformación de su autogobierno, consolidando así su AIOC.

En suma, la fuerza política e institucional del Estado Plurinacional reside en la existencia de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesino (NPIOC) y se consolida con la puesta en marcha del proceso de constitución de las autonomías indígenas, como es el caso de la conversión de un municipio de Gutiérrez, ubicado en el departamento de Santa Cruz en AIOC, a través del voto mayoritario de sus habitantes.

Desde la perspectiva de la democracia intercultural, es importante reconocer que existe una articulación de las formas de democracia en la conformación de las autonomías indígenas. Sin embargo, el proceso de consolidación fue largo y sinuoso, debido a las etapas que se debían cumplir. El hecho de la exigencia de un referendo “de ingreso” y otro “de salida”¹² prevista en la Ley N.º 031 —sin considerar el control previo dictamen de conformidad del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP)— implicaba una subordinación de la democracia comunitaria, puesto que la vigencia de los estatutos autonómicos aprobados mediante normas y procedimientos propios dependía de la ratificación vía referendo.

3.1.4 Referendo de cartas orgánicas y Autonomías Indígena Originaria Campesina 2017

El 9 de julio de 2017, se realizó un nuevo referendo autonómico en 14 entidades territoriales: 12 municipios pusieron a consideración sus cartas orgánicas; uno votó por su conversión en autonomía indígena y una autonomía indígena, por sus estatutos.

Las cartas orgánicas aprobadas correspondieron a los municipios de Achocalla y Alto Beni en el departamento de La Paz; Shinahota y Sicaya en Cochabamba; Vallegrande y Posttrervalle en Santa Cruz; Antequera en Oruro, y Puna en Potosí. Por otro lado, el NO se impuso en Coroico y Laja en La Paz; Uriondo en Tarija, y Puerto Villarroel en Cochabamba.

12. Esta exigencia se modificó mediante la Ley N.º 1198 del 14 de julio de 2019, que establece solamente un referendo de “entrada” (conversión vía municipio).

Tabla 88. Resultados cartas orgánicas 2017

Municipio	No	No %	Sí	Sí %	Válidos	Blancos	Nulos	Emitidos	Inscritos habilitados
Achocalla	4.007	42,72 %	5.372	57,28 %	9.379	248	484	10.111	15.107
Laja	3.652	58,18 %	2.625	41,82 %	6.277	256	444	6.977	9.065
Coroico	3.987	61,43 %	2.503	38,57 %	6.490	218	400	7.108	10.127
Alto Beni	1.552	46,78 %	1.766	53,22 %	3.318	70	103	3.491	5.182
Sicaya	397	34,55 %	752	65,45 %	1.149	54	61	1.264	1.592
Puerto Villarroel	12.017	56,48 %	9.260	43,52 %	21.277	695	760	22.732	30.549
Shinahota	3.371	37,38 %	5.647	62,62 %	9.018	266	357	9.641	13.610
Antequera (Bolívar)	580	57,03 %	437	42,97 %	1.017	28	65	1.110	1.538
Puna (Villa Talavera)	4.362	76,50 %	1.340	23,50 %	5.702	312	301	6.315	10.128
Uriondo (Concepción)	1.856	28,13 %	4.741	71,87 %	6.597	270	409	7.276	9.830
Vallegrande	2.396	32,56 %	4.963	67,44 %	7.359	312	427	8.098	11.148
Postrervalle	233	28,77 %	577	71,23 %	810	39	13	862	1.174

Fuente: https://atlaselectoral.oep.org.bo/#/sub_proceso/37/1/4

El Estatuto de Autonomía Indígena Originaria Campesina de Huacaya fue rechazado en las urnas; en cambio, fue aprobada la conversión del municipio de Machareti en autonomía indígena.

Tabla 89. Resultados Estatuto de Autonomía Indígena Originario Campesina 2017

Municipio	No	No %	Sí	Sí %	Válidos	Blancos	Nulos	Emitidos	Inscritos habilitados
Villa de Huacaya	654	58,60 %	462	41,40 %	1.116	12	15	1.143	1.471

Fuente: https://atlaselectoral.oep.org.bo/#/sub_proceso/46/1/4

Tabla 90. Resultados conversión de municipio a Autonomía Indígena Originario Campesina 2017

Municipio	No	No %	Sí	Sí %	Válidos	Blancos	Nulos	Emitidos	Inscritos habilitados
Macharetí	1.343	48,75 %	1.412	51,25 %	2.755	65	33	2.853	4.080

Fuente: <https://atlaselectoral.oep.org.bo/#/subproceso/40/1/4>

3.1.5 Referendos autonómicos 2018-2022

El domingo 26 de agosto de 2018, el municipio de Yacuiba fue convocado por el TSE para la aprobación y vigencia de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, Tarija. Se impuso la opción del NO con un 74,02 % de la votación y una participación del 66,54 % de las y los votantes habilitados.

Tabla 91. Resultados Referendo de la Carta Orgánica Municipal Yacuiba 2018

Municipio	No	No %	Sí	Sí %	Válidos	Blancos	Nulos	Emitidos	Inscritos habilitados
Yacuiba	27.926	74,02 %	9.804	25,98 %	37.730	1.522	5.022	44.274	66.533

Fuente: https://atlaselectoral.oep.org.bo/#/sub_proceso/91/1/4

Ese mismo año, el 25 de noviembre, el TSE convocó a otros cinco municipios de cuatro departamentos a votar en referendo para decidir sobre sus cartas orgánicas. De los cinco municipios que participaron en el referendo, el Sí ganó en Zudáñez con 51,18 %, San Lucas con 68,94 %, Mizque con 61,20 % y Puerto Quijarro con 64,89 %; mientras que el NO se impuso en Palos Blancos con el 56,15 %.

Tabla 92. Resultados cartas orgánicas 2018

Municipio	No	No %	Sí	Sí %	Válidos	Blancos	Nulos	Emitidos	Inscritos habilitados
Villa Zudáñez (Tacopaya)	1.080	48,82 %	1.132	51,18 %	2.212	144	217	2.573	3.668
San Lucas	2.764	30,96 %	6.154	68,94 %	8.927	523	636	10.086	14.141
Palos Blancos	4.409	56,15 %	3.443	43,85 %	7.852	262	526	8.640	13.037
Mizque	2.771	38,80 %	4.370	61,20 %	7.141	306	497	7.944	10.882
Puerto Quijarro	2.129	34,84 %	3.965	64,89 %	6.110	114	228	6.452	11.596

Fuente: <https://atlaselectoral.oep.org.bo/#/subproceso/93/1/4>

En 2019, un año marcado por la realización de las Elecciones Generales, nueve municipios pertenecientes a cuatro departamentos del país lograron cumplir con los requisitos para la realización del referendo: San Juan, San Julián, Mairana y Comarapa en Santa Cruz; Pelechuco, Cajuata y Sorata en La Paz; Alcalá en Chuquisaca y Chuquihuta en Potosí.

De los nueve municipios que participaron en el referendo, el Sí ganó en Alcalá con el 63,42 %, Cajuata con el 50,64 %, Chuquihuta con el 54,48 %, Mairana con el 54,53 % y San Juan con el 73,96 %; mientras que el NO fue la opción en Pelechuco con el 65,94 %, Sorata con el 65,46 %, Comarapa con el 50,91 % y San Julián con el 53,66 %.

La participación de la ciudadanía alcanzó los siguientes porcentajes: Alcalá 71,84 %, Cajuata 82,90 %, Pelechuco 71,67 %, Sorata 65,48 %, Chuquihuta 60,76 %, Comarapa 72,47 %, Mairana 72,03 %, San Juan 69,70 % y San Julián 69,06 %.

En 2019, un año marcado por la realización de las Elecciones Generales, nueve municipios pertenecientes a cuatro departamentos del país lograron cumplir con los requisitos para la realización del referendo: San Juan, San Julián, Mairana y Comarapa en Santa Cruz; Pelechuco, Cajuata y Sorata en La Paz; Alcalá en Chuquisaca y Chuquihuta en Potosí.

Tabla 93. Resultados Referendo de aprobación de cartas orgánicas 2019

Municipio	No	No %	Sí	Sí %	Válidos	Blancos	Nulos	Emitidos
Villa Alcalá	379	36,58 %	657	63,42 %	1.036	58	105	1.199
Sorata	3.937	65,46 %	2.077	34,54 %	6.014	326	445	6.785
Pelechuco	1.446	65,94 %	747	34,06 %	2.193	33	79	2.305
Cajuata	1.831	49,17 %	1.886	50,64 %	3.724	167	258	4.149
Chuquihuta	828	45,52 %	991	54,48 %	1.819	188	221	2.228
San Juan	815	26,04 %	2.315	73,96 %	3.130	104	122	3.356
Mairana	2.056	45,47 %	2.466	54,53 %	4.522	165	414	5.101
San Julián	8.530	53,66 %	7.336	46,15 %	15.897	514	924	17.335
Comarapa	3.155	50,91 %	3.035	48,98 %	6.197	254	503	6.954

Fuente: https://atlas electoral.oep.org.bo/#/sub_proceso/106/1/4

Por su parte, la población del municipio de Salinas de Garci Mendoza en Oruro (que accedió a la autonomía vía conversión de municipio) aprobó su Estatuto Autonomío indígena con el

51,80 % de los votos. La participación ciudadana alcanzó el 60 % de las y los electores habilitados para esos comicios.

Tabla 94. Resultados aprobación de Estatuto Autonomía Indígena Originario Campesina 2019

Municipio	No	No %	Sí	Sí %	Válidos	Blancos	Nulos	Emitidos	Inscritos habilitados
Salinas de Garci Mendoza	1.176	48,20 %	1.264	51,80 %	2.440	56	76	2.572	4.287

Fuente: <https://atlas electoral.oep.org.bo/#/subproceso/105/1/4>

Es oportuno resaltar que el año 2020, en medio de la emergencia sanitaria por COVID-19 y la realización de nuevas elecciones generales (tras la declaración de dejar “sin efecto legal” los resultados de los comicios de 2019), no hubo ningún referendo para la aprobación de estatutos autonómicos y/o cartas orgánicas.

Según registros institucionales, el TSE, hasta el primer semestre de la gestión 2021, atendió 30 solicitudes de las entidades territoriales autónomas municipales para la aprobación de sus cartas orgánicas; no obstante, hasta fines de 2021, el TSE no recibió solicitudes para la convocatoria a referendo.

Tabla 95. Municipios con trámite de Referendo de estatutos autonómicos y cartas orgánicas

Departamento	Entidad Territorial Autónoma	Fecha de solicitud	Control Constitucional Pregunta	Presupuesto	Notificación	Padrón 2021
Chuquisaca	Camataqui - Villa Abecia	11/7/2016	0094/2016	168.069	10/2/2017	1.672
	Las Carreras	26/7/2016	0100/2016	166.597	10/2/2017	1.787
	Villa Serrano	1/8/2016	0106/2016	274.486	10/2/2017	5.972
	Tarvita	29/9/2016	0003/2017	250.180	10/2/2017	5.776
	Icla	7/8/2018	NO	218.921	15/8/2018	3.835
	Presto	25/2/2019	0059/2019	NO		3.390
La Paz	Malla	27/6/2016	0080/2016	119.984	10/2/2017	1.245
	Santiago de Callapa	6/9/2018	0010/2019	290.502		3.015
	San Buenaventura	28/11/2018	0008/2019	NO		5.105
	Waldo Ballivián Tumiri	8/2/2019	0021/2019	NO		1.200
	Batallas	19/7/2019	0068/2019	NO		10.912
	Palca	18/12/2020	NO	NO		9.681
Cochabamba	Arbieto	12/7/2017	0089/2017	348.320	13/9/2017	9.602
	Morochata	6/3/2018	0034/2018	233.394		6.906
	Punata	11/3/2019	0045/2019	NO		25.833
	Cliza	23/5/2019	0058/2019	NO		15.853
	Capinota	21/1/2021	NO	NO		13.380
	Acasio	4/10/2016	0004/2017	208.556	10/2/2017	2.253

Departamento	Entidad Territorial Autónoma	Fecha de solicitud	Control Constitucional Pregunta	Presupuesto	Notificación	Padrón 2021
Potosí	Colcha "K"	12/4/2018	0037/2018	375.312	3/5/2018	7.417
	Ravelo	29/11/2018	0018/2019	NO		7.667
	Vitichi	20/2/2019	NO	NO		4.765
	Uncía	7/11/2019	0021/2020	NO		12.505
Tarija	El Puente	15/5/2018	0056/2018	564.094	15/8/2018	6.694
	Villamontes	24/8/2018	NO	857.350		31.866
	Caraparí	14/2/2019	0050/2019	NO		10.353
Santa Cruz	Pampa Grande	9/8/2019	NO	NO		5.884
Beni	Santa Rosa del Yacuma	4/7/2016	0095/2016	245.405	10/2/2017	5.796
	San Javier	6/7/2016	0090/2016	145.179	10/2/2017	2.696
	Guayaramerín	3/12/2019	NO	NO		27.043
Pando	Bella Flor	10/7/2017	0068/2017	353.417	13/9/2017	2.524

Fuente: Elaboración propia con base en datos del TSE

El domingo 4 de septiembre de 2022, se realizó otro Referendo de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas Municipales con la participación del municipio de San Ignacio Velasco, que sometió a votación la aprobación de su carta orgánica municipal,

y el municipio de Lagunillas, que consultó a su población la conversión del municipio en AIOC, ambos en el departamento de Santa Cruz. Tuvieron la participación de 72,90 % en el primero y 78,92 % en el segundo.

Tabla 96. Resultados Referendo de aprobación de cartas orgánicas 2022

Municipio	No	No %	Sí	Sí %	Válidos	Blancos	Nulos	Emitidos	Inscritos habilitados
San Ignacio	11.507	52,09 %	10.583	47,91 %	22.090	454	767	23.311	31.975
Total	11.507	52,09 %	10.583	47,91 %	22.090	454	767	23.311	31.975

Fuente: https://atlaselectoral.oep.org.bo/#/sub_proceso/125/1/4

Tabla 97. Resultados de conversión de municipio a AIOC 2022

Municipio	No	No %	Sí	Sí %	Válidos	Blancos	Nulos	Emitidos	Inscritos habilitados
Lagunillas	2.015	67,89 %	953	32,11 %	2.968	45	54	3.067	3.886
Total	2.015	67,89 %	953	32,11 %	2.968	45	54	3.067	3.886

Fuente: https://atlas electoral.oep.org.bo/#/sub_proceso/124/1/4

En el caso de San Ignacio de Velasco, 52,09 % de las y los ciudadanos decidió rechazar su carta orgánica municipal; mientras que, en Lagunillas, 67,89 % de los habitantes del municipio rechazó la conversión del municipio en AIOC.

3.2 Referendo para la reforma parcial de la Constitución Política del Estado (2016)

Mediante Ley N.º 757 del 5 de noviembre de 2015, la ALP convocó a la población a un Referendo Constitucional Aprobatorio, en circunscripción nacional para la reforma del artículo 168 de la CPE. La fecha establecida para la votación fue el 21 de febrero del año 2016.

El Referendo Constitucional del 2016 tuvo varios elementos novedosos, en términos normativos, que contribuyeron a que la campaña electoral fuera más clara en términos técnicos. Uno de los aspectos fue la elaboración de los reglamentos: i) para la campaña y propaganda electoral en Referendo, aprobado por Resolución TSE-RSP N.º 141/2015, y ii) para la reforma consitucional, aprobado por Sala Plena con Resolución TSE-

RSP-L701 N.º 184/2015, que, como se verá más adelante, influyeron de manera positiva.

En agosto de 2015, los movimientos y organizaciones sociales afines al MAS-IPSP decidieron apoyar la reelección del presidente Evo Morales Ayma, en breve, ese apoyo se tradujo en una propuesta legislativa de la bancada del MAS-IPSP en la ALP, que —para entonces— contaba con dos tercios del total de asambleístas.

La propuesta de convocatoria a un referendo para modificar la Constitución fue presentada por la bancada del MAS-IPSP y fue aprobada por la mayoría de votos de las y los asambleístas del oficialismo, que representaban dos tercios del total. El proyecto de ley buscaba permitir la reelección continua por dos períodos del presidente y el vicepresidente del Estado, proponiendo así una modificación al artículo 168 de la Constitución que establecía un período constitucional para la elección continua de dichas autoridades.

El proyecto de ley fue elaborado por la Comisión Mixta de Constitución y fue aprobado el 26 de septiembre de 2015 con 112 votos a favor y 43 en contra. Luego de un largo debate

entre los asambleístas del oficialismo y la oposición se procedió a conformar la comisión mixta para la elaboración de la pregunta del referendo. El primer punto de controversia entre los órganos del Estado fue respecto al contenido de la pregunta. Previamente, el TCP rechazó un proyecto de Ley de Aplicación Normativa enviado por la Asamblea Legislativa Plurinacional, porque se habían identificado errores en la documentación presentada; esta instancia también rechazó un recurso directo de nulidad presentado por la oposición parlamentaria.

La pregunta fue remitida al TSE para una “consulta técnica”. El TSE emitió un informe en el cual sugería modificar y ampliar el contenido de la pregunta, que terminó siendo aceptada por la ALP y registrada en la papeleta electoral:

“ ¿Usted está de acuerdo con la reforma del Artículo 168 de la Constitución Política del Estado para que la Presidenta o Presidente y la Vicepresidenta o Vicepresidente del Estado puedan ser reelectas o reelectos por dos veces de manera continua?

Por Disposición Transitoria de la Ley de Reforma Parcial de la Constitución Política del Estado, se considera como primera reelección al período 2015-2020 y la segunda reelección 2020-2025.

En octubre, el pleno de la ALP aprobó la redacción alternativa de la pregunta y la remitió al TCP para su correspondiente control de constitucionalidad. El 28 de octubre, la Sala Plena emitió su dictamen, señalando que la pregunta era constitucional y no tenía observaciones.

Algunos artículos del reglamento para la campaña y propaganda electoral en el referendo y la Ley N.º 026 fueron motivo de tensión entre el Órgano Ejecutivo y el TSE, involucrando también al TCP;

entre ellos, aquel relacionado con la transmisión de propaganda gubernamental. La norma establecía que esta quedaba prohibida desde 30 días antes de la votación hasta las 20 horas de la jornada electoral, y restringía la transmisión en vivo y directo de los actos públicos de entrega de obras a 15 minutos de duración.

En el Referendo de 2015, se utilizó un reglamento general de propaganda diseñado para los referendos, los procesos electorales y las revocatorias de mandato. Luego, se incluyó un artículo específico sobre el referendo en una resolución aprobada en agosto de 2015 por el TSE.

Con esos antecedentes, se elaboró un reglamento específico para el referendo del 21 de febrero de 2016. Anticipadamente, en la Ley de Convocatoria a Referendo Constitucional Aprobatorio se incluyó una disposición que establecía que el “registro previo” se limitaba a quienes querían tener acceso a propaganda electoral gratuita. La Ley N.º 757 establecía, además, que se reconocía a “organizaciones de la sociedad civil” y eliminaba el requisito de registro obligatorio para realizar campaña.

Efectivamente, el reglamento publicado tras la convocatoria al referendo tuvo la capacidad de adaptarse a las nuevas características del espacio mediático y de la esfera pública, tomando en cuenta la importancia de las redes sociales y sitios web. En esa norma, se estableció que: “La difusión de informaciones, la emisión de difusiones y la promoción de debates (...) son libres y quedan garantizadas por el derecho constitucional a la libertad de expresión (...)” (art. 35). Otro de los aspectos innovadores del reglamento es la definición de “ciudadanía activa” como un principio que garantiza la “(...) participación y movilización ciudadanas, sin requisitos previos, para manifestarse a favor o en contra de las opciones sometidas a consulta en un referendo” (art. 4). Además, se define la

“movilización ciudadana” como cualquier actividad espontánea realizada por personas individuales o grupos de personas, sin necesidad de tener personalidad jurídica vigente, en espacios públicos con el propósito de manifestar su apoyo o rechazo a las opciones sometidas a consulta en un referendo (art. 6).

Finalmente, se incorporó un control específico a la propaganda gubernamental, planteando una distinción entre propaganda pagada, gratuita y gubernamental. Esta regla puso en tensión el vínculo entre órganos del Estado, puesto que, anteriormente, las restricciones y sanciones se limitaban a la conducta de las y los “servidores públicos” y, en esta oportunidad, se incluyó un artículo especial sobre cobertura de entrega oficial de obras, cuya transgresión se sancionaba con multa pecuniaria. Otra norma reforzaba la limitación al accionar de servidores públicos, porque impidió el uso del SÍ y el NO “en la difusión de mensajes o información por parte de entidades públicas o empresas estatales” (art. 25).

Las restricciones que puso el TSE para la entrega de obras y actos gubernamentales, en el período electoral, provocaron una demanda del MAS-IPSP ante el TCP, solicitando la anulación de esa disposición a través de un recurso directo de nulidad, porque afectaba el derecho a la información de la ciudadanía. Este diferendo fue resuelto por el TCP mediante una sentencia que dejó sin efecto la disposición que limitaba a 15 minutos la transmisión de los actos de entrega de obras argumentando que “los derechos y sus garantías solo podrán ser regulados por ley”, y que el Órgano Electoral Plurinacional (OEP) había invadido competencias de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Durante la campaña electoral, el TSE hizo prevalecer los principios de pluralismo y equilibrio con varias disposiciones y acciones, como la limitación de la transmisión en vivo de la

entrega de obras, una disposición que logró aplicar hasta el 27 de enero de 2016, cuando el fallo del TCP suspendió esa regla por inconstitucional. Con todo, la limitación de tiempo al partido de gobierno para hacer campaña proselitista indirecta por medios estatales demostró la disposición del TSE a equilibrar la contienda. Si bien algunos miembros de la oposición criticaron su accionar por una supuesta parcialización con el oficialismo, en los hechos impuso su autoridad aplicando el reglamento de manera indistinta, fortaleciendo su rol de Órgano del Estado.

Las sospechas opositoras sobre la conducta del TSE se disiparon cuando las cifras del cómputo oficial confirmaron la victoria del NO con 51,30 % de los votos frente al 48,70 % a favor del SÍ. De esta manera, concluyó la primera experiencia de referendo en circunscripción nacional con un tema referido a la reforma parcial de la CPE.

Claro que el resultado vinculante del referendo, como se desarrolla más adelante, generó una intensa disputa política, toda vez que un año y medio después el gobierno nacional apeló a una sentencia constitucional, también vinculante, a fin de habilitar la repostulación del binomio del MAS-IPSP. El debate sobre la reelección se prolongó hasta las Elecciones Generales 2019.

4. CONSULTA PREVIA

Como señalan varios especialistas, la consulta previa es “uno de los temas más difíciles y controvertidos del derecho nacional e internacional de los derechos humanos” (Rodríguez & Morris, 2010). Puesta en vigencia desde 1989, mediante el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales, se fue convirtiendo en un tema de “conflictos jurídicos, políticos y sociales [puesto que] se juegan tanto intereses económicos como la supervivencia de pueblos indígenas y otras comunidades étnicas alrededor del mundo” (p. 5). La aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas 2007, casi veinte años después del Convenio 169, no ha “desarrollado jurisprudencia y legislación adecuados sobre el asunto” (p. 5).

Una de las razones es que existe un desfase sobre su importancia y el escaso desarrollo jurídicos, debido a la:

“ (...) proliferación de normas de todo tipo que regulan el tema (...) [que] van desde reglas de “derecho duro” (p.ej., leyes nacionales y tratados internacionales), vinculante estrictamente para los Estados, hasta normas de “derecho blando” (p.ej., reglas operativas de organismos financieros multilaterales y códigos de responsabilidad empresarial de firmas multinacionales), que operan más como guías de conducta que como estándares jurídicos (...). (p. 5)

Otro motivo es que:

(...) el abordaje de este tema es proclive a tratar el problema como si fuese un todo, es decir, como si el dilema consistiera solo en hacer o no hacer una consulta [olvidando que] consiste en un procedimiento con varios pasos y dilemas, desde la publicidad de los pormenores de un proyecto económico que se planea ejecutar en territorio indígena hasta los participantes y la duración de la consulta, en cuyos detalles se juega el nivel de protección a los derechos de los pueblos y comunidades protegidas”. (Morris, *et al.*, 2009, p. 6)

A partir de estos criterios, las y los autores sugieren un procedimiento metodológico pertinente: “en lugar de un estudio global (...) se requiere un análisis desagregado de los temas y pasos fundamentales de la consulta, y de las repercusiones que tienen para los Estados, los pueblos indígenas, el sector privado y otros actores” (*ibid.*, p. 5).

La casuística es plausible, puesto que los derechos colectivos se ejercen, básicamente, a nivel territorial. Así, sobre:

(...) proyectos que se pretendan ejecutar sobre un territorio indígena involucra[n] la propiedad y la autonomía de que dispone el pueblo indígena para su control (...) el Gobierno debe (...) realizar la consulta previa [y] la decisión debe ser adoptada finalmente de común acuerdo. (Betancour, s. f., p. 4)

En Bolivia, la consulta previa es un derecho colectivo de las NPIOC establecido en la CPE, lo cual define como el derecho:



A ser consultados mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles. En este marco, se respetará y garantizará el derecho a la consulta previa obligatoria, realizada por el Estado, de buena fe y concertada, respecto a la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio que habitan. (CPE, art. 30, par. II, inc. 15)

La consulta previa también es potestad de las autonomías indígenas, de tal forma, la CPE señala: “I. Las autonomías indígena originario campesinas podrán ejercer las siguientes competencias exclusivas ‘(...) 21. Participar, desarrollar y ejecutar los mecanismos de consulta previa, libre e informada relativos a la aplicación de medidas legislativas, ejecutivas y administrativas que los afecten’” (art. 304).

Asimismo, la consulta previa está consignada —junto con la asamblea y el cabildo— como un mecanismo de la democracia directa y participativa. Para mostrar las contradicciones en torno a la consulta previa, es preciso destacar que existe un nexo entre la democracia comunitaria y la democracia directa y participativa porque se reconoce a la consulta previa como derecho colectivo (CPE, art. 30, par. II, num. 15) y, también, como mecanismo de democracia directa y participativa, puesto que la Ley N.º 026 establece que las conclusiones, acuerdos o decisiones de una consulta previa no tienen carácter vinculante para las y los gobernantes:



La Consulta Previa es un mecanismo constitucional de democracia directa y participativa, convocada por el Estado

Plurinacional de forma obligatoria con anterioridad a la toma de decisiones respecto a la realización de proyectos, obras o actividades relativas a la explotación de recursos naturales. La población involucrada participará de forma libre, previa e informada. En el caso de la participación de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, la consulta tendrá lugar respetando sus normas y procedimientos propios. Las conclusiones, acuerdos o decisiones tomadas en el marco de la consulta previa no tienen carácter vinculante, pero deberán ser considerados por las autoridades y representantes en los niveles de decisión que corresponda. (art. 39)

Es decir, se trata de un nexo problemático porque puede manifestarse una contradicción entre la exigibilidad del cumplimiento de un derecho colectivo (democracia comunitaria) y la decisión opcional de las autoridades gubernamentales a los alcances de una consulta previa (democracia directa y participativa).

La consulta está relacionada con el derecho al territorio, la explotación de los recursos naturales no renovables, el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente. En correspondencia con los instrumentos internacionales, la CPE refiere que la consulta es un derecho aplicable cada vez que el Estado pretenda desarrollar medidas legislativas y administrativas susceptibles de afectar a los pueblos, sus formas de vida y cultura, haciendo énfasis en la explotación de los recursos naturales no renovables como uno de los campos obligatorios de consulta.

La aplicación del derecho a la consulta previa en Bolivia implicó un desarrollo normativo en materia hidrocarburífera desde el año 2007 y, en materia minera, desde 2014. Asimismo, en otros ámbitos como en infraestructura vial, como es el caso del proyecto de construcción de la carretera por el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure (TIPNIS) en 2012.

4.1 Consulta previa en hidrocarburos: acuerdos y conflicto

La consulta a los pueblos indígenas para inversiones petroleras está vigente desde 2007. Su objetivo fue viabilizar la obtención de licencias ambientales para tareas de exploración y explotación. En los últimos años, se realizaron algunas modificaciones con respecto a la duración del proceso de consulta, que se redujo de tres a dos meses. Una razón para aprobar esa medida, mediante un decreto supremo, fue que las empresas petroleras no pueden ejecutar sus inversiones debido a la demora en el otorgamiento de las licencias ambientales. Es decir, los criterios de inversión definidos por el Estado establecen los alcances de la consulta y participación. Así, el Decreto Supremo N.º 29033 de febrero de 2007 establece que:

“El proceso de consulta y participación se aplicará de manera previa, obligatoria, oportuna y de buena fe, cada vez que se pretenda desarrollar todas las actividades hidrocarburíferas (...) en tierras comunitarias de origen, propiedades comunarias y tierras de ocupación y acceso tradicional de los pueblos indígenas y originarios y comunidades campesinas, respetando su territorialidad, usos y costumbres en todo el territorio nacional. (art. 3)

Un reporte de seguimiento en este sector muestra los siguientes datos: entre 2007 y 2015, se realizaron 58 procesos de consulta, nueve en 2007, uno en 2008, cuatro en 2009, cinco en 2010, ocho en 2011, tres en 2012, diez en 2013, nueve en 2014 y nueve en 2015. A grandes rasgos, se destacan los siguientes lineamientos: en 19 casos no se produjeron conflictos en los procesos de consulta previa y en ocho casos los acuerdos fueron “de amistad” entre la empresa extranjera (Repsol) y las

comunidades, o por validación con comunidades locales, o por presión de otros actores regionales. En el resto de casos, casi la mitad de los 58 procesos, los conflictos duraron 20 semanas en promedio. La gran mayoría de los pueblos o comunidades que fueron consultados con o sin éxito, en total 40, corresponden a los guaraníes, tres casos a los weenayek y similar cantidad a los tacana. El resto involucra a comunidades interculturales. Otro dato destacable es que, en la mitad de los casos consignados, las empresas involucradas son estatales: Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB (con distintas unidades) y Transredes. La otra mitad corresponde a seis empresas extranjeras: Repsol, Chaco, Pluspetrol, BG-Bolivia, Total E & P y Petrobras.

Esto significa que antes de la implementación de la actual CPE se realizaron varias consultas; sin embargo, desde su vigencia, dicho panorama cambió, puesto que se reforzó esta institución con el reconocimiento constitucional de los derechos colectivos de las NPIOC. De ahí que la Ley N.º 026 establece que la consulta previa “es un mecanismo constitucional de democracia directa y participativa, convocada por el Estado de forma obligatoria con anterioridad a la toma de decisiones respecto a la realización de proyectos, obras o actividades relativas a la explotación de recursos naturales” (art. 39).

En este contexto, según los registros institucionales, entre las gestiones 2009 a 2022, el Ministerio de Hidrocarburos y Energías a través de la Dirección General de Gestión Socio Ambiental realizó dos solicitudes de observación y acompañamiento. Entre estas, se encuentra el “Proyecto de Perforación Exploratoria INGRE X3D” en el departamento de Chuquisaca, que inició el 26 de septiembre de 2022, continuó el 27 de octubre y, según el reporte de la comisión de observación y acompañamiento del OEP, se encuentra en cuarto intermedio.

Por otra parte, la misma dirección solicitó el acompañamiento del TSE para el proceso de “consulta y participación del proyecto perforación de pozo exploratorio Charagua, TCO Asociación Charagua Norte”, a realizarse en las comunidades Akae y Takuarembó del Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae, que se encuentra en proceso.

En ambos casos, el TSE espera tomar conocimiento de las convocatorias para proseguir con la observación y acompañamiento, conforme al procedimiento de consulta y participación previsto en el Decreto Supremo N.º 29033 y sus decretos modificatorios que hacen parte de la normativa vigente.

4.2 Consulta previa en materia minera

La Ley N.º 535 de Minería y Metalurgia, del 28 de mayo de 2014, establece que la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) es la entidad encargada de llevar adelante el proceso de consulta previa en materia minera. Esta entidad aplica los procedimientos establecidos en el Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros, aprobado por Resolución Ministerial N.º 023/2015, del 30 de enero de 2015, y modificado a través de Resolución Ministerial N.º 96/2020 del 14 abril de 2020. La Ley de minería establece en su capítulo I del título VI, artículo 207, parágrafo I, que:

“ Se garantiza el derecho de consulta previa, libre e informada realizada por el Estado a las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y pueblo afroboliviano, como derecho colectivo y fundamental de carácter obligatorio, a realizarse respecto de toda solicitud bajo la presente Ley, para la suscripción de un contrato administrativo minero susceptible de afectar directamente sus derechos colectivos.

Sin embargo, en el parágrafo II, se incluyen restricciones: “Las operaciones mineras que comprendan sólo por prospección y exploración no requieren de la consulta previa (...)”. En el parágrafo III, se especifica que: “La consulta (...) se aplicará para las solicitudes de nuevos contratos administrativos mineros en áreas libres que se presenten a partir de la publicación de la presente Ley”.

La mencionada norma es explícita al señalar que:

Se entiende como la consulta previa (...) al proceso de diálogo intracultural e intercultural, concertado, de buena fe, libre e informado que contempla el desarrollo de etapas sucesivas de un procedimiento, entre el Estado, con la participación del actor productivo minero solicitante y el sujeto de la consulta respetando su cultura, idioma, instituciones, normas y procedimientos propios, con la finalidad de alcanzar acuerdos para dar curso a la solicitud de suscripción del correspondiente contrato administrativo minero y coadyuvar así al Vivir Bien del pueblo boliviano, en el marco de un desarrollo sustentable de las actividades mineras. (art. 208, par. I)

Además, se especifica que:

(...) el Convenio 169 de la OIT, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, no otorgan a los sujetos de la consulta previa el derecho a veto a la ejecución de las actividades de la explotación minera. (art. 208, par. III)

En síntesis, la consulta previa en actividades mineras se realiza para establecer contratos, salvo las operaciones mineras que comprendan solo prospección y exploración, que no requieren de la consulta previa; aplica para nuevos contratos administrativos mineros solicitados a partir de la publicación de la Ley N.º 535

que no otorga a los sujetos consultados el derecho a veto a la ejecución de las actividades de la explotación minera.

La Ley N.º 535 establece que los contratos entonces vigentes a la fecha de su promulgación (alrededor de 7.000), ni las solicitudes en trámite (casi mil), ni los contratos para prospección y exploración serán sometidos a consulta previa. En este caso, el beneficio de esta norma no es solamente para las empresas privadas, sino, también, para las empresas estatales y, de manera particular, para las cooperativas mineras, cuyos miembros están representados por la Federación Nacional de Cooperativas Mineras de Bolivia (FENCOMIN). Para el año 2008, se calculaba que los cooperativistas mineros sumaban alrededor de 60.000 personas (Michard, 2008), un número que, sin duda, fue creciendo y que explica su capacidad política para dilatar la aprobación de la ley por cinco años después de la promulgación de la CPE.

El OEP a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (Sifde), en cumplimiento a la Ley N.º 026 y el Reglamento para la Observación y Acompañamiento en Procesos de Consulta Previa aprobado por Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM N.º 118/2015 del 26 de octubre de 2015, modificado por Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM N.º 098-A/2021 del 6 de abril de 2021, realiza la observación y acompañamiento a los procesos de consulta previa, de forma coordinada con las organizaciones e instituciones involucradas. De este modo, durante las gestiones 2015¹³ a 2022, se registraron la notificación

y convocatoria a procesos de consulta previa remitidos por la AJAM, para la observación y acompañamiento del Sifde.

A diciembre de 2022, con base en la comunicación de la AJAM, el TSE registró la convocatoria a 1.803 procesos de consulta previa. Los TED aprobaron mediante Resolución de Sala Plena en el ámbito de jurisdicción y remitieron a conocimiento del TSE 1.148 procesos de consulta previa concluidos y notificados a la AJAM y a la ALP (Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en Procesos de Consulta Previa, art. 20). Del mismo modo, los TED, a través del Sifde, realizan la observación y el acompañamiento a las reuniones deliberativas reprogramadas por la autoridad minera; son 596 procesos de consulta previa en curso a nivel nacional. De este número, 15 corresponden al nivel interdepartamental y están a cargo del TSE, toda vez que los sujetos titulares de la consulta o sus territorios se encuentran geográficamente ubicados entre dos departamentos (Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en Procesos de Consulta Previa 2022, art. 9), con el detalle presentado en la Tabla 98.

13. Se toma en cuenta esa fecha debido a la vigencia de la Ley N.º 535 de Minería y Metalurgia.

Tabla 98. Estado de los procesos de consulta previa convocados por la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera por departamento 2015-2022

Nivel departamental o interdepartamental	Procesos convocados	Procesos concluidos y notificados	Procesos desistidos por el actor productivo minero	Procesos en curso
Chuquisaca	96	67	0	29
La Paz	577	380	16	181
Cochabamba	188	103	15	70
Oruro	65	43	3	19
Potosí	669	439	24	206
Tarija	35	32	0	3
Santa Cruz	122	53	1	68
Beni	13	8	0	5
Pando	9	9	0	0
Interdepartamental*	29	14	0	15
Total	1.803	1.148	59	596

Fuente: Base de datos de la Dirección Nacional del Sífde (2022)

* La denominación "nivel interdepartamental" hace referencia a que los sujetos de consulta se encuentran geográficamente ubicados en dos departamentos.

A diciembre de 2022, con base en la comunicación de la AJAM, el TSE registró la convocatoria a 1.803 procesos de consulta.

4.3 Consulta previa en el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore

El proyecto carretero Villa Tunari - San Ignacio de Moxos, cuya construcción pretendía atravesar el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS), generó conflictos entre los pueblos indígenas y el Estado. El problema se inició en agosto de 2011 con una marcha de las organizaciones indígenas de tierras bajas congregadas en la Confederación de Pueblos Indígenas del Oriente, Chaco y Amazonía de Bolivia (CIDOB) con el apoyo del Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu (CONAMAQ). El rechazo a la carretera que atravesaría una reserva ecológica encabezó una larga lista de demandas, que contemplaba, entre otros temas, el respeto a la consulta previa.

Tras una serie de eventos (marchas e intentos de enfrentamiento), el conflicto adoptó un cauce institucional porque se trasladó al ámbito parlamentario donde se aprobó la Ley N.º 222 de Consulta a los Pueblos Indígenas del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore-TIPNIS del 10 de febrero de 2012, dando paso a la realización del proceso de consulta previa libre e informada.

En ese contexto, el OEP a través del Sifde, observó y acompañó el proceso de consulta previa libre e informada a las comunidades de los pueblos indígenas Mojeño-Trinitario, Chimane y Yuracaré que habitan el TIPNIS, entre el 30 de julio y el 7 de diciembre del año 2012. En ese proceso, se verificó la visita a 69 comunidades, de las cuales 58 participaron de la consulta y 11 determinaron no ejercer su derecho a ser consultados. Esos pueblos indígenas debieron definir si el TIPNIS debe ser zona intangible o no para así viabilizar la construcción de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos. Este aspecto se encontraba estipulado en el artículo 4 de la Ley N.º 222:

Finalidad de la consulta. Lograr un acuerdo entre el Estado Plurinacional de Bolivia y los pueblos indígenas originario campesinos Mojeño-Trinitario, Chimane y Yuracaré, sobre los siguientes asuntos:

- a) Definir si el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore-TIPNIS debe ser zona intangible o no, para viabilizar el desarrollo de las actividades de los pueblos indígenas Mojeño-Trinitario, Chimane y Yuracaré, así como la construcción de la Carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos.
- b) Establecer las medidas de salvaguarda para la protección del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore-TIPNIS, así como las destinadas a la prohibición y desalojo inmediato de asentamientos ilegales respetando la línea demarcatoria del TIPNIS.

En consecuencia, el Sifde observó que la consulta se desarrollara en el marco de la buena fe, que su ejecución garantizara y se realizara en el marco del proceso y procedimientos concertados (Sentencia Constitucional Plurinacional 0300/2012), cumpliendo con el Protocolo para la Consulta a los Pueblos Indígenas del TIPNIS. De acuerdo con el Informe de observación y acompañamiento de la consulta previa, libre e informada a los pueblos indígenas del TIPNIS (TSE, 2012), el Sifde verificó y registró las siguientes determinaciones, a las que se arribó entre el Estado y los pueblos indígenas, presentadas en la Tabla 99.

Tabla 99. Resultados de la consulta previa libre e informada - TIPNIS

Comunidad	Intangibilidad del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Séure	Construcción de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos	Medidas de salvaguarda	Medidas destinadas a la prohibición y el desalojo de asentamientos ilegales
Asunta	Los asistentes a la asamblea de la comunidad Asunta se pronunciaron en favor de la anulación de la Ley N.º 180.	La comunidad Asunta después de la deliberación afirmó: “queremos la carretera”. Luego, procedió a firmar y estampar sus huellas dactilares en el papelógrafo y el acta de la Consulta.	Los comunarios propusieron la creación de puestos militares en puntos estratégicos del territorio del TIPNIS. La comunidad solicitó a los representantes del Órgano Ejecutivo la construcción de una carretera con características ecológicas para minimizar el impacto al medio ambiente. Finalmente, solicitó que los guardaparques cumplieran sus funciones, porque según el modo de ver de los comunarios, no lo estarían haciendo.	Las medidas propuestas por la comunidad fueron: expulsar a los colonos y evitar los avasallamientos por parte de ellos.
Hushwe	Después de la explicación por parte de los brigadistas del Órgano Ejecutivo, la comunidad decidió la anulación de la Ley N.º 180.	La comunidad deliberó sobre este punto y se decidió en favor de la construcción de la carretera, pero respetando la ecología.	Las y los participantes de la asamblea solicitaron la instalación de puestos militares en puntos específicos del TIPNIS.	Después de la deliberación, la comunidad solicitó penalizar los asentamientos ilegales con 30 años de prisión.
Palmar de Aguas Negras	En aplicación de las normas y procedimientos propios de la comunidad Palmar de Aguas Negras, luego de conocer las implicancias de la intangibilidad y su alcance, las y los participantes de la asamblea comunal decidieron levantar la intangibilidad por consenso de los miembros de la comunidad.	Con pleno consenso y luego de las opiniones vertidas en la asamblea comunal, las y los participantes manifestaron su consentimiento a la construcción de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos, para vincular los departamentos de Cochabamba y Beni.	Los comunarios indígenas propusieron la protección del TIPNIS con la construcción de puestos militares.	En este aspecto, demandaron la instalación de puestos militares y cárcel de 30 años para los avasalladores.
Oromomo	La comunidad Oromomo decidió la anulación de la Ley N.º 180, como acuerdo del cabildo comunal.	Luego de la exposición de los representantes de la brigada del Órgano Ejecutivo, en la que se propuso una carretera ecológica con la ayuda de banners, las y los asistentes al cabildo indicaron que sí querían la carretera. De esa manera, se aprobó la construcción de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos. Así también, la comunidad solicitó la compensación socioambiental y económica.	En la reunión comunal, se planteó la redacción y aprobación de una ley que penalice los asentamientos con 30 años de presidio. Por otra parte, se planteó la implementación de puestos de control militar en la TCO Mosetén, Santo Domingo, Polígono 7 y Río Santa Elena.	Se planteó la redacción y aprobación de una ley que penalice los avasallamientos dentro del TIPNIS.

Comunidad	Intangibilidad del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécuré	Construcción de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos	Medidas de salvaguarda	Medidas destinadas a la prohibición y el desalojo de asentamientos ilegales
Areruta	Después de la deliberación y la amplia participación de la comunidad, se decidió en consenso levantar la Ley N° 180 de intangibilidad, porque no les permite realizar nada productivo.	Luego de las opiniones vertidas en la asamblea comunal, manifestaron enfáticamente y con pleno consenso “que se construya la carretera” que vincule Beni y Cochabamba, es decir, entre Villa Tunari y San Ignacio de Moxos.	Los comunarios indígenas propusieron en consenso la creación de puestos militares y 30 años de cárcel para los avasalladores del TIPNIS.	Este aspecto coincidió con las salvaguardas, que ya establecen la creación de puestos militares para el control del territorio del TIPNIS.
San Juan de La Curva	La comunidad no está de acuerdo con la intangibilidad establecida en la Ley N.º 180.	La comunidad está de acuerdo con la construcción de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos por el TIPNIS.	Fueron determinadas como medidas de salvaguardas: el fortalecimiento del sistema de guardaparques y el impedimento del saqueo de recursos como la madera, la fauna y los peces.	Establecer punto de control comunitario.
Santa Anita del Sécuré	La comunidad no está de acuerdo con la intangibilidad establecida en la Ley N.º 180.	La comunidad está de acuerdo con la construcción de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos por el TIPNIS.	Fueron determinadas como medidas de salvaguardas: el fortalecimiento del SERNAP para evitar el saqueo de recursos naturales y el correspondiente castigo con 30 años de cárcel para los infractores de las leyes que protegen el parque.	Evitar los asentamientos y crear puestos militares y policiales para controlar el parque y expulsar a los colonos.
Santo Domingo	La comunidad no está de acuerdo con la intangibilidad establecida en la Ley N.º 180.	La comunidad está de acuerdo con la construcción de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos por el TIPNIS.	Fueron determinadas como medidas de salvaguarda: la creación de un asentamiento militar para la protección de los diferentes recursos que hay en el parque, además de la protección del territorio del TIPNIS.	Evitar el avasallamiento de los colonos y castigar con 30 años de cárcel a quienes saqueen los recursos naturales.
San José del Sécuré	La comunidad no está de acuerdo con la intangibilidad establecida en la Ley N.º 180	La comunidad está de acuerdo con la construcción de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos por el TIPNIS.	Fueron determinadas como medidas de salvaguarda: la creación de recintos militares con pobladores del TIPNIS para resguardar el parque.	Castigar a los depredadores de recursos naturales a través de una ley.
Puerto Totora	La comunidad no está de acuerdo con la intangibilidad establecida en la Ley N.º 180.	La comunidad no está de acuerdo con la construcción de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos por el TIPNIS, hasta que el presidente del Estado reúna a los corregidores de todas las comunidades del TIPNIS y pida disculpas, y ellos se someterán a lo que la mayoría de las comunidades decida.	Fueron determinadas como medidas de salvaguarda: la creación de puestos militares en los puntos de acceso, equipamiento del SERNAP, creación del Batallón Ecológico.	La comunidad propuso cárcel para los infractores de la ley que protege el parque.

Comunidad	Intangibilidad del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore	Construcción de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos	Medidas de salvaguarda	Medidas destinadas a la prohibición y el desalojo de asentamientos ilegales
Cachuela	Los comunarios decidieron anular la Ley N.º 180, “que declara al TIPNIS zona intangible”.	La comunidad aprobó la construcción de la carretera por el TIPNIS que una Villa Tunari y San Ignacio de Moxos, pero el diseño de esta debe establecerse en la Asamblea Grande de Corregidores.	La comunidad determinó la construcción de puestos militares con elemento humano propio de las comunidades. Además, recomendó que la propuesta de construcción de esta y otras infraestructuras ecológicas sean incorporadas como programa de este gobierno y sea adoptado por los que vienen, como necesidad de Estado.	Los comunarios consideran de suma urgencia elaborar leyes en las que se establezca la privación de libertad para el avasallador.
La Capital	La comunidad acordó decir “no” a la intangibilidad del TIPNIS y solicitó la anulación de la Ley N.º 180.	Después de la deliberación, la comunidad acordó la construcción de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos.	Como medidas de salvaguarda las y los asistentes a la asamblea señalaron: la instalación de puestos militares ecológicos, guardaparques equipados, garantizar recursos económicos y que sus hijos presten su correspondiente servicio militar en los puestos ecológicos del TIPNIS.	Las medidas propuestas por la comunidad a este respecto fueron: la redacción de una ley dura que penalice los avasallamientos, establecer límites para evitar avasallamientos y la pena de 30 años de cárcel para los infractores.
Santa Rosa del Sécore	Por consenso y unanimidad, la Ley N.º 180 fue anulada en la comunidad Santa Rosa del Sécore.	La comunidad expresó su aprobación a la construcción de la carretera Villa Tunari y San Ignacio de Moxos, previa aprobación de leyes que los protejan de eventuales asentamientos que afecten su desarrollo y supervivencia.	Los comunarios propusieron que sus hijos controlen los puntos vulnerables del TIPNIS y que se establezcan puntos de control (un cuartel) en Oromomo, Cachuela y Santo Domingo.	La comunidad expresó su necesidad de contar con una ley “fuerte” de protección al TIPNIS y prohibición con la pena máxima de 30 años de cárcel para los infractores.
Villa Hermosa	La comunidad no está de acuerdo con la intangibilidad establecida en la ley N.º 180 y plantea su anulación.	La comunidad aceptó la construcción de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos con su respectivo camino vecinal.	Como medida de salvaguarda, se determinó la creación de puestos militares ecológicos en la zona del TIPNIS.	Plantearon la creación de una ley para sancionar a los avasalladores y contra los asentamientos nuevos.
Coquinal	Se acogieron a su derecho a no ser consultados.			
Villa Fátima	Se acogieron a su derecho a no ser consultados.			
Nueva Lacea	Se acogieron a su derecho a no ser consultados.			
Puerto San Lorenzo	La comunidad exigió abrogar la Ley N.º 180 porque no favorece a los pueblos Indígenas del TIPNIS.	La comunidad aprobó la construcción de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos, pero estableció que previamente el diseño final del tramo 2 debe ser aprobado en un encuentro de corregidores.	Como medida de salvaguarda, se planteó la creación del Batallón Ecológico.	Los comunarios determinaron hacer más drástica la Ley N.º 1008. Propusieron también la realización de un censo en el TIPNIS y que se otorgue credenciales a sus habitantes; además, solicitaron 30 años de cárcel para los avasalladores.

Comunidad	Intangibilidad del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore	Construcción de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos	Medidas de salvaguarda	Medidas destinadas a la prohibición y el desalojo de asentamientos ilegales
Tres de Mayo del Sécore	Las y los participantes del Cabildo de la comunidad Tres de Mayo del Sécore expresaron su rechazo unánime a la intangibilidad del TIPNIS.	La comunidad decidió en favor de la construcción de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos, siempre y cuando se preserve el medio ambiente, que la carretera no pase por el corazón del TIPNIS y que "los indígenas habitantes del territorio indígena sean reconocidos como los propietarios".	Fueron determinadas como medidas de salvaguarda: la creación de puestos militares en los puntos de acceso del TIPNIS, el equipamiento del SERNAP, la creación de un Batallón Ecológico, donde se incorpore a los comunarios más jóvenes y a los corregidores.	La imposición de la pena de cárcel para los avasalladores y el control comunal del territorio.
San Bernardo	La comunidad no está de acuerdo con la intangibilidad establecida en la Ley N.º 180, por tanto, decidió rechazarla.	La comunidad está de acuerdo con la construcción de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos por el TIPNIS, previa conformación de un equipo técnico conformado por técnicos del Órgano Ejecutivo y técnicos indígenas del TIPNIS, previa promulgación de una ley indígena que tome en cuenta las salvaguardas propuestas.	Fueron determinadas como medidas de salvaguarda: la creación de puestos de control en cuatro puntos del TIPNIS y el fortalecimiento del actual sistema de protección del parque nacional.	La comunidad expresó que se debe elaborar una ley indígena de penalización a los avasalladores.
San Vicente	Se acogieron a su derecho a no ser consultados.			
San Bartolomé del Chiripopo	De forma unánime, la comunidad pidió "anular la intangibilidad" del TIPNIS, establecida en la Ley N.º 180.	La comunidad aceptó la propuesta de proyecto de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos, argumentando que ese tramo es de importancia y de beneficio para la gente porque permitirá el desarrollo de la comunidad.	Los miembros de la comunidad solicitaron refuerzo y fortalecimiento del SERNAP, capacitación a jóvenes comunarios del lugar en temas de salvaguarda y el establecimiento de puestos militares ecológicos.	Expulsar a los colonos, evitar el avasallamiento de su territorio por parte de estos y la creación de una ley para sancionar a infractores que se asienten ilegalmente en el TIPNIS.
Santa Lucía	Se acogieron a su derecho a no ser consultados.			
Galilea	Se acogieron a su derecho a no ser consultados.			
Paraíso	Se acogieron a su derecho a no ser consultados.			
Trinidadcito	La comunidad decidió levantar la intangibilidad establecida en la Ley N.º 180.	La comunidad está de acuerdo con la construcción de una carretera ecológica Villa Tunari - San Ignacio de Moxos, que no dañe al TIPNIS, con el establecimiento de un control social comunitario.	La comunidad expresó que debe cerrarse y respetarse la línea roja del TIPNIS.	La comunidad manifestó que los asentamientos y ocupaciones promovidas por personas ajenas, como los colonos, empresas madereras y petroleras, serán pasibles a desalojo con intervención de la fuerza pública.
San José de Patrocinio	Se acogieron a su derecho a no ser consultados.			

Comunidad	Intangibilidad del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Séure	Construcción de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos	Medidas de salvaguarda	Medidas destinadas a la prohibición y el desalojo de asentamientos ilegales
Dulce Nombre	La comunidad expresó su rechazo unánime a la intangibilidad.	Los comunarios aceptaron la construcción de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos, propuesta por las y los representantes del Órgano Ejecutivo.	La comunidad propuso las siguientes medidas de salvaguarda: mejorar la capacitación y el equipamiento del SERNAP, involucrar a las y los jóvenes del TIPNIS en labores de protección del territorio.	La comunidad solicitó el establecimiento de medidas de protección para evitar el avasallamiento de su territorio y la imposición de fuertes sanciones a los avasalladores.
Providencia	Los miembros de la comunidad, en su mayoría, participaron y expresaron que no admiten limitación de ninguna clase que impida su desarrollo. Acordaron levantar la condición de intangibilidad.	Las y los asistentes a la asamblea manifestaron, en consenso, que están de acuerdo con la construcción de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos, pero con las siguientes consideraciones: "Aprueban llevar adelante la idea de proyecto de carretera ecológica. Deberán desarrollarse los estudios para la preinversión y considerarse la selección de alternativas, una de las cuales deberá considerar que el estudio sea fuera del TIPNIS. Cada una de las alternativas deberá considerar los aspectos técnicos, ambientales, económicos y socioculturales. Todas las alternativas deberán ser consideradas en una Consulta pública en el plazo de 12 meses" (copia fiel del acta).	Prevía deliberación por parte de las y los asistentes a la asamblea, se explicitó que es responsabilidad del gobierno central proteger el TIPNIS.	La comunidad solicitó a la brigada del Órgano Ejecutivo interceder ante el gobierno central para que se cumpla la prohibición de asentamientos ilegales.
Loma Alta	Se debatió ampliamente en la asamblea lo dispuesto por la Ley N.º 180, especialmente en lo concerniente a la intangibilidad del TIPNIS, siendo homogéneo el rechazo a esta condición, aspecto por el cual acordaron y propusieron de forma unánime anular/levantar la Ley N.º 180 y generar otra norma que garantice el desarrollo de las comunidades.	En este punto aprobaron la construcción del proyecto de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos, pero no definieron el trazo. Al mismo tiempo, solicitaron la construcción de un camino vecinal que vincule San Pablo, Loma Alta y Santa Clara.	Con respecto a las medidas de salvaguarda, propusieron la creación de puestos militares y el fortalecimiento (aumento) de los guardaparques.	Sobre las medidas destinadas a la prohibición y el desalojo, se señaló la aprobación de una ley que sancione/castigue a los avasalladores.
San Pablo	La comunidad acordó, de manera unánime, levantar el carácter de intangibilidad del TIPNIS mediante la anulación de la Ley N.º 180. Esta decisión fue tomada por la comunidad después de la	Después de la explicación de la propuesta de una carretera ecológica por parte de la brigada del Órgano Ejecutivo, la comunidad aprobó la propuesta de la construcción de la carretera San Ignacio de Moxos-	Los miembros de la comunidad exteriorizaron como medidas de salvaguarda: el establecimiento de la línea demarcatoria, puestos de control militar, instaurar guardaparques de la comunidad y el	La comunidad propuso la puesta en vigencia de leyes que sancionen a los avasalladores; es decir, 30 años de reclusión para los asentamientos ilegales.

Comunidad	Intangibilidad del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Séure	Construcción de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos	Medidas de salvaguarda	Medidas destinadas a la prohibición y el desalojo de asentamientos ilegales
	explicación brindada por los miembros de la brigada del Órgano Ejecutivo. También, manifestaron que la Ley N.º 180 posterga su desarrollo.	Villa Tunari; además, la comunidad remarcó la imperiosa necesidad de contar con caminos vecinales y vehículos de transporte.	fortalecimiento del Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP).	
Santa Clara	La comunidad expresó su rechazo a la intangibilidad, por tanto, todos los presentes determinaron anular la Ley N.º 180.	En este punto, la comunidad aprobó el proyecto de la construcción de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos, pero explicitó como condicionante la construcción de un camino vecinal que permita abaratar los costos de transporte.	Construcción de un puesto de control militar en el TIPNIS, con mayor cantidad de guardaparques y con elemento humano de las comunidades del TIPNIS.	Cárcel para los avasalladores y la prohibición del saqueo de lagartos y peces de las lagunas.
Villa Nueva	Los comunarios decidieron levantar, anular y borrar la Ley N.º 180 de intangibilidad.	Afirmaron que están de acuerdo con el proyecto de construcción de la Carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos, condicionando las respectivas salvaguardas. Además, condicionaron que se vea el asunto con los tres pueblos originarios del TIPNIS para considerar el tramo final. "Estamos de acuerdo con la construcción de la carretera, pero que antes se ejecute el tema de las salvaguardas. Por lo tanto, los comunarios de manera unánime aprobamos la construcción de la carretera, pero que sea en un encuentro de corregidores que se tome el trazo final (...)" (copia fiel del acta).	Contar con un cuartel ecológico.	Crear leyes duras para los avasalladores del TIPNIS, con 30 años de cárcel para los infractores.
Alta Gracia	La comunidad decidió levantar la intangibilidad establecida en la Ley N.º 180.	La comunidad está de acuerdo con la construcción de la carretera; pero no definieron el trazo de la misma y solicitaron que esa decisión sea planteada en un encuentro de corregidores.	Construcción de un cuartel y una escuela ecológica.	
Gundonovia	La comunidad decidió levantar la intangibilidad establecida en la Ley N.º 180.	La comunidad está de acuerdo con la construcción de una carretera en el tramo Villa Tunari - San Ignacio de Moxos y también con la construcción del tramo Los Puentes-Gundonovia. La comunidad solicitó también	Según el reporte escrito, no se da cuenta de ningún aporte sobre este aspecto por parte de la comunidad.	La comunidad sugiere la instalación de cuarteles ecológicos.

Comunidad	Intangibilidad del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore	Construcción de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos	Medidas de salvaguarda	Medidas destinadas a la prohibición y el desalojo de asentamientos ilegales
		"realizar un estudio sobre la carretera por el TIPNIS".		
Santa María de La Junta	Se acogieron a su derecho a no ser consultados.			
El Carmen del Isiboro	La comunidad manifestó a la brigada del Órgano Ejecutivo que la Ley N.º 180 nunca fue consensuada y que no promueve el desarrollo de la comunidad, por tanto, solicitó levantar el carácter de intangibilidad del TIPNIS mediante la anulación de la mencionada Ley.	Concluida la explicación sobre los aspectos de una carretera ecológica por parte del Órgano Ejecutivo, la comunidad manifestó estar de acuerdo con una carretera ecológica y acordó la aprobación del proyecto de construcción de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos, siempre y cuando el diseño final de esta carretera sea aprobado en una Asamblea Grande de Corregidores del TIPNIS.	Los miembros de la comunidad felicitaron la iniciativa de creación de un ejército ecológico, puntualizando que también es importante reforzar el Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP).	Las y los asistentes a la asamblea exigieron que se penalice de forma drástica a los avasalladores, señalando también la importancia de "carnetizar" a las y los habitantes del TIPNIS para tener un control de las personas que no son habitantes del mismo.
Nueva Vida	Se acogieron a su derecho a no ser consultados.			
Limo de Isiboro	La comunidad no está de acuerdo con la intangibilidad establecida en la Ley N.º 180.	La comunidad está de acuerdo con la construcción de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos por el TIPNIS.	Implementar y establecer más guardaparques, los cuales tienen que pertenecer al territorio TIPNIS correspondiente a sus tres idiomas, quienes deberán ser capacitados mental y físicamente.	Consolidar un convenio entre el Estado y los pueblos indígenas del TIPNIS sobre la línea demarcatoria.
Secejsamma	La comunidad no está de acuerdo con la intangibilidad establecida en la Ley N.º 180.	La comunidad está de acuerdo con la construcción de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos por el TIPNIS.	Titulación y legalización de la comunidad Secejsamma. Ser reconocidos en el título ejecutorial del TIPNIS, Subcentral Sécore TIPNIS y Subcentral TIPNIS. Implementar 40 guardaparques capacitados mental y físicamente, que sean del territorio TIPNIS.	Ley de protección al territorio del TIPNIS, con pena de cárcel de 30 años. Consolidar un convenio entre el Estado y los pueblos indígenas del TIPNIS en la línea demarcatoria.
Santísima Trinidad	La comunidad rechazó la intangibilidad del parque y planteó levantar/anular la Ley N.º 180 de intangibilidad.	Si bien se aceptó la construcción de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos, al mismo tiempo se solicitó que la carretera pasara por la comunidad Santísima Trinidad.	La comunidad planteó la creación de un batallón ecológico, mayor cantidad de guardaparques y la creación de un Batallón de Control Territorial del TIPNIS.	Expulsar a los colonos y 30 años de cárcel para los avasalladores.
Fátima de Moletto	La comunidad no está de acuerdo con la intangibilidad establecida en la Ley N.º 180.	La comunidad está de acuerdo con la construcción de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos por el TIPNIS.	Ley de protección al territorio del TIPNIS por parte del Estado.	No trataron el tema.

Comunidad	Intangibilidad del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore	Construcción de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos	Medidas de salvaguarda	Medidas destinadas a la prohibición y el desalojo de asentamientos ilegales
San José de La Angosta	La comunidad decidió, por unanimidad, levantar la intangibilidad del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore - TIPNIS.	Los comunarios manifestaron su acuerdo con la construcción de la carretera, pero precisaron que debe beneficiar a la comunidad en su trazo final.	La comunidad propuso el amojonamiento visible y permanente, así como la creación del batallón de defensa territorial, conformado por los indígenas del parque.	Se sugirió la sanción penal con 30 años de cárcel para los asentamientos ilegales.
San Antonio de Moleto	La comunidad expresó que no está de acuerdo con la vigencia de la intangibilidad establecida en la Ley N.º 180, por consiguiente decidió rechazarla.	La comunidad se manifestó favorable a la construcción de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos, pero solicitaron que esta sea una vía ecológica.	La comunidad planteó la necesidad de una ley de protección del TIPNIS; creación de guardateritorios indígenas del TIPNIS exclusivos para el resguardo de la línea roja; construcción de infraestructura y equipamiento para los guardateritorios, los cuales serán capacitados mental y físicamente. Además de incrementar el número de guardaparques para el TIPNIS, pero que sean del lugar, poniendo especial énfasis en que se debe cuidar el medio ambiente y los recursos naturales.	Sanción penal de 30 años de cárcel para los asentamientos ilegales.
El Carmen Nueva Esperanza	La comunidad determinó y planteó levantar/anular la ley de intangibilidad y volver a la anterior zonificación.	La comunidad aprobó el proyecto de construcción de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos, previo estudio de impacto ambiental.	Fueron formuladas como medidas de salvaguarda: el fortalecimiento del SERNAP y la suscripción de un acuerdo con las seis federaciones, que obligue a respetar la línea demarcatoria, además de ampliar el control del parque por vía pluvial y terrestre.	Con respecto a este punto, manifestaron el desalojo inmediato de asentamientos, la creación de una ley para sancionar a los infractores y un estudio sobre los asentamientos de los colonizadores.
Tres de Mayo del Ichoa	La comunidad rechazó la Ley N.º 180 de intangibilidad.	Los comunarios aprobaron el proyecto de carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos, previa realización de un estudio de impacto ambiental; además, afirmaron que el trazo se decidirá en reunión de corregidores.	La comunidad determinó, como medida de salvaguarda, firmar un acuerdo con las seis federaciones para que respeten la línea demarcatoria.	Ley penal contra infractores de la línea roja.
Santa Rosita del Ichoa	La comunidad rechazó la Ley N.º 180, de intangibilidad del TIPNIS, y planteó la necesidad de levantar esa medida.	Se aprobó el proyecto de construcción de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos, previa realización de un estudio de impacto ambiental.	La comunidad manifestó que son necesarias las salvaguardas para proteger el territorio y las formas de vida, y que se debe llevar adelante el amojonamiento y la vigilancia permanente de la línea roja.	Capacitación a las comunidades en medidas de protección al TIPNIS, además de establecer acuerdos con las seis federaciones para el respeto de la línea demarcatoria y de todo el TIPNIS.

Comunidad	Intangibilidad del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Séure	Construcción de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos	Medidas de salvaguarda	Medidas destinadas a la prohibición y el desalojo de asentamientos ilegales
San Jorgito	La comunidad manifestó no estar de acuerdo con la Ley de Intangibilidad.	La comunidad aprobó el proyecto de carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos, previa realización de un estudio de impacto ambiental; también propuso elaborar una consulta sobre el diseño y el tramo.	La comunidad solicitó aplicar medidas de salvaguarda contra el asentamiento ilegal, la delimitación del Polígono 7, el amojonamiento y mayor número de guardaparques.	Ley de sanciones para las personas que no respeten la línea demarcatoria.
Puerto Pancho	La comunidad rechazó la intangibilidad establecida en la Ley N.º 180, porque les afecta en el aprovechamiento de los recursos naturales y les perjudica en la venta de sus productos.	Se aprobó el proyecto de carretera ecológica Villa Tunari - San Ignacio de Moxos, pero se demandó que no afecte su modo de vida y que tenga caminos vecinales, previa realización de un estudio de impacto ambiental. Asimismo, los comunarios plantearon realizar una consulta sobre el trazo definitivo.	La comunidad determinó medidas de salvaguarda contra el asentamiento ilegal, inclusión de un mayor número de guardaparques y no permitir la explotación minera ni de hidrocarburos en el territorio.	La comunidad propuso acordar con las seis Federaciones del Trópico un código de sanciones para los transgresores.
Puerto Beni	La comunidad rechazó la intangibilidad establecida en la Ley N.º 180, por lo que por unanimidad se pidió anular la intangibilidad del parque y que se vuelva a la anterior zonificación del SERNAP.	La comunidad aprobó el proyecto de carretera ecológica, con estudios ambientales y potenciales impactos para ser explicados a sus habitantes.	La comunidad determinó medidas de salvaguarda, como: puestos de control militar con jóvenes del TIPNIS, control de extracción de recursos, demarcación y amojonamiento del Polígono 7.	Vigilancia permanente de la línea roja, guardaparques, puestos de control militar, desalojo inmediato de asentamientos y actividades ilegales con la promulgación de una ley que prohíba y sancione a los invasores del parque.
Buen Pastor	La comunidad rechazó la intangibilidad establecida en la Ley N.º 180.	Los comunarios afirmaron que están de acuerdo con la construcción de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos, pero que deberá ser un trabajo condicionado a la realización de un estudio de impacto ambiental.	Como medidas de salvaguarda se planteó el amojonamiento cada 100 metros, el fortalecimiento del SERNAP con más recursos, 200 guardaparques y el respeto de la línea demarcatoria del Polígono 7.	Mayor control de los guardaparques, plan de fiscalización, puestos de control en zonas vulnerables, desalojo inmediato de los infractores.
Villa San Juan de Dios	La comunidad no está de acuerdo con la intangibilidad y solicitó que sea anulada.	La comunidad está de acuerdo con la construcción de la carretera, pero pidió que además se construyan caminos vecinales o se mejore los ya existentes.	Como medidas de salvaguarda se planteó reforzar el servicio de guardaparques y que en esto participen jóvenes de las comunidades del TIPNIS. De igual forma, proteger la línea demarcatoria, capacitar a los guardaparques y dar mayor apoyo económico al SERNAP.	Para la comunidad, es de suma importancia expulsar a los colonos y evitar su ingreso al TIPNIS.
San Juan del Isiboro	Tras la ponencia a cargo de los miembros de la brigada para el desarrollo de la consulta organizada por el Órgano Ejecutivo, la comunidad exteriorizó estar en desacuerdo con el carácter de	La comunidad está de acuerdo con la construcción de la carretera planteada si se toman los recaudos correspondientes para no dañar el territorio.	Reforzar el servicio de guardaparques con la participación de los jóvenes de todo el TIPNIS. Asimismo, se planteó la protección de la línea demarcatoria y la capacitación de los guardaparques.	Se remarcó que el gobierno está desarrollando planes para castigar los asentamientos ilegales.

Comunidad	Intangibilidad del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécuré	Construcción de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos	Medidas de salvaguarda	Medidas destinadas a la prohibición y el desalojo de asentamientos ilegales
	intangibilidad del TIPNIS, solicitando la anulación de la Ley N.º 180.			
San Benito	La comunidad no está de acuerdo con la intangibilidad del TIPNIS.	La comunidad manifestó que está de acuerdo con la construcción de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos.	Como medidas de salvaguarda fueron determinadas la capacitación a los guardaparques, mayor apoyo al SERNAP y la participación de los jóvenes de la comunidad en la protección del parque.	La comunidad promueve la instauración de duras sanciones para los avasalladores y explotadores de madera.
Sanandita	La comunidad expresó que no está de acuerdo con la intangibilidad y pidió que la Ley N.º 180 sea anulada.	La comunidad está de acuerdo con la construcción de la carretera San Ignacio de Moxos - Villa Tunari, sin embargo, señaló que se deben tomar las previsiones para el cuidado de la naturaleza y los recursos del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécuré.	La comunidad señaló que es conveniente reforzar la presencia de guardaparques y participar por intermedio de sus jóvenes en la seguridad del TIPNIS.	Los asistentes a la asamblea convinieron en que debe castigarse a los avasalladores del TIPNIS.
San Miguelito	La comunidad no está de acuerdo con la intangibilidad establecida en la Ley N.º 180.	Los comunarios manifestaron que no se oponen a la construcción de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos, pero remarcaron que esta no pase por el corazón del TIPNIS, sino que lo bordee para conectar los departamentos de Beni y Cochabamba.	Como medidas de salvaguarda, se determinó: el fortalecimiento del SERNAP con mayor equipamiento; un mejor nivel salarial para sus dependientes y que se les dote de armas para poder desarrollar eficientemente sus labores; el establecimiento de puestos militares para la protección de la zona, y el respeto del área demarcatoria establecida.	Expulsar a los colonos y evitar su avasallamiento son las medidas propuestas por la comunidad.
Villa Asunción	La comunidad realizó una votación sobre este aspecto. Se determinó que estaban de acuerdo con la propuesta de dejar sin efecto la intangibilidad establecida en la Ley N.º 180.	Los miembros de la brigada del Órgano Ejecutivo indicaron que el trayecto de la carretera propuesta todavía no está definido y que este dependerá del resultado del estudio de un equipo multidisciplinario; la comunidad, por unanimidad, aceptó la ejecución de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos.	La comunidad propuso: el fortalecimiento del SERNAP con mayor personal y equipamiento; que los funcionarios del SERNAP deben ser indígenas del lugar porque ellos conocen el territorio; además, crear un cuartel ecológico para la protección del TIPNIS.	Los comunarios indicaron que se debe aprobar una ley para que se respete la línea roja del parque, en la que se establezcan prohibiciones para las invasiones al TIPNIS y en la que se determinen sanciones para los que transgredan la norma.
Santa Teresa	En torno a la intangibilidad, la comunidad decidió que "se levante", pero a su vez, manifestó que el gobierno hace mal en condicionar a las comunidades.	En torno a la construcción de la carretera, la decisión unánime fue aceptar la construcción de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos, siempre que sea una carretera ecológica.	Los miembros de la comunidad señalaron que las medidas de salvaguarda deben proteger el parque y remarcaron la creación de puestos militares en los puntos de acceso, equipamiento del SERNAP y creación del batallón ecológico.	Se debe desalojar a quienes realicen asentamientos ilegales del TIPNIS.

Comunidad	Intangibilidad del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore	Construcción de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos	Medidas de salvaguarda	Medidas destinadas a la prohibición y el desalojo de asentamientos ilegales
Santa Rosa del Isiboro	La comunidad afirmó que no está de acuerdo con la intangibilidad establecida en la Ley N.º 180.	Los comunarios se manifestaron en favor de la construcción de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos por el TIPNIS. Por unanimidad decidieron y aceptaron la ejecución de la carretera, previo estudio técnico que indique el trayecto.	La comunidad determinó el fortalecimiento del SERNAP con mejor equipamiento, el aumento de su sueldo y la dotación de armas para que desarrollen eficientemente sus labores, el establecimiento de puestos militares para la protección de la zona y el respeto de la zona demarcatoria. También se propuso la aprobación de una ley que haga respetar la línea roja del parque.	Expulsar y evitar el avasallamiento de los colonos.
Nueva Esperanza	La comunidad se manifestó a favor de levantar la intangibilidad establecida en la Ley N.º 180.	De forma unánime la comunidad aprobó el proyecto de construcción de la carretera, previo estudio de impacto ambiental y medidas de protección del parque.	Fueron determinadas como medidas de salvaguarda: el respeto a la construcción de la carretera, las medidas de control y los batallones ecológicos.	La medida propuesta por la comunidad es evitar avasallamientos por parte de los colonos.
Villa Fátima Las Pampitas	El corregidor y su esposa decidieron levantar la Ley de Intangibilidad del TIPNIS.	La pareja de comunarios decidió aceptar la construcción de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos.	Se propone el fortalecimiento y equipamiento del SERNAP.	No trataron el tema.
Limoncito	Después de una amplia deliberación, la comunidad decidió levantar la intangibilidad establecida en la Ley N.º 180.	La comunidad está de acuerdo con la construcción de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos, pero sin dañar el medio ambiente.	Fueron determinadas como medidas de salvaguarda: la creación de puestos militares en los puntos de acceso; el equipamiento del SERNAP; que los corregidores realicen el control interno territorial; infraestructura y equipamiento para los puestos de control.	30 años de cárcel para los infractores y avasalladores del TIPNIS.
Mercedes de Lojojota	La comunidad expresó que no está de acuerdo con la intangibilidad establecida en la Ley N.º 180, pero recomendaron no dejar de lado las medidas de protección del territorio.	La comunidad está de acuerdo con la construcción de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos por el TIPNIS, pero se enfatizó que debe ser una carretera ecológica.	Fueron determinadas como medidas de salvaguarda: incrementar el número de guardaparques; instalar módulos o postas militares, y preservar el territorio del avasallamiento de los colonos, previa coordinación entre las autoridades estatales y comunales.	Expulsar y evitar el avasallamiento de los colonos.
San Ramoncito	Se acogieron a su derecho a no ser consultados.			
Concepción de Ichoa	Los comunarios están de acuerdo con la vigencia de la intangibilidad, establecida en la Ley N.º 180, por consiguiente, no quieren que se la	La comunidad Concepción del Ichoa no está de acuerdo con la construcción de la carretera. "No queremos la carretera porque no nos	Tema que no fue tratado.	Tema que no fue tratado.

Comunidad	Intangibilidad del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécuré	Construcción de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos	Medidas de salvaguarda	Medidas destinadas a la prohibición y el desalojo de asentamientos ilegales
	levantante y argumentan: "No queremos que eliminen la Ley N.º 180, queremos seguir siendo intangibles, a nosotros no nos afecta la Ley N.º 180, más bien nos protege, protege nuestro territorio, por eso queremos seguir siendo intangibles".	beneficiará en nada. Que se haga la carretera, pero que no atravesase el TIPNIS" (cita del acta).		
San Antonio de Imose	Los comunarios indicaron que se anule la Ley N.º 180 de intangibilidad, porque no les deja progresar.	La comunidad con respecto a la carretera manifestó que está de acuerdo con la construcción, pero que antes se realice un estudio sobre el trazo final; además, manifestó que no se construya por el centro del territorio y que se decida en una reunión de corregidores.	Que exista un cuartel ecológico, puestos de control militar y policial para que la gente ajena al territorio no ingrese.	Crear leyes para sancionar a los avasalladores de manera drástica.
Nueva Natividad	La comunidad indicó que no está de acuerdo con la intangibilidad establecida en la Ley N.º 180.	Los comunarios expresaron que están de acuerdo con la construcción de la carretera San Ignacio de Moxos - Villa Tunari, pero que esta se construya de acuerdo a la mayoría o en función a los resultados de la consulta.	Capacitar a nuevos guardaparques de la misma comunidad; promulgar una ley de prohibición que mencione el tipo de sanciones; crear una institución más rígida para proteger el TIPNIS, y hacer cumplir el reglamento de usos y costumbres.	Prohibir el ingreso de nuevos asentamientos con una sanción de 15 años de cárcel; prohibir la entrada de personas que corten madera con una sanción de 30 años de cárcel.
Santiago de Ichoa	La comunidad manifestó que no está de acuerdo con la intangibilidad establecida en la Ley N.º 180.	Los comunarios indicaron que nunca estuvieron en contra de la construcción de la carretera, pero que el tramo aún debe ser definido en un encuentro de corregidores.	Contar con guardaterritorios indígenas; incrementar el número de guardaparques; crear puestos militares y una escuela ecológica en el TIPNIS.	Crear leyes que eviten el avasallamiento de colonos.
Monte Cristo	Por unanimidad, la comunidad decidió levantar la condición de intangibilidad regulada por la Ley N.º 180.	La comunidad dijo estar de acuerdo con la construcción de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos, pero no definió el trazo de la misma, lo que justificó argumentando que se busque una alternativa con un estudio previo.	Incrementar efectivos del batallón ecológico y que los guardaparques sean controlados de mejor manera en sus actividades.	De manera general, la comunidad se manifestó contraria a los avasallamientos y asentamientos ilegales, y solicitó la sanción de encarcelamiento a los avasalladores.

Fuente: Elaboración propia con base en el TSE (2012)

5. ASAMBLEAS Y CABILDOS

Las asambleas y los cabildos, según el artículo 35 de la Ley N.º 026, son mecanismos constitucionales de democracia directa y participativa a través de los cuales la ciudadanía se pronuncia directamente sobre políticas públicas y asuntos de interés colectivo. Están fuera del alcance legal de este artículo las asambleas y cabildos propios de las NPIOC.

La importancia de estos mecanismos está en la deliberación y participación ciudadana en espacios públicos, donde se congregan para tratar temas de interés colectivo o de interpelación al poder establecido; sin embargo, las decisiones asumidas en los procesos de diálogo y deliberación no son vinculantes, lo que les resta fuerza y significado.

Las asambleas y los cabildos surgen de la iniciativa ciudadana, organizada en colectivos, organizaciones o instituciones de la sociedad civil. La convocatoria por parte de sus promotores —según ley— debe indicar de forma clara, el propósito de la agenda de ejecución.

En suma, según estos antecedentes, de alguna manera se articula el modelo democrático representativo y participativo con la incorporación de otras formas democráticas de representación política y de gestión de conflictos. En todo caso, los cabildos y las asambleas se amortiguan cuando se asciende a niveles intermedios y amplios (Rojas, *et al.*, 1994).

5.1 Asambleas

La asamblea es un mecanismo de la democracia directa y participativa que permite la reunión pública de personas que pertenecen a un colectivo u organización. Los efectos de la deliberación de sus miembros no tienen carácter vinculante para las autoridades. Sin embargo, las decisiones de una asamblea son de cumplimiento obligatorio para sus miembros. Este es un punto de partida para distinguir entre asamblea y cabildo, aunque en muchos casos sus fronteras son tenues.

El contraste entre asamblea y cabildo es, formalmente, notable. La asamblea es convocada para miembros o afiliados a un grupo u organización; en cambio, el cabildo es una convocatoria a representantes de instituciones y, a través de ellos, es un llamado genérico a la ciudadanía cuya participación es opcional.

Para precisar esta diferencia es necesario esbozar los rasgos del sindicalismo en Bolivia a partir de la creación de la Central Obrera Boliviana (COB), que es la forma más clara de organización de la sociedad civil en albores de la Revolución de abril de 1952.

La COB se fundó el 17 de abril de 1952; la Revolución Nacional produjo importantes cambios en la sociedad boliviana, uno de ellos es la incorporación de los indígenas a la vida económica, social y política del país, a través de la Reforma Agraria y la imposición de sindicatos campesinos como respuesta estatal a

la presión de movimiento indígena que se fortaleció después de la Guerra del Chaco.

Por lo general, los sindicatos usan el mecanismo de la asamblea como espacio de deliberación y toma de decisiones. Las asambleas en los ámbitos sindicales son de carácter decisivo y de cumplimiento obligatorio por parte de sus dirigencias. La asistencia a las asambleas sindicales tampoco es obligatoria; sin embargo, se imponen multas económicas como una forma de cohesión que dista de ser democrática.

En cuanto a su funcionamiento, existen dos reglas: i) la toma de decisiones en asamblea, y ii) la adopción de la posición de la mayoría por parte de todos sus miembros, sin derecho al disenso, cuando las decisiones no se toman por “aclamación”, es decir, por unanimidad, una regla que también se utiliza para la elección de autoridades. Esta lógica de “asamblea sindical” se considera afín a la democracia directa, puesto que no hay intermediarios en el proceso decisorio; algunas miradas critican la ausencia de pluralismo, pero este se manifiesta nítidamente en la fase de deliberación en el transcurso de la asamblea, por lo que es posible señalar que existe una política deliberativa, aunque el resultado sea la aceptación de la voluntad mayoritaria sin cuestionamientos posteriores.

Una variante de la asamblea o un componente del funcionamiento de las organizaciones sindicales es el ampliado. Se trata de una reunión especial que funciona con los mismos códigos, pero es el punto culminante de un proceso deliberativo que empieza en las unidades orgánicas básicas, cuyas decisiones son transmitidas por los dirigentes de las centrales o federaciones, precisamente, en un ampliado que las congrega como instancia decisoria convocada y presidida por el comité ejecutivo respectivo, como instancia superior.

A continuación, algunos ejemplos —registrados en dos medios de comunicación— que dan cuenta de su extendida utilización y su variedad temática, puesto que el ampliado también es utilizado por los comités cívicos.

El ampliado de la Central Obrera Boliviana que se celebró en Tupiza determinó ampliar por un año el mandato del actual Comité Ejecutivo Nacional (...) En el ampliado se respeta lo que dice la mayoría. (*Opinión*, 25/05/2011)

Un ampliado departamental de choferes determinó este miércoles no acatar el paro cívico dispuesto por la Asamblea de la Paceñidad en defensa de sus límites territoriales, pretendidos por las alcaldías de Achocalla, Palca y Mecapaca bajo dominio político del MAS. (*Opinión*, 14/09/2011)

En el Ampliado Departamental de la Federación de Cooperativas Mineras de Oruro, 26 representantes del sector presentaron un proyecto denominado Propuesta de las mujeres mineras cooperativistas. (*Opinión*, 29/09/2017)

Tras un ampliado realizado en el Cantón Achacachi Subcentral Belén, los comunarios Ponchos rojos determinaron dar 48 horas a los vecinos de Achacachi para desbloquear los caminos. (*Opinión*, 15/09/2017)

Con un acullicu o masticado de coca en plena plaza 14 de septiembre comenzó ayer el sexto ampliado nacional de comerciantes minoristas de hoja de coca. Unas 56 organizaciones de los nueve departamentos de nuestro país se dieron cita en Cochabamba para debatir temas de interés sectorial. (*Opinión*, 30/11/2012)

El ampliado nacional de la Central Obrera Boliviana (COB) que se desarrolló este jueves en la capital pandina, resolvió ratificar y ampliar el mandato del secretario ejecutivo Juan Carlos Huarachi hasta febrero de 2024. (*Perla del Acre*, 19/02/2022)

Estas experiencias nos permiten afirmar la importancia que tiene la asamblea como mecanismo de participación ciudadana en la toma de decisiones.

5.2 Cabildos

Si la asamblea tiene esos rasgos, el cabildo se destaca por otras reglas y otros sujetos intervinientes. En primer lugar, un cabildo es una reunión abierta a la ciudadanía en general, en el cual se deliberan asuntos políticos, económicos o sociales que atañen a un conglomerado amplio de la sociedad. A partir de la experiencia boliviana, el cabildo como mecanismo de participación ciudadana está establecido en el régimen electoral, aunque está mediado por una entidad también centralizada, cuyo radio de acción normalmente corresponde al ámbito municipal o departamental, aunque también han existido experiencias de cabildos nacionales. En los departamentos del país, en el período 2009-2022, los cabildos muchas veces han sido impulsados por los Comités Cívicos, que congregan, circunstancialmente, a todas las organizaciones e instituciones de un departamento, y tiene como rasgo común su pertenencia territorial y pueden compartir un objetivo común, un interés general, vinculado a demandas al gobierno central acerca de inversiones, infraestructura y desarrollo, en términos genéricos.

Las experiencias contemporáneas nos permiten plantear su importancia desde el punto de vista de la participación masiva de la ciudadanía, por ejemplo: el 15 de diciembre de 2006 la ciudadanía cruceña participó en el primer cabildo masivo denominado “Cabildo del Millón”, que demandó al Estado su autonomía política y administrativa. Sin embargo, dicho cabildo tiene su antecedente en 2004 con el “Cabildo por la Autonomía”,

realizado el 22 de junio de ese año. Otra experiencia importante fue el “Gran Cabildo” realizado entre La Paz y el Alto el 22 de julio de 2007, con el cual cerca de dos millones de personas, al grito de “la sede no se mueve”, demandaron a la Asamblea Constituyente la permanencia de la sede de gobierno en La Paz.

Lo interesante de este mecanismo, antes de ser reconocido como una institución de la democracia directa y participativa, es la forma en que la población dirigió sus demandas al Estado durante la crisis estatal de principios de siglo y la transición al Estado Plurinacional con autonomías.

Ahora bien, en algunos sectores e instituciones se confunden los términos y se utilizan para dar cuenta de una decisión colectiva, a veces de afiliados, otras veces de asistentes voluntarios. Precisamente, la Ley N.º 026 establece los mecanismos para la observación y el seguimiento, y la emisión de informes en los cuales se consigna como mínimo el número aproximado de asistentes y las resoluciones o acuerdos alcanzados en esos eventos.

5.3 Rol de la entidad electoral en asambleas y cabildos

La normativa electoral establece que el OEP tiene la competencia de observación y acompañamiento de las asambleas y cabildos (Ley N.º 018, art. 6, num. 3). Para cumplir con este mandato, la Ley N.º 026 establece que las asambleas y cabildos se originan por iniciativa de las ciudadanas y los ciudadanos, de las organizaciones de la sociedad civil y de las organizaciones de las NPIOC (art. 36). Dicha labor de observación y acompañamiento debe realizarse mediante el Sifde.

En ese marco, en el mes de julio de 2018, el Sifde elaboró el Protocolo para Observación y Acompañamiento de Asambleas y Cabildos con el objeto de establecer las directrices básicas para la observación y el acompañamiento de estos mecanismos de la democracia directa y participativa, por los cuales la ciudadanía, mediante reuniones públicas, se pronuncia directamente sobre políticas y asuntos de interés colectivo.

De acuerdo con el protocolo, los promotores de la asamblea o cabildo deben presentar su solicitud de observación y acompañamiento al TSE o los TED. Si tuviera alcance nacional, la solicitud debe dirigirse a la presidenta o el presidente del TSE, y, si fuera de alcance regional, departamental o municipal, a la presidenta o el presidente del TED correspondiente. Una vez cumplidos los requisitos establecidos, según corresponda, el TSE o el TED designará un equipo técnico de observación y acompañamiento que se constituirá al lugar donde se realice la asamblea o cabildo.

En este contexto, la función del Órgano Electoral Plurinacional se lleva a cabo a través del Sifde. Cada proceso comienza con una solicitud por parte de las y los representantes de la sociedad civil, la cual es evaluada y puede ser aceptada o rechazada. En caso de aprobada, se procede con la observación y acompañamiento *in situ*.

Los elementos observados por el Sifde en cada proceso son: i) la temática que debe estar relacionada a políticas o asuntos de interés colectivo, en estos escenarios las y los participantes deben expresar libremente sus opiniones, de acuerdo a la agenda por la que han sido convocadas y convocados; ii) los mecanismos de aprobación de las resoluciones emanadas, se advierte que en escenarios establecidos en áreas urbanas, generalmente se busca la aprobación por la mitad más uno, mientras que en

naciones y pueblos indígena originario campesinos, se promueve el acuerdo por consenso, y iii) la legitimidad con la que la sociedad civil, los ciudadanos y las ciudadanas convocan a las asambleas y cabildos, en escenarios en los que la deliberación concluye con la toma de decisiones y la voluntad expresa.

En todos los casos, el rol del Órgano Electoral Plurinacional concluye con la emisión y publicación de un informe descriptivo, una resolución y el video de los procesos, con lo cual se contribuye en la formalización de estos mecanismos.

Con esto se afirma que el OEP juega un rol fundamental para el fortalecimiento de la democracia intercultural. En el caso de las asambleas y los cabildos, la sociedad civil convocante demuestra confianza en la acción institucional de la instancia electoral, aun siendo que el informe no tiene un carácter vinculante.

Entre 2009 y 2022, el Tribunal Supremo Electoral y los tribunales electorales departamentales observaron y acompañaron las siguientes asambleas y cabildos, que se detallan en las Tablas 100 y 101.

De acuerdo con el protocolo, los promotores de la asamblea o cabildo deben presentar su solicitud de observación y acompañamiento al TSE o los TED.

Tabla 100. Observación y acompañamiento a asambleas y cabildos de alcance nacional 2009-2022

Lugar y fecha	Denominación	Tema central	Cantidad de participantes	Acuerdos y/o decisiones
Subalcaldía Distrito 7, Municipio de Viacha, 14/01/2017	Cabildo para impulsar la iniciativa popular de reforma parcial a la Constitución Política del Estado	Consideración de asumir la firme decisión de impulsar la iniciativa popular mediante la recolección de firmas de reforma parcial a la Constitución Política del Estado.	Entre 7.000 a 8.000 personas	"Impulsar la iniciativa popular mediante la recolección de firmas de al menos 20 % del Padrón Electoral para plantear una reforma parcial a la Constitución Política del Estado, con el objetivo de garantizar la participación de nuestro líder Evo Morales Ayma en las Elecciones de 2019".
Cabildo virtual, 22/08/2020	Cabildo digital para una salida política y democrática a la crisis	- Justicia y pacificación del país - Elecciones y democracia participativa - Defensa de los recursos naturales y medio ambiente - Acuerdo nacional para enfrentar el COVID-19 y la crisis económica	Se registraron entre 2.000 y 2.700 personas conectadas vía Facebook Live del CONADE, 44 oradores, 381 comentarios (97 comentarios de aprobación a las resoluciones y 10 en contra)	"Primero: Desarrollar todas las acciones prácticas que garanticen la justicia y la pacificación del país. Segundo: Asistir a las urnas y respetar los resultados de las Elecciones generales del 18 de octubre. Solicitar al TSE el cumplimiento estricto de la ley y las sanciones respectivas para los que hicieron fraude. Tercero: Defendemos los recursos naturales y exigimos la abrogación de las normas incendiarias para preservar nuestros bosques. Cuarto: Demandamos un acuerdo nacional para encarar la crisis económica y el Covid 19. Las resoluciones no son limitantes y se convierten en un mandato para los asistentes del cabildo y la exigencia a las autoridades para que den cumplimiento a estas resoluciones será nuestra obligación".
Cabildo virtual, 10/10/2020	Cabildo virtual nacional	- Unidad programática con base en los pedidos constantes sobre salud, educación, economía, etc. - Unidad en la votación para las candidaturas de los diputados y las diputadas uninominales - Unidad en el control y cuidado del voto de manera presencial y en las redes sociales - Unidad para el cuidado de las ciudades, provincias y comunidades de la violencia	12 personas en Zoom (1 moderador y 11 oradores), 27 observando por Facebook, 137 likes, 131 comentarios	"Primero: Exigir y catalogar de innegociable los pedidos que hicimos como población para crear y luchar hasta conseguirlo. Segundo: Ser vigilantes férreos y monolíticos de nuestro voto en los recintos electorales y apoyarnos en la aplicación que sacó el Ing. Villegas para precautelar el voto. Tercero: Barrio, OTBs o circunscripciones buscarán al mejor, al que pueda vencer al MAS para las diputaciones uninominales y quitar de una vez esa posibilidad de 2/3 al partido dictador. Cuarto: Apoyar con el voto al candidato presidencial que tenga la posibilidad de derrotar a la impostura del MAS en primera vuelta, para asegurar así que la asamblea responda a intereses netamente ciudadanos y no mezquinos de un partido que nos hizo tanto daño".
Santa Cruz de la Sierra, 21/10/2022	Cabildo Nacional en Defensa de la Democracia y Economía	- Defensa de la democracia y el gobierno constitucionalmente electo con más del 55 % - Defensa de la economía nacional y el derecho al trabajo de todas y todos los bolivianos - Defensa de la estabilidad social y política	Aproximadamente 189.756 personas	"Primera: El pueblo organizado y movilizado defienda la economía ante el intento de las élites cruceñas de generar nuevamente pobreza y hambre en las familias bolivianas. Segunda: El gobierno nacional debe garantizar, en el marco de la Constitución Política del Estado, los derechos al trabajo y a la libre circulación de todas las ciudadanas y ciudadanos de



Lugar y fecha	Denominación	Tema central	Cantidad de participantes	Acuerdos y/o decisiones
		Medidas a asumir en defensa de la economía nacional y la democracia		nuestro país. Tercera: Rechazar rotundamente el paro indefinido y cualquier medida de presión, movilización u otras que asfixien la economía del pueblo boliviano que trabaja día a día para llevar el pan a su familia. Cuarta: Debe primar el diálogo en la construcción de un "Censo con consenso" y que con los resultados preliminares se aplique la redistribución de los recursos de la gestión 2024. Quinta: Declarar estado de emergencia, movilizaciones permanentes ante cualquier intento de desestabilización de nuestra democracia y nuestro gobierno constitucional a la cabeza de nuestro presidente Luis Arce Catacora y vicepresidente David Choquehuanca Céspedes, en su afán de gestar un nuevo golpe de Estado".

Fuente: Elaboración propia con base en información del Sífde

Tabla 101. Observación y acompañamiento a asambleas y cabildos de alcance departamental 2009-2022

TED	Lugar y fecha	Denominación	Tema central	Cantidad de participantes	Acuerdos y/o decisiones
Tarija	Bermejo, 28/03/2018	Asamblea del municipio de Bermejo	Solicitar a la Cámara de Diputados y Senadores la reposición y aprobación del anteproyecto de ley denominado "Ley de Asignación de Regalías"	Aproximadamente 2.000 personas	"Primero: Se debe paralizar todos los proyectos nuevos de exploración petrolera mientras no exista ley. Segundo: Se decretará un paro de 24 horas en los tres municipios como medida de protesta, si en un plazo de 60 días no se tiene aprobada la ley. Tercero: Se aprueba un tercer cabildo en el municipio de Padcaya".
Chuquisaca	Sucre, ex estación Aniceto Arce, 15/05/2018	Gran Cabildo Abierto Chuquisaqueño	Defensa de Incahuasi	Aproximadamente 93.236 personas ¹⁴	• Chuquisaca ratifica su lucha ineludable en defensa de su territorio y sus recursos naturales, en este sentido, rechaza todas las artimañas de normas elaboradas por el gobierno, como la Resolución 090, la Ley 1054 y el estudio de la transnacional canadiense, y exige que se realice un proceso de delimitación donde se respeta una conciliación entre los departamentos de Chuquisaca y Santa Cruz. • Continuar con la lucha legal, pese a que desconfiamos de una justicia totalmente politizada y controlada por el Órgano Ejecutivo, acudiremos a las acciones legales que se estimen pertinentes para defender los derechos de nuestro departamento y demostrar el país entero la irresponsabilidad y parcialización con la que ha actuado el gobierno en la definición del tema Incahuasi. • Creación del Concejo Departamental de Hidrocarburos y Límites mediante una ley departamental, conformado por profesionales destacados del departamento y bajo fiscalización de las organizaciones cívicas y sociales. Así mismo, se debe incluir en este consejo a las naciones indígenas originarias del departamento como dueñas ancestrales del territorio y los recursos naturales. • Exigimos una verdadera nacionalización de los hidrocarburos que permita la industrialización y desarrollo económico integral de toda Bolivia. El problema de Incahuasi ha develado que en el país no existe una verdadera nacionalización de los hidrocarburos, pues las grandes empresas transnacionales continúan saqueando nuestros recursos naturales (hidrocarburos y minerales) para enriquecerse a costa de la pobreza y subdesarrollo de nuestro país. La verdadera nacionalización pasa por

14. El cálculo de los participantes en asambleas o cabildos se realiza con base en el método de Herbert Jacobs quien creó la siguiente regla básica de densidad: una multitud fluida cuenta con una persona por cada 10 pies cuadrados y una multitud densa tiene una persona cada 4, 5 pies cuadrados.

TED	Lugar y fecha	Denominación	Tema central	Cantidad de participantes	Acuerdos y/o decisiones
					expulsar del país a las transnacionales y recuperar nuestros recursos naturales para los bolivianos. Los recursos generados por una verdadera nacionalización deben ser invertidos en desarrollo integral de la economía nacional, priorizando inversiones en los departamentos postergados como el caso de Chuquisaca y principalmente en las zonas productoras como el Chaco chuquisaqueño, de cuyas entrañas se extrae la riqueza natural. Esta inversión debe priorizar la explotación, perforación e industrialización de los hidrocarburos en territorio chuquisaqueño. En estricto cumplimiento de lo establecido por el artículo 36 de la Ley N.º 026 del Régimen Electoral y aplicando la RESOLUCIÓN TEDCH-SP/042/2018, se ACLARA que los acuerdos establecidos fueron 10; sin embargo, solo los puntos 1, 2, 3 y 4 se enmarcaron en el propósito del cabildo".
La Paz	La Paz, 10/10/2018	Movilización por la Democracia	- Rechazar la postulación por cuarta vez consecutiva de Evo Morales Ayma y Álvaro García Linera a la Presidencia y Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia - Exigir la abrogación de la Sentencia Constitucional 84/2017 que declara la prioridad de los derechos humanos individuales de Evo Morales Ayma y Álvaro García Linera - Exigir la abrogación de la Ley 1096/2018 Ley de Organizaciones Políticas	Aproximadamente 23.571 personas	"Primera: Exigir la renuncia de Evo Morales y Álvaro García Linera a su Repostulación inmoral, ilegal, inconstitucional y antidemocrática en la Elección nacional 2019. Segunda: Exigir al Tribunal Supremo Electoral inhabilite a los candidatos Evo Morales Ayma y Álvaro García Linera, en aplicación del resultado y de carácter vinculante del referéndum realizado el 21 de febrero de 2016. Tercera: Exigir la abrogatoria a la Ley N.º 1096/2018 porque viola los derechos de la ciudadanía. Cuarta: Exigir que se establezca una comisión imparcial para investigar y sancionar el saqueo de los recursos públicos y las muertes ciudadanas realizadas por los aparatos represivos del gobierno. Quinta: Exigir la inmediata liberación de dirigentes sociales, sindicales y políticos procesados y perseguidos por defender sus derechos y el restablecimiento pleno de las garantías constitucionales para asegurar la continuidad de la democracia y transparencia de sus instituciones".
Cochabamba	Irpa Irpa, 01/08/2019	Cabildo abierto de Irpa Irpa	- Aprobar la fecha de aniversario de Irpa Irpa - Aprobar la creación del Consejo de Desarrollo de Distrito Municipal de Irpa Irpa - Aprobar el proyecto de Ley Municipal de creación del Distrito Municipal de Irpa Irpa - Aprobar el proyecto de Decreto Municipal de Desconcentración de la Subalcaldía de Irpa Irpa	Aproximadamente 1.500 personas	"Primera: Se aprobó el 14 de junio como fecha de aniversario de Irpa Irpa. Segunda: Se aprobó la creación del Consejo de Desarrollo del Distrito Municipal de Irpa Irpa (CODEI). Tercera: Se aprobó la firma del proyecto de Ley de Creación del Distrito Municipal de Irpa Irpa. Cuarta: Se aprobó la propuesta de decreto municipal. Quinta: Se aprobó la implementación de la tranca para regular el tráfico vehicular pesado".

TED	Lugar y fecha	Denominación	Tema central	Cantidad de participantes	Acuerdos y/o decisiones
			- Aprobar la firma de certificación laboral por el Comité Cívico de Irpa Irpa. - Aprobar el cobro para la mitigación causada por los daños al medio ambiente por el transporte pesado en Irpa Irpa.		
Santa Cruz	Santa Cruz de la Sierra, 30/09/2022	Cabildo por el Censo 2023	- Solicitar y exigir al órgano nacional la realización del Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) en el mes de junio de 2023 - Solicitar y exigir a la Asamblea Legislativa Plurinacional la abrogatoria de la Ley N.º 1405 de estadísticas oficiales del Estado Plurinacional de Bolivia - Solicitar y exigir al Órgano Ejecutivo nacional y a la Asamblea Legislativa Plurinacional la reforma judicial para cambiar la administración de justicia en el país - Exigir al INRA frenar el avasallamiento y ocupación ilegal de las tierras en el departamento de Santa Cruz - Exigir al Órgano Ejecutivo Nacional que asuma acciones institucionales para la protección de áreas protegidas nacionales existentes en el departamento de Santa Cruz - Exigir al Órgano Ejecutivo Nacional el inicio inmediato de la elaboración del Pacto Fiscal, conforme al mandato jurídico de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N.º 031 - Solicitar al Tribunal Supremo Electoral la elaboración de un nuevo Padrón Electoral para la realización de las elecciones nacionales, departamentales y municipales - Someter a consideración de los asistentes al cabildo abierto departamental, asumir acciones legítimas, enmarcadas en el orden constitucional	Aproximadamente 229.127 personas	"Exigir al gobierno central llevar el Censo Nacional de Población y Vivienda en el año 2023, para que los resultados que deberán estar en un tiempo no mayor de 120 días calendario, sean aplicados de manera inmediata para los fines del Estado y se elija el nuevo Padrón Electoral que regirán las Elecciones generales del 2025. En caso que el gobierno nacional, en el plazo máximo de 21 días calendarios a partir de la fecha, no responda favorablemente a este pedido entramos a un paro indefinido a partir del 22 de octubre de 2022 el mismo que solo se suspenderá cuando el gobierno publique en la gaceta el decreto supremo que establezca la fecha del Censo el año 2023. Los hermanos de otros departamentos exijan en sus departamentos que se cumpla el Censo 2023, si no a tomar acciones en toda Bolivia".

Fuente: Elaboración propia con base en información de los Sífde de los TED correspondientes



En el contexto de la pandemia por el COVID-19, el OEP, como ente garante del ejercicio de los derechos políticos en el país, promovió reuniones informativas y de coordinación con diferentes actores y organizaciones de la sociedad civil, a efectos de establecer la metodología de observación y acompañamiento de cabildos realizados mediante plataformas virtuales. También, se definieron conjuntamente, en esas reuniones, las pautas de generación de recursos documentales y digitales, criterios de cálculo o medición del número de participantes y registro de las determinaciones, decisiones y/o expresiones de acuerdo o desacuerdo expresadas en los cabildos, de conformidad con la convocatoria, el orden del día y el propósito de estos.

La experiencia ha mostrado que la ciudadanía boliviana participa y se moviliza por intereses colectivos. Cada proceso de observación y acompañamiento tiene sus particularidades, tanto por el tipo de demandas que se debaten en las asambleas o cabildos, como por los actores sociales y/o políticos que los convocan; no es menos importante el lugar donde se llevan a cabo o el medio, como lo fue en la época de la pandemia en 2020.

6. REVOCATORIA DE MANDATO

La revocatoria de mandato es un mecanismo constitucional a través del cual el soberano decide, por sufragio universal, la continuidad o no de las autoridades elegidas por voto popular en sus cargos o funciones. En otras palabras, es el derecho que tiene el pueblo de destituir a quien eligió para que lo represente.

6.1 Requisitos para la realización de la revocatoria de mandato

El artículo 40 de la CPE establece las condiciones para el ejercicio de la revocatoria de mandato, como ser: i) toda persona electa por voto popular puede ser revocada de su cargo, excepto las autoridades del Órgano Judicial y del TCP; procede por iniciativa ciudadana de al menos el 15 % de electores inscritos en el Padrón Electoral Biométrico; se solicita cuando haya transcurrido, al menos, la mitad del período de mandato; no se aplica en el último año de gestión y la autoridad revocada cesa inmediatamente de su cargo; finalmente, se realiza por única vez en el período de mandato.

La Ley N.º 026 en su artículo 26, párrafo I, establece los porcentajes de adhesión de firmas y huellas dactilares para la iniciativa ciudadana en los diferentes niveles: a) nacional, el 25 % del Padrón Electoral nacional, este porcentaje debe incluir al menos el 20 % del padrón de cada departamento;

b) para autoridades departamentales, el 25 % de ciudadanas y ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral, este porcentaje debe incluir al menos el 20 % del padrón de cada provincia; c) para autoridades regionales, el 25 % de cada una de las circunscripción que forman parte de la región; d) para autoridades municipales, con las firmas y huellas del 30 % de ciudadanas y ciudadanos registrados en el Padrón Electoral del municipio.

La iniciativa popular es iniciada de forma individual o colectiva a través de organizaciones de la sociedad civil, con excepción de las organizaciones políticas. Una vez que los TED y el TSE aprueban la habilitación del llenado de libros, hacen entrega del formato para la impresión de los libros de adhesión a los promotores. A partir de la notificación, los promotores tienen un plazo de 90 días calendario para el llenado y entrega de los libros con los datos personales, firmas y huellas dactilares de las y los adherentes. La verificación de las firmas y huellas por parte del Tribunal Electoral competente se realizará en un plazo máximo de 60 días (Ley N.º 026 del Régimen Electoral, art. 27, inc. III). Cumplidos los requisitos, se emite la revocatoria a través de una ley nacional y el TSE emite el Calendario Electoral correspondiente.

La revocatoria de mandato procede cuando el número de votos válidos a favor del SÍ es mayor a los votos computados a favor de la opción NO; asimismo, el porcentaje y cantidad de votos por el SÍ debe ser mayor al número y porcentaje de votos con el que fue elegida la autoridad revocada.

6.2 Solicitudes de revocatoria de mandato

Durante la gestión 2017 y parte de 2018, se registraron numerosas movilizaciones y denuncias en todo el país en contra de las autoridades municipales con argumentos que van desde una gestión negligente hasta actos de corrupción. Este malestar se manifestó en el incremento del número de iniciativas ciudadanas de revocatoria de mandato para esas autoridades, las cuales fueron presentadas ante los tribunales electorales departamentales.

Una vez finalizado el plazo de llenado de los libros (90 días a partir de la notificación), los promotores de las iniciativas de revocatoria debían entregar a los tribunales electorales los libros y las transcripciones en formato electrónico para que los datos fueran revisados y se determinara si cumplían con los requisitos para ser sometidos a referendo. Sin embargo, gran parte de las solicitudes fueron archivadas debido a que, en su mayoría, los libros no fueron presentados. Un porcentaje menor correspondía a solicitudes que no cumplieron con los requisitos formales establecidos en el Reglamento para el Proceso de Revocatorio de Mandato de Autoridades Electas por Voto Popular, emitido por el TSE con Resolución de Sala Plena TSE-RSP-N.º 374/2019 del 8 de agosto de 2018. Como resultado, estas solicitudes no pasaron a la etapa de referendo y fueron archivadas.

Durante el período de recepción de iniciativas ciudadanas para la revocatoria de mandato, el OEP recibió un total de 245 solicitudes de habilitación para la impresión y llenado de libros de adherentes. De esas solicitudes, se habilitaron 167, se rechazaron 62 y se registraron 16 casos de desistimiento, donde las y los solicitantes decidieron retirar su solicitud. Estos números reflejan el proceso de evaluación realizado por el OEP para determinar qué iniciativas

cumplían con los requisitos establecidos y podían proceder con el siguiente paso del proceso de revocatoria.

Tabla 102. Solicitudes presentadas para revocatoria de autoridades por departamento

OEP	Solicitudes presentadas	Desistimiento	Solicitudes rechazadas	Solicitudes habilitadas
TSE	13	3	7	3
Chuquisaca	13	2	0	11
La Paz	36	0	20	16
Cochabamba	27	0	3	24
Oruro	15	0	8	7
Potosí	30	0	0	30
Tarija	43	0	7	36
Santa Cruz	39	5	11	23
Beni	21	6	4	11
Pando	8	0	2	6
Total	245	16	62	167

Fuente: Elaboración propia

Las solicitudes habilitadas para el llenado de libros de adhesión corresponden a autoridades de todos los niveles: nacional, departamental, regional y municipal; sin embargo, cabe notar que la mayor cantidad son para autoridades municipales (alcaldes/alcaldesas y concejales/concejalas). De los procesos autorizados para la recolección de firmas, dos corresponden a diputados nacionales (ambos de Cochabamba), tres a gobernadores (Chuquisaca, Potosí y Tarija), 26 a asambleístas departamentales

y una es para un asambleísta de la región del Chaco. El resto son para autoridades municipales (concejales/concejalas y alcaldes/alcaldesas).

6.2.1 Caso alcalde del municipio de Achacachi

Uno de los casos con mayor repercusión fue el del alcalde de Achacachi, Edgar Ramos, quien fue denunciado por malos manejos y enriquecimiento ilícito. La población solicitó la presentación de un informe de gestión, pero al no recibir una respuesta positiva por parte de él, se iniciaron protestas y movilizaciones encabezadas por el Comité Cívico de Achacachi.

El conflicto se intensificó durante las movilizaciones, al punto en que la vivienda del alcalde fue incendiada. Los pobladores llevaron a cabo bloqueos de caminos para exigir su renuncia. Después de estas acciones, los “Ponchos Rojos”, partidarios del alcalde, estuvieron involucrados en otros actos de violencia, con la finalidad de apoyar la continuación de la gestión del burgomaestre (*La Razón*, 02/08/2017).

A pesar de las movilizaciones ciudadanas, el alcalde se negó a renunciar y se mantuvo en su cargo. En ese período, el Tribunal Electoral Departamental de La Paz recibió una solicitud de revocatoria de Édgar Ramos y de los concejales del municipio; sin embargo, la misma fue rechazada porque no cumplió los requisitos exigidos para continuar con el proceso.

6.3 Revocatoria de mandato de Bolpebra

Solo se aprobó la realización de un Referendo de Revocatoria de Mandato para el alcalde de San Pedro de Bolpebra, municipio ubicado en el departamento de Pando con alrededor de 2.000 habitantes, porque fue el único proceso —de 245 solicitudes— que cumplió con los requisitos formales exigidos por el Régimen Electoral. Esta primera experiencia de referendo revocatorio se realizó el 17 de febrero de 2019.

Los resultados de dicha votación fueron los siguientes: 1.695 electores inscritos, de los cuales solo votaron 403 ciudadanos y ciudadanas; es decir un 23,78 %. En aplicación del artículo 30 de la Ley N.º 026, este proceso no fue válido porque la participación ciudadana no alcanzó el 50 % más uno de los electores habilitados para sufragar. En consecuencia, el alcalde municipal de Bolpebra continuó en sus funciones hasta la conclusión de su mandato.





CAPÍTULO 4

DEMOCRACIA COMUNITARIA

4



1. INTRODUCCIÓN

La Asamblea Constituyente fue un escenario deliberativo en el cual los indígenas y originarios se pusieron en el centro del debate. La descolonización del Estado fue uno de los temas más importantes planteados por los indígenas, quienes buscaban la constitucionalización de sus normas y procedimientos propios, la libre determinación y el establecimiento de las Autonomías Indígena Originario Campesinas (AIOC). Estas demandas fueron la base para repensar el Estado Plurinacional y sus instituciones (Paz, 2017). Como resultado de estos debates, se incorporó al sistema democrático la democracia comunitaria junto con la democracia representativa y la democracia directa y participativa.

En este capítulo, se hace un recuento de los procesos electorales y de deliberación que se realizaron en el país con el ejercicio de la democracia comunitaria. Se intenta mostrar sus características, interconexiones, tensiones y relaciones en la práctica política de los pueblos indígenas en Bolivia desde 2009.

2. VISIONES Y PRINCIPIOS DE LA DEMOCRACIA COMUNITARIA

Democracia comunitaria no es un concepto propio de los indígenas; sin embargo, se lo utiliza como equivalente, para definir las formas de organización, las prácticas políticas y el ejercicio de mando en los pueblos indígenas. Sobre este concepto no se encuentra solo una definición, por el contrario, debido a la diversidad de estructuras y prácticas políticas indígenas existentes en Bolivia, esta noción adquiere una amplitud de razonamientos. Hay quienes pensarán que es una combinación en diversos grados de las formas precoloniales y modernas. De hecho, en ningún caso puede hablarse verdaderamente de una “organización originaria”, que haya podido subsistir inalterablemente y virgen respecto de elementos de subordinación al poder colonial y republicano (Rivera, 2010).

La democracia comunitaria engloba las diversas maneras de organización política de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos (NPIOC) que se practican dentro de un territorio; a la par, se complementan con otras formas democráticas que son parte del Estado boliviano. Estas últimas han sufrido transformaciones con el pasar del tiempo y, en muchos casos, se han fusionado a las estructuras del Estado, logrando articularse con algunos niveles de su administración; por ejemplo, los municipios, a partir de la Ley de Participación

Popular y la creación de los distritos municipales indígenas en la primera mitad de la década de los 90, las asambleas legislativas después de la aprobación de la Constitución Política del Estado (CPE) en 2009, y, con mayor nitidez, en las AIOC.

Si bien la democracia comunitaria fue incorporada en la normativa nacional, el modo en que es entendida en la CPE limita su acción a elegir, designar y nominar autoridades y representantes, a nivel local, por normas y procedimientos propios, sin tomar en cuenta otras maneras de prácticas políticas y de tomas de decisión. Ese hecho la relega a un segundo plano y se mantiene la incertidumbre sobre su convivencia con las otras formas de democracia.

La democracia comunitaria es llamada también democracia comunal (Hylton, 2011; Patzi, 2004; Ticona, Rojas & Albó, 1995), étnica (Rojas, 1994), de base (Paz, 2017) o del *ayllu* (Albó, 2012; Rivera, 2010; Untoja, 1992). Pero, más allá de su denominación, en todos los casos se entiende que este tipo de organización contiene derechos políticos, valores y principios de una cosmovisión basada en la complementariedad y el consenso.

Las cosmovisiones de los pueblos indígenas están estrechamente asociadas a la espiritualidad, priman las relaciones de vida entre humanos, animales, plantas, cerros y lugares sagrados, y es

normal el reconocimiento de entes autoridades y diversas formas de expresión y/o regulación de convivencia social vinculadas a estas concepciones; por ejemplo, la *Chakana* y la *Pacha* en la cosmovisión andina, o los espíritus, *jichis* del monte y ríos, en la cosmovisión amazónica. Cada pueblo indígena tiene una concepción propia del modelo de desarrollo para sus miembros, de la forma de ejercicio del poder, del derecho a ser familia y el ejercicio de la palabra para la toma de decisiones colectivas. Es así, que la cosmovisión se constituye en un factor determinante en el ejercicio de la política y la democracia comunitaria.

La investigación de Ticona, Rojas & Albó (1995) analiza la democracia comunal ejercida en los territorios de las naciones y pueblos indígenas bajo el sistema *ayllu*, compuesto por una diversidad de sujetos con derechos y obligaciones, en el que el derecho por el espacio para la toma de decisión es definido a partir de dos elementos: el territorio y la familia. La “democracia del *ayllu*” es entendida como un conjunto de prácticas y reglas que articulan lo individual con lo colectivo, dentro de una estructura que conjuga el poder, la autoridad y la participación de la sociedad en un ámbito sagrado, ritual, dual y de unidad. Este sistema se basa en la reciprocidad, el consenso, la complementariedad, el respeto a las colectividades y la alternancia del poder.

En el sistema del *ayllu*, la propiedad del territorio es colectiva; por ejemplo, para acceder a la tierra, el requisito indispensable

La investigación de Ticona, Rojas & Albó (1995) analiza la democracia comunal ejercida en los territorios de las naciones y pueblos indígenas bajo el sistema *ayllu*, compuesto por una diversidad de sujetos con derechos y obligaciones, en el que el derecho por el espacio para la toma de decisión es definido a partir de dos elementos: el territorio y la familia.

es estar casado, aunque últimamente se está reconfigurando esta condición. Existen diversos estratos entre sus miembros. Eso depende del acceso y la tenencia de la tierra: originarios, agregados, arrimantes, etc. Por ejemplo, en el caso de los *ayllus* del norte de Potosí, se encuentra a las y los originarios¹⁵, las y los agregados¹⁶ y las y los *kantu runas* o marginales¹⁷. Los derechos y obligaciones que se tienen dentro de la comunidad dependen de la categoría a la que se pertenece (Albó, 2012, p. 108), aspecto definitivo para el ejercicio de derechos políticos dentro de los sistemas propios de autoridad, representación y toma de decisiones.

15. Según Platt (1982), estos son descendientes de los comunarios reconocidos durante los primeros repartimientos coloniales del siglo XVI. Las personas que podían demostrar aquello eran beneficiadas con los repartimientos originales y el derecho seguro e inalienable de posesión sobre estas tierras. Además, debían cumplir de forma estricta sus deberes hacia el Estado.

16. En esta categoría, se encontraban los que se habían adscrito al *ayllu* para cultivar las tierras sobrantes y así reforzar la población con que las autoridades indígenas podían contar para hacer frente a las obligaciones hacia el Estado. Los mismos pagaban una contribución tributaria más baja y, por ende, sus derechos sobre la tierra eran menos estables (Platt, 1982, pp. 52-53).

17. Estas personas no tenían con ningún derecho propio sobre lo que cultivaban, solo contaban con el usufructo que les concedían los originarios y agregados. Ellos debían pagar muy pocos servicios, en comparación con los dos anteriores (Platt, 1982, p. 53).

Por su lado, Tapia, Chávez & Mokrani (2013) entienden la democracia comunitaria como la forma de participación de gran parte de los miembros de la comunidad, a partir de un proceso de deliberación de carácter asambleísta y de rotación en los cargos de autoridad. Esta es una forma de vida política y de gobierno que se basa en la propiedad colectiva de la tierra o en la posesión colectiva del territorio.

Bajo esta mirada, la democracia comunitaria se ejerce cuando:



(...) la capacidad de decisión individual y colectiva sobre el asunto común radica directamente en la colectividad y si, a pesar de que tal capacidad soberana se ejerza a través de representantes, el límite de la actividad de estos es la propia voluntad colectiva que *controla materialmente los medios de dicha soberanía*, de modo tal que la función de representación se limita a buscar los modos de dar curso a la voluntad común, entonces, estamos ante la forma comunitaria de la política. En la forma comunitaria de política la soberanía social no se delega, sino que se ejerce directamente. (Gutiérrez, 2001, p. 70)

Para Paz (2017), la democracia de base o comunitaria está enmarcada en las estructuras de organización político territorial, que pueden tener su versión sindical, originaria o étnica y construyen sus mandatos desde la deliberación comunal o local. Su ejercicio práctico se basa en la deliberación orgánica y construye sus mandatos desde el nivel micro.

La mayoría de los análisis ubican el ejercicio de la democracia comunitaria en el espacio territorial de las NPIOC. Sin embargo, estas prácticas se han trasladado a otros espacios urbanos, lo que implica una reterritorialización de esa forma de práctica política.

2.1 Normativa e institucionalidad sobre democracia comunitaria

En el año 2009, la democracia comunitaria fue incorporada formalmente en la CPE; no obstante, su práctica data de antes de la fundación de Bolivia. Este reconocimiento constitucional permite que su ejercicio se amplíe y formalice en diferentes espacios. Asimismo, llevó a que fuera considerada en las nuevas leyes y normativas que rigen el ejercicio de los derechos democráticos, y permitió que instancias estatales, como el Órgano Electoral Plurinacional, promovieran y fortalecieran su práctica.

2.2 Democracia comunitaria a nivel nacional

La democracia comunitaria conlleva las acciones políticas de la diversidad de NPIOC, que tienen formas propias de organización social, definición de autoridades, toma de decisiones sobre los recursos del territorio, titularidad del poder, representación y participación, así como, reglas de relacionamiento interno y externo.

La CPE y otras leyes reconocen el ejercicio del derecho a la democracia comunitaria, que se articula con la democracia representativa y la democracia directa y participativa. En particular, la Ley N.º 026 del Régimen Electoral, la Ley N.º 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, y la Ley N.º 1096 de Organizaciones Políticas.

Tabla 103. Referencia a democracia comunitaria en la normativa nacional

Normativa	Artículo	Contenido
Constitución Política del Estado	art. 11, pars. I y II	I. La República de Bolivia adopta para su gobierno la forma democrática directa y participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres. II. La democracia se ejerce de las siguientes formas, que serán desarrolladas por la ley: 1. Directa y participativa, 2. Representativa, 3. Comunitaria, por medio de la elección, designación o nominación de autoridades y representantes por normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, entre otros, conforme a la Ley.
	art. 26, par. II, num. 3	Donde se practique la democracia comunitaria, los procesos electorales se ejercerán según normas y procedimientos propios, supervisados por el Órgano Electoral, siempre y cuando el acto electoral no esté sujeto al voto igual, universal, directo, secreto, libre y obligatorio.
	art. 289	La autonomía indígena originario campesina consiste en el autogobierno como ejercicio de la libre determinación de naciones y pueblos indígena originario campesinos, cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas, y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias.
	art. 291, par. I	Las autonomías indígena originario campesinas son los territorios indígena originario campesinos y los municipios y regiones que adoptan tal cualidad de acuerdo a lo establecido por la Constitución y la Ley.
	art. 293, pars. I y III	I. La autonomía indígena basada en territorios indígenas consolidados y de aquellos en proceso, una vez consolidados, se constituirá por la voluntad expresada de su población en consulta, en conformidad a sus normas y procedimientos propios como único requisito exigible. III. La ley establecerá requisitos mínimos de población y otros para la constitución de la Autonomía Indígena Originario Campesina.
Ley N.º 026 del Régimen Electoral	art. 10	La democracia comunitaria se ejerce mediante el autogobierno, la deliberación, la representación cualitativa y el ejercicio de derechos colectivos, según normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.
	art. 91	En el marco de la Democracia Intercultural, las naciones y pueblos indígena originario campesinos ejercen sus derechos políticos de acuerdo a sus normas y procedimientos propios, en una relación de complementariedad con otras formas de democracia. Las instituciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinas forman parte del Estado Plurinacional, por lo que se reconocen sus autoridades y sus normas y procedimientos mediante los que ejercen su derecho al autogobierno.
Ley N.º 031 Marco de Autonomías y	art. 51	En lo referido al acceso a la Autonomía Indígena Originario Campesina: El procedimiento de consulta mediante normas y procedimientos propios será supervisado por el Órgano Electoral Plurinacional, a

Normativa	Artículo	Contenido
Descentralización “Andrés Báñez”		través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático, de conformidad a lo establecido para la democracia comunitaria en la Ley del Régimen Electoral.
Ley N.º 1096 de Organizaciones Políticas	art. 11, pars. I al IV	I. Las naciones y pueblos indígena originario campesinos ejercen sus derechos colectivos, el autogobierno, la deliberación, la libre determinación, la representación, según normas, procedimientos, sistemas y saberes propios. II. En las autonomías indígena originario campesinas, la selección y elección de autoridades será directa, de conformidad a sus estatutos autonómicos y según normas y procedimientos propios. III. Se respetará la selección y elección directa de asambleístas y concejales(as) de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, para la constitución de órganos deliberativos de acuerdo a la normativa vigente. IV. La sustitución de representantes designados directamente por las naciones y pueblos indígena originario campesinos, se realizará de conformidad a sus estatutos y/o normas y procedimientos propios.

Fuente: Elaboración propia con base en la CPE y las leyes N.º: 026, 031 y 1096

2.3 Democracia comunitaria a nivel departamental y municipal

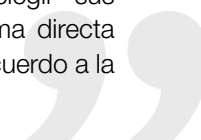
Otro espacio de ejercicio de la democracia comunitaria es la elección de las y los representantes de las NPIOC para conformar las asambleas legislativas departamentales:



Las asambleas departamentales estarán integradas por al menos un asambleísta por circunscripción territorial intradepartamental y por asambleístas según población elegidos mediante sufragio universal y por los asambleístas departamentales elegidos por las naciones y pueblos indígena originario campesinos del departamento, mediante normas y procedimientos propios. (Ley N.º 026, art. 63, inc. b)

En referencia a los gobiernos autónomos municipales, se afirma:

En los municipios donde existan naciones o pueblos indígena originario campesinos, que no constituyan una autonomía indígena originario campesina, éstos podrán elegir sus representantes ante el Concejo Municipal de forma directa mediante normas y procedimientos propios y de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal. (CPE, art. 284, par. II)



A nivel departamental, los estatutos autonómicos de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Oruro y Potosí hacen referencia a la democracia comunitaria. Si bien estas normas no fueron aprobadas en el referendo de 2015, contienen elementos destacables sobre este tema; por ejemplo, el Estatuto Autonómico de Chuquisaca incorpora a la nación Yampara, Qhara Qhara



y al pueblo Guaraní. El Estatuto de La Paz establecía que la Asamblea Legislativa Departamental debía estar constituida por 45 asambleístas, de los cuales cinco pertenecerían a las NPIOC; Además, mandaba que las y los asambleístas indígenas debían ser elegidos a través de sus normas y procedimientos propios. En el Estatuto de Cochabamba, se reconoce a dos asambleístas en representación de los pueblos yuki y yuracaré en la conformación de la Asamblea Legislativa Departamental.

En el caso de Oruro, se establece que se designará una o un asambleísta de la nación Uru Chipaya o Uru Murato del lago Poopó, que será elegida o elgido por normas y procedimientos propios. Finalmente, en el caso de Potosí, el Estatuto establecía que dentro de la composición de la Asamblea Legislativa Departamental se designará a una o un representante indígena.

2.4 Democracia comunitaria en las Autonomías Indígena Originario Campesinas

El principal espacio de vigencia de la democracia comunitaria son las AIOC. Desde 2009, seis han entrado en funcionamiento, Charagua Iyambae, Raqaypampa, Uru Chipaya, Salinas, Kereimba Iyaambae y Jatun Ayllu Yura; dos rechazaron sus estatutos mediante referendo, y cuatro estatutos cuentan con la aprobación del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP).

Los estatutos de Charagua Iyambae, Raqaypampa, Uru Chipaya, Salinas, Kereimba Iyaambae y Jatun Ayllu Yura tienen como pilar fundamental el ejercicio de la democracia comunitaria. En el caso del Estatuto Autonomico Indígena de Charagua Iyambae, no se hace referencia a la democracia comunitaria, aunque sí se incluye la noción de democracia intercultural en la parte introductoria. En cambio, el Estatuto de Raqaypampa reconoce a la democracia comunitaria como parte de su sistema de gobierno. En el caso de Uru Chipaya, se constituye como la máxima instancia de deliberación democrática al *Chawkh Parla*.

3. ELEMENTOS COMUNES

DE LA DEMOCRACIA COMUNITARIA

Existen diversas formas de entender o definir la democracia comunitaria, puesto que no está regida por características homogéneas; se puede encontrar algunos rasgos compartidos que permiten establecer elementos comunes de su funcionamiento, en especial cuando se hace referencia a la región andina.

A partir de las aproximaciones conceptuales que describen los sistemas políticos propios de las NPIOC, se identifican nueve características comunes: 1) asamblea o cabildo como instancia de toma de decisiones, 2) consenso deliberativo y resolución de conflictos, 3) concepción de autoridad como servicio y obligatoriedad, 4) rotación y renovación de cargos, 5) revocatoria de mandato, 6) control social, sistema de rendición de cuentas y fiscalización, 7) prescindencia de los partidos políticos, 8) principios de complementariedad, dualidad y equilibrio, y 9) ejercicio de jurisdicción.

3.1 Asamblea como máxima instancia de toma de decisiones

Esta forma de organización se caracteriza por contar con un sistema político sin división de poderes, porque la asamblea

comunal o cabildo ocupa un lugar central dentro de la organización política al ser la máxima instancia de autoridad de deliberación, resolución de conflictos y administración del poder de la vida comunitaria (Ticona; Rojas y Albó, 1995; Zegada *et al.*, 2011; Exeni, 2017) y la unidad mínima de gobierno (Abal, s. f.). Tanto en los sectores de *ayllus* y comunidades tradicionales, como en aquellos donde impera la forma sindical o la organización comunal, se pone un fuerte énfasis en la participación asamblearia (Zegada *et al.*, 2011, p. 166). Según Albó:

En tierras bajas, en el caso de Moxos, la práctica de los cabildos (espacio colectivo similar a la asamblea) funcionan en parte apropiándose de sistemas que había en la colonia en que el poder fuerte real lo tenía el cura y ellos tenían mucho de ceremonial. (Zegada *et al.*, 2011, p. 172)

El cabildo o la asamblea comunal son la máxima instancia de decisión. En tierras bajas, la asistencia y participación de los miembros de la comunidad no es obligatoria y es suficiente con que se cumpla el *quorum* necesario. En el caso guaraní, la asamblea o *Ñemboati* es la instancia institucional política donde la palabra *Ñee* es poder y busca el consenso para establecer el devenir de las bases. Esta instancia delega la representación

permanente a las autoridades, también es la fuente de la decisión basada en la deliberación. Tiene una duración corta y responde a las necesidades del colectivo, según el nivel territorial (Ledezma, 2017).

La asamblea es el espacio donde se reflexionan y debaten temas como el dominio económico de los recursos comunales, las regulaciones sociales y políticas, la elección de autoridades, la administración de la justicia y las celebraciones rituales y religiosas. Su principal característica es la toma de decisiones a partir de la discusión colectiva. El sujeto político que toma decisiones en la asamblea, *tantachawi* o cabildo está constituido por autoridades comunales, o por el *jaqi* (*chacha warmi*) o persona¹⁸, que cuentan con tierra y casa; en cambio, en tierras bajas, normalmente asisten las personas de todas las edades, además de las autoridades comunales. “En la medida en que las decisiones son tomadas por la colectividad, el representante solo expresa esa voluntad colectiva. La decisión, por tanto, no está centrada en el individuo” (Zegada *et al.*, 2011, p. 166) y el poder no está en manos de las autoridades ni en la de los individuos, sino de la colectividad (Patzi, 2004); la asamblea puede considerarse como el máximo espacio de práctica democrática.

Respecto a la asamblea como máxima instancia deliberativa y decisoria, cuyos mandatos son vinculantes, Exeni (2017) señala algunos de sus límites: los que participan y quiénes no lo hacen, la forma en que se plantean y discuten los temas, el predominio de las autoridades y de los dirigentes varones.

3.2 Consenso deliberativo y resolución de conflictos

En las asambleas o cabildos comunales, supracomunales o extraterritoriales, las decisiones y la resolución de los conflictos se logran una vez que se concilian los intereses y la voz de la comunidad se impone, de ahí que tiene un carácter vinculante. “La lógica prevalente es la de lograr amplio consenso. Su ideal incluso es llegar a la unanimidad, más que conformarse con que una mayoría se imponga a la minoría” (Ticona, Rojas y Albó, 1995, p. 80). Mucho depende de los temas a tratar o de las implicancias de la decisión. Cuando no se puede alcanzar consenso, el último recurso es aceptar lo que la mayoría decida. El consenso en las asambleas muestra la unificación de la voluntad de los hombres y mujeres de una comunidad, porque se han creado estructuras de pensamiento para mantener una unidad grupal configurada por mitos, idioma, normas, valores, principios, institucionalidades que garantizan su sobrevivencia. Además, el consenso da legitimidad y legalidad a las y los representados, por tanto, mayor poder a la comunidad (Ledezma, 2017).

Cuando surgen temas que no son fácilmente solucionados o que generan controversia en una comunidad indígena, es común que se realicen debates en varias sesiones para abordarlos de manera exhaustiva. Además, la discusión y la consulta sobre estos temas son llevadas al seno de las familias, donde se busca obtener diferentes perspectivas y opiniones. En este proceso, es

18. Los *jaqi* y los miembros de la comunidad tienen obligaciones y derechos. Algunas de sus obligaciones son: “prestar sus servicios en los trabajos comunales; aportar regularmente con cuotas; asistir a las asambleas; ‘pasar’ los cargos públicos-políticos y religiosos (...) [algunos de sus derechos son:] usufructuar una o más parcelas del área agrícola con su respectiva dotación de agua (si la hay); tener acceso a los demás recursos comunales (...); ser nombrado autoridad; intervenir en la toma de decisiones de los asuntos comunales a través de la asamblea; participar en las fiestas; obligaciones son: ‘prestar sus servicios en los trabajos comunales; ser atendido por las autoridades locales en sus demandas y emergencias; etc.’” (Ticona, Rojas y Albó, 1995, p. 82).

interesante observar que las mujeres y los jóvenes suelen tener una mayor participación.

3.3 Concepción de autoridad como servicio

Las autoridades son elegidas en consenso a través de las asambleas, *tantachawis* o cabildos, en ejercicio de sus propias normas, orales o escritas. En la zona andina, esta elección se realiza de forma rotativa y la ocupación de un cargo es entendida como un servicio obligatorio en el que se cumplen roles políticos y ceremoniales religiosos. El carácter de obligatoriedad en las tierras altas tiene como finalidad el control social frente al enriquecimiento, es una forma de controlar las brechas sociales de pobreza entre sus miembros (Quispe, 2005), por ser un servicio que no se rige por la lógica de la ganancia económica (Patz, 2004).

En el caso de las tierras bajas, la ocupación de un cargo también es vista como un servicio para el bien común; sin embargo, el cumplimiento no es obligatorio y cuando una persona ocupa un cargo puede ser reelegida, y si ya no quiere aceptar esta reelección puede dejar el puesto sin sufrir represalia o sanción. En cualquiera de los casos, el ocupar un cargo siempre significa servir a la comunidad.

3.4 La rotación y la renovación de cargos

Existe una diferencia entre la forma de organización en las tierras bajas y las tierras altas, ya que en la primera no existe la rotación como forma de asumir los cargos. En el *ayllu* andino, operan dos mecanismos de asignación de cargos que se interrelacionan: el *muyu* (turno) y el *thakhi* (camino).

Existe una diferencia entre la forma de organización en las tierras bajas y las tierras altas, ya que en la primera no existe la rotación como forma de asumir los cargos. En el *ayllu* andino, operan dos mecanismos de asignación de cargos que se interrelacionan: el *muyu* (turno) y el *thakhi* (camino).

El *muyu* o sistema de cargos rotativo o por turnos tiene una duración de uno a dos años, sirve para designar autoridades y pasantes de fiestas, y está íntimamente vinculado con la cosmovisión y la ritualidad. En este sistema, se “combina el acceso consecutivo de las personas adultas (jaqi, aym) a las obligaciones comunes con la voluntad y calificación de cada una, para cargos de mayor responsabilidad” (Albó, 2012, p. 109). El cumplimiento de cargos mayores es una forma de legitimar el uso de tierras, puesto que los cargos se ejercen según los terrenos utilizados por cada familia. “Hasta algún tiempo atrás era común que, después de ejercer los cargos importantes, la gente se fuera a la Prefectura (...) [actualmente Gobernación] para certificar el hecho (como una especie de garantía sobre esa tierra ‘de tasa’)” (*ibid.*, p. 109). La rotación de cargos supone la igualdad de responsabilidades entre los miembros de la comunidad.

“ La rotación de los cargos públicos se practica (principalmente) en territorios mayores al ayllu, tales como suyus, markas o pueblos, la rotación no es de los comunarios o personas, es el poder que rota sobre las comunidades o ayllus, el poder pasa de un ayllu a otro por turno (...) La conformación de gobiernos supra ayllu, que son gobiernos colegiados o cogobiernos, donde todos los ayllus participan en igualdad de condiciones del gobierno común, señalados por muchos estudios como el *taypi* (centro), aunque el tamaño y la antigüedad de los ayllus establecen una jerarquía consensuada, por ejemplo, existen comunidades o ayllus que llevan nombres como *jach'a* y *jisk'a* (grande y pequeño), *jiliri* y *sullka* (mayor y menor), *aran* y *urin* (arriba y abajo) (...) [Lo importante en esta forma de organización es que sin importar el orden todos] están presentes con su peso específico, es un cogobierno proporcional múltiple, no se excluye por ser pequeño o menos, todos ocupan un lugar de acuerdo al peso y tamaño y al sistema de rotación de cargos establecido. Es valioso porque impide la concentración del poder y el monopolio de la práctica política, porque al fin y al cabo de lo que se trata es construir una vida política plural democrática y reducir las prácticas autoritarias y monopólicas. (Choque, 2014, p. 99-100)

Los cargos también se asumen mediante el *thakhi*, que significa camino e implica la trayectoria de los individuos en la ocupación de puestos de autoridad.

“ *Thakhi* (...) es también la metáfora utilizada para referirse a un proceso de crecientes responsabilidades comunales en el que se combina el crecimiento y prestigio de cada familia en la comunidad con el ejercicio real del gobierno comunal (...) Este proceso por el que se va avanzando de cargos menores a otros mayores y se acaba finalmente en los de mayor prestigio y respeto, es lo característico del *thaki* o “camino”. (Ticona, Rojas y Albó, 1995, pp. 83-85)

En el *thakhi*, *muyu* o *sara* (ir derecho), entre otros, el *jaqi* o persona social está obligado a respetar la vida de los otros, puesto que el camino es de todos y en el caben distintos e iguales. Este es un espacio de encuentro y de equilibrio, que supone perder o dar un pedazo de lo que se tiene. El camino es la norma o la ley que rige a los *ayllus* y comunidades (Fernández, 2010, p. 26).

En el caso de las tierras bajas, el acceso a los cargos de autoridad no es rotativo, ni tampoco existe el carácter de obligatoriedad, se emplean otras formas de elección. En pueblos guaraníes, tradicionalmente la forma de designación de autoridades tiene una base hereditaria, esto está cambiando en varias capitanías. La forma en que se elegía antes a las autoridades entre los guaraníes está bien retratada en el siguiente extracto de la entrevista realizada por Vargas y Álvares a Avilio Vaca, *mburuvicha guzu* de la capitanía Parapitiguzu.

En la comunidad de San Antonio [del Parapetí], también funcionaba la capitanía. La capitanía era hereditaria. Entonces, ahí funcionaba el nombre más poderoso de la familia, de la comunidad ¿Qué familia era más numerosa? ¿Qué apellido es más grande? Entonces, en esa familia la autoridad la ejercía el padre. Pero había un requisito en esos tiempos. No tenía que ser cualquier persona. En esos tiempos, tenía que combatir al tigre, eliminar al tigre para defender a su pueblo. Lo otro, era que tenía que tener sabiduría natural. Entonces, iba la primera prueba de poder: hacer la prueba con el tigre, “eliminas al tigre, eliminas a todos los animales, ¿no?”. El otro poder natural que tenía era ver si hay enemigos que atacan al pueblo, si hay enfermedad que viene. Entonces, tenía que ser un hombre sabio, ¿no? La autoridad sabía con quiénes iban a trabajar en su entorno. Entonces, era un sabio. (2014, p. 44)

Por otro lado, el sistema gubernativo en tierras bajas presenta características menos afines a disposiciones colectivas. El caso

más típico es el guaraní; por ejemplo, en el Isoso, el nombre de la autoridad era *lyambae*, que quiere decir sin dueño, esta autoridad daba total libertad a los miembros de la capitanía (Zegada *et al.*, 2011, p. 173). Otro ejemplo, es el de la organización social de los moxeños, respecto a la cual, Zulema Lehm afirma que en esta cultura no había una autoridad étnica; es decir, válida para el conjunto de parcialidades, aunque cada comunidad tenía su propio cacique. Teorizando sobre este antecedente, la autora sostiene que:



(...) en términos políticos cada pueblo era autónomo aún dentro de su propia parcialidad. Este principio de autoridad se evidenciaba especialmente en casos de enfrentamientos bélicos, pero en la vida cotidiana el cacique no ejercía autoridad, aunque era respetado y tenía prestigio. (1991, p. 18)

Si bien, estas formas organizativas han sufrido cambios, la esencia de las mismas se mantiene presente hasta la actualidad, llegando a combinar la autonomía individual con el consenso de la comunidad.

Actualmente, las autoridades guaraníes y chiquitanas llegan a sus cargos a partir de la votación de ternas o por consenso cuando la persona elegida goza de gran popularidad. La votación puede ser hecha a viva voz o de forma secreta (Vargas y Álvarez, 2014). A diferencia de lo que sucede en las áreas andinas, es mucho más común que el poder esté en manos de una o dos personas. Al no regirse por un sistema rotativo, es posible la reelección de autoridades; por ejemplo, las autoridades de la Central de Pueblos Étnicos Mojeños del Beni (CPEM-B), según su Estatuto, pueden ser reelegidas hasta dos veces. Este mecanismo se da cuando la autoridad ha demostrado responsabilidad y gran capacidad de gestión en el ejercicio de su cargo y es definida en la asamblea comunal.

3.5 Revocatoria de mandato en Pueblos Indígena Originario Campesinos

En tierras altas y bajas, cuando las autoridades no cumplen con sus mandatos pueden ser revocadas de sus cargos mediante asamblea o cabildo, aunque esto difícilmente sucede. En el caso del sistema de *ayllu*, si una autoridad es destituida de su cargo corre el riesgo de perder también las tierras que le fueron asignadas. En el caso de las tierras bajas, entre los motivos de destitución, están: el abuso de autoridad, que no haya cumplido con la comunidad, la inasistencia a los talleres o reuniones, el incremento de problemas en la comunidad, que no controle el cumplimiento de sanciones o que se le haya demostrado mal comportamiento (Vargas y Álvarez, 2014).

3.6 Control social, sistema de rendición de cuentas y fiscalización

Como el poder reside en la comunidad, los mecanismos de control social se ejercen desde ella y las autoridades están sujetas a una constante evaluación y fiscalización. Los niveles de control social, solicitud de rendición de cuentas y fiscalización se reproducen desde el nivel comunal hasta el supracomunal.

No se concibe el ejercicio de autoridad y/o representación sin rendición de cuentas, control social o fiscalización. Todos tienen la obligación de informar y rendir cuentas en las asambleas, *tantachawi* o cabildos de forma ordinaria o a solicitud extraordinaria; por ejemplo, en los cabildos que conforma la CPEM-B se realizan encuentros de corregidas y corregidores, donde se hace control de los compromisos,



planificación, denuncias, ejecución de actividades, incluso rendición de cuentas; también, existen comités de manejo de recursos naturales o asociaciones productivas que deben rendir cuentas ante la asamblea. Un ejemplo adicional de participación comunitaria y control social se encuentra en la capitania Kaami, donde se implementa un sistema de vigilancia y seguimiento al desempeño de las autoridades. Si se determina que alguna autoridad no cumple adecuadamente con sus funciones, esta cuestión se discute en la asamblea comunitaria y se evalúa la posibilidad de destituir a esa autoridad de su cargo.

En la región andina, el control social es ejercido por el consejo comunal. Si hubiera cuestionamientos, las autoridades llaman a una asamblea. Si la asamblea no aprueba el trabajo de los dirigentes, esta puede decidir su suspensión y elegir a otros; si lo aprueba, puede ratificarlos.

3.7 Prescendencia de los partidos políticos

Lo expuesto demuestra que la elección de autoridades a partir del ejercicio de la democracia comunitaria no requiere de la intermediación de partidos u organizaciones políticas. Exeni (2017) sostiene que las organizaciones políticas no tienen espacio en la práctica de la democracia comunitaria debido a que no existen postulaciones a las candidaturas, ni se compite en elecciones para acceder a los cargos. La elección que se da a partir de sus normas y procedimientos propios puede ser de forma directa, por consenso, por opciones en pugna, por rotación y trayectoria, o por cualquier otro sistema, lo importante es que se realiza en función de lo que la comunidad decida.

3.8 Principios de complementariedad, dualidad y equilibrio

Tanto en las tierras altas como en las tierras bajas, las NPIOC rigen sus sistemas y estrategias de vida asociadas a diversas fuentes espirituales sustentadas en principios y valores que provienen de las cosmovisiones. En el caso de los moxeños, por ejemplo, la reciprocidad es un principio fundamental dentro de los sistemas productivos y organizativos, bajo el cual, el concepto de redistribución comunal, intercomunal y supracomunal da lugar a formas de sostenibilidad sociopolítica y transformación de conflictos.

La organización política-territorial andina está sujeta a gobiernos diárquicos; es decir, con dualidad en todos los sistemas de vida. Esto repercute en el sistema de autoridad política bajo la figura *chacha warmi* (hombre-mujer) regida bajo los principios de complementariedad de opuestos (dualidad) y equilibrio entre lo masculino y lo femenino. La complementariedad se refleja en la celebración ritual mediante un proceso pragmático de integración simbólica, cielo y tierra, sol y luna, claro y oscuro, verdad y falsedad, día y noche, bien y mal, masculino y femenino, que son complementos necesarios para la afirmación de una entidad superior e integral (Cahuasa, 2017). Entonces, el ejercicio político en cada nivel territorial de las comunidades, ya sea *ayllu*, *marka* o *suyunaka*, se ejerce en pareja, cumpliendo de este modo con el principio de paridad.

El sistema de *chacha warmi* es entendido como unidad que:



(...) aunque se refiere más específicamente a la unidad doméstica, es una aproximación simbólica a las relaciones sociales ideales en la sociedad andina. Al plantearse la

complementariedad y unidad del *chacha warmi*, se provee un modelo, una especie de declaración normativa de cómo deben ser las relaciones conyugales entre la mujer y el hombre. (Ticona, Rojas y Albó, 1995, p. 85)

A pesar de los esfuerzos que realizan las mujeres, y de los principios y valores vigentes, las limitaciones estructurales asociadas a su rol de género por los estereotipos patriarcales y coloniales que se imponen son fuertes sobre las mujeres que hacen política, impidiéndoles el desempeño pleno en el ejercicio de sus derechos políticos. Se hace notar también la discriminación a las mujeres solteras, ellas no pueden ser autoridades porque no están “completas” (Exeni, 2017).

3.9 Ejercicio de la jurisdicción indígena originario campesina

La democracia comunitaria desarrolla sus sistemas en el marco de su jurisdicción, con o sin autonomía indígena, puesto que en sus espacios territoriales (con menos alcance en ámbitos urbanos), se plasman los mandatos expresados generalmente en normas y procedimientos propios (orales y/o escritos), con mecanismos que pueden desarrollarse a nivel supracomunal, comunal, intercomunal o interfamiliar. Su escalamiento aumenta a medida que se fortalecen las estructuras orgánicas: familiar, comunal y supracomunal.

4. DEMOCRACIA COMUNITARIA

COMO AUTOGESTIÓN TERRITORIAL

Las NPIOC atravesaron por una larga lucha para el reconocimiento de su derecho al territorio y el ejercicio de la libre determinación; derecho que finalmente fue reconocido en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en 2007. El territorio debe ser entendido no solo como un espacio geográfico, sino también como un espacio espiritual en el que se articula la tierra, el agua, los animales y las personas con sus diversas cosmovisiones.

En Bolivia, con la aprobación de la Ley N.º 1715 del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), el año 1996, se definió el concepto de Territorio Comunitario de Origen (TCO), pero en la CPE de 2009 aparece la figura de Territorios Indígena Originario Campesinos (TIOC). Los TIOC se definen como el territorio ancestral donde se pueden establecer las AIOC. La integridad de los TIOC incluye el derecho a la tierra, al uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables; a la consulta previa, libre e informada; a la participación en los beneficios por la explotación de los recursos naturales no renovables que se encuentran en sus territorios, y a la facultad de aplicar sus normas propias, administradas por sus estructuras de representación y la definición de su desarrollo de acuerdo con sus criterios culturales y principios de convivencia armónica con la naturaleza.

La autogestión territorial indígena originaria campesina contiene un sistema de gobierno asociado a mecanismos de control social y fiscalización, toma de decisiones sobre las estrategias de vida, colectivas y familiares, prácticas de convivencia y justicia social, para resolver necesidades y problemas internos sin lógicas políticas de “división de poderes”. Eso también tiene que ver con la “recuperación de formas propias de educación, salud, producción, administración de recursos naturales y económicos, así como en el saber tecnológico de la comunidad” (Rocha *et al.*, 2008, p. 2).

4.1 El sistema del ayllu y su disputa con el sindicato

En la parte andina, existen varias regiones donde la estructura de la democracia comunitaria presenta características similares a la de las lógicas del *ayllu*, en especial en el norte de Potosí, donde “están directamente relacionadas a la concepción y organización del territorio” (Zegada *et al.*, 2011, p. 169). El *ayllu*, más allá de significar solamente un sistema andino, tiene connotaciones sociopolíticas relevantes para la transformación democrática del Estado Plurinacional, como lo acentúa Poweska:

“

El *ayllu* pasaba de ser el espacio de resistencia cultural frente al sistema colonial y después republicano, por ser la base del desarrollo de primeros movimientos indígenas contemporáneos en los años setenta y ochenta del siglo pasado para convertirse en el espacio de producción de discursos y proyectos alternativos, siendo el mismo *ayllu* una inspiración y modelo ejemplar de sistema estatal alternativo, y a la vez una alternativa en acción. (2014, p. 238)

El *ayllu* se organiza territorial y espacialmente bajo la lógica de la dualidad en parcialidades que pueden ser: *hanan* o *urin*, alto o bajo; *alaasa* o *massa*, derecha o izquierda; *uma* o *urco*, dentro o fuera, u otras.

“

[En el *ayllu* existe] todo un sistema articulado de cargos que, en forma ascendente, las distintas familias deberán ocupar a lo largo de su ciclo vital, como parte de los servicios y deberes hacia su colectividad (...) [Mecanismos de elección de autoridades que combinan] en un sutil equilibrio, elementos de consenso comunal con un sistema obligatorio de turnos que involucra no solamente a las familias, sino a los niveles correspondientes del *ayllu*, según el tipo de autoridad a ser elegida (...) Asimismo, una autoridad que no ha cumplido correctamente con su función, o que ha transgredido normas de comportamiento consagradas consuetudinariamente, puede ser revocada o destituida. (Rivera, 2010, p. 162)

Según Choque (s. f.), es posible reconocer tres elementos esenciales en su conformación:

“

- La propiedad colectiva e inalienable de la tierra.
- Su origen enraizado en el pasado prehispánico o colonial.
- Su sistema de organización y político reúne, tanto la tradición prehispánica como colonial. Ésta puede

considerarse la matriz filosófica andina que tiene significativas variaciones regionales.

En varias regiones, el sistema del *ayllu* entró en conflicto con la forma de organización de los sindicatos, en especial de los campesinos. Aunque no se puede negar que el principio de rotación y hasta las formas de producción permanecen subyacentes en muchos sindicatos, permitiendo que el sistema del *ayllu* sobreviva en el interior de la organización sindical.

(...) las comunidades y ayllus intentan federarse y recuperar las dimensiones territoriales y étnicas de su memoria histórica, pero deben competir con un aparato sindical abigarrado, atado a múltiples redes clientelares partidarias y cada vez más ocupado de la intermediación rural urbana (...) Sin duda alguna, el que la *forma campesina* de organización el sindicato, y el que la renovación katarista de los años 80 le inyectara una nueva vida sin romper sus moldes estructurales, ha despojado a la mayoría de comunidades del Altiplano de formas consensuadas de rearticulación con el tejido de autoridades étnicas, y han crecido las tensiones entre ambos sistemas. En un contexto así, ni la forma *ayllu*, ni la forma campesina han hallado plena hegemonía, mientras caóticos procesos de subordinación y participación mercantil afectan a las comunidades tradicionales de toda la región andina. (Rivera, 1996, p. 61)

”

Después de la Revolución de 1952 y con la Reforma Agraria de 1953, se instalan los sindicatos campesinos en varias regiones del país, pero son sindicatos con raíces indígenas, por lo que asumen las prácticas políticas del *ayllu*. En las regiones donde primaban las haciendas, los sindicatos se constituyeron en un “instrumento organizativo que ayudó en la expulsión de los patrones y la recuperación de las tierras usurpadas” (Ticona, Rojas y Albó, 1995, p. 103). Eso permitió generar una nueva configuración,

una especie de neocomunidades; por ejemplo, en La Paz se dieron casos en los que aparecían mezclas entre haciendas y comunidades originarias, de ahí que surgieron diversas formas de organización. En las comunidades pequeñas, en algunos casos, se optó por el nombramiento de un secretario general, que no tenía ningún cargo tradicional, como máxima autoridad, seguido por el secretario de relaciones, que sí era *mallku*. En otros casos, ambos cargos eran ocupados por *mallkus* y para el resto de las carteras no era necesario contar con cargos tradicionales, y, en la mayoría de las exhaciendas, todos los cargos eran sindicales.

En el ámbito sindical, es común que se respeten las lógicas de rotación entre provincias o municipios para el acceso a los cargos. Esto implica que las y los representantes sindicales sean elegidos de manera rotativa, de forma que diferentes regiones tengan la oportunidad de estar representadas en los cargos sindicales. También, es común que se generen negociaciones previas a la elección para acordar pactos; esta es una forma de elegir en consenso y de forma orgánica. Algo similar se da cuando se elige a las y los candidatos para elecciones municipales, departamentales e incluso generales.

4.2 Lo étnico, originario y campesino

Detrás de lo indígena originario campesino, hay una historia de identidad de sujeto. Los pueblos de tierras bajas se autodefinen como indígenas, pues la articulación orgánica de sus demandas giró desde sus inicios alrededor del territorio y la significación indígena (Convenio 169 de la OIT). Lo campesino surge en el contexto de las luchas campesinas que rompen con el Pacto Militar Campesino (1965-1974) para avanzar hacia formas de identidad étnica, por ello, el apelativo de campesinos quechuas

y aymaras. Lo originario, en cambio, surge del propio contexto campesino quechua y aymara, de las propias estructuras sindicales campesinas que, ahondando su debate sobre etnicidad, se convierten en sectores dispuestos a pelear por la reconstitución de sus estructuras institucionales.

La forma de organización indígena originario campesina expresa integración y agregación de intereses que tienen como núcleo de articulación una estructura de representación de base. Esta se manifiesta en organizaciones que construyen y/o agregan intereses desde núcleos micro hasta niveles nacionales. En el caso de las y los campesinos quechuas y aymaras, una de las estructuras de base es el sindicato agrario, que representa una localidad o comunidad agraria. Estos sindicatos pueden reunir en su interior a quechuas y aymaras, por ejemplo, los colonizadores a la ceja de selva, hoy llamados interculturales, están conformados solo por quechuas o aymaras, esto ocurre especialmente en espacios de ocupación tradicional.

El sindicato agrario forma parte de una articulación mayor llamada subcentral, que a su vez integra una Central Regional, que forma parte de una central provincial que corresponde territorialmente a una provincia; dicha organización es parte de una federación departamental. El nivel macro de representación es la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB), que es la articulación de las federaciones campesinas de todos los departamentos, cuyos fundamentos son políticos y territoriales.

En la década de 1990, surgió el Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu (CONAMAQ). Esta organización, que agrupa también a quechuas y aymaras, se articula en función a la noción de pueblo o *suyu*, como núcleo de identidad y estructura político territorial que tiene como base el *ayllu*. Los

ayllus, conformados por varias comunidades, han sido la base y fundamento de la economía y la política en los Andes y, como estructura territorial, conforman un núcleo de identidad mayor llamada *marka*, que forma parte de un *suyu*. En la perspectiva del CONAMAQ, los *suyus* son las naciones originarias cercenadas de su poder político y estructura institucional por la colonización. Por ello, la perspectiva política que sostienen como organización es la reconstitución política y territorial de las *markas* y *suyus*. En ese sentido, el quechua y el aymara son solo las lenguas habladas por los diferentes *suyus*.

Para el caso de los indígenas de tierras bajas, Chaco y Amazonia, la estructura es la comunidad que va agregándose con otras comunidades del mismo pueblo, hasta conformar una representación por pueblo (guaraníes, chiquitanos, guarayos). Además, existe una combinación de representación de varios pueblos, debido a que la unidad de articulación puede ser el territorio; es el caso de los TIOC reconocidos legalmente y que son ocupados por varios pueblos. Las comunidades pueden ser parte de las Subcentrales y Centrales Regionales, que a su vez conforman la Confederación de Pueblos Indígenas del Oriente Chaco y Amazonía de Bolivia (CIDOB), cuyos fundamentos son étnicos debido a que su organización y articulación se da en torno a las demandas de los pueblos que la conforman.

Estas tres organizaciones tienen la característica o el potencial de integrar demandas desde un orden local comunitario hacia niveles macro que se expresan en el orden nacional. Esto se logra mediante el establecimiento de una red de transmisión de necesidades y la búsqueda de equilibrio en la toma de decisiones. Finalmente, cuando se hace referencia a lo “orgánico” de los indígenas originario campesinos, se habla de estructuras de organización político-territorial que pueden tener su versión

sindical, originaria o étnica, y bajo las cuales se ejercita la democracia comunitaria.

4.3 Democracia comunitaria en espacios urbanos

Existen elementos del “sistema comunal” (Patzí, 2004) en organizaciones urbanas, como las juntas de vecinos de barrios conformados mayoritariamente por migrantes rurales. En muchos barrios, es necesario contar con servicios básicos como alcantarillado y agua potable, entre otros. Para acceder a estos servicios, las y los vecinos deben realizar trabajos comunitarios en los que todos y todas participan. Estas experiencias también se reflejan en la representación política, a través de juntas vecinales, donde la población asentada proviene de una misma región o comunidad. Esto demuestra cómo las prácticas comunitarias trascienden la territorialidad y se adaptan a las condiciones formales existentes.

En las reuniones o asambleas, las decisiones se toman de manera colectiva y las y los representantes actúan en función del mandato expresado por el grupo. La elección de estos y estas es a menudo una combinación de mecanismos de la democracia representativa, a través de la presentación de frentes o candidaturas, y de la democracia comunitaria, que se manifiesta en la aclamación o nominación directa. En otros casos, es hecha bajo los criterios de la rotación (Bazurco, 2012); este es el caso de la Federación de Juntas Vecinales (FEJUVE) de El Alto. Esta ciudad está dividida en dos sectores, norte y sur, y cada dos años la presidencia de esta institución recae en uno de estos sectores y la vicepresidencia, en el sector contrario. En la próxima elección, la presidencia debe rotar hacia el otro sector, al igual que los otros cargos.



(...) queda claro que existen elementos comunes que permiten avizorar la posibilidad de una democracia comunitaria en diálogo con la democracia representativa.

Similar situación ocurre con el Cabildo Indígenal Moxeño, ubicado en la ciudad de Trinidad, que reproduce las prácticas de su sistema político propio. Este cabildo se rige por decisiones colectivas, sistemas de autoridad y resolución de conflictos basados en la jurisdicción moxeña. Además, se encarga de gestionar demandas y representar los derechos de la comunidad ante instancias estatales.

De manera similar, el pueblo ayoreo tiene una institucionalidad establecida en la ciudad de Santa Cruz, e incluso cuenta con una territorialidad colectiva urbana. En esta ciudad, la Asociación de Pueblos Indígenas de Santa Cruz de la Sierra (APICS) busca el reconocimiento de su representación en el gobierno municipal, basándose en la aplicación de sistemas políticos propios. En 2015, esta demanda fue presentada al TSE y se fundamentó en un artículo transitorio de la Ley N.º 031.

Estos ejemplos de formas democráticas propias de las NPIOC en territorios urbanos demuestran la persistencia y adaptabilidad de

la democracia comunitaria, incluso en territorios modernos con diferentes sistemas de derecho propietario.

4.4 Democracia comunitaria y sistemas políticos propios

Por la experiencia desarrollada por los pueblos indígenas moxeños, guaraníes, de Jesús de Machaca, Chayanta, Yampara y Qhara Qhara, queda claro que existen elementos comunes que permiten avizorar la posibilidad de una democracia comunitaria en diálogo con la democracia representativa. Algunas NPIOC generaron procesos de complementariedad de sus sistemas políticos con el sistema político liberal. A continuación, se presentan seis experiencias de sistemas democráticos específicos de pueblos indígenas con estructuras de poder con base en sus territorios.

Ilustración 7. Mapa de ubicación de casos de estudio



Fuente: Patzi (2017)

Estos casos permiten evidenciar la existencia de sistemas políticos comunitarios que logran administrarse en el marco de una territorialidad, con una agenda de necesidades e intereses

compartidos, un sistema de autoridades legitimadas y con una forma de toma de decisiones que varía de acuerdo a la temática y su valoración estratégica.

Tabla 104. Análisis comparativo de seis casos de estudio

Casos	Formas de elección	Rotación / Renovación de cargos	Control social	Manejo de disensos y conflictos, decisiones	Inclusión de otros sectores
Moxeño	Mayormente por aclamación, pero el voto secreto también está institucionalizado. Cualquier persona puede ser elegida y, también, rechazar la designación.	No existe rotación. Las y los dirigentes pueden optar por ser reelegidos un número máximo de dos veces.	Es ejercido por los Comités sociales u otras instancias. En las organizaciones ligadas al cabildo, la Iglesia Católica asume un rol preponderante.	En primera instancia, intervienen las asambleas comunales y, en los casos más complejos, el Consejo de Ancianos. El diálogo y el consenso se ejercen de manera exhaustiva hasta resolver el conflicto. Los casos graves son derivados a la justicia ordinaria.	No existen restricciones para la inserción de personas de otras culturas, solo deben cumplir las normas internas. Existe apertura para coordinar con comunidades vecinas no moxeñas.
Guaraní	Mayormente por aclamación, pero con opción para el voto secreto. Cualquier persona puede ser elegida y, también, rechazar la designación.	No existe rotación. Las y los dirigentes pueden optar por ser reelegidos un número indefinido de veces.	Ejercido por un Consejo comunal. Ante el surgimiento de cuestionamientos a las autoridades, se llama a una Asamblea.	El diálogo y el consenso se ejercen de manera exhaustiva hasta resolver el conflicto. Los casos graves son derivados a la justicia ordinaria.	No existen restricciones para la inserción de personas de otras culturas, solo deben cumplir las normas internas.
Aymara	Se elige por aclamación. Todas y todos los comunarios están obligados a asumir cargos dirigenciales.	Los cargos son rotativos para representar a las comunidades, la renovación dirigencial es la base de este sistema de organización.	Las autoridades están sujetas a una constante evaluación y fiscalización de la comunidad. En las organizaciones de tipo sindical esto es mucho más tenue y relajado.	En la estructura comunal del <i>ayllu</i> , la resolución de conflictos concede gran importancia a la ritualidad y la palabra de los ancianos y sabios. Los casos más graves son derivados a la justicia ordinaria.	No existen restricciones para la inserción de personas de otras culturas, solo deben cumplir las normas internas.
Chayanta	Se elige por aclamación. Todas y todos los comunarios están obligados a asumir cargos de autoridad originaria.	Los cargos son rotativos para representar a las comunidades. Dichos cargos son asumidos por la pareja (preferentemente).	Las autoridades están sujetas a una constante evaluación y fiscalización de la comunidad.	Existe una estructura formal para el manejo de conflictos.	No existen restricciones para la inserción de personas de otras culturas, solo deben cumplir las normas internas.
Yampara	La elección de autoridades se hace, en primera instancia, por aclamación, y, en algunas situaciones, se utiliza también el procedimiento del voto secreto.	Los cargos son rotativos para representar a las comunidades, pero con la posibilidad de reelección de autoridades.	Si la asamblea no aprueba el trabajo de las y los dirigentes, puede decidir su suspensión y elegir a otros; si lo aprueba, puede ratificarlos.	La resolución de conflictos hace mucho énfasis en el diálogo y el consenso. Existe plena apertura para posibilitar la acción de la justicia ordinaria en temas delictivos.	No existen restricciones para la inserción de personas de otras culturas, solo deben cumplir las normas internas.
Qhara Qhara	Se elige por aclamación. Todos los miembros están obligados a asumir cargos dirigenciales.	Los cargos son rotativos para representar a las comunidades, la renovación dirigencial es la base de este sistema de organización.	Es ejercido por el Consejo de Gobierno, con participación de los <i>kurakas</i> de las marks.	Todos los casos se manejan internamente, se excluye a los mecanismos estatales.	No existen restricciones para la incorporación de personas de otras culturas, solo deben cumplir las normas internas.

Fuente: Elaboración propia con base en Patzi (2017)

4.5 Formas de elección y toma de decisiones

Existen al menos tres aspectos que conforman pares opuestos: i) la elección de representantes por aclamación versus voto secreto, ii) la posibilidad o no de reelección, y iii) las candidaturas obligadas versus las meritocráticas. Cabe señalar que la opción del voto secreto no tiene connotaciones estigmatizadoras con respecto a su carácter “liberal”, tomando en cuenta que en todo escenario colectivo existen personas con mayor capacidad que otras para imponer sus propuestas, aunque, según la percepción de algunas autoridades locales, “el voto secreto representa influencia externa que se quiere extirpar”, lo cual es respetable. La reelección de autoridades tampoco parece *a priori* negativa, pero la experiencia, especialmente para las comunidades andinas, muestra que es mejor la renovación.

Una característica peculiar en los casos andinos es la obligación de asumir cargos, lo cual puede generar tensiones con la eficiencia funcional de la organización. Estos casos de estudio resaltan nuevamente la brecha existente entre las realidades de las tierras altas y las tierras bajas, y entre dos formas generales de comprender la democracia comunitaria.

4.6 Ocupación de cargos

Se puede observar una clara distinción entre los casos de las tierras altas y las tierras bajas, en términos de la rotación de cargos y la duración del mandato. Además, existe un énfasis en la renovación periódica de las dirigencias, lo que permite una distribución más equitativa del poder y una mayor inclusión de diferentes voces y perspectivas.

Por otro lado, en las tierras bajas, como el caso de los moxeños, se busca ampliar y uniformar los tiempos de gestión de las autoridades. En este caso, se busca mantener una mayor estabilidad en el cargo que ejercen las autoridades, incluso durante largos períodos de tiempo. Eso puede lograr consolidar liderazgos a nivel local; por ejemplo, los guaraníes tienen líderes que ocupan cargos durante décadas, lo cual se debe, en gran medida, a una práctica cultural ancestral.

Estas diferencias en los enfoques de rotación y duración de las autoridades entre los casos de las tierras altas y las tierras bajas destacan las particularidades y diversidades dentro de la democracia comunitaria. Cada contexto cultural y territorial puede tener sus propias dinámicas y formas de organizar y ejercer el poder, adaptándose a las necesidades y valores de cada comunidad.

4.7 Control social, rendición de cuentas y fiscalización

De los casos de estudio, destaca la información sobre los moxeños, que está relacionada con la experiencia legada por la presencia misional y el funcionamiento de los cabildos, complementada con la elección voluntaria de autoridades comunales, que deriva a un modelo casi institucionalizado de control social y rendición de cuentas. En los casos aymara, yampara y qhara qhara, el control social y/o fiscalización al desempeño de las autoridades elegidas por obligación, de las que se espera una gestión breve, no parece tener tanto sentido, a diferencia de los casos guaraníes y de Chayanta, pero por una razón circunstancial contemporánea: el manejo de recursos por la compensación económica a las

actividades hidrocarburíferas en el Chaco y la dinámica mercantil en la región de Chayanta.

4.8 Disenso y manejo de conflictos

Los informantes y la revisión documental ponen de relieve la importancia del consenso, el diálogo y la paciencia de las autoridades llamadas a resolver conflictos, tratados en largas jornadas de reunión. Esta forma de participación activa y dedicada en la democracia comunitaria contrasta con el enfoque de la democracia liberal, que tiende a delegar el tratamiento de asuntos y decisiones a especialistas, como abogados/abogadas, policías y legisladores/legisladoras, quienes reciben un salario por realizar estas funciones. Algunos casos se distinguen porque optan por transferir o derivar el manejo o la aplicación de la justicia a las autoridades nacionales. Solo el caso de Qhara Qhara parece extremo, en cuanto a resolver por su cuenta esas situaciones de manera completa.

4.9 Inclusión social de otros sectores

Se observó que las organizaciones indígenas, incluyendo el caso moxeño, aceptan la incorporación de personas con diferentes culturas, e incluso de colectividades de otros pueblos. Esta postura refleja la coherencia con uno de los preceptos más esenciales de la democracia: la inclusión y la igualdad de derechos para todas las personas, sin importar su origen étnico o cultural. Pero el resguardo, la imposición de límites y de condiciones a tal incorporación también responden a la “voz del pueblo” y su necesidad de gobierno eficiente, generalmente expresado en

sus estatutos y reglamentos orgánicos. En otras palabras, las comunidades indígenas y sus entes matrices no se abren del todo al “otro”; es decir, lo hacen de forma equilibrada y racional.

4.10 La brecha generacional

La brecha generacional apunta en la dirección de la uniformidad, o, dicho de otro modo, a la disminución de matices diferenciadores entre las culturas rurales y las urbanas. Sin embargo, existen diferencias evidentes entre los viejos dirigentes, que tuvieron un acceso mucho más restringido a la formación escolar y técnica, confrontaron una vivencia menor con el exterior y, además, tuvieron escasa vinculación mercantil con el entorno, y las y los dirigentes jóvenes que tienen una notable instrucción y formación política, técnica e ideológica, pero confrontan la gradual pérdida de sus referentes de identidad indígena u originaria.

4.11 Contacto recíproco entre culturas indígenas

En la época precolombina, los contactos recíprocos existían a través del intercambio de bienes y del control vertical de pisos ecológicos que ejercían los pueblos andinos. En la actualidad, se establece entre comunidades indígenas de tierras bajas y las comunidades interculturales de raíz andina, inmigrantes extranjeros y la creciente influencia de agrupaciones religiosas protestantes en el área rural. Esta amalgama de elementos constitutivos del cambio cultural hace difusa la idea de “una” democracia comunal y exige considerar una variedad de relaciones con la democracia liberal.

4.12 Democracia comunitaria y democracia representativa

Los casos estudiados permiten hacer una extrapolación de los niveles de diálogo, encuentro y desencuentro entre la democracia comunitaria y la democracia representativa. Por un lado, la sujeción del individuo a un grupo, la prevalencia del interés colectivo, la determinación social coactiva y la definición de roles de género y generacionales representan al modelo de democracia comunitaria. Frente a ella, la libertad individual, la escasa participación en asuntos colectivos, la indefinición de roles de género y generacionales, y otros corresponden dicotómicamente al modelo de la democracia representativa. Ambas modalidades y sus matices conviven en la sociedad boliviana, pero debe destacarse que lo “comunitario” y lo “representativo” van dibujando un mosaico cada vez más abigarrado de posibilidades de combinación en el contexto de los pueblos indígenas.

Más allá de lo difuso e indeterminado, es innegable que, por ejemplo, la cultura guaraní tiene en muy alta estima el valor de la libertad por sobre otros valores. Esto la hace más afín al ideal de la democracia representativa. Otras culturas confrontan contradicciones internas; por ejemplo, los aymaras, entre su modelo ritualizado del *ayllu* y el pragmático del sindicato. Uno se contrapone al ideal de democracia representativa, mientras que el otro encuentra más similitudes con ese ideal. En el caso de los moxeños, se debe distinguir a las y los dirigentes formados en el ejercicio político de los movimientos indígenas de los 90, y aquellos que se mantienen fieles a sus postulados sincréticos del cabildo o, colocados en un escenario conflictivo, están las y los dirigentes que apuestan a la apertura de carreteras y aquellos que rechazan estas obras.



Tabla 105. Análisis comparativo de compatibilidad entre las formas democráticas comunitarias con el modelo de la democracia representativa

	Caso Moxeño	Caso Guaraní	Caso Aymara	Caso Chayanta	Caso Yampara	Caso Qhara Qhara
Inclusión de otros sectores		Compatible				
Formas de elección	Mayormente compatible. El voto secreto es parte del ejercicio electoral.	Compatible. El voto secreto es parte del ejercicio y está abierta la posibilidad de reelección.	Incompatible. La obligatoriedad y la falta de retribución no son congruentes con la democracia liberal.		Mayormente incompatible. Solo hay afinidad por estar abierta la posibilidad del voto secreto.	Incompatible. La obligatoriedad y la falta de retribución no son congruentes con la democracia liberal.
Rotación / renovación de cargos	Mayormente compatible.	Compatible.	Incompatible.	Incompatible, la participación se da mayormente en pareja.	Mayormente incompatible. Solo hay afinidad por estar abierta la posibilidad de reelección.	Incompatible.
Control social		Compatible.	Poco compatible. El control social aymara puede “enseñar” al modelo de gestión de la democracia liberal.	Compatible, porque no se lo ejerce en la práctica o se la aplica en favor de los intereses mercantilistas.	Poco compatible. El control social aymara puede “enseñar” y dar vitalidad al modelo de gestión liberal.	
Manejo de disenso y conflictos		Incompatible. La democracia liberal no favorece el funcionamiento de foros públicos para ventilar problemas y, menos, para que las autoridades dediquen tiempo completo a la resolución de conflictos.				

Fuente: Patzi (2017)

5. PARTICIPACIÓN POLÍTICA

DE LAS NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA

ORIGINARIO CAMPESINOS

5.1 Representación legislativa

La primera acción de ejercicio de normas y procedimientos para la articulación de las NPIOC al sistema político se produjo en el ámbito legislativo en 2009, con la elección de siete diputados indígenas por circunscripciones especiales a la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP). Meses después, se eligieron representantes indígenas en las asambleas legislativas departamentales. Cada proceso tiene rasgos peculiares que se analizan a continuación.

5.1.1 Diputados y diputadas en circunscripciones especiales indígenas

Por mandato de la CPE, desde las Elecciones Generales 2009, las NPIOC eligen a siete representantes a la ALP. La CPE reconoce la base territorial para la elección de representantes indígenas y sostiene que las circunscripciones especiales indígenas se rigen por el principio de densidad poblacional en cada departamento, no debiendo trascender los límites departamentales y siendo solo posibles en el área rural, y en aquellos departamentos en los que estas NPIOC constituyan una minoría poblacional (art. 146, par. VII).

Con relación a la forma de elección de diputadas y diputados en circunscripciones especiales indígenas, el artículo 61 de la Ley N.º 026 establece que las circunscripciones especiales son delimitadas por el Tribunal Supremo Electoral, instancia que debe determinarlas con base en la información del último Censo Nacional de Población y Vivienda, información actualizada sobre radios urbanos y datos oficiales del INRA sobre TCO tituladas o TIOC y otra información oficial, a propuesta de los tribunales electorales departamentales. La circunscripción especial indígena originaria campesina puede estar conformada por las TIOC, comunidades indígenas originario campesinas, municipios con presencia de pueblos indígena originario campesinos y asientos electorales en los que constituyen minoría poblacional, no pueden abarcar a más de una nación o pueblo y no será necesario que tengan continuidad geográfica. En cada circunscripción especial, se elige un representante titular y un suplente por simple mayoría de votos válidos. La postulación de candidatas y candidatos a circunscripciones especiales se efectúa a través de las organizaciones de las NPIOC o de las organizaciones políticas registradas, aplicando el criterio de paridad y alternancia.

Tabla 106. Naciones y pueblos indígenas minoritarios

Departamento	Nación y pueblo indígena originario campesino minoritario
La Paz	Afroboliviano, mosetén, leco, kallawayá, tacana y araona
Santa Cruz	Chiquitano, guaraní, guarayo, ayoreo y yuracaré-mojeño
Cochabamba	Yuki y yuracaré
Oruro	Chipaya y murato
Tarija	Guaraní, weenayek y tapiete
Beni	Tacana, pacawara, itonama, joaquiniano, maropa, guarasugwe, mojeño, sirionó, baure, tsimane, movima, cayubaba, moré, cavineño, chácobo, canichana, masetén y yuracaré
Pando	Yaminagua, pacawara, esse ejja, machineri y tacana

Fuente: Ley N.º 026 del Régimen Electoral

Las y los candidatos a representantes se designan según normas y procedimientos propios; sin embargo, la ley obliga a que sean elegidos mediante sufragio individual patrocinados por un partido político o una organización propia, a pesar de que sus procesos internos de selección fueran comunitarios. Esta modalidad de elección se puso en vigencia en los procesos electorales de 2009 y se consolidó en los comicios de 2014 y 2020, que se describieron en el capítulo 2 del presente informe y constituyen ejemplos del ejercicio de democracia intercultural.

Algo similar sucede en los comicios subnacionales de 2010, 2015 y 2021, pero en este caso se apunta a las lógicas internas

Las y los candidatos a representantes se designan según normas y procedimientos propios; sin embargo, la ley obliga a que sean elegidos mediante sufragio individual (...).

de elección de asambleístas indígenas que, a diferencia de las y los diputados, no pasan por la mediación partidista ni el voto individual. Es decir, son elegidos o elegidas directamente bajo mecanismos de la democracia comunitaria para participar en instancias departamentales de la democracia representativa.

En las Elecciones Generales 2020, se eligieron siete asambleístas indígenas a la ALP. En el marco de las disposiciones normativas descritas, el OEP como política institucional puso en vigencia de manera inicial el Protocolo para el Acompañamiento al Cumplimiento de Normas y Procedimientos Propios de las NPIOC para la Nominación de Candidatas y Candidatos en las Circunscripciones Especiales Indígenas¹⁹, candidaturas propuestas por los partidos políticos o alianzas en los comicios 2019. Un avance sustancial del OEP está reflejado en el Protocolo para el Registro de organizaciones de las NPIOC y Postulantes y Candidaturas, que facilitó la participación política de las NPIOC a través de sus propias organizaciones. La participación política indígena se expone en la Tabla 107.

19. Ese Protocolo fue aprobado por Sala Plena del TSE mediante Resolución TSE-RSP-ADM N.º 287/2019 del 20 de junio de 2019.

**Tabla 107. Registro de candidaturas de organización NPIOC
Elecciones Generales 2020**

Departamento	NPIOC	Postulantes inscritos e inscritas
Santa Cruz	Asamblea del Pueblo Guaraní (APG)	Lourdes Miranda Tiguayo - Titular
		Ignacio Arapuca Apirezai - Suplente
	Organización Indígena Chiquitana (OICH)	Aida Micaela Gil Melgar - Titular Benjamín Añez Yamba - Suplente
Cochabamba	Concejo Indígena Yuqui BIA Recuate	Tito Guasu Guaguasu - Titular
		Patricia Isategua Guaguasu - Suplente
Tarija	Asamblea del Pueblo Guaraní (APG)	Justino Zambrana Cachari - Titular
		Lourdes Miranda Tórrez - Suplente
	Organización de Capitanes Weenayek de Tarija (ORCAWETA)	Simmel Dufy Sanchez Ayala - Titular
		Isabel Amanda Tato Sánchez - Suplente
Beni	Central de Pueblos Étnicos y Mojeños del Beni (CPEM-B)	Bailón Ortiz Caumol - Titular
		Ruth Rocha Noza - Suplente
Pando	Pueblo Yaminagua	Mariana Rodríguez Gonzales - Titular
		Elmer Mayo Yubanera - Suplente

Fuente: TSE (2020)

5.1.2 Asambleas legislativas departamentales

Los reportes de observación del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (Sifde) dan cuenta de que las y los asambleístas departamentales guaraníes de Chuquisaca, Roxana Linares, Efraín Balderas, Ademar García y Edith Macedonia, fueron elegidos en la Magna Asamblea Departamental del Pueblo Guaraní con el *quorum* de 50 % más uno de representantes de las capitánías zonales y comunales que integran el Consejo de Capitanes Guaraníes de Chuquisaca. Las y los asambleístas departamentales guaraníes fueron elegidos de forma mixta: las asambleas zonales delegaron a sus representantes, quienes luego se sometieron al voto verbal en la Magna Asamblea, en aplicación de normas y procedimientos propios.

En el caso del departamento de La Paz, se cuenta con ocho asambleístas indígenas, dos por los pueblos leco, mosetén, tacana y kallawayá. Las y los asambleístas lecos fueron elegidos mediante voto nominal y por mayoría simple de los delegados de las comunidades lecas y miembros del directorio del Central de Pueblos Indígenas de La Paz (CPILAP). Las y los asambleístas mosetenes fueron elegidos en el Congreso del pueblo indígena mosetén, con el 50 % más uno de las comunidades de la organización. La elección de los asambleístas titulares y suplentes del pueblo mosetén tuvo características mixtas; en un primer momento, las comunidades designaron a sus candidatos y candidatas y, luego, se sometieron a la elección mediante voto secreto, respetando la alternancia de género.

Las y los asambleístas departamentales tacanas fueron elegidos en la Asamblea Consultiva del Pueblo Tacana, en la que participaron cuatro delegados, dos hombres y dos mujeres, y el corregidor de cada una de las comunidades que integran el

territorio Tacana. La elección de asambleístas con características mixtas se asemeja a la elección de autoridades orgánicas del pueblo tacana. En un primer momento, se delegan mediante acta a las y los representantes de los cuatro sectores en reuniones sectoriales, de acuerdo a sus normas y procedimientos y, en un segundo momento, ya en la Asamblea Consultiva, las y los delegados de los cuatro sectores son elegidos mediante voto individual y secreto.

Los Consejos Yuki y Yuracaré, aglutinados por la Coordinadora de Pueblos Indígenas del Trópico de Cochabamba (CPITCO) acordaron elegir a sus representantes en Asamblea Departamental de Cochabamba, la cual se desarrolla y adquiere validez con la participación de dos tercios de las y los delegados de ambos pueblos. Las y los asambleístas yuki y yuracaré fueron electos en la asamblea con la participación de 45 delegados, habitantes de la comunidad Bia Recuate (con derecho a voz y voto), el directorio del Consejo Yuki (sin derecho a voto), 45 delegados del pueblo yuracaré (con derecho a voz y voto) y el directorio del Consejo Yuracaré (sin derecho a voto). La asamblea de elección de los pueblos yuki y yuracaré es un espacio de ratificación de sus representantes elegidos previamente en sus asambleas generales. En este escenario, cada pueblo elige a dos candidatos por normas y procedimientos propios, quienes, tras ser acreditados, son presentados en la Asamblea. Las y los delegados a la Asamblea eligen a sus representantes por aclamación y, posteriormente, su decisión es homologada y ratificada por la dirigencia de la Central de Pueblos Indígenas del Trópico de Cochabamba (CPITCO).

Ocho asambleístas indígenas de los pueblos weenayek y tapieté integran la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija. Las y los representantes weenayek fueron elegidos en asamblea orgánica

convocada por la Organización de la Capitanía Weenayek de Tarija (ORCAWETA) para que todas las capitanías comunales, o al menos la mitad de ellas, eligieran a las y los asambleístas. La elección se da por consenso de las y los participantes; en caso de no existir consenso, se elige mediante voto calificado de cada comunidad o un voto del total de las y los asistentes a la Asamblea. En 2015, las y los representantes fueron electos por consenso. En el caso de la Asamblea del Pueblo Indígena Tapieté en la comunidad Samuguate, las y los representantes elegidos a la Asamblea Legislativa Departamental y, en la Asamblea Legislativa Regional del Chaco, las y los comunarios de ese pueblo indígena propusieron de manera libre a las y los candidatos y, una vez verificado el cumplimiento de requisitos, se procedió a la elección.

Las y los guaraníes eligieron a sus representantes ante la Asamblea Legislativa Departamental de Santa Cruz con la participación de la Dirección Nacional de la Asamblea del Pueblo Guaraní (APG) y delegados y delegadas de las once capitanías zonales del departamento. Estos representantes fueron elegidos de manera mixta en la Asamblea Departamental. Inicialmente, las once capitanías zonales postularon o nominaron en asambleas zonales a sus candidatos y candidatas mediante normas y procedimientos propios; posteriormente, las y los candidatos fueron presentados ante la Asamblea Departamental y se sometieron a voto secreto de las y los delegados. En 2015, se eligió a Filemón Suárez Ramón como asambleísta titular, quien obtuvo la mayoría simple de votos y el candidato suplente fue el que obtuvo el segundo lugar en la votación.

Por otro lado, las y los chiquitanos fueron electos en la Gran Asamblea del Pueblo Chiquitano por seis delegados, tres hombres y tres mujeres, de las diez centrales indígenas y de las dos asociaciones de cabildos. La forma de elección

de representantes chiquitanos en el departamento de Santa Cruz tiene una característica mixta. Cada una de las centrales indígenas o asociaciones de cabildos postula a sus candidatos y candidatas por normas y procedimientos propios en asambleas o cabildos. Las y los candidatos cuentan con acreditación escrita y firmada por sus máximas autoridades y la elección se da en la Gran Asamblea del Pueblo Chiquitano mediante voto secreto de las y los delegados de centrales y asociaciones de cabildos.

En 2015, el pueblo chiquitano eligió a un representante a la Asamblea Legislativa Departamental mediante voto secreto. Sin embargo, este fue revocado meses después, en aplicación del Reglamento de Elección de Asambleístas Indígenas Chiquitanos, que establece que se podrá revocar el mandato del asambleísta de dos formas: i) Revocatoria de Mandato Tácito en cualquier momento de su mandato, a sola denuncia de las autoridades comunales, directorio de las centrales y asociaciones de cabildos indígenas, así como del Directorio de la Organización Indígena

(...) en aplicación del Reglamento de Elección de Asambleístas Indígenas Chiquitanos, que establece que se podrá revocar el mandato del asambleísta de dos formas: i) Revocatoria de Mandato Tácito (...) y ii) Revocatoria de Mandato por Evaluación en la Asamblea Consultiva de la OICH (...).

Chiquitana (OICH), por firmar y apoyar normas departamentales atentatorias a los derechos e intereses del pueblo indígena chiquitano, y ii) Revocatoria de Mandato por Evaluación en la Asamblea Consultiva de la OICH, en caso de incumplimiento de los mandatos emanados de la Gran Asamblea General del Pueblo Chiquitano y de otras instancias orgánicas, y por haber faltado a los valores y principios chiquitanos.

5.1.3 La representación política indígena mediante la democracia representativa en las Elecciones Subnacionales 2021

El 7 de diciembre de 2020, se promulgó la Ley N.º 1353 Régimen Excepcional y Transitorio para realización de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales (Elecciones Subnacionales 2021), que establece la composición de los órganos legislativos departamentales con la representación indígena minoritaria, pero, además, la elección de concejales y concejales municipales, de conformidad a las cartas orgánicas vigentes, como el Estatuto de la Autonomía Regional del Gran Chaco.

En ejercicio de la atribución administrativa y como política institucional, tomando en cuenta la diversidad étnica y los procedimientos culturalmente adecuados a los pueblos indígenas, la Sala Plena del TSE puso en vigencia el Reglamento para la Supervisión a la Elección Directa de Representantes de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos por Normas y Procedimientos Propios. La norma permitió la participación de representantes indígenas en los tres niveles de entidades territoriales, como se puede observar en la Tabla 108.

Tabla 108. Escaños indígenas a nivel departamental, regional y municipal

Departamento	Asambleístas departamentales indígenas	Asambleístas regionales indígenas	Concejales y concejales indígenas
Chuquisaca	2 guaraníes		1 pueblo killaka – urukilla, qhara suyu (San Lucas)
La Paz	5: 1 afroboliviano, 1 mosetén, 1 leco, 1 kallawaya y 1 tacana y/o araona		1 afroboliviano (Cajuata)
Cochabamba	2: 1 yuki y 1 yuracaré		
Oruro	1 chipaya y murato		
Tarija	3: 1 guaraní, 1 tapiete y 1 weenayek	3: 1 guaraní, 1 tapiete y 1 weenayek	
Santa Cruz	5: 1 yuracaré-mojeño, 1 guarayo, 1 ayoreo, 1 guaraní y 1 chiquitano		2: 1 yuracaré-mojeño (Yapacaní) y 1 guarayo (El Puente)
Beni	2 indígenas (tacana, pacawara, itonama, joaquiniano, maropa, guarasugwe, mojeño, sirionó, baure, tsimane, movima, cayubaba, more, cavineño, chácobo, canichana, mosetén y yuracaré) y 2 campesinos		
Pando	3: yaminahua, machineri, esse ejja, tacana y pacawara		

Fuente: Elaboración propia con base en la Ley N.° 1353 (2020); los Estatutos Autonómicos de Pando, Santa Cruz y Tarija; el Estatuto Autonómico Regional de El Gran Chaco, y las cartas orgánicas municipales de San Lucas, Cajuata, Yapacaní y El Puente

El Sifde, en las acciones de acompañamiento y supervisión al cumplimiento de las normas y procedimientos propios (que se incluyen en estatutos orgánicos, procedimientos especiales, reglamentos de procedimientos y/o convocatorias) de las NPIOC

—con base en los informes de supervisión y actuación en campo—, logró identificar algunas características de los procesos desarrollados en el marco de la democracia comunitaria, como los descritos en la Tabla 109.

Tabla 109. Elección, nominación y designación de autoridades para los escaños indígenas

Departamento	Pueblo y organización indígena	Instancia	Mecanismo de elección
ASAMBLEÍSTAS DEPARTAMENTALES			
Chuquisaca	Nación Guaraní - APG	Asamblea	Voto secreto
La Paz	Pueblo Indígena Leco - PILCOL	Asamblea	Voto secreto colectivo
	Pueblo Indígena Tacana - CIPTA	Reunión	Voto secreto
	Pueblo Araona - CAPIA	Asamblea	Voto público
	Pueblo Afroboliviano - CONAFRO	Congreso Regional Extraordinario	Voto secreto
	Pueblo Indígena Kallawaya - CONAMAQ	Tantachawi	Voto secreto
Cochabamba	Yuracaré – CONIYURA/CONISUR / Consejo Indígena CIRI	Asamblea	Voto secreto colectivo
	Pueblo Yuqui - Bia Recuate	Asamblea	Levantando la mano
Oruro	Nación Originaria URU	<i>Chay Parlay</i>	Consenso
Tarija	Pueblo Guaraní - CCGT	Asamblea	Consenso
	Pueblo Tapiete de Tarija	Asamblea	Levantando la mano
	Pueblo Weenayek - ORCAWETA	Asamblea	Aclamación
Santa Cruz	Pueblo Guaraní - CCGSC	Asamblea	Voto secreto (titular). Aclamación (suplente)
	Pueblo Yuracaré Mojeño - CIPYM	Asamblea	Formación de filas
	Pueblo Chiquitano - OICH	Asamblea	Voto secreto
	Pueblo Ayoreo - CANOB	Asamblea	Aclamación
	Pueblo Gwarayu - COPNAG	Asamblea	Voto secreto (titular). Aclamación (suplente)
Beni (*)	Pueblos Indígenas del Beni CPIB/CPEM-B/CIRABO/CMIB/GCT	Asamblea	Consenso
	Campesinos del Beni - FSUTC Beni	Congreso	Aclamación
Pando	Pueblos tacana, cavineño, esse ejja, machineri y yaminahua - CIPOAP	Asamblea	Levantando la mano
ASAMBLEÍSTAS REGIONALES			
	Pueblo Guaraní - CCGT	Asamblea	Consenso

Departamento	Pueblo y organización indígena	Instancia	Mecanismo de elección
Tarija	Pueblo Tapiete de Tarija	Asamblea	Levantando la mano
	Pueblo Weenayek - ORCAWETA	Asamblea	Aclamación
CONCEJALES MUNICIPALES			
Chuquisaca	Marka Payaqullu - San Lucas Ayllus Jatun Quillaje, Asanaque, Llaĵta Yucasa y Kantu Yucasa	Jatun Tantakuy	Consenso
La Paz	Pueblo Afroboliviano	Asamblea	Voto secreto
Santa Cruz	Pueblo Indígena Yuracaré Mojeño - CIPYM	Asamblea	Formación de filas
	Pueblo Guarayo - Yotaú	Asamblea	Voto secreto (titular). Aclamación (suplente)

Fuente: Elaboración propia con base en datos de Informes de supervisión a la elección por normas y procedimientos propios TED, Órgano Electoral Plurinacional (2021)

(*) En Beni, habitan los pueblos indígenas: tacana, pacawara, itonama, joaquiniano, maropa, guarasugwe, mojeño, sirionó, baure, tsimane, movima, cayubaba, more, cavineño, chácobo, canichana, mosetén y yuracaré. En el caso de asambleístas campesinos, está pendiente su elección, designación o nominación.

El OEP, en la promoción y garantía de los derechos de las NPIOC, respetando su libre determinación y el carácter oral de sus sistemas jurídicos y políticos, según el contexto y la diversidad cultural de los pueblos indígenas y naciones originarias, verificó:

- La sistematización de normas y procedimientos en cuerpos ordenados, como son: estatutos orgánicos, reglamentos o procedimientos específicos, convocatorias que pueden establecer condiciones generales que regulan los procesos electorarios.
- Las diversas instancias de deliberación, consenso o toma de decisión: Asambleas, *Ñemboati*, cabildo, congresos, *Tantachawi*, *Jatun Tantakuy*, *Chay Parlay*, entre otros.
- Las formas de elección previstas en los Estatutos Orgánicos, pero determinadas por la instancia orgánica, como ser: aclamación, consenso o voto secreto.

- El nivel de delegados/delegadas o representación desde el nivel comunal/local, niveles intermedios de organización hasta el nivel directivo con derecho a voz y voto.
- El *quorum* establecido por nivel de representación, según criterios de paridad y equidad de género.
- El cumplimiento de dos tipos de requisitos: los orgánicos, previstos en la normativa interna de la NPIOC, y los formales, establecidos en la Constitución y los reglamentos emitidos por el TSE.

Un primer escenario de este proceso electoral se caracterizó por la participación política de las NPIOC en el ámbito de la democracia representativa y en igualdad de condiciones, junto a partidos políticos y agrupaciones ciudadanas. Un segundo escenario electoral contó con la participación de las NPIOC a través de la

democracia comunitaria, fortaleciendo de esta manera el diálogo de la democracia intercultural.

El artículo 15 de la Ley N.º 1096 de Organizaciones Políticas dispone que las organizaciones de las NPIOC soliciten ante el OEP, previo cumplimiento de los requisitos, su registro para participar en procesos electorales de alcance subnacional. Para

garantizar la participación de las organizaciones de las NPIOC, entre las medidas institucionales, el TSE emitió el Reglamento para el Registro Electoral de Organizaciones de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y su Participación en Procesos Electorales; en este proceso, el OEP registró lo presentado en la Tabla 110.

Tabla 110. Organizaciones de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos con registro en el OEP

Departamento	Nombre	Sigla	Municipio
Chuquisaca	Capitanía Zona Macharetí	ZM-APG	Macharetí
La Paz	Cabildo de Ayllus Originarios S.A.M.	CAOSAM	San Andrés de Machaca
	Consejo Originarios Taraqu Marka	CAOTM	Taraco
	Marka de Ayllus y Comunidades Originarias de Jesús de Machaca	MACOJMA	Jesús de Machaca
	Consejo Indígena de Comunidades Tacanas de Ixiamas	CICOTI	Ixiamas
	Conciencia y Unidad de Marcas Indígenas	CUMI	Calacoto
	Tayka Marka Achiri - Axawiri	ML- MARKANAKAS LAYKU	Caquiaviri
Oruro	Jacha Marka Tapacari Cóndor Apacheta (Jacha Marka TCA)	TCA	Pazña y Antequera
	Siete Ayllus Marka Challapata (SAM - Challapata)	SAM - Challapata	Challapata
Potosí	Consejo de Ayllus Originarios de Chaqui	CAOCH	Chaqui
	Consejo de Ayllus de la Nación Chichas	CONACH-W	Vitiche
	Consejo de Gobierno de Ayllus de Parantaca	CGJAP	Potosí
	Alianza de Ayllus Originarios de Qullasuyo	AAOQ	Tinguipaya, Tacobamba, Caiza D, Yocalla, Chaqui, Cotagaita, Tomave
	Jatun Ayllu Yura (JAY)	JAY	Tomave
Beni	Central de Pueblos Étnicos Mojeños del Beni	CPEM-B	A nivel departamental y en los municipios de San Javier, Trinidad, Santa Rosa, San Borja, Loreto, San Andrés, San Ignacio, Riberalta y Santa Ana

Fuente: Elaboración propia con base en datos del TSE (2021)

Según resultados del cómputo departamental de las quince organizaciones de las NPIOC y las candidaturas habilitadas, se obtuvo una composición plural en los órganos legislativos con

la elección mediante sufragio de los representantes políticos indígenas que se mencionan en la Tabla 111.

Tabla 111. Resultados de las candidaturas de organizaciones de las NPIOC

Departamento	Organización NPIOC	Participación	Resultados	Conformación Concejo
Chuquisaca	CZM-APG (Capitanía Zona Machareti)	Municipio: Machareti	1 Concejal	MAS-IPSP: 2; CTS: 2, y CZM-APG: 1
La Paz (6 organizaciones CICOTI Ixiamas)	CAOSAM Cabildo de Ayllus Originarios	San Andrés de Machaca (Ingavi)	1 Alcalde / 2 Concejales	MAS-IPSP: 2; Jallalla: 1, y CAOSAM: 2
	CAOTM Consejo Originarios Taraqu Marka	Taraco (Ingavi)	1 Alcalde / 2 Concejales	CAOTM: 2; Jallalla: 2, y MAS-IPSP: 1
	MACOJMA Marka de Ayllus y Com. Orig. de Jesús de Machaca	Jesús de Machaca (Ingavi)	1 Alcalde / 3 Concejales	MACOJMA: 3; MAS-IPSP: 2; MPS: 1, y MTS: 1
	CUMI, Conciencia y Unidad de Marcas Indígenas	Calacoto	1 Concejal	MPS: 1; MAS-IPSP: 1; ASP: 1; Jallalla: 1, y CUMI: 1
	ML (MARKANAKAS LAYKU) Tayka Marka Achiri-Axawiri	Caquiaviri	1 Concejal	MAS-IPSP: 3; V: 1, y ML - Markanakas LAYKU: 1
	TCA Acha Marca Tapacarí Cóndor	Antequera	1 Concejal	MAS-IPSP: 3; BST: 1, y TCA: 1
Oruro		Pazña	1 Concejal	MAS-IPSP: 3; TCA: 1, y 1 BST: 1
	S.A.M Siete Ayllus Marca Challapata	Challapata	3 Concejales	MAS-IPSP: 4, y SAM: 3
Potosí (5 organizaciones CGJAP municipio de Potosí)	CAOCH Concejo de Ayllus Originarios Chaqui	Chaqui	2 Concejales	MAS-IPSP: 3, y CAOCH: 2
	CONACH-W Concejo Originario de la Nación Chichas Wisusa	Vitiche	1 Alcalde / 2 Concejales	MAS-IPSP: 2; CONACH- W: 2, y AS: 1
	JAY Jatun Ayllu Yura	Tomave	1 Concejal	MAS-IPSP: 3; AS: 1, y JAY: 1
	AAOQ Alianza de Ayllus Originarios de Qullasuyo	Tinguiyaya	1 Concejal	MAS-IPSP: 6, y AAOQ: 1
		Tacobamba	1 Concejal	MAS-IPSP: 4, y AAOQ: 1
		Caiza D	2 Concejales	MAS-IPSP: 3, y AAOQ: 2
		Puna (Villa Talavera)	2 Concejales	MAS-IPSP: 4; AINI: 1, y AAOQ: 2
		Cotagaita	3 Concejales	MAS-IPSP: 4, y AAOQ: 3
Beni (105 candidaturas CPEM-B)	CPEM-B Central de Pueblos Étnicos Mojeños del Beni	San Javier	1 Concejal	SOMOS: 2; MTS: 1; MAS-IPSP: 1, y CPEM-B: 1
		Loreto	2 Concejales	MAS-IPSP: 2; Cambiemos: 1, y CPEM-B: 2
		San Ignacio	1 Concejal	TODOS: 3; MAS-IPSP: 3, y CPEM-B: 1

Fuente: Elaboración propia con base en resultados oficiales del cómputo, TSE (2021)



En síntesis, la participación de 15 organizaciones de las NPIOC con candidaturas en una gobernación y 29 municipios de cinco departamentos, en iguales condiciones que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, resultó en la elección de 33 concejales

y concejales municipales y cuatro alcaldes municipales, lo que permite ratificar el pluralismo político y la composición plural de los concejos municipales a través de mecanismos de la democracia representativa.

6. DEMOCRACIA COMUNITARIA Y AUTONOMÍA INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINA

“El Estado boliviano ya no es lo que era. Dice adiós a lo que fue: un Estado-nación centralista; se demora en lo que será: un Estado Plurinacional con autonomías” (Exeni, 2015, p. 15). El planteamiento de las Autonomías Indígena Originario Campesinas (AIOC) significa la constitución de sistemas igualitarios, reconocidos con vigencia y legitimidad plena, para el ejercicio de derechos políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, bajo paradigmas propios que desafían incluso la organización territorial.

Los derechos individuales y colectivos de las NPIOC se encuentran de forma transversal en todo el texto constitucional; sin embargo, la instancia donde se desenvuelve plenamente la democracia comunitaria es en la AIOC, como expresión de avance relevante hacia el ejercicio de los derechos a la libre determinación y el autogobierno.

La Constitución, en sus artículos 293, 294, 295 y 296, determina el procedimiento para la consolidación de las AIOC. Por otra parte, según el esquema que plantea Exeni (2015), el derecho al autogobierno indígena se encuentra en los siguientes artículos de la CPE, presentados en la Tabla 112.

Los derechos individuales y colectivos de las NPIOC se encuentran de forma transversal en todo el texto constitucional; sin embargo, la instancia donde se desenvuelve plenamente la democracia comunitaria es en la AIOC, como expresión de avance relevante hacia el ejercicio de los derechos a la libre determinación y el autogobierno.

Tabla 112. Democracia comunitaria en la CPE

Tipología	Artículos de la Constitución Política del Estado
Como derecho	Dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta Constitución y la ley (art. 2).
Como principio	Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas son: la unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, provisión de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en los términos establecidos en esta Constitución (art. 270).
Como condición de la autonomía indígena	La autonomía indígena originaria campesina consiste en el autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos, cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas, y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias (art. 289).
Como mandato	I. La conformación de la autonomía indígena originario campesina se basa en los territorios ancestrales, actualmente habitados por esos pueblos y naciones, y en la voluntad de su población, expresada en consulta, de acuerdo a la Constitución y la ley. El autogobierno de las autonomías indígenas originario campesinas se ejercerá de acuerdo a sus normas, instituciones, autoridades y procedimientos, conforme a sus atribuciones y competencias, en armonía con la Constitución y la ley (art. 290, par. I).

Fuente: Elaboración propia con base en la CPE (2009) y Exeni (2015, pp. 40 y 41)

La CPE establece en el artículo 271, parágrafo I, la reserva legal denominada Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y que por imperativo de la Disposición Transitoria Segunda entró en vigencia el 19 de julio de 2010, con el objeto de regular el régimen de autonomías de acuerdo con lo establecido por la norma suprema del ordenamiento jurídico. Por consiguiente, la ahora denominada Ley N.º 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, en el capítulo IV “Autonomía Indígena Originaria Campesina”, regula el procedimiento y los requisitos a cumplirse para la consolidación de las AIOC en los artículos 42 al 59.

Por su parte, la Ley N.º 026, en el capítulo IV, sección IV, artículo 74, denominado “Conformación de las Autonomías Indígena Originario Campesinas”, establece que se aplicará lo previsto por la CPE, en sus artículos 2, 30 y 289 al 296; de ahí que, en el título IV del mismo cuerpo legal establece:

En el marco del ejercicio de la Democracia Comunitaria, el Órgano Electoral Plurinacional, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), supervisa el cumplimiento de las normas y procedimientos propios, cuando corresponda. Con este fin, se coordinará con las autoridades indígena originario campesinas para el establecimiento de la metodología de acompañamiento que se adecúe a las características de cada proceso y a sus diferentes etapas. El Órgano Electoral Plurinacional garantiza que el proceso de supervisión no interferirá en el ejercicio de la democracia comunitaria. (art. 92)

En cumplimiento de la normativa electoral, el OEP por intermedio del Sifde realiza las acciones de acompañamiento y supervisión al proceso de consolidación de las AIOC. Con este fin, se coordina con las autoridades titulares del proceso autonómico indígena la

metodología que se adecue a las etapas intermedias y las etapas constitutivas, en el marco del Reglamento para la Supervisión al proceso de Autonomías Indígena Originario Campesino, modificado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N.º 299/2016 del 27 de julio de 2016. De ahí que, el Reglamento establece y define las siguientes categorías (art. 6):

- 
- a) **Actuación en campo.** Son las acciones de supervisión realizadas al cumplimiento de las normas y los procedimientos propios de las Naciones y Pueblos Indígenas Originario Campesina, por las y los servidores públicos y/o consultores, miembros de la Comisión Técnica, en el territorio indígena originario campesino, en los municipios que hayan aprobado su conversión en Autonomía Indígena Originario Campesina; y en las Autonomías Indígenas Originario Campesinas en conversión a región o las regiones en conversión a Autonomías Indígenas Originario Campesina.
 - b) **Comisión Técnica.** Es la instancia responsable de desarrollar las acciones en campo de supervisión al cumplimiento de las normas y procedimientos propios de las Naciones y Pueblos Indígenas Originario Campesinos.
 - c) **Revisión de documentos.** Es la acción de verificación realizada por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático sobre los documentos presentados por la o el titular de la Nación y Pueblo Indígena Originario Campesino, en la consulta de acceso a la autonomía, la conformación del Órgano Deliberativo o su equivalente y la aprobación del Estatuto Indígena Originario Campesino.
 - d) **Informe de actuación en campo.** Es el documento técnico de supervisión elaborado por la Comisión Técnica responsable de la supervisión al cumplimiento de las normas y procedimientos propios de las Naciones y Pueblos Indígenas Originario Campesinos, que se encuentren en

proceso de consolidación de una Autonomía Indígena Originario Campesina.

- e) **Normas y procedimientos propios.** Son las prácticas de democracia comunitaria para la elección, participación y toma de decisiones de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, en el marco de la normativa nacional y su concordancia con convenios y declaraciones internacionales en favor de los derechos de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, aplicables al proceso de acceso a la Autonomía Indígena Originario Campesina, la conformación del Órgano Deliberativo o su equivalente y la aprobación del Estatuto Indígena Originario Campesino.
- f) **Supervisión.** Es la acción de observar y acompañar el ejercicio y la aplicación de las normas y los procedimientos propios de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos en el proceso de acceso a la Autonomía Indígena, la conformación de un Órgano Deliberativo o su equivalente, la aprobación de un Estatuto Indígena Originario Campesino por normas y procedimientos propios y la conformación de gobiernos autónomos indígena originario campesino.

La CPE y la Ley N.º 031 establecen tres vías para iniciar y consolidar el proceso de conformación de las AIOC: i) conversión de municipio en AIOC, ii) conversión de autonomía regional en AIOC regional, y iii) acceso a la AIOC vía TIOC. Hasta 2022, el OEP recibió solicitudes de supervisión en los casos i) y iii). En ese entendido, la referida ley y el Reglamento de Supervisión al proceso de las AIOC establecen que se debe cumplir con los momentos constitutivos descritos en la Tabla 113.

Tabla 113. Momentos constitutivos de las Autonomías Indígena Originario Campesinas

N.º	Momentos constitutivos	Vía de acceso	
		Vía: conversión de municipio a AIOC	Vía: Territorio Indígena Originario Campesino
1.	Consulta de acceso a la AIOC	Iniciativa popular para convocar a referendo de conversión	Consulta de acceso a la AIOC por medio de normas y procedimientos propios
2.	Conformación del Órgano Deliberativo o su equivalente	Por medio de normas y procedimientos propios	Por medio de normas y procedimientos propios
3.	Elaboración y aprobación del proyecto de Estatuto Autonómico indígena por las y los integrantes del Órgano Deliberativo o su equivalente	Por medio de normas y procedimientos propios	Por medio de normas y procedimientos propios
4.	Aprobación del Estatuto Autonómico	Por medio de normas y procedimientos propios (*)	Por medio de normas y procedimientos propios (*)
5.	Conformación del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino y elección, nominación o designación de sus autoridades	De acuerdo al Estatuto Autonómico indígena y normas y procedimientos propios	De acuerdo al Estatuto Autonómico indígena y normas y procedimientos propios

Fuente: Elaboración propia con base en las leyes N.º 031 y 1198, y TSE (2016)

(*) Desde el 14 de julio de 2019 la aprobación del Estatuto Autonómico indígena se realiza a través de normas y procedimientos propios, anteriormente la aprobación se hacía por referendo.

6.1 Estado de situación de las autonomías indígena originario campesinas

Entre el período 2009 a 2022, el TSE registró trece procesos autonómicos vía municipio y ocho vía Territorio Indígena Originario Campesino (TIOC), haciendo un total de 21 procesos en curso, de este número seis gobiernos autónomos se encuentran en pleno funcionamiento y quince transitan por diferentes momentos de constitución de su autonomía.

6.1.1 Charagua Iyambae

Las cuatro capitanías: Charagua Norte, Parapitiguasu, Alto y Bajo Isoso, que son parte de la Asamblea del Pueblo Guaraní (APG), definieron en el año 2009 iniciar el proceso de conversión del municipio en AIOC. Al respecto, es oportuno resaltar que en aquella ocasión cuatro municipios con presencia mayoritaria de población guaraní pretendían participar del referendo de conversión: Charagua, Gutiérrez y Lagunillas en Santa Cruz, y Huacaya en Chuquisaca. De ellos, solo Charagua y Huacaya cumplieron los requisitos y procedimientos para la convocatoria. Entre tanto, los plazos cortos y los complejos requisitos no permitieron la participación del pueblo guaraní que habita en los municipios de Gutiérrez y Lagunillas.

La determinación del pueblo guaraní se constituye en un hito para la reconstitución de su territorio, debido a que los pueblos indígenas de tierras bajas son los principales demandantes de la autonomía como forma de ejercer el derecho de libre determinación y autogobierno, y materializar dentro de su territorio ancestral el camino hacia el *Ivi Maraei* (tierra sin mal) para poder alcanzar el *Yaiko Kavi Páve* (vivir bien) en un territorio *Iyambae*

(libre, sin dueño). Los promotores del proceso autonómico tuvieron que sortear varias etapas para la consolidación de la nueva entidad territorial autónoma, entre ellas, las que se describen a continuación.

6.1.1.1 Consulta de acceso vía referendo de conversión

Con la vigencia de la CPE, se inició el proceso de consolidación de la autonomía indígena. Por tanto, se aprobó el Decreto Supremo N.º 231 del 2 de agosto de 2009, que tenía por objeto reglamentar la Disposición Final Tercera de la Ley N.º 4021, del 14 de abril de 2009, Régimen Electoral Transitorio, estableciendo los requisitos y procedimientos para la convocatoria y realización de referendo municipal de consulta para adoptar la condición de AIOC, a realizarse el 6 de diciembre de 2009, simultáneamente con las elecciones generales.

Con el decreto, se dio viabilidad a la Disposición Final de la Ley N.º 4021, que establecía que en aplicación de los artículos 294 y 302 de la CPE, las NPIOC podrían optar por convertirse en autonomía indígena. De los 19 municipios que solicitaron su conversión ante el Ministerio de Autonomías, 12 cumplieron con todos los trámites y requisitos establecidos en el texto constitucional, el Régimen Electoral Transitorio y el Decreto Supremo N.º 231, para participar en el referendo de conversión. De estos, Charagua fue el único municipio cruceño con población guaraní que pudo participar en esos comicios realizados en diciembre de 2009.

Es así que, en el Referendo se impuso la opción del Sí con el 55,66 % sobre la opción del NO, con el 44,34 %. Con este resultado, se inició el camino para la consolidación de la autonomía indígena vía municipio, a pesar de que aún no se tenía una norma específica (Ley Marco de Autonomías) que regulara el régimen de autonomías en el país.

6.1.1.2 Conformación de la Asamblea Autonómica (Órgano Deliberativo)

Después de conocidos los resultados del referendo y la aprobación de la conversión del municipio en AIOC, se inició el diálogo entre los distintos sectores indígenas y no indígenas que cohabitan en el territorio de los guaraníes para la conformación de la Asamblea Autonómica (Órgano Deliberativo), que debería construir de forma participativa el proyecto de Estatuto Autonómico indígena.

En ese contexto, la ALP, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Segunda de la CPE, promulgó el 30 de junio y 19 de julio dos leyes fundamentales para el andamiaje institucional autonómico: la Ley N.º 026 del 30 de junio de 2010 y la Ley N.º 031 del 19 de julio de 2010, respectivamente. Por tanto, el proceso de construcción de la AIOC cuenta con una normativa que establece los requisitos y procedimientos que deben ser cumplidos por los promotores de la autonomía indígena. La Ley N.º 031 señala que las autoridades de la NPIOC solicitante del referendo de conversión deberán convocar a la conformación de un órgano deliberativo, o su equivalente, incluyendo la representación de minorías que habitan en su territorio, conforme a sus normas y procedimientos propios bajo la supervisión del OEP, a través del Sifde. Asimismo, la norma señala que los órganos deliberativos elaborarán participativamente y aprobarán por dos tercios (2/3) de votos del total de sus miembros el proyecto de Estatuto Autonómico (art. 53, par. I, num. 3).

En cumplimiento del imperativo previsto en el cuerpo legal descrito anteriormente, las autoridades guaraníes convocaron a la conformación de la Asamblea Autonómica (Órgano Deliberativo). Para el efecto, tomaron en cuenta la geografía territorial del municipio de Charagua: las cuatro capitanías (Charagua Norte, Parapitiguasu, Alto y Bajo Isoso) y los dos centros urbanos

(Charagua Pueblo y Estación Charagua). En definitiva, la Asamblea Autonómica estuvo conformada por 45 representantes guaraníes y 17 de los centros urbanos, sumando en total 62 asambleístas entre mujeres y hombres, que fueron posesionados el 30 de noviembre de 2010.

6.1.1.3 Elaboración y aprobación del proyecto Estatuto Autonómico

Con el objetivo de dotarse con un instrumento que regulara el funcionamiento de la Asamblea Autonómica, las y los asambleístas elaboraron el “Reglamento Interno de Debate y Funcionamiento”; asimismo, conformaron seis comisiones de trabajo: 1) Bases fundamentales, 2) Estructura y organización de gobierno, 3) Participación y control social, 4) Régimen competencial y fiscal 5) Visiones de desarrollo y 6) Régimen especial (educación, salud, entre otros). Inspirados en el trabajo de la Asamblea Constituyente (2006-2007), la Asamblea Autonómica de Charagua estableció como estrategia para legitimar el proceso autonómico la participación en asambleas comunales en las distintas capitanías, para informar sobre el proceso y recopilar las propuestas en campo; el plan de trabajo de las comisiones consideró, también, reuniones con las juntas vecinales de las áreas urbanas. Las comisiones establecieron audiencias públicas para recoger las propuestas de los diversos actores locales: comerciantes, transportistas, productores agropecuarios, comité cívico, estudiantes, entre otros sectores de la población.

En síntesis, una Comisión Redactora conformada por las secretarías y los secretarios de las seis comisiones fue la encargada de redactar y sistematizar el proyecto de Estatuto Autonómico (Plata, en Exeni, 2015). Este trabajo tomó en cuenta la visita y consulta de las comisiones a los tres niveles orgánicos

del pueblo guaraní: la comunidad, la zona (capitanía) y el nivel interzonal (reunión de autoridades de las cuatro capitanías). Asimismo, se consideró e incorporó las propuestas de los entes de representación de las zonas urbanas. Por tanto, la aprobación del Estatuto en grande y en detalle se llevó a cabo en el Centro Arakuaarendá (Casa de la libertad de la Nación Guaraní), el 17 de junio de 2012, bajo la supervisión del organismo electoral a través del Sifde, el cual verificó que el proceso se desarrollara en el marco de lo previsto por la Ley N.º 031 y el “Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Autonómica”.

Seguidamente, las autoridades guaraníes realizaron las gestiones y recopilaron los requisitos para remitir formalmente el proyecto de Estatuto de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae al TCP, para el control previo de constitucionalidad. Ante la demora en emitir un pronunciamiento, conforme establece la Ley N.º 027, las capitanías implementaron estrategias de seguimiento y presión de manera coordinada con la APG como organización matriz. Como resultado, el TCP emitió observaciones al proyecto de Estatuto, que fueron revisadas y corregidas por la Asamblea Autonómica; finalmente, el TCP, a través de la Declaración Constitucional Plurinacional 0023/2014, del 19 de mayo de 2014, correlativa a la DCP 0013/2013 del 8 de agosto de 2013, declaró la compatibilidad total del Estatuto Autonómico Guaraní Charagua Iyambae.

6.1.1.4 Aprobación del Estatuto Autonómico Guaraní Charagua Iyambae

Uno de los rasgos de las transformaciones en la estructura del Estado en Bolivia es el establecimiento de autonomías. Las normas institucionales básicas de cada entidad territorial autónoma, cartas orgánicas y estatutos deben seguir varios pasos antes de promulgarse y ponerse en vigencia. Por tanto,

uno de los procedimientos que se debe cumplir es el referendo aprobatorio previsto por el artículo 54, parágrafo II de la Ley N.º 031²⁰.

Por consiguiente, las autoridades de las capitanías promotoras del proceso autonómico solicitaron al Órgano Electoral la convocatoria a referendo, para poner en consideración de la población que habita en Charagua la norma básica fundamental denominada Estatuto Autonómico Guaraní Charagua Iyambae. El documento fue elaborado por la Asamblea Autonómica (Órgano Deliberativo) de la AIOC y establece en esencia la identidad de la autonomía, su estructura organizativa y de gobierno, los mecanismos de participación, las bases de su desarrollo y la gestión de competencias y recursos. El 20 de septiembre de 2015 fue la fecha para la realización del referendo, donde la opción del SÍ definió la aprobación del Estatuto con el 53,25 % y la opción del NO obtuvo el 46,75 %.

6.1.1.5 Conformación del Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae

La Convocatoria a Elecciones de Autoridades para el Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae fue aprobada mediante Resolución de la Magna Asamblea Interzonal, realizada en fecha 8 de agosto de 2016 en Charagua Pueblo. El documento contiene 22 artículos y fue formalmente presentado al TED Santa Cruz el 17 de agosto de 2016 por los cuatro capitanes de las zonas Charagua Norte, Parapitiguasu, Alto y Bajo Isoso. Bajo este marco reglamentario, se definió que la forma de elección de las autoridades representantes de las zonas guaraníes se realizaría de forma específica a través de un reglamento referencial; por

otra parte, para el caso de las zonas Charagua Pueblo y Estación Charagua, se definió que la elección se realizaría por voto universal y secreto. En síntesis, se puso en práctica la democracia intercultural que permite la articulación en igual jerarquía de las diferentes formas de democracia establecidas en la Constitución.

El proceso de conformación del autogobierno de Charagua Iyambae fue supervisado por el Sifde del TED Santa Cruz, de acuerdo al Reglamento para la Supervisión al Proceso de Autonomías Indígena Originario Campesinas, modificado por Resolución TSP-RSP N.º 299/2016 del 27 de julio 2016. Por tanto, la comisión técnica elaboró el informe de supervisión SIFDE OAS N.º 032/2016 del 20 de diciembre de 2016. Finalizado este proceso, el TED entregó las respectivas credenciales a las 46 autoridades que conforman la estructura de gobierno: *Ñemboati Reta* (Órgano de Decisión Colectiva), *Mborakuai Simbika Iyapoa Reta* (Órgano Legislativo), *Tëtarembiokuai Reta* (Órgano Ejecutivo) y el *Tëtarembiokuai Reta Imborika* (TRI - Responsable de la gestión y administración pública). Es así que, Charagua Iyambae se constituyó en el primer gobierno autónomo indígena del Estado Plurinacional de Bolivia.

6.1.1.6 Estructura orgánica y período de mandato de las autoridades del gobierno autónomo

El Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae se basa en el ejercicio de la democracia intercultural. Cada parte del territorio guaraní es diversa y diferente; cada una, en distintos niveles, ha logrado reafirmarse, reconstituirse y autodeterminarse en ese espacio.

20. El 14 de julio de 2019, la Asamblea Legislativa Plurinacional aprobó Ley N.º 1198 de Modificación a la Ley N.º 031, del 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Charagua Iyambae es compleja porque su autonomía se construye sobre una idea originaria, pero donde concurre una diversidad de identidades, como lo guaraní (ava e isoseño) y lo no guaraní o *karai* (charagüeños en Charagua Pueblo y poblaciones de migrantes de diferentes procedencias en la Estación Charagua).

La estructura de gobierno ha sido diseñada, pensada y normada a partir del referente capitania/zona como unidad administrativa y decisonal. Antes de la aprobación del Estatuto, existían cuatro capitanías/zonas; con la entrada en vigencia del mismo, a estas se sumaron las dos áreas urbanas, haciendo un total de seis zonas: zona Charagua Norte, que asume el ámbito territorial de la capitania Charagua Norte y sus comunidades; zona Parapitiguasu, que asume el ámbito territorial de la capitania Parapitiguasu y sus comunidades; zona Alto Isoso, que asume el ámbito territorial de la capitania Alto Isoso y sus comunidades; zona Bajo Isoso, que asume el ámbito territorial de la capitania Bajo Isoso y sus comunidades; zona Estación Charagua, que tiene como ámbito territorial el área urbana y su área de influencia; zona Charagua Pueblo, que tiene como ámbito territorial el área urbana de la ciudad Benemérita de Charagua y su área de influencia. Asimismo, la organización territorial contempla dos parques nacionales y un área de conservación e importancia ecológica, que son: Parque Nacional Kaa Iya del Gran Chaco, Parque Nacional Otuquis y Área de Conservación e Importancia Ecológica de la Nación Guaraní Ñembi Guasu (Estatuto Autonomico GAIOC Charagua Iyambae, 2015).



Tabla 114. Estructura organizativa del Gobierno Autónomo de Charagua Iyambae

Órganos de Gobierno	Integrantes / Composición	Período de mandato
<i>Ñemboati Reta</i> (Órgano de Decisión Colectiva): es la máxima instancia de decisión del Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae y se conforma por tres Asambleas, de acuerdo al siguiente orden ascendente: 1. <i>Ñemboatimi</i> (Asamblea Comunal) 2. <i>Ñemboati</i> (Asamblea Zonal) 3. <i>Ñemboati Guasu</i> (Asamblea Autonómica)	27 integrantes entre mujeres y hombres	3 años
<i>Mborokuai Simbika Iyapoa Reta</i> (Órgano Legislativo): es la instancia responsable de normar procedimientos y decisiones definidas por el <i>Ñemboati Reta</i> (Órgano de Decisión Colectiva). Tiene facultad deliberativa, legislativa y fiscalizadora por mandato específico del <i>Ñemboati Guasu</i>.	12 integrantes entre mujeres y hombres	5 años
<i>Tëtarembiokuai Reta</i> (Órgano Ejecutivo): ejecuta los planes, programas y proyectos de acuerdo a planificación comunitaria participativa, aprobados.	6 integrantes entre mujeres y hombres (un ejecutivo por zona)	5 años (siendo elegidos una sola vez)
<i>Tëtarembiokuai Reta Imborika</i> - TRI: es el responsable de la gestión y administración pública del Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae en forma compartida con los <i>Tëtarembiokuai</i>.	1 integrante, pudiendo ser mujer u hombre	3 años

Fuente: Elaboración propia con base en el Estatuto Autonómico de Charagua Iyambae (2015)



6.1.1.7 Autoridades elegidas, designadas o nominadas del Gobierno Autónomo de Charagua Iyambae

La innovación institucional que representa la conformación de los gobiernos autónomos indígenas no solo radica en su estructura, sino también en la composición y tiempo de mandato de sus autoridades. Por tanto, desde la posesión y entrega de credenciales a las primeras 46 autoridades el 8 de agosto de 2016, se ha renovado su representación conforme establece el Estatuto Autonómico Guaraní Charagua Iyambae.

Tabla 115. Conformación del primer Gobierno de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae

Zona	Ñemboati Reta (Órgano de Decisión Colectiva)	Mborokuai Simbika Iyapoa Reta (Órgano Legislativo)	Tëtarembiokuai Reta (Órgano Ejecutivo)	
	Ñemboati Guasu (Asamblea Autonómica) 2017- 2020	Mborikuai Simbika Iyapoa Reta (Órgano Legislativo) 2017-2022	Tëtarembiokuai Reta (Órgano Ejecutivo) 2017-2022	Tëtarembiokuai Reta Imborika (TRI) 2017-2020
Charagua Norte	Lucía Faustino Román	Nelly Moza Romero	Arnold Molina Airuare	Belarmino Solano Salazar
	Cecilia Romero Yavita	Pablo Carrillo Melgar		
	Rony Sandoval García			
	Crispín Solano Menacho			
Parapitiguasu (Zona Charagua Sur)	Martha Ana Morales Parandeiro	Silvia Eugenia Canda Baldivieso	Delcy Medina Carrillo	
	Margarita Justiniano de Aredondo	Luis Terceros Mercado		
	Luis Alfonso Caurey Olivera			
	Walter Tembecho Mariano			
Zona Alto Isoso	Mary Morales Barrientos	Dina Vaca Candia	Lino Marcelo Segundo Francisco	
	Elena Abanillo Manaira	Mártires Curaripe Mayaregua		
	Evaristo Tapia Cuyeti			
	Justo Durán Manaira			
Estación Charagua	Gina Castro Montenegro	Modesta Elfy Yavita Román de Gonzales	Luis Gonzalo Yandura Pinto	
	Patricia Arteaga	Victor Hugo García Castro		
	Encarnación Alfredo Machuca N.			
	Ronald Sánchez Castro			
Zona Bajo Isoso	Fabiola Chavarría Méndez	Gaby García Melgar	Raúl Gutiérrez Sánchez	
	Dina Gaby Ibañez Arambiza	Marco Antonio Justiniano		
	Marcial Rivero Vaca			
	Aurelio Aro Mollo			
Zona Charagua Pueblo	María Nela Balderomar Dávalos	Evelin Romero Justiniano	José Fernando Menacho Amosquivar	
	Eugenia Korimailla Llanos	Adhemar Flores Zenteno		
	Hedder Sánchez Barba			
	Agustín Aramayo Moza			
Parque Nacional Kaa Iya	Gabriel Guaisi Achico			
Parque Nacional Otuquis	Edil Mercado Cuéllar			
Área de Conservación e Importacia Ecológica Ñembi Guasu	Rubén Ortiz Casanova			

Fuente: Elaboración propia con base en el Informe TED Santa Cruz (2016)

Estas autoridades fueron posesionadas el 7 de enero de 2017, para ejercer su mandato entre tres y cinco años, como lo establece su Estatuto Autonómico.

Como se explicó en el acápite anterior, el período de mandato varía de acuerdo al cargo. En ese entendido, en 2019 se realizaron

las elecciones para renovar a las autoridades del *Ñemboati Guasu* y el *Tëtarembiokuai Reta Imborika* (TRI), cuyos resultados se muestran en la Tabla 116. Las autoridades electas en 2019 ejercieron sus funciones de 2020 a 2022.

Tabla 116. Conformación del Ñemboati Guasu y el Tëtarembiokua (TRI) de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae para el período 2020-2023

Zona	Ñemboati Guasu (Asamblea Autonómica)	Fecha de elección	Tëtarembiokua Reta Imborika (TRI)	Fecha de elección
Charagua Norte	Blanca Inés García Benítez	8/10/2019	Ronald Andrés Caraica	10/10/2019
	Patricia Cariundi Cuéllar de Parada			
	Rodolfo Touque Coronillo			
	Esmerito Meriles Melcho			
Parapitiguasu (Zona Charagua Sur)	Ruth Angélica Sánchez Sánchez	2/10/2019		
	Reina Isabel Antelo Guachay			
	Darwin Moza Romero			
	Marcial Tauri Clemente			
Zona Alto Isoso	Natividad López Cuéllar	5/10/2019		
	Lucía Sánchez Montenegro			
	Anastacio Pinto Cuellar			
	Gerardo Juan Padilla			
Estación Charagua	Aideé Machuca Carrillo	7/10/2019		
	Yaneth Tabarillo Sárate			
	Roger Castro Chapa			
	Ronald Estiberth Roca Tatucua			
Zona Bajo Isoso	Claudia María Alani Castillo	8/10/2019		
	Estela Baisigua Segundo			
	Benjamín Arias Justiniano			
	Marcial Rivera Vaca			
Zona Charagua Pueblo	Luz María Ribera Barba	6/10/2019		
	Raquel Soliz Blanco			
	Hector Rosales Yarigua			

Zona	Ñemboati Guasu (Asamblea Autónoma)	Fecha de elección	Tëtarembiokua Reta Imborika (TRI)	Fecha de elección
	Jesús Francisco Fernández Hurtado			
Parque Nacional Kaa Iya	Omar Alarcón Diego	5/10/2019		
Parque Nacional Otuquis	Prudencio Guarumba Segundo			
Área de Conservación e Importancia Ecológica Nembí Guasu	Reynaldo Cuéllar José	8/10/2019		

Fuente: Elaboración propia con base en el Informe TED Santa Cruz (2019)

El período de mandato de cinco años del *Mborokuai Simbika Iyapoa Reta* (Órgano Legislativo) y el *Tëtarembiokuai Reta* (Órgano Ejecutivo) se cumplió en enero de 2022; la elección para nuevas

autoridades se llevó adelante a finales de 2021, registrándose los resultados que se presentan en la Tabla 117.

Tabla 117. Conformación del Mborikuai Simbika Iyapoa Reta y el Tetarembiokuai Reta Gobierno de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae 2022-2027

Zona	Mborikuai Simbika Iyapoa Reta (Órgano Legislativo)	Fecha de elección	Tetarembiokuai Reta (Órgano Ejecutivo)	Fecha de elección
Charagua Norte	Joselín Iveth García Balderrama Osvaldo Chacae García	11/11/2021	Celio Casanova Molina	11/11/2021
Parapitiguasu (Zona Charagua Sur)	María Fátima Revilla Meruti Reinaldo García Landívar	8/11/2021	Eusebio Fernández Abanillo	8/11/2021
Zona Alto Isoso	Bella Dori Guillermo Diego Líder Isais Céspedes Manaira	9/11/2021	Roger Justiniano Yandura	9/11/2021
Estación Charagua	Emilse Chauri Arteaga César Guzmán	8/11/2021	Carmen Mary Iriarte Barba	8/11/2021
Zona Bajo Isoso	Palmira Montenegro Justiniano Fidel Gutiérrez García	10/11/2021	William Delgadillo Gutiérrez	17/07/2022
Zona Charagua Pueblo	María del Carmen Lino Suárez Yohacil Barba Villagómez	28/11/2021	Walter Osvaldo Vargas Suárez	28/11/2021

Fuente: Elaboración propia con base en el Informe TED Santa Cruz (2021)

Dadas las variaciones en cuanto al período de mandato, en noviembre de 2022 se inició el proceso de elección de nuevas autoridades del *Ñemboati Guasu*, *Tëtarembiokuai Imborika* y el *Ñembi Guasi*, dichas autoridades son designadas o elegidas

por un período de tres años. Las autoridades que fueron electas pertenecen a Charagua Norte, Parapitiguasu y Alto Isoso, las otras zonas programaron su elección o designación para los primeros meses de 2023.

**Tabla 118. Conformación del Ñemboati Guasu, el Tëtarembiokuai Reta Imborika y el Ñembi Guasu
Gobierno de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae 2023-2025**

Zona	Ñemboati Guasu (Decisión Colectiva)	Fecha de elección	Tëtarembiokuai Reta Imborika (TRI)	Fecha de elección	Área de Conservación e Importancia Ecológica Ñembi Guasu	Fecha de elección
Charagua Norte	Ruth Yarigua Coronillo	28/11/2022	Rosmer Riders Coreguari Moreno	27/11/2023	Agustín Martínez Yerema	29/11/2022
	Marlene Parada Bayayu					
	Santiago Méndez Arira					
	Carlos Ortega Valencia					
Parapitiguasu (Zona Charagua Sur)	Ingrid Sofía Sauto Ayala	27/11/2022				
	Leticia Morales					
	Rufino Guarayo Tembecho					
	Feliciano Manaira Machi					
Zona Alto Isoso	Lucía Sánchez Montenegro	29/11/2022				
	Maricela Barrientos Yerema					
	Ancelmo Aparicio Rivero					
	Isidro Céspedes Yuera					
Estación Charagua	Sin designar					
Zona Bajo Isoso	Sin designar					
Zona Charagua Pueblo	Sin designar					

Fuente: Elaboración propia con base en el Informe TED Santa Cruz (2022)

6.1.2 Raqaypampa

Las comunidades de Raqaypampa son descendientes de los antiguos *Chuwis* que habitaron las planicies de los valles de Mizque y Aiquile. Adoptaron el modelo de organización de sindicato agrario, cuya estructura está conformada por 43 sindicatos agrarios y cinco subcentrales (Raqaypampa, Laguna Grande, Molinero, Santiago y Salvia), las que en su conjunto integran la Central Regional Sindical Única de Campesinos Indígenas de Raqaypampa (CRSUCIR) como instancia máxima de unidad, organización y autogobierno a nivel del territorio, cuya autoridad se construye de abajo hacia arriba.

En ejercicio de los artículos 1, 2 y 293, parágrafo I, de la CPE, las autoridades titulares de Raqaypampa expresaron su derecho a la libre determinación, autonomía y autogobierno en el marco de la unidad del Estado. En aplicación y ejercicio de ese derecho, decidieron constituir la AIOC de Raqaypampa con base en su territorio ancestral.

6.1.2.1 Consulta de acceso vía normas y procedimientos propios

Como se señaló anteriormente, la CPE establece el régimen de autonomías, entre las que se encuentran las autonomías indígenas. Las NPIOC pueden acceder a través de dos vías: los territorios indígenas originarios campesinos (TIOC) consolidados o los municipios con población mayoritaria indígena originaria campesina. Es decir, la vía del territorio y la vía del municipio.

En el caso de Raqaypampa, en Congreso Ordinario se consultó a las y los habitantes del territorio si estaban de acuerdo en acceder a la AIOC. Al respecto, la CRSUCIR, a través de la Resolución N° 02/2016 del 1 de febrero de 2016, señala:

(...) el territorio indígena originario campesino ha accedido a la autonomía indígena originario campesino mediante normas y procedimientos propios supervisados por el SIFDE, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado y otras normas.

6.1.2.2 Conformación del Órgano Deliberativo y aprobación del proyecto Estatuto Autonómico

Inmediatamente después de aprobada la CPE, los promotores de la autonomía iniciaron la redacción de su Estatuto Autonómico, aunque posteriormente se aprobó la Ley N.º 031 y tuvieron que cumplir los requisitos establecidos en la citada norma. Por su parte, la CRSUCIR, a través de la Resolución N° 02/2016 del 1 de febrero de 2016, puntualiza de la siguiente manera este trascendental hecho:

(...) se conformó el Órgano Deliberativo con la participación de representantes de todas las comunidades que forman parte de la jurisdicción del TIOC de Raqaypampa. Los mismos elaboraron el estatuto de forma participativa aprobando por 2/3 del total de los miembros.

Finalizado el trabajo del Órgano Deliberativo, el siguiente paso fue remitir en consulta el proyecto de Estatuto Autonómico al TCP para que esta instancia realizara el control previo de constitucionalidad. En cuanto a la consulta, el libro que lleva por título Sistematización de Aprendizajes de la Gestión Pública Intercultural en Raqaypampa describe: “(...) el Estatuto Autonómico fue aprobado por el Congreso de la CRSUCIR el 18 de mayo de 2011; tiempo después, obtuvo la Declaración de Constitucionalidad [0122/2015], de parte del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP), el 17 de junio de 2015”.

6.1.2.3 Aprobación del Estatuto de la Autonomía Indígena Originaria de Raqaypampa

Raqaypampa cumplió con todos los requisitos para llegar a la penúltima etapa del proceso (tomando en cuenta solo los momentos constitutivos). Sin embargo, entre los requisitos sobresale la promulgación de la Ley N° 813 del 12 de julio de 2016, que tiene por objeto la creación de la Unidad Territorial: Territorio Indígena Originario Campesino de Raqaypampa, de la Provincia Mizque del departamento de Cochabamba. En definitiva, el territorio de Raqaypampa se escindió del municipio de Mizque; por tanto, tenía el camino allanado para constituir plenamente su autogobierno de base territorial.

En cumplimiento del artículo 52, parágrafo V de la Ley N.° 031:



(...) el territorio indígena originario campesino que haya cumplido con los requisitos establecidos (...), es condición suficiente para la creación de la unidad territorial correspondiente, que deberá ser aprobada por ley en el plazo de noventa (90) días de manera previa a la aprobación de su estatuto autonómico por referendo.

Por tanto, el 20 de noviembre de 2016, la ciudadanía que habita el territorio de Raqaypampa decidió aprobar mayoritariamente la puesta en vigencia de su norma básica institucional con el 91,78 % de apoyo.

6.1.2.4 Conformación del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Raqaypampa

En fecha 22 de abril de 2017, el Ejecutivo de la CRSUCIR de Raqaypampa solicitó a la Sala Plena del TED Cochabamba la supervisión para la conformación de su gobierno autónomo; una

vez revisados los requisitos exigidos por el TED, la Sala Plena comunicó la aceptación de la solicitud. Por tanto, designó una comisión de supervisión compuesta por autoridades y personal técnico del TED Cochabamba y del TSE.

De acuerdo con lo definido en su Estatuto, el Gobierno de la Autonomía Indígena Originario Campesino de Raqaypampa se basa en la democracia comunitaria y directa y participativa que se ejerce en la Asamblea General de Comunidades (art. 8). El gobierno está constituido por la Asamblea General de Comunidades, el Consejo de Gestión Territorial y la Autoridad Administrativa Autonómica, todos ellos articulados a los mecanismos comunales de organización, participación y control social (art. 16).

El proceso de elección de las autoridades descritas anteriormente se realizó a través de las normas y procedimientos propios; asimismo, se cumplió con la normativa vigente que regula el proceso. Por tanto, la comisión técnica emitió el informe OEP-TEDC-SIFDE N° 174/2017 del 30 de junio de 2017 y el informe complementario OEP-TEDC-SIFDE N° 216/2017 del 9 de agosto de 2017, ambos documentos describen los sucesos acontecidos en el proceso de conformación del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Raqaypampa, que se constituye en el primer autogobierno indígena de base territorial del departamento de Cochabamba.

6.1.2.5 Estructura orgánica y período de mandato de las autoridades del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Raqaypampa

Según lo definido por el Estatuto de la Autonomía Indígena Originario Campesino de Raqaypampa, el gobierno está constituido por la Asamblea General de Comunidades, el

Consejo de Gestión Territorial y la Autoridad Administrativa Autonómica, todos ellos articulados a los mecanismos comunales de organización, participación y control social (art.

16). A continuación, en la Tabla 119, se describe la estructura de gobierno y sus principales atribuciones; asimismo, la instancia de elección, forma de elección y tiempo de mandato.

Tabla 119. Estructura organizativa del Gobierno Autónomo de Raqaypampa

Estructura de Gobierno	Principales atribuciones	Instancia de elección		Forma de elección	Autoridad electa	Tiempo de mandato
		Subcentral	CRSUCIR			
Consejo de Gestión Territorial (CGT)	Es la instancia encargada de implementar y ejecutar las decisiones emanadas de la Asamblea General de Comunidades que tengan que ver con la gestión territorial y el desarrollo integral de la población de la AIOC de Raqaypampa; efectuar las propuestas base de planificación territorial; monitorear la gestión de la AAA y desarrollar propuestas de leyes y propuestas técnicas de planes y proyectos para la gestión de la autonomía (Estatuto Autonómico, art. 21).	Raqaypampa	Asamblea General Autonómica de Comunidades	Se elegirán por votación mayoritaria abierta (fila). Una vez elegidos los cinco miembros del CGT, esta instancia deberá organizarse garantizando la equidad de género y considerando las siguientes carteras: Presidencia, Vicepresidencia, Segunda Vicepresidencia, Secretaría de Actas y Vocalía.	1	5 años
		Laguna Grande			1	
		Molinero			1	
		Santiago			1	
		Salvia			1	
Autoridad Administrativa Autonómica (AAA)	Cumplir, ejecutar y administrar los mandatos delegados por la Asamblea General de Comunidades; implementar el Plan Territorial de Desarrollo Integral de la Autonomía o Plan Estratégico, sus planes operativos anuales (POA), y los programas, proyectos y actividades relacionados con la gestión de la autonomía, así como con situaciones imprevistas o de emergencia.	Selección de dos (hombre y mujer) candidatos de cada subcentral; evaluación a los diez candidatos por parte de la comisión calificadora previamente designada por la Central.	Asamblea General Autonómica de Comunidades	La elección se realizará por votación mayoritaria abierta (fila).	1	5 años

Fuente: Elaboración propia con base en el Estatuto Autonómico de Raqaypampa (2017)

6.1.2.6 Autoridades elegidas, designadas o nominadas del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Raqaypampa

El 14 de junio de 2017, en aplicación de su estatuto autonómico, las y los comunarios del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino del Territorio de Raqaypampa eligieron por normas y

procedimientos propios a las autoridades del Consejo de Gestión Territorial (CGT) y a la Autoridad Administrativa Autonómica (AAA), instancias que, junto a la Asamblea General de Autoridades, conforman la estructura de gobierno. La elección, fue supervisada por el TED Cochabamba a través del Sifde departamental. Las autoridades electas asumieron sus funciones en enero de 2018.

Tabla 120. Conformación del primer Gobierno Autónomo de Raqaypampa 2018-2022

Fecha de elección, designación o nominación	Cargo y/o instancia de la autonomía	Cargo	Autoridad electa	Subcentral
14/06/2017	Autoridad Autonómica Administrativa	Autoridad Autonómica Administrativa	Florencio Alarcón Caero	Raqaypampa
	Consejo de Gestión Territorial	Presidente	Lucio Rocha Caero	Laguna Grande
		Vicepresidenta	Julia Salazar Cordero	Raqaypampa
		Segundo vicepresidente	Julio Montaña Iriarte	Santiago
		Secretaria de Actas	Rogelia Ugarte Cardozo	Molineró
		Vocal	Juan Carlos Puyal Iriarte	Salvia

Fuente: Informe técnico TED Cochabamba (2017)

El 14 de junio de 2017, en aplicación de su estatuto autonómico, las y los comunarios del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino del Territorio de Raqaypampa eligieron por normas y procedimientos propios a las autoridades del Consejo de Gestión Territorial (CGT) y a la Autoridad Administrativa Autonómica (AAA), (...).

Un semestre antes de la conclusión del primer mandato, las autoridades del GAIOC de Raqaypampa coordinaron acciones con el TSE y el TED Cochabamba, para llevar adelante la segunda elección de sus autoridades. Dicho proceso se llevó adelante entre mayo y junio de 2022, con las autoridades electas o designadas que se detallan en la Tabla 121.



Tabla 121. Conformación del Gobierno Autónomo de Raqaypampa 2023-2027

Fecha de elección, designación o nominación	Cargo y/o instancia de la autonomía	Cargo	Autoridad electa	Subcentral
19/6/2022	Autoridad Administrativa Autónoma	Autoridad Autónoma Administrativa	Adán Salazar Hinojoza	Molinero
19/06/2022	Consejo de Gestión Territorial	Presidenta	Emiliana Ayala Meneses	Laguna Grande
		Vicepresidente	Guillermo Romero Becerra	Raqaypampa
		Segunda vicepresidenta	Lourdes Andia Acosta	Santiago
		Secretaria de Actas	Quintina Vallejos Ocaña	Salvia
		Vocal	Benigno Miranda Iriarte	Molinero

Fuente: Elaboración propia con base en el Informe TED Cochabamba (2022)

6.1.3 Uru Chipaya

La nación Uru Chipaya inició su demanda de titulación como Tierra Comunitaria de Origen (TCO) en 1997, con el objetivo de ejercer su derecho a la titularidad colectiva de las tierras que habitan, amparados en la Ley N.º 1715 del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA). Según Kopp & Díaz (2009), la suspensión del proceso de saneamiento y titulación se debió a la existencia de conflicto por límites con territorios colindantes.

La visión política de la Nación Uru Chipaya avizoraba la autodeterminación y el autogobierno a partir de sus propias formas de organización ancestral, con la finalidad de afirmarse como nación originaria, mantener vigente su estructura de organización, su gobierno, su territorio y su desarrollo económico productivo comunitario (Ministerio de Autonomías, 2011, pp. 7 y 8). Ese proyecto político se reafirmó con la CPE de 2009, en el proceso de conversión del municipio de Chipaya en AIOC.

6.1.3.1 Consulta de acceso vía referendo de conversión

En el marco de la CPE y la Ley N.º 4021, el Órgano Ejecutivo aprobó el Decreto Supremo N.º 231, que autorizó a los gobiernos municipales a realizar referendos para su conversión a AIOC, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5:

- 
1. Certificación emitida mediante Resolución Ministerial por el Ministerio de Autonomía, respecto a lo siguiente:
 - a. Que la jurisdicción actual del municipio corresponda históricamente a la territorialidad ancestral del (los) pueblo(s) indígena originario campesino(s) que actualmente lo habitan.
 - b. Que la existencia de estos pueblos indígena originario campesinos sea precolonial.

- c. Que la población indígena originaria campesina del municipio comparta identidad cultural, idioma, tradición histórica, territorialidad, cosmovisión y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias.

2. Ordenanza Municipal que convoca al referendo, aprobada por el Concejo Municipal por dos tercios de los votos.

En el departamento de Oruro, los municipios que lograron participar del referendo fueron: Curahuara de Carangas, Salinas de Garci Mendoza, Pampa Aullagas, San Pedro de Totora y Chipaya. En el caso del municipio de Chipaya, la ciudadanía decidió su conversión con el 91,69 % de votos por el Sí y el 8 % de la ciudadanía rechazó la consulta. Con el apoyo casi unánime de la población, se inició el proceso de construcción de la AIOC.

6.1.3.2 Conformación del Órgano Deliberativo

Con los resultados del referendo de conversión de municipio a AIOC, las autoridades de la Nación Uru Chipaya iniciaron el proceso de elaboración del Proyecto de Estatuto Autonómico tomando como base el Estatuto modélico para las autonomías indígenas elaborado por el Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu (CONAMAQ). El documento fue presentado como primer borrador en un *Chawkh Parla* realizado en el mes de junio de 2010.

Una vez promulgada la Ley N.º 031 y en cumplimiento al artículo 53, las autoridades originarias de Uru Chipaya convocaron a un *Chawkh Parla* (septiembre de 2010) para la conformación del Órgano Deliberativo; dicha instancia fue constituida por: 16 representantes de los cuatro *ayllus* (cuatro representantes por *ayllu*, dos hombres y dos mujeres), dos representantes del gobierno municipal de Chipaya, dos representantes del sector

de educación y dos representantes del sector salud; además de autoridades originarias Segunda Mayores de los cuatro *ayllus*. La directiva del Órgano Deliberativo se conformó de acuerdo a sus normas y procedimientos propios, y tuvo un representante de cada *ayllu*.

6.1.3.3 Elaboración y aprobación del proyecto Estatuto Autonómico

Como se mencionó en el acápite anterior, las autoridades originarias de Chipaya iniciaron la elaboración de su Estatuto inmediatamente después de aprobada la conversión del municipio; de este modo, el Órgano Deliberativo ya contaba con un primer borrador de Estatuto. Una vez concluida su elaboración, el 29 de julio de 2011, el ente deliberativo procedió a aprobar en grande y en detalle el proyecto de Estatuto Autonómico. El documento estaba compuesto por nueve títulos, 77 artículos, cuatro disposiciones transitorias y una disposición final.

Luego de aprobado el proyecto de Estatuto Autonómico, el 23 de noviembre de 2012, el presidente del Órgano Deliberativo remitió el proyecto de Estatuto del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya al TCP, que emitió la Declaración de Constitucionalidad el 27 de marzo de 2015. Con este paso aprobado, los impulsores de la autonomía solicitaron al TSE la emisión de la convocatoria a Referendo de Aprobación de su Estatuto Autonómico.

Cumplidos todos los requisitos y condiciones establecidas por norma en fecha 12 de agosto de 2016, el TSE emitió la Resolución TSE-RSP-N.º 345/2016, en la que se convocó al referendo para consultar sobre la aprobación y vigencia del Estatuto del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya, para el domingo 20 de noviembre de 2016. Realizado el referendo, las

y los pobladores de Uru Chipaya decidieron aprobar su Estatuto con el 77,39 % a favor del Sí.

6.1.3.4 Conformación del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya

Tras haber cumplido con lo dispuesto en el artículo 55 parágrafo I, numeral 3 de la Ley N.º 031 y en cumplimiento de su Estatuto Autonómico, las autoridades originarias iniciaron el proceso de conformación del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya. De ese modo, el 17 de enero de 2017, en *Chawkh Parla*, se conformó la comisión impulsora que tenía el objetivo de realizar la elección de representantes y autoridades de gobierno.

En ese contexto, la comisión impulsora realizó las gestiones ante el TSE y el TED Oruro para la supervisión en el proceso de elección de representantes y autoridades. Una vez conformada la comisión de supervisión, el primer paso fue la definición de la forma de elección del *Qhaştan Yoqţtan qamñi zoñi mă eph*; es así, que el 4 de abril de 2017 la comisión impulsora convocó al *Chawkh Parla*, en el cual se definió: i) para la elección de la máxima autoridad se respetaría el orden de los cuatro *ayllus* establecido en el artículo 24 del Estatuto Autonómico: Aranzaya, Manazaya, Wistrullani y Ayparavi; ii) la elección se realizaría por normas y procedimientos propios a través del mecanismo de filas.

Posteriormente, el 9 de abril, la autoridad elegida fue posesionada y, en adelante (de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de su Estatuto Autonómico), junto a las autoridades originarias de los cuatro *ayllus*, se encargó de dirigir la elección de las y los representantes y autoridades del nuevo gobierno autónomo, que entre el 14 y el 17 de julio eligió a sus autoridades del *Laymis Parla* (Órgano Legislativo) y del *Lanqsiñi Paqh Mă Eph* (Órgano Ejecutivo), conforme se describe en el informe elaborado por la



comisión técnica de supervisión: OEP-TEDO-SIFDE N° 01/2017 del 10 de octubre de 2017.

Por tanto, en el departamento de Oruro, se conformó el primer autogobierno denominado Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya, dejando atrás la estructura de gobierno y el sistema electoral que se utilizaba en el ahora exmunicipio de Chipaya.

6.1.3.5 Estructura orgánica y período de mandato de las autoridades del gobierno autónomo

La elección y designación de las autoridades del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya se realiza según sus normas y procedimientos propios, bajo los principios de rotación y el *sara thaki* (camino): a) directa y participativa, a través de las y los representantes territoriales de los cuatro *ayllus* elegidos en los *Ayllu Parla*, y consagrados y posesionados por el *Qhastan Yoqztan qamñi zoñi* en el *Chawkh Parla*, y b) comunitaria, con la designación de las autoridades originarias, de acuerdo con sus normas y procedimientos propios, establecidos bajo los principios y valores de la Nación Originaria Uru Chipaya, consagrados y posesionados por el *Qhastan Yoqztan qamñi zoñi* en el *Chawkh Parla* (art. 26). La estructura del gobierno autónomo se presenta en la Tabla 122.

Tabla 122. Estructura organizativa del Gobierno Autónomo de Uru Chipaya

Organización funcional	Elección y designación	Integrantes / Composición	Período de mandato
<i>Chawkh Parla</i> (Instancia Deliberativa): es la máxima instancia de ejercicio de la democracia comunitaria, de decisión y deliberación del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya.	La designación del <i>Qhaştan Yoqţtan Qamñi Žoñi Mă Eph</i> (*) será directa en el <i>Chawkh Parla</i> por rotación de los <i>ayllus</i> , y la consagración y posesión estarán a cargo del <i>Mallku Jilarata</i> de la Nación Uru, de acuerdo a sus normas y procedimientos propios.	Está compuesto por todas las <i>Mănakas</i> y los <i>Ephnakas</i> , autoridades originarias, políticas, instituciones públicas y comunitarias de la Nación Originaria Uru Chipaya. El <i>Chawkh Parla</i> está dirigido por la máxima autoridad originaria de la Nación Originaria Uru Chipaya, el <i>Qhaştan Yoqţtan Qamñi Žoñi Mă Eph</i> , junto a las autoridades originarias de los <i>ayllus</i> Aransaya, Manasaya, Wistrullani y Ayparavi, representados por los <i>Rëph Rët'alla Mayores</i> .	2 años es el período de mandato del <i>Qhaştan Yoqţtan Qamñi Žoñi Mă Eph</i>
<i>Laymis Parla</i> (Órgano Legislativo): es la instancia deliberante, legislativa y fiscalizadora del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya, y realiza sus atribuciones y funciones en el marco de la Constitución Política del Estado y las leyes, así como de las decisiones y mandato del <i>Chawkh Parla</i> .	<i>Tantiñi Layminaka Mă Eph</i> (**): elegidos según normas y procedimientos propios, consagrados y posesionados en el <i>Chawkh Parla</i> , en concordancia con la ley electoral.	4 representantes territoriales, uno por cada <i>ayllu</i> : Aransaya, Manasaya, Wistrullani, y Ayparavi.	4 años
	<i>Rëph Rët'alla Segunda</i> (***): son autoridades originarias segunda en los cuatro <i>ayllus</i> .	4 representantes, un representante por cada <i>ayllu</i> : Aransaya, Manasaya, Wistrullani, y Ayparavi.	1 año
<i>Lanqşñi Paqh Mă Eph</i> (Órgano Ejecutivo): es la máxima autoridad ejecutiva, administrativa y de gestión pública intercultural del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya, responsable de la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos en cumplimiento del Plan Autonómico de Desarrollo Social, Cultural, Económico y Productivo, de acuerdo a sus competencias, atribuciones y funciones en el marco de la Constitución Política del Estado y las leyes, así como de las decisiones y el mandato del <i>Chawkh Parla</i> .	El <i>ayllu</i> de turno en la instancia del <i>Ayllu Parla</i> propondrá a tres representantes para su designación al cargo de <i>Lanqşñi Pakh mă eph</i> . El <i>Chawkh Parla</i> , una vez recibida la terna propuesta del <i>Ayllu Parla</i> y el plan de gobierno de los y/o las postulantes, procede a la designación, consagración y posesión del <i>Lanqşñi Paqh Mă Eph</i> (**) por el <i>Qhaştan Yoqţtan Qamñi Žoñi</i> .	1 representante, pudiendo ser mujer u hombre.	4 años

Fuente: Elaboración propia con base en el Estatuto Autonómico de Uru Chipaya (2016)

(*) Corresponde al autogobierno; por tanto, la designación, nominación o elección de la máxima autoridad originaria de la Nación Originaria Uru Chipaya no es supervisada por el OEP.

(**) Corresponden a la autonomía; por tanto, la designación, nominación o elección de sus autoridades son supervisadas por el OEP.

(***) Corresponde al autogobierno, debido a que es parte del servicio al *ayllu* en el cargo comunal; por tanto, la designación, nominación o elección no es supervisada por el OEP.

6.1.3.6 Autoridades elegidas, designadas o nominadas del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria de Uru Chipaya

El 24 de junio de 2017, el *Qhaʼstan Yoqʼztan qamñi zoñi mä eph* emitió la convocatoria para el proceso de elección de autoridades y representantes a los órganos de gobierno de poder público del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya. La Comisión Técnica de Supervisión verificó que la misma se realizara en el marco de los *ayllus* y el *Chawkh Parla*, instancias reconocidas en el Estatuto Autonómico y el reglamento de elección. El resultado se detalla en la Tabla 123.

Tabla 123. Conformación del primer Gobierno Indígena Originario Campesino Uru Chipaya 2018-2021

Ayllu	Fecha	Cargo	Autoridad electa
Laymis Parla (Órgano Deliberativo)			
Aransaya	14/7/2017	Tantiñi Layminaka Eph	Simón Flores Mamani
Manasaya	15/7/2017		Julián Mamani Condori
Wistrullani	16/7/2017	Tantiñi Layminaka mä	Margarita Quispe Lázaro
Ayparavi	17/7/2017		Silvia Mamani Condori
Lanqñi Paqh Eph (Órgano Ejecutivo)			
Manasaya	22/7/2017	Lansqñi Phaqa Eph	Zacarías Huarachi López

Fuente: Elaboración propia con base en el Informe TED Oruro (2017)

Las autoridades del *Laymis Parla* (Órgano Legislativo) y el *Lanqñi paqh mä eph* (Órgano Ejecutivo) fueron posesionadas el 30 de enero de 2018, por un período de mandato de cuatro años, que se cumplió en enero de 2022. Una vez cumplida la gestión, a solicitud de las autoridades del Gobierno Autónomo de



la Nación Originaria Uru Chipaya, convocaron a la elección de las nuevas autoridades por normas y procedimientos propios, bajo supervisión del TED Oruro. En ese marco, se ejecutaron reuniones de coordinación para establecer la metodología de supervisión, la elaboración del calendario electoral, la convocatoria a la elección de autoridades de los cuatro *ayllus* (Aransaya, Manasaya, Wistrullani y Ayparavi) con las autoridades titulares y, por último, los ajustes al procedimiento de elección aplicado el 2017.

En cumplimiento del Estatuto Autonómico, para la renovación de autoridades por una gestión de cuatro años (2022-2025), según normas y procedimientos propios en la acción de supervisión, la comisión del Sifde de Oruro verificó los resultados que se presentan en la Tabla 124.

Tabla 124. Elección o designación de autoridades del Gobierno Autónomo de Uru Chipaya 2022-2025

Fecha de elección, designación o nominación	Cargo y/o instancia de la autonomía	Período de mandato	Personas electas, designadas o nominadas	Ayllu
8/11/2021	Laymis Parla - Órgano Legislativo (<i>Tantiñi Layminaka Mä Eph</i>)	4 años	Jhenny Huarachi López	Aransaya
9/11/2021			Sofía Silvia López Condori	Manasaya
12/11/2021			Benedicto Mamani Felipe	Wistrullani
13/11/2021			Santos Condori Mamani	Ayparavi
14/11/2021	Lanqšñi Paqh Mä Eph - Órgano Ejecutivo		Flora Mamani (*)	Manasaya

Fuente: Elaboración propia con base en el Informe TED Oruro (2021)

(*) Resultado de las elecciones, Florencio Paredes Mollo fue elegido para ocupar el cargo; sin embargo, no fue acreditado porque no cumplió con el artículo 234, numeral 4 de la CPE: “No tener pliego de cargo ejecutoriado (...)”. En este caso, en aplicación del *chacha warmi*, la esposa *Mamä* es quien asumió esa función.

6.1.4 Salinas

Las autoridades originarias de Salinas, que forma parte de la Nación Jatun Killakas Asanajaqi (JAKISA), optaron por la reconstitución de su territorio ancestral. Por tanto, en el marco de la CPE, la Ley N.º 4021 del Régimen Electoral Transitorio y el Decreto Supremo N.º 231, iniciaron las gestiones para participar junto a los otros once municipios en el referendo de conversión del municipio de Salinas de Garci Mendoza en AIOC. De hecho, por el departamento de Oruro, participaron del referendo también los municipios de Curahuara de Carangas, Pampa Aullagas, Uru Chipaya y San Pedro de Totora.

El objetivo de las y los promotores del proceso autonómico fue implementar la descentralización en las unidades territoriales, restaurar la estructura orgánica y la gestión de los saberes ancestrales bajo la filosofía del comunitarismo y el *Suma Qamaña* (Vivir bien).

6.1.4.1 Consulta de acceso vía referendo de conversión

El Decreto Supremo N.º 231 reglamentó la Disposición Final Tercera de la Ley N.º 4021, estableciendo los requisitos y procedimientos para la convocatoria y realización del referendo de consulta para adoptar la condición de AIOC, que se realizó el 6 de diciembre de 2009. Para el efecto, el Decreto Supremo descrito anteriormente formuló la siguiente pregunta, que sería puesta a consideración:

¿Está usted de acuerdo en que su municipio adopte la condición de Autonomía Indígena Originario Campesina, de acuerdo con los alcances y preceptos establecidos en la Constitución Política del Estado?

Por tanto, la Corte Departamental Electoral de Oruro administró el referendo de conversión del municipio de Salinas de Garci Mendoza a AIOC. En esos comicios, el 70,09 % de la población optó por la opción Sí y el 24,91 %, por el rechazo.

6.1.4.2 Conformación de la Asamblea Autonómica Estatuyente (Órgano Deliberativo)

Los resultados obtenidos permitieron a las autoridades originarias, que son demandantes y promotoras de la AIOC, continuar con los trámites ulteriores en ejercicio de su derecho a la libre determinación; sin embargo, los problemas internos en las *markas* que conforman Salinas no permitieron alcanzar acuerdos y consensos para la elección, designación o nominación de representantes al Órgano Deliberativo.

Trascurridos siete años de la conversión del municipio en AIOC, el Consejo Supremo de Mallkus y Mama Thallas retomó el proceso autonómico y posibilitó la conformación de la Asamblea Autonómica Estatuyente (Órgano Deliberativo), como instancia para elaborar de forma participativa el proyecto de Estatuto Autonómico. En consecuencia, el 2 de octubre de 2017, en la Marka Challacota, se posesionó conforme a las normas y procedimientos propios a los 27 integrantes de la Asamblea Autonómica Estatuyente. Al respecto, es oportuno resaltar que las y los estatuyentes fueron elegidos, designados o nominados previamente en sus respectivas unidades territoriales y *markas*, de acuerdo al siguiente número: 12 de la Marka Salinas (tres por cada una de las cuatro unidades territoriales: Yaretani, Cora Cora, Huatari y Thunupa), tres de la Marka Ucumasi, tres de la Marka Aroma, tres de la Marka Villa Esperanza, tres de Challacota Belén y tres de la Marka Pajcha San Martín.

En palabras de Eleuterio Magne, *Jiliri Mallku* de la Marka Salinas:

“ Los 27 hermanos y hermanas se van a hacer cargo de revisar y hacer las modificaciones al borrador de estatuto autonómico indígena que tenemos y van a hacer seguimiento hasta la conclusión del proceso. Ese es el trabajo que tienen ellos. (Fuente directa, 3/10/2017)

El proceso de posesión fue supervisado por el TSE, a través de la comisión técnica de supervisión del Sifde designada para el efecto; por tanto, se emitió el informe OEP-TSE DN-SIFDE N° 515/2017 del 31 de octubre de 2017. El citado informe fue aprobado por la Sala Plena del TSE a través de la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0487/2017 del 8 de noviembre de 2017.

6.1.4.3 Elaboración y aprobación del proyecto Estatuto Autonómico

Una de las primeras acciones que realizó la Asamblea Autonómica Estatuyente de la AIOC de Salinas fue aprobar el “Reglamento Interno de Debates y Funcionamiento”. La citada norma establecía principalmente la modalidad de aprobación del proyecto de Estatuto Autonómico.

En la sexta sesión ordinaria de la Asamblea Autonómica Estatuyente, que se desarrolló el 13 de diciembre de 2017, se consideró el proyecto de Estatuto que consta de un preámbulo, 80 artículos, siete disposiciones transitorias y una disposición final. La comisión técnica de supervisión del Sifde dependiente del TSE constató que la aprobación se realizó a través de las normas y procedimientos propios descritos en el mencionado reglamento. Asimismo, verificó que la aprobación del proyecto de Estatuto en grande y en detalle se enmarcó en lo previsto por el artículo 53, párrafo I de la Ley N.° 031. Todos estos sucesos fueron descritos en el informe técnico de supervisión OEP-TSE-SIFDE N.° 001/2018 del 2 de enero de 2018, que fue aprobado por la Sala Plena del TSE a través de la Resolución TSE-RSP-ADM N.° 021/2018 del 18 de enero de 2018.

Posteriormente, Emilio Aguilar, presidente de la Asamblea Autonómica Estatuyente, remitió el proyecto de Estatuto aprobado, para que esta instancia realice el control previo de

constitucionalidad. Como resultado, el TCP emitió la Declaración Constitucional Plurinacional 0079/2018 el 12 de septiembre de 2018, correlativa a la DCP 0064/2018 del 3 de agosto de 2018, que declara la compatibilidad y constitucionalidad plena del proyecto de Estatuto de la Autonomía Indígena Originaria Campesina de Salinas.

6.1.4.4 Aprobación del Estatuto de la Autonomía Indígena Originaria Campesina de Salinas

Con el Estatuto Autonómico compatibilizado con la CPE, el 13 de diciembre de 2018, el presidente de Asamblea Autonómica Estatuyente, mediante memorial dirigido al Órgano Electoral Plurinacional, solicitó:



Convocatoria a referendo de aprobación del Estatuto de la Autonomía Indígena Originaria Campesina de Salinas; y elaborar el informe de evaluación técnica de la pregunta de referendo aprobatorio siendo esta: “¿ESTÁ USTED DE ACUERDO CON LA APROBACIÓN Y PUESTA EN VIGENCIA DEL ESTATUTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE SALINAS? SÍ – NO (...).

El 8 de enero de 2019, la Dirección Nacional del Sifde, de conformidad con el artículo 18 de la Ley N.º 026, con referencia a la evaluación técnica de la pregunta emitió el Informe Técnico TSE-SIFDE N.º 009/2019, cuya conclusión sobre la pregunta señalaba que la misma cumplía con los criterios de claridad, precisión e imparcialidad, establecidos en la Ley N.º 026. En consecuencia, el TSE, a solicitud de las y los representantes de la AIOC de Salinas, solicitó al TCP el control previo de constitucionalidad de la pregunta para el referendo de aprobación del proyecto de Estatuto Autonómico. Así, el TCP emitió la DCP 0016/2019 del

13 de febrero de 2019, declarando la constitucionalidad de la pregunta.

Cumplidas las formalidades y exigencias previstas por la normativa, el TSE, a través de la Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM N.º 0109/2019 del 25 de febrero de 2019, convocó al referendo del Estatuto Autonómico de la AIOC de Salinas para el 26 de mayo de 2019; asimismo, delegó al TED Oruro la administración y ejecución del proceso.

En la consulta realizada a la ciudadanía de Salinas se impuso la opción del SÍ con el 51,80 % de los votos válidos, aprobando la norma básica institucional puesta a consideración. Al respecto, es oportuno resaltar que esta autonomía indígena fue la última en poner a consideración su Estatuto Autonómico por medio del mecanismo del referendo; debido a que, el 14 de julio de 2019, la Ley N.º 1198 modificó la Ley N.º 031, sustituyendo el mecanismo del referendo por las normas y procedimientos propios de las NPIOC demandantes del proceso autonómico.

6.1.4.5 Conformación del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas

En atención a lo dispuesto por el artículo 36, párrafo I del Reglamento para la Supervisión al Proceso de Autonomías Indígenas Originarias Campesinas, modificado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP-299/2016, y en cumplimiento de la solicitud de las autoridades originarias del Consejo Supremo de Salinas, el TED Oruro realizó la supervisión a la conformación del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas y la elección, nominación o designación del *Qullqi Apnaqiri* y el *Qullqi Kamachi* por normas y procedimientos propios.

La elección, nominación o designación de los *Qullqi Apnaqiris* se desarrolló en las nueve Unidades Territoriales Descentralizadas (UTD) –Ucumasi, Aroma, Phajcha San Martín, Challacota, Kulli Yaretani, Huatari, Cora Cora, Thunupa y Villa Esperanza–; para el efecto, en la instancia deliberativa –*Tantachawi*–, las autoridades originarias de las nueve unidades aplicaron el *muyu* (rotación en las comunidades) como principio y valor para el ejercicio del cargo, velando por el equilibrio y la armonía de la UTD; por tanto, bajo el principio del *muyu* expresaron el respeto a los derechos de las minorías y el criterio de paridad y alternancia. Asimismo, las autoridades originarias antes de desarrollar las respectivas supervisiones exhortaron a los comunarios a cumplir con el principio del *phuqaña* o cumplimiento al compromiso. En el caso del *Qullqi Kamachi*, se tomaron en cuenta similares principios y valores descritos anteriormente y el proceso se desarrolló conforme a las normas y procedimientos propios de la UTD de Ucumasi.

Finalizado el proceso de supervisión, la comisión técnica emitió el Informe SIFDE N.º 017/2020 del 30 de junio de 2020, a través del cual recomienda a la Sala Plena del TED Oruro: “acreditar a ocho *Qullqi Apnaqiris* (habiendo renunciado el *Qullqi Apnaqiri* de la UTD Thunupa) y un *Qullqi Kamachi*”. Por tanto, el ente electoral aprobó el informe por medio de la Resolución de Sala Plena del TED Oruro.

Con la entrega de credenciales, concluyó el proceso de reconstitución del territorio ancestral de Salinas e inició el sistema administrativo con el funcionamiento del Órgano *Jach’a Tantachawi* y el Órgano Ejecutivo, conformado por dos instancias: el *Qullqi Kamachi* y los *Qullqi Apnaqiris*, en el autogobierno denominado Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino

de Salinas, que se constituye en el segundo del departamento de Oruro.

6.1.4.6 Estructura orgánica y período de mandato de las autoridades del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas

El GAIOC de Salinas conformó su estructura organizativa según lo establecido en su Estatuto Autonómico. Este se organiza en nueve UTD: Ucumasi, Aroma, Phajcha San Martín, Challacota, Kulli Yaretani, Huatari, Cora Cora, Thunupa y Villa Esperanza. Estas son administradas por las autoridades originarias de *ayllus* y *markas*, conforme a sus normas y procedimientos propios, que combinan mecanismos democráticos participativos y comunitarios.

Con la entrega de credenciales, concluyó el proceso de reconstitución del territorio ancestral de Salinas e inició el sistema administrativo con el funcionamiento del Órgano *Jach’a Tantachawi* y el Órgano Ejecutivo (...).

Tabla 125. Estructura organizativa del Gobierno Autónomo de Salinas

Estructura organizativa	Integrantes / Composición	Periodo de mandato
Consejo Supremo de Gobierno (*): representante político territorial del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas, ante todas las instituciones públicas y privadas nacionales internacionales. El Consejo Supremo de Gobierno cuenta con tres comisiones, política, económica y social-productiva, y autonómica; las mismas que quedarán sujetas al reglamento interno.	Está conformado por autoridades originarias de las nueve <i>markas</i> y <i>ayllus</i> , representadas por hombres y mujeres (<i>chacha warmi</i>).	El Consejo Supremo del Gobierno elige un <i>Jach'a Mallku</i> sujeto a reglamento interno
Órgano <i>Jach'a Tantachawi</i> (*): ejerce facultades deliberativa, fiscalizadora y legislativa como máxima autoridad del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas. Está conformado por autoridades originarias, según normas y procedimientos propios de las comunidades, <i>ayllus</i> y <i>markas</i> , originariamente constituidas en: 1. Autoridad de la comunidad: Autoridad Comunal; 2. Autoridad del Ayllu: Autoridad Originaria del Ayllu. 3. Autoridad de la Marka: Autoridad Originaria de la Marka.	Los integrantes se rigen bajo el principio de la complementariedad (<i>chacha warmi</i>) y su composición es conforme a la estructura orgánica de las autoridades originarias, según normas y procedimientos propios de las comunidades, <i>ayllus</i> y <i>markas</i> .	Conforme a sus normas y procedimientos propios de las comunidades, <i>ayllus</i> y <i>markas</i>
Órgano Ejecutivo (**): ejerce facultades ejecutiva y reglamentaria, conformada por dos instancias: 1. <i>Qullqi Kamachi</i> : es la máxima autoridad ejecutiva electa por el <i>Jach'a Tantachawi</i> como responsable ante el nivel central del Estado sobre los recursos transferidos al Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas. 2. <i>Qullqi Apnaqiri</i> : es el responsable del manejo administrativo, técnico y legal de los recursos económicos de la Unidad Territorial Descentralizada.	1 integrante, pudiendo ser mujer u hombre.	2 años
	9 integrantes, pudiendo ser mujer u hombre.	4 años

Fuente: Elaboración propia con base en el Estatuto Autonómico de Salinas (2018)

* Corresponde al autogobierno; por tanto, la designación, nominación o elección de sus autoridades no son supervisadas por el OEP.

** Corresponden a la autonomía; por tanto, la designación, nominación o elección de sus autoridades son supervisadas por el OEP.

6.1.4.7 Autoridades elegidas, designadas o nominadas del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas

En el año 2019, se eligió a las autoridades del GAIOC de Salinas, en *ayllus* y *markas*, según normas y procedimientos propios. A través de la instancia deliberativa del *Tantachawi*, se llevó a cabo la elección de nueve *Qullqi Apnaqiris* de las UTD y la elección del *Qullqi Kamachi*. Las dinámicas internas de los *ayllus* y *markas* no son estáticas y menos homogéneas. Como se advierte en

la Tabla 126, las UTD de Ucumasi (*Qullqi Kamachi*), Challacota Belén y Thunupa (*Qullqi apnaqiri*) designaron nuevas autoridades, debido a la renuncia, en el primer caso, y a decisiones internas, en el segundo.

Tabla 126. Conformación del primer Gobierno Autónomo de Salinas 2020-2024

Fecha de elección, designación o nominación	Cargo y/o instancia de la autonomía	Período de mandato	Personas electas designadas o nominadas	UTD
06/02/2020	<i>Qulqi Kamachi</i>	2 años	Emilio Aguilar Choque	Ucumasi
30/7/2019	<i>Qulqi Apnaqiri</i>	4 años	Sinforiano Condori Mollo	Ucumasi
5/8/2019			Fabio Choque Rodríguez	Aroma
24/01/2020			René Miñoz Sánchez	Challacota Belén
19/8/2019			Fidelia Aracely Bueno Nina	Cora Cora
24/8/2019			Franz Quispe García	Huatari
25/8/2019			Eloy Quispe	Pajcha San Martín
26/8/2019			Pelagio Villca Quispe	Kulli Yaretani
27/8/2019			Edgar Arias Canaviri	Villa Esperanza
3/10/2020			Loida Noemí Rodríguez Silvestre	Thunupa

Fuente: Elaboración propia con base en el Informe TED Oruro (2020)

Transcurridos dos años de gestión, el 14 de diciembre de 2022 el *Jach'a Tantachawi* del GAIOC Salinas eligió a Sara Poma Huarachi como *Qulqi Kamachi*, con el apoyo de 154 de las 211 autoridades originarias habilitadas para la elección entre mujeres y varones.

Tabla 127. Elección, designación del Qullqi Kamachi del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas

Fecha de elección, designación o nominación	Cargo y/o instancia de la autonomía	Período de mandato	Personas electas designadas o nominadas	UTD
14/12/2022	<i>Qulqi Kamachi</i>	2 años	Sara Poma Huarachi	Kulli Yaretani

Fuente: Elaboración propia con base en el Informe TED Oruro (2022)



6.1.5 Kereimba Iyaambae

Las comunidades guaraníes que integran las capitanías de Gran Kaipependi Karovaicho y Kaaguasu, del municipio de Gutiérrez en Santa Cruz, tomaron la decisión de iniciar el proceso autonómico en la gestión 2009; sin embargo, en aquella ocasión, por los plazos cortos y los complejos requisitos que establecía el Decreto Supremo N.º 231, no pudieron participar, junto con Lagunillas, del referendo de conversión realizado el 6 de diciembre de 2009.

No obstante, inspirados en la búsqueda de la recuperación y restauración de su territorio, los *Mburuvicharetas* (autoridades indígenas) y los *Arakuaiyas* (grupo de sabias y sabios) de las capitanías Gran Kaipependi Karovaicho y Kaaguasu retomaron el proceso con el objetivo de alcanzar el autogobierno e implementar la estructura de gobierno en la forma tradicional de su organización y definir su propia estrategia de desarrollo expresada en el PISSET (Producción, Infraestructura, Salud, Educación, Tierra-territorio). El proceso autonómico indígena promovido por sus autoridades naturales está encaminado a alcanzar el *Ñandereko* (vida armoniosa) y la condición de ser *Iyaambae* (libre).

6.1.5.1 Consulta de acceso vía referendo de conversión

Las capitanías Gran Kaipependi Karovaicho y Kaaguasu, principales demandantes del proceso de conversión del municipio de Gutiérrez en AIOC, en el marco constitucional y la normativa electoral solicitaron al TSE la convocatoria a referendo. Cumplidos los diferentes requisitos y plazos previstos por la normativa vigente, el TED Santa Cruz convocó a la ciudadanía del municipio de Gutiérrez a participar en el referendo de conversión, que se realizó el 20 de noviembre de 2016.

En el citado proceso, el TED Santa Cruz, por delegación del TSE, administró el referendo de conversión; el resultado de la consulta refleja que la ciudadanía manifestó su voluntad a través de la opción del SÍ con el 63,11 % y otra parte rechazó la conversión y se manifestó por la opción del NO con un 36,89 %. El resultado favorable de la consulta determinó el inicio del proceso autonómico indígena.

6.1.5.2 Conformación de la Asamblea Estatuyente (Órgano Deliberativo)

La CPE, en el artículo 289, señala que la AIOC “consiste en el autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos, cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas, y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias”. En el marco del texto constitucional y en ejercicio de su derecho a la libre determinación, las capitanías Gran Kaipependi Karovaicho y Kaaguasu convocaron a la conformación de la Asamblea Estatuyente (Órgano Deliberativo), que tiene como objetivo principal la elaboración del proyecto de Estatuto Autonómico de acuerdo a sus normas y procedimientos propios.

Para el efecto, los capitanes guaraníes enmarcaron su pretensión conforme lo previsto por la Ley N.º 031, artículo 53, parágrafo I, que establece: “aprobado el referendo o consulta por la autonomía, los órganos deliberativos elaborarán participativamente y aprobarán por dos tercios (2/3) de votos del total de sus miembros el proyecto de estatuto autonómico (...)”. Seguidamente, elaboraron la convocatoria y un procedimiento específico en el que se consideró la representación de la población urbana calificada como minoría poblacional.

Por consiguiente, la conformación y posesión de la Asamblea Estatuyente se realizó el 31 de marzo de 2017 y su desarrollo se enmarcó en las normas y procedimientos propios establecidos en la convocatoria. Como resultado, se tuvo 46 asambleístas titulares y 46 asambleístas suplentes, entre mujeres y hombres; al respecto, es preciso describir la distribución de los escaños de representación: 22 titulares y 22 suplentes en representación de la capitanía Kaaguasu; 22 titulares y 22 suplentes en representación de la capitanía Gran Kaipependi Karovaicho; un titular y un suplente en representación del Centro Urbano de Gutiérrez; un titular y un suplente en representación del Centro Urbano de Ipitá. Sin embargo, los capitanes guaraníes en el marco del respeto a las minorías que representa la población urbana de las zonas de Gutiérrez e Ipitá, luego de llegar a consenso definieron que la representación de las zonas urbanas sería la siguiente: seis asambleístas titulares y seis asambleístas suplentes representantes de las zonas urbanas de Gutiérrez e Ipitá.

El TSE, a través del Sifde nacional, realizó las acciones de supervisión; por tanto, el informe OEP-TSE-DN-SIFDE N.º 215/2017 del 13 de junio de 2017 describe los sucesos acontecidos en la conformación de Asamblea Estatuyente de la AIOC de Gutiérrez. El citado informe fue aprobado por la Sala Plena del TSE a través de la Resolución TSE-RSP-ADM N.º 0254/2017 del 28 de junio de 2017.

6.1.5.3 Elaboración y aprobación del proyecto de Estatuto Autonómico

El funcionamiento y los debates de la Asamblea Estatuyente de la autonomía indígena se enmarcó en el Reglamento de Organización y Funcionamiento. Este documento refleja las

normas y procedimientos propios para la aprobación en grande y en detalle del proyecto de Estatuto Autonómico.

En ese marco, el ente deliberante inició el trabajo de construcción de forma participativa e inclusiva del proyecto de Estatuto Autonómico. En el proceso de elaboración, el tema que mayor controversia provocó entre los promotores de la AIOC y el sector urbano de Gutiérrez fue la cantidad de representantes en la estructura de gobierno y el cambio de denominación de la entidad territorial. En este contexto, el presidente de la Asamblea Estatuyente convocó para los días 19 y 20 de abril de 2018 a las y los estatuyentes, para la aprobación en grande y en detalle de la propuesta de Estatuto que inicialmente se denominó: Autonomía Indígena Originaria Campesina Guaraní Ñanduigua Iyambae.

Es así que, con la presencia de 41 estatuyentes, se inició la sesión ordinaria para considerar el Estatuto Autonómico indígena, conforme se constata en el informe de supervisión TSE-DN-SIFDE N.º 181/2018, elaborado por la comisión técnica del Sifde dependiente del TSE, y que fue aprobado por la Sala Plena del TSE a través de Resolución TSE-RSP-ADM N.º 225/2018. En el caso de la aprobación en grande, los asambleístas levantaron la mano en señal de aceptación. En la consideración en detalle, se procedió a dar lectura de 141 artículos y se retomaron los temas que provocaron controversia.

En cuanto a la estructura de gobierno, el sector urbano solicitó incrementar la participación de representantes y se negó al cambio de nombre por razones históricas y porque los documentos oficiales, como los títulos de propiedad, consignaban el nombre del exmunicipio de Gutiérrez. El primer aspecto fue aprobado; acerca del cambio de denominación, los estatuyentes indígenas señalaron que la denominación tiene origen español y no representaba al pueblo guaraní; asimismo, se ampararon en lo

previsto en el texto constitucional que establece: “El gobierno de las autonomías indígena originario campesinas se ejercerá a través de sus propias normas y formas de organización, con la denominación que corresponda a cada pueblo, nación o comunidad, establecidas en sus estatutos” (art. 296). No obstante, después de un largo debate, se puso a consideración de la Asamblea Estatuyente el cambio de denominación de Gutiérrez a Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae, que fue aprobado por más de dos tercios (2/3).

Finalizado el proceso de aprobación en grande y en detalle del proyecto de Estatuto Autonómico, el presidente de la Asamblea Estatuyente remitió el proyecto al TCP, para el control previo de constitucionalidad; a su vez ese ente emitió la Declaración Constitucional Plurinacional 0027/2019 del 24 de abril de 2019, que en su parte considerativa resuelve declarar la “compatibilidad parcial” y dispone “que la Asamblea Estatuyente adecúe el proyecto de estatuto autonómico (...)”. Después de haberse considerado, revisado y corregido las observaciones, el 4 de septiembre de 2019, el TCP emitió la DCP 0062/2019 que declara la compatibilidad total del proyecto de Estatuto denominado Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae.

6.1.5.4 Aprobación por normas y procedimientos propios del Estatuto de la Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae

Entre las principales modificaciones de la Ley N.º 1198 a la Ley N.º 031, se tiene el artículo 2, párrafo II que modifica al artículo 54, párrafo III, con el siguiente texto:



En los Territorios Indígena Originario Campesinos y en aquellos casos de conversión de municipio en autonomía indígena

originaria campesina o la conversión de autonomía regional en autonomía indígena originaria campesina, la elaboración del estatuto autonómico, contará con la participación de los miembros de la nación o pueblo indígena originario campesino y de las personas no indígena originario campesinas con residencia permanente dentro de la jurisdicción territorial de la autonomía indígena originaria campesina. Se aprobará mediante normas y procedimientos propios en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado y previo control de constitucionalidad por el Tribunal Constitucional Plurinacional.

El Órgano Electoral Plurinacional supervisará la elaboración y aprobación del estatuto autonómico, garantizando entre otros aspectos, la participación de la población.

El resultado positivo de la consulta de aprobación del Estatuto Autonómico por normas y procedimientos propios son vinculantes respecto del conjunto de la población residente en el territorio.

En aplicación de la Ley N.º 1198, las capitanías guaraníes solicitaron al TSE la supervisión a la aprobación de su Estatuto Autonómico por normas y procedimientos propios; para el efecto, adjuntaron a su solicitud la Convocatoria a la Asamblea Autonómica y el Reglamento Interno de Procedimiento de la Asamblea Orgánica de Aprobación del Estatuto Autonómico por Normas y Procedimientos Propios, fijando la fecha de aprobación para el 11 de septiembre de 2020.

Por tanto, la AIOC Kereimba Iyaambae se constituyó en la primera autonomía en acogerse a la modificación normativa al aprobar su Estatuto Autonómico por normas y procedimientos propios; el evento se realizó en la comunidad el Cruce de la capitanía Gran Kaipependi Karovaicho y estuvo supervisada por el TSE a través del Sifde, que emitió el informe OEP-TSE-DN.SIFDE N.º 289/2020

del 9 de noviembre de 2020; el citado informe fue aprobado por Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM N.º 335/2020.

6.1.5.5 Conformación del Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae

En fecha 17 de marzo de 2021, las autoridades titulares de las capitanías Gran Kaipependi Karovaicho y Kaaguasu solicitaron formalmente al TED Santa Cruz la supervisión al acto de posesión de las autoridades naturales del *Ñemboatiguasu* (Gran Asamblea). Al respecto, es preciso resaltar que el artículo 28 de su Estatuto señala sobre la posesión de las autoridades: “para el efecto de reconocimiento público las autoridades naturales que conforman el *Ñemboatiguasu* serán posesionadas por *Mburuvichaguasu* de la Nación Guaraní con supervisión del Órgano Electoral Plurinacional”.

En este contexto, el 30 de marzo de 2021, en la comunidad de Eiti de la capitanía Gran Kaipependi Karovaicho, se posesionó a las autoridades naturales del autogobierno guaraní y representantes del barrio Sauzalito Norte, en representación de la población urbana, quienes pasaron a ser parte del *Ñemboatiguasu*, máximo órgano de decisión colectiva que, de acuerdo al Estatuto Autonómico, reúne a representantes y autoridades comunales, de las capitanías guaraníes y de la zona urbana-campesina.

En el evento, se posesionó como *Mburuvichaguasu* a Carlos Abapori Guardia de la capitanía Gran Kaipependi Karovaicho y a Fidel Lidio Meriles Tórrez de la capitanía Kaaguasu, con un mandato de cinco años. Junto a ellos, fueron posesionadas

autoridades a cargo de las Áreas de Producción, Infraestructura, Salud, Educación, Tierra y Territorio (PISET), que incluye las áreas de recursos naturales, género, culturas, deportes y comunicación, también con un mandato de cinco años. Por el mismo período, se nominó al *Arakuayete* (Consejo de sabias y sabios) en cada capitanía, además de las autoridades naturales elegidas en las 22 comunidades del Gran Kaipependi Karovaicho y 22 comunidades de Kaaguasu, con un mandato de dos años. A esta representación del pueblo guaraní se suman dos representantes del barrio Sauzalito norte²¹, población no indígena guaraní que, de acuerdo al Estatuto Autonómico, debe elegir a 24 representantes.

Los sucesos acontecidos en el desarrollo del evento de posesión fueron supervisados por el TED Santa Cruz a través de una comisión mixta que incluyó a servidores del Sifde departamental y nacional. Por tanto, se elaboró el informe parcial de supervisión TED.SIFDE SCZ PIOC N.º 06/2021 del 13 de abril de 2021, que fue aprobado por la Sala Plena del TED Santa Cruz mediante la Resolución TED-SCZ-RSP-APIOC N.º 022/2021 del 27 de abril de 2021. De esa forma, Kereimba Iyaambae se constituyó en el segundo gobierno autónomo indígena del departamento de Santa Cruz.

6.1.5.6 Estructura orgánica y período de mandato de las autoridades del Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae

En cuanto a los órganos del Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae, el Estatuto Autonómico establece que el

21. El Informe Parcial TED.SIFDE SCZ PIOC N.º 06/2021, del 13 de abril de 2021, señala: “La comisión del TED Santa Cruz ha verificado que los representantes de la Zona Urbana-Campesina de Gutiérrez no hicieron llegar la documentación que acredita la elección de sus representantes al *Nemboatiguasu* (Gran Asamblea); por lo que se sugiere dejar en suspenso la posesión y acreditación de los asambleístas de la Zona Urbana Campesina”.

Ñemboatiguasu es la máxima instancia de decisión colectiva con representación directa, también reconoce las instancias ejecutivas zonales, que son: i) las capitanías y sus respectivos directorios, en el caso de la zona Gran Kaipependi Karovaicho; ii) las capitanías y sus respectivos directorios de la zona de

Kaaguasu, y iii) la junta vecinal y la asamblea campesina, en el caso de la zona urbana-campesina. En cuanto a las instancias técnicas de la autonomía, está compuesto por el responsable administrativo y el tesorero.

Tabla 128. Estructura del Gobierno Autónomo de Kereimba Iyaambae

Estructura de Gobierno	Representación	Composición / Integrantes	Período de mandato
<i>Ñemboatiguasu</i> <i>Guaraní</i> - Gran Asamblea (*): órgano de máxima decisión colectiva con representación directa, conformada por las autoridades comunales, zonales, capitanías y la representación de zona urbana-campesina. Esta instancia se constituye en la máxima autoridad del gobierno autónomo. Los <i>Mburuvichareta</i> zonales o los capitanes asumen la representatividad natural de la gran <i>Ñemboatiguasu</i> .	Representantes de las comunidades de la zona Gran Kaipependi Karovaicho	22 mujeres y 22 hombres: 44 integrantes	Las autoridades naturales asumen y ejercen el cargo de asambleísta de <i>Ñemboatiguasu</i> mientras dure su mandato como autoridad natural en su comunidad, en su capitanía, zona o barrio.
	Representantes de las comunidades de la zona Kaaguasu	22 mujeres y 22 hombres: 44 integrantes	
	Representantes de la zona urbana-campesina	7 mujeres y 7 hombres: 14 representantes	
	Directorio de la zona urbana-campesina	3 mujeres y 3 hombres: 6 integrantes	
	Representantes del PISET de la zona Gran Kaipependi Karovaicho	5 mujeres y 5 hombres: 10 integrantes	
	Representantes del PISET de la zona Kaaguasu	5 mujeres y 5 hombres: 10 integrantes	
	<i>Mburuvichaguasu</i> de la zona Gran Kaipependi Karovaicho y Kaaguasu	2 mujeres y 2 hombres: 4 integrantes	
	<i>Arakuaiyaete</i> de la zona Gran Kaipependi Karovaicho y Kaaguasu	2 mujeres y 2 hombres: 4 integrantes	
	Consejero de la zona urbana-campesina	2 mujeres y 2 hombres: 4 integrantes	
Instancia Ejecutiva Zonal (**): la instancia ejecutiva zonal son las capitanías y sus respectivos directorios, en el caso de la zona Gran Kaipependi Karovaicho y de la zona de Kaaguasu, y, en el caso de la zona urbana-campesina, es la Junta Vecinal y la asamblea campesina.	Ejecutivo zona Gran Kaipependi Karovaicho	1 integrante, pudiendo ser mujer u hombre	Las autoridades naturales asumen y ejercen el cargo de ejecutivo zonal mientras dure su mandato como autoridad natural en su comunidad, en su capitanía, zona o barrio.
	Ejecutivo zona Kaaguasu	1 integrante, pudiendo ser mujer u hombre	
	Ejecutivo zona urbana-campesina	1 integrante, pudiendo ser mujer u hombre	
Instancia Técnica Ejecutiva (***): ejercen la facultad ejecutiva y reglamentaria para implementar los planes de vida y el modelo de desarrollo del pueblo guaraní.	Responsable administrativo	1 integrante, pudiendo ser mujer u hombre	El <i>Ñemboatiguasu</i> designa al responsable administrativo y al tesorero por concurso de méritos; el tiempo de permanencia en el cargo estará determinado por la convocatoria y el Reglamento Interno de funciones y contrataciones.
	Tesorero	1 integrante, pudiendo ser mujer u hombre	

Fuente: Elaboración propia con base en el Estatuto Autonómico de Kereimba Iyaambae (2019)

(*) Las autoridades naturales que conforman el *Ñemboatiguasu* son posesionadas por el *Mburuvichaguasu* de la Nación Guaraní; por tanto, el OEP solo supervisa la posesión de estas autoridades.

(**) El *Ñemboatiguasu* reconoce dentro de su estructura a las instancias ejecutivas zonales; por tanto, estas autoridades no incrementan la composición del órgano de máxima decisión colectiva.

(***) Son designados por el *Ñemboatiguasu*; por tanto, no son sujetos a supervisión por parte del OEP.

6.1.5.7 Autoridades elegidas, designadas o nominadas de las autoridades del Gobierno Autónomo Indígena Kereimba Iyaambae

La posesión de las autoridades que integran el *Ñemboatiguasu* Guaraní (Gran Asamblea) se realizó el 30 de marzo de 2021. Las autoridades naturales del autogobierno guaraní pasaron formalmente a ejercer las atribuciones y competencias asignadas por la autonomía, que están descritas en el Estatuto Autonómico. Las y los integrantes del órgano de máxima decisión colectiva son las autoridades orgánicas de las comunidades de Kaaguasu, Gran Kaipependi Karovaicho y zona urbana-campesina; estas autoridades naturales son elegidas, designadas o nominadas de acuerdo a las normas y procedimientos propios de su comunidad, capitanía, zona o barrio.

En este contexto, las autoridades naturales asumen y ejercen la representación mientras dure su mandato como autoridad en sus respectivas instancias. En consecuencia, no se tiene uniformidad en el tiempo de ejercicio de funciones, debido a que la dinámica en los territorios no es homogénea. En la Tabla 129, se describe de forma referencial los nombres y cargos de las autoridades en ejercicio de funciones.

(...) las autoridades naturales asumen y ejercen la representación mientras dure su mandato como autoridad en sus respectivas instancias.

Tabla 129. Conformación del primer Gobierno de la Autonomía Guaraní Kereimba Iyaambae

Autoridades naturales Mburuvicha Guasu		
Capitanía Kaaguasu		
N.º	Cargo	Nombre y apellido
1	1º <i>Mburuvicha</i> zonal	Fidel Lidio Meriles Tórez
2	2º <i>Mburuvicha</i> zonal	Lilian Cuéllar Changaray
Capitanía Gran Kaipependi Karovaicho		
N.º	Cargo	Nombre y apellido
1	1º <i>Mburuvicha</i> zonal	Carlos Abapori Guardia
2	2º <i>Mburuvicha</i> zonal	Belizaida Andrés Santiesteban
Autoridades naturales del PISET y en los programas		
Capitanía Kaaguasu		
N.º	Cargo PISET	Nombre y apellido
1	Producción	Holber Romero Núñez
2	Infraestructura	Dayana Vaca Changaray
3	Salud	Roly Manuel Cañandari Catuari
4	Educación	Valerio Chilijmani Bachi
5	Tierra y territorio	Ebelio Rojas Castillo
N.º	Cargo programas del PISET	Nombre y apellido
1	Recursos naturales	Pedro Andrés Mayaregua Suárez
2	Género	Jacinta Rivera Quezada
3	Cultura	Elvira Irasavi Camay
4	Deportes	Angelina Rojas Chindari
5	Comunicación	Olga Camachano Saucedo
Zona Gran Kaipependi Karovaicho		
N.º	Cargo PISET	Nombre y apellido
1	Producción	Eugenio Romero Guillermo
		Isabel Cristina Coromechi Bautista
2	Infraestructura	Román Chuguy Cuellar

N.º	Cargo PISET	Nombre y apellido
		Ady Aireyu Zenteno
3	Salud	Florentino Taruire Bartolo María Magdalena Cachari Pachinda
4	Educación	Zenón Cruz Domínguez Santa Segundo Primero
5	Tierra y territorio	Teófilo Carmelo Cuéllar Dora Pérez Meruvio

Autoridades Arakuaiyaete

Capitanía Kaaguasu

N.º	Cargo	Nombre y apellido
1	Arakuaiya	Valeria Arumbari Alpiri
2	Arakuaiya	Ismael Yambatuy Robles

Zona Gran Kaipependi Karovaicho

N.º	Cargo	Nombre y apellido
1	Consejera (Arakuaiya)	Serafina Sánchez Andrés
2	Consejero (Arakuaiya)	Cesario Segundo Mandepora

Autoridades naturales comunales

Capitanía Kaaguasu

N.º	Comunidad	Cargo	Nombre y apellido
1	Choroqueti	1º <i>Mburuvicha</i> 2º <i>Mburuvicha</i>	Alfonzo Tapia Eguez Yolanda Cuéllar Romero
2	Guirapayete	1º <i>Mburuvicha</i> 2º <i>Mburuvicha</i>	Victor Hugo Villarroel Camachano Ligia Mercado Eguez
3	Guirayurarenda	1º <i>Mburuvicha</i> 2º <i>Mburuvicha</i>	Esther Salvatierra Catuari Líder Pinto Chindary
4	Ipitacito Del Monte	1º <i>Mburuvicha</i> 2º <i>Mburuvicha</i>	Risaldo Checui Yeguaori Clementina Tauque Coronillo
5	Itembeguazu	1º <i>Mburuvicha</i> 2º <i>Mburuvicha</i>	Henry Bartolo Arias Margarita Muchi Yambatuy
6	Itaimbemi	1º <i>Mburuvicha</i> 2º <i>Mburuvicha</i>	Zacarías Pinto Robles Cristina Peña Pinto

N.º	Comunidad	Cargo	Nombre y apellido
7	Javillo	1º <i>Mburuvicha</i> 2º <i>Mburuvicha</i>	Justo Cañandari Yarigua María Agustina Aramayo Catuari
8	Itahi	1º <i>Mburuvicha</i> 2º <i>Mburuvicha</i>	Marco Antonio Romero Salas Irene Alonzo Romero
9	Itayeka	1º <i>Mburuvicha</i> 2º <i>Mburuvicha</i>	Armando Segundo Moreseño Silvia Moreno Moreseño Percy Vásquez Viricochea
10	Karitati	1º <i>Mburuvicha</i> 2º <i>Mburuvicha</i>	Ruth Galia Cruz Viricochea Erlin Vaca Farell
11	Karaguatarenda	1º <i>Mburuvicha</i> 2º <i>Mburuvicha</i>	Yexsica Taborga Guacani Rolando Bazán Tiguayo
12	Kuruguakua	1º <i>Mburuvicha</i> 2º <i>Mburuvicha</i>	Marioly Espinoza Lijerón Alfredo Rosado Santiestevan
13	Los Pozos	1º <i>Mburuvicha</i> 2º <i>Mburuvicha</i>	Cecilia Martínez Polanco Arturo Cuéllar Camargo
14	Palmarito	1º <i>Mburuvicha</i> 2º <i>Mburuvicha</i>	Faustina Vaca Cuéllar Feliciano Vaca Segundo
15	Parlamento	1º <i>Mburuvicha</i> 2º <i>Mburuvicha</i>	María Elena Severich Higino Francisco Javier Cuéllar Romero
16	Pirirenda	1º <i>Mburuvicha</i> 2º <i>Mburuvicha</i>	Patricia Araira Silva Olinfa Soto Cachari
17	Salitralmi	1º <i>Mburuvicha</i> 2º <i>Mburuvicha</i>	Jonathan Rojas Áñez Iván Ramiro Barrios Montenegro
18	San Silvestre	1º <i>Mburuvicha</i> 2º <i>Mburuvicha</i>	Arminda Arariyo Barrios Jacinto Venturi Cuéllar
19	Sausalito	1º <i>Mburuvicha</i> 2º <i>Mburuvicha</i>	Rossio Meriles Moreno Benito Changaray Quiroga
20	Tatarenda Nuevo	1º <i>Mburuvicha</i> 2º <i>Mburuvicha</i>	Lourdes Miranda Tiguayo Gabriel Ovando Camachano
21	Tatarenda Viejo	1º <i>Mburuvicha</i> 2º <i>Mburuvicha</i>	Yaneth Soletto Irazavi Demetrio Payro Colque
22	Yumao	1º <i>Mburuvicha</i> 2º <i>Mburuvicha</i>	Ely Zárate Velásquez

Autoridades naturales comunales			
Capitanía Gran Kaipependi Karovaicho			
N.º	Comunidad	Cargo	Nombre y apellido
1	Agua Caliente	1º <i>Mburuvicha</i>	Aurelio Segundo Mariano
		2º <i>Mburuvicha</i>	Rosalía Tatu Segundo
2	Alto Tareira	1º <i>Mburuvicha</i>	Jesús Coromechi Taricallo
		2º <i>Mburuvicha</i>	Adela Taricallo Cabrera
3	Paja Colorada	Corregidor	Mario Villafán Navia
		Presidenta de mujeres	Lilian Lixi Montero Yachimba
4	Eiti	1º <i>Mburuvicha</i>	Víctor Hugo Taruire Antenor
		2º <i>Mburuvicha</i>	Ingrid Abayo Sánchez
5	El Cruce	1º Autoridad comunal	Esteban Velásquez Romero
		2º Autoridad comunal	Ana Chugay Asaye de Gálvez
6	Guaichindi	Corregidor	Néstor Segundo Roca
		Tesorera	Martha Toledo Mejía
7	Guasuanti	Corregidor comunal	Edil Avendaño Velásquez
		Presidenta de mujeres	Santa Luis Aquino de Sánchez
8	Ibabiyyuti	1º Autoridad comunal	Pedro Segundo Tatu
		2º Autoridad comunal	Mariela Tapequa Rubio
9	Ipatimiri	1º Autoridad comunal	Marcelino Cuéllar Guirarima
		2º Autoridad comunal	Rosmery Vaca Severich
10	Itapikoe	Corregidor comunal	Limberg Bautista Cruz
		<i>Kuña Mburuvicha</i>	Cristina Taruisi José
11	Itayu	1º Autoridad comunal	Gualberto Rubio Romero
		2º Autoridad comunal	Sandra Jacinto
12	Ivampirapinta	1º Autoridad comunal	Nicolás Manuel Caituy
		2º Autoridad comunal	Sofía Tercero Segundo
13	Kaipependi	Corregidor comunal	Eugenio Iriarte Vaca
		Vocal	Matilde Iriarte Vaca
14	Kapiakuandi	1º Autoridad comunal	Serapio Yarucaré Robles
		2º Autoridad comunal	Eusebia Cuéllar Sánchez de Onco
15	Kapirenda	1º Autoridad comunal	David Romero Sánchez
		2º Autoridad comunal	Sila Leidy Cuéllar Mendoza
16	Karovaicho	1º Autoridad comunal	Marcelo Tue Saregua
		2º Autoridad comunal	Celia Gonzales Parada
17	Kasapa	1º Asambleísta	Lucas Segundo Ararigua

N.º	Comunidad	Cargo	Nombre y apellido
		2º Asambleísta	Marcelonia Esteban Yachimba
18	Pampa Yuro	1º Autoridad comunal	Narciso Bravo Venturi
		2º Autoridad comunal	Graciela Fernández Cuéllar
19	Pozo Riva	1º Autoridad comunal	Milton Cuéllar Yarucari
		2º Autoridad comunal	Elisea Aquino Zenteno
20	Rancho Nuevo	1º Autoridad comunal	Vicente Pablo Segundo
		2º Autoridad comunal	Marina Bartolo Velásquez
21	San Miguel De Pocitos	1º Autoridad comunal	Julio César Vaca Garzón
		2º Autoridad comunal	Mariela Venancio Vaca
22	Sinai	1º Autoridad comunal	Alberto Domínguez Sucre
		2º Autoridad comunal	Lidia Zenteno Ugarteche

Fuente: Elaboración propia con base en el Informe TED Santa Cruz (2021)

6.1.6 Jatun Ayllu Yura

Hace más de una década, las autoridades originarias y miembros del Jatun Ayllu Yura, en Potosí, decidieron autogobernarse accediendo a la AIOC, toda vez que mantienen su territorio ancestral; por tanto, mantienen su historia, cultura, lengua, sus normas y procedimientos propios y poseen una estructura organizativa propia conformada por cuatro *ayllus* (Qurqa, Chiquchi, Qullana y Wisijza), distribuidos en las parcialidades de Aransaya y Uninsaya, que históricamente han buscado la reivindicación su territorio, recursos naturales y el ejercicio pleno de su derecho a la libre determinación. Las y los promotores del proceso de consolidación de la nueva entidad territorial autónoma atravesaron los momentos constitutivos que se describen a continuación.

6.1.6.1 Consulta de acceso vía normas y procedimientos propios

Después de haber concluido los trámites administrativos ante el Ministerio de Autonomías, las autoridades originarias del Jatun Ayllu Yura recibieron los requisitos legales para certificar su condición de territorio ancestral y su solvencia para consolidarse como gobierno autónomo, consistentes en un Certificado de Ancestralidad y un Certificado de Viabilidad Gubernativa. Con estos requisitos, las autoridades comunales convocaron, para el 26 de noviembre de 2016, a un cabildo²² para deliberar acerca de su acceso a la AIOC.

El cabildo se desarrolló en concordancia a sus normas y procedimientos propios, que hacen parte de la democracia comunitaria. La metodología usada en ese evento, según el acta registrada durante su desarrollo, consistió en la deliberación y el debate de los cuatro *ayllus* (Qurqa, Chiquchi, Qullana, Wisijza) y la zona urbana o pueblo de Yura, que dieron a conocer su aprobación para iniciar el proceso, mediante actas que fueron leídas por sus representantes ante el pleno del cabildo. Como resultado de la consulta, todas y todos manifestaron, por unanimidad, su acuerdo con el acceso a la autonomía indígena del Jatun Ayllu Yura (Acta Cabildo Yura, 26/11/2016).

La determinación asumida por normas y procedimientos propios fue supervisada por el TSE a través del Sifde. Posteriormente, la comisión técnica presentó el Informe N.º 1639/2016 del 2 de diciembre de 2016, que describe el cumplimiento de la expresión de voluntad de los *ayllus* y la zona urbana para acceder a la

AIOC. En ese contexto, la Sala Plena del TSE aprobó el informe técnico mediante la Resolución TSE-RSP N.º 677/2016 del 21 de diciembre de 2016. Finalmente, se notificó a las autoridades titulares que solicitaron la supervisión con el informe técnico (un hecho simbólico y relevante es que la comisión entregó la traducción del informe de supervisión en su idioma originario) y la Resolución del TSE.

6.1.6.2 Conformación de la Comisión Redactora (Órgano Deliberativo)

El 30 de mayo de 2017, a través de normas y procedimientos propios, se conformó la Comisión Redactora (Órgano Deliberativo) de la AIOC del Jatun Ayllu Yura, que se encargó de elaborar y redactar, de forma participativa, el proyecto de Estatuto Autonómico. El informe técnico N.º 272/2017 del 12 de julio de 2017, elaborado por la comisión de supervisión, describe la designación de 42 representantes de los *ayllus* Wisijsa, Qurqa, Qullana y Chiquchi; asimismo, a la zona urbana o pueblo de Yura.

La Ley N.º 031, en su artículo 62, establece los contenidos mínimos que deben tener los estatutos autonómicos indígenas. En el caso de las AIOC, además, se deberá incluir la definición de la visión y estrategias de su propio desarrollo en concordancia con sus principios, derechos y valores culturales, la definición del órgano y el sistema de administración de justicia, así como, prever la decisión del pueblo de renovar periódicamente la confianza a sus autoridades. Por último, y no menos importante, es la inclusión de la denominación de la respectiva autonomía

22. En el Jatun Ayllu Yura, se reconoce al cabildo como un espacio de decisión y deliberación al interior del *ayllu*.

indígena originaria campesina en aplicación del artículo 296 de la CPE.

6.1.6.3 Elaboración y aprobación del proyecto Estatuto Autonómico

La normativa electoral faculta al Sifde para realizar el acompañamiento en las etapas intermedias de los momentos constitutivos de la AIOC. De manera que, el Sifde departamental del TED Potosí acompañó el proceso de redacción del proyecto de Estatuto Autonómico por parte de la Comisión Redactora, que tenía el mandato de elaborar de forma participativa el proyecto de Estatuto Autonómico indígena.

En este contexto, las y los integrantes de la Comisión Redactora sostuvieron una serie de encuentros a nivel territorial, para recoger las propuestas e iniciativas de las y los comunarios que habitan en el territorio del Jatun Ayllu Yura. La construcción del Estatuto buscaba “[construir] el estatuto indígena de abajo hacia arriba, no de arriba para abajo” (Teófilo Achura, *Fuente Directa*, 10/10/2017). Para el presidente de la Comisión, el debate y trabajo sobre el sistema de gobierno se puede sintetizar de la siguiente manera:



Las autoridades originarias van a estar en nuestro sistema de gobierno, ellos son los Tata Curacas; en el control social vamos a estar todas las comunidades, el cabildo, el consejo. Vamos a ir afinando este sistema, porque si vamos a gobernarnos nosotros mismos, nuestro gobierno va a ser las mismas autoridades originarias. (Carlos Quiroga, *Fuente Directa*, 5/6/2018)

El 28 de noviembre de 2018, con la participación de 32 integrantes de la Comisión Redactora, que representa más de

dos tercios del total de sus componentes, se aprobó por normas y procedimientos propios: el preámbulo, 100 artículos y dos disposiciones transitorias del proyecto de Estatuto Autonómico. La aprobación fue supervisada por el TSE, a través de la comisión técnica, que corroboró el cumplimiento del artículo 53 parágrafo I de la Ley N.º 031 y la normativa que regula el funcionamiento de la Comisión Redactora; por tanto, se emitió el informe técnico OEP.TSE-SIFDE N.º 630/2018, del 18 de diciembre de 2018, y fue aprobado por Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM N.º 035/2019 del 16 de enero de 2019.

Concluida una de las etapas más importantes del proceso de consolidación de la AIOC, el presidente de la Comisión Redactora remitió en consulta el proyecto de Estatuto Autonómico al TCP para el control previo de constitucionalidad; dicho ente resolvió declarar la constitucionalidad plena del proyecto de Estatuto Autonómico mediante Declaración Constitucional Plurinacional 0081/2019 del 27 de noviembre de 2019.

La normativa electoral faculta al Sifde para realizar el acompañamiento en las etapas intermedias de los momentos constitutivos de la AIOC.

6.1.6.4 Aprobación por normas y procedimientos propios del Estatuto Autonómico Indígena Originario Campesino del Jatun Ayllu Yura

El 20 de noviembre de 2020, las autoridades originarias del Jatun Ayllu Yura convocaron a las 42 comunidades organizadas en cuatro *ayllus* (Wisijsa, Qurqa, Qullana y Chiqochi, y la zona urbana o pueblo de Yura), para la aprobación por normas y procedimientos propios del Estatuto Autonómico indígena²³, declarado constitucional por el TCP. El proceso de aprobación contempló sesiones separadas de cada uno de los cuatro *ayllus* y del centro poblado, y, finalmente, la participación de todas y todos en la plenaria del cabildo, aplicando en todo momento un protocolo de seguridad sanitaria debido a las restricciones originadas por el COVID-19.

La supervisión estuvo a cargo del TSE, a través de Sifde nacional y departamental; por tanto, la Comisión Mixta elaboró el informe técnico OEP-TSE-SIFDE N.º 350/2020 del 27 de noviembre de 2020, que fue aprobado por la Sala Plena del TSE por medio de la Resolución TSE-RSP-ADM N.º 383/2020 del 10 de diciembre de 2020.

6.1.6.5 Conformación del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de la Autonomía Originaria del Jatun Ayllu Yura

Los días 26, 27, 28 y 29 de octubre de 2021, se realizó la designación de las nuevas autoridades de acuerdo a lo previsto por el Estatuto Autonómico: “Los Kuraka y Mama Thallas serán

designados de acuerdo a normas y procedimientos propios (*muyu* – turno) de cada *ayllu* y sus comunidades” (art. 42) y la convocatoria emitida por las autoridades originarias.

En ese marco, el 26 de octubre de 2021, en la comunidad Maquela del *ayllu* Qullana, se eligió a las siguientes autoridades: *Kuraka*, *Mama Thalla* y *Jilacata*. El 27 de octubre, en el *ayllu* Chiquchi, comunidad Lapa Lapa; el 28 de octubre, en el *ayllu* Wisijsa, comunidad Pecataya y, el 29 de octubre, en el *ayllu* Qurqa, comunidad Chullpa, se eligieron representantes para los cargos de *Kuraka* y *Mama Thalla*.

De lo descrito anteriormente, se advierte que el Jatun Ayllu Yura ratificó su gobierno en la lógica de su propio sistema político organizativo, que obedece a la organización territorial de los *ayllus* y las comunidades. En ese contexto, la norma básica fundamental del Jatun Ayllu Yura señala:

La Autonomía Originaria del Jatun Ayllu Yura, tiene principios fundamentales, que han sobrevivido a la Colonia y República, que hoy continúan siendo rectores y guía de la vida de las comunidades y Ayllus, que son la manifestación espiritual de los originarios a través de sus diferentes expresiones religiosas y culturales, de manera de establecer relaciones armónicas entre hombre y naturaleza. (art. 9)

En consecuencia, el Jatun Ayllu Yura ancestralmente ha preservado el modelo comunitario de vida colectiva con su propia cosmovisión, que se organiza en tres sistemas: Económico-Productivo, Político-Organizativo y Ritual-Festivo, con principios de reciprocidad, complementariedad, dualidad y redistribución,

23. En aplicación del artículo 2, parágrafo II de la Ley N.º 1198, que modifica el artículo 54, parágrafo III de la Ley N.º 031.



que buscan la armonía, el equilibrio entre las personas y la naturaleza de manera integral holística para alcanzar el *Sumaj Kawsay* (Vivir bien), previsto en su Estatuto Autonómico.

Conforme establece el reglamento específico para la supervisión a las AIOC, el trabajo estuvo a cargo del TED Potosí, a través del Sifde departamental. La comisión elaboró el informe técnico SIFDE-RC-PT/035/2021 del 15 de noviembre de 2021, que fue aprobado por la Sala Plena del TED con la Resolución TED-SP N.º 178/2021 del 16 de noviembre de 2021.

Por último, el 7 de enero de 2022, el TED Potosí realizó la entrega de credenciales a las autoridades originarias designadas por los *ayllus* Wisijsa, Qurqa, Qullana y Chiqochi. Con este acto, concluyó el proceso de consolidación de la AIOC en el Jatun Ayllu Yura.

Por su parte, el 30 de junio de 2022, la ALP aprobó la Ley N.º 1442, que tiene por objeto la creación de la unidad territorial “Territorio Indígena Originario Campesino de Jatun Ayllu Yura”, de la provincia Antonio Quijarro del departamento de Potosí, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2 y 269 de la CPE, y el artículo 52 de la Ley N.º 031, modificado por la Ley N.º 1198. Es decir, el Jatun Ayllu Yura se escindió del municipio de Tomave e inició formalmente el primer Gobierno Autónomo Originario en el departamento de Potosí.

6.1.6.6 Estructura orgánica y período de mandato de las autoridades del gobierno autónomo

El Estatuto Autonómico aprobado por normas y procedimientos propios establece que el Jatun Ayllu Yura ancestralmente está conformado por cuatro *ayllus* (Qullana, Wisijza, Qurqa y Chiquchi), con dos parcialidades, Hanan (arriba) y Ura (abajo). Los *ayllus* Qullana y Wisijza corresponden a la parcialidad Aransaya; Chiquchi y Qurqa, a la parcialidad Urinsaya.

Por consiguiente, la conformación del gobierno autónomo ratifica para su autogobierno la lógica de su propio sistema político organizativo, que tiene como estructura: Cabildo (*Jatun Tantakuy*), Consejo Grande de Autoridades, Consejo de Autoridades por *Ayllu*, Reunión Comunal, Consejo de *Kurakas* y *Mama Thallas*, y *Jilacata*.

Tabla 130. Estructura organizativa del Gobierno Autónomo del Jatun Ayllu Yura

Estructura organizativa	Elección y designación	Integrantes / Composición	Período de mandato
Cabildo - <i>Jatun Tantakuy</i> (*): es la instancia máxima de la autonomía originaria del Jatun Ayllu Yura y ejerce las facultades de deliberación, fiscalización y decisión; sus determinaciones son de carácter obligatorio y vinculante para las demás instancias administrativas y originarios de Yura.	Por normas y procedimientos propios.	Está compuesto por todas las autoridades originarias y bases del Jatun Ayllu Yura.	No corresponde
Consejo Grande de Autoridades (*): es la instancia legislativa, deliberativa y fiscalizadora, sus determinaciones son de carácter obligatorio para la autonomía.	Por normas y procedimientos propios.	Está conformado por todas las autoridades originarias mayores y menores de las comunidades de Jatun Ayllu Yura.	No corresponde
Consejo de Autoridades por <i>Ayllu</i> (*): es la instancia de deliberación, fiscalización, gestión y planificación de los <i>ayllus</i> mayores Qullana, Wisijza, Chiqochi y Qurqa del Jatun Ayllu Yura.	Su funcionalidad estará sujeta a sus normas y procedimientos propios.	Está conformado por todas las autoridades originarias de los cuatro <i>ayllus</i> mayores.	Por normas y procedimientos propios
Reunión Comunal (*): es la instancia de deliberación, fiscalización, gestión y planificación de cada comunidad.	Por normas y procedimientos propios.	Está conformada por todas las autoridades comunales, exautoridades y bases en general, su funcionamiento se regirá por normas y procedimientos propios.	Por normas y procedimientos propios
Consejo de <i>Kurakas</i> y <i>Mama Thallas</i> (**): es la instancia decisoria y de control sobre las facultades ejecutivas, administrativas y de gestión de la instancia ejecutiva de la Autonomía Originaria del Jatun Ayllu Yura. Debe cumplir los mandatos de las siguientes instancias: Cabildo (<i>Jatun Tantakuy</i>), Consejo Grande de Autoridades y Consejo de Autoridades de <i>Ayllu</i> .	Serán designados de acuerdo a normas y procedimientos propios (<i>muyu</i> - turno) de cada <i>ayllu</i> y sus comunidades.	Ocho representantes: cuatro <i>Kurakas</i> y cuatro <i>Mama Thallas</i> de los <i>ayllus</i> mayores de Qullana, Wisijza, Chiqochi y Qurqa del Jatun Ayllu Yura.	2 años
<i>Jilacata</i> (**): es el representante legal de la entidad territorial autónoma para fines de la gestión pública; por delegación de los <i>Kurakas</i> y <i>Mama Thallas</i> , asume la responsabilidad de la administración de los recursos financieros, bienes y servicios de la autonomía.	Será seleccionado de acuerdo a normas y procedimientos propios (<i>muyu</i> - turno). El <i>muyu</i> para el nombramiento del <i>Jilacata</i> se realizará en el siguiente orden: <i>ayllu</i> Qullana, <i>ayllu</i> Chiqochi, <i>ayllu</i> Wisijza y <i>ayllu</i> Qurqa.	Un representante, pudiendo ser mujer u hombre	2 años

Fuente: Elaboración propia con base en el Estatuto Autonómico del Jatun Ayllu Yura (2020)

(*) Corresponde al autogobierno, debido a que es parte del servicio al *ayllu* en el cargo comunal; por tanto, la designación, nominación o elección no es supervisada por el OEP.

(**) Corresponden a la autonomía; por tanto, la designación, nominación o elección de sus autoridades son supervisadas por el OEP.

6.1.6.7 Autoridades electas, designadas o nominadas del Gobierno Autónomo Originario de Jatun Ayllu Yura

En el mes de octubre de 2021, se consagró a las autoridades originarias del autogobierno del Jatun Ayllu Yura, quienes ejercen sus funciones en sujeción a su Estatuto Autonómico; cuyo período de mandato es de dos años, de manera uniforme para el Consejo de *Kurakas* y *Mama Thallas*, y el *Jilacata*. No obstante, el 3 de

mayo de 2022, el *Jilacata*, Simón Choquevillca Cruz, renunció a su cargo; en consecuencia, el Consejo de Autoridades del *ayllu* Qullana, a través de normas y procedimientos propios designó a Eliseo Figueroa López como nuevo *Jilacata*.

De manera que, las autoridades que están en pleno ejercicio de funciones son presentadas en la Tabla 131.

Tabla 131. Conformación del primer Gobierno Autónomo del Jatun Ayllu Yura

Fecha de elección, designación o nominación	Cargo y/o instancia de la autonomía	Período de mandato	Personas electas designadas o nominadas	Ayllu
29/5/2022	<i>Jilacata</i>	2 años	Eliseo Figueroa López	Qullana
26/10/2021	Consejo de <i>Kurakas</i> y <i>Mama Thallas</i>	2 años	Rodolfo Mendoza Chirinos	Qullana
26/10/2021			Lourdes Paulina Sandoval Cabrera de Mendoza	
27/10/2021			Lucio Puma Beltrán	Chiquchi
27/10/2021			Bertha Choque Mejía de Puma	
28/10/2021			Dionicio Choque Soto	Wisijza
28/10/2021			Cristina Chipana Porco de Choque	
29/10/2021			Simón Calisaya Castro	Qurqa
29/10/2021			Marina Cabrera Cabrera de Calizaya	

Fuente: Elaboración propia con base en el Informe TED Potosí (2021)

6.1.6.8 Estado de situación de los procesos autonómicos indígena originario campesinos

El TSE, a través del Sifde, periódicamente realiza el seguimiento a las autonomías que se encuentran en curso; a diciembre de 2022, se tiene: Huacaya (Chuquisaca), que se encuentra en proceso de elección sus autoridades (la zona Santa Rosa las eligió en agosto de 2022); el Territorio Indígena Multiétnico (Beni),

que aprobó su Estatuto Autonómico en septiembre de 2020 y lo remitió al TCP para su control de Constitucionalidad; la Nación Cavineña (Beni), que se encontraba recabando los requisitos para convocar a la aprobación de su Estatuto. Lomerío (Santa Cruz), Corque Marca y Pampa Aullagas (Oruro) cuentan con proyectos de Estatuto Autonómico con Declaración Constitucional; Challa (Cochabamba), con proyecto de Estatuto Autonómico remitido

al TCP para el control previo de constitucionalidad; Machareti (Chuquisaca) y Yuracaré (Cochabamba), en elaboración de proyecto de Estatuto; Jesús de Machaca (La Paz), con proyecto de Estatuto aprobado por el Órgano Deliberativo; Totor Marka

(Oruro) y Mojocoya (Chuquisaca), con Estatuto rechazado en referendo y, finalmente, las AIOC de Tarabuco (Chuquisaca), Charazani (La Paz) y Chayanta (Potosí) se encuentran paralizadas, como se detalla en la Tabla 132.

Tabla 132. Estado de situación de los procesos autonómicos indígena originario campesinos

Departamento	Autonomía Indígena Originaria Campesina	Vía de acceso	Estado de situación
Chuquisaca	Huacaya	Municipio	En el proceso de conformación de su gobierno, el 28 de agosto de 2022, la zona Santa Rosa eligió a sus autoridades.
Beni	Territorio Indígena Multiétnico TIM	TIOC	El 21 de septiembre de 2020, los pueblos indígenas (mojeño trinitario, mojeño ignaciano, yuracaré, movima y tsimane) aprobaron el Estado Autonómico del TIM, mediante normas y procedimientos propios, según la Ley N.º 1198.
Beni	Cavineño	TIOC	A diciembre de 2022, la Nación Cavineña se encontraba recabando los requisitos para convocar a la aprobación de su Estado Autonómico.
Santa Cruz	Lomerío	TIOC	A diciembre de 2022, autoridades de la Nación Monkoxi de Lomerío solicitaron al OEP la emisión de la resolución que aprobara la Resolución N.º 25, de aprobación del Estatuto Autonómico de la AIOC de Lomerío, conforme a la Ley N.º 1198, en ausencia del Sifde.
Oruro	Corque Marka	TIOC	El 15 de noviembre de 2017, el TCP declaró la compatibilidad plena del Estatuto Autonómico de Corque Marka con la Constitución Política del Estado (proceso paralizado).
Oruro	Pampa Aullagas	Municipio	El 11 de abril de 2016, el TCP declaró la compatibilidad plena del Estatuto Autonómico de Pampa Aullagas con la Constitución Política del Estado (proceso paralizado).
Cochabamba	Ch'alla	TIOC	A diciembre de 2022, el presidente del Órgano Deliberativo se encontraba recabando requisitos e informándose sobre el procedimiento de aprobación de su proyecto de Estatuto Autonómico de la AIOC de Challa.
Chuquisaca	Machareti	Municipio	El 9 de julio de 2017, la ciudadanía del municipio de Machareti, vía referendo, accedió a la AIOC. El 10 de enero de 2018, con la supervisión del Sifde, conformó su órgano deliberativo, encargado de elaborar y aprobar el proyecto de Estatuto Autonómico.
Cochabamba	Yuracaré	TIOC	El 9 de octubre de 2016, el pueblo yuracaré, en ejercicio de sus normas y procedimientos propios, accedió a la AIOC y conformó su órgano deliberativo, encargado de elaborar y aprobar el proyecto de Estatuto Autonómico.
La Paz	Jesús de Machaca	Municipio	El 15 de diciembre de 2018, el órgano deliberativo aprobó su proyecto de Estatuto Autonómico; a la fecha no ha logrado remitir al TCP (proceso paralizado).
Oruro	Totor Marka	Municipio	La ciudadanía del municipio de Totor, en referendo del 20 de septiembre de 2015, rechazó el Estatuto Autonómico; a la fecha, no retomó su modificación (proceso paralizado).
Chuquisaca	Mojocoya	Municipio	La ciudadanía del municipio de Mojocoya, en referendo del 20 de noviembre de 2016, rechazó el Estatuto Autonómico; a la fecha, no retomó su modificación (proceso paralizado).
Chuquisaca	Tarabuco	Municipio	El 6 de diciembre de 2009, la ciudadanía en su respectivo municipio, vía referendo, determinó acceder a la AIOC (procesos paralizados).
La Paz	Charazani	Municipio	
Potosí	Chayanta	Municipio	

Fuente: Elaboración propia con base en información de la Sección de Observación, Acompañamiento y Supervisión 2023

7. ARTICULACIÓN

CON OTRAS FORMAS DE DEMOCRACIA

En la práctica, la democracia comunitaria se articula con otras formas de democracia en el marco de la democracia intercultural. Los ejemplos destacados de esta articulación y complementariedad de diferentes formas de democracia son los gobiernos autónomos de Charagua Iyambae y Kereimba Iyaambae.

Ambos casos son emblemáticos porque demuestran cómo se pueden combinar y armonizar distintas formas de democracia para la toma de decisiones y la elección de autoridades. La comunidad practica sus normas y procedimientos propios, que fomentan la participación directa y colectiva, como la aclamación o la formación de filas para elegir a sus líderes. Al mismo tiempo, se respeta el derecho al voto secreto, que es un mecanismo característico de la democracia representativa.

En los casos de Raqaypampa, Uru Chipaya, Salinas y Jatun Ayllu Yura, la elección, designación o nominación se realizan a través de sus normas y procedimientos propios. Sin embargo, si bien la democracia comunitaria y las formas de organización política de las NPIOC están reconocidas por el Estado, el desafío principal es lograr la igualdad de condiciones y jerarquía con las otras formas de democracia en todas las instancias de decisión.

Esto permitirá que sea vista como una forma de democracia independiente, con sus propias características y condiciones. Para que esto suceda, las estructuras estatales deben modificarse y generar mecanismos jurisdiccionales que permitan resolver las controversias o conflictos en su interior.

Respecto al alcance de la democracia comunitaria, su práctica está reducida a los espacios locales, haciendo muy difícil que pase al plano nacional de forma plena y en igualdad de jerarquía que las otras formas de democracia. En los niveles subnacionales, se han producido transformaciones en las estructuras municipales, que anteriormente se consideraban exclusivamente rurales. En la actualidad, estas estructuras municipales también incluyen a organizaciones urbanas cuyas prácticas democráticas comunitarias entran en tensión con los mecanismos de control social de carácter representativo liberal, o bien desestiman a las organizaciones sociales territoriales.

8. PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE MUJERES

La participación de las mujeres en las NPIOC a nivel familiar y territorial/productivo es fundamental. En torno a ellas, se produce y reproduce la vida familiar y comunal; sin embargo, no existe corresponsabilidad en este tipo de roles y labores entre mujeres y hombres. El resultado de esta situación es que son menores las posibilidades de involucramiento de las mujeres en los espacios de toma de decisión, puesto que la mayor parte de su tiempo lo dedican a labores del hogar, cuidado de la familia, producción o actividades agrícolas y de subsistencia.

Gran parte del trabajo de las mujeres no es remunerado y, por ello, es poco reconocido, lo que conlleva la subestimación y/o devaluación de lo femenino, que se expresa en diversos tipos de violencia, obligándolas a subordinar sus derechos individuales a los familiares y de la comunidad.

Sobre este tema, el Plan Estratégico de la Asamblea del Pueblo Guaraní (APG) señala que:



El liderazgo femenino es incipiente o casi nulo, debido a que en el campo político-económico se sigue manteniendo el principio de la dualidad en la división del trabajo, siendo el trabajo productivo remunerado, por un lado, y el trabajo

doméstico y/o reproductivo no remunerado, por otro; esta última es la asignación dada a las mujeres de manera exclusiva y en consecuencia jerarquiza y diferencia a favor de los hombres. (Citado en *Arakuaarenda*, 2015, p. 10)

Con referencia a la participación efectiva de las mujeres en el escenario comunal y territorial, se identifican tendencias claramente distintas. En lo comunal, se evidencia un alto nivel de participación debido a la confianza generada por el uso del idioma que ellas entienden y en el que se expresan de manera fluida; también, por su mayor confianza debido al trato cotidiano con las y los integrantes de la comunidad, y al conocimiento de los principales problemas y necesidades de su territorio. En cambio, en el nivel de decisión territorial, muchas de ellas se sienten cohibidas y no participan, mostrándose más desconfiadas y tímidas, lo que se traduce en un despliegue de mecanismos informales para expresar sus opiniones, tales como conversaciones familiares o murmullos entre ellas en medio de las asambleas. Muchas veces, estos mecanismos informales de participación son efectivos. Sin embargo, cabe cuestionarse acerca de lo que está detrás de estos mecanismos indirectos de participación, es decir, sobre las representaciones culturales que alientan o reproducen estas modalidades para comprender en

qué medida son o no un obstáculo que limita una participación efectiva de las mujeres (Estrada *et al.*, 2016).

La inclusión y participación de las mujeres en las estructuras organizativas revela dos situaciones diferentes, que corresponden a las tierras bajas y las tierras altas. En las primeras, la inclusión se está dando de manera gradual y existen lideresas que han logrado ser reconocidas por sus capacidades. En las segundas, la participación femenina en instancias organizativas se da como complemento del hombre, bajo la figura del *Chacha Warmi*.

Por ejemplo, la nación Qhara Qhara está compuesta por su estructura territorial, que es dual, *aransaya* y *urinsaya*, que son las parcialidades. La primera hace referencia a lo masculino (macho), el segundo a lo femenino (hembra); a partir de esta lógica, viene el manejo de su estructura dual. Un *kuraka* ejerce con su *mama kuraka*, con su esposa, ambos son las autoridades máximas de un *ayllu* o de una *marka* o una nación, como Qhara Qhara *suyu*. Cuando el hombre se ausenta, la mujer tiene el mismo nivel de jerarquía para asumir el rol de *kuraka*. O sea, es un sistema de gobierno que es dual, *chacha warmi* o *qhari warmi*, porque el hombre asume con su esposa y ella con su esposo; siendo esa la forma de ejercicio de la autoridad del gobierno originario que está al servicio del territorio.

El espacio de decisiones de las naciones y pueblos indígenas es la asamblea, es allí donde se toman las decisiones más importantes para el funcionamiento de la comunidad. Sin embargo, las mujeres, que no siempre tienen acceso a este espacio, no asisten o, si lo hacen, pocas veces participan y hacen escuchar su voz.

Es importante destacar que, a pesar de que en los estatutos de las AIOC se establece la paridad de género en el acceso a los cargos de autoridad, persisten obstáculos y limitaciones

en la participación de las mujeres. Esto refleja un desafío en la implementación efectiva de la paridad de género en la toma de decisiones y la representación política en el ámbito de las autonomías.

Un ejemplo es el Estatuto de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae, en el cual se establece que las Asambleas Zonales deben estar conformadas por dos representantes mujeres y dos hombres, y el *Mborokuai Simbika Iyapoa Reta* (Órgano Legislativo) debe estar compuesto por seis mujeres y seis hombres. Estas disposiciones buscan garantizar una participación equitativa y una representación equilibrada entre hombres y mujeres en los espacios de toma de decisiones.

Existe una importante participación de mujeres en la conformación de la Asamblea Autonómica, con un 30 %, pero más allá del porcentaje se destaca la participación activa y propositiva de mujeres en distintos niveles y espacios, junto al surgimiento de liderazgos femeninos a lo largo del proceso. Respecto al Estatuto, un aspecto importante a tomar en cuenta es que la composición de la comisión redactora fue definida bajo criterios de equilibrio y representación democrática, velando por la representación de mujeres, hombres, jóvenes y sabios, guaraníes y personas del pueblo, de modo tal que su contenido exprese la diversidad de visiones y aspiraciones del pueblo guaraní en su conjunto. Otra característica a tener en cuenta es que se optó por incorporar el enfoque de género de manera transversal en el Estatuto Autonómico. En términos numéricos, el Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae quedó conformado por 19 mujeres y 27 hombres.

Una de las características presente a lo largo del proceso autonómico de Raqaypampa fue la escasa presencia de mujeres, así como su mínima participación efectiva, tanto en la definición

de acceso a la autonomía, la conformación de su Órgano Deliberativo, como en la redacción de su Estatuto. Pese a ello, se incorporaron principios de complementariedad, equidad social y de género. Raqaypampa promueve, según su Estatuto, la equidad entre sus miembros, en especial la equidad de género, la igualdad de oportunidades y la complementariedad entre mujeres y hombres como fundamento de la vida en comunidad, sin relaciones y prácticas desiguales de poder, opresión, explotación y exclusión (art. 10, inc. i y k).

En Uru Chipaya, también se hace referencia a la paridad, como se especifica en el artículo 12, en el que se sostiene que el Gobierno Autónomo se sustenta en el principio de *Lukuthiñi* o dualidad *Mä eph* (esposo y esposa). Asimismo, la igualdad de género se expresa en el artículo 71, en el que se manifiesta que el Gobierno Autónomo garantizará la participación en igualdad de condiciones de *ephnaka* y *mānakas* (hombres y mujeres) en todos los niveles de la gestión pública intercultural, y en los ámbitos político, económico, social, cultural y territorial. La paridad también está presente en la elección de autoridades, porque el artículo 35 establece que el *Laymis Parla* está conformado por ocho miembros elegidos bajo el principio de paridad y alternancia de género.

El Estatuto de Salinas reconoce la paridad entre hombres y mujeres, resaltando entre sus principios la complementariedad como “la práctica del ejercicio de la autoridad de acuerdo a normas y procedimientos propios constituidos en el *chacha warmi*” (art. 9, inc. 5). Además, impulsa “la participación de la mujer en la toma de decisiones en sujeción a las normas y procedimientos propios y la Constitución Política Estado, como una función del Gobierno Autónomo” (art. 64, inc. 1).

La Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae también reconoce la paridad. Los artículos 118 al 120 refieren, específicamente, que promoverá la participación igualitaria de mujeres y hombres en los diferentes niveles de gobierno indígena. En ese marco, el artículo que hace referencia a la estructura de gobierno especifica claramente que de 140 autoridades del *Ñemboatiguasu* guaraní (Gran Asamblea), 70 son mujeres.

En Jatun Ayllu Yura, el principio ordenador para la representación en la estructura de gobierno se basa en la complementariedad del *Qhari Warmi* (hombre - mujer) para los diferentes cargos del nivel comunal; de hecho, el Consejo de *Kurakas* y *Mama Thallas* está conformado por ocho autoridades, de las cuales cuatro son hombres y cuatro son mujeres, respetando la dualidad antes mencionada.

Es relevante señalar que los estatutos de las AIOC reconocen los derechos y deberes establecidos en la CPE, así como los principios de equidad, paridad y alternancia en la elección de autoridades y en la conformación de los poderes legislativo y ejecutivo del gobierno autónomo indígena. Además, algunos estatutos incorporan el uso de un lenguaje inclusivo, aunque en ocasiones de forma parcial. Sin embargo, es válido cuestionar si la incorporación de la perspectiva de género en los estatutos obedece únicamente al cumplimiento de las disposiciones constitucionales relacionadas con los principios de equidad e igualdad de género y el uso de un lenguaje no sexista, o si realmente se busca promover la igualdad y paridad de género en la toma de decisiones en las autonomías.

En algunos casos, la inclusión de la perspectiva de género en los estatutos puede ser resultado de un cumplimiento formal de los principios constitucionales, sin que necesariamente se haya traducido en una implementación efectiva de la igualdad y paridad



de género en la práctica. Esto puede deberse a diversas razones, como resistencias culturales arraigadas, falta de conciencia y compromiso pleno con la igualdad de género, y limitaciones en la capacidad de las instituciones para garantizar la participación equitativa de mujeres y hombres.

Es importante que la incorporación de la perspectiva de género en los estatutos de las AIOC supere el cumplimiento formal, y que se traduzca en acciones concretas para promover la igualdad y paridad de género en la toma de decisiones y en la representación política. Esto implica la implementación de medidas y políticas que fomenten la participación activa y significativa de las mujeres en los espacios de gobierno y en la toma de decisiones, así como, la eliminación de barreras y estereotipos de género que limitan su participación.

En conclusión, es necesario que haya un compromiso real y efectivo con la igualdad y paridad de género en todos los niveles de gobierno y en la toma de decisiones. Esto requiere de acciones concretas y sostenidas para garantizar la participación equitativa de mujeres y hombres en la vida política y comunitaria.

9. PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE JÓVENES

La inclusión de jóvenes en los espacios de toma de decisión de las naciones y pueblos indígenas en muchos casos no es compatible con sus normas y procedimientos propios, en especial en el territorio andino, porque para el acceso a los cargos se debe seguir el *thakhi* o *sara-thakhi*, esto es la trayectoria en la ocupación de puestos de autoridad, lo que significa que para acceder a los cargos de mayor rango se tiene que haber pasado por otros de menor rango. Por otro lado, para que un joven sea tomado en cuenta en las asambleas es imprescindible estar casado y tener acceso a la tierra, lo que en cierto grado también disminuye la posibilidad de que las y los jóvenes puedan acceder a estos espacios. En el caso de la organización sindical, la figura es distinta, en especial para los hombres jóvenes, ya que estos tienen mayor posibilidad de acceso a los cargos de dirección; sin embargo, para que esto ocurra se tiene que demostrar ciertas cualidades que les permitan sobresalir. Algo similar sucede en las tierras bajas, donde la inclusión de jóvenes es mayor y compatible con su estructura organizativa; por ejemplo, en Charagua lyambae se cuenta con una o un representante de la juventud dentro del *Ñemboati Reta* (Órgano de Decisión Colectiva).

La inclusión de jóvenes en los espacios de toma de decisión de las naciones y pueblos indígenas en muchos casos no es compatible con sus normas y procedimientos propios, en especial en el territorio andino, porque para el acceso a los cargos se debe seguir el *thakhi* o *sara-thakhi*, esto es la trayectoria en la ocupación de puestos de autoridad, lo que significa que para acceder a los cargos de mayor rango se tiene que haber pasado por otros de menor rango.

10. ROL DEL ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

De acuerdo con la Ley N.º 018 (arts. 5, 82, 92 y 93), el rol del OEP con relación a la democracia comunitaria se circunscribe a garantizar el ejercicio efectivo de los sistemas políticos de las NPIOC. Se constató que, a través de las acciones de observación, acompañamiento y supervisión de procesos electorales, se cumplió ampliamente con el aspecto de garantizar la igualdad y paridad de género en la elección de autoridades subnacionales departamentales, así como, en la conformación de gobiernos en las AIOC. Incluso, se señaló y pronunció sobre la aplicación inadecuada de criterios formales propios de los procesos de autoridades electas en democracia representativa, como el requisito de la libreta de servicio militar.

Sin embargo, la implementación de la Ley N.º 1096, que reconoce las formas de elección y representación de la democracia comunitaria, plantea desafíos que requieren la reforma de leyes, como la Ley N.º 026 y la Ley N.º 018, así como otras leyes que no están directamente relacionadas con el ámbito electoral, como la Ley N.º 031. Estos desafíos implican la necesidad de desarrollar sistemas políticos integrales que incorporen y reconozcan las formas de elección y representación propias de la democracia comunitaria. Además, se requiere una reforma normativa que permita adaptar y armonizar las leyes existentes

con los principios y prácticas de la democracia comunitaria, de manera que se promueva una participación efectiva y equitativa de los pueblos indígenas en los procesos democráticos.

Esto requiere la voluntad política y el compromiso de las instituciones y actores involucrados para llevar a cabo las reformas necesarias y garantizar el pleno ejercicio de los derechos políticos y la representación equitativa en todos los niveles de gobierno.



CAPÍTULO 5

BALANCE Y DESAFÍOS

5



1. INTRODUCCIÓN

A lo largo de cuatro capítulos, se ha expuesto las diferentes formas de ejercicio democrático que son parte de esa construcción político-social denominada democracia intercultural. En este capítulo, se intenta realizar un balance de los avances y desafíos en este horizonte democrático de complementariedad, justicia y equidad político-social. Este recuento va más allá de las definiciones formales y normativas de la democracia en Bolivia. Toma en cuenta las dinámicas políticas, sociales y culturales del país y, en ese contexto, también evalúa la participación política de la ciudadanía a nivel nacional, departamental y local.

Asimismo, el reto asumido en este documento es informar al lector sobre el rol que tuvo el Órgano Electoral Plurinacional (OEP) en la construcción de la institucionalidad política y administrativa del Estado Plurinacional a partir de junio de 2010, con la antesala que va desde enero de 2009.

2. DEMOCRACIAS EN EJERCICIO Y DEMOCRACIA INTERCULTURAL

El punto de partida para este informe es asumir conscientemente que no hay un modelo único y hegemónico de democracia en Bolivia, sino diferentes concepciones, saberes y prácticas democráticas en interacción y, en algunos casos, en disputa. Ese escenario político plural, donde la diversidad es el elemento vital para su existencia, es lo que se denomina democracia intercultural.

La democracia intercultural tiene como base real la diversidad social y cultural de la población boliviana, tal como lo establece la CPE en su artículo 2, con la revalorización de la existencia precolonial de naciones y pueblos indígena originario campesinos (NPIOC). El sentido plural de ese concepto social impone el pensar en formas distintas de cosmovisión, de saberes y de prácticas políticas, sociales, culturales, económicas y de administración de justicia.

La CPE, en su artículo 11, instituye que Bolivia adopta como sistema de gobierno la democracia directa y participativa, la representativa y la comunitaria; cada una con sus propios mecanismos, velando por la participación, en igualdad de condiciones, entre mujeres y hombres. Sobre ese mandato constitucional, en 2010 la Asamblea Legislativa Plurinacional

(ALP) tuvo la responsabilidad de diseñar cinco leyes, denominadas fundamentales, para que se constituyera el andamiaje legal del naciente Estado Plurinacional. Dos de esas cinco leyes fueron: la Ley N.º 018 del Órgano Electoral Plurinacional, promulgada el 18 de junio de 2010, y la Ley N.º 026 del Régimen Electoral, promulgada el 30 de junio de 2010.

La Ley N.º 018 dio cuerpo y estructura al nuevo órgano del poder público, para que, a través de este, se desarrolle y ejercite la democracia intercultural, acompañada de un régimen electoral que no solo refuerza el sufragio universal como mecanismo democrático, sino que, fundamentalmente, hace visible y revaloriza prácticas políticas que se ejercitan desde siglos pasados.

Finalmente, esas dos leyes fundamentales fueron la base para poner en marcha el nuevo diseño político-administrativo del Estado Plurinacional. Bajo esas nuevas reglas, se llevó a cabo procesos electorales, deliberativos y de tomas de decisión con respecto a políticas públicas de interés nacional, a partir de la implementación y el ejercicio de las tres formas de democracia: directa y participativa, representativa y comunitaria. Estas experiencias políticas respondieron a desafíos institucionales en el marco de la articulación entre diferentes mecanismos que forman parte de la democracia intercultural.

2.1 Ampliación de la democracia representativa

El punto de partida fue la Ley N.º 3364 de convocatoria a la Asamblea Constituyente. Si bien hasta 2005, las bolivianas y los bolivianos solo elegían a sus autoridades nacionales (presidente y vicepresidente) y a sus representantes políticos ante el Congreso Nacional o las concejalías municipales, el 6 de marzo de 2006, la historia cambió. Con esa ley, se convocó a la población a elegir a sus representantes ante la Asamblea Constituyente el 2 de julio de 2006.

Una vez promulgada la CPE en febrero de 2009, las elecciones generales programadas para diciembre del mismo año tuvieron nuevas características. En primer lugar, se implementó un nuevo Padrón Electoral con datos biométricos, el cual fue constituido exitosamente por el organismo electoral entre el 1º de agosto y el 15 de octubre de 2009. Esto permitió el registro de 4.970.458 electores y electoras en territorio nacional y 169.096 votantes residentes en el extranjero; en segundo lugar, los cambios en el sistema político-electoral con respecto a la delimitación de siete circunscripciones especiales indígenas, la redistribución de escaños en diputaciones plurinominales y la definición de cuatro escaños por departamento para senadores y senadoras; en tercer lugar, la disposición del mecanismo de segunda vuelta electoral; en cuarto lugar, la aplicación de la paridad y alternancia en las listas de candidatos y candidatas en el marco de la equivalencia de condiciones entre mujeres y hombres en el espacio de representación política.

El 6 de diciembre de 2009, de manera simultánea en el territorio nacional y los asientos electorales en el extranjero, se eligió por

primera vez al presidente y vicepresidente del Estado con una mayoría absoluta de 63,91 % de votos válidos, una cifra nunca antes alcanzada desde la recuperación de la democracia en 1982.

En los comicios de 2014, se modificaron los criterios de representación política con una nueva redistribución de escaños en la Cámara de Diputados. Se redujo el número de circunscripciones uninominales de 70 a 63, se incrementaron los escaños plurinominales de 53 a 60 y se ratificaron las siete circunscripciones especiales indígenas. Por otro lado, se ejecutó por primera vez la elección de representantes ante organismos parlamentarios supranacionales. Esas características muestran las formas en las cuales la democracia representativa expandió su mecanismo a otras esferas de representación que, antes de 2009, estaban fuera del sistema político-electoral.

En 2018, con la promulgación de la Ley N.º 1096 de Organizaciones Políticas, se desarrolló por primera vez las Elecciones Primarias de Candidaturas de los Binomios Presidenciales 2019; esos comicios se realizaron el 27 de enero de 2019. De manera simultánea, las y los militantes de siete partidos políticos y dos alianzas eligieron sus binomios que participaron en las Elecciones Generales 2019, declaradas sin efecto legal.

Las Elecciones Generales 2020 tuvieron un contexto particular, la pandemia por el COVID-19. Este panorama de incertidumbre a nivel mundial fue el escenario para que esos comicios se realizaran con innovaciones institucionales en las tareas de capacitación electoral a jurados y juradas de mesa, quienes, desde siempre, fueron los actores fundamentales de los procesos electorales. El año 2019 dio aprendizajes importantes sobre la administración

eficiente de los procesos electorales; por tanto, los comicios de 2020 en adelante fueron cuidadosa y racionalmente llevados a cabo por el OEP.

Las elecciones departamentales, regionales y municipales se realizaron en 2010, 2015 y 2021. La evolución en estos comicios se centró en: 1) la nueva organización política y administrativa del Estado, a partir de las autonomías departamentales, regionales y municipales; 2) el cambio del sistema electoral que definió la forma de elección de las autoridades ejecutivas y legislativas de los distintos niveles de administración del Estado; por primera vez, en 2010, la alcaldesa o el alcalde fue electo por votación directa en una lista separada de los candidatos a concejales y concejales; lo mismo se aplicó para la elección de gobernadora o gobernador; 3) la responsabilidad asignada al organismo electoral para la distribución y asignación de escaños por territorio y población en las asambleas legislativas departamentales. Además, la Ley N.º 002 definió la forma de elección de asambleístas departamentales y ejecutivos seccionales en el departamento de Tarija, y la elección de subgobernadores y corregidores en el Beni. Sin duda, fue un escenario electoral complejo el que le tocó administrar al OEP, pero que posibilitó la estructuración del Estado Plurinacional. En las siguientes elecciones, ese esquema se mantuvo con algunas variaciones en las formas de elección de las y los representantes indígenas por normas y procedimientos propios.

Otra experiencia de la ampliación de la participación ciudadana para la elección de sus autoridades por voto popular fue la inédita Elección de Altas Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional. En los comicios de 2011, el OEP en su conjunto tuvo que encarar un proceso de elección sin precedentes ni experiencia previa. El reto de ese proceso electoral



estuvo en la administración de la propaganda electoral, asignada como responsabilidad directa y única al organismo electoral. En 2017, la ALP mediante reforma legal abrió la posibilidad de que instituciones y organizaciones de la sociedad civil pudieran hacer campaña electoral con la difusión de los méritos de las y los candidatos que ingresaron en la contienda electoral. Lo novedoso de esos procesos electorales fue, también, la preselección de candidatos en la ALP, un terreno caracterizado por pugnas políticas que sortearon las y los postulantes a esos comicios.

Al margen del sistema político tradicional, el régimen electoral prevé la administración, el acompañamiento y/o la supervisión de procesos electorales desarrollados por instituciones y organizaciones de la sociedad civil. Es el caso de la administración de elecciones para la conformación de consejos en cooperativas de servicios públicos. Esos comicios están ajustados a los documentos de constitución de las cooperativas, en los cuales el TSE, a través de los tribunales electorales departamentales tiene la tuición de administrar y emitir los resultados.

En resumen, de 2009 en adelante, se hizo visible la ampliación de la democracia representativa en niveles políticos administrativos que nunca antes de las autonomías hubiera sido posible. Ese desarrollo fortaleció la participación ciudadana en la elección directa de sus autoridades ejecutivas nacionales, departamentales, regionales y municipales, así como de sus representantes ante los diferentes órganos legislativos y aquellos que ejercen la administración de los servicios públicos que constituyen derechos fundamentales de las bolivianas y los bolivianos. Así, el OEP dio estructura y cuerpo al Estado Plurinacional, ahí la importancia de su labor en estos doce años de construcción de la democracia intercultural.

2.2 Democracia directa y participativa

Octubre de 2003 fue el punto de inflexión de un modelo social y político que ingresó en crisis desde la década de 1990. La Guerra del Gas estableció una agenda de demandas, que incluyó la renuncia del presidente Gonzalo Sánchez de Lozada. El 17 de octubre de 2003, Carlos D. Mesa Gisbert juró al mando de la nación por sucesión constitucional. La movilización social decidió que el nuevo gobierno fuera quien iniciara el camino del cambio.

La agenda de octubre tuvo dos demandas importantes: el rechazo de vender gas a Estados Unidos por Chile y la convocatoria a una Asamblea Constituyente. Ambas peticiones fueron asumidas por el gobierno sucesorio. El 20 de febrero de 2004, mediante la Ley N.º 2631, se reformaron quince artículos de la CPE; entre ellos, el 1º determina para el gobierno de Bolivia la “forma democrática representativa y participativa”. El 4º establece que el pueblo boliviano “delibera y gobierna por medio de sus representantes y mediante la Asamblea Constituyente, la iniciativa Legislativa Ciudadana y el Referéndum”.

El 18 de julio de 2004, a convocatoria del Poder Ejecutivo, a través del Decreto Supremo N.º 27449 del 13 de abril de 2004, la ciudadanía boliviana asistió a las urnas para definir con su voto la política energética del país. El Referéndum 2004 tuvo carácter vinculante y su ejercicio se realizó en circunscripción nacional única.

La segunda experiencia de consulta ciudadana, en el período democrático iniciado en 1982, se realizó el 2 de julio de 2006. Las bolivianas y los bolivianos fueron convocados por la Ley N.º 3365, del 6 de marzo de 2006, para definir en un Referendo Nacional Vinculante a la Asamblea Constituyente si estaban de acuerdo, en el marco de la unidad nacional, en establecer

un régimen de autonomía departamental, de manera que sus autoridades fueran elegidas directamente por voto popular.

En 2008, Bolivia experimentó una consulta nueva desde la fundación de la República: la revocatoria de mandato. El presidente Evo Morales Ayma, en pleno ejercicio de funciones, convocó al pueblo boliviano a un “Referéndum Revocatorio de Mandato Popular del presidente de la República, vicepresidente de la República y prefectos de Departamento” a través de la Ley N.º 3850, del 12 de mayo de 2008. La consulta consistía en determinar si el pueblo estaba de acuerdo o no con la continuidad del proceso de cambio liderado por el presidente y el vicepresidente, y con las políticas y la gestión de las o los prefectos en cada departamento.

Esa experiencia fue inédita y una herramienta para controlar el conflicto regional que se generó en la etapa de trabajo de la Asamblea Constituyente. La aprobación del nuevo texto constitucional, redactado por la Asamblea Constituyente y consensuado por las fuerzas políticas en el Congreso Nacional, fue la tercera y más importante de las experiencias de consulta ciudadana. El 25 de enero de 2009, 3.511.699 bolivianas y bolivianos acudieron a las urnas para votar en el Referéndum Constituyente 2009. En esos comicios, convocados por la Ley N.º 3941 y la Ley N.º 3942 del 21 de octubre de 2008, la ciudadanía debía dirimir el artículo 398 del proyecto de Constitución y refrendar o no el texto íntegro de la CPE, presentado por la Asamblea Constituyente al Congreso Nacional el 15 de diciembre de 2007.

Ese Referéndum tuvo una participación ciudadana de 90,24 % de las y los votantes registrados en el Padrón Electoral, nunca antes observado en la historia electoral de Bolivia. La actual CPE fue aprobada con el 61,43 % de votos válidos, y el artículo 398

fue dirimido con el 80,65 % del electorado, que definió que en Bolivia se prohíbe la tenencia improductiva de tierra que exceda las 5.000 hectáreas. Con esta consulta, el país ingresó en un nuevo período de su historia y se fundó el Estado Plurinacional, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías.

Con la puesta en marcha de la CPE, que fue promulgada en febrero de 2009, en diciembre del mismo año se llevó a cabo un nuevo referendo para implementar el régimen de autonomías en cinco departamentos, que en 2006 optaron por el NO. Simultáneamente al referendo departamental, se realizó una consulta provincial para la autonomía regional del Gran Chaco, en el departamento de Tarija, y doce referendos municipales por la conversión en AIOC de Huacaya, Tarabuco, Villa Mojocoya, Charazani, Jesús de Machaca, Chipaya, San Pedro de Totora, Pampa Aullagas, Salinas de Garci Mendoza, Curahura de Carangas y Charagua.

Seis años después, en 2015, como parte de la consolidación del régimen de autonomías, el TSE —en uso de sus atribuciones— convocó a un Referendo de Aprobación de los Estatutos Autonómicos de la Autonomía Indígena Originario Campesina de Charagua Iyamabae y Totora Marka. La convocatoria incluyó el Referendo de Aprobación de Estatutos Autonómicos en los departamentos de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Oruro y Potosí, y de Cartas Orgánicas en los municipios de Huanuni, Cotapata y Tacopaya. Estos comicios realizados el 20 de noviembre de 2015 fueron los primeros de este tipo.

Entre 2015 y 2022, se realizaron siete procesos de Referendo de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas (REACO). La consulta a la ciudadanía sobre su decisión de poner en vigencia el proyecto de carta orgánica municipal o de estatuto autonómico fue el tema



principal. En resumen, en ocho años se puso en consideración de la población la aprobación de 41 cartas orgánicas municipales, cinco estatutos autonómicos departamentales, un estatuto regional, siete estatutos de las autonomías indígenas y dos consultas para la conversión de municipios en AIOC.

Después de seis años de aprobada la CPE, en 2015, por mandato de la Ley N.º 757 del 5 de noviembre de 2015, la ciudadanía boliviana residente en territorio nacional y en el extranjero fue convocada a participar del Referendo Constitucional Aprobatorio, para aceptar o rechazar la reforma al artículo 168 de la Constitución. La fecha establecida para los comicios fue el 21 de febrero de 2016. La reforma propuesta por la ALP indicaba la posibilidad de reelección por dos veces, de manera continua, del presidente y vicepresidente del Estado. El 48,70 % de las y los electores votaron por el SÍ y el 51,30 %, por el NO; sin duda, esos resultados mostraron, en su momento, un país altamente polarizado con respecto a la reelección de los mandatarios en función de gobierno.

La Revocatoria de Mandato es un derecho político que se ejercita a través del referendo. La primera experiencia fue en 2008, como se vio en capítulos anteriores; la segunda fue el 17 de febrero de 2019. El referendo para revocar al alcalde de Bolpebra, Erlin Hurtado Casanova, fue administrado por el Tribunal Electoral Departamental de Pando. Esa fue la única experiencia posterior a 2009. La participación ciudadana fue muy baja, el 23,78 %, lo que invalidó el proceso y no se logró revocar a esa autoridad.

De 245 solicitudes de revocatoria de mandato presentadas ante la autoridad electoral competente, la mayoría no cumplen los requisitos establecidos en la CPE y en el régimen electoral, que exigen un registro de adherentes que sumen el 25 % del Padrón

Electoral Biométrico a nivel nacional y departamental, y un 30 % a nivel municipal, con un plazo de 90 días para la recolección de firmas y huellas dactilares. Esos, entre otros, como los recursos económicos para su ejecución, tienen que ser cubiertos por las y los promotores, de ahí los obstáculos que enfrenta este mecanismo para su ejecución.

Otro mecanismo importante que es parte del esquema de la democracia directa y participativa es la Consulta Previa. Los sujetos de consulta en el Estado Plurinacional son las NPIOC. Un rasgo que distingue a este mecanismo democrático de la Consulta Previa, Libre e Informada, establecida en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y ratificado por Bolivia mediante la Ley N.º 1257 del 11 julio de 1991, es su carácter consultivo no vinculante. Una tarea pendiente del Estado y de las instituciones públicas involucradas es ajustar la legislación a los convenios internacionales y a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Una experiencia sin precedentes fue la Consulta Previa que se aplicó a los pueblos indígenas que habitan en el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécuré (TIPNIS) en 2012. Por mandato de la Ley N.º 222 del 10 de febrero de 2012, brigadas móviles del OEP observaron y acompañaron ese proceso, en el cual 69 comunidades fueron convocadas para participar de la consulta. No obstante, 11 determinaron no ejercer su derecho a ser consultados y 58 pueblos indígenas participaron de este proceso.

La CPE establece otros dos mecanismos que son parte de este modelo democrático: las asambleas y los cabildos. Estos tienen un carácter ampliamente deliberativo y de toma de decisiones

sin efecto vinculante. Son formas en las cuales la sociedad civil organizada o afín a ciertas instituciones participan de forma libre y abierta. El OEP observa y acompaña estos procesos a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (Sifde). Es importante subrayar que la CPE recoge como parte del espíritu constituyente las experiencias y prácticas políticas utilizadas por distintos sectores de la sociedad boliviana a lo largo de la historia.

En resumen, con la CPE de 2009, la forma democrática directa y participativa amplía y fortalece la participación ciudadana. Si bien, el mecanismo más importante y el que más se ejerce es el referendo con su efecto vinculante, queda como tarea pendiente fortalecer los otros dispositivos, de manera que el ejercicio pleno lleve a una formalización tácita y con poder para la ciudadanía.

2.3 Incorporación de la democracia comunitaria

La CPE de 2009 tiene un atributo fundamental: la incorporación de la democracia comunitaria en el sistema de gobierno boliviano. Esta forma democrática recupera los derechos políticos individuales y colectivos de las NPIOC, a través de la selección, elección, designación o nominación de sus autoridades y representantes por normas y procedimientos propios. Asimismo, la Ley N.º 026 establece que su ejercicio se aplica mediante el autogobierno, la deliberación y la representación cualitativa; es decir, eligiendo a los líderes más probos para realizar el mandato de la comunidad.

Desde las Elecciones Generales 2009, las NPIOC ejercieron su derecho político colectivo para la selección directa de sus

candidatos a escaños en las circunscripciones especiales indígenas, o para la elección de representantes para las asambleas legislativas departamentales y concejos municipales, en atención al mandato de sus cartas orgánicas. La aplicación de normas y procedimientos propios es un rasgo esencial de la democracia comunitaria, se ejercita con amplitud en las AIOC para elegir a sus autoridades ejecutivas y representantes ante sus órganos deliberativos.

A lo largo de estos trece años de construcción y desarrollo del Estado Plurinacional, las AIOC son la evidencia de la plurinacionalidad. Después de un largo y burocrático proceso se conformaron seis autogobiernos indígenas: Charagua Iyambae, Uru Chipaya, Raqaypampa, Salinas, Kereimba Iyaambae y Jatun Ayllu Yura. En todos ellos, se aplicó las normas y procedimientos propios de cada pueblo indígena.

A pesar de la agilidad que implica el ejercicio de las normas y procedimientos propios en sus procesos electorales y deliberativos, el acceso a la autonomía es excesivamente burocrático y lento para los pueblos indígenas. Antes de constituir y poner en marcha su autogobierno, estos deben transitar por diferentes instancias de los cuatro órganos del Estado y del Tribunal Constitucional Plurinacional, a pesar de que el procedimiento de conversión en AIOC está regulado por la misma Constitución y por la Ley N.º 031, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez”. El tiempo que transcurre para llegar al autogobierno genera vacíos que, en algunos casos, se convierten en conflictos internos entre los indígenas por espacios de poder o por estancos en alguna de las etapas que supone el procedimiento de acceso.

Actualmente, el Territorio Indígena Multiétnico (TIM I), en el Beni, y el territorio de la nación Monkox de Lomerío, en Santa Cruz, se

encuentran en las gestiones finales para refrendar sus estatutos autonómicos y consolidar su autonomía.

Los procesos de conversión en autonomías indígenas tejen una red articulada de procedimientos democráticos que se ejercitan de manera individual o colectiva a través de la aplicación de sus normas y procedimientos propios, democracia comunitaria, o del sufragio universal, democracia representativa, para la elección de sus representantes. También, se utiliza la democracia directa y participativa en las consultas ciudadanas para definir el acceso a la AIOC o la aprobación o no de sus estatutos autonómicos.

Un ejemplo interesante de la articulación y complementariedad de las tres formas de democracia que constituyen la democracia intercultural fue la conformación del autogobierno guaraní de Charagua Iyambae. En las cuatro zonas guaraníes, predominó la asamblea como mecanismo de deliberación y la toma de decisiones se realizó por medio del voto individual. En las dos zonas urbanas, se practicó el cabildo como dispositivo deliberativo propio de la democracia directa y participativa, y la elección de sus representantes se hizo mediante sufragio universal, mecanismo propio de la democracia representativa.

Desde una mirada amplia, los procesos de conversión en autonomías indígenas pueden ser ejemplos interesantes para entender y conceptualizar la democracia intercultural, puesto que involucran mecanismos que son parte de las tres formas de democracia: i) referendos para aprobar o rechazar la conversión autonómica del territorio, ii) normas y procedimientos propios para conformar y regular el funcionamiento de los órganos deliberativos, iii) mecanismos combinados para tomar decisiones, iv) campañas y socializaciones propias para difundir los estatutos, v) referendo para aprobar o rechazar las

normas elaboradas, y vi) normas y procedimientos propios para conformar las instancias del autogobierno.

Sin embargo, la complementariedad y articulación de las tres formas de democracia no se da en completa armonía, también son escenarios de tensiones y conflictos de género, generacionales o de ejercicio de los derechos individuales y colectivos. Por ejemplo, en algunas comunidades indígenas las y los jóvenes reclaman su derecho a ser elegidos; sin embargo, sus normas propias exigen a estos una experiencia previa en cargos de mandato para postular como autoridades nacionales, departamentales o locales, eso puede ser considerado por las y los afectados como una limitante al ejercicio de sus derechos políticos.

De la misma manera, el sufragio universal, como mecanismo de la democracia representativa, es, por definición, un ejercicio individual, libre y secreto. Sin embargo, en comunidades que tienen como norma la deliberación y toma de decisiones a nivel colectivo, se considera el “voto orgánico” como un mandato de la comunidad que en conjunto tomó una decisión. El pluralismo político permite entender esas combinadas formas de ejercicio democrático, pero es complejo discurrir hacia una clara y exacta definición de democracia intercultural.



3. A MANERA DE CIERRE

Al principio de este capítulo, se dijo que el punto de partida para este recuento de hechos es asumir conscientemente que no hay un modelo único y hegemónico de democracia en Bolivia. Para tratar de entender este entramado sociopolítico, se debe apostar por una mirada del conjunto de procesos en marcha. Esa postura podrá ayudar a advertir las particularidades de cada forma de democracia, las redes en su ejercicio y los desafíos institucionales y legales que se requieran para su afianzamiento y desarrollo.

La definición normativa de democracia intercultural se asienta en la complementariedad, interacción y/o combinación entre los mecanismos de las tres formas de democracia. Es evidente que esa definición es limitada y poco útil. En la práctica, las democracias coexisten, se complementan y articulan de manera armónica, pero también, entran en tensión y conflicto porque responden a un conjunto variable de relaciones heterogéneas que son propias de la interculturalidad. Pensar la democracia intercultural como una “articulación transformadora”, como dice la norma legal, supone una mirada evolutiva y de proceso, no como un resultado.

La democracia intercultural, como proceso, involucra la transformación de las relaciones de poder y conocimiento en la sociedad. No existe un saber único ni una práctica política única. No se puede entender un proceso de interculturalidad si uno se

considera superior a otro. La diferencia y la diversidad cambian los paradigmas de relacionamiento social y político en un contexto de respeto, complementariedad, equivalencia y justicia social.

Sin embargo, no hay que olvidar que desde 2009 la democracia, en sus distintas formas, avanzó, aunque formalmente, en el desarrollo del principio de equivalencia de condiciones entre mujeres y hombres. En este informe, se han señalado importantes avances en materia de paridad y alternancia de género en los espacios de representación política nacional, departamental y municipal. Este avance en la incorporación de mujeres en el espacio político es un buen indicador, pero hay mucho camino por recorrer para asegurar a las mujeres un ejercicio político libre de acoso y violencia política.

Se asume el reto de pensar que la democracia intercultural es un proceso en permanente desarrollo. El horizonte al que se intenta llegar, dependerá de diferentes factores; por ejemplo, un rediseño institucional y legal que permita acompañar de manera permanente el ejercicio de la gestión pública de las autoridades electas, designadas o nominadas con base en sus propuestas de gobierno. En ese sentido, la democracia intercultural se lanza como un desafío para seguir construyendo esa compleja estructura llamada Estado Plurinacional, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías.



BIBLIOGRAFÍA

Abal, A. (s. f.). Ruptura del ayni. La batalla cultural contra la colonialidad. *Cuadernos de Formación* N.º 3. La Paz: Escuela de Formación Política Tupac Katari.

Aguiló, A. (2010). Interculturalidad, democracia y emancipación social: algunos retos para una teoría política intercultural. *Astrolabio, Revista Internacional de Filosofía*. Año 2010, N.º 11. Universidad de Barcelona.

Albó, X. & Barrios, F. (2007). Por una Bolivia Plurinacional e intercultural con autonomías. *Cuaderno de Futuro* 22. La Paz: PNUD.

Albó, X. (2012). *Tres municipios andinos camino a la autonomía indígena*. Jesús de Machaca, Chayanta, Tarabuco. La Paz: CIPCA.

Altman, D. (2005). Democracia directa en el continente americano: ¿autolegitimación gubernamental o censura ciudadana? En: *Política y Gobierno*, Vol. XII, N.º 2 (pp. 203-232). México D.F.: CIDE.

Antelo, E. (2000). *Políticas de estabilización y de reformas estructurales en Bolivia a partir de 1985*. Santiago de Chile: CEPAL.

Arakuaarenda (2015). *Plan Estratégico de la Asamblea del Pueblo Guaraní (APG)*. En: <https://centroarakuaarenda.org>

Assies, W. (2007). Los pueblos indígenas: la tierra, el territorio y la autonomía en tiempos de globalización. En: Martí Puig, Salvador. *Pueblos indígenas y política en América Latina. El reconocimiento de sus derechos y el impacto de sus demandas a inicios del siglo XXI*. CIDOB.

Avejera, J. (coord.) (2016). *Jóvenes y democracias en la construcción de las autonomías indígena originario campesinas*. Documento de trabajo interno, no publicado. La Paz: Tribunal Supremo Electoral / Idea Internacional.

Avejera, J Pinto R. & Rojas, A. (2016). *Visiones y prácticas de democracia intercultural de jóvenes de Charagua Iyambae, Totorá Marka, Mojocoya y Raqaypampa en los procesos de construcción de las Autonomías Indígenas Originario Campesinas (2009-2015)*. Documento de trabajo interno. No publicado. Tribunal Supremo Electoral.

Balza, R. (2001). Tierra, Territorio y Territorialidad Indígena. Un estudio antropológico sobre la evolución del espacio del pueblo indígena chiquitano de la ex-reducción jesuita de San José. *Serie de Pueblos Indígenas de las tierras bajas*. APCOV/SNV/IWGA.

Bazurco, M. (2012). Bordeando la ciudad: comunidades periurbanas de El Alto. En: Santos, Boaventura de Sousa y Exeni, J. L. (ed.). *Justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad en Bolivia*. La Paz: Fundación Rosa Luxemburgo y Abya-Yala.

Brockmann, E. & Zegada, M. T. (2016). Autonomías departamentales en Bolivia: hacia la consolidación de un sistema político multinivel. En: *Revista Uruguaya de Ciencia Política* N.º 25 (julio 2016). En: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=297346770006>

Cahuana, G. (2018). Las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos desde el sentir y pensar de la juventud. En: *Revista Andamios*, Año 3, N.º 6, abril de 2018. La Paz: Tribunal Supremo Electoral.

Cahuasa, S. (2017). *Memoria andina. Saberes y conocimientos ancestrales de la identidad cultural*. El Alto: Producciones Gráficas Multigraf.

Calderón, F. & Gamarra, E. (2003). Crisis, inflexión y reforma del Sistema de Partidos en Bolivia. En: *Colombia Internacional* N.º 58 (pp. 90-122). En: <https://doi.org/10.7440/colombiaint58.2003.0.4>

Campbell, E. (2007). *La democracia intercultural paritaria: el verdadero desafío democrático del Siglo XXI*. En: <http://iknowpolitics.org/es/2008/02/la-democracia-intercultural-paritaria-el-verdadero-desaf%C3%ADo-democr%C3%A1tico-del-siglo-xxi>

Centro de Estudios para el Desarrollo Laboral y Agrario (2018). Evolución de la Central Obrera Boliviana (COB). En: *Alerta Laboral* N.º 80. CEDLA.

Chávez, P. (2012). *¿De la colorida minoría a una mayoría gris? Presencia indígena en el Legislativo*. La Paz: Gente Común.

Choque, M. E. (s. f.). *La reconstitución del ayllu y los derechos de los pueblos indígenas*. En: <http://docplayer.es/29675827-La-reconstitucion-del-ayllu-y-los-derechos-de-los-pueblos-indigenas.html>

Choque, T. (2014). *Estado plurinacional aparente*. La Paz: Autodeterminación.

Colque, G. y Plata, W. (s. f.). El proceso autonómico de Jesús de Machaca 2004-2010. En: *Separata Artículo Primero*. La Paz: Fundación TIERRA.

Coordinadora de la Mujer (2015). *Participación Política de las mujeres en el Estado*. La Paz: Coordinadora de la Mujer - IDEA Internacional.

Cordero Ponce, S. (2017). *Estado Plurinacional y autodeterminación en Bolivia y Ecuador: experiencias de construcción de autogobierno indígena*. Tesis de doctorado. Quito: FLACSO Ecuador.

Corporación Latinobarómetro (2020). *Informe 2020*. En: <http://www.latinobarometro.org>

Corte Nacional Electoral (2010). *Informe a la Asamblea Legislativa Plurinacional*. La Paz: CNE.

Cumbre Continental de Pueblos y Nacionalidades Indígenas de América Latina (2007). *De la resistencia al poder. Declaración de Iximche, Guatemala*.

Daroca, S. (s. f.). *La guerra del agua, protesta y acción social en Cochabamba*. Cuadernos de trabajo. La Paz: PNUD.

Derpic, C. (1994). Consideraciones acerca de la reforma constitucional de 1994: el caso indígena. En: *Revista Ciencia y Cultura* N.º 10 (marzo de 2002). La Paz: Universidad Católica Boliviana San Pablo.

Diagnosis S.R.L. (2016). *Percepciones sobre democracia intercultural en Bolivia*. Documento de trabajo interno, no publicado. TSE.

Díaz Astete, A. (2012). *Estudios sobre la democracia comunitaria y elección por usos y costumbres en las tierras bajas de Bolivia*. Documento de trabajo interno, no publicado. Tribunal Supremo Electoral.

Elster, J. (compilador) (2009). *La democracia deliberativa*. Barcelona: Gedisa.

Estrada, C.; Camacho, R. M. & Pomier, K. (2016). *Participación de las mujeres en los procesos de Autonomía Indígena Originario Campesina. Estudios de caso de Raqaypampa, Corque Marka, Charagua y Lomerío*. Documento de trabajo interno, no publicado. Tribunal Supremo Electoral.

Exeni, J. L. (2009). El Órgano Electoral Plurinacional. En: *Reflexión crítica a la nueva Constitución Política del Estado*. La Paz. Presencia.

_____. (2010). Un Órgano Electoral para la demodiversidad. En: *Miradas. Nuevo Texto Constitucional* (pp. 435- 443). La Paz: IDEA Internacional.

_____. (2011). Entre el proceso constituyente y la refundación del Estado: Andamios de la demodiversidad en Bolivia. En: Cortez, R. (coord.) *Claves de la transición del poder. Cuaderno de Futuro* N.º 26. La Paz: PNUD.

_____. (2013). Democracia intercultural, ese horizonte. En: *Andamios*, N.º 7 y 8. La Paz: PNUD - Tribunal Supremo Electoral.

_____. (2015) Autogobierno indígena, el desafío pendiente. En: *Migraña* (pp. 96-103). Vicepresidencia del Estado Plurinacional.

_____. (2016). *Democracia (im)pactada (1985-2003)*. La Paz: CLACSO-Plural Editores.

_____. (2017). La larga marcha de las autonomías indígenas en Bolivia: Demodiversidad plurinacional en ejercicio. En: Boaventura de Sousa, S.; Mendes, J. M. (eds.). *Demodiversidad. Imaginar nuevas posibilidades democráticas*. España: AKAL, Inter Pares.

_____. (2020). Referendos. En: *Diccionario de la Democracia Intercultural en Bolivia*. Tribunal Supremo Electoral.

Friedrich-Ebert-Stiftung (2020). *Web Bolivia Electoral*. En: bolivia.fes.de/actividades/fundación-fiedrich-ebert-difunde-proyeccuibes-bolivia-electoral

- Fernández, M. (2010). *Pluriversidad y colonialidad de los usos y costumbres. Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos de tierras altas (La Paz-Oruro)*. La Paz: Tribunal Supremo Electoral - IDEA Internacional.
- Flores Gonzáles, E. (2003). Chiquitanos: Monte Verde y Lomerío. En: VVAA, *Sistema Jurídico Indígena. Diagnóstico en comunidades de los pueblos: Chiquitano, Mojeño-Ignaciano y Tacana*. Santa Cruz: CEJIS.
- Garcés, F. (2010). *El Pacto de Unidad y el proceso de construcción de una propuesta de Constitución Política del Estado*. Programa Nina, Agua Sustentable. La Paz: CEJIS y CENDA.
- García Linera, A. (2004). La crisis de Estado y las sublevaciones indígena plebeyas. En: García Linera, A.; Tapia, L. & Prada, R. (2004). *Memorias de octubre*. La Paz: Comuna y Muela del Diablo.
- García Linera, A.; Chavéz, M., & Costa, P. (2004-2005). *Sociología de los Movimientos Sociales en Bolivia. Estructuras de movilización, repertorios culturales y acción política*. La Paz: Plural.
- García Yapur, F. (2016). *Democracia Intercultural en Bolivia, una noción esquiua. Estado del arte sobre su conceptualización*. Documento de trabajo interno, no publicado. Tribunal Supremo Electoral.
- Garnica, A. C. (2008). *La alianza entre conservacionistas y empresas petroleras: el caso de la Fundación para la Conservación del Bosque Seco Chiquitano en Bolivia*. Quito: FLACSO-Ecuador.
- Guarachi, P. (2016). *Estudio de caso. Proceso de Autonomía Originaria de la Nación Uru Chipaya*. Documento de trabajo interno, no publicado. Tribunal Supremo Electoral.
- Gutiérrez, N. (coord) (2009). *Conflictos étnicos y etnonacionalismos en las Américas*. Reportes de Investigación. Quito: Abya Yala-Conacyt.
- Gutiérrez, R. (2001). Forma comunal y liberal de la política: de la soberanía social a la irresponsabilidad civil. En: García Linera, A.; Gutiérrez, R.; Prada, R. & Tapia, L. *Pluriverso. Teoría política boliviana*. La Paz: Muela del Diablo Editores.
- Held, D. (1997). *La democracia y el orden global: del Estado moderno al gobierno cosmopolita*. PAIDOS.
- Hess, M. & Ruiz, F. S. (2016). *Movilizados en la búsqueda del “verdadero proceso de cambio”. Encuentros y desencuentros entre organizaciones campesinas originarias en el norte de Potosí, Bolivia*. Cuaderno de trabajo 1. La Paz: CIDES-UMSA.
- Hylton, F. & Thomson, S. (2011). Ya es otro tiempo el presente. En: *Ya es otro tiempo el presente. Cuatro momentos de insurgencia indígena*. La Paz: Muela del Diablo.
- Instituto Nacional Electoral de México (2016). *Estudios Electorales en Perspectiva Internacional Comparada. El Voto en el extranjero en 18 países de América Latina*. México D.F.: INE.
- Kopp, A. & Díaz Astete, A. (2009). *Uru Chipaya y Chullpa: Soberanía alimentaria y gestión territorial en dos culturas andinas*. CESA, Veterinarios sin fronteras, Plural Editores.
- Kymlicka, W (1996). *Ciudadanía multicultural. Una teoría liberal de los derechos de las minorías*. PAIDOS
- Proyecto de Opinión Pública en América Latina (2012). *Cultura Política de la democracia en Bolivia. Hacia la igualdad de oportunidades*. Cochabamba: LAPOP y Ciudadanía.
- _____ (2014). *Cultura política de la democracia en Bolivia, 2014: hacia una democracia de ciudadanos*. Cochabamba: LAPOP y Ciudadanía.
- Lazarte, J. (2008). *Derrumbe de la “res-pública”. Los procesos electorales en Bolivia: 2002, 2004 y 2005*. Plural.
- Le Gouill, C. (2014). La otra cara del katarismo: la experiencia katarista de los ayllus del Norte Potosí. En: *T'inkazos*, N.º 35. La Paz: PIEB.
- Ledezma, J. (2017). *Cultura política indígena originaria. Estudio de caso de la nación guaraní y la nación Jach'a Karangas*. Documento de trabajo interno, no público. Tribunal Supremo Electoral.
- Lehm, Z. (1991). La demanda territorial del pueblo siriono. En: *Amazonía Indígena*. Recuperado de: <http://www.bibvirtual.ucb.edu.bo/etnias/digital/106000642.pdf>
- Lema, A. (2006). La interculturalidad desde el pasado. En Lazos, N.º 2. La Paz. Fundación UNIR Bolivia.
- Lijphart, A. (1990). El enfoque del poder compartido para sociedades multiétnicas. Traducción de Zuazo, M. & Rojas, G. En: *Revista Autodeterminación*. La Paz.
- Macpherson, C. B. (1997). *La democracia liberal y su época*. Madrid: Alianza Editorial.

Maíz, R. (2007). Once tesis para una teoría política de la Autonomía. En: Gutiérrez, N. (compiladora). *Estados y Autonomías en democracias contemporáneas*. México D.F.: Plaza & Valdés. UNAM.

Mamani, P. (2010). *Microgobiernos barriales*. La Paz: La mirada salvaje. Willka.

Martí Puig, S. (2007). *Pueblos indígenas y política en América Latina. El reconocimiento de sus derechos y el impacto de sus demandas a inicios del siglo XXI*. España: Fundación CIDOB.

Martínez, Ch. (2006). Política étnica y pluralismo. ¿Contradicciones insalvables? En: *Estudios Avanzados Interactivos*. Volumen 5. N.º 7. <http://web.usach.cl/revistaidea/>

Martínez, D. (2018). Diez preguntas para entender el conflicto de Incahuasi. *Correo del sur*. http://correodelsur.com/panorama/20180506_diez-preguntas-para-entender-el-conflicto-de-incahuasi.html

Mayorga, F. (1999). La sociedad civil en Bolivia. En: *Sociedad Civil y Democracia Participativa. Serie Debate Político* N.º 9. La Paz: FES-ILDIS.

____ (2002). *Neopopulismo y democracia. Compadres y padrinos en la política boliviana*. La Paz: Plural Editores.

____ (2008). Democracia participativa en Bolivia: representación, legitimidad y proceso político decisional. En: Lissidini, A.; Welp, Y. & Zovatto, D. (coords). *Democracia directa en Latinoamérica*. Buenos Aires: IDEA Internacional, Universidad Nacional de San Martín UNSAM, Prometeo.

____ (2008). El gobierno de Evo Morales: cambio político y transición estatal en Bolivia. En: *Tendencias políticas actuales en los países andinos*. Kyoto: Center for Integrated Area Studies-Kyoto University.

____ (2014). *Incertidumbres tácticas. Ensayos sobre democracia, populismo y ciudadanía*. La Paz: Ciudadanía - PIEB - Plural Editores.

____ (2014). El MAS ha dado un “giro programático” (entrevista). En: *Animal Político. La Razón* (9 de noviembre de 2014). En: http://www.la-razon.com/index.php?url=/suplementos/animal_politico/Fernando-Mayorga-dado-giro-programatico_0_2158584178.html

____ (2016). La democracia intercultural en América Latina: procesos y desafíos. En: Gentili, P. & Trotta, N. (comps). *América Latina: la*

democracia en la encrucijada. Buenos Aires: CLACSO. Editorial Octubre, UMET. Editorial La Página.

____ (2017). Estado Plurinacional y Democracia Intercultural en Bolivia. *Revista Brasileira de Ciencias Sociais*.

Mayorga, F. (coord.) (2020). *Crisis y cambio político en Bolivia. Octubre y noviembre de 2019: La democracia en una encrucijada*. CESU-UMSS, OXFAM en Bolivia.

Mayorga, R. (2004). La crisis del sistema de partidos políticos en Bolivia: causas y consecuencias. En: *Cuadernos del CENDES*. Volumen 21. N.º 57 (septiembre-diciembre, 2004). Caracas: Universidad Central de Venezuela.

Muñoz, A. (2015). *El Territorio Indígena Multiétnico (TIM): Niveles de gestión indígena*. Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social. En: <http://cejis.org/el-territorio-indigena-multi-etnico-tim-niveles-de-gestion-indigena/>

Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. (2013). *La política de paridad y alternancia de género en los órganos de elección del Estado Plurinacional de Bolivia y en las instancias políticas intermedias: un avance en la garantía de la autonomía en la toma de decisiones de las mujeres*. Santiago de Chile: CEPAL.

Observatorio de Paridad Democrática (2020). *Asambleístas departamentales por población y territorio*. En: <https://observatorioparidaddemocratica.oep.org.bo/asamblea-legislativa-dep-2021-2026/>

Organización de Estados Americanos (2010). *Informe de la Misión de Observación Electoral sobre las elecciones departamentales y municipales celebradas en el Estado Plurinacional de Bolivia el 4 de abril de 2010*. OEA - Secretaría de Asuntos Políticos.

____ (2011). *Informe de la Misión de Observación Electoral sobre las elecciones de las altas autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia celebradas el 16 de octubre de 2011*. OEA - Secretaría de Asuntos Políticos.

____ (2014). *Informe Verbal. Misión Electoral Elecciones Generales 2014*. Misión de Observación Electoral - OEA.

_____. (2019). *Informe Preliminar de la Observación Electoral 23 de octubre de 2019*. OEA - Secretaría de Asuntos Políticos.

Ortiz Crespo, S. (2004). *Cotacachi: una apuesta por la democracia participativa*. Quito: FLACSO.

Ortuño, A. (2016). *La evolución del Padrón Electoral: Tendencias de participación y consistencia demográfica*. Documento de trabajo interno, inédito. Tribunal Supremo Electoral.

Osorio, C. A. (2016). Democracia indígena: ¿otra democracia es posible? En: *Prospectiva. Revista de Trabajo Social e Intervención Social*. N.º 22 (pp. 261-287). Colombia: Universidad del Valle.

Pásara, L. (2014). *Elecciones Judiciales en Bolivia. Una experiencia inédita*. Washington D.C.: Fundación para el Debido Proceso.

_____. (2018). *Elecciones Judiciales en Bolivia: ¿Aprendimos la lección?* Washington D.C.: Fundación para el Debido Proceso.

Patzi, F. (2004). *Sistema comunal. Una alternativa al sistema liberal*. La Paz: Comunidad de Estudios Alternativos.

Patzi, I. (2017). *Estudio de cinco casos de democracia comunitaria*. Documento de trabajo interno, inédito. Tribunal Supremo Electoral.

Paz, S. (2017). *Experiencias de democracia comunitaria*. Documento de trabajo interno, inédito. Tribunal Supremo Electoral.

Peñaranda, R. & Candia, O. (2009). *Padrón Biométrico, una proeza de los bolivianos*. La Paz: FBDM.

Platt, T. (1982). *Estado boliviano y ayllu andino. Tierra y tributo en el Norte de Potosí*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.

PNUD (2018). *Diversidad institucional. Autonomías indígenas y Estado Plurinacional en Bolivia*. La Paz: PNUD/OEP-TSE/MP-VA/CONAIOC.

_____. (2020). Libre determinación de los pueblos indígenas en el Estado Plurinacional. En: *Bitácora Intercultural* N°2. La Paz: PNUD/UMSA.

Poweska, R. (2014). La cultura como factor democratizador: el ayllu boliviano. En: *Pensamiento del CESLA. Estudios culturales latinoamericanos*. Varsovia: Centro de Estudios Latinoamericanos. Universidad de Varsovia.

Quinquiví, C. (2018). El cabildo indígena es declarado Patrimonio Cultural de San Ignacio de Velasco. *El Deber*. En: <https://www.eldeber.com.bo/>

[santacruz/El-cabildo-indigena-es-declarado-Patrimonio-Cultural-de-San-Ignacio-20180124-0036.html](https://www.eldeber.com.bo/santacruz/El-cabildo-indigena-es-declarado-Patrimonio-Cultural-de-San-Ignacio-20180124-0036.html)

Radding, C. (2010). Repúblicas dentro de la república de Bolivia: los pueblos chiquitos en los primeros escenarios de un nuevo orden político. *Boletín Americanista* (pp. 51-66).

Rivera, S. (1996). Los desafíos para una democracia étnica y genérica en los albores del tercer milenio. En: Rivera, S. (comp.). *Ser mujer indígena, chola o birlocha en la Bolivia postcolonial de los años 90*. La Paz: Subsecretaría de Asuntos de Género.

_____. (2010). Democracia liberal y democracia del ayllu: El caso del norte de Potosí, Bolivia. En: *Violencias (re) encubiertas en Bolivia*. La Paz: La mirada salvaje.

_____. (2015). Violencia e interculturalidad. Paradojas de la etnicidad en la Bolivia de hoy. En: *Telar* N.º 15.

Rocha, J. A.; Bazoalto, C. & Cuéllar, L. F. (2008). *Autonomías indígenas, construcción de nación y fortalecimiento del Estado. Estudios de caso en las regiones de Norte Potosí, guaraní del Isoso y kallawayá*. La Paz: PIEB. Kawsay.

Rodríguez, J. (2015). *Origen y evolución de algunas formas de participación ciudadana*. En: <https://arquitecturayciudades.wordpress.com/2015/07/21/origen-y-evolucion-de-algunas-formas-de-participacion-ciudadana/>

Rodríguez, C. Morris, M. (Dirs.) (2010). *La Consulta Previa a Pueblos Indígenas. Los estándares del derecho internacional*. UNIANDES.

Rojas, G. (1994). *Democracia en Bolivia hoy y mañana*. La Paz: CIPCA.

Romero Ballivián, S. (2009). Medio siglo de historia del organismo electoral de Bolivia. En: *Revista América Latina Hoy*. 51. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.

_____. (2016). El sistema de partidos en Bolivia (1952-2015): Del partido hegemónico al partido predominante. En: Freidenberg, F. (ed.). *Los sistemas de partidos en América Latina (1978-2015)*. Tomo 2. Cono Sur y Países Andinos. México: Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) - Instituto Nacional Electoral (INE).

Sánchez, M. (2013). Chacha-Warmi: del imaginario ideal a las prácticas cotidianas. En: *Con-Sciencias Sociales* N.º 8. Cochabamba: Universidad Católica Boliviana.

Santos, Boaventura de Sousa (2007). La reinención del Estado y el Estado Plurinacional. En: OSAL. Año VIII. N.º 22. Buenos Aires: CLACSO.

____ (2010). *Refundación del Estado en América Latina. Perspectivas desde una epistemología del Sur*. La Paz: CESU/UMSS- PLURAL.

Sartori, G. (1992). *Elementos de teoría política*. Madrid: Alianza Editorial. Textos.

____ (2001). *La sociedad multiétnica. Pluralismo, multiculturalismo y extranjeros*. Madrid: Taurus.

Schavelzon, S. (2012). *El nacimiento del Estado Plurinacional de Bolivia. Etnografía de una Asamblea Constituyente*. Clacso, Plural Editores, Cejis & IWGIA.

Serrate Paz, J. M. (2004). *Participación ciudadana en el nuevo ordenamiento jurídico de Bolivia*. III Foro Iberoamericano de Derecho Administrativo. La Coruña (octubre de 2004).

Soruco, X. (2010). Estado plurinacional-pueblo, una construcción inédita en Bolivia. En: *Apuntes para un Estado Plurinacional. Cuadernos para el debate y la descolonización*. La Paz: Vicepresidencia del Estado Plurinacional.

Souverein, J. & Exeni Rodríguez, J. L. (coords.) (2020). *Nuevo mapa de actores en Bolivia. Crisis, polarización e incertidumbre (2019-2020)*. FES.

Taboada, A. (2017). Autonomía regional del Gran Chaco: Desafíos y Avances. *Andamios*. N.º 7 y 8. La Paz: TSE-PNUD.

Tamburini, L. & Bascopé, I. (2010). Los derechos políticos indígenas en el Régimen Electoral boliviano. *Artículo Primero* (pp. 11-19).

Tapia, L. (2002). *Ensayo sobre tiempo y democracia*. La Paz: Muela del Diablo.

Tapia, L., Chávez, P. & Mokrani, D. (2013). Democracia y cambio político en Bolivia. La Paz. Autodeterminación.

Ticona, E.; Rojas, G. & Albó, X. (1995). *Votos y Wiphalas. Campesinos y pueblos originarios en democracia*. La Paz: Fundación Milenio. CIPCA.

Tribunal Supremo Electoral (2010). *Atlas Electoral de Bolivia*. Tomo I. Elecciones Generales 1979-2009, Asamblea Constituyente 2006. TSE/ PNUD/IDEA Internacional.

____ (2012). *Atlas Electoral de Bolivia*. Tomo II. Referéndums 2004-2009. TSE/PNUD/IDEA Internacional.

____ (2012). *Atlas Electoral de Bolivia*. Tomo III. Elecciones Municipales 1985-2010. TSE/PNUD/IDEA Internacional.

____ (2012). Acompañamiento de la Consulta Previa Libre e Informada a los pueblos indígenas del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore - TIPNIS. TSE.

____ (2016). *Atlas Electoral de Bolivia*. Tomo IV. Elecciones Generales 2014, Elecciones Subnacionales 2011-2015, Referendos 2015 y 2016, Elecciones del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional 2011. TSE/ PNUD/IDEA Internacional.

____ (2017). Apuntes para el debate. TSE.

____ (2018). *Separata Proyecto de Ley de Organizaciones Políticas*. TSE.

____ (2019). *Elecciones primarias*. En: <https://www.oep.org.bo/elecciones-primarias-2019/>

____ (2019). *Separata de codificación de asientos electorales*. En: https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2018/12/asientos_electorales_primarias2019_141218.pdf

____ (2019). *Resultados de la votación. Elecciones Primarias de candidaturas de los binomios presidenciales*. En: https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2019/02/separata_4_resultados_elecciones_primarias_2019.pdf

____ (2019). *Lista final de candidaturas habilitadas 2019*. En: <https://www.oep.org.bo/elecciones-generales-2019/candidaturas-finales/>

____ (2019). *Publicación de resultados de las Elecciones Generales 2019*. En: <https://www.oep.org.bo/elecciones-generales-2019/>

____ (2020). *Pronunciamiento del Tribunal Supremo Electoral del 23/07/2020*. En: https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2020/07/Pronunciamiento_TSE_23_07_2020.pdf

____ (2020). *Lista final de candidaturas habilitadas 2020*. En: <https://www.oep.org.bo/elecciones-generales-2020/candidaturas/>

____ (2020). *Acta de Cómputo Nacional Elecciones Generales 2020*. En: <https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2020/11/Acta-de-computo-2020.pdf>

_____. (2020). *Separata de publicación de resultados de las Elecciones Generales 2020*. En: https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2020/10/Separata_Resultados_EG_2020.pdf

Tribunal Supremo Electoral & ONU Mujeres (2016). *Hacia la profundización de la democracia paritaria* (Memoria). Seminario Internacional: *Profundización de la Democracia Paritaria*. TSE, ONU Mujeres.

Unión Europea (2010). *Informe Comisión de Observación Electoral. Elecciones Generales y Referendos Autonómicos 2009*. Unión Europea en Bolivia.

Untoja, F. (1992). *El retorno al ayllu*. La Paz: Centro Andino de Desarrollo Agropecuario.

Uriona, K. (2016). Democracia paritaria intercultural. Revista *Andamios*. N.º 2. La Paz: TSE-PNUD.

_____. (2016). *Hacia la profundización de la democracia paritaria*. TSE-ONU Mujeres.

Van Cott, D. L. (2004). Los movimientos indígenas y sus logros: la representación y el reconocimiento jurídico en los Andes. En: *América Latina Hoy*. N.º 36 (pp. 141-159). Universidad de Salamanca.

Vargas, M. (2017). La democracia comunitaria, entre el deseo y la realidad: la experiencia de los pueblos indígenas chiquitano y guaraní. En: *Tinkazos* [online]. 2014. Vol.17, n.36. En: http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-74512014000200005&lng=es&nrm=iso

Vargas, M. y Álvarez, J. (2014). *La democracia comunitaria: entre el deseo y la realidad. Pueblos indígenas chiquitano y guaraní en Santa Cruz*. Santa Cruz: PIEB, CEDURE, Jatupeando.

Velasco, J. C. (2001). Liberalismo y derechos de las minorías: una relación conflictiva. En: Colom, F. (ed.). *El espejo, el mosaico y el crisol. Modelos políticos para el multiculturalismo*. Anthropos. Barcelona.

Viaña, J. (2017). *Los dilemas de la construcción de una democracia intercultural emancipativa*. Documento interno de trabajo, inédito. La Paz: Tribunal Supremo Electoral.

Viceministerio de Descentralización (2008). *Gestión Pública Intercultural*. La Paz: PADEP/GTZ.

Villca, R. (2017). *El ejercicio de la gestión pública intercultural de la gestión pública intercultural en Bolivia. El Magno cabildo como espacio político estratégico deliberativo de la gestión pública en el gobierno autónomo municipal indígena de Jesús de Machaca, 2008-2012*. Tesis de Licenciatura en la Carrera de Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Andrés. La Paz.

Walsh, C. (2009). Interculturalidad crítica y educación intercultural. Ponencia. Seminario *Interculturalidad y Educación Intercultural*. Organizado por el Instituto Internacional de Integración del Convenio Andrés Bello. La Paz.

Zegada, M. T. (2010). La oposición política durante los gobiernos de Evo Morales (2006-2009). En: García, A. & García, Yapur, F. *Mutaciones del campo político en Bolivia*. La Paz. PNUD-Bolivia.

_____. (2017). Transformaciones políticas en Bolivia y los nuevos sentidos de la democracia. En: Gómez Leytón, J. C. (ed.). *Bolivia hoy: ¿Una Democracia Poscolonial o Anticolonial? Seis estudios y una bibliografía seleccionada 1990-2016*. Santiago de Chile: Ediciones Escaparate-CLACSO.

_____. (2020). Visiones sobre las Elecciones 2019 y el escenario 2020. En: Revista *Andamios* N.º 9, Año 5 (pp. 35-43). Tribunal Supremo Electoral.

Zegada, M. T. et al. (2011). *La democracia desde los márgenes: transformaciones en el campo político boliviano*. Bolivia: Muela del Diablo Editores.

Zúñiga, T. (2018). *Elecciones y continuidad del proceso político: Bolivia de cara al 2019*. En: <https://www.celag.org/elecciones-y-continuidad-proceso-politico-bolivia-de-cara-2019/>

Normativa

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Constitución Política del Estado de Bolivia (reforma constitucional 1994). *Gaceta Oficial de Bolivia*.

Constitución Política del Estado de Bolivia (reforma constitucional 2004). *Gaceta Oficial de Bolivia*.

Constitución Política del Estado (2009). *Gaceta Oficial de Bolivia*.

LEYES:

Ley N.º 1257 aprueba el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (11 de julio de 1991). *Gaceta Oficial de Bolivia*.

Ley N.º 1715 del Instituto Nacional de Reforma Agraria (18 de octubre de 1996). *Gaceta Oficial de Bolivia*.

Ley N.º 2631 de reforma los artículos de la Constitución Política del Estado (20 de febrero de 2004). *Gaceta Oficial de Bolivia*.

Ley N.º 3364 Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente (6 de marzo de 2006). *Gaceta Oficial de Bolivia*.

Ley N.º 3365 de Convocatoria a Referéndum Nacional Vinculante a la Asamblea Constituyente para las Autonomías Departamentales (6 de marzo de 2006). *Gaceta Oficial de Bolivia*.

Ley N.º 3850 de Referéndum Revocatorio de Mandato Popular (12 de mayo de 2008). *Gaceta Oficial de Bolivia*.

Ley N.º 3941 de interpretación del artículo 232 de la Ley Constitucional (21 de octubre de 2008). *Gaceta Oficial de Bolivia*.

Ley N.º 3942 del Referéndum Dirimitorio artículo 398 y Refrendatorio del Proyecto de Constitución Política del Estado (24 de octubre de 2008). *Gaceta Oficial de Bolivia*.

Ley N.º 4021 del Régimen Electoral Transitorio (14 de abril de 2009). *Gaceta Oficial de Bolivia*.

Ley N.º 002 de Convocatoria a Elecciones de Miembros de la Asamblea Regional de la Región Autónoma del Chaco Tarijeño y Complementación a la Ley N.º 4021 del Régimen Electoral Transitorio (5 de febrero de 2010). *Gaceta Oficial de Bolivia*.

Ley N.º 018 del Órgano Electoral Plurinacional (16 de junio de 2010). *Gaceta Oficial de Bolivia*.

Ley N.º 026 del Régimen Electoral (30 de junio de 2010). *Gaceta Oficial de Bolivia*.

Ley N.º 027 Ley del Tribunal Constitucional Plurinacional (6 de julio de 2010). *Gaceta Oficial de Bolivia*.

Ley N.º 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” (19 de julio de 2010). *Gaceta Oficial de Bolivia*.

Ley N.º 222 de Consulta a los Pueblos Indígenas del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore – TIPNIS (10 de febrero de 2012). *Gaceta Oficial de Bolivia*.

Ley N.º N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales (9 de enero de 2014). *Gaceta Oficial de Bolivia*.

Ley N.º 535 de Minería y Metalurgia (2 de mayo de 2014). *Gaceta Oficial de Bolivia*.

Ley N.º 757 de Convocatoria a Referendo Constitucional Aprobatorio (5 de noviembre de 2014). *Gaceta Oficial de Bolivia*.

Ley N.º 813 Ley de Creación de La Unidad Territorial “Territorio Indígena Originario Campesino de Raqaypampa” (2 de julio de 2016). *Gaceta Oficial de Bolivia*.

Ley N.º 927 Transitoria para la Conformación y el Funcionamiento del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco (18 de abril de 2017). *Gaceta Oficial de Bolivia*.

Ley N.º 1096 de Organizaciones Políticas (1 de septiembre de 2018). *Gaceta Oficial de Bolivia*.

Ley N.º 1198 de Modificación a la Ley N.º 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” (14 de julio de 2019). *Gaceta Oficial de Bolivia*.

Ley N.º 1266 Régimen Excepcional y Transitorio para la Realización de Elecciones Generales (24 de noviembre de 2019). *Gaceta Oficial de Bolivia*.

Ley N.º 1269 Excepcional para la Convocatoria y la Realización de Elecciones Subnacionales (23 de diciembre de 2019). *Gaceta Oficial de Bolivia*.

Ley N.º 1297 de Postergación de las Elecciones Generales 2020 (2 de mayo de 2020). *Gaceta Oficial de Bolivia*.

Ley N.º 1304 Modificatoria de la Ley N.º 1297 de Postergación de las Elecciones Generales 2020 (20 de junio de 2020). *Gaceta Oficial de Bolivia*.

Ley N.º 1315 Modificatoria de la Ley 1297 de Postergación de las Elecciones Generales 2020, Modificada por Ley N.º 1304 (13 de agosto de 2020). *Gaceta Oficial de Bolivia*.

Ley N.º 1353 de Régimen Excepcional y Transitorio para la Realización de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales (7 de diciembre de 2020). *Gaceta Oficial de Bolivia*.

Ley Departamental de Santa Cruz N.º 29 de Mecanismos y Procedimientos para La Iniciativa Legislativa Ciudadana. Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Ley N.º 1442 Ley de creación de la Unidad Territorial “Territorio Indígena Originario Campesino de Jatun Ayllu Yura” (30 de junio de 2022). *Gaceta Oficial de Bolivia*.

ESTATUTOS AUTONÓMICOS

Estatuto Autonómico Departamental de Chuquisaca (rechazado en referendo del 20 de septiembre de 2015).

Estatuto Autonómico Departamental de Cochabamba (rechazado en referendo del 20 de septiembre de 2015).

Estatuto Autonómico Departamental de La Paz (rechazado en referendo del 20 de septiembre de 2015).

Estatuto Autonómico Departamental de Oruro (rechazado en referendo del 20 de septiembre de 2015).

Estatuto Autonómico Departamental de Potosí (rechazado en referendo del 20 de septiembre de 2015).

Estatuto Autonómico Guaraní Charagua Iyambae (20 de septiembre de 2015).

Estatuto Autonómico Originario de Totora Marka (rechazado en referendo del 20 de septiembre de 2015).

Estatuto del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya (20 de noviembre de 2016).

Estatuto de la Autonomía Indígena Originaria de Raqaypampa (20 de noviembre de 2016).

Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco (20 de noviembre de 2016).

Estatuto Autonómico Originario de Mojocoya (rechazado en referendo del 20 de noviembre de 2016).

Estatuto Autonómico Indígena Guaraní Chaqueño de Huacaya (rechazado en referendo del 9 de julio de 2017).

Estatuto de la Autonomía Indígena Originaria Campesina de Salinas (26 de mayo de 2019).

Estatuto de la Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae (11 de septiembre de 2020).

Estatuto Autonómico del Jatun Ayllu Yura (20 de noviembre de 2020).

CARTAS ORGÁNICAS MUNICIPALES

Carta Orgánica Municipal de Cocapata (20 de septiembre de 2015).

Carta Orgánica Municipal de Huanuni (rechazada en referendo del 20 de septiembre de 2015).

Carta Orgánica Municipal de Tacopaya (20 de septiembre de 2015).

Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Arque (20 de noviembre de 2016).

Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Buena Vista (20 de noviembre de 2016).

Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Cuatro Cañadas (rechazada en referendo del 20 de noviembre de 2016).

Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de El Puente (20 de noviembre de 2016).

Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno (20 de noviembre de 2016).

Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (rechazada en referendo del 20 de noviembre de 2016).

Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Totora (20 de noviembre de 2016).

Carta Orgánica del Gobierno Municipal de Viacha (rechazada en referendo del 20 de noviembre de 2016).

Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Vinto (rechazada en referendo del 20 de noviembre de 2016).

Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní (20 de noviembre de 2016).

Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Achocalla (9 de julio de 2017).

Carta Orgánica del Municipio Ecológico Alto Beni (9 de julio de 2017).

Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Antequera (rechazada en referendo del 9 de julio de 2017).

Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Coroico (rechazada en referendo del 9 de julio de 2017).

Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Laja (rechazada en referendo del 9 de julio de 2017).

Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Postrevale (9 de julio de 2017).

Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel (rechazada en referendo del 9 de julio de 2017).

Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Puna (rechazada en referendo del 9 de julio de 2017).

Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Sicaya (9 de julio de 2017).

Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Shinahota (9 de julio de 2017).

Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo (9 de julio de 2017).

Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Vallegrande (9 de julio de 2017).

Carta Orgánica del Municipio de Yacuiba (rechazada en referendo del 26 de agosto de 2018).

Carta Orgánica Municipal de Mizque (25 de noviembre de 2018).

Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Palos Blancos (rechazada en referendo del 25 de noviembre de 2018).

Carta Orgánica Municipal de Puerto Quijarro (25 de noviembre de 2018).

Carta Orgánica Gobierno Autónomo Municipal de San Lucas (25 de noviembre de 2018).

Carta Orgánica Municipal de Zudañez (25 de noviembre de 2018).

Carta Orgánica Municipal de Alcalá (26 de mayo de 2019).

Carta Orgánica Municipal de Cajuata (26 de mayo de 2019).

Carta Orgánica Municipal de Chuquihuta (26 de mayo de 2019).

Carta Orgánica Municipal de Comarapa (rechazada en referendo del 26 de mayo de 2019).

Carta Orgánica Municipal de Mairana (rechazada en referendo del 26 de mayo de 2019).

Carta Orgánica Municipal de Pelechuco (rechazada en referendo del 26 de mayo de 2019).

Carta Orgánica Municipal de San Julián (rechazada en referendo del 26 de mayo de 2019).

Carta Orgánica Municipal de San Juan (rechazada en referendo del 26 de mayo de 2019).

Carta Orgánica Municipal de Sorata (rechazada en referendo del 26 de mayo de 2019).

Carta Orgánica Municipal de San Ignacio de Velasco (rechazada en referendo del 4 de septiembre de 2022).

DECRETOS SUPREMOS

Decreto Supremo N.º 29033 Reglamento de consulta y participación para actividades hidrocarburíferas (16 de febrero de 2007). **Gaceta Oficial de Bolivia.**

Decreto Supremo N.º 231, que establecía los requisitos y procedimientos para la convocatoria y realización de referendo municipal de consulta para adoptar la condición de AIOC (2 de agosto de 2009). **Gaceta Oficial de Bolivia.**

Decreto Supremo N.º 4196, que declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional contra el brote del Coronavirus COVID-19 (17 de marzo de 2020). **Gaceta Oficial de Bolivia.**

Decreto Supremo N.º 4200, Nuevas medidas contra el contagio y propagación de Coronavirus COVIRF-19 (25 de marzo de 2020). *Gaceta Oficial de Bolivia*.

REGLAMENTOS

Reglamento para campaña y propaganda electoral en Referendo aprobado con Resolución de Sala Plena TSE-RSP N.º 141/2015 del 6 de noviembre de 2015. Tribunal Supremo Electoral.

Reglamento para la Supervisión al proceso de Autonomías Indígena Originario Campesino (27 de julio de 2016). Tribunal Supremo Electoral.

Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros (aprobado el 30 de enero de 2015 y modificado el 14 de abril de 2020). Ministerio de Minería y Metalurgia.

Reglamento para la Supervisión a la Elección Directa de Representantes de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos por Normas y Procedimientos Propios (21 de diciembre de 2020). Tribunal Supremo Electoral.

Reglamento para el Registro Electoral de Organizaciones de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y su Participación en Procesos Electorales (aprobado el 2 de diciembre de 2020 y modificado el 8 de diciembre de 2020). Tribunal Supremo Electoral.

Reglamento para la Observación y Acompañamiento en Procesos de Consulta Previa (aprobado el 26 de octubre de 2015 y modificado el 6 de abril de 2021). Tribunal Supremo Electoral.

SENTENCIAS Y DECLARACIONES CONSTITUCIONALES

Sentencia Constitucional Plurinacional 0300/2012 (18 de junio de 2012). Tribunal Constitucional Plurinacional.

Declaración Constitucional Plurinacional 0013/2013 (8 de agosto de 2013). Tribunal Constitucional Plurinacional.

Declaración Constitucional Plurinacional 0023/2014 (19 de mayo de 2014). Tribunal Constitucional Plurinacional.

Declaración Constitucional Plurinacional 0091/2015 (27 de marzo de 2015). Tribunal Constitucional Plurinacional.

Declaración Constitucional Plurinacional 0122/2015 (17 de junio de 2015). Tribunal Constitucional Plurinacional.

Declaración Constitucional Plurinacional 0079/2018 (12 de septiembre de 2018). Tribunal Constitucional Plurinacional.

Declaración Constitucional Plurinacional 0064/2018 (3 de agosto de 2018). Tribunal Constitucional Plurinacional.

Declaración Constitucional Plurinacional 0016/2019 (13 de febrero de 2019). Tribunal Constitucional Plurinacional.

Declaración Constitucional Plurinacional 0027/2019 (24 de abril de 2019). Tribunal Constitucional Plurinacional.

Declaración Constitucional Plurinacional 0062/2019 (4 de septiembre de 2019). Tribunal Constitucional Plurinacional.

Declaración Constitucional Plurinacional 0081/2019 (27 de noviembre de 2019). Tribunal Constitucional Plurinacional.

RESOLUCIONES

Resolución TSE N.º 299/2016, que modifica el Reglamento de Supervisión al proceso de Autonomías Indígena Originario Campesino (27 de julio de 2016). Tribunal Supremo Electoral.

Resolución TSE-RSP-N.º 345/2016, que convoca al referendo para consultar sobre la aprobación y vigencia del Estatuto del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya (12 de agosto de 2016). Tribunal Supremo Electoral.

Resolución TSE-RSP-ADMN.º 0487/2017, que aprueba la conformación de la Asamblea Autonómica Estatuyente (Órgano Deliberativo) de la AIOC de Salinas (8 de noviembre de 2017). Tribunal Supremo Electoral.

Resolución TSE-RSP-ADM N.º 021/2018, que aprueba el proyecto de Estatuto Autonómico de la AIOC de Salinas (18 de enero de 2018). Tribunal Supremo Electoral.

Resolución TSE-RSP-ADM N.º 0109/2019, que convocó al referendo del estatuto autonómico de la AIOC de Salinas (25 de febrero de 2019).

Resolución TSE-RSP-ADMN.º 0254/2017, que aprueba la conformación de la Asamblea Estatuyente (Órgano Deliberativo) de la AIOC Kereimba Iyaambae (28 de junio de 2017). Tribunal Supremo Electoral.

Resolución TSE-RSP-ADM N.º 225/2018, que aprueba el proyecto de Estatuto Autonómico de la AIOC Kereimba Iyaambae (16 de mayo de 2018). Tribunal Supremo Electoral.

Resolución TSE-RSP-ADM N.º 335/2020, que aprueba el proyecto de Estatuto Autonómico de la AIOC Kereimba Iyaambae por normas y procedimientos propios (10 de noviembre de 2020). Tribunal Supremo Electoral.

Resolución TED-SCZ-RSP-APIOC N.º 022/2021, que aprueba de forma parcial la conformación del Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae (27 de abril de 2021). Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

Resolución TSE-RSP N.º 677/2016, que aprueba el acceso del Jatun Ayllu Yura por normas y procedimientos propios a la AIOC (21 de diciembre 2016). Tribunal Supremo Electoral.

Resolución TSE-RSP-ADM N.º 035/2019, que aprueba proyecto de Estatuto Autonómico de la AIOC del Jatun Ayllu Yura (16 de enero 2019). Tribunal Supremo Electoral.

Resolución TED-SCZ-AIOC N.º 2020, para aprobar la entrega de credenciales a la autoridades del Gobierno Autónomo de Charagua Iyambae (20 de febrero de 2020). Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

Resolución TSE-RSP-ADM-N.º 0187/2020, que fija la fecha de las Elecciones Generales 2020 para el 18 de octubre de 2020 (23 de julio de 2020). Tribunal Supremo Electoral.

Resolución TSE-RSP-ADM N.º 383/2020, que aprueba por normas y procedimientos propios del proyecto de Estatuto Autonómico Indígena Originario Campesino del Jatun Ayllu Yura (10 de diciembre 2020). Tribunal Supremo Electoral.

Resolución TED-SP N.º 178/2021, que aprueba la conformación del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de la Autonomía Originaria del Jatun Ayllu Yura (16 de noviembre 2021). Tribunal Electoral Departamental de Potosí.

INFORMES TÉCNICOS

Informe de supervisión OAS N.º 032/2016, que describe la conformación del Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae (20 de diciembre de 2016). Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

Informe de supervisión OEP-TEDO-SIFDE N.º 01/2017, que describe la conformación del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya (10 de octubre de 2017). Tribunal Electoral Departamental de Oruro.

Informe de supervisión OEP-TEDC-SIFDE N.º 174/2017, que describe la conformación del Gobierno Autonómico Indígena Originario Campesino de Raqaypampa (30 de junio de 2017). Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

Informe de supervisión complementario OEP-TEDC-SIFDE N.º 216/2017, que describe la conformación del Gobierno Autonómico Indígena Originario Campesino de Raqaypampa (9 de agosto de 2017). Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

Informe de supervisión OEP-TSE DN-SIFDE N.º 515/2017, que describe la conformación de la Asamblea Autonómica Estatuyente (Órgano Deliberativo) de la AIOC de Salinas (31 de octubre de 2017). Tribunal Supremo Electoral.

Informe de supervisión OEP-TSE-SIFDE N.º 001/2018, que describe la aprobación del proyecto de Estatuto Autonómico de la AIOC de Salinas (2 de enero de 2018). Tribunal Supremo Electoral.

Informe técnico TSE-SIFDE N.º 009/2019, que analiza los criterios de claridad, precisión e imparcialidad efectuado a la pregunta a ser considerada en referendo (8 de enero de 2019). Tribunal Supremo Electoral.

Informe de supervisión SIFDE N.º 017/2020, que describe la conformación del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas (30 de junio de 2020). Tribunal Electoral Departamental de Oruro.

Informe de supervisión OEP-TSE-DN-SIFDE N.º 215/2017, que describe la conformación de la Asamblea Estatuyente (Órgano Deliberativo) de la AIOC Kereimba Iyaambae (13 de junio de 2017). Tribunal Supremo Electoral.

Informe Técnico OEP-TEDO-SIFDE N.º 01/2017. Informe de Supervisión actuación en campo a la conformación del gobierno autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya (10 de octubre de 2017). Tribunal Electoral Departamental de Oruro.

Informe de supervisión TSE-DN-SIFDE N.º 181/2018, que describe la aprobación del proyecto de Estatuto Autonómico de la AIOC Kereimba Iyaambae (30 de abril de 2018). Tribunal Supremo Electoral.

Informe de supervisión OEP-TSE-DN.SIFDE N.º 289/2020, que describe la aprobación del proyecto de Estatuto Autonómico de la AIOC Kereimba Iyaambae por normas y procedimientos propios (9 de noviembre de 2020). Tribunal Supremo Electoral.

Informe parcial de supervisión TED.SIFDE SCZ PIOC N.º 06/2021, que describe la conformación del Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae (13 de abril de 2021). Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

Informe de supervisión OEP-TSE-DN.SIFDE N.º 1639/2016, que describe las normas y procedimientos propios para acceder a la AIOC (2 de diciembre de 2026). Tribunal Supremo Electoral.

Informe de supervisión OEP-TSE-DN.SIFDE N.º 272/2017, que describe la conformación de la Comisión Redactora (Órgano Deliberativo) de la AIOC del Jatun Ayllu Yura (12 de julio de 2017). Tribunal Supremo Electoral.

Informe de supervisión OEP.TSE-SIFDE N.º 630/2018, que describe la aprobación del proyecto de Estatuto Autonómico de la AIOC del Jatun Ayllu Yura (18 de diciembre de 2018). Tribunal Supremo Electoral.

Informe de supervisión SIFDE-SCZ-OAS N.º 020/2020, que describe el Proceso de Elección de las Autoridades del Ñemboati Guasu y el Têtarembiokuai Reta Imborika de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae de la gestión 2019-2020 (11 de febrero de 2020). Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

Informe de supervisión OEP-TSE-SIFDE N.º 350/2020, que describe la aprobación por normas y procedimientos propios del proyecto de Estatuto Autonómico Indígena Originario Campesino del Jatun Ayllu Yura (27 de noviembre de 2020). Tribunal Supremo Electoral.

Informe de supervisión SIFDE-RC-PT/035/2021, que describe la conformación del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de la Autonomía Originaria del Jatun Ayllu Yura (15 de noviembre de 2021). Tribunal Electoral Departamental de Potosí.

Informe Técnico TEDO-SIFDE-OAS N.º 050/2021, que describe la actuación en campo a la conformación del gobierno autónomo de la

Nación Originaria Uru Chipaya - Oruro (22 de noviembre de 2021). Tribunal Electoral Departamental de Oruro.

Informe Técnico TEDO-SIFDE-OAS N.º 054/2021, que describe de forma complementaria la actuación en campo sobre la conformación del gobierno autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya (21 de diciembre de 2021). Tribunal Electoral Departamental de Oruro.

Fuentes hemerográficas

Fuente Directa (periódico digital del Órgano Electoral Plurinacional). www.fuentedirecta.oep.org.bo

Gran Chaco Digital. <https://www.diarioelgranchaco.com>

El Alto es Noticia. <http://www.elaltoesnoticia.com/elalto-es-noticia/la-cor-de-el-alto-acatara-el-paro-de-24-horas-convocado-por-la-central-obrera-boliviana.html>

El Periódico Digital. www.erbol.com.bo

Jornada digital. www.jornada.net

La Patria. www.lapatria.org.bo

La Razón. <https://www.la-razon.com>

Opinión. <https://www.opinion.com.bo/>

ESTATUTOS

Estatutos Central Obrera Regional de El Alto (s.f.). Estatuto Orgánico. Mimeo.

LISTA DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AAOQ	Alianza de Ayllus Originarios del Qullasuyo	C 2000	Cambio 2000
ACU	Agrupación Ciudadana Uqharikuna	CA	Convergencia Amazónica
ADEPCOCA	Asociación Departamental de Productores de Coca	CAMPO	Cambio Posible
ADN	Acción Democrática Nacionalista	CAOCH	Concejo de Ayllus Originarios de Chaqui
AFCCOOP	Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas	CAOCH	Consejo de Ayllus Originarios de Chaqui
AINI	Asociación con Identidad de la Nación Indígena	CAOSAM	Cabildo de Ayllus Originarios SAM
AIOC	Autonomía Indígena Originaria Campesina	CAOTM	Consejo Originario Taraqu Marka
AJAM	Autoridad de Jurisdiccional Administrativa Minera	CAPSMF-Sabaya	Consejo de Ayllus Pussi Suyu Marka Frontera Sabaya
APC	Agrupación de Propuesta Ciudadana	CC	Camino al Cambio Alianza Nacional
APG	Asamblea del Pueblo Guaraní	CC	Comunidad Ciudadana
APU	Alianza por la Unidad	CEDLA	Centro de Estudios para el Desarrollo Laboral y Agrario
ARCH	Asamblea Regional del Chaco	CEPAL	Comisión Económica para América Latina
ARI	Agrupación de Renovación Independiente	CGJAP	Consejo de Gobierno Jatun Ayllu Parantaca
AS	Alianza Social	CICOTI	Consejo Indígena de Comunidades Tacanas de Ixiamas
ASIP	Alianza Solidaria Popular	CID	Comunidad de Integración Democrática
ASP	Alianza Social Patriótica	CIDOB	Confederación de Pueblos Indígenas de Oriente, Chaco y Amazonía de Bolivia
BASTA	Base Sostenible para Tarija	CNE	Corte Nacional Electoral
BSD	Bolivia Social Demócrata	CNMIOBS	Confederación Nacional de Mujeres Campesinas Indígenas Originarias de Bolivia
BST	Bolivia Somos Todos		
BTSCH	Bolivia Somos Todos Chuquisaca		

COAJ	Consejo Occidental Ayllus Jachacarangas	CSIB	Confederación Sindical de Interculturales de Bolivia
COB	Central Obrera Boliviana	CST	Chuquisaca Somos Todos
COMTECO	Cooperativa de Telecomunicaciones y Servicios Cochabamba	CSUTCB	Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos
CONACH-W	Consejo Originario de la Nación Chichas Wisusa	CUMI	Conciencia y Unidad de Marcas Indígenas
CONADE	Comité Nacional de Defensa de la Democracia	CZM –APG	Capitanía Zona Macharetí - Asamblea del Pueblo Guaraní
CONALCAM	Coordinadora Nacional para el Cambio	DECIDE	Democracia Ciudadana para el Desarrollo
CONALJUVE	Confederación Nacional de Juntas Vecinales de Bolivia	DI	Democracia Intercultural
CONAMAQ	Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu	DIREPRE	Difusión de Resultados Electorales Preliminares
CONDEPA	Conciencia de Patria	ETA	Entidad Territorial Autónoma
CONISUR	Consejo Indígena del Sur	FA	Frente Amplio
COR	Central Obrera Regional	FBDM	Fundación Boliviana para la Democracia Multipartidaria
COSAALT RL	Cooperativa de Servicios de Agua y Alcantarillado Sanitario de Tarija Responsabilidad Limitada	FCN	Fuerza Ciudadana Nacionalista
COSETT	Cooperativa de Telecomunicaciones de Tarija	FCRP	Frente Cívico Regional Potosinista
COSPHUL RL	Cooperativa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Humberto Leigue Responsabilidad Limitada	FE	Fuerza y Esperanza
COTEL	Cooperativa de Telecomunicaciones La Paz	FECOTEL RL	Federación de Cooperativas de Telecomunicaciones de Bolivia Responsabilidad Limitada
COTEOR LTDA	Cooperativa de Telecomunicaciones de Oruro Limitada	FENCOMIN	Federación de Cooperativas Mineras
CP	Consenso Popular	FES Bolivia	Fundación Friedrich Ebert Bolivia
CPE	Constitución Política del Estado	FIC	Fuerza Integración Campesina
CPEM-B	Central de Pueblos Étnicos Mojeños del Beni	FPV	Frente Para la Victoria
CPILAP	Central de Pueblos Indígenas de La Paz	FRI	Frente Revolucionario de Izquierda
CPITCO	Coordinadora de Pueblos Indígenas del Trópico de Cochabamba	GANPI	Gran Asamblea del Pueblo Guaraní
CRSUCIR	Central Regional Sindical Única de Campesinos Indígenas de Raqaypampa	GENTE	Agrupación Ciudadana Gente
		GH	Guarayos Hoy
		IDEA	Internacional Instituto Internacional para la Democracia y Asistencia Electoral

IDEMOE	Instituto de la Democracia y Elecciones
INCA-FS	Integración Ciudadana Alternativa-Frente Socialista
INRA	Instituto Nacional de Reforma Agraria
IOC	Indígena Originario Campesino
ISA	Integración Seguridad y Autonomía
Jacha Marka TCA	Jacha Marka Tapacani Cóndor Apacheta
JALLALLA P	Juntos al Llamado de los Pueblos
JAY	Jatun Ayllu Yura
LAPOP	Proyecto de Opinión Pública de América Latina
LEAL	Lucha Estratégica de Acción Local
LIDER	Libertad y Democracia Renovadora
LOP	Ley de Organizaciones Políticas
MACOAS	Marka de Ayllus y Comunidades Originarias
MACOJMA	Marka de Ayllus y Comunidades Originarias Jesús de Machaca
MAE	Máxima Autoridad Ejecutiva
MAS-IPSP	Movimiento Al Socialismo - Instrumento Político para la Soberanía de los Pueblos
MATICO	Matieño de Corazón
MBL	Movimiento Bolivia Libre
MCP	Movimiento Cívico Popular
MCP-NG	Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación
MDA	Movimiento Democrático Autonomista
MDS	Movimiento Demócrata Social
MERCOSUR	Mercado Común del Sur
MIASUNTA	Movimiento de Integración y Alianza Social Única de Trabajadores de la Asunta

MIDELUR	Mirando el Desarrollo de Luribay
MIM	Movimiento de Integración Mojocoyano
MIP	Movimiento Indígena Pachacuti
MIR	Movimiento de Izquierda Revolucionaria
MK-PC	Movimiento Katarista - Poder Comunal
ML MARKANAKAS	Markanakas Layku - Tayka Marka Achiri Axawiri
AYKU	Tayka Marka Achiri Axawri
MMAYa	Ministerio de Medio Ambiente y Agua
MMAYA C	Maya Copacabana
MNR	Movimiento Nacionalista Revolucionario
MNR-PUEBLO	Movimiento Nacionalista Revolucionario - Pueblo
MOP	Movimiento de Organización Popular
MOPSV	Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivienda
MPS	Movimiento para la Soberanía
MRP	Movimiento Regional Progresista
MSM	Movimiento Sin Miedo
MSP	Movimiento para la Soberanía de los Pueblos
MTS	Movimiento Tercer Sistema
MUSPA	Movimiento de Unidad Social Patriótica
MYP	Movimiento Yungas Productivo
NACER	Nacionalidades Autónomas por el Cambio y Empoderamiento Revolucionario
NED	Nueva Esperanza Democracia
NEGRO'S	Nuestros Éxitos Gobernando y Realizando Obras Sociales
NFR	Nueva Fuerza Republicana
NPIOC	Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos
OEA	Organización de Estados Americanos

OICH	Organización Indígena Chiquitana	SERNAP	Servicio Nacional de Áreas Protegidas
OIT	Organización Internacional del Trabajo	Sifde	Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático
ORCAWETA	Organización de Capitanes Weenayek de Tarija	SOL	Seguridad, Orden y Libertad
OTB	Organizaciones Territoriales de Base	Sol Oruro	Un Sol para Oruro
PACHO	Portachuelo Avanza, Compromiso, Honestidad y Organización	SOL.BO	Soberanía y Libertad
PAN	Poder Autonómico Nacional	SOL-CTC-SOL	Cambia Todo Cambia
PAN-BOL	Partido de Acción Nacional Boliviano	SOMHOS	Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad
PARCA	Para el Cambio	SOMOS	Somos Renovación
PASO	Poder Amazónico Social	SOMOS	San Javier Somos Todos
PBCSP	Por el Bien Común - Somos Pueblo	SPT	Santa Cruz para Todos
PC	Primero Conoce	SUMA	Sartañani Utasa Marka Askichañapataqui
PDC	Partido Demócrata Cristiano	SUMATE	Fuerza Republicana Democrática Nacional
PNUD	Programa de Naciones Unidas Para el Desarrollo	TCA	Jach'a Marca Tapiara Cóndor Apacheta
PODEMOS	Poder Democrático Social	TED	Tribunal Electoral Departamental
PP	Participación Popular	T-INTI	Integración por Nuestra Tierra
PPB-CN	Plan Progreso - Para Bolivia	TIOC	Territorios Indígena Originario Campesino
PPS	Proyecto Progresista Social	TIPNIS	Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécore
PSR	Partido Socialista Revolucionario	TPC	Todos por Camargo
PST	Pando Somos Todos	TPR	Todos por Roboré
PU	Pueblo Unido	TPR	Todos por Porongo
PUKA SUNQU	Unidad, Fuerza y Libertad	TPT	Tarija Para Todos
PULSO	Pueblos para la Libertad y Soberanía	TREP	Transmisión de Resultados Electorales Preliminares
PVB-IEP	Partido Verde de Bolivia - Instrumento de la Ecología Política	TRI	Tëntarembiokua Reta Imborika
R 2025	República 2025	TS	Taquini Sartasiñani
SAM Challapata	Siete Ayllus Marca Challapata	TSE	Tribunal Supremo Electoral
SCB	Somos Colpa Bélgica		

UCS	Unidad Cívica Solidaridad	UNIDOS-CBBA	Unidos por Cochabamba
UD	Unidad Demócrata	UNIORE	Unión Interamericana de Organismos Electorales
UDP	Unidad Democrática Popular	UNIR VILLA VACA GUZMÁN	Unidos para renovar Villa Vaca Guzmán
UE	Unión Europea	UNIR.BO	Un Nuevo Instrumento Revolucionario Boliviano
UMSA	Universidad Mayor de San Andrés	UNPA	Unidad por Aiquile
UN	Unidad Nacional	UPC	Unidos por Cliza
UNASUR	Unión de Naciones Sudamericanas	UPEA	Universidad Pública de El Alto
UN-CP	Alianza por el Consenso y la Unidad Nacional	UVA	Unidad Vecinal Agraria
UNE	Unidad Nacional de Esperanza	V	Venceremos
UNEBENI	Unidad y Esperanza por el Beni	VIDA	Visión Democrática Amazónica
UNICO	Unidad en Comunidad por Oruro	VOCES	Voluntad Ciudadana y Equidad Social
UNIDOS	Por Mi La Paz, Unidos Invencibles	VPT	Vallegrande para Todos
UNIDOS	Unidos por la Nueva Chuquisaca	YPFB	Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos
UNIDOS	Unión Democracia y Oportunidad Social		

Con el apoyo de:



Cofinanciado por
la Unión Europea



Cooperación
Española
BOLIVIA

